RELACIONES HISTÓRICO-GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICAS DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA HECHAS POR INICIATIVA DE FELIPE II

Gráficas Versal.—Jesús del Valle, 6.—Madrid.

CARMELO VIÑAS Y RAMÓN PAZ

RELACIONES
HISTÓRICO-GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICAS
DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA
HECHAS POR INICIATIVA DE
FELIPE II

REINO DE TOLEDO

(Primera parte)

INSTITUTO BALMES, DE SOCIOLOGÍA
INSTITUTO JUAN SEBASTIAN EL CANO, DE GEOGRAFIA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1951

Ha cooperado eficazmente a esta publicación, la Escuela Social de Madrid.

Con arreglo al plan de publicación total de las *Relaciones de los pueblos de España,* hechas por iniciativa y orden de Felipe II, tal como se expuso en la Introducción al volumen inicial de las *Relaciones* (1), daremos a la publicidad, entre este volumen y el siguiente, las *Relaciones* de los pueblos de Toledo.

La extensión y el número de ellas, pues la comarca toledana era una de las de mayor densidad demográfica y más núcleos de población de la España de entonces, ha obligado a dividir en dos tomos su publicación, incluyéndose en el que ahora sale a la luz pública los pueblos comprendidos hasta la letra L, y en el siguiente los restantes, entre los que figurará la notable Relación de la ciudad imperial, de Luis Hurtado de Toledo.

La edición se hace del manuscrito original de las *Relaciones* existente en la Biblioteca de El Escorial, y con arreglo a las mismas normas seguidas en la publicación del volumen inicial, comprensivo de los pueblos de la provincia de Madrid.

Al presente tomo acompañan los índices correspondientes onomástico, geográfico, de productos y de capítulos.

En el trabajo de transcripción paleográfica nos ha ayudado eficazmente el experto paleógrafo D. Amalio Huarte Echenique.

* * *

(1) *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España, hechas por iniciativa de Felipe II* (t. I, provincia de Madrid). Madrid, 1950. Introducción.

INTERROGATORIO DEL DOCTOR JUAN PAEZ DE CASTRO

Qué sitio es el de aquella tierra.

Qué complexiones tienen los de aquella tierra.

Qué provincias tiene vecinas en torno.

Qué cosas raras hay en la provincia, naturales y artificiales.

Qué habitación tiene.

Qué ríos pasan por ella.

Qué parochias y monesterios y abadias, y de qué órdenes.

El Estado eclesiástico a qué Juez está sugeto, y cómo se apela de él, y para quién.

Qué parte es el Estado eclesiástico en la república, y en qué cosas es llamado, etc.

Qué rentas tienen los eclesiásticos, y cómo situadas.

Qué pagan para la república, o qué son obligados a hacer, así clérigos como frayles, etc.

A quién está sugeta la ciudad, o si es república.

Qué rentas tiene el señor o la señoría, de propios, etc.

Qué dacios [tributos] se pagan, y cómo se cogen.

(Al margen.) Quántos estados son, y quales los que haze toda la república.

En qué personas consiste el regimiento, o senado, y cómo se elige, y qué poder tiene.

En qué personas está la justicia civil, y qué forma se tiene hasta la definitiva, y quién nombra estos jueces, y cuánto duran.

Qué lugares hay de refugio a los delincuentes, y en qué casos.

Qué parte son los extrangeros en tal ciudad, como mercaderes y otras personas que allí viviesen, cómo contrahen domicilio, o vezindad, con qué solemnidad se hazen las leyes y a cuya petición.

Quando el señor o la señoria tiene necesidad de servicio extraordinario cómo se trata y con quien.

Quanto a la moneda cómo se puede subir o baxar, y con quién se ha de tratar.

Qué cosas son las particulares del rey, o señor, en qué es absoluto, y en qué cosas ha menester consentimiento de los estados, etc.

Cómo se tratan los casamientos, y qué solemnidades se hazen.

Cómo se constituye la dote, y qué parte.

Qué donación puede hacer el marido a la muger.

Qué parte tiene la muger en los bienes adquiridos durante el matrimonio, o en los propios de su marido, o el marido en los de la muger, etc.

(Al margen.) Cómo se castigan los adulterios.

Qué herederos hay forzosos de derecho de aquella república.

Cómo se hazen los testamentos y con qué solemnidades.

Qué mejorias pueden hacerse en el testamento a hijos o parientes, y qué donaciones a amigos y extraños.

Qué puede mandar para obras pias.

Si puede dar tutor a sus hijos, y cómo.

Qué parte son los padres en los bienes de sus hijos no emancipados, o emancipados.

Qué pena tienen los hijos que casan sin voluntad de sus padres.

Qué orden pública hay para la institución de los niños.

Qué estudios públicos, y qué privilegios tienen.

Qué orden tienen en la milicia para defensión de la tierra, y qué privilegios tienen.

Qué orden para la guarda particular de la ciudad, y qué privilegios les dan.

Qué dignidades o encomiendas hay que se den por vias de milicias.

Qué pramáticas tienen para el vestir de hombres y mugeres, y otros atavios.

Qué pramáticas para el comer de cada dia, y para los convites de fiestas.

(Al margen.) Qué pramáticas para el edificar más o menos sumptuosos.

(Al margen.) Qué modo tienen de edificar para el invierno y verano.

Qué exercicios o cofradias, para la guerra.

Qué pramáticas quanto a los caballos, y armas, etc.

Qué fiestas particulares de aquella república celebran cada año, y cómo, y por qué razón.

Quantos oficios públicos hay que sirven al gobierno de la república, y qué se les da del público.

Qué remedios tienen contra pestilencia y otras enfermedades contagiosas, para guardarse, y para curarse.

Qué remedios tienen para la hambre, y de dónde se proveen, y quántas maneras tienen de semillas de que hazen pan, y cómo proveen a la carestia contra los que no quieren vender.

Qué remedios tienen contra los incendios del pueblo.

Cómo se gobiernan quanto a sacar la moneda de oro y plata de sus estados.

Con quién tiene hecha liga o hermandad, y con qué condiciones, y qué tan antigua.

Qué remedios tienen contra las nieblas y injurias del tiempo que quitan los frutos.

Cómo labran la tierra, y cómo la estercuelan.

Cómo cogen los frutos, y cómo los traen a casa, y cómo los guardan.

Cómo proveen para el gasto de la leña, y de qué cosas hazen lumbre.

Cómo se prueba la nobleza.

Qué diferencias hay entre los nobles y plebeyos en privilegios, oficios, trages, etc., asi de hombres como de mugeres.

INTERROGATORIO DEL AÑO 1575

Memoria de las cosas que se han de hacer y enviar las Relaciones.

1.° Primeramente, se declare y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciese; cómo se llama al presente, y por qué se llama así. Y si se ha llamado de otra manera antes de ahora; y también por qué se llamó así, si se supiese.

2.° Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo, y desde qué tiempo acá está fundado, y quién fué el fundador, y cuando se ganó de los moros, o lo que de ello se supiese.

3.° Si es ciudad, villa o aldea; y si fuese ciudad o villa, desde qué tiempo acá lo es, y el título que tiene; y si fuese aldea, en qué jurisdicción de ciudad o villa cae.

4.° El reino en que comúnmente se cuenta el dicho pueblo, como es decir si cae en el reino de Castilla, o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña, o Navarra, y en qué provincia o comarca de ellos, como sería decir en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha, etc.

5.° Y si es pueblo que está en frontera de algún reino extraño, qué tan lejos está de la raya, y si es entrada o paso para él. [*En letra del tiempo se añade:* | o puerto, o aduana do se cobran algunos derechos.|

6.° El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y por qué causa o razón las ha tomado, si se supiese algo.

7.° El señor o dueño del pueblo, si es del Rey, o de algún señor particular, o de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, o San Juan, o si es behetería, y por qué causa, y cuándo se anagenó de la corona real y vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.

8.° Si el pueblo de quien se hiciese relación fuese ciudad o villa, se declare si tiene voto en Cortes; y si no, qué ciudad o villa habla por él, o a dónde acude para las juntas o concejos o repartimientos que se hiciesen.

9.° La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a dónde van los pleitos en grado de apelación, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancillería.

10. La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad o adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.

11. Item, el Arzobispado, o Obispado, o Abadía y Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relación se hiciese, y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la catedral, o que es cabecera de su partido.

12. Y si fuere de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el Priorato y partido de ellas, en que cayese el dicho pueblo.

13. Assi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo del lugar donde se hiciere la dicha relación, hacia donde el sol sale, y las leguas que hasta él hubiese, declarando poco más o menos si el dicho pueblo está directamente hacia donde el sol sale, o desviado algo al parecer, y a qué mano; y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algún rodeo.

14. Item, se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo de donde se hiciese la relación hacia el medio dia, y el número de las leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está derecho al medio día, o al parecer algo desviado, y a qué parte.

15. Y assi mesmo, se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo, con el número de las leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no; y si está derecho al poniente o no; como queda dicho en los capítulos anteriores de este.

16. Y otro tanto se dirá del primer pueblo que hubiese a la parte del norte o cierzo, diciendo el nombre de él, y las leguas que hay hasta el pueblo donde se hace la relación; y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho, y si el pueblo está derecho al

norte o no; todo como queda dicho en los capítulos precedentes.

17. La calidad de la tierra en que está el dicho pueblo, si es tierra caliente o fría, tierra llana o serranía, rasa o montosa y áspera, tierra sana o enferma.

18. Si es tierra abundosa, o falta de leña, y de dónde se proveen; y si montañosa, de qué monte y arboleda, y qué animales, cazas y salvaginas se crían y hallan en ella.

19. Si estuviese en serranía el pueblo, cómo se llaman las sierras en que esté, o que estuvieren cerca de él y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte le caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras, y adónde van a parar.

20. Los nombres de los ríos que pasaren por el dicho pueblo, o cerca de él, y qué tan lejos, y a qué parte de él pasan, y cuán grandes y caudalosos son.

21. Las riberas, huertas, regadíos y las frutas, y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que en los dichos ríos hubiere, y los dueños y señores de ellos, y lo que les suele valer y rentar.

22. Los molinos y aceñas, y los barcos y puentes señalados que en los dichos ríos y términos del dicho lugar hubiese, y los aprovechamientos de ellos, y cuyos son.

23. Si es abundoso o falto de aguas, y las fuentes o lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiese; y si no hay ríos ni fuentes, de dónde beben y a dónde van a moler.

24. Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, y cuyos son y lo que valen.

25. Las casas de encomiendas, cortijos y otras haciendas señaladas que hubiese en tierra del dicho pueblo, públicas o de particulares.

26. Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella más se cogen y dan y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos, y lo que valen, y las cosas de que tienen más falta, y de dónde se proveen de ellas.

27. Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue, y otros metales y minerales de tinturas y colores.

28. Las salinas que en tierra de dicho pueblo hay, y las canteras de jaspes, mármol y otras piedras estimadas que se hallaren en ella.

29. Y si el pueblo fuese marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.

30. Los puertos, bayas y desembarcaderos que hubiese en la costa de la dicha tierra, con las medidas del ancho y largo de ellas, y relación de las entradas, y fondo, y seguridad que tienen, y la provisión de agua y leña que alcanzan.

31. La defensa de fortalezas que hubiese en los dichos puertos para seguridad de ellos, y los muelles y atarazanas que hubiese.

32. El sitio y asiento donde el dicho pueblo está poblado; si está en alto o en bajo, llano o áspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de qué son.

33. Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y jurisdicción de él hubiere, y la fábrica y materiales de que son, con relación de las armas y municiones que en ellas hubiese.

34. Los alcaides de las fortalezas y castillos, y quien los posee, y lo que valen las alcaidías, sus salarios y aprovechamientos, y las preeminencias que tuviesen.

35. Las suertes de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de qué materiales están edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.

36. Los edificios señalados que en el pueblo hubiese, y los rastros de edificios antiguos, epitafios y letreros, y antiguallas de que hubiese noticia.

37. Los hechos señalados y cosas dignas de memoria, de bien o mal, que hubiesen acaecido en el dicho pueblo o en sus términos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, y otras cosas notables que en ellos haya habido.

38. Las personas señaladas en letras o armas, o en otras cosas buenas o malas que haya en el dicho pueblo, o hayan nascido o salido de él, con lo que se supiese de sus hechos y dichos, y otros cuentos graciosos que en los dichos pueblos haya habido.

39. Las casas y [ms. *número* de] vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por que se haya disminuído.

40. Si los vecinos son todos labradores, o parte de ellos hidalgos, y

el número de los hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.

41. Los mayoradgos que hay en el dicho pueblo, y las casas y solares de linages que hay en él, y los escudos de armas que tuviesen, y la razón y causa de ellas, si de ello se alcanzare a saber algo.

42. Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las grangerías, tratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado, o labran mejor que en otras partes.

43. Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en el dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.

44. Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo, y el número de regidores, alguaciles y escribanos, y otros oficios y oficiales de concejo, y los salarios y aprovechamientos que cada uno tuviese.

45. Los términos propios que el dicho pueblo tiene, y los comunes y realengos de que goza, y las rentas y aprovechamientos que tiene por propios del dicho pueblo, y lo que valen [Ms. *los portazgos y pasages del*].

46. Los privilegios, fueros y costumbres notables que el tal pueblo tiene y hubiera tenido, y la razón por qué se le dieron, si se supiere, y los que se le guardan y han dejado de guardar, y por qué no se le guardan ya, y desde qué tiempo acá.

47. Si el pueblo es de señorío, se diga si la jurisdicción es de señor o no, y las rentas y aprovechamientos, y los privilegios y preeminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuviesen en el dicho pueblo.

48. La iglesia catedral, o colegial, que hubiese en el dicho pueblo, y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las capillas y enterramientos, y donaciones señaladas que en ellas haya. [Ms. *y la vocación dellas*].

49. Las prebendas, calongías y dignidades que en la catedral y colegial hubiere, con alguna relación de lo que valen.

50. Y los arciprestazgos, beneficios curados y simples, con sus anejos y préstamos, que hubiese en las iglesias parroquiales, y lo que valen.

51. Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubie-

re; y las ermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdición, y los milagros que en él se hubiesen hecho.

52. Las fiestas de guardar, y días de ayuno, y de no comer carne, que en el pueblo se guardasen por voto por (sic) particular, demás de las de la Iglesia, y las causas y principio de ellas.

53. Los monasterios de frayles, monjas y beatas que hubiese en el pueblo y su tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y rentas que hubiese.

54. Los hospitales y obras pías que hay en el dicho pueblo, y las rentas que tienen, y lo que valen, con los instituidores de ellas.

55. Si el pueblo fuere pasagero, en qué camino real estuviese, y las rentas que hubiere en la tierra y términos de él, y cuyas son, y lo que valen.

56. Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra, y el nombre que tuvieron, y la causa por qué se despoblaron.

57. Y generalmente, todas las demás cosas notables y dignas de saberse que se ofreciesen, a propósito para la historia y descripción del sobre dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas, ni escritas en esta memoria. [Ms. *y los anexos que el dicho pueblo tuviese y quantas leguas del está, y si son concejo por sí, o no. El número de los vecinos y las otras cosas dellas conforme a esta memoria.*]

"Hecha la relación, la firmarán de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hazerla. Y luego, sin dilación la entregarán, o enviarán con esta instrucción y memoria a la persona que se la hubiese enviado, para que se envíe a Su Magestad con las demás que se fuesen haciendo.

[Siguen estos seis renglones ms.]

"Item en la Relación de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorío, o de órdenes que tuviese junto dél en sus contornos, y cuyos son, y el número de los vezinos que tuvieren, poco más o menos, con alguna particularidad notable dellas, si se supiere."

"Las ferias y mercados de dicho pueblo, que tan grandes y caudalosos son; y si son francos en todo, o en algunas cosas; los días dellas en que se hacen, quiénes se las concedió, y desde qué tiempo acá, y por qué privilegios."

INTERROGATORIO DEL AÑO 1578

Memoria de las cosas que se han de hacer y enviar las Relaciones.

1.° Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciere, cómo se llama al presente, y por qué se llama así, y si se ha llamado de otra manera antes de ahora.

2.° Las casas y número de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiere, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por qué se haya disminuído o vaya en crecimiento.

3.° Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo, y desde qué tiempo acá está fundado, y quién fué su fundador, y cuándo se ganó de los moros o lo que de ello se supiere.

4.° Si es ciudad o villa, desde qué tiempo acá lo es; y si tiene voto en Cortes, o qué ciudad ó villa habla por él, y los lugares que hay en su jurisdicción; y si fuese aldea, en qué jurisdicción de ciudad o villa cae.

5.° El reino en que comúnmente se cuenta el dicho pueblo, como es decir, si cae en el reino de Castilla, de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña, Navarra, y en qué provincia o comarca de ellos, como sería en tierras de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha y las demás.

6.° Si es pueblo que está en frontera de algún reino extraño, que tan lejos está de la raya, y si es entrada o paso para él, o puerto, o aduana.

7.° El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y por qué causa y razón las haya tomado, si algo de ello se supiese.

8.° El señor y dueño del pueblo, si es del Rey, ó de algún señor particular, o de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava,

Alcántara o San Juan; o si es behetría, y cuándo y cómo vino a ser de cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.

9.° La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y adónde van los pleitos en grado de apelación, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancillería.

10. La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad o adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuese aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.

11. Ítem el arzobispado, ó obispado, o abadía y arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relación se hiciese, y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la Catedral y hasta la cabeza del partido.

12. Y si fuese de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el priorato o partido de ellas en que cayese el dicho pueblo.

13. Asimismo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese yendo del lugar, cuya relación se hiciese, hacia la parte por donde el sol sale al tiempo de la dicha relación, y las leguas que hasta él hubiese, declarando si el dicho pueblo está derechamente hacia donde el sol sale, o desviado algo al parecer, y a qué mano; y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o torcido, de manera que se rodee alguna cosa.

14. Ítem, se diga el nombre del primer pueblo que hubiese yendo desde dicho pueblo hacia el Mediodía, y las leguas que hubiese, si son grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está derecho al Mediodía o desviado, y a qué parte.

15. Y asimismo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese caminando por la parte por donde el sol se pone al tiempo de la dicha relación, y las leguas que hay hasta él, si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no, y si está derecho al Poniente o desviado a alguna parte, como queda dicho en los capítulos antes de éste.

16. Y otro tanto se dirá del primer pueblo que hubiese a la parte del Norte, diciendo el nombre de él, y las leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o torcido, y si el pueblo está derecho al Norte o no; todo como queda dicho en los capítulos precedentes.

17. La calidad de la tierra en que está el dicho pueblo, se diga si es tierra caliente o fría, sana o enferma, tierra llana o serranía, rasa o montosa y aspera.
18. Si es tierra abundosa o falta de leña y de dónde se proveen; y si montosa, de qué montes y arboledas, y qué animales, cazas y salvajinas se crían y hallan en ella.
19. Si estuviese en serranía el pueblo, se diga cómo se llaman las sierras en que está y las que estuviesen cerca de él, y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte le caen, y dónde vienen corriendo las dichas sierras, y hacia dónde se van alargando.
20. Los nombres de los ríos que pasaren por el dicho pueblo o cerca de él, y qué tan lejos y a qué parte de él pasan, y cuán grandes y caudalosas son, y si tienen riberas o frutales, puentes y barcos notables y algún pescado.
21. Si el pueblo es abundoso o falto de aguas, y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubieren; y si no hay ríos, de dónde beben y a dónde van a moler.
22. Si el pueblo es de pocos o muchos pastos, y las dehesas señaladas que en los términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, siendo notables, para hacer mención de ellos en la historia de dicho pueblo por honra suya.
23. Si es tierra de labranza, las cosas que en ella más se cogen, y los ganados que se crían, y si hay abundancia de sal para ellos y para otras cosas necesarias, o dónde se proveen de ella y de las otras cosas que faltan en dicho pueblo.
24. Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue y otros minerales de tinturas y colores, y canteras de jaspes, mármol y otras piedras estimadas.
25. Si el pueblo fuese marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.
26. Los puertos y bahías y desembarcaderos que hubiese en la costa de la dicha tierra, con el ancho y largo de ellos, entradas y fondo, y la seguridad que tiene, y la provisión de agua y leña que alcanzan.
27. La defensa de las fortalezas que hubiese en los dichos pueblos para seguridad de ellos, y los muelles y atarazanas que hubiere.

28. El sitio donde cada pueblo está puesto, si es en alto, en bajo y en asiento llano o aspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tienen y de qué son.
29. Los castillos, torres fuertes y fortalezas que en el pueblo y en la jurisdicción de él hubiere, y la fábrica y materiales de qué son.
30. La suerte de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de qué materiales son, y si los hay en la tierra o los traen de otra parte.
31. Los edificios señalados que en el pueblo hubiere, y los rastros de edificios antiguos de su comarca, epitafios, letreros y antiguallas de que hubiere noticia.
32. Los hechos señalados y cosas dignas de memoria que hubiesen acaecido en dicho pueblo, o en sus términos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, o sucesos notables que en ellos hayan acaecido.
33. Las personas señaladas en letras, armas y en otras cosas que haya en el dicho pueblo, o que hayan nacido o salido de él, con lo que se supiese de sus hechos y dichos señalados.
34. Y si en los pueblos hubiese algunas casas o solares de antiguos linajes, hacerse ha memoria particular de ellos en la dicha relación.
35. Qué modo de vivir y qué granjerías tiene la gente de dicho pueblo, y las cosas que allí se hacen o labran mejor que en otras partes.
36. Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en dicho pueblo y quién las posee.
37. Si tiene muchos o pocos términos, y algunos privilegios y franquicias de que se pueda honrar, por habérsele concedido por algunos notables servicios.
38. La iglesia catedral o colegial que hubiese en el dicho pueblo, y la vocación de ella, y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las prebendas, canongías y dignidades que en las catedrales o colegiales hubiese.
39. Y también si en las dichas iglesias hubiese algunos enterramientos y capillas o capellanías tan principales, que sea justo hacer memoria de ellas y de sus instituidores en la dicha relación, con los hospitales y obras pías que hay en el dicho pueblo y las instituciones de ellas.

40. Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiese y las ermitas señaladas y devocionarios de su jurisdicción, y los milagros que en ella se han hecho.
41. Las fiestas de guardar y día de ayuno y de no comer carne que en el pueblo se guardasen por voto particular, demás de los de la iglesia, y la causa y principio de éllas.
42. Los monasterios de frailes, y de monjas y beatas que hubiese en la tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y otras cosas notables que tuviesen.
43. Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra, y el nombre que tuvieron y la causa por qué se despoblaron, con los nombres de los términos, territorios, heredamientos y dehesas grandes y notables que haya en la comarca, porque comúnmente suelen ser nombres de pueblos antiguos despoblados.
44. Y generalmente se digan todas las cosas notables y dignas de saberse, que fuesen a propósito para la historia y descripción de cada pueblo, aunque no vayan apuntadas en esta Memoria.
45. Y hecha la relación, la firmarán de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hacerla; y sin dilación la entregarán o enviarán con esta instrucción al comisario que se la hubiese enviado, para que él la envíe a S. M. como queda dicho.

LAS ABIERTAS

En el lugar de Las Abiertas (1), termino y jurisdicion de la noble villa de Talavera, en cuatro dias del mes de abril del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos setenta y seis años, se juntaron a declarar la relacion que les es mandado declarar por la instruicion de Su Magestad por mandamiento del ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa de Talavera, conviene a saber Juan Gonzalez, el viejo, y Diego Sanchez, el viejo, vecinos de este dicho lugar Las Abiertas, y lo que dixeron a los capitulos de la dicha instruicion declararon lo siguiente:

1.—Al primero capitulo dixeron que este lugar de Las Abiertas se llama de presente el lugar de Las Abiertas, y no ha tenido otro nombre, porque ansi lo han oido y entendido de sus mayores y antepasados, y la razon por que se dice el lugar de Las Abiertas es porque habra que se fundo este lugar ochenta años y mas, y porque esta tierra era de montes se empezaron a romper por algunas tierras, y dixeron a Las Abiertas porque se sabia el camino que va desde Talavera a San Martin de Valdepusa, y por estar abiertas las tierras, que es do se empezo a poblar, quedose con el nombre de Las Abiertas, y no ha tenido otro nombre que se haya sabido ni entendido.

2.—Al segundo capitulo dixeron que este lugar de Las Abiertas es pueblo moderno, que podra haber como mas de ochenta años, que se fundo, con liceocia de la justicia e regimiento de la villa de Talavera, y los fundadores fueron unos labradores que vinieron a fundalle, que eran de Cazalegas y otros de San Martin, que se llamaban uno Rodrigo Alonso y otro se llamaba Martin Hernandez, y por ser el primero fundador le llamaban Rodrigo Alonso de Las Abiertas.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este lugar de Las Abiertas es aldea de la dicha villa de Talavera y su jurisdicion, y este lugar de Las Abiertas es del Arzobispo de Toledo, y es en el reino de Toledo.

(1) Nota marginal tachada: Este lugar es de la mayor poblacion de España.

7.—Al setimo capitulo dixeron que este lugar de Las Abiertas cae en el distrito de la chancilleria de Granada, y el pleito se trata en Talavera; cae la apelacion en la chancilleria de Valladolid. La razon por estar el rio de Tajo en medio de este lugar de Las Abiertas y Talavera, y ansimismo las apelaciones van a la audiencia arzobispal de Toledo como sujetos al Arzobispo y esta este lugar de Las Abiertas de Granada casi sesenta leguas y Valladolid cuarenta y tres leguas y de Talavera tres leguas, y Toledo esta de este lugar nueve leguas.

13.—A los trece capitulos dixeron que el lugar mas cercano a este lugar de Las Abiertas de do sale el sol es el lugar de Malpica, esta al derecho do sale el sol; es Malpica una villa pequeña que habra en ella como cincuenta vecinos, es jurisdicion por si, y dicen que es de don Francisco de Rivera, señor de Valdepusa, y las leguas son dos leguas grandes; esta enmedio del camino la dehesa de Valdepusa, con el soto que es una dehesa de Mohecer.

14.—A los catorce capitulos dixeron que el lugar mas cercano de este lugar a la parte del mediodia se llama Santa Ana. Es lugar pequeño, que tendra cuarenta o cincuenta vecinos poco menos; es lugar aldea de San Martin de Valdepusa a lo que dicen, y es del dicho don Francisco de Rivera, señor de Valdepusa. Esta de este lugar dos leguas pequeñas, y esta al derecho de mediodia.

15.—A los quince capitulos dixeron que el lugar mas cercano a este lugar a la parte poniente es San Bartolome de la Raña, y esta sobre la mano izquierda un poco; es lugar aldea de la jurisdicion de la villa de Talavera; sera lugar de hasta setenta vecinos, habra de este lugar media legua.

16.—Al diez y seis capitulos dixeron que el primero lugar a la parte del norte es el lugar de la Puebla Nueva, que es lugar de la jurisdicion de la villa de Talavera; esta al derecho del norte, y es lugar de trecientos y cincuenta vecinos; esta de este lugar una legua pequeña.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que este lugar de Las Abiertas esta asentado en un llano la mitad de la parte o parte de el, y otro pedazo del dicho lugar esta asentado en un valle; es tierra sana y templada, que ni hace mucho frio, y no nieva, y si nieva alguna vez se deshace muy breve. Es tierra llana, y no es fragosa, antes es tierra labrantia, no tiene muchos montes, porque estan las tierras abiertas, y siembran pan. Tiene el monte cerca a media legua, y esta la sierra de Espinoso a cuatro leguas, donde hay leña harta, donde se proveen de

leña, si de otros montes mas cercanos, de manera que es tierra que tiene leña lo necesario, y el monte es chaparros.

Es tierra de caza, perdices, conejos, liebres, y es poca la caza.

Esta la dehesa de Valdepusa, de don Francisco de Rivera, como cuarto de legua de este lugar, adonde hay mucha caza de todos generos de caza, y este lugar tiene un arroyo, que cuando es invierno corre de algun agua, y el verano se seca, pero tiene charcos muy manantiales, y pasa el rio de Tajo una legua grande de este lugar, que es rio caudaloso, y las aguas que van de este lugar de este arroyo que tienen van al rio de Tajo.

Ahi hay en el dicho rio moliendas de aceñas donde van a moler de este lugar, y los molinos dicen que son de don Luis de Loaysa, vecino de Talavera, y otros molinos que se dicen de Cebolla, que dicen que son del Conde de Oropesa.

Pasase de este lugar a los molinos por barca, y ansimismo van de este lugar a moler de invierno a un molino que tiene la dehesa de Val de Pusa.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que este lugar de Las Abiertas tiene aguas bastantes para beber y para los ganados ansi de fuentes como de pozos y charcos manantiales que hay en abundancia.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que este lugar de Las Abiertas tiene alrededor cerca de el la dehesa de Valdepusa, que es de don Francisco de Rivera, esta un cuarto de legua, donde hay un soto muy grande, que tendra tres leguas de largo, y dos leguas de traves, y otra al buena ribera al soto de agua y frescura de fresnos y otros muchos montes.

Pastan en esta dehesa gran cantidad de vacas, y ovejas, y cabras, yeguas y todos generos de ganados. Hay en ella mucha caza de todos generos, y gamos, y jabalies, y venados, perdices, conejos y liebres, lobos y zorras.

Hay otra dehesa, que se dice de Baharil, que es del Conde de Oropesa; esta a media legua poco mas. Librase por pan, y tambien se pasta parte de ella, y tiene ribera, porque pasa Sangrera por ella, y tiene soto de fresnos, aunque pocos.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que esta tierra de este lugar de Las Abiertas es tierra de labranza de pan, y es el principal sustento, y hay algunas heredades pocas de majuelos, vivese de algunos ganados de ovejas, y cabras, y algunas vacas y puercos.

Es este lugar anexo al beneficio de Monfugue y Sangrera, que es un

benificio la Puebla Nueva, y Santa Cruz, y San Bartolome, y este lugar Las Abiertas, y es todo una dezmeria. Vale redondo los diez años un año con otro como cinco mil ducados poco mas o menos.

Llamase la iglesia de este lugar Santa Marina, es iglesia pequeña.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que este lugar es pueblo que no esta cercado, y sera de hasta treinta y cuatro o treinta y cinco vecinos poco mas o menos, y esta asentado en llano y en un valle.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que en este lugar hay casas de tierra con rafas de ladrillo, y otras sin rafas de ladrillo, terreras, y otras dobladas, de edificio de cal y ladrillo, y se proveen de ladrillos de los tejares del Corrizo, que esta a lengua del rio de Tajo, que tiene buen ladrillo y teja, y ansimismo se proveen de otro tejar que esta en el valle de Sangrera, que no es tal.

La cal se proveen del lugar de la Puebla Nueva, que es muy buena cal. Esta el horno y hornos del Corrizo como legua y media de este lugar, y La Puebla Nueva esta una legua pequeña.

Traen la madera de Talavera, y algunas veces vienen de remos y del Colmenar de remos y de su tierra a lo vender a este lugar, y la madera que traen de Talavera es del Colmenar, y de Arenas y de su tierra.

39.—A los treinta [y nueve] capitulos dixeron que este dicho lugar de Las Abiertas tiene como treinta y cinco vecinos poco mas, o menos, nunca tuvo mas vecinos, antes deben ir aumentando.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que la mayor parte de los vecinos son labradores, y algunos son jornaleros, y siembran pegujares para se sustentar.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que algunos vecinos hay ricos, y otros hay pobres, y otros hay que no son ricos ni son pobres.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que la justicia de este lugar se pone cada año por mandamiento del señor corregidor de Talavera, y elige el pueblo. Hay un alcalde y un alguacil y un mayordomo de concejo y dos regidores. No llevan salarios por sus oficios. Hay un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de la villa de Talavera, no le dan salario por ser el lugar pequeño, paganle sus derechos por el arancel real.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que este lugar de Las Abiertas no tiene propio ninguno ni renta, mas de solo una dehesa boyal para los bueyes, bestias de la labor, y es pequeña, que cabra

quinientas cabezas de ovejas. Pueden los vecinos de este lugar aprovecharse de los alijares de tierra de Talavera para pastar con sus ganados.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que este lugar tiene votado de guardar y se guarda la fiesta de señor San Bartolomé, porque habra como cinco años que en aquel dia se apedrearon los frutos, y despues aca que se voto y se guarda ha sido Dios servido de guardar los frutos.

La cual dicha relación dixeron que hacian e hicieron por cierta, verdadera, y lo firmo el dicho Diego Sanchez, y no firmo el dicho Juan Gutiérrez porque dixo que no sabe, e rogo a Francisco González, escribano, que lo firme por el.—Diego Sanchez (*rubricado*).—Francisco Gonzalez, escribano (*rubricado*).

Malpica al oriente dos leguas.
Santa Ana al mediodia dos leguas.
San Bartolome de la Araña, al poniente, media legua.
Puebla Nueva al norte una legua pequeña.

(T. II, fol. 276-279.)

ADOVEA

En el lugar de Adovea, jurisdicion de la villa de Santolalla, en doce dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años. Este dicho dia, se hizo la relacion ante el reverendo cura propio del dicho lugar que es el licenciado Ambrosio de Flores, segun la instrucion dada por el señor gobernador del Arzobispado de Toledo, Busto de Villegas, con dos personas del dicho lugar segun que manda la instruction de la dicha relacion, los cuales se llaman, el uno Bartolome Hernandez y el otro Pero Ruiz, vecinos del dicho lugar de Adovea, los cuales juraron de decir la verdad de todo lo que les fuere preguntado, si lo supieren y lo que no supieren decir que lo ignoran y esto en cargo de sus conciencias y con juramento a Dios.

1.—Acerca del primero capitulo de la dicha instruction respondieron los susodichos Pero Ruiz y Bartolome Hernandez, vecinos de Adovea, que el nombre del lugar es Adovea al presente, y que no saben otra cosa en este articulo.

2.—En el segundo capitulo dixeron que el lugar de Adovea es antiguo, y que no saben otra cosa.

3.—Al tercero capitulo dixeron que el dicho lugar es aldea, y que cai en la jurisdicion de la villa de Santolalla.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho lugar cai en el reino de Toledo, y que no saben otra cosa.

7.—Al septimo capitulo dixeron que el dicho lugar de Adovea es del Conde de Orgaz estante en la villa de Santolalla, y que no saben otra cosa.

8.—Al octavo dixeron que el dicho pueblo no es ciudad ni villa, y que acuden a Erustes para sus consejos y juntas porque es la cabeza.

9.—Al noveno capitulo dixeron que las apelaciones van a la Chancilleria de Valladolid, en cuyo distrito cai el dicho lugar de Adovea, y que hay trenta y seis leguas hasta alla poco mas a menos.

10.—Al decimo dixeron que cai en el corregimiento de Santolalla, de donde esta una legua.

11.—Al onceno dixeron que cai en el arzobispado de Toledo, que es su cabeza, de donde esta siete leguas.

13.—Al trece capitulo dixeron que el nombre del primero pueblo hacia donde el sol sale se llama Carmena, questa menos de media legua por camino derecho.

14.—Al catorce dixeron que el primero lugar hacia el medio dia se llama La Mata, que esta menos de media legua por camino derecho.

15.—Al decimo quinto dixeron que el primero pueblo caminando hacia poniente es Carriches, que esta menos de media legua por camino derecho.

16.—Al diez y seis dixeron que el primero pueblo hacia la parte del cierzo es Santa Olalla, que esta una legua por camino derecho, razonable.

17.—Al diez y siete dixeron que el dicho pueblo esta en tierra llana y templada, ni fria ni caliente, y que no es enferma.

18.—Al diez y ocho dixeron que la tierra es bien falta de leña, y que se proveen de una dehesa que se dice Valdepusa que esta tres leguas del pueblo.

20.—Al veinte capitulo dixeron que el mas cercano rio del dicho pueblo es Tajo que esta dos leguas.

23. Al veinte y tres capitulos dixeron que ni es abundoso ni falto de agua, y tienen una fuente donde beber, y que van a moler a Tajo.

26.—Al veinte y seis dixeron que es tierra de labranza y miserable de pan y vinos y aceite, y que no se crian ganados, y que lo que mas falta tienen es pan, y que se proveen de Toledo o la Mancha.

32.—Al treinta y dos dixeron que el lugar esta en llano, y que no tiene cerro alguno.

35.—Al treinta y cinco dixeron que las casas son de pura tierra y madera y teja, y que esto viene de acarreo todo.

39. Al treinta y nueve capitulos dixeron que en el dicho pueblo hay nueve vecinos, y que ha tenido mas antes de agora, y que por ser flaca la tierra de frutos se han diminuido.

40.—Al cuarenta capitulos dixeron que el lugar es de labradores pobres, y que no hay ningun hidalgo.

42.—Al cuarenta y dos dixeron que son labradores y pobres, y que viven de sus trabajos y labranzas.

44.—Al cuarenta y cuatro dixeron que en el dicho pueblo hay un

alcalde y un regidor y un alguacil, y que estos se ponen por el Conde de Orgaz.

46. Al cuarenta y seis dixeron que en el dicho pueblo se cobra un portazgo ques del Conde de Orgaz, cuyo es el pueblo.

47.—Al cuarenta y siete dixeron que es de señorio del Conde de Orgaz, y que en el tiene ciertas tierras, y tambien hay en el dicho pueblo otras tierras de monjas y de personas particulares.

48. Al cuarenta y ocho dixeron que en el dicho pueblo hay una iglesia no mas perrochial, donde no hay Sacramento.

50. Al cincuenta capitulos dixeron que este pueblo es anejo de el lugar de Carriches.

52. Al cincuenta y dos capitulos dixeron que en este pueblo hay tres fiestas que se guardan entre año, fuera de lo que manda la Iglesia, por voto particular y devocion que tienen como son, la fiesta de San Juan Anteportam Latinam y de Santa Brigida y de San Sebastian.

55.—Al cincuenta y cinco dixeron que el pueblo es pasajero, pero que no esta en camino real, y en este pueblo hay consejo por si.

Esta dicha relacion se hizo en el dicho lugar de Adovea el dia y mes y año al principio dicho, ante el reverendo cura propio del dicho lugar, el licenciado Ambrosio de Flores, ayudandose para ello de las dos personas arriba dichas, Pero Ruiz y Bartolome Hernandez, vecinos del dicho lugar, los cuales dixeron que esto es la verdad de lo que saben en cargo de sus conciencias, y que no saben otra cosa, lo firmaron todos de sus nombres, y el uno que es Bartolome Hernandez rogo al licenciado Ambrosio de Flores, cura propio del dicho lugar, firme por el, porque no sabia firmar. Fecha ut supra.

Va cerrada esta relacion juntamente con la instrucion della.

El licenciado Ambrosio de Flores. (*rubricado*). Pedro Ruiz (*rubricado*). El licenciado Ambrosio de Flores. (*rubricado*).

Carmena al oriente media legua pequeña.
La Mata al medio dia media legua pequeña.
Carriches al poniente media legua pequeña.
Santolalla al norte una legua comun.
Rio Tajo al medio dia dos leguas comunes.

(T. I, fol. 336-337 v.°)

AJOFRIN

En la villa de Ajofrin cinco dias del mes de hebrero de mil e quinientos e setenta e seis años el muy magnifico y reverendo señor el licenciado Alonso Alvarez, cura propio en la iglesia perrochial de la dicha villa, en cumplimiento de lo a el mandado por el muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador en la santa iglesia y arzobispado de Toledo, sobre hacer la informacion que por Su Magestad esta mandado hacer sobre lo contenido en el pliego que de suso va puesto por ante mi Melchor Ramirez de la Plazuela, notario apostolico, haciendo lo que se le manda conforme a la dicha instrucion, llamo e hizo paresçer ante si a Juan Martin de Vidales e Alonso de Aleman e Diego Sanchez Tornero, vecinos de la dicha villa, personas de mas de sesenta e cinco e setenta años, de los mas principales de toda la dicha villa, e de muy buenos entendimientos y cumplida memoria, tales personas como la dicha instrucion manda, los cuales todos juntos en presencia del dicho señor licenciado Alonso Alvarez, cura susodicho, por ante mi el dicho notario a los dichos capitulos e instrucion de suso respondieron en la forma siguiente.

1.—Al primero capitulo dixeron que esta villa se llama Ajofrin, y desta suerte se ha llamado todos los dias que ha que nascieron, e a sus padres e mas ancianos nunca oyeron decir se llamase de otra manera.

2.—Al segundo capitulo dixeron que esta dicha villa es antigua, y que ha mucho tiempo que es, tanto que no hay memoria de hombre de la fundación, ni quien la fundo.

3.—Al tercero dixeron que esta dicha villa es villa, y lo ha sido de inmemorial tiempo a esta parte, y que el titulo que tiene para serlo ellos no lo saben, y que el señor, cuya es, dara razon de lo contenido en el capitulo.

4. Al cuarto dixeron que esta dicha villa esta en el reino de Toledo.

7.—Al setimo dixeron que esta dicha villa es del dean y cabildo de la santa iglesia de Toledo, y dellos ha sido y es todos los derechos de su vida y de sus padres, y que no saben mas de lo contenido en el capitulo.

8.—Al otavo dixeron que esta dicha villa no tiene voto en Cortes, y que entiende que la ciudad de Toledo responde por ella en las dichas cortes.

9.—Al noveno capitulo dixeron que esta dicha villa esta en el distrito de la Chancilleria de Granada, y que de las apelaciones desta dicha villa van a la dicha chancilleria de Granada, y que esta la dicha cibdad de Granada cincuenta y tres leguas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que el arzobispado en cuyo distrito cae esta dicha villa es el de Toledo, y esta tres leguas desta dicha villa.

13. Al treceno capitulo dixeron el nombre del pueblo mas cercano desta dicha villa hacia donde sale el sol es Chueca, y desde esta villa a el habra media legua y camino derecho, y que la media legua es de las comunes.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que el primer pueblo yendo desta villa al mediodia es el lugar de Sonseca y esta media legua muy pequeña desta dicha villa, y muy derecho el dicho camino desde esta dicha villa al dicho lugar.

15. Al quinceno capitulo dixeron que el primer pueblo que hay desde esta dicha villa al poniente es el lugar de Mazarambroz, el cual dicho lugar esta desta dicha villa media legua muy pequeña, y que esta un poco hacia la mano izquierda del poniente torcido el dicho lugar.

16.—Al diez e seis capitulos dixeron que el pueblo primero que hay desde esta dicha villa a la parte del norte es el lugar de Aliman, y esta media legua muy pequeña desta dicha villa, y que el dicho pueblo esta hacia la mano derecha del norte.

17.—Al diez e siete capitulos dixeron que la tierra e termino desta dicha villa es tierra templada, y llana, rasa, y no montosa, ni aspera, y antes en ella hay sanidad que enfermedades, y es muy sana de cabezas por extremo para heridos.

18. Al diez e ocho capitulos dixeron que esta dicha villa es muy falta de leña, porque no tiene ningund monte, y que la leña que en el se gasta lo tray de fuera parte de los lugares mas cercanos.

23.—Al capitulo veinte e tres dixeron que esta dicha villa es falta de aguas, porque aqui no hay fuentes ningunas en la dicha villa ni su termino, y que beben los vecinos della de pozos hondos, y que van los

vecinos desta dicha villa a moler al rio de Tajo, que por lo mas cerca esta tres leguas de la dicha villa.

26.—Al capitulo veinte e seis dixeron que lo que mas en esta dicha villa se coge es vino, y pan se coxe muy poco, y se crian muy pocos ganados por razon de no tener termino ni pasto, y que vale el diezmo del vino un año con otro treinta mil maravedis antes menos, y el diezmo del pan valdra y sera veinte cahices de pan, y el diezmo del ganado valdra cuarenta mil maravedis, y que las cosas que de mas falta hay en esta villa es de trigo e aceite, e que se provee el pan de la Mancha, que es del priorazgo de San Juan, y el aceite se tray del Andalucia y de Yepes y Ocaña.

31. Al capitulo treinta y uno dixeron que esta dicha villa esta asentada en sitio y tierra llana, y que la dicha villa no es cercada.

35.—Al capitulo treinta e cinco dixeron que las casas y edificios desta dicha villa son buenos, y de moderados edificios, e que los materiales con que se edifica son de tierra, tapiados de cal y canto los cimientos, y que los materiales los hay en esta dicha villa, excepto el ladrillo y cal, lo traen de fuera desta dicha villa de la comarca della.

39.—Al capitulo treinta e nueve dixeron que esta dicha villa tendra quinientas e cinco casas poco mas o menos, e tendra ochocientos vecinos poco mas o menos, e que ha tenido muchos menos que de presente hay.

40.—Al capitulo cuarenta dixeron que en esta dicha villa hay labradores, y muy pocos, porque los mas de la dicha villa son oficiales y trabajadores del campo, y que solo en esta dicha villa hay solo un hombre hijodalgo, que se llama Diego de Mora, el cual esta en posesion de hijodalgo, e como tal no se pone en los padrones, que en esta dicha villa y el concejo della hace, ni pecha, y desta ensencion e libertad goza.

42.—Al capitulo cuarenta y dos dixeron que en comun toda la gente desta dicha villa la mayor parte della son pobres, y hay muy pocos hombres ricos, y que el trato y granxeria que en esta dicha villa hay, de que todos viven y se sustentan, es que algunos vecinos desta dicha villa labran lana, y los demas, como dicho tienen en los capitulos antes deste, son trabajadores del campo, e que en esta dicha villa la cosa mas señalada que se labra es estribos y espuelas, y en lo que el capitulo contiene de los tratos dixeron que algunos vecinos desta dicha villa tratan en hacer cecina de tocino, e no hay otros tratos.

43.—Al capitulo cuarenta y tres dixeron que los alcaldes ordinarios que hay en esta dicha villa los nombran y elixen los gobernadores

que envia el dean e cabildo de la santa iglesia de Toledo, su señor desta dicha villa.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro dixeron que en esta dicha villa hay dos alcaldes ordinarios, y dos regidores, y dos jurados, y un alguacil mayor, y un mayordomo del concejo, e no otros algunos, los cuales cada año se mudan, e no tienen provecho alguno ni salario.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco dixeron questa dicha villa tiene muy poquito termino, e que termino comun de que puedan gozar los vecinos de la dicha villa solo tiene un poco de tierra en una sierra, que se llama la Celada, que podran andar en el como trecientas cabezas de ganado poco mas o menos, e que no tienen otras tierras de pastos propias, e que tierras comunes esta dicha villa tiene cierto aprovechamiento en cierta parte de la sierra e tierra, que llaman el comun, que es dos leguas desta villa, ques el comun de la cibdad de Toledo y desta dicha villa y de otras doce villas e lugares, e que no hay portazgo ni apeaje en esta dicha villa.

47.—Al capitulo cuarenta e siete dixeron que el señorio e juridicion desta dicha villa es del dean e cabildo de la dicha santa iglesia de Toledo como dicho tienen, y que tienen muy poca renta en esta dicha villa, porque solo tienen los alaxares, que es de cada casa y solar, tres maravedis, y de cada aranzada de viña cuatro maravedis, que todo no montaran diez mil maravedis, y en otras cosas de carneceria, e tiendas, e ciertos derechos de un prado, les puede valer todo treinta mil maravedis poco mas o menos, e que las alcabalas de la dicha villa Su Magestad las tiene vendidas a don Luis Carrillo, señor de Pinto.

48.—Al capitulo cuarenta e ocho dixeron que en esta dicha villa hay solamente una iglesia, que tiene por avocacion y se llama Santa Maria Magdalena, y que cosa de capellania, ni cosa notable en ella hay que decir.

50.—Al capitulo cincuenta dixeron que en esta dicha villa hay solo un cura, e que tienen un prestamo a la mesa arzobispal de la iglesia mayor de Toledo, y ansimismo este dicho curado e beneficio tiene dos anexos, que son Chueca y Aliman, dos lugares muy pequeños media legua desta dicha villa en la jurisdicion de Toledo, que todo el dicho curado y sus anexos son al dia servicio y curado quinientos ducados poco mas o menos, e la prestamera que la mesa arzobispal tiene en este dicho curado valdra en cada un año fuera de lo susodicho quinientos ducados, que lleva el cura docientos ducados poco mas o menos.

51.—Al capitulo cincuenta e uno dixeron que en esta dicha villa e

su termino hay tres ermitas, la una dellas dentro desta dicha villa, que se llama señor San Miguel, e fuera della las otras dos, que se llaman San Sebastian e Santa Quiteria.

52.—Al capitulo cincuenta e dos dixeron que en esta dicha villa demas de las fiestas que son de guardar de precepto, se guardan en esta dicha villa por voto, que los vecinos desta dicha villa tienen hecho, el dia de San Sebastian e de Santa Marta e Santa Quiteria, a los cuales tienen por abogados, al dicho señor San Sebastian por la pestilencia, y a señora Santa Quiteria por la rabia, y a señora Santa Marta por la langosta, lo cual se guarda antiguamente por voto, y la razon dello no se puede saber.

54. -Al capitulo cincuenta e cuatro dixeron que en esta dicha villa hay un hospital, el cual sustenta y los enfermos que en el hay la caridad y vecinos de la dicha villa.

60.—Al capitulo sesenta dixeron que los lugares de señorio que estan en contorno y comarca desta dicha villa son la villa de Layos, que es de don Francisco de Rojas, vecino de Toledo, la cual dicha villa esta legua y media desta villa, e la villa de Layos terna como cuarenta vecinos poco mas o menos, e la villa de Orgaz, que es del Conde de Orgaz, que esta dos leguas desta villa, terna setecientos vecinos, e la villa de Mora, que esta tres leguas desta dicha villa, e que es del dicho don Francisco de Rojas, la cual terna como mil vecinos poco mas o menos.

En ansi en la manera que dicho es los dichos Juan Martin de Vidales, e Alonso Aleman, e Diego Sanchez Tornero declararon los dichos capitulos en la forma susodicha, siendoles leidos por mi el presente notario los dichos capitulos de la dicha instrucion, e juraron en forma haberlos declarado a todo su leal entendimiento, estando presente a todo ello el dicho señor licenciado Alonso Alvarez, cura propio de la dicha villa, de que yo el presente notario doy fee, e los susodichos lo firmaron de sus nombres, y el dicho señor juez ansimesmo lo firmo, siendo presentes por testigos Luis de Noves e Bartolome Garcia, vecinos desta dicha villa. El Licenciado Alonso Alvarez (*rubricado*). Juan Martin (*rubricado*). Diego Sanchez Tornero (*rubricado*). Alonso Aleman (*rubricado*). Ante mi Melchor de la Plazuela, notario (*rubricado*).

Y yo el dicho Melchor Ramirez de la Plazuela, notario apostolico, e vecino de la dicha villa de Ajofrin, presente fui a lo que dicho es, y dello doy fee en uno con el dicho señor licenciado Alonso Alvarez, cura

propio de la dicha villa, y testigo, y ende fice aqui este mio signo en testimonio de verdad. Melchor de la Plazuela, notario (*rubricado*).

A Sonseca al mediodia media legua comun, camino llano y derecho.

A Nambroca al norte legua y media pequeña, camino derecho.

A Almonacid al oriente dos leguas, camino derecho, algo a la mano derecha.

A Chueca una caseria media legua al oriente, camino de Almonacid.

A Mazarambroz al poniente media legua pequeña a la mano izquierda por camino derecho.

A Burguillos al norte legua y media, camino derecho, y la legua y media no grande.

A Villaminaya al oriente legua y media.

Alman media legua pequeña hacia la mano derecha del norte.

El rio Tajo a tres leguas.

Ajofrin al oriente dos leguas algo a la mano izquierda.

(T. I, fol. 56-59 v.°).

ALAMEDA DE LA SAGRA

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo por Su Magestad, a vos el concejo y alcaldes del lugar del Alameda, jurisdicion de esta ciudad, sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdicion de esta ciudad y en las villas que de ella se han isimido, se haga la discrecion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello se os envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas, e que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, e con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion que se os entregara con este mi mandamiento, e conforme a ella hareis la relacion que por ella se ordena, poniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado e acabada de hacer la enviad ante mi, escripto en limpio y signado de escribano ante quien pasare, y cerrado y sellado con persona de recaudo, y con la relacion de molde que se os envia, para que yo lo envie a Su Magestad como se me ordena y manda. Hecho en Toledo, a veinte y dos dias del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico.

En el lugar del Alameda, jurisdicion de la ciudad de Toledo, a veinte y nueve dias del mes de diciembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años, entrante este dicho año y saliente el de setenta y cinco, vista y entendida por Pero Lopez del Rincon, alcalde, y Antonio de Madrid y Juan Gonzalez, regidores del dicho lugar, la instruicion y memoria de las diligencias y relaciones que Su Magestad manda que se hagan para la discrecion e historia de los pueblos de España enviada a ellos por el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de Toledo, en cumplimiento de lo que por un mandamiento enviado del dicho corregidor se manda, y de lo que Su Magestad por su instruicion manda que se haga, señalaron

por mas antiguas gentes, y de mas buen juicio y conciencia, y que mejor sabran dar cuenta de lo que en la dicha instruicion se manda, a Lorenzo Ramirez y Alonso de Pinto Madridano y a Francisco del Viso, el viejo, todos vecinos y naturales de este dicho lugar, a los cuales demas de lo que de ellos se confia, se les encargo la conciencia, digan y declaren todo lo que acerca de las preguntas de la dicha instruicion supieren, e les fuere preguntado, y ellos respondieron que so cargo de sus conciencias diran y declararan todo lo que alcanzaren con verdad acerca de ello.

E despues de lo susodicho este dicho dia, mes y año susodicho Pedro Lopez del Rincon, alcalde ordinario del dicho lugar, e Juan Gonzalez e Antonio de Madrid, regidores, se juntaron en el audiencia del dicho lugar, donde se suele hacer publico concejo, juntamente con los dichos Lorenzo Ramirez e Alonso de Pinto e Francisco del Viso señalados para la dicha relacion, e por ante mi Gabriel Hernandez, escribino publico del dicho lugar, y escribano aprobado por Su Magestad e los señores de su muy alto Consejo, les lei e declare todos los capitulos de la dicha instruicion, para que entendidos cada uno sepa decir lo que cerca de ello supieren, y entendidos dixeron lo siguiente.

1.—Al primer capitulo de la dicha instruicion de Su Magestad siendoles leido respondieron que este lugar se llama el Alameda de la Sagra al presente, y no saben por que se llama ansi, porque la impusicion del nombre debe de ser antiguo, y no entienden haberse llamado de otro nombre antes de agora.

2.—Al segundo capitulo siendoles leido, respondieron que es tan antiguo este lugar que ni a sus padres ni aguelos no oyeron de su principio, ni saben de la edad que tenga, ni quien le fundo, ni saben cuando se gano de los moros.

3.—Al tercero capitulo respondieron que es aldea de la jurisdicion de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo respondieron que este lugar cae en el reino de Toledo, e cae en la Sagra de Toledo.

7.—Al setimo capitulo respondieron que el señor de este pueblo entienden que es Su Magestad del Rey nuestro señor, porque como tienen dicho es aldea de la ciudad de Toledo, no ostante que el dean y cabildo de la santa iglesia de Toledo pone y nombra en el dicho lugar alcalde y regidores y escribano y alguacil, y con solo el nombramiento del cabildo usan los oficios, y exercitan su jurisdicion, sin ser necesa-

ría otra confirmacion alguna, pero la jurisdicion es como dicho tienen de la ciudad de Toledo, y los jueces della conoscen de todas las causas criminales que subceden en el dicho lugar, y de las civiles en grado de apelacion, e visita el dicho lugar cuando visita los otros de la tierra e jurisdicion de la dicha ciudad, e que cuando e por que titulo adquirio el cabildo de la santa iglesia de Toledo este derecho de nombrar alcalde v oficiales de cierto no lo saben, salvo que es cosa muy antigua, tanto que no saben que haya memoria de su principio.

9.—Al noveno capitulo respondieron que la chancilleria donde van los pleitos de este lugar es la chancilleria de Valladolid, hasta la cual hay treinta y seis leguas.

10.—Al decimo capitulo respondieron que este lugar esta en el corregimiento de la ciudad de Toledo, hasta la cual hay cuatro leguas y media.

11.— A los once capitulos respondieron que este lugar es del arzobispado de Toledo, y del aciprestazgo de Illescas, y hay cuatro leguas y media como dicho tienen hasta la ciudad de Toledo, donde esta la catredal cabe ende este partido.

13.—A los trece capitulos respondieron que hoy, que se cuentan veinte y nueve dias del mes de diciembre, mirando bien donde sale el sol, vimos que por el primer pueblo de este hacia donde sale el sol es Añover, que hay desde este hasta el media legua derecha por camino derecho, y el pueblo esta un poco camino derecho de donde sale el sol.

14.—A los catorce capitulos respondieron que la derecera del medio dia, mirandolo hoy dia de la fecha es por el castillo de Aceca, que es de Su Magestad, y derecho del dicho castillo el primer pueblo es Almonacid, y hasta Aceca hay una legua muy grande, y de alli Almonacid tres leguas grandes todo camino derecho, y para ir a el se pasa el rio de Tajo por una barca, que llaman la barca de Aceca.

15.—A los quince capitulos respondieron que agora se pone el sol yendo de este pueblo por cuerda derecha al puniente el primer lugar es Magan, y hay dos leguas hasta el, y se va a el por la villa de Villaseca, que es el camino ordinario, aunque no es el derecho por el puniente, porque no hay camino en aquella derecera.

16.—A los diez y seis capitulos respondieron que el primer pueblo que hay caminando desde este pueblo hacia el norte es Esquivias, hasta el cual hay legua y media por camino derecho desde este pueblo a el.

17.—A los diez y siete capitulos respondieron que la calidad de la tierra en que esta este pueblo situado es fría, porque esta en alto fun-

dado en una serrecilla de yeso, y por algunas partes de el esta llano y por otras cuestas y valles, y toda rasa, sana mas que enferma.

18.—A los diez y ocho capitulos respondieron que este pueblo es falto de leña, de la cual se proveen por sus dineros de los sotos, que en el tiene Su Magestad en la ribera del rio Tajo desde Aranjuez Aceca, cuando Su Magestad lo manda vender a sus administradores, y es tierra rasa sin montes, e donde no se cria cosa ninguna, sino es algunas liebre o conejo, y estos muy raros.

20.—A los veinte capitulos respondiendo que el rio que pasa mas cerca de este pueblo es Tajo, que hay una legua hasta el por lo mas cerca, y esta al oriente, y es grande y caudaloso.

23.—A los veinte y tres capitulos respondieron que este dicho lugar es falto de aguas dulces, e no tiene fuentes ni lagunas en todo su termino, y se va por agua al rio de Tajo para beber, por que el agua que hay en el pueblo es salobre, y es de pozos, y van a moler a los molinos de Aceca y Alhondiga, que son en el rio de Tajo de Su Magestad.

24.—A los veinte y cuatro capitulos respondieron que este pueblo en el termino suyo no tiene pastos ni dehesas señaladas, antes por eso es muy pobre de ganados, porque lo que tiene es un prado pequeño, donde remedian sus ganados a sus tiempos, y otra dehesa pequeña, que llaman del Cabildo, en termino de Algarejo, es de vecindad de este pueblo, y del lugar de Oveja, la cual dehesa y termino de Algarejo, donde esta, la sacaron por pleito ambos dos pueblos al dean y cabildo de la santa iglesia de Toledo, y hay secutoria de Su Magestad.

25.—A los veinte y cinco capitulos respondieron que en este pueblo no hay casa señalada de encomienda, ni de otras ordenes, sino es una casa, que llaman cilla, que es del cabildo de la santa iglesia de Toledo, donde recogen el pan de renta, que tienen en este dicho lugar, porque tienen en el derecho muy antiguo, que de todo el pan que se coge en termino del dicho lugar, se les paga de once fanegas una antes que se pague el diezmo, que demas de esto se paga a la iglesia, y de once cargas de uva de la mesma manera, y que es de donde adquirieron este derecho, tampoco se sabe, ni han visto escriptura de ello, salvo que es cosa muy antigua, tanto que de su principio no hay memoria.

26.—A los veinte y seis capitulos respondieron que es tierra de labranza, sino que tiene poco termino, en la cual se coge trigo y cebada y vino y aceite, aunque poco, aunque alguna parte de tierra no se labra por ser yesares y cuestas, y no se crian ganados por ser estrecha la tierra, y no haber pastos, y los diezmos del pan suelen valer de veinte

a treinta cahices un año con otro, y los vinos treinta o cuarenta mil maravedis poco mas o menos, y los diezmos de ganados valen diez mil maravedis poco mas o menos, y minucias hasta tres mil maravedis un año con otro, y tiene falta este pueblo de todas cuantas cosas y necesarias, porque de todas ellas se sirve del acarreo de la ciudad de Toledo y otras partes.

32.—A los treinta y dos capitulos respondieron que el pueblo esta en alto como dicho tienen, e no es lugar cercado.

35.- A los treinta y cinco capitulos dixeron que este pueblo de antiguo el edificio que habia de casas eran casas cubiertas con paja, y de treinta años a esta parte se han hecho y hacen las mas casas tejadas, de capias de tierra con rafas de piedra y yeso, porque lo hay en el pueblo, la teja y madera se trae de Torrecilla y Higares, y la madera de Alhondiga o Toledo.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que en este pueblo no se acuerdan ni saben que haya habido hombre señalado en letras ni armas ni en otras cosas dignas de ser puestas en memoria, sino es al presente el cura, que reside en la propiedad de este beneficio, que es doctor en santa Theologia, cuyas letras y doctrina tiene este pueblo en memoria.

39.—A los treinta e nueve capitulos respondieron que este lugar es de cien vecinos poco mas o menos, y nunca fue mayor, tan grande fue agora setenta años, e por una pestilencia que hubo el año de siete se destruyo, solamente quedaron trece vecinos casados con sus mujeres, y despues aca se ha aumentado, y esto oyeron a sus padres y antepasados.

40.—A los cuarenta capitulos respondieron que todos los vecinos de este pueblo son labradores e trabajadores de sacar yeso, y llevallo a vender, y algunos labradores como treinta de ellos que labran poco por no tener termino en que labrar, son todos pecheros, no hay ningun hidalgo, ni que goce de previlegio ni esencion.

42.—A los cuarenta y dos capitulos respondieron que la gente del pueblo comunmente es gente pobre, y vive de su trabajo de hacer yeso, y de llevallo a la ciudad de Toledo cernido, y en todo el no hay hombre que tenga trato, ni granjeria, ni oficio de que vivir, sino es del que dicho es, sino son algunos labradores, que tienen viñas y tierras que labran, y de estos ninguno hay rico, que tenga arriba de cuatro mil ducados de hacienda, y de estos no son mas de cuatro o cinco, porque todos los demas no pasaran de mil o mil e quinientos ducados de hacienda.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que los oficiales de justicia los pone y nombra en el dicho lugar el cabildo de la santa iglesia de Toledo como lo tienen dicho en el capitulo setimo, e que la jurisdicion es de la ciudad de Toledo, e que la diferencia que hay en el uso y exercicio de la jurisdicion de los otros lugares della e de la jurisdicion de la dicha ciudad, el cual alcalde del Alameda ende o del dicho lugar y su termino puede conoscer, y conosce de todas las causas civiles de cualesquier cantidad que sean, y sentenciarlas, y determinarlas, y executarlas sin comision ninguna de la justicia de Toledo, y de la sentencia del dicho lugar se apela para el corregidor de Toledo, y para si alcalde mayor, y de las causas criminales no puede conoscer salvo hacer informacion y prender los culpados, y enviarlos presos a Toledo, y en otras aldeas de Toledo no conosce la justicia dellas mas de hasta cien maravedis salvo teniendo licencia el concejo de la justicia de Toledo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar hay un alcalde ordinario, y dos regidores, y un alguacil, y un escribano, y un mayordomo del concejo, y alcalde de la Hermandad, y dos cuadrilleros, y ninguno de ellos gana salario, ni tiene algun aprovechamiento, sino es el mayordomo de concejo, que por su trabajo se le da dos ducados de salario cada un año, y al escribano se le da de salario por escribano y sacristan de la iglesia cinco mil maravedis por provision de Su Magestad, y tiene mas sus provechos de la iglesia y escribania conforme al arancel de Su Magestad.

45.—Al cuarenta y cinco capitulos dixeron que no tiene este pueblo propios ningunos, y que solamente gozan de un prado pequeño, que en los capitulos pasados han respondido que hay para remedio de sus ganados, tienen demas de esto ocho o nueve fanegas de tierras que la rientan por diez fanegas de trigo poco mas o menos.

47.—A los cuarenta y siete capitulos respondieron que se refieren a lo que tienen dicho en los capitulos siete y al capitulo veinte y cinco.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos respondieron que en este pueblo hay una iglesia parrochial, que es de la advocacion de la Santa Asuncion de Nuestra Señora, y es de nuevo edificada, y se paso alla el Santisimo Sacramento ocho dias del mes de agosto del año de mil e quinientos y setenta y cuatro años, en la cual no hay capilla ni capellania ni enterramiento de ninguna persona principal, y toda se ha hecho y labrado de limosna, y no tiene dotacion señalada.

50.- A los cincuenta capitulos dixeron que en este pueblo hay un

beneficio curado, y un prestamo, que cada cual de ellos vale de copia a su parescer, y a lo que entienden sesenta ducados un año con otro poco mas o menos.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en este lugar tienen por devocion y voto de guardar el dia de la translacion de San Benito, que cae a once dias de julio, y de ayunar su vispera, o llevar una candela de cinco maravedis cada uno que fuere obligado al ayuno, y el dia de San Sebastian holgar y su vispera, aunque no la ayunan, no comen carne, y en este dia se da una caridad de pan y queso y vino, la cual se coge de limosna por el pueblo de casa en casa, la razon de esta fiesta es que oyeron decir a sus antepasados, que habiendo ciertas sabandijas en las viñas y panes de langosta y revolton y cuquillo, se tomo por abogado a San Benito, e hicieron este voto, y a San Sebastian le votaron de guardalle por cierta pestilencia que hubo en este pueblo, y esto oyeron a sus padres.

Al postrero capitulo que esta en la dicha instruicion escripto de mano dixeron que los lugares de señorio que estan en contorno de este dicho lugar son las villas de Villaseca y Villaluenga, que son del Marques de Montemayor, que la villa de Villaseca es de trecientos vecinos poco mas o menos, y esta una legua grande de este dicho lugar del Alameda; e la villa de Villaluenga es un poco menos de vecindad, y esta en la mesma istancia, y en termino de la villa de Villaluenga esta una fortaleza en un cerro, que llaman el cerro del Aguila, que tambien es del Marques de Montemayor, y aquel cerro y otro llaman los cerros de la Greda, que son del dicho Marques, y estan tambien como una legua del dicho lugar del Alameda, y por otra parte esta cerca tambien la villa de Borox, que es de Su Magestad, y es de la encomienda de Calatrava, de la provincia de Zorita, terna como cuatrocientos vecinos.

Las cuales dichas declaraciones fueron fechas por ante mi el dicho escribano por los dichos Lorenzo Ramirez e Alonso de Pinto e Francisco del Viso, vecinos del dicho lugar, los cuales dixeron que es lo que saben, y alcanzan cerca de lo que les es preguntado, y la verdad de todo ello en Dios y en sus conciencias, y en las preguntas que no van señaladas no saben cosa ninguna de ellas.

Lo cual todo visto por el dicho Pero Lopez del Rincon, alcalde, dixo que mandaba, e mando a mi el dicho escribano que lo saque en limpio, y cerrado, y sellado como lo manda el mandamiento del señor corregidor e instruicion, se lo de, y entregue para lo enviar al señor

corregidor en cumplimiento de lo que le he mandado, e no lo firmaron los susodichos, porque no saben escrebir, y lo firmo el dicho Pero Lopez, alcalde. Pero Lopez del Rincon, alcalde (*rubricado*).

E yo Gabriel Hernandez, escribano publico, e vecino del dicho lugar del Alameda, y escribano aprobado por los señores del consejo real de Su Magestad, presente fui a todo lo que dicho es en uno con los dichos nombrados, y alcalde y regidores, e de mandamiento del señor alcalde lo escrebí, segun que todo lo declararon ante mi, y en fee y testimonio de verdad fice mi signo, que es a tal, en testimonio de verdad. Gabriel Hernandez, escribano publico (*rubricado*). Sin derechos

Anover al oriente media legua camino derecho.

Castillo de Ceca al medio dia una legua grande.

Alconacid al medio dia cuatro leguas grandes, vase alla por el dicho Castillo.

Magan al poniente dos leguas (antes de este pueblo esta Villaseca, no dice cuanto dista).

Esquivias al norte legua y media camino derecho.

Rio Tajo al oriente una legua.

Yeles al norte dos leguas pequeñas camino derecho.

Cobija al poniente media legua.

Pantoja al norte media legua camino derecho algo a la mano izquierda del norte.

Cabañas de la Sagra al poniente dos leguas comunes.

(T. I, fol. 394-400.)

* * *

El lugar del Alameda de la Sagra, aldea de la jurisdicion de Toledo, cuatro leguas y media de la parte de es de cien vecinos, muy antiguo segun dicen, esta en la comarca de la Sagra de Toledo puesto en una serrezuela de yeso, su tierra fria, llana, sana, rasa, sin ningun monte, falta de leña.

Pasa por el oriente una legua de este pueblo el rio de Tajo, tiene el cabildo de Santa Mayor de Toledo una casa donde pone y recoge el pan y uva de renta que tiene en este pueblo, el onceno de cada pan y

uva que se coge, y esto antes que el diezmo. Tierra de mediana labranzo, que se cogen cada año como cuatro mil fanegas de pan, y el diezmo del vino suele valer cuarenta mil maravedís, y el del ganado hasta diez mil, y las menucias cuatro mil maravedís que el diezmo del aceite. sacase algun yeso.

Despoblose el año de siete, que no quedaron sino trece vecinos, y despues aca se ha ido y va aumentando. Son todos los vecinos labradores y trabajadores del campo, es concejo abierto puesto e confirmado por el cabildo de la Santa Iglesia Mayor de Toledo, conoce sin comision ninguna en causas civiles hasta primera sentencia, y en criminales no puede mas de hacer informacion, y prender, y remitir a Toledo, y es del distrito de Valladolid.

Las casas son comunes como los demas edificios de aldeas, beben de agua de pozos salobre, que en el pueblo no hay dulce, y van a moler a los molinos de Aceca y de Alhondiga, que son en el rio de Tajo una legua comun.

Proveense de leña de los sotos que Su Magestad tiene en la ribera del rio que esta Aranjuez.

Es del arcipreztazgo de Illescas, la vocacion de la parrochial es Nuestra Señora de la Absuncion. Vale el beneficio curado sesenta ducados, y un prestamo que vale otro tanto. Guardase la fiesta de la Translacion de San Benito, y no se come carne, mas ayunase la vigilia por la conservacion de los frutos, y la fiesta de San Sebastian.

Añover media legua pequeña al oriente camino derecho.

Almonacid al medio dia derecho, cuatro leguas grandes, camino derecho.

Magan al poniente, dos leguas, camino derecho, comunes.

Esquivias al norte derecho, legua y media comun, camino derecho.

(T. VII, fo'. 48.)

ALCABON

En la villa de Alcabon en seis dias del mes de febrero deste año de mil y quinientos y setenta y seis años, recebi yo Bartolome Hernandez, clerigo y tiniente de cura en esta villa de Alcabon, un mandato del muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador de la dignidad arzobispal juntamente con un interrogatorio de molde para hacer la instrucion y memoria de las diligencias que se han de hacer en cada pueblo, como Su Magestad lo manda que se haga en estos pueblos de España, y haciendo y cumpliendo lo que me es mandado por el muy ilustre señor gobernador, yo llame y convoque para me informar mejor a las personas mas antiguas y de mas edad que hay en esta villa de Alcabon y que de mas años y cosas se acuerden de las cosas pasadas y presenten, que fueron: Alonso Diaz, alcalde en esta villa, y a Felipe de Valverde, y a Blas Gomez, y a Bernaldo de Robles y a Pero Lopez España, y haciendo y cumpliendo lo que me es mandado por el muy el viejo y a Diego de Escobar, todos vecinos desta villa, y les fui informando y entirrogando por cada pregunta particular del dicho interrogatorio, y lo que a cada pregunta respondieron es lo siguiente:

1.—Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo, a esta pregunta dixeron que se llama esta villa, la villa de Alcabon, y que ansi se llamaba antes que fuese villa Alcabon, y que la causa porque ansi se llama no lo saben ni lo han oido decir, y despues quel Comendador mayor compro este lugar y Torrijos y Jerindote a la Iglesia mayor de Toledo, y dio las tercias de Montalban por estos pueblos, se hizo villa esta villa, y tambien Jerindote y Torrijos que son villas, y estos testigos no saben mas questo, y no saben si tuvo otro nombre mas queste, y ansi se ha llamado mas ha de docientos años que han oido decir se llamaba aldea de Alcabon.

2.—A la segunda pregunta dicen queste pueblo es bien antiguo a lo que han oido decir, y yo Bartolome Hernandez me acuerdo leer un libro que hizo un fulano de Alcocer de Toledo, y en aquel libro estaba

un testamento de un capillan de Santa Maria, y declara tener en el aldea de Alcabon una casa y hacienda y tinajas con vinos, y decía la fecha del testamento en el mes de noviembre era 1237, ano Dominí 1199, de manera que por esta cuenta es bien antiguo este pueblo, y cuando España se gano de los moros se gano este pueblo, que no hay quien se acuerde que tantos años habra, y no saben quien fue el fundador deste pueblo por ser tan antiguo como este.

3.—A la tercera pregunta dicen ques villa, aunque de antes han oido decir que era aldea de Toledo, y que despues quel Comendador mayor la hubo, la hizo villa, y le dio sus exenciones como villa, y se le han guardado destonces aca, y el titulo de ello lo tiene el Duque de Maqueda como señor que es de esta villa, y el dara mas declaracion desto questos testigos, porque aquestos testigos han sido muchas veces alcaldes y ministros de justicia en esta villa no han visto titulo ni previlegio, sino lo quel señor les manda y no mas.

4.—A la cuarta pregunta dicen y declaran que este pueblo esta en el reino de Toledo, y que hay desde pueblo a la ciudad de Toledo seis leguas no mas, ques la cabeza deste reino, y ansi se nombran los vecinos deste pueblo cuando van a otros reinos e a Indias, que son del reino de Toledo porque son naturales de la villa de Alcabon.

5.—Este pueblo no esta en frontera de reinos extraños porque esta en medio del reino de Toledo, y este pueblo esta lexos de otros reinos, como es el de Portugal questa de aqui mas de setenta leguas, y por este pueblo pasan muchas veces portugueses que vienen y van a Portugal y de Leon mas de cincuenta y para los otros reinos, esta bien lexos, y no se pecha ni es puerto pasajero para otros reinos tanto como el de Portugal.

6. Esta villa de Alcabon no tiene otras armas sino son las mismas que tiene el señor Duque de Maqueda, como señor desta villa, y las quel Duque pone en sus escudos las pone esta villa en un escudo que tienen en la casa de su concejo, que son un escudo con dos lobos en medio que dicen que son de los Cardenas y muchas veneras alrededor, y que dicen son del Comendador mayor de Santiago que fue señor desta villa, y la causa y razon no saben por que se ponen estas armas mas de quel Duque de Maqueda manda se pongan estas y no mas.

7.—El señor desta villa es el Duque de Maqueda como tienen dicho, ques señor de Torrijos y de Maqueda y de Alcabón y de otros pueblos y la causa y razon porque es señor desta villa, estos testigos no lo saben ni alcanzan, mas de que han oido decir que el Comendador mayor

compro a Torrijos y Alcabon y a Gerindote, como ya tienen dicho en los capitulos antes deste, y acerca desto no saben otra cosa.

8.—Esta villa no tiene votos en Cortes, que cuando le piden alguna cosa la villa de Torrijos responde por este pueblo, y si Su Magestad reparte algun servicio para hacer puentes y otras cosas lo reparte la villa de Torrijos a este pueblo como cabeza desta tierra, y ansi no tienen otro repartimiento si no es el que la villa de Torrijos les hace.

9.—Esta villa de Alcabon cay en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, y esta de aqui a Valladolid treinta y cuatro leguas no mas, las apelaciones de prima instancia van al Duque o a su Corregidor, y de! se apelan para Chancilleria o para consejo real, que esta de aqui el consejo real doce leguas no mas.

10.—Hay en esta villa de Alcabon un alcalde ordinario que nombra el señor cada año y dos regidores y un procurador y un alguacil, y el señor tiene un corregidor puesto en la villa de Torrijos para justicia mayor para todo su estado, y esta Torrijos deste pueblo una legua.

11.—Esta esta villa de Alcabon en el arzobispado de Toledo, y la iglesia catredal de la ciudad de Toledo es la cabeza deste arzobispado, y esta Toledo seis leguas desta villa de Alcabon, a do reside y esta la catredal ques cabeza deste partido.

12.—Esta villa de Alcabon no esta sujepta a ninguna encomienda ni abadía sino al arzobispado de Toledo como dicho es.

13. El primer lugar que hay hacia el oriente deste pueblo de Alcabon es la villa de Torrijos, y esta una legua buena desta villa hasta Torrijos, siempre esta Torrijos enfrente desta villa, derecho hacia do sale el sol sin torcer a parte ninguna.

14.—Tiene esta villa de Alcabon frontero de si a la parte de medio dia el lugar de Escalonilla ques aldea de Toledo, siempre cae al medio dia, y hay desta villa a Escalonilla legua y media buena, y siempre camino derecho.

15.—Tiene esta villa frontero de si hacia el poniente la villa de Santa Olalla ques del Conde de Orgaz, ques una villa cercada, y esta deste pueblo una legua no muy grande, y siempre esta hacia el poniente, derecho y no torcido siempre agua abajo porque va un prado desde aqui a Santa Olalla.

16.—Y hacia la parte del norte ques hacia cierzo esta camino derecho la villa de Maqueda, ques del señor desta villa, y esta y ponen desde aqui de Alcabon a Maqueda una legua no muy grande, y toda ella es de heredades de olivas y viñas de muchos herederos y monjas y frailes.

17.—La calidad y sitio desta villa es tierra fria mas que caliente y es tierra llana y no serrania, ni tiene montes, y no es aspera, y por la mayor parte es tierra sana que no enferma.

18.—No tiene este pueblo montes de a do se proveer de leña, y ansi es falto de leña que no lo tienen, si algunas veces los señores de las olivas cortan dellas les venden alguna leña, y el que tiene con que traello va de aqui tres leguas a Cardiel o otra parte tan lexos que lo mas cerca son tres leguas, y ansi lo train a mucha costa, y el que no puede padece, y por ser tan cara tierra no se crian en esta tierra sino liebres, perdices y conejos y pocos por ser tierra rasa como es, sino es hacia el cierzo que las olivas y heredades que hay de aqui a Maqueda parece monte, y no lo es sino de heredades como dicho es, y en estas heredades se crian liebres, conejos y perdices y no mas caza.

19.—Este pueblo no esta en sierra, sino en campo raso, mas estan cerca deste pueblo hacia la parte de cierzo las sierras que dicen de Cadahalso, y corren hacia le puniente las sierras que dicen de San Vicente, y estan deste pueblo cinco leguas las mas cercanas y las mas lexanas seis y siete leguas, y por estar este pueblo tan frontero destas sierras es mas frio este pueblo que caliente, digo que corren las sierras de hacia el cierzo y van hacia el poniente como dicho es.

20.—Este pueble no tiene rios ningunos ni pasan por del, y el mas cercano rio esta deste pueblo tres leguas, por la parte de medio dia corre y pasa el rio de Tajo, ques grande rio, y no se vadea sino es en verano y en invierno no se puede navegar a pie por ser como esta grande el rio, y esta deste pueblo lo mas cercano tres leguas, y por la parte del cierzo deste pueblo corre y pasa el rio de Alberche que en invierno es grande y en verano pequeño, corre hacia el puniente y lo mas cerca que pasa deste pueblo son tres leguas, y a la parte del cierzo deste pueblo corre un arroyo en invierno junto a Maqueda que pasa deste pueblo una legua y es arroyo y no grande sino es en invierno cuando llueve.

21.—A esta pregunta dicen que en este pueblo no hay riberas ni regadios sino son dos guertas de dos vecinos deste pueblo, que se riegan con anorias y sacan a mucha costa el agua de pozos y estas guertas son de hortalizas y algunos arboles como granados, higueras y ciruelas tienen aunque pocas, y en el pueblo hay otros guertos particulares a do se cogen higos y ciruelas y almendras, poca cantidad y no hay pesquerias ningunas en este pueblo, sino son en los rios comarcanos, y cuyas sean, ni lo que valen no lo saben estos testigos.

22.—En este pueblo no hay moliendas ningunas, ni barcos, ni puen-

tes, estan la moliendas rio de Tajo, tres leguas de aqui, y en ivierno al arroyo de Maqueda ques una legua deste, que hay muchos molinos del Duque de Maqueda y de otros particulares vecinos y los molinos de Tajo son de muchos señores y estos testigos no saben lo que pueden rentar ni valen a los dueños, ni saben cuyos sean cada parada de molinos que hay muchas en el rio de Tajo.

23.—En este pueblo no hay lagunas en el ni en todo su termino, mas no es falto de agua porque tiene este pueblo una fuente y pilar de mucha agua buena, y viene de obra de trecientos pasos no mas lexos esta agua para traella a la plaza de adonde beben las gentes y todos los ganados, y hay agua que jamas falta en este pueblo, y van a moler al rio de Tajo y a los molinos del arroyo de Maqueda como ya tienen dicho en la pregunta antes desta.

24.—En esta villa no hay dehesas adehesadas, sino es un prado concejil, que terna hasta una fanega de tierras ques buena yerba, y este algunas veces para sus ganados porque padecen necesidad de pasto, por ser como es el termino deste pueblo pequeño, que no se pueden sustentar quinientas ovejas en todo el. No hay en este pueblo bosques de caza ni cotos, ni pesca ni otras dehesas mas deste prado y los alijares del termino que como dicen es harto chico termino y poco.

25.—No hay en esta villa casas de encomiendas, ni cortijos ningunos, sino son haciendas particulares, hasta trescientas olivas propias de vecinos y un pago de viñas, que tiene como cien hanegadas de tierras todo el pago de viñas que hay. Y el Duque de Maqueda tiene en esta villa y su termino dos mil y quinientas olivas y quinientas fanegadas de tierras, que le rentan cada año docientas y setenta fanegas de pan por mitad, y lleva deste pueblo veinte y cinco mil de las alcabalas que tienen en este pueblo las monjas de Santo Domingo el Real de la ciudad de Toledo, cuatrocientas olivas y un molino de aceite y los frailes de la Sisla de Toledo tienen en este termino cuatrocientas y cinquenta olivas y las monjas de Santa Clara de la ciudad de Toledo tienen en esta villa y su termino mil y cuatrocientas olivas, y una casa y un molino de aceite y su almacen. Tienen las monjas de Santa Nesola de Toledo en esta villa y su termino dos mil y más olivas y un molino de aceite la capellania que se dice de Valdres questa constituida en el lugar de Cebreros, tiene en esta villa quinientas olivas y una casa y un molino de aceite y su almacen. Tiene el Bachiller Villanueva, vecino de Torrijos, en esta villa y su termino seiscientas olivas y una casa

y Lucas Lopez y Juan Martin, vecinos de Torrijos, tienen en este termino trecientas olivas y Bazan, vecino de Santolalla, setenta olivas y otro de Maqueda otras sesenta olivas, de manera que todas las haciendas deste pueblo son de frailes y monjas y de forasteros, que de los del pueblo no hay mas de trescientas olivas y las casas y viñas, y no hay mas haciendas particulares ni propias de las que tienen dichas en este capitulo, mas Alonso Diaz, un molino de aceite junto al pueblo.

26. Esta tierra es de labranza aunque el termino es poco labrandero fuera del termino en otras tierras cercanas, y ansi es tierra de poca labranza porque no tiene mas tierras que labrar de quinientas fanegadas de tierras del señor y cien fanegadas de vecinos particulares que son seiscientas fanegas todo el termino para labrarse, y por esto se coge poco pan en este pueblo, y lo que mas se coge es aceite, terna el año que Dios lo da que suele valer los diezmos aqui de la aceituna sesenta mil maravedis un año con otro, y del pan hasta veinte cahices, y el del vino tres mil maravedis, y el diezmo de los corderos hasta ocho mil maravedis, y los ganados que se crian son muy pocos porque no hay a do se crien, y la mas falta que tienen los mas años es de pan y de vino y de leña, que no la tienen si no la compran de los herederos, y proveense de pan y vino de otras partes cercanas a do las hallan.

27.—En este pueblo no hay minas de oro ni de plata, ni de otro ninguno metal ni otra cosa de tinturas ni genero dellas ni saben que cosa es.

28.—En este pueblo no hay salinas ningunas, ni canteras de jaspe ni de piedra tosca que si han de hacer un cimiento van dos leguas de aqui por ella, ni hay marmol ni piedras estimadas ni toscas ni otra cosa queste capitulo pide.

29.—Este pueblo no es maritimo, sino questa muy lexos de la mar, que lo mas cerca de la mar esta ochenta y noventa leguas, y ansi no se sabe que cosa sea costa brava ni baja, ni tampoco se sabe que pescados se pescan ni matan en cada puerto, mas de los que en estas tierras se venden y acostumbran mercar y vender de los que los traen de los puertos a esta tierra.

30.—En esta tierra no saben nada de lo queste capitulo pide, ni saben los testigos que cosa sea.

31.—No saben estos testigos lo que este capitulo pide porque no lo han visto ni lo saben.

32.—Este pueblo esta poblado en baxo como en valle, aunque es

su termino tierra llana esta el en baxo, no es aspero sino llano y no es cercado ni lo fue ni tiene cerca ninguna.

33.—En este pueblo no hay castillos ni fortalezas ni en su termino ni jurisdicion ninguno.

34.—Como no hay castillo ni fortalezas no saben los salarios que se dan a los alcaides dellos.

35.—Las casas que se hacen en este pueblo son de tierra plena y para hacellas traen piedra para los cimientos dos leguas de aqui de Barcience ques del Conde de Cifuentes, y lo traen con mucha costa, y muchos vecinos por no tener con que traello no lo echan en los edificios que hacen, y el ladrillo y teja se trae una legua de aqui, la madera se trae de las sierras de Cebreros y de Ladrada y mas lexos, diez leguas y algunas veces mas, y aqui se viene a vender.

36.—En este pueblo no hay antigualla, ni edificios antiguos, ni epitafios ni letreros ni quien se acuerde habellos visto ni oido decir a ninguna persona deste pueblo.

37.—En este pueblo no se acuerdan los testigos que haya acontecido ninguna cosa de bien ni de mal sino es que habra mas de cincuenta años que un hermano mato a otro su hermano dentro desta iglesia questaba retraido y entro y matolo, ya son muertos todos ellos y no se acuerdan de batallas ni robos sino fueron las Comunidades que entonces robaban por esta tierra, y el año 1548 vino una avenida de mucha agua por mitad deste pueblo y se llevo muchas casas y la casa de su concejo y se ahogo una o dos personas.

38.—En este pueblo hay personas de letras. El licenciado Diego Gomez, ques cura propio desta villa y arcipreste de Santolalla, y su teniente Bartolome Hernandez y Pedro de Sahagun, capellan de una capellania questa en San Pedro de la villa de Santolalla. Nascio aqui y murio el bachillèr Juan de Sahagun, y el bachiller Hernan que fue en Indias y fue visitador en Indias y murio en Indias, y el Doctor Loarte es natural deste pueblo, y esta en Indias ques del consejo de Su Magestad en Indias y el Canonigo Miguel Silva y contador de las rentas arzobispal, nacio en este pueblo, y es natural del.

39.—Hay en este pueblo ciento y seis vecinos y terna cien casas al presente, y dicen los testigos que no se acuerdan de tiempos atras tener tantos vecinos sino muchos menos que ahora hay, y que como se han casado hijos de vecinos se han multiplicado a la era de ahora tantos que son como dicho tienen ciento y seis vecinos y viudas.

40.—Todos los vecinos deste pueblo son labradores y trabajadores

y no hay en este pueblo mas de un hijo dalgo que se llama Diego de Sahagun, sobrino del Doctor Loarte, y este es hijo dalgo de executoria y no se la reparte servicio ni le reparten guespedes, ni soldados cuando los hay, porque se le guarda la executoria que Su Magestad le tiene dada.

41.—En este pueblo no hay mayorazgo ninguno ni hombre privilegiado, ni hay casas ni son de linajes particulares de mayorazgos ni hombre que tenga escudos ni aras ni reposteros, ni se jacten de tales escudos ni armas, porque no hay ningun hijo dalgo de solar conocido mas del que dicho tienen en el capitulo antes deste.

42.—Toda la gente deste pueblo es muy pobre, todos en general porque no tienen repartimientos ni tierra en que ponellos por ser como es el termino deste pueblo chico y pequeño, y las granjerias de todos ellos son arar el que tiene bueyes y el que no los tiene trabajar, o cavar o segar y varear la aceituna a su tiempo con los señores que tienen aqui sus heredades y otras veces van a trabajar a Torrijos y a otras partes a do hallan que trabajar, y no hay aqui tratos ni mercaderes ni granjerias ningunas, ni cosa, que no hay en todo el pueblo quien tenga dineros para granjear por ser tan pobres como todos ellos son, ya que no hay cosas que labrar ni menos oficiales para ninguna obra, sino un herrero, sastre y un texedor de terciopelo y otros oficios comunes del pueblo.

43.—Las justicias eclesiasticas que hay en este pueblo es el mismo arcipreste, que es juez eclesiastico deste pueblo y de todo el arciprestazgo de Santolalla y en la villa de Santolalla tiene puesto su vicario por juez de todo el aciprestazgo y deste juez se remiten causas y sus apelaciones para el vicario general de Toledo o para el consejo de la dignidad. Y las justicias seglares que hay en esta villa es un alcalde ordinario que pone y señala el señor ques el Duque de Maqueda cada un año y dos regidores y un procurador y un alguacil, y estos administran justicia y hay un corregidor quel señor tiene para todo su estado. Y no ha habido en este pueblo ningun alboroto ni diferencia ninguna en ninguna de las justicias ansi eclesiasticas como seglares.

44.—El Juez eclesiastico no hay mas de uno para aqui y para todo el aciprestazgo, y lleva el acipreste de cada lugar questa en su distrito o que hobiere sido lugar aunque este despoblado que se nombre pila, lleva seis fanegas de pan por mitad de cada pilla o de cada pueblo quel tuviere jurisdicion y esto lleva de derechos por razon de ser juez como lo es de todo su aciprestazgo e poner juez como le pone en Santolalla

y ansi lleva tambien deste pueblo seis fanegas de pan como de los demas pueblos questan en su acipresiazgo. Hay en este pueblo no mas de un alcalde y lleva de derechos que le da su concejo diez reales no mas, hay dos regidores siempre en cada un año quel señor señala y nombra, y lleva cada regidor seis reales de salario cada uno. Hay un escribano que tambien nombra el señor, y que esta aprobado por Su Magestad, y tiene de salario el escribano seiscientos maravedis cada año. Hay tambien un alguacil que nombra el señor, y no tiene salario ninguno, y un procurador, y no lleva salario tampoco. Y estos administran justicia como dicho es. Y un portero, y le dan de salario doce reales al portero. y no hay mas oficiales, y un mayordomo de concejo, que tienen para sus gastos que hacen y cobrar y tener los maravedis que el concejo tiene o tuviere.

45.—El termino deste pueblo es poco y chico como dicho tienen, que no caben en el termino seiscientas fanegas de tierras quinientas del señor y ciento de vecinos particulares, y no tienen otro propio este pueblo si no es un prado de concejo que se vende en invierno y lo quitan a sus ganados porquel concejo tenga algun propio, y se vende por veinte mil maravedis algunos años y otras veces por menos y por mas. Tine unas olivas questan en tierras del concejo que las arriendan cada año por tres o cuatro ducados y una cantara para medir aceite que se arrienda cada año tres o cuatro mil maravedis, y no tiene este pueblo ni el concejo otros propios y una casa a do esta la tienda y taberna que demas de la alcabala pagan al concejo dos mil maravedis de la casa, y el carnicero paga de la casilla a do tiene la carne mil maravedis de mas de su alcabala, y las penas que reparten a sus ganados cuando entran en el prado vedado o penas quel alcalde aplica para gastos de la villa.

46.—En esta villa no hay previlegio ninguno, porque el señor desta villa los tiene, y estos testigos no han visto tener esta villa ningun privilegio mas que de costumbre antigua es en esta villa y siempre se la ha guardado el señor, que si en esta villa ha hecho alguno algun delito que merezca azotes o horca, si se secuta en esta villa la justicia y no en otro cabo, y algunas veces han llevado desta villa presos a Torrijos o a San Silvestre a do el señor tiene una fortaleza y con que esten los presos fuera de aqui siempre pasa la causa ante el alcalde desta villa si no es en grado de apelacion que pasa ante el señor o su corregidor, y no saben la razon ni causa mas de quel señor les guarda esta preminencia y sus guardas del termino guardan sus juridiciones

desta villa y sus terminos y costumbres de penar los ganados de otros terminos y no pasallos de estos terminos a este ni deste otras guardas sacallos para llevarlos a otros terminos prendados, por la costumbre que tienen de guardar sus juridiciones.

47.—Este pueblo y villa es del Dnque de Maqueda, como dicho tienen y la juridicion es como tal señor ques desta villa y el mostrara el titulo como es suya. Y tiene de renta el señor en este pueblo doscientos y setenta fanegas de pan, porque le dan los vecinos deste pueblo de renta de sus tierras, que tiene en este termino como dicho es, lleva de las alcabalas de los vecinos deste pueblo veinte y cinco maravedis cada año y esto por cabezonamiento que esta hecho de años atras. Lleva tambien el alcabala de las heredades y esquilmos que aqui se venden cada año, lleva mas el señor con cada millar de maravedis, dos gallinas. Lleva mas el señor las tercias de los diezmos de pan cada año y la causa porque lo lleva los vecinos deste pueblo no lo saben, mas lo ven cobrar y ellos lo pagan, y no hay en este pueblo otras personas que tengan sobre este pueblo ninguna juridicion ni preminencia ni renta ninguna.

48.—En este pueblo no hay mas de una iglesia perochial, no hay en ella capilla ninguna ni entierro señalado particular, ni capellania, sino unas memorias de unos aniversarios que hace esta iglesia por ciertas personas que le han dexado ciertas olivas por hacellos y dineros para hacellos, y la iglesia los dio a censo diez mil que un felgres la mando y la iglesia le hace dos aniversarios de los reditos destos diez mil, y ansi de otro particular tiene esta iglesia de renta tres mil maravedis, y tiene esta iglesia una novena parte de los diezmos deste pueblo que son harto poco quince fanegas de pan por mitad algunos años, y de los corderos mil maravedis y menos y de los vinos quinientos y menos, tiene mas esta iglesia trescientas olivas conque se vende el esquilmo como lo hay algunas veces en quince mil y otras en mas y otras en menos, no hay mas renta y de los rompimientos de sepulturas lleva la iglesia tres reales de cada vez que se abre la sepultura.

49.—Aqui no hay iglesia catredal ni prebendas ningunas.

50.—En esta iglesia perochial hay un cura, ques el acipreste de Santolalla, questa este beneficio anexado al aciprestazgo muchos años ha que no se acuerdan como se anexo ni que tanto ha. No hay beneficio mas queste en esta iglesia, mas pagase veinte y cinco mil de pension deste aciprestazgo y curado al licenciado Castroverde, que fue cura y acipreste y cargo esta pensión sobreste beneficio. Tine esta igle-

sia un anexo en termino de Santolalla que se llama Cespedosa y esta tambien anexado este anexo con este beneficio al aciprestazgo y ansi lleva el acipreste la renta que le cabra de sus diezmos ansi deste curado como del anexo de Cespedosa y lo que le valen las pilas del aciprestazgo le vale un año con otro trecientos ducados y paga destos la pinsion veinte y cinco mil y da a su tiniente doce mil y al sacristan seis mil.

51.—En esta iglesia no hay reliquias de samo ninguno ni ermitas ninguna en el termino desta villa, ni han acontecido ningunos milagros que las ermitas questan aqui cerca, otros pueblos las diran y declararan como es Santa Ana, que esta aqui cerca y cay en Santo Domingo y San Miguel questa en Cespedosa que es nuestro anexo mas en termino de Santolalla conque estan aqui juntas, y darse ha en dichos tres pueblos razon de ellos.

52.—En este pueblo guardan el dia de Santo Tomas, obispo y martir, obispo que fue de Cantariensis por vocto y devocion queste pueblo tiene desde que se fundo esta iglesia, que no hay quien se acuerde, ni puede acordar ques inmemorial aca, y es la advocacion y nombre desta iglesia, y se guarda cada un año a veinte y nueve dias del mes de diciembre, y esta fiesta no la guarda la iglesia, sino es en este pueblo por la causa ya dicha. Tambien se guarda en este pueblo el dia de San Sebastian por voto queste pueblo tiene muchos años ha que no se acuerdan los testigos y hay cofradia del glorioso santo, y se celebra cada un año siempre su fiesta.

52.—Tambien se guarda en este pueblo el dia de la Revelacion de San Miguel, ques a ocho de mayo en cada un año, por voto queste pueblo tiene hecho muchos años ha que no se acuerdan mas de que han oido decir a los pasados que hicieron este voto por grande necesidad de temporales, y fueron en procision como van a una ermita de Nuestra Señora, dos leguas de aqui, y Nuestro Señor les provecho de agua y ansi van cada un año este dia aunque no tengan necesidad por los temporales y siempre se ha guardado y guarda. No hay dias de ayunos mas de los que la Iglesia manda ni otros dias mas questos de devocion.

53.—No hay en este pueblo monesterios de frailes ni de monjas ni beatas.

54.—Hay en este pueblo un hospital y es antiguo y no saben quien le fundo ni docto mas que dicen cada año quince misas por los fundadores. Tiene cuatro camas. Dan de comer una comida a los pobres en-

fermos y a costa del hospital los llevan caballeros a otros pueblos, tiene de censos dos mil maravedis y ciento y ochenta olivas, que se vende el esquilmo del algunos años en doce o quince mil algunos años mas, otros menos, como hay los esquilmos de la aceituna, no tiene mas, tiene su hospitalero y le dan veinte reales de salario porque lave la ropa y acoja a los pobres.

55.—Este pueblo es pasajero de los que pasan de la Vera de Plasencia y de Talavera para Toledo y van para Madrid y de Avila hacia la Puebla de Montalban y para Sevilla algunas veces, no hay ventas ningunas ni han mesones, sino un vecino o dos acoge algunas veces algunos guespedes que como otros pueblos están cerca no paran aqui sino pocos guespedes. No tiene este pueblo anexo ninguno sujeto a su juridicion aunque la iglesia tiene anexo y esta en otro termino y no en este y ansi no tiene que ver el anexo con este pueblo porques Cespedosa del Conde de Orgaz y de Santolalla y no tiene ningun anexo este pueblo y esta este Cespedosa desta villa de Alcabon junto a la raya de su termino ques cuatro tiros de ballesta poco mas desta villa.

56.—No hay en este pueblo ni en su termino pueblos despoblados ni señal ni memoria de haber sido pueblo ni pobiacion antigua ninguna ni los testigos se acuerdan haber visto ni oido decir de otra poblacion mas desta villa de Alcabon.

57.—No hay en este pueblo cosas notables que los testigos se acuerden mas de lo que dicho y declarado tienen en los capitulos pasados.

58.—Acabose de hacer esta relacion en esta villa de Alcabon en trece dias del mes de febrero deste presente año 1576 y los testigos de quien yo Bartolome Hernandez, tiniente de cura en esta villa de Alcabon, yo me informe fueron: Alonso Diaz, alcalde, y Felipe de Valverde y Blas Gomez y Pero y Diego Descobar y Bernaldo de Robles, todos ellos vecinos desta dicha villa y mas antiguos y han dicho y declarado todo lo susodicho y firmolo aqui el señor alcalde Alonso Diaz por si y todos los otros testigos no sabian ninguno dellos firmar y lo firmo por ellos Pero Sanchez, escribano en esta villa y yo Bartolome Hernandez lo firme por mi y tambien por los testigos que no sabian firmar. Y luego en continiente envie esta relacion juntamente con el interrogatorio de molde que yo recebi al señor Gobernador para que se entregue a Su Magestad como nos es mandado por este mandato a ruego de los testigos por no saber:

Bartolome Hernandez (*rubricado*). Alonso Diaz (*rubricado*).

Pero Sanchez, escribano (*rubricado*).

Torrijos al oriente una legua buena camino derecho.
Santolalla al poniente una legua no muy grande derecho el camino.
Escalonilla al mediodía una y media camino derecho als. una grande.
Maqueda al norte una legua pequeña camino derecho.
Santo Domingo al oriente media legua un poco a la mano izquierda.
Sierras de Cadahalso al norte cinco leguas.
Sierras de San Vicente al poniente cinco y seis leguas.
Rio Tajo al mediodía tres leguas.
Rio Alberche a tres leguas al norte va hacia poniente.
(T. I, fol. 342-347.)

* * *

La villa de Alcabon, del Duque de Maqueda, seis leguas de la ciudad de Toledo a la parte de Tiene cien vecinos poco mas o menos, es pueblo segun parece antiguo de mas de trecientos años por escripturas del año de docientos y tantos años.

Comprole segun dicen el Comendador Mayor a la Iglesia mayor de Toledo, a quien dio las tercias de Montalban por este lugar, Torrijos y Gerindote.

Su asiento en tierra sana, llana, fria, rasa, sin montes, falta de leña, es tierra de poca labranza, cogense dos mil y quinientos o tres mil fanegas de pan, y el diezmo del vino arriendase cuatro o cinco mil maravedis, y el diezmo del aceite se arrienda en sesenta o sesenta y cinco mil maravedis, y el del ganado en ocho o diez mil maravedis.

Va la poblacion en crecimiento. Son los vecinos labradores, hay trabajadores del campo; hay solo un hijodalgo; esta en esta villa el arcipreste del arciprestazgo de Santa Olalla.

Dicese haber sido aldea de Toledo, de quien la hubo el Comendador Mayor, y la hizo villa, y que no se sabe que tanto tiempo haya. Pone las justicias el sobredicho Duque, señor de la villa, es del distrito de Valladolid.

Los terminos de este pueblo son muy cortos, que seran como seiscientas fanegadas de tierras, y las que son del Duque, que le rentan docientas y cincuenta fanegas de pan por mitad, y tiene mas de dos mil y quinientas olivas, y llevan de este pueblo veinte y cinco mil maravedis de las alcabalas.

Tiene mas en este pueblo el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo quinientas olivas y un molino de aceite; y los frailes de la Sisla cuatrocientas y cincuenta olivas; y las monjas de Santa Clara de la dicha ciudad mil y quinientas y una casa y un molino; las monjas de Santa Ursula mas de dos mil olivas y un molino; y mas otras personas particulares de la dicha ciudad y la villa de Torrijos, que con sus heredades tienen ocupado el termino de esta villa.

Las casas son de comun edificios y materiales; beben en el pueblo de agua de un pilar y otras fuentes que hay en el de buen agua, y van a moler al rio de Tajo. La leña que se gasta es el escacho de las olivas y viñas, y otras veces del monte de Cardiel tres leguas de esta villa.

Fue natural de esta villa el doctor Luarte, oidor de Indias, es partido La vocacion de la parrochial es de Santo Tomas, el beneficio curado vale trescientos ducados, y esta del anexado, el beneficio de Cespedosa que todo esta anexado a la dignidad del Arcipreste.

Hay un hospital que tiene doce o quince mil maravedis de renta cada un año. Guarda la fiesta de la Avocacion de la Revelacion de San Miguel por la conservacion de los frutos.

Villa de Torrijos al oriente, una legua grande derecho.
Escalonilla al medio dia derecho, legua y media derecha.
Santa Olalla al poniente derecho, una legua pequeña.
Maqueda al norte una legua pequeña, camino derecho.

(T. VII, fol. 39.)

ALCALA DEL RIO

El lugar de Alcala del Rio, jurisdicion de la ciudad de Toledo, tres leguas de la ciudad a la parte de es de cincuenta y cinco vecinos pocos mas a menos, pueblo a lo que se dice antiguo, llamado Alcala del Rio porque esta junto al rio de Tajo, su asiento de el en un valle cercado de cerros.

Tierra aspera, fragosa, rasa y sin montes, falto de leña, pasa media legua de el el rio de Tajo por el medio dia, y el rio de Guadarrama otra media legua al oriente. Es tierra de poca labor, en que se coge tres o cuatro mil fanegas de pan, la mayor cantidad de cebada, lo demas trigo, cogese vino en poca cantidad, crianse algunas ovejas, va la poblacion en diminucion por ser las heredades del pueblo de diferentes señores, los vecinos son todo labradores y trabajadores del campo, es concejo abierto, del distrito de Valladolid, tendra una legua de termino en ancho y largo.

Los edificios de casas de tierra y godon, beben en una fuente y de pozos que hay en el pueblo de buena agua, y van a moler a los molinos que llaman de Calaña, que estan en el rio Tajo media legua pequeña del pueblo.

Proveese de leña de los sotos que tiene en la ribera de Tajo el duque de Maqueda.

Es del arciprestazgo de Rodillas, la vocacion de la parrochial Nuestra Señora de la Absuncion. Vale el beneficio curado con los anexos despoblados, de quien estan las iglesias en pie, que tiene, llamados Acoberin y la Fuente, cuatrocientos ducados, y el prestamo de San Juan de la Penitencia lleva la mitad.

Hay una ermita de San Pedro, y otra de señor San Sebastian, guardase las fiestas de San Juan de Portalatinam por falta de aguas. Guardase el lunes de Casimodo por voto del pueblo por la esterilidad de los tiempos, y la Conmemoracion de San Pedro y San Pablo por la conservacion de los frutos que fuesen guardados de las sabandijas malas.

Toledo al oriente derecho, tres leguas ordinarias, camino derecho.

Polan dos leguas buenas al medio dia, camino derecho.

Burujon al poniente derecho, una legua pequeña, camino derecho.

Torrijos al norte derecho legua y media comun, camino un poco torcido.

(T. VII. fol. 55.)

ALCAÑIZO

Campo Arañuelo. Calera. Alcolea. Fuente el Maestro. Torralba.

En la villa de Oropesa a diez y nueve dias del mes de otubre de mil e quinientos e setenta e ocho años el muy magnifico señor licenciado Juan Fernandez de Valdivieso, corregidor en el condado de Oropesa, hizo en cumplimiento de lo que Su Magestad envio a mandar, e para averiguacion de ello hizo parecer ante si a Francisco Gomez Barroso e Juan Arroyo, vecinos del dicho lugar de Alcañizo, jurisdicion de esta dicha villa, de los cuales fue recebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad, e dixeron si juro e amen, y lo que cada uno dixo e depuso es lo siguiente acerca de las preguntas del interrogatorio que Su Magestad envio.

1.—A la primera pregunta dixo que es vecino del dicho lugar del Alcañizo, jurisdicion de la dicha villa de Oropesa, y asi se llama al presente, y que se llama ansi por pasar junto a el y por medio del lugar un arroyo que se dice Alcañizo, y nunca ha entendido se llamase de otro nombre.

2.—A la segunda dixo que habra setenta vecinos cuatro vecinos mas a menos que viven de presente en el dicho lugar, y que ha tenido menos vecinos desde que este testigo se acuerda conocerle, y que de que los padres han casado a sus hijos ha habido crecimiento de vecinos mas que solia.

3.—A la tercera pregunta dixo que conoce el dicho lugar habra cincuenta e cinco años, y que habra sesenta años que se fundo, y que el fundador no lo sabe, ni quien fue, y lo demas no sabe.

4.—A la cuarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, y lo demas que no sabe.

5.—A la quinta pregunta dixo que sabe que cae el dicho lugar en el reino de Toledo, y en la comarca del Campo de Arañuelo.

6.—A la sexta pregunta dixo que no la sabe.

7.— A la setima que no la sabe.

8.—A la otava pregunta dixo que el dicho lugar es del señor Conde de Oropesa.

9.—A la novena pregunta dixo que sabe que las apelaciones en primera instancia van a la real chancilleria de Valladolid, en cuyo distrito cae, y que hay desde el dicho lugar a la villa de Valladolid, donde reside la dicha chancillería, cuarenta e una legua una mas a menos.

10.—A la decima dixo que este lugar de Alcañizo es de la jurisdicion de la villa de Oropesa, y que hay una legua de esta villa a Alcañizo.

11.—A la once dixo que es obispado de Avila el dicho lugar, y que hay veinte leguas desde el dicho lugar hasta la cibdad de Avila, donde es cabeza del dicho obispado.

12.—A la doce dixo que no la sabe.

13.—A las trece dixo que el lugar de Calera es el lugar mas cercano hacia la parte donde el sol sale, y que esta de Alcañizo legua y media grande, y que esta de medio a medio del camino que va a Calera.

14.—A las catorce preguntas dixo que Alcolea esta mas cerca de Alcañizo hacia la parte del medio dia, y que esta dos leguas buenas, y que es camino derecho, y que esta bien derecho del medio dia.

15.—A las quince dixo que la Fuente el Maestro, aldea de Oropesa, y esto se ha de entender en tiempo de invierno, y que habra una legua, y que si es en verano es en Oropesa, y que es camino derecho.

16.—A las diez e seis dixo que Torralba es el primero lugar que esta hacia la parte del norte, y que esta otra legua pequeña de Alcañizo, y que es camino derecho, y que el pueblo esta derecho al norte.

17.—A las diez e siete dixo que no es tierra fria y que es de buen arte, no calurosa, y que es sana, y que es tierra llana, y que no tiene montes.

18.—A las diez e ocho que es tierra que tiene leña y labores para pan y ganados, y que cortan leña, y lo traen al dicho lugar de los baldios de Oropesa, y que esta el monte del dicho lugar media legua, y que es todo de encina, roble, alcornoque, y que se crian en los montes lobos y otros animales.

19.—A las diez e nueve dixo que no la sabe.

20. A las veinte dixo que el rio de Tajo paso dos leguas de Alcañizo, y es rio caudaloso, y esta a la parte del medio dia, y que hay puentes.

21.—A las veinte e una dixo que no tiene aguas demasiadas, y que no tiene fuentes ni lagunas señaladas, y que van a la puente a moler, y a Silos y a Ciscarros, y que no tiene cosas notables ni dinas de contar.

22.—A las veinte e dos que no hay pasto sino muy poco, y que hay una dehesa en el dicho lugar de bueyes de labor, y arredor de esta hay dehesas del Conde de Oropesa.

23.—A las veinte e tres dixo que es tierra de labranza, y se coge en ella pan, y que la gente de poca posibilidad, y son labradores, y que se crian ovejas, y carneros, y puercos, y vacas muy pocas, y que no hay sal de la tierra, porque lo compran de Espartinas, y cuando se viene a vender, y que no se coge vino, ni fruta.

24.—A las veinte e cuatro dixo que no la sabe.

25.—A las veinte e cinco dixo que esta lexos de mar.

26.—A las veinte e seis dixo que no la sabe.

27.—A las veinte e siete que no la sabe.

28.—A las veinte e ocho dixo que es pueblo llano, y en parte llana, y que no esta cercado.

29.—A las veinte e nueve dixo que no la sabe.

30.—A las treinta dixo que las casas son de piedra, y barro, y pajizas.

31.—A las treinta e una dixo que no la sabe.

32.—A las treinta y dos dixo que no la sabe.

33.—A las treinta e tres dixo que no la sabe.

34.—A las treinta e cuatro dixo que no la sabe.

35.—A las treinta e cinco dixo que son labradores y trabajadores, y que labran carretas y arados mejor que en otra parte.

36.—A la treinta y seis pregunta dixo que las justicias eclesiasticas pone el obispo de Avila, y las seglares el Conde de Oropesa.

37.—A las treinta e siete preguntas dixo que no la sabe.

38.—A las treinta e ocho preguntas dixo que no hay canonigos, y que la iglesia se dice Santiago, y que no hay mas de un clerigo, y al presente no le hay.

39.—A las treinta e nueve dixo que no la sabe.

40.—A las cuarenta dixo que no la sabe.

41.—A las cuarenta e una dixo que no la sabe.

42.—A las cuarenta e dos dixo que no la sabe.

43.—A las cuarenta e tres dixo que no hay ninguno en el dicho lugar de Alcañizo.

44.—A las cuarenta y cuatro dixo que no la sabe.

45.—A las cuarenta e cinco dixo que lo que tiene dicho es la verdad y que es de eldad de sesenta e cinco años, e no lo firmo por no saber.

* * *

Testigo.

El dicho Francisco Gomez Barroso dixo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta dixo que el pueblo donde vive se dice Alcañizo, y desde que nacio no le oyo tener otro nombre, y que segun se dice es por pasar por medio de un arroyo que llaman Alcañizo, y se crian en el mucho numero de cañas.

2.—A la segunda dixo que habra en el como setenta vecinos, y que ha tenido menos, porque se acuerda haberle conocido de cuarenta vecinos, y que por casarse se van multiplicando las casas.

3.—A la tercera pregunta dixo que sabe que el dicho lugar es antiguo, porque no ha oido decir el principio que tuvo, ni quien fue el fundador, y que si ha sido ganado de moros, o no que no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta dixo que es aldea de Oropesa, y que no tiene jurisdiccion por si.

5.—A la quinta dixo que cae el dicho lugar en el reino de Toledo, y en Arañuelo.

6.—A la sexta dixo que no la sabe.

7.—A la setima dixo que no la sabe.

8.—A la otava dixo que sabe que no es de Su Magestad, sino del Conde Oropesa, y por tal es habido y tenido, porque le pagan los pechos a el debidos y pertenecientes desde que este testigo se acuerda, y ansi lo ha oido a sus mayores e ancianos.

9.—A la novena dixo que las apelaciones en primera instancia y segunda van a la camara del Conde de Oropesa, y desde alli van a Valladolid, que hay cuarenta leguas, en cuyo distrito cae el dicho lugar.

10.—A la decima pregunta dixo que es de la jurisdiccion de la villa de Oropesa, y que hay una legua del dicho lugar a esta villa.

11.—A las once dixo que es obispado de Avila, y que del dicho lugar a la cibdad de Avila hay veinte leguas.

12.—A las doce dixo que no la sabe, atento a ser tierra del Conde de Oropesa.

13.—A las trece dixo que el lugar de Calera esta dos leguas de Alcañizo hacia la parte donde esta el sol, y que es camino derecho y no desviado a parte alguna, y que las dichas dos leguas son de marca.

14.—A las catorce dixo que Alcolea de Tajo esta mas cerca de Alcañizo hacia la parte del medio dia, y que es camino bien derecho, y no desviado.

15.—A las quince dixo que la Fuente el Maestro, aldea de Orope-

sa, está mas cercano de Alcañizo hacia la parte donde el sol se pone, y que es camino derecho, y que es una legua pequeña.

16.—A las diez y seis dixo que Torralba es el primero, aunque esta algun tanto desviado a la mano izquierda, y que esta una legua.

17.—A las diez y siete dixo que sabe que es tierra rasa, llana, y que es tierra fria, y caliente, y que no es tierra de sierra.

18.—A las diez y ocho dixo que es abundosa de leña y montosa de encinares, robles, alcornoques, y se crian en ella lobos, jabalines, y zorras, y que se proveen de leña de los montes mas cercanos, que son de este lugar legua y media y una legua.

19.—A las diez y nueve dixo que no la sabe.

20.—A las veinte dixo que no la sabe.

21.—A las veinte e una dixo que el rio de Tajo y Tietar son los mas cercanos, y que Tajo es el mas cercano de dos leguas del dicho lugar, y tiene una puente, y en medio dos torres, edeficios antiguos, y lo demas no sabe.

22.—A las veinte y dos dixo que van a moler a Tajo, y que beben de las fuentes que tienen, y no hay lagunas señaladas, y tienen agua la que han menester.

23.—A las veinte e tres preguntas dixo que no la sabe.

24.—A las veinte e cuatro dixo es tierra de labranza, e se coge trigo, cebada y centeno, aunque poca cebada, y que la sal que la traen de Espartinas hacia Toledo, y que no hay minas, ni lo demas que se dice.

25.—A las veinte e cinco dixo que no hay mar.

26.—A las veinte e seis dixo que no la sabe.

27. A las veinte e siete dixo que no la sabe.

28.—A las veinte e ocho dixo que sabe que esta cerca de la villa de Oropesa, donde hay torres e fuentes, y que el dicho lugar de Alcañizo esta en sitio llano, y que las torres de Oropesa son de piedra.

29.—A las veinte e nueve dixo que no sabe mas de lo que tiene dicho.

30.—A las treinta dixo que las tapias de las casas son de tierra, y cimientos de piedra, y que las cubiertas de ellas on de paja y teja e madera.

31.—A las treinta e una dixo que no la sabe.

32.—A las treinta y dos dixo que no la sabe.

33.—A las treinta y tres dixo que no la sabe.

34.—A las treinta e cuatro dixo que no la sabe.

35.—A las treinta e cinco dixo que no sabe mas de que viven de sembrar pan, y criar sus ganados en el dicho lugar.

36.—A las treinta y seis dixo que la justicia eclesiastica, pone el Obispo, y la seglar pone el Conde de Oropesa.

37.—A las treinta y siete dixo que es pueblo de pocos terminos, e lo demas no sabe.

38.—A las treinta e ocho dixo que hay una iglesia, y se dice señor Santiago, y no hay mas de un clerigo.

39.—A las treinta e nueve dixo que no la sabe.

40.—A las cuarenta dixo que no la sabe.

41.—A las cuarenta e una dixo que el dia de señor San Julian es costumbre de holgarle, porque echan sus suertes por la langosta que santo se habia de guardar, y le cupo por suerte a señor San Julian.

42.—A las cuarenta y dos dixo que no la sabe.

43.—A las cuarenta y tres dixo que no la sabe.

44.—A las cuarenta y cuatro que no sabe mas de lo que tiene dicho.

45.—A las cuarenta e cinco dixo que no sabe mas de lo que dicho tiene, y que este testigo es de edad de sesenta años poco mas, y esta es la verdad, e no lo firmo por no saber escrebir.

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Oropesa a veinte e cinco dias del dicho mes de otubre del dicho año de mil e quinientos e setenta e ocho años el dicho señor corregidor mando a mi Juan de Rosa, escribano publico de esta villa, atento que no hay escribano en el dicho lugar de Alcañizo signe e autorice esta averiguacion e informacion en virtud de la provision e instruccion de Su Magestad, para la enviar a la cibdad de Toledo a casa de Diego Sotelo, escribano del secreto, e lo de y entregue al alcalde e diputado del dicho lugar de Alcañizo, a lo cual su merced dixo que interponia e interpuso su autoridad e decreto judicial, e lo firmo aqui de su nombre.

E yo Juan de Rosa, escribano aprobado por Su Magestad e publico en esta dicha villa e su tierra por merced del ilustrisimo Conde de Oropesa, mi señor, que lo susodicho saque ddl registro original por mandado del dicho señor corregidor, que aqui firmo su nombre, el licenciado Valdivieso (*rubricado*), e de pedimiento del concejo del dicho lugar de Alcañizo lo escrebi como de suso se contiene, e fice aqui mi signo en testimonio de verdad. Juan de Rosa, escribano (*rubricado*).

(T. II, fol. 352v-357.)

ALCAUDETE

En el lugar de Alcaudete, termino e jurisdicion de la noble villa de Talavera, en tres dias del mes de abril año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años, estando el señor Juan de la Torre, alcalde ordinario en el dicho lugar, presentes Pero Gomez Zarzuela, regidor, e Sebastian Gomez Delgado e Cristobal Gomez, personas nombradas para hacer la dicha relacion, que de yuso ira declarada, por virtud de un mandamiento del ilustre señor el licenciado Diego del Aguila, corregidor de la villa de Talavera, y por una instrucion que el dicho señor corregidor envio a la justicia de este dicho lugar, por ante mi, Bartolome de Manzanas, escribano publico del dicho lugar, se hizo la dicha declaracion por la dicha relacion y instruicion, capitulo por capitulo, por las dichas personas nombradas, respondiendo a los capitulos en la forma siguiente:

1.—A la primera pregunta dixeron que este lugar se llama Alcaudete al presente; preguntados por que se llama asi, e si se ha llamado de otra manera antes de agora u otro tiempo, dixeron que no tienen noticia haberle llamado de otra manera, ni la razon por que se llama asi, ni lo han oido a sus mayores.

2.—A la segunda dixeron que ellos han oido decir a los antiguos que fueron en este lugar, que es pueblo muy antiguo, e que no tienen noticia, ni lo oyeron desir a sus pasados que tanto ha que se fundo, y quien fue el fundador; que han oido decir a los pasados y antiguos que un cazador, que andaba por estos montes que entonces habia, se habia allegado a una torrecilla como atalaya, que agora esta en el dicho lugar hecha torre en una heredad o guerta de Hernan Duque de Estrada, caballero, vecino de Talavera, y habia hecho alli junto a ella una choza donde vivia, y que desde alli se habia fundado el lugar, pero que el nombre no le han oido del dicho cazador, ni lo afirman, mas de ha-

berlo oido desir a sus pasados y mayores, e que si ello se gano de moros que no lo han sabido.

3.—A la tercera dixeron que este lugar es aldea, y de la jurisdicion de la villa de Talavera, y siempre ha sido de Talavera que ellos sepan, y que no tienen otro titulo si este no ser aldea de Talavera.

4.—A la cuarta respondieron que este lugar se cuenta en el reino de Toledo.

5.—A la quinta dixeron que no le toca cosa alguna de lo contenido en la dicha pregunta.

6.—A la sesta que no tiene armas ningunas de escudo por ser aldea.

7.—A la setima dixeron que el dicho lugar es sujeto a la villa de Talavera como su aldea, y al arzobispo de Toledo, cuya es Talavera y su tierra. Lo demas en la pregunta que han oido decir que Talavera en tiempos pasados fue de la Reina, y que se habia trocado por la ciudad de Alcaraz y su tierra, y esto lo han oido desir de sus mayores, e que no lo afirman, mas que se remiten a las escrituras, si las hay.

8.—A la otava dixeron que Toledo habla por Talavera y su tierra, y cuando se hacen juntas para repartimiento se hacen en Talavera como cabeza, y ella y la tierra de Talavera parten, y hacen sus repartimientos, y despues los demas lugares y este se juntan en otro lugar que se llama El Estrella, adonde se hacen los repartimientos de las alcabalas, el cual lugar de El Estrella es de la misma juridicion de Talavera.

9.—A la novena dixeron que los pleitos que se causan en este lugar de Alcaudete se apelan para Talavera como cabeza del dicho lugar, y de alli se apelan para Toledo e para Valladolid segun la calidad de los pleitos y por esta razon van a la chancilleria de Valladolid, que hay cuarenta y cuatro leguas desde este lugar a ella, pero que este lugar por estar de esta parte de Tajo esta en el distrito de la chancilleria de Granada que hay sesenta y cuatro leguas.

10.—Dixeron que el corregidor de Talavera es el juez supremo en Talavera de este lugar, y que hay desde este lugar a Talavera, que es la cabeza, cuatro leguas pequeñas.

11.—A la once dixeron que este lugar es del arzobispado de Toledo, y que hay desde este lugar a Toledo, donde esta la catedral, doce leguas, y asi se cuenta.

12.—A la docena que no le toca.

13.—A la trecena dixeron que el lugar mas cercano a este lugar hacia donde el sol sale, es un lugar, que se llama San Bartolome, que es aldea, y que esta dos leguas desde este lugar al dicho lugar de San

Bartolome buenas, y que esta el dicho lugar yendo de Alcaudete para San Bartolomé un poco a mano izquierda de donde sale el sol, y que las dos leguas que hay es algo fragoso de cuestas, y no hay en ellas rodeo.

14.—A la cuartacena dixeron que el primer pueblo mas cercano al dicho lugar de Alcaudete es Torrecilla, que es de la jurisdicion de la villa de Talavera, hasta el cual hay dos leguas desde este lugar y son grandes y de mal camino torciendo a una parte y a otra, y hay algunas cuestas en el, y esta el dicho pueblo yendo desde este lugar a el a mano izquierda del medio dia.

15.—A la quince dixeron que el lugar de Belvis, que es de la dicha jurisdiccion de Talavera, esta hacia donde se pone el sol mas cercano a este dicho lugar, y hay una legua desde este lugar hasta el dicho lugar de Belvis grande y de mal camino, y esta torcido un poco a la mano izquierda como vamos desde este lugar al dicho lugar de Belvis.

16.—A la diez y seis dixeron que el lugar de Las Herencias esta en la misma jurisdicion, y el mas cercano a este lugar, y hay dos leguas pequeñas de buen camino, todo un poco a mano izquierda del norte.

17.—A la diez y siete dixeron que el lugar de Alcaudete esta sentado en un valle, el cual de invierno es frio, y de verano calido, y el sitio del pueblo esta en llano, y es pueblo enfermo, y que no hay hombres ancianos en el por ser finados, e que por la parte del mediodia tiene montes de xarales, y entre ellos algunas encinas, y por la parte de donde se pone el sol hay montes de encinas, aunque no muchos.

18.—A la diez y ocho dixeron que la tierra y lugar no es falto de leña, porque se quema en el encina y xara y ladierna y retama y romero, porque hay montes baxos a una legua y a media y menos por la parte de mediodia, y se crian en ellos lobos y zorras y conexos y liebres y perdices y venados y corzos y texones.

19.—A la diez y nueve dixeron que el dicho pueblo no esta en sierra, y la sierra mas cercana de el esta tres leguas mas lexos que hacia el medio dia.

20.—A la veinte dixeron que junto al pueblo pasa un arroyo que se llama Xevalo por junto a las mismas casas por la parte de hacia do sale el sol, el cual de invierno lleva agua en abundancia, y en verano se seca por el mismo lugar.

21.—A la veinte y una dixeron que la ribera de este lugar es fresca,

porque tiene guertas y henares, que se riegan con el agua del dicho rio Xevalo la mayor parte del año, y hay dos guertas de moreras en la dicha ribera; la una de Luis de Nava, vecino de esta, y la otra arboleda de Juan Ruiz, vecino de este lugar, y dentro en el mismo pueblo otra guerta de arboleda de Hernan Duque de Estrada, caballero, vecino de la villa de Talavera, y otros guertos de arboles frutiferos de particulares y vecinos del dicho lugar, que se van plantando; y las frutas son albaricoques y melocotones y duraznos y membrillos y granados y peras y guindas y cermeñas y anrullas y nueces; y el pescado que hay en el dicho rio son peces y anguillas, y esta caza y pesca es corta para pescallo todos los vecinos del lugar y de la villa de Talavera y su tierra, salvo en una dehesa de los frailes de San Geronimo de la villa de Talavera, que dicen Castellanos, que ellos arriendan la pesqueria dentro de la dehesa diciendo que es suyo, y les suele rentar cada un año seis ducados poco mas o menos.

22.—A la veinte y dos dixeron que en el dicho lugar y su comarca hay siete molinos de rodezno en el dicho arroyo, y que el mas lejano esta dos leguas de este lugar hacia el mediodia, y es de los herederos de Pedro de la Torre, vecino de este lugar, y le renta con unas tierras y una huerta, que tiene junto a el, cincuenta fanegas de trigo, y otro molino, que es de los herederos de Juan Sanchez, que esta del lugar un cuarto de legua, le renta treinta y seis fanegas de trigo. Otro molino mas abaxo en el dicho arroyo en la dehesa boyal deste lugar, que es de los herederos de Diego Yañez de la Fuente, vecino de este lugar, le da cincuenta fanegas de renta, y paga quince fanegas de trigo de censo perpetuo a Hernan Duque de Estrada, caballero y vecino de Talavera. Otro molino mas abajo posee Pero Alvarez, vecino del dicho lugar, a censo de las monjas de San Benito de Talavera, y les paga treinta y cuatro de trigo de censo perpetuo cada año, y este posee el mismo dueño. Otro molino mas abaxo, que posee Pero Montes, vecino del dicho lugar, que tiene de censo perpetuo, que paga a Antonio de Meneses, vecino de Talavera, caballero, treinta y cinco fanegas de trigo cada año. Otro molino en el dicho rio, que poseen los herederos de Juan Hernandez Zamorano, y pagan de censo a las monjas de la Madre de Dios de la villa de Talavera cuarenta fanegas de trigo de censo cada un año; y el ultimo molino de los siete posee Juan Alonso, vecino del dicho lugar, y paga de censo perpetuo a Antonio de Meneses, caballero y vecino de Talavera, treinta y tres fanegas de trigo.

23.—A la veinte y tres dixeron que el pueblo es abundoso de aguas

de pozos y del dicho arroyo, y se bebe de dos fuentes que estan junto al lugar, y que hay una laguna a dos leguas del lugar hacia el medio dia, la cual no es natural, porque se seca en los agostos; y que el moler, que en el invierno muelen su pan en estos molinos, y en verano como se seca el arroyo van a moler en los que son aceña en el rio de Tajo dos leguas de este lugar.

24.—En esta pregunta dixeron que hay una dehesa de concejo junto al lugar, a donde andan con el ganado de la labor, la cual tiene este pueblo a voluntad de la villa de Talavera, que la dio para los ganados de labor. Hay por abaxo del dicho lugar una dehesa que se llama Mordazga, que es del Hospital de señor Santiago de los Caballeros de la ciudad de Toledo, que se arrienda para el Hospital cada año por treinta y tres mil maravedis para pan. Alindando con esta otra dehesa, que se llama de San Juan, que es de la encomienda de San Juan de Talavera, que se arrienda cada año por cincuenta y seis ducados para pasto.

Esta alinde de esta otra dehesa que se llama Calatrava, que es de la encomienda de Calatrava, que la arriendan a labor por treinta y cuatro mil maravedis.

Esta a linde de ella otra que se llama Montexilar, que es de la condesa de Cifuentes, que renta cada año para labor treinta mil maravedis y trecientas y cuarenta y cuatro fanegas de pan, trigo y cebada terciadas.

Esta a linde de esta otra dehesa que se llama el Curtijo, que es de Hernan Duque de Estrada, vecino de esta villa de Talavera, que la arrienda a pasto por casi mil ducados, porque son diez mil reales lo menos.

Esta otra dehesa que se llama la dehesa de Castellanos, que es de los de San Jeronimo de la villa de Talavera, que la han oido decir que la arriendan en mas de dos mil ducados, e que todo lo demas es pasto, con lo que la dehesa de Castellanos la venden los frailes de caza y pesca, e que otro coto ni bosque no hay en el dicho lugar y termino.

25.—A la veinte y cinco dixeron que no hay en el cosa alguna de lo contenido en la pregunta.

26.—Dixeron que lo que mas se coge en el dicho lugar es trigo y cebada, porque son la mayor parte de los vecinos labradores; y los ganados que se crian son cabras y ovejas y puercos y reses vacunas, y de todo crian poco, y que lo que comunmente suele valer y arrendarse el diezmo del pan de el es un año con otro ciento sesenta cahices de pan terciada e por mitad conforme a lo que se coge del pan cada año, y las

cosas que mas falta tiene este lugar es de vino y aceites y pescados de mar y sal, y se provee de todo de la dicha villa de Talavera, que es cuatro leguas de este dicho lugar.

27.—Dixeron que no le toca este lugar, ni hay nada de lo contenido en la pregunta.

28.—Dixeron que no hay en el dicho termino del dicho lugar ninguna cosa de lo contenido en ella.

29.—Que no le toca esta pregunta.

30.—Que no le toca esta pregunta.

31.—Que no le toca esta pregunta.

32.—A esta pregunta dixeron que el lugar de Alcaudete esta en un valle llano, y lo demas que no le toca.

33.—A la treinta y tres que aqui no hay fortaleza ninguna, sino es una torre antigua de piedra y cal, que esta en la guerta del dicho Hernan, que esta de dentro del lugar.

34.—Dixeron que aqui no toca esta pregunta.

35.—Dixeron a esta que las casas que hay en este lugar muchas de ellas son tejadas de tierra el edificio sin rafas de ladrillo, y otras tejadas que llevan rafas, y que la teja y ladrillo se hace en este lugar, y la madera se trae de once leguas de este lugar, y que muchas casas hay en este dicho lugar de tierra las tapias, y techadas de retama, y la madera cortada de fresnos y otros arboles del termino del dicho lugar.

36.—A la treinta y seis preguntas dixeron que no hay nada de lo contenido en la pregunta.

37.—A la pregunta dixeron que no tienen noticia haber sucedido cosa notable en el dicho lugar, ni haberla oido.

38.—Dixeron que en este lugar no tienen noticia que haya habido cosa de lo contenido en la pregunta.

39.—A la treinta y nueve dixeron que habra como docientas y cincuenta casas, y habra como trescientos vecinos, que pechan y contribuyen en el alcabala real, y que siempre se ha ido acrescentando el lugar en vecindad, despues que ellos tienen noticia.

40.—A la cuarenta dixeron que todos los demas son labradores especialmente los vecinos del lugar, porque hay algunos vecinos de la villa de Talavera que viven en este lugar, y pechan y contribuyen en la villa de Talavera, y no se sabe si son hidalgos o no. Y hay dos vecinos en este lugar digo tres labradores que dicen que son hidalgos por privilegios, y no los empadronan de presente.

41.—A esta pregunta dixeron que en este lugar no hay ninguna cosa de lo contenido en ella.

42.—A la cuarenta y dos dixeron que la gente de este lugar en comun es pobre, porque en ella no hay granjerias mas de la labor, y poca, y ganados pocos, e que no hay otros tratos algunos en el, y que aqui no hay cosas curiosas que se labren mejor que en otras partes.

43.—Dixeron que justicia es la su justicia, que no hay mas de un alcalde ordinario y un alguacil, que el concejo nombra por mandamiento de la justicia de Talavera.

44. A la cuarenta y cuatro dixeron que hay dos regidores y un alguacil y un escribano y mayordomo de concejo, y que estos no tienen salario ninguno, salvo los dias que se ocupan en cosas de concejos y repartimientos, que estos dias les pagan un jornal de tres reales, y el escribano lleva sus derechos por el arancel, y por las cosas que hace del concejo, le da el concejo cien reales.

45.—A la cuarenta y cinco dixeron que este pueblo no tiene terminos propios suyos, si no es un exido, alrededor del pueblo, pequeño. Lo demas son pastos comunes de villa y tierra, y que rentas ni propios no tienen algunos, porque todo esta sujeto a la villa de Talavera.

46.—Dixeron que este pueblo no tiene cosa de lo contenido en la pregunta.

47.—Dixeron que este lugar como declarado tienen es aldea de la villa de Talavera, y suya es la juridicion de la dicha villa de Talavera, y es del arzobispo de Toledo, y que si algun aprovechamiento tienen que la villa de Talavera los lleva, como son portazgos y verde de Talavera y guarderias.

48.—Dixeron que en este dicho lugar no hay mas de una iglesia parroquial, y tiene una capellania, que fundo un vecino de Talavera, y una donacion que hizo Juan de Algarra, cura que fue de ella, a la dicha iglesia de dos olivares y unas casas y ciertas tierras y despobladas de colmenas y un majuelo.

49.—Dixeron que no hay ninguna cosa en este lugar de lo contenido en ella.

50.—A la cincuenta dixeron que vale el curado de este lugar con sus anexos sobre dos mil y quinientos ducados a su parescer.

51.—A la pregunta susodicha dixeron que no hay reliquia ninguna en este lugar que ellos sepan, y que hay dos ermitas la una de la advocacion de la Madalena, que esta junto al lugar, y otra de señor San Juan de Sotogordo, que esta una grande legua del dicho lugar, ambas hacia donde sale el sol camino derecho.

52.- A esta pregunta dixeron que no alcanzan en este lugar haber

cosa que toque a esta pregunta, ni voto alguno que se haya fecho de fiesta y ayuno fuera de lo que manda la Iglesia.

53.—Dixeron que no hay cosa de lo contenido en la pregunta.

54.—Dixeron que en este lugar hay un hospital que fundo, y le dexo Juan de Algarra, cura que fue de esta iglesia, y le dexo de renta para su fabrica hasta tres mil maravedis.

55.—A esta pregunta dixeron que el dicho lugar no es pasajero, ni en el hay ventas en todo su termino, y que los anexos una labranza que se llama el Canalejal, que esta hacia do sale el sol una legua del dicho lugar, que viven cuatro vecinos de este lugar en ella, y otra que se llama El Alameda, que esta media legua del dicho lugar hacia el mediodia a mano izquierda, y que hay doce o trece vecinos de este dicho lugar, y otra labranza que se llama Pan y Agua, que esta dos leguas de este lugar al mediodia en punto, que tiene ocho vecinos de este lugar, que viven en ellas, los cuales son sujetos a este concejo de Alcaudete y juridicion de el.

56.—A esta pregunta dixeron que no saben ninguna cosa que haya habido de lo contenido en ella.

57.—Que no saben nada de lo contenido en ella.

59.—Dixeron que no hay feria ni mercado en este lugar, ni le hubo, que ellos sepan.

60. A la sesenta pregunta dixeron que alrededor de este lugar de Alcaudete no hay lugar particular de otro señor, porque todos los pueblos que estan mas cercanos a este pueblo son aldeas de la villa de Talavera.

La cual dicha relacion fecha por los justicia y las demas personas nombradas para hacerla, dixeron que en cuanto ellos alcanzan y saben han fecho la dicha relacion verdadera de lo que de ello alcanzan, y tienen entendido, y han oido a sus mayores que ellos, y lo firmaron de sus nombres.

Juan de la Torre, alcalde. Diego Diaz. Cristobal Gomez. Bartolome de Manzanas.

San Bartolome de la Raña al oriente dos leguas grandes.
Torrecilla al mediodia dos leguas.
Belvis al poniente una legua.
Las Herencias al norte dos leguas.

(T. II, f. 296-301.)

ALDEANUEVA DE BALBARROYO

En el lugar de Aldeanueva de Balbarroyo, lugar e termino e jurisdicion de la noble villa de Talavera, a diez y seis dias del mes de abril año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años el muy noble señor Gregorio del Pino, alcalde ordinario en este dicho lugar, en cumplimiento de un mandamiento a el notificado del ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor de Talavera, para efecto de hacer lo que Su Magestad manda por la instrucion que al dicho señor alcalde le fue entregada, e para lo hacer, hizo parescer ante si a Juan del Pino y Bernardino del Pino, vecinos de este dicho lugar, de quien se entiende que tienen mas curia de los negocios e cosas que Su Magestad por su instrucion quiere saber, e lo que dixeron e declararon es lo que se sigue.

1.—Primeramente dixeron llamarse este lugar Aldeanueva de Balbarroyo y Aldeanueva de Zarzuela, y el llamarse Zarzuela primero fue porque se fundo este lugar en un arroyo, que se dice Santiago de Zarzuela, y despues fue mudado en el sitio que esta al presente, y alli quedo hecha una ermita, a do se dice Santiago de Zarzuela, y la demas declaracion no sabe.

2.—Al segundo capitulo dixeron ser el pueblo fundado cien años, cuatro mas o menos, y lo demas no saben.

3.—Al tercero capitulo respondieron ser aldea, y ser lugar e juridicion de la villa de Talavera, e que no tiene titulo que ellos hayan visto.

4.—Al cuarto capitulo dixeron estar el dicho lugar en el reino y arzobispado de Toledo.

5.—Al quinto capitulo declararon estar muy lexos de frontera de moros, y no cobrarse derechos de los contenidos en el capitulo.

7.—El setimo capitulo dixeron ser juridicion de Toledo, y que por

comision del arzobispo de Toledo ponen las justicias en este lugar, y que el lugar le tiene por Su Magestad e por el arzobispo de Toledo.

8.—Al otavo capitulo declararon ser Talavera cabeza de este lugar, y alli se reparten todas la alcabalas que este lugar y su tierra paga.

9.—Al noveno capitulo dixeron ir los pleitos en grado de apelacion ante la justicia mayor de Talavera, y de alli se apelan para Su Magestad y para la ciudad de Toledo, y esta este lugar de Talavera cinco leguas, que es la cabeza del dicho lugar.

11. Al onceno capitulo declararon ser este lugar y caer en el arzobispado de Toledo, y estar Toledo diez y seis leguas de este lugar.

13.—A los trece capitulos declararon ser el primero lugar de este lugar de hacia do sale el sol el lugar de Belvis, y estar una legua pequeña, y estar bien en derecho do el sol sale.

14.—A los catorce capitulos declararon ser el pueblo mas cercano de hacia el medio dia al lugar de Sevilleja, y estar tres leguas grandes de este lugar, y ser aspero el camino, aunque estan unas alcarias antes de llegar al lugar de Sevilleja, que se dice La Nava y Buenas Bodas anexos al lugar de Sevilleja.

15.—A los quince capitulos dixeron que el lugar primero de hacia do se pone el sol es el lugar de Fuente el Apio, y estar bien derecho a do se pone el sol, y estar una legua grande de este lugar, y aspero el camino.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el primero lugar hacia el norte es el lugar de Corralrubio, aunque esta torcido el camino hacia la mano derecha do el sol sale, y estar un cuarto de legua de este lugar, y ser buen camino e derecho.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron ser el dicho pueblo caliente, y ser agrio el asiento de el, y tener y alcanzar montes, aunque no son muchos, y ser lugar enfermo, porque mueren en el mucha gente.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron ser tierra do alcanza leña de encina y jara, aunque no es mucho, e se va lexos por la dicha leña en cantidad de mas de media legua, y no ser tierra de arboledas, porque hay falta de aguas, y haber genero de cazas de conejos e perdices e gamos, aunque pocos, y estar lejos del termino de este lugar.

19.—A los diez y nueve capitulos declararon haber sierras, y estar en termino de los lugares de Belvis e Sevilleja, y llamarse las sierras de Jaña y la Mediana y la Picaza, y estar dos leguas de este lugar pequeñas, y van corriendo a las sierras y arroyo de Jabalo, Piedra Escripta.

20.—A los veinte capitulos declararon estar el rio de Tajo media legua de este lugar a la parte del norte y cierzo, y el arroyo de Juso esta hacia do el sol se pone una legua pequeña de este lugar, y es un arroyo correntio de invierno, y seco de verano por muchas partes, y Tajo es rio caudaloso en todo tiempo.

21.—A los veinte y un capitulos declararon no haber arboledas en los dichos rios por ser asperos por do los alcanza este lugar, y haber en los dichos rios peces y anguilas, aunque no en demasia, y los dichos rios, que es la boca de Juso, do da en el rio de Tajo, se arrienda por el ayuntamiento de la villa de Talavera, aunque dan poca cantidad, que no dan muchos años mas de dos o tres mil maravedis, y por las demas partes ido alcanza este lugar al dicho rio por la otra parte esta una dehesa que dicen Berceal, que es del hospital de Burgos, jurisdicion por si, y por esta causa no se arriendan por la parte de este cabo del rio.

22.—A los veinte y dos capitulos declararon estar media legua de este lugar unas aceñas, que estan en el dicho rio de Tajo, que son del hospital real de Burgos, y alli hay una barca por do se pasa a moler al otra parte, a do estan los molinos aceñas, y en el rio de Juso esta una puente que hizo Talavera y su tierra, y no renta cosa alguna, y hay unos molinos en el dicho termino de este lugar que muelen en invierno, y son de poco provecho de este dicho lugar, que estan en el dicho arroyo de Juso a una legua pequeña.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron ser el dicho lugar falto de aguas por no haber en el dicho lugar mas de una fuente, y aun tener en ella mal agua, aunque hay particulares que tiene pozos en sus casas, y son muy pocos.

24.—A los veinte y cuatro capitulos declararon no haber mas de una dehesa boyal en el termino de este dicho lugar, y es para el ganado de la labor de los vecinos del dicho lugar.

25.—A los veinte y cinco capitulas declararon ser toda la mas parte de este lugar labradores, y la cosecha de el es trigo y cebada y centeno, y todo lo demas se proveen de la villa de Talavera y de la Puente del Arzobispo por no ser lugar de mas fruto de lo dicho, y se crian de todo genero de ganados, aunque con harta apretura, y lo que comunmente se suele arrendar e vale el diezmo de trigo y cebada y centeno es ochenta cahices de trigo y cebada por mitad, y no se han de devedir dizmeria ninguna para valer lo dicho un año con otro; y el diezmo de

los ganados valdran un año con otro mil reales, todo esto se entiende el diezmo de vecinos e moradores de este lugar todo redondo.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron estar el dicho pueblo asentado en tierra alta y agria de peñas, y no tener cerca ninguna ni murallas.

35.—A los treinta y cinco capitulos declararon ser los edificios de casas de piedra e tierra e teja, e haberlo en el mesmo lugar, y la madera traerla de lejos del dicho lugar.

39.—A los treinta y nueve capitulos declararon haber en este lugar docientos vecinos pocos mas o menos, e nunca haber sido mas vecinos que al presente hay, y estarse en un instante muchos años.

40.—A los cuarenta capitulos declararon ser todos los vecinos de este lugar labradores, porque no hay en el otros tratos sino labrar, y tres o cuatro estan en este lugar en posesion de hidalgo, aunque no tienen ejecutoria, ni ellos saben si son hidalgos, ni si no.

42.—A los cuarenta y dos capitulos declararon ser toda la mayor parte de la gente del lugar pobres, y no haber otro trato si no es labrar y criar algunos ganados.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron no haber en este lugar justicia eclesiastica mas del vicario de la villa de Talavera puesto por el gobernador de Toledo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos declararon haber en este lugar un alcalde ordinario e un alguacil, los cuales nombra el concejo de este lugar por comisión del arzobispo de Toledo, y haber en este dicho lugar un escribano, y le ponen los escribanos de la villa de Talavera por arrendamiento e precio que el dicho escribano del dicho lugar da a los escribanos de Talavera, y haber dos jurados y dos fieles y un mayordomo, a los cuales no dan salario ninguno, ni tiene ningun propio el dicho concejo.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron no haber en este dicho lugar mas de una iglesia, y es la advocacion de ella de señor Santiago.

50.—A los cincuenta capitulos declararon haber en este lugar un cura, el cual lleva aparte de todas las desmerias del dicho lugar segun e como se arriendan, porque es cura del beneficio de Santiago de Zarzuela con sus anejos, que son nueve o diez lugares, e dixeron no alcanzar a saber el provecho del dicho curado.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixeron estar en la comarca de este lugar media legua de el dos ermitas, una que se dice Nuestra Se-

ñora de Balbarroyo, y la otra Nuestra Señora del Espino, y no alcanzan a saber los milagros que hayan hecho.

52.—A los cincuenta y dos capitulos declararon guardar en este pueblo de devocion a Nuestra Señora de la Paz y a Santa Quiteria, las cuales fiestas estan prometidas de guardar.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos declararon no tener en este lugar mas de un hospital, y sin renta ninguna mas de la limosna que le dan.

Dixeron que lo que tienen dicho y declarado es lo que alcanzan y saben so cargo de sus conciencias, y no lo firmaron por no saber y el dicho señor alcalde lo firmo de su nombre.

E yo Martin Fernandez, escribano publico en este dicho lugar de Aldeanueva, Gregorio del Pino, de Balbarroyo, que presente fui a lo que dicho es con los dichos Bernardino del Pino y Juan del Pino, presente el dicho señor alcalde, que aqui firmo, y en testimonio de verdad fice aqui mi signo. Martin Fernandez, escribano (*rubricado*).

Belvis al oriente una legua pequeña.

Sevilleja al medio dia tres leguas grandes.

Fuente el Apio al poniente una legua grande.

Corralrubio al norte un cuarto de legua. Esta un poco a la mano derecha.

Sierras de Jaeña, Mediana y Picaza dos leguas pequeñas.

Rio Tajo al norte media legua.

(T. II, fol. 253-256.)

ALMONACID

En el lugar de Almonacid, jurisdiccion de la muy noble cibdad de Toledo, treinta dias del mes de diciembre comienzo del año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y setenta y seis años, este dia los señores Alonso Lopez de Mora y Diego Diaz, alcaldes ordinarios en el dicho lugar, y en presencia de mi Pero Escalona, escribano de Su Magestad y publico del numero y concejo del dicho lugar, por virtud de un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor y justicia mayor en la dicha cibdad de Toledo y su tierra y jurisdiccion por Su Magestad que es del tenor siguiente.

Mandamiento.—Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e Justicia mayor de la cibdad de Toledo por Su Magestad, a vos el concejo y alcaldes del lugar de Almonacid, jurisdiccion de esta cibdad, sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion de esta cibdad y en las villas que de ella se han eximido, se haga la discrepcion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas e que mas noticia tengan de las cosas de este lugar e con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion, que se os entregara con este mi mandamiento, y conforme a ella hareis la relacion que con ella se ordena, poniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado, y acabada de hacer, la enviad ante mi scripto en limpio, y signado de escribano ante quien pasare, y cerrado y sellado con persona de recaudo, y con la relacion de molde, de que se os envia, para que yo lo envie a Su Magestad como se ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor, Diego Sotelo, escribano publico.

Por virtud del cual dicho mandamiento se juntaron los dichos señores alcaldes, y señalaron para la declaracion de la instruccion scripta en molde enviada por Su Magestad para hacer memoria de la descripcion e historia de los pueblos de Spaña como por ella parece y manda a Antonio Sanchez, de edad de ochenta años, y a Matia Rodriguez, de edad de setenta y un años, y a Pero Sanchez, de edad de mas de cincuenta años, que son vecinos del dicho lugar de Almonacid, los cuales ansi juntos lo aceptaron, y hicieron la declaracion siguiente.

1.—En cuanto al primer capitulo dixeron y respondieron que al presente se dice Almonacid este lugar, y que oyeron decir algunos de ellos a sus antepasados que se llamo y llama Almonacid por causa de un castillo que esta junto a este dicho lugar, que dicen que una torre que tiene en medio la hicieron dos hermanos, que se decian los Almonices, y que por esta causa dicen llamarse Almonacid, y ansimismo dixeron haber oido decir que en tiempo del Cid paso por este lugar, en el cual dicen que tomo posada, y por esto dicen llamarse ansi, y esto dixeron que sabian, y han oido decir.

2.—En cuanto al segundo capitulo respondieron que han oido decir que es pueblo muy antiguo, pero que no saben quien le fundo, ni gano, ni lo han oido decir.

3.—Al tercero capitulo dixeron y respondieron que al presente es aldea y jurisdiccion de Toledo, y que no saben dende que tanto tiempo aca es jurisdiccion de Toledo, mas de que saben que hay en poder de este concejo algunos titulos y scripturas antiguas, en que se nombraba villa del Arzobispo de Toledo, pero que al presente es de la Magestad real, y como dicho es jurisdiccion de Toledo.

4.—En cuanto al cuarto capitulo respondieron y dixeron que esta este dicho lugar y se dice comunmente ser del reino de Toledo.

7.—En cuanto al septimo capitulo respondieron que al presente es este dicho lugar de Almonacid de Su Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, y que no han conoscido, ni conoscen que sea de otro señor, mas de lo que tienen dicho en el tercero capitulo.

8.—En cuanto al otavo capitulo respondieron que la cibdad de Toledo como cabeza habla por este dicho lugar, y que la dicha cibdad acuden con las juntas de concejo y con los repartimientos que van a hacer en este dicho lugar.

9.—En cuanto al noveno capitulo respondieron y dixeron que este dicho lugar esta en el distrito de entramas chancillerias de Valladolid

y Granada, y que cuando piden y hay algun pleito de la parte del rio de Tajo hacia Toledo van de este dicho lugar a Valladolid, y cuando se litiga con parte de estotra parte del rio van a la dicha chancilleria de Granada, y que el dicho lugar esta de Granada cincuenta y cuatro leguas y de Valladolid cuarenta y tres leguas.

10. -Al decimo capitulo respondieron que como dicho tienen es jurisdiccion de Toledo, y esta tres leguas de el.

11.—En cuanto al onceno capitulo respondieron que cae el dicho lugar en el arzobispado de Toledo, y que esta tres leguas de Toledo segun tienen dicho, que es la catredal, y que esta y cae en el arciprestazgo de la villa de la Guardia.

13.—En cuanto al treceno capitulo respondieron que el primer pueblo que hay yendo desde este dicho lugar hacia donde el sol sale se llama Villamuelas, aunque cae un poco a la mano izquierda como van de este dicho lugar, y esta dos leguas dende este dicho lugar grandes, y que va por camino derecho y algo aspero de peñas.

14.—En cuanto al decimo cuarto capitulo respondieron que a la mano izquierda de donde se hace el medio dia yendo de este lugar esta el lugar de Mascaraque y esta una legua pequeña por camino derecho, y que a la mano derecha hacia donde esta el medio dia esta el lugar de Villaminaya, y esta media legua de este dicho lugar por camino derecho.

15.—En cuanto al decimo quinto capitulo respondieron que a la parte del puniente yendo de este dicho lugar esta la villa de Ajofrin, y cae un poco a la mano izquierda yendo de este dicho lugar, y que hay dos leguas hasta la dicha villa por camino derecho, y que esta a legua y media una caseria que se llama Chueca, que es de herederos de Toledo.

16. Al decimo sexto capitulo respondieron que yendo de este dicho lugar a la parte donde parte el norte esta la villa de Villaseca de la Sagra un poco a la mano izquierda como van de este dicho lugar, y esta tres leguas y media de este lugar por camino derecho, y a las tres leguas esta el rio de Tajo, y un arroyo que se dice de Aceca, y molinos de Su Magestad y muchas arboledas.

17. -Al decimo septimo capitulo respondieron que es tierra templada, ni fria, ni caliente, y tierra llana, que no hay en ella sino dos serrezuelas pequeñas, y toda ella es tierra rasa, y que es tierra sana, y tiene muchos cantos.

18.—En cuanto al decimo otavo capitulo respondieron que es falta de leña, y que se proveen de un pedazo de monte, en que el dicho lugar

tiene parte, que se llama el comun de San Martin de la Montiña, y esta cuatro leguas de este dicho lugar, y que en el término de el no hay monte ninguno ni arboledas, y que no se crian ningunos animales ni salvajinas, sino es lobos, y zorras, y liebres, y aves, algunas perdices y otras aves pequeñas.

20.—En cuanto a los veinte capitulos respondieron que en este lugar no hay rios ningunos, sino es un arroyo, que se llama Guadacelete, que corre a temporadas cuando llueve mucho, y esta un cuarto de legua de este lugar, y ansi mismo hay otro que se llama el rio de Algodor, que corre a temporadas, y esta una legua y media de este dicho lugar, el cual esta en termino de la villa de la Guardia.

21.—En cuanto al veinte y un capitulos respondieron que en la vega abaxo de el dicho Guadacelete hay dos o tres guertas, en las cuales hay algunos arboles que llevan algunas frutas, y ansimismo plantan verduras y hortalizas, y que en el dicho arroyo no se crian pescados ningunos.

22.—Al capitulo veinte y dos respondieron que en el dicho arroyo no hay molinos, ni aceñas, ni barcas, sino es una puente pequeña, por donde pasa la gente, cuando el dicho arroyo corre.

23.—En cuanto al capitulo veinte y tres respondieron que este dicho lugar es falto de agua, porque no hay en el sino es una fuente y otros dos pozos del concejo dulces, dentro de el, de donde beben, y otros tres o cuatro pozos fuera de el, donde beben los ganados, y se proveen de agua para los demas gastos, y que van a moler al rio de Tajo.

24.—Al capitulo veinte y cuatro respondieron que hay en este lugar un prado propio suyo, donde pastan los ganados de la carniceria y de labor y de los demas vecinos de el, y que no tienen otros aprovechamientos.

26.—Al capitulo veinte y seis respondieron que es tierra de pan llevar y de vino moderadamente, y los ganados que en ella se crian son pocos por ser tierra estrecha y rasa, y que lo que comunmente se suele coger y valer los diezmos es cincuenta cahices poco mas o menos de pan comunmente del pontifical, y que de otras tierras que hay en el dicho termino, que se llaman serna, que se arriendan por si, suelen valer los años que estan sembradas diez o doce cahices, y ansimismo el diezmo del vino suele valer comunmente docientos ducados poco mas o menos, y el diezmo de los ganados suele valer comunmente ochenta mil maravedis.

32.—Al capitulo treinta y dos respondieron que el dicho lugar esta

al pie de una sierra pequeña y es rasa y esta algo en alto, y que no esta cercado, ni tiene cerca ninguna.

33.—Al capitulo treinta y tres respondieron que encima de la sierra susodicha, de donde empieza el dicho lugar, esta edificado un castillo y casa bien fuerte, el cual esta edificado de piedra y cal y ladrillo, y que no tiene en el sino son dos o tres tiros ya desbaratados, y que no hay otra municion en el.

34.—En cuanto al capitulo treinta y cuatro respondieron y dixeron que al presente no hay alcaide propio, porque fallescio pocos dias ha, y que hay en el dicho castillo al presente un teniente, y que el dicho alcaide le pone la dignidad arzobispal de Toledo, porque el dicho castillo es del arzobispo de Toledo, y que ordinariamente le dan de salario veinte mil maravedis cada un año, y el aprovechamiento de ciertas tierras, que son de la dicha fortaleza, que todo podra valer treinta mil maravedis de renta poco mas o menos, y que no saben tener preeminencias ningunas.

35.—Al capitulo treinta y cinco respondieron que las casas y edificios que en el dicho lugar estan edificados de antes de ahora, y se edifican, y hacen, son los cimientos de cantos y barro hasta una tapia en alto, y todo lo demas de tapias de tierra, y cubierto de maderas menudas, y de teja, y la piedra y tierra hay en el dicho lugar, y la madera se tray de Toledo, de lo que viene de Cuenca, y de otras partes, y la teja de los tejares de la villa de Mora.

36.—Al capitulo treinta y seis respondieron que en el dicho lugar no hay edificios señalados ningunos, sino es una obra de iglesia, muy buena, que al presene se esta haciendo, y que los rastros de edificios que en termino de este dicho lugar hay, no son sino algunas piedras con letreros y labores, que se han hallado junto al dicho lugar al arroyo que esta dicho de Guadacelete debaxo de tierra.

37.—Al capitulo treinta y siete respondieron que no saben que en en este lugar haya habido hechos ni cosas señalados ni dignos de memoria, sino fue que habra cincuenta y cinco años que en este lugar hubo ciertos robos y muertes de personas, que fue cuando las Comunidades que dicen, y el dicho Antonio Sanchez dixo que lo vido por sus propios ojos, y se acuerda, y los demas dixeron haberlo oido decir muchas veces.

39.—Al capitulo treinta y nueve respondieron que al presente tiene este dicho lugar hasta docientos y cuarenta vecinos, y que saben que

siempre se ha ido multiplicando, y ha sido menor pueblo, y de menos vecindad que al presente es.

40.—En cuanto al capitulo cuarenta respondieron que la mayor cantidad de los vecinos son labradores, y todos los demas trabajadores, y que hay dos casas de hidalgos, que tienen sus previlegios y que son libres de todos pechos y guespedes, sino es de alcabala, y son Hernando de Cuenca y los hijos de Gabriel Mexia.

42.—Al capitulo cuarenta y dos respondieron que la gente de este dicho lugar es pobre, y que la granjeria que en el hay es lo que esta dicho en el capitulo antes de este, y que lo que en el dicho lugar se labra mas y mejor que en los otros pueblos es hacer pleita de esparto.

43.—Al capitulo cuarenta y tres respondieron que en lo que toca a las justicias eclesiasticas y seglares, que todo lo pone Toledo, y por el son gobernados, y que siempre ha habido alcaldes ordinarios nombrados por el ayuntamiento de Toledo, que los nombra cada año.

44.—En lo que toca al capitulo cuarenta y cuatro respondieron que en lo que toca al ministro de la justicia eclesiastica, que no hay mas de lo dicho en el capitulo antes de este, y que hay dos regidores y un alguacil, los cuales nombra el ayuntamiento de la dicha cibdad cada un año, y que hay dos escribanos en el, y no tienen los unos ni los otros salarios ni aprovechamientos ningunos.

45.- Al capitulo cuarenta y cinco dixeron y respondieron que este dicho lugar tiene su termino redondo, que terna alrededor de el por algunas partes un cuarto de legua poco mas o menos, en el cual hay muchas tierras que se llaman sernas y de monesterios de la ciudad de Toledo y de caballeros y de otras personas particulares y las demas son todas concejales, de las cuales se aprovechan y labran los vecinos de este lugar, y que no tienen otra cosa.

50.—En lo que toca al capitulo cincuenta respondieron que en este lugar hay una iglesia parrochial, que se llama la advocacion Santo Anton, en la cual hay un beneficio curado, que puede valer un año con otro cuatrocientos ducados poco mas o menos, y esto se reparte entre el cura y tres beneficiados de la iglesia parrochial de San Miguel el alto, de la cibdad de Toledo, y tiene por anexos las dehesas de Hablates y Romanila y Montalbanejos.

51.—Al capitulo cincuenta y uno respondieron que en la dicha iglesia parrochial de señor Santo Anton hay una reliquia, la cual es una cabeza entera, que dicen ser de una de las once mil Virgenes, y ansimismo hay una ermita de Nuestra Señora de la Oliva, en el termino del

cual dicen que se aparescio Nuestra Señora a un pastor, la cual es muy antigua, en la cual se han hecho muchos milagros, que estan scriptos y puestos por memoria en una tabla, y tomados por testimonios, los cuales por ser muchos no van aqui puestos; y ansimismo hay otra ermita de señor San Sebastian y un calvario muy devoto y de gran devocion, a donde acostumbran ir mucha gente siempre, el cual esta bendito.

52.—Al capitulo cincuenta y dos respondieron que en este dicho lugar se guardan por voto la fiesta de señor Santo Anton, porque es la advocacion de la iglesia parrochial, y a señor San Sebastian se guarda por la pestilencia, y a señor Santo Agustin se guarda, y se voto por la langosta, y la fiesta de la bienaventurada señora Santa Ursula con las once mil Virgenes se guarda por tener en esta iglesia la dicha reliquia, la cual dicha fiesta de las once mil Virgenes y Santa Ursula habra que se guarda como siete u ocho años, y las demas se guardan de muchos años a esta parte en este dicho lugar, estas sin las fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar.

53.—Al capitulo cincuenta y tres respondieron que en este lugar hay un hospital, donde se llegan los pobres viandantes, y que no tiene renta ninguna, sino que es muy pobre.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco respondieron que esta este lugar en el paso por donde vienen los que van a Toledo dende el priorazgo de San Juan y la Mancha, pero que no es lugar pasajero.

Ansimismo dixeron y declararon que el pueblo de señorio que esta en el contorno y mas cerca de este dicho lugar es la villa de Ajofrin, que es de la Santa Iglesia de Toledo, y que les paresce que terna ochocientos vecinos poco mas o menos; y ansimismo esta a media legua de este dicho lugar un lugar, que se llama Villaminaya, y tendra hasta cuarenta vecinos, en el cual tiene un caballero, que se llama don Diego de Toledo y Guzman, cierto señorio, y pone la justicia por su mano, y es jurisdiccion de Toledo, y a la raya del termino de este dicho lugar hay una caseria y heredamiento y dehesa y termino redondo, que es de una señora que se llama doña Francisca de Avalos, y esta debaxo de la mano y administracion de don Francisco de Rojas, y se llama Romanila la dicha dehesa.

Y estando ansi juntos los dichos Antonio Sanchez y Matia Rodriguez y Pero Sanchez juntamente con los dichos señores alcaldes, despues de haber hecho la dicha declaracion, que de suso va scripta, lo firmaron de sus nombres, y ansimismo lo firmaron los dichos señores

alcaldes. Antonio Sanchez (*rubricado*). Matia Rodriguez (*rubricado*). Pero Sanchez (*rubricado*). Alonso Lopez de Mora alcalde (*rubricado*). Diego Diaz alcalde (*rubricado*).

E yo Pero Escalona, escribano de Su Magestad Real y publico del numero y concejo del dicho lugar de Almonacid, presente fui a lo que dicho es juntamente con los dichos señores alcaldes, y con los dichos Antonio Sanchez y Matia Rodriguez y Pero Sanchez, que todos firmaron aqui sus nombres, y lo fice y screbi segun ante mi paso. Lo cual va scripto en siete hojas de papel de pliego entero con esta, adonde va mi signo e nombre, e por ende fice aqui mi signo, que es a tal en testimonio de verdad. Pero Escalona, escribano publico (*rubricado*). Sin derechos.

Villamuelas al poniente algo a la mano izquierda dos leguas grandes.

Mascaraque al medio dia a la mano izquierda una legua pequeña.

Villaminaya al mediodia a la mano derecha media legua.

Aljofrin al poniente a la mano izquierda dos leguas camino derecho.

Chueca al poniente legua y media camino de Aljofrin.

Villaseca de la Sagra al norte algo a la mano izquierda tres leguas y media camino derecho.

El Alameda de la Sagra al norte una legua.

Mocejon al norte tres leguas y media.

Totanes al poniente cinco leguas.

Monte el comun de San Martin de la Montiña cuatro leguas.

Rio Guadacelete un cuarto de legua.

Rio Algodor a legua y media, no son caudalosos.

(T. I, fol. 444-451.)

AÑOVER

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor y justicia mayor de la cibdad de Toledo por Su Magestad, a vos el concejo e alcaldes del lugar de Añover, jurisdiccion de esta cibdad, sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion desta cibdad y en las villas que de ella se han exinido, se haga la discrecion de cada lugar por el orden contenido en una relacion de molde, que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas, e que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, e con intervencion de vos, los dichos alcaldes, vereis la dicha relacion, que se vos entregara con este mi mandamiento, y conforme a ella, hareis la relacion que por ella se ordena, poniendo en cada capitulo lo que por ella se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado, e acabada de hacer la enviad ante mi, escripto en limpio, e signado del escribano ante quien pasare, e cerrado e sellado con persona de recabdo, y con la relacion de molde, que se os envia, para que yo lo envie a Su Magestad como se ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte e dos de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor, Diego Sotelo, escribano publico.

En el lugar de Añover, jurisdiccion de Toledo, a postrero dia del mes de diciembre fin del año de mil y quinientos y setenta e cinco años, estando el concejo del dicho lugar ayuntado a campana tañida, segun que lo han de uso y costumbre de se ayuntar, conviene a saber: los señores Pero Garcia, alcalde ordinario en el dicho lugar, e Blas Hernandez, e Miguel Prieto, e Martin Sanchez, e Bartolome Diaz, regidores por Su Magestad en el dicho lugar, e Juan Sanchez, teniente de alguacil, e Francisco de Yepes, procurador general del dicho concejo, e Alonso de San Martin, y Alexo Martin, e Juan Garcia de Yepes, e Andres Hernandez, e Diego Doblado, e Andres Sanchez, e Martin de Almenara, e Alonso Carmena, e Alonso Ortega el viejo, e Alonso Ortega

el mozo, e Alonso Rubio, e Martín de Huerta, e Bartolome de Huerta, y Pedro Sanchez, e Lorenzo Garcia, y Bartolome Serrano, e Bernardo Moreno el viejo, e Miguel Izquierdo, e otros vecinos del dicho lugar, e ansi juntos en el dicho concejo se presento un instruccion scripta en molde, e un mandamiento del ilustre señor corregidor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor en la dicha cibdad e su tierra por Su Magestad, por el cual manda al concejo de este dicho lugar que nombre dos o tres personas para que declaren lo contenido en la dicha instruccion, e por el dicho concejo visto en cumplimiento de lo susodicho dixeron que nombraban e nombraron para el dicho efecto a Andres Martin de Cuellar el viejo, e Alonso Ortega el viejo, e Alonso de Peralta, vecinos del dicho lugar, que son los hombres mas ancianos de el, de lo cual doy fe yo Andres Garrido e Lorenzo Diaz, vecinos del dicho lugar. Paso ante mi Lucas Hernandez.

En el lugar de Añover, jurisdiccion de la cibdad de Toledo, a tres dias del mes de enero de mil e quinientos e setenta y seis años por ante mi Diego Diaz del Rincon, escribano de Su Magestad e publico del numero y concejo del dicho lugar, e vecino de el, por virtud del mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor de la dicha cibdad de Toledo e su tierra, termino e jurisdiccion por Su Magestad, que habla acerca del negocio infrascripto, y conforme a el dicho mandamiento e instruccion de molde de Su Magestad se juntaron Andres Martin de Cuellar el viejo, e Alonso Ortega el viejo, e Alonso de Peralta, vecinos del dicho lugar, personas viejos y antiguos, de edad que dixeron ser cada uno de ellos de setenta años arriba, e nombrados por el concejo del dicho lugar para este negocio juntamente y con intervencion y estando presente el honrado Alonso de Camareña, alcalde ordinario en el dicho lugar, a hacer la relación que Su Magestad y el dicho señor corregidor de Toledo en su nombre manda hacer, e habiendoles subleido a los susodichos la dicha instruccion de molde y cada capitulo por si, e habiendolo visto y entendido dixeron los dichos Andres Martin, e Alonso Ortega y Alonso de Peralta, y declararon lo que de yuso ira declarado, para la cual dicha declaracion fue recibido juramento en forma de derecho de los susodichos y de cada uno de ellos, e habiendo jurado declararon lo siguiente.

1.—Al primero capitulo dixeron que este dicho lugar, cuya relacion se hace, se llama Añover, e no saben si se llamo antes de otro nombre, ni por que se llamo Añover.

2.—Al segundo capitulo dixeron que se dice que el dicho lugar de Añover habra que se pobló trecientos e sesenta años, el cual estaba fundado cerca de la ribera de rio de Tajo junto al camino real, que va de Toledo a Aranxuez, y saben que habra cien años poco mas o menos que se mudo de alli en lo alto hacia el cierzo, donde agora esta, e que no saben quien fundo el dicho lugar mas de haber oido decir que un Rey le dio a poblar, que se decia Hernando.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este dicho lugar de Añover es aldea e jurisdiccion de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho lugar de Añover cay, y se cuenta comunmente en el reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que este lugar no es puerto, ni frontera de moros, ni de las demas calidades del capitulo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que este dicho lugar de Añover es del Rey, y no es de ninguna de las Ordenes.

8.—Al octavo capitulo dixeron que este lugar no tiene voto en cortes, y que Toledo habla por el, e se juntan en sus concejos en el mismo lugar.

9.—Al noveno dixeron que cay el dicho lugar en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y que desde este dicho dicho lugar hasta la dicha chancilleria hay cuarenta leguas pequeñas.

10.—Al decimo capitulo dixeron que el dicho lugar de Añover esta en el corregimiento de Toledo, y que desde el dicho lugar hasta Toledo hay cinco leguas pequeñas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que saben que el dicho lugar de Añover cay en el arzobispado de Toledo, y la cabeza del partido del arciprestazgo es la villa de Illescas, que esta tres leguas de este lugar, y cinco desde el hasta Toledo, donde esta la catredal.

12.—A los doce capitulos dixeron que no es este pueblo de Orden ninguno.

13.—A los trece capitulos dixeron que saben que el primero pueblo y mas cercano a este lugar yendo desde el hacia do sale el sol es Aranxuez, que esta dos leguas y media de este lugar comunes, y que van por camino derecho.

14.—A los catorce dixeron que el primero lugar que hay yendo de este dicho lugar Añover hacia el medio dia es y llaman Villasequilla de Yepes, que hay hasta el desde el dicho lugar de Añover tres leguas yendo por la puente de Alhondiga, o por la barca de Aceca, que son

rodeos, porque esta el rio de Tajo enmedio, e no se puede ir por derecho.

15.—A los quince capitulos dixeron que saben que el primero lugar caminando de este lugar al poniente es y se llama Villaseca de la Sagra, que es del Marques de Montemayor, que hay desde este lugar de Añover hasta Villaseca una legua grande, y va camino derecho.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el primero y mas cercano pueblo de este lugar caminando de hacia el norte y cierzo es la villa de Borox, que esta una legua grande de este lugar Añover hasta la dicha villa de Borox por camino derecho, y esta un poco a la mano derecha del norte yendo de Añover a la dicha villa de Borox.

17.—A los diez y siete dixeron que el dicho lugar de Añover su calidad de tierra es templada, y es tierra llana comunmente, excepto que cerca del pueblo hay cuestas y valles y cerros, y el pueblo esta en llano su sitio, y por frente de la ribera de Tajo, que es al medio dia, esta en alto, y que es tierra rasa, eceto en la dicha ribera de Tajo, que hay ciertos sotos de frexnos y alamos y espinos e leña de taran, y es tierra sana.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que el dicho lugar tiene leña en su termino de lo sobredicho, aunque no muy abundoso, y de alli se proveen de leña, e lo que les faltan, lo van a comprar y se proveen de los bosques de Aranxuez, que son de su Magestad, y que se crian en el dicho termino gamos, y conexos, y liebres, e zorras e otras animalias semejantes.

19.—A los diez y nueve dixeron que no esta en sierra este pueblo.

20.—A los veinte capitulos dixeron que el rio de Tajo, que es cabdaloso, pasa por el termino, y cerca del dicho lugar de Añover, un cuarto de legua, y va y pasa al medio dia del dicho lugar.

21.—A los veinte y un capitulo dixeron que en el dicho lugar y su termino hay dos huertas juntas e arrimadas al pueblo; la una es de la ermita de San Bartolome, que esta junto a la dicha ermita; y la otra tienen a censo perpetuo de don Juan Niño de Guevara, vecino de la cibdad de Toledo, y en ellas se coge higos, y granadas y hortaliza, y que en el termino ribera del dicho rio de Tajo e junto a el hay un cabo de viñas, entre las cuales hay arboledas frutales, que son manzanas, jabies, peras, ciruelas, duraznos, manzanas de muchos generos, y bembrillos, e guindas, melocotones e otras frutas de muchos generos, las cuales son abundosas, e de mucho llevar y valor, y estas heredades son

de vecinos particulares del dicho lugar de Añover, y que hay peces e anguillas en el dicho rio de Tajo, y los pescan con corrales que hacen y paranzas de buitrones y con otras cosas, y que la dicha pesca es del concejo e vecinos del dicho lugar, y valdra la dicha pesca treinta o cuarenta ducados cada año.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que en el rio del termino del dicho lugar no hay puente, ni barca, ni molinos, ni aceñas ningunas.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que este lugar de Añover es abundoso de agua, porque el dicho rio de Tajo pasa por cerca de el como dicho es, y de alli se proveen de agua para beber, y para el demas gasto hay muchos pozos de agua salobre a cinco o seis estados de hondo poco mas o menos, y van a moler de este dicho lugar a las aceñas de Yepes, que confinan con el termino de este dicho lugar, y en Aceca y Alhondiga, que son de Su Magestad.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que los pastos de este dicho lugar son comunes a los vecinos de el, y son los dichos sus sotos e termino raso, y tienen en la dicha ribera de Tajo una dehesa señalada y acotada para el ganado de la labor, y que en el dicho termino y sotos hay caza de conejos e liebres, y que es de los vecinos del dicho lugar, y algunas veces lo arrienda el concejo del dicho lugar con licencia de Su Magestad, y valdra cada año ocho o diez mil maravedis poco mas o menos.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que don Juan Niño de Guevara, vecino de Toledo, tiene en el dicho lugar casas, y en el termino del dicho lugar tiene mucha hacienda, que son dos sernas de tierras, en que habra trecientas fanegas poco mas o menos, y otras tierras particulares, e demas de esto tiene el dicho don Juan Niño el señorio de todo lo que se coge en el termino del dicho lugar, ecepto de las tierras que el cabildo de la Santa Iglesia de Toledo tiene en el dicho termino, que seran ciento y cincuenta fanegas, que es el dicho señorio de diez uno de todo lo que se coge en el dicho termino de pan y vino, fruta y otras legumbres, primero que se paga el diezmo pontifical.

26. A los veinte y seis capitulos dixeron que el termino de el dicho lugar de Añover es tierra de labranza, y lo que en ella se siembra comunmente es trigo y cebada, y que se crian ganados vacunos e yeguas e muletas e ovejas e puercos, y que se cogeran de los diezmos de lo realengo como ochenta cahices de pan poco mas o menos, y lo mas es

cebada, y que la mas falta que hay en este lugar es de carnes, de lo cual se proveen del mercado de Torrejon, y tambien hay falta de pan por ser el termino estrecho de labor.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que no hay minas ningunas.

28.—A los veinte y ocho capitulos que no hay ningunas salinas, ni canteras de jaspes, ni marmol, ni otras piedras preciosas, sino es piedra de hacer yeso, que hay mucha abundancia de ella.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que este dicho lugar de Añover esta situado a la asomada de la ribera de Tajo hacia el medio dia, y del lugar arriba hacia el norte, y el mismo pueblo esta llano, y no esta cercado, y esta a la asomada o vista del dicho rio de Tajo.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que saben que las casas y edificios que hay en el dicho lugar son hechas las paredes de tapia de tierra con rafas de yeso, y las techumbres y coberturas de ellas es teja, y algunas de paja, y la madera de pino, que se trae de lo que viene de la sierra por el rio de Tajo, y se saca en Alhondiga y en Toledo, y algunas son de madera de frexno, que se cortan de los sotos del dicho lugar y de los bosques del Rey que compran.

36. A los treinta y seis capitulos dixeron que en el termino del dicho lugar cerca de la ribera de Tajo hay una señal en un cerro redondo alto de un paredon de argamasa, que parescia ser castillo, y habia alli un aljibe embetunado, y agora esta caido, y de el se ha sacado mucha piedra.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que en el dicho lugar de Añover hay al presente trecientos vecinos poco mas o menos, y que antes de agora solia haber muchos menos vecinos, que no habia ochenta vecinos sesenta años atras.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que los vecinos del dicho lugar Añover son labradores, y que hay dos hidalgos solamente, los cuales gozan de no pagar servicio, ni tener guespedes, ni guias.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que hay en este dicho lugar un mayorazgo, que tiene al presente don Juan Niño de Guevara, vecino de Toledo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente del dicho lugar Añover es pobre, y que no hay gente rica, y viven unos de su labor, y otros de su trabajo, e no hay otros oficios ni tratos.

43.—A los cuarenta e tres dixeron que hay en el dicho lugar Añover un alcalde ordinario e un alguacil, que los pone el ayuntamiento de Toledo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que como dicho tienen hay un alcalde ordinario en el dicho lugar, y un alguacil, y seis regidores perpetuos, que agora nuevamente los han comprado de Su Magestad, y hay dos escribanos del numero y concejo perpetuos, que compraron los dichos oficios de Su Magestad, y que el alcalde y regidores y alguacil no tienen ningun aprovechamiento, ni los escribanos, sino son los derechos que les viene, que valen poco.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que los terminos de este dicho lugar son propios de los vecinos del dicho lugar, y que gozan todos los vecinos de los pastos de todo el termino, que son comunes, y estos valen poco, y no hay portazgos en el ni peajes.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en el dicho lugar de Añover hay una iglesia parrochial, que su advocacion es de Santa Ana, y una ermita, que se dice San Bartolome.

50.—A los cincuenta capitulos dixo que en este dicho lugar de Añover hay un beneficio curado, y medio prestamo, y este beneficio curado tiene dos anexos, que son Barciles y Cincolingos, que son despoblados, y que el beneficio curado con sus anexos valdra cuatrocientos ducados cada un año poco mas o menos, y el medio prestamo valdra cincuenta mil maravedis cada año poco mas o menos.

51.—A los cincuenta y uno dixeron que hay una ermita señalada junto a este lugar, que se dice San Bartolome, en la cual dicen haber ciertas reliquias que dicen que son un dedo de San Bartolome y un cabello de Nuestra Señora.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en el dicho lugar tienen voto de guardar y guardan a Santa Ana, porque es advocacion de la iglesia, y a San Gregorio por voto de la langosta y sabandijas del pan y vino, e los cofrades de la Vera Cruz del dicho lugar huelgan el dia de la Exaltación de la Cruz, e no comen carne la vispera.

53.—A los cincuenta y tres que no hay monesterio ninguno en el dicho lugar.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar hay un hospital, donde se albergan los pobres que a el acuden, e no tiene ninguna renta, e hay tres cofadrias, que son del Santo Sacra-

mento y la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Concebcion, y estas no tienen ninguna renta.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar de Añover no es pasajero, e no hay venta ninguna en el termino de el.

56.—A los cincuenta e seis capitulos dixeron que en el termino del dicho lugar no hay sitio ninguno de lugares antiguos, mas desde donde solia estar este dicho lugar de Añover junto a la ribera de Tajo antes que se subiese arriba, e se subio, e despoblo el lugar de abaxo, porque era enfermo, e no se criaban muchachos, y tambien se llamaba Añover.

Yten dixeron al postrero capitulo de la dicha instruccion que en el contorno de este dicho lugar de Añover a una legua de el esta Villaseca, que es del Marques de Montemayor, y a Villaluenga a dos leguas, que es del dicho Marques, que seran de a trecientos vecinos cada pueblo poco mas o menos, e que la villa de Borox, que esta una legua del dicho lugar de Añover es e era de la orden de Calatrava, y es lugar de hasta cuatrocientos vecinos.

Lo cual todo que dicho es los dichos Andres Martin de Cuellar el viejo, e Alonso Ortega el viejo, e Alonso de Peralta dixeron y declararon ser verdad como lo tienen declarado para el juramento que hecho tienen, e lo firmo el dicho Andres Martin de su nombre, e los demas no firmaron porque no sabian firmar. Andres Martin. Paso ante mi Diego Diaz del Rincon, escribano.

E ansi fecha e acabada la dicha relacion en la manera que dicha es, el dicho señor Alonso Carmena, alcalde, que a ella estuvo presente, mando a mi el dicho escribano, se la de, y entregue escripta en limpio, e signada, en manera que haga fe, cerrada, y sellada para la inviar al dicho señor corregidor de Toledo, en la cual interpuso su abtoridad e judicial decrepto, e no firmo porque no sabe firmar.

E yo el dicho Diego Diaz del Rincon, escribano de Su Magestad e publico del numero y concejo del dicho lugar de Añover, doy fe que a lo que dicho es presente fui con el dicho señor Alcalde e testigos, e lo escrebi segun que ante mi paso, e fice aqui mi signo en testimonio de verdad. Diego Diaz del Rincon, escribano (*rubricado*). Sin derechos.

Aranjuez al oriente dos leguas y media comunes camino derecho.

Villasequilla de Yepes al medio dia tres leguas camino torcido, porque se pasa el Tajo por la puente de Alhondiga als. dos leguas grandes.

Villaseca de la Sagra al poniente una legua de camino derecho.

Borox al norte una legua grande un poco a la mano derecha del norte.

Ciruelos al oriente tres leguas grandes.

Alameda al poniente media legua pequeña.

Rios, rio Tajo al medio dia un cuarto de legua.

(T. I, fol. 452-457 v.°)

* * *

El lugar de Añover, aldea de la jurisdicion de Toledo, cinco leguas de el a la parte de *(en blanco)* es de trescientos vecinos. Habra trecientos y sesenta años que se mando fundar por el Rey don Fernando, el cual le fundo primero junto a la ribera del rio Tajo, y habra cien años que se mudo de alli, y se fundo en un cerro hacia el cierzo, donde agora esta, en tierra llana, templada, no montuosa, ni falta mucho de leña.

Pasa por junto a el por el medio dia un cuarto de legua pequeña el rio de Tajo, en la ribera del cual tiene este pueblo guertas y arboledas, do se coxe fruta de todo genero, tambien una dehesa y sotos de la ribera, donde tiene alguna caza de conexos y liebres y buena pesca en su ribera y parte que al dicho pueblo cabe del rio.

Es tierra de mediana labor, do se cogen un año con otro diez mil fanegas de pan, trigo, y lo mas cebada, y algun vino, y medianamente fruta; y criase algun ganado ovejuno, vacuno y muletas, y no mucho, por ser el termino corto, en el cual tiene don Juan Niño de Guevara, vecino de Toledo, trecientas fanegas de tierras, y el pueblo algunas, y demas de esto el señorio, y de diezmo uno de todas las cosas que se cogen en el termino no sea de ciento y cincuenta fanegas de tierras que el cabildo de la Santa iglesia mayor de Toledo, y esto fuera del diezmo.

Hay en el termino de este pueblo muchas canteras, de que se hace yeso, que se vende por muchas partes.

Es pueblo que se ha hecho en poco tiempo, porque de pocos años atras dicen que tenia como setenta vecinos. Hay dos hidalgos, todos los demas son labradores y gente del campo; y esta intitulado en este pueblo el mayorazgo de don Juan Niño de Toledo. Es concejo abierto confirmado por el ayuntamiento de Toledo en el distrito de Valladolid. Las casas que hay en el dicho lugar son de comun edificio y materiales, beben del rio de Tajo, y muelen en los molinos de el, y gastan agua de

pozos que hay en el pueblo de agua salobre. Proveense de leña de los sotos que en el dicho tiene el pueblo y el Rey, y de las arboledas y viñas.

Es del arciprestazgo de Illescas, la vocacion de la parrochial es de Santa Ana, el beneficio curado de la cual vale un año con otro con dos anexos que tiene despoblados, que llaman Barciles y Cincoingos, cuatrocientos ducados, y un prestamo que vale cincuenta mil maravedis.

Hay una ermita de San Bernabe. Guardanse las fiestas de Señora Santa Ana por ser la vocacion de la iglesia, y la fiesta de San Gregorio por la conservacion de los frutos, y la fiesta de la exaltacion de la Cruz, y tienen una cofradia de la Vera Cruz, en la vigilia de la cual los cofrades no comen carne.

La Granja de Aranjoez al oriente derecho, dos leguas y media comunes, por camino derecho.

Villasequilla de Yepes al medio dia derecho, tres leguas comunes, camino muy torcido.

Villaseca de la Sagra al poniente derecho, una legua grande, camino derecho.

La villa de Borox al norte un poco sobre la mano derecha, una legua grande, camino derecho.

(T. VII. fol. 78.)

ARCICOLLAR

Traslado de un mandamiento de el ilustre señor corregidor de Toledo. Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo por Su Magestad, a vos el concejo, e alcaldes del lugar de Arcicolla, jurisdiccion de esta ciudad, sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion de esta cibdad, y en las que de ella se han eximido, se haga la discrecion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde, que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas, e que mas noticia tengan de las cosas de este lugar, y con intervencion de vos, los dichos alcaldes, vereis la dicha relacion, que se os entregara con este mi mandamiento, e conforme a ella hareis la relacion que por ella se ordena, puniendo particularmente en cada capitulo lo que por el se manda, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado, y acabada de hacer, la enviad ante mi, scripto en limpio, y signado de el escribano ante quien pasare, y cerrado y sellado, con persona de recaudo, para que yo lo envie a Su Magestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos dias de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado de el señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico.

En el lugar de Arcicolla, jurisdiccion de la muy noble cibdad de Toledo, en doce dias de el mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, en presencia de mi Alonso de Cuellar, escribano de la real Magestad en todos los sus reinos y señorios, e publico en el lugar de Camarena, jurisdiccion de la dicha cibdad, en complimiento del traslado del mandamiento de el dicho señor corregidor de Toledo, que de suso va encorporado, se juntaron los señores Luis Portillo, alcalde ordinario en el dicho lugar, e Juan Alcocer e Juan Afan, vecinos de el dicho lugar, a los cuales el dicho señor alcalde dixo que nombraba e nombro

como a personas antiguas, e que mas noticia tienen de las cosas de este dicho lugar, para el efecto en el dicho mandamiento contenido, conforme a la relacion e instruccion de Su Magestad, escripta en molde que en sus manos tenian, e siendo leida la dicha instruccion por mi el presente escribano, capitulo por capitulo, declararon en la forma siguiente.

1.—Al primer capitulo dixeron que este dicho lugar se dice Arcicolla, y que es pueblo antiguo, e que oyeron decir a otras personas mas antiguas que ellos que este dicho lugar se decia la villa de Argolla, pero que no saben por que se llama Arcicolla, ni cuando mudo el nombre de la villa de Argolla en el de Arcicolla, y que este dicho lugar es de ochenta vecinos.

2.—Al segundo capitulo dixeron como tienen dicho en el capitulo antes de este, que este dicho lugar es muy antiguo, y no se tiene memoria de que tiempo a esta parte esta fundado, ni de quien fue ganado.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este dicho lugar de Arcicolla al presente es lugar, e no es villa, y es de la jurisdiccion y arzobispado de la ciudad de Toledo, y esta cuatro leguas de la dicha ciudad.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este dicho lugar esta en el reino de Toledo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que el dicho lugar no esta en frontera de reino extraoñ, ni cerca de el, ni es puerto ni aduana do se cobren algunos derechos.

6.—Al sexto capitulo dixeron que el dicho pueblo no tiene armas ningunas.

7.—Al setimo capitulo dixeron que el dicho lugar de Arcicolla se ha tenido siempre y se tiene por de Su Magestad de el rey don Felipe, nuestro señor, que Dios guarde y prospere muchos años, y es jurisdiccion de la ciudad de Toledo, como dicho tienen en los capitulos pasados.

8.—Al otavo capitulo dixeron que este dicho lugar no tiene voto en cortes, e que responde por el la ciudad de Toledo como lo hace por otros pueblos de su jurisdiccion.

9. Al noveno capitulo dixeron que este dicho lugar esta en el distrito de la real chancilleria de Valladolid, e que de ella van con sus pleitos en grado de apelacion, e que hay de este pueblo a Valladolid treinta e cinco leguas.

10.—Al decimo capitulo dixeron que la ciudad de Toledo provee y elige los alcaldes, y regidores, y alguacil, y escribano y alcalde de la

Hermandad para la gobernacion de el dicho pueblo, nombranlos primero el dicho pueblo doblados los oficios, y de aquellos provee la ciudad los que tienen de ser oficiales, y esto dixeron que se hace ordinariamente en cada un año.

11.—A los once capitulos dixeron que este dicho lugar de Arcicolla esta en el arzobispado de Toledo, y en el arciprestazgo que dicen de Rodillas, y que del dicho lugar a la iglesia y catredal, que es cabeza de este arzobispado, que es en la santa iglesia de Toledo, hay de este lugar a ella cuatro leguas.

12.—A los doce capitulos dixeron que este dicho lugar es de la jurisdiccion de la ciudad de Toledo como tienen dicho en los capitulos antes de este, e no es de ninguna de las Ordenes que este capitulo dice.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primer lugar que hay yendo de este lugar hacia donde el sol sale, es el lugar que dicen de Recas, e que hay desde este lugar al dicho Recas legua y media, y el dicho Recas esta derechamente hacia do el sol sale, y es camino derecho de el un pueblo al otro.

14.—A los catorce capitulos dixeron que desde este dicho lugar hacia la parte de el medio dia, esta el primer lugar que se dice Vargas derechamente a la parte de el medio dia, y hay desde este lugar al dicho Vargas dos leguas y media camino derecho.

15.—A los quince capitulos dixeron que el primer pueblo y lugar que hay hacia la parte del puniente es la villa de Fuensalida, e que hay de este lugar a la dicha villa de Fuensalida una legua camino derecho.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el primer lugar que hay saliendo de este lugar hacia la parte de el norte e cierzo se dice Camarena, y hay desde este dicho lugar al dicho Camarena media legua camino derecho.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que esta tierra, en que esta este dicho lugar, es tierra templada, y tierra llana, e tierra rasa, y no es serrania, y es tierra sana, y no es enferma.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que este dicho lugar de Arcicolla y su termino es abundoso de leña, especialmente de retama y almendro y encina, y que no es tierra de caza, sino son liebres y conejos en un sotillo, que este pueblo tiene, y es tierra llana, e no se crian en ella animales ni bestias fieras, aunque hay algunos lobos y zorras en ella.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que este pueblo tiene hacia la parte de el cierzo una sierra, que viene de el real de Manzana-

res, y va la cuerda abaxo hacia la Vera de Plasencia, y hay desde este dicho lugar a la halda de la cuerda de esta sierra en derecho de este lugar como siete u ocho leguas, y a la parte del medio dia tiene otra sierra, que dicen la Sierra Morena, que hay desde este pueblo a la halda de ella veinte e cinco leguas.

20.—A los veinte capitulos dixeron que a la parte de el medio dia pasa un rio, que se dice Guadarrama, que es dos leguas de este dicho lugar, y es rio de poca agua, e mas adelante pasa otro rio, que confina con los muros de la ciudad de Toledo, que se dice Tajo, y es rio caudaloso, y a la parte del norte pasa otro rio, que se dice Alberche, y de este pueblo a el hay cinco leguas, y es rio caudaloso, y no tanto como el de Tajo que tienen dicho.

21.—A los veinte y un capitulo dixeron que el dicho rio de Tajo en su ribera hay muchas huertas, y grandes frutales, y se toman en el dicho rio muchos peces y barbos, y que son de particulares las dichas huertas y pesquerias, y no saben cuyas son, ni lo que valen, ni rentan, y que el dicho rio de Guadarrama es de poco pescado, y tiene ribera de labranzas de pan, aunque no se riegan, y el dicho rio de Alberche es rio de peces, y en la ribera de el hay muchas huertas de hortalizas y frutales.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que el dicho rio de Tajo tiene gran numero de molinos y batanes, y tiene dos puentes que vienen a la ciudad de Toledo, que son la puente de Alcantara y la puente de San Martin; y el rio de Guadarrama tiene otro puente al medio día, y esta dos leguas de este dicho lugar.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que este dicho lugar de Arcicolla es abundoso de aguas ansi de pozos como de corrientias de un arroyo, que pasa por medio del dicho lugar, y nace como un tiro de ballesta de el a la parte de poniente, e que este dicho lugar se provee de molienidas de los molinos de Tajo, que hay de este lugar a ellos tres leguas, y otras veces se provee de los molinos de el dicho rio de Guadarrama.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay dehesas señaladas para pastos, sino es un prado boyal y un sotillo, que renta la caza de el tres ducados, e no hay pesca en el arroyo que pasa por el dicho lugar.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar no tiene ni hay en el casas algunas de encomienda ni cortijos, sino son tierras de la iglesia mayor de la ciudad de Toledo, que es la mayor parte

de tierras que tiene el dicho lugar, y doña Ines, mujer que fue de Martin Pantoja, vecina de la dicha ciudad de Toledo, y los herederos de Hernando de Ayala y el doctor Ribadeneyra.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que este dicho lugar es tierra de labranza de pan y de vino, y que este es el mayor trato que tiene, y de crias de ganados, especialmente de ganado ovejuno y vacuno, y de esto en poca cantidad, y suelen valer los diezmos del pan, que ordinariamente se coge de las tierras dezmeras, que estan en el termino de este dicho lugar, treinta cahices poco mas o menos, porque la mayor parte de las tierras labrantias son de la iglesia mayor de Toledo y no pagan diezmo de ellas.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que no hay en este lugar ni en sus terminos ninguna cosa de las en el dicho capitulo contenidas.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixeron que dicen lo que tienen dicho en el capitulo antes de este.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixeron lo que dicho tienen en los dos capitulos antes de este, porque este pueblo no esta en costa de mar.

30.—A los treinta capitulos dixeron lo que dicho tienen, porque este pueblo no tiene lo que en este capitulo se dice.

31.—A los treinta y un capitulos dixeron que no tienen que responder, mas de que este pueblo no esta en marina, ni en costa de mar.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que este dicho lugar de Arcicolla esta en sitio llano como lo tiene declarado en los capitulos antes de este.

33.—A los treinta y tres capitulos que en este pueblo ni en su jurisdicion no hay castillo, ni fortaleza alguna, ni armas, ni municiones.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixeron que lo contenido en este capitulo no lo hay en este pueblo.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que las casas que comunmente estan edificadas, y se edifican en este lugar, son de tapia de hormigon por de fuera, y de su tierra, y rafas de ladrillo y piedra, y que los materiales donde es piedra y cal y yeso y madera, se traen de fuera parte de el dicho lugar, porque lo demas, que es teja y ladrillo, lo hay en el.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que en este lugar no hay edificios señalados, sino son unas casas principales, que fueron de don Lorenzo Silicco y doña Francisca de Caravajal, su mujer, difuntos; y otras de Hernando de Ayala; y otras de Pedro de Villaseca, ansimismo

difuntos; y que otros edificios antiguos no los hay en el dicho lugar, sino es un suelo de casa de don Juan Gaytan, y que no hay en el otros letreros ni antiguallas.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que este lugar no tiene cosas señaladas ni que sean dignas de recordable memoria en bien ni en mal.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que en este lugar no ha habido ni hay personas señaladas en lo que este capitulo dice.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que el numero de casas y vecinos que en este lugar hay al presente son los que dicho tienen en otro capitulo de los pasados, que son ochenta vecinos, e que antiguamente ha sido de menos vecindad que la que de presente tiene.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que la mayor parte de los vecinos que en este dicho lugar hay son labtadores pecheros; y los hidalgos que en el hay y caballeros son Maria de Porras, hidalga, mujer de Hernando de Ribera, difunto, por executoria; y don Pedro de Ayala y don Felipe de Caravajal estan en reputacion de caballeros; y Pedro de Villaseca y Hernando Ponce de Leon, difuntos, y Juan Cocer, y Eugenio Manzanal, ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Toledo, y Julian de Lezcano son y se eximen por vecinos de Toledo, y no son pecheros en este dicho lugar.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay mayorazgos, ni solares de lineas, sino es un solar de don Juan Gaytan, que es mayorazgo, y don Pedro de Ayala, y este don Pedro no tiene armas en sus casas.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar la mayor parte de los vecinos de el son pobres, y los unos y los otros son labradores pecheros, y viven de sus labranzas y trabajos, e que no labran en tierras suyas, sino en tierras de renta, que pagan por ellas, y que no hay otro trato ni granjeria fuera de la dicha labranza.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que la justicia, que en este dicho lugar hay, la pone la justicia de la ciudad de Toledo cada un año, y que en este dicho lugar no hay justicia eclesiastica, sino es la de la cibdad de Toledo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar hay un alcalde ordinario, y dos regidores, y un alguacil, y un alcalde de la Hermandad, y un cuadrillero, y un escribano; y que ningun salario tienen las dichas justicias, sino es el escribano, que le dan porque hace las cosas tocante al concejo cuatro ducados; y este escri-

hano es publico y sacristan de la iglesia de este lugar, porque de otra manera no se podria sustentar.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar no tiene aprovechamiento alguno, sino son ciento cuarenta hanegadas de tierras, que se arriendan como monte; dan por ellas un cahiz de trigo cada un año, y que otro propio no le tiene, sino es acogiendo algunos ganados al agostadero, y alguna leña si se corta algun año de el monte; que todo ello puede valer agostadero y leña como trecientos reales, y que no tienen portazgos algunos.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron que este dicho no tiene privilegios ni libertades algunas, que se le guarden, ni se le hayan quitado.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que este dicho lugar es jurisdicion de la ciudad de Toledo, y en lo demas de este capitulo no hay de que dar razon de ello, por ser lugar realengo como esta dicho.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar hay solamente una iglesia parrochial, que se dice y es la advocacion de ella Nuestra Señora de la Encarnacion, y en la dicha iglesia no hay sino solamente una capilla y enterramiento, que fundo Pedro de Villaseca, y doto a la dicha iglesia dos mil maravedis cada un año, porque se le dio lugar a que fundase la dicha capilla.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixeron que en este dicho lugar no concurre ninguna de las cosas que en este capitulo dice.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que en la iglesia de este dicho lugar hay solamente un beneficio curado, y vale con los anexos que tiene, que son las labranzas de Camarenilla, y Hernan Miguel, y los Serolas, y Belvis y los Alamos un año con otro ochocientos ducados.

51.—A los cincuenta y un capitulo dixeron que en este dicho lugar no hay reliquia ninguna, y que tiene una ermita que se dice de señor San Blas fuera de el dicho lugar, a donde van todos los de el pueblo ciertos dias en procesion, y dicen aquellos dias misas en ella, y que no tienen otra cosa que poder declarar en este capitulo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar tienen votada una cofradia de señor San Sebastian de vecinos particulares, que ayunan la vigilia y guardan el dia de la fiesta, y otra fiesta de la Visitacion de Nuestra Señora tiene votada todo el pueblo generalmente, y guardan el dia de la dicha fiesta; y ansimismo tienen votado los vecinos del pueblo la fiesta de el glorioso dotor Sant Augustin, y guardan su dia por el pulgon; y el voto de la Visitacion de Nues-

tra Señora lo hicieron por la pestilencia; y el de San Blas por devoto de las gargantas; y ansimismo tienen votada la fiesta de Santa Cruz de Mayo, y van aquel dia en procesion a Camarenilla; y el dia de San Benito se guarda, e van en procesion a Bujarabajo.

53.—A los cincuenta y tres capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay monasterio de frailes, ni de monjas, e que no tienen que responder de el.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que en este lugar hay solamente una casa, que mando un difunto para hospital, donde se recogen los pobres, y es muy pobre, que no tiene renta alguna, sino es la limosna de la buena gente.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que este dicho lugar no es pasajero, ni esta en camino real, sino es una travesia de la Mancha a la Vera de Plasencia, y que no hay venta alguna en el termino del dicho lugar.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixeron que en el termino de este dicho lugar no se sabe de poblacion alguna que se haya despoblado, e por eso no tienen que responder a el.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixeron que los anexos, que este dicho lugar tiene, es Camarenilla, que es labranza de fasta una docena de labradores, y el cura de este lugar les hace decir misa todos los dias de domingos y fiestas de guardar, y que no tiene otros anexos, sino son las labranzas de Herran Miguel, y las Serolas, y Belvis, y los Alamos, que son, y cada labranza tiene una casa y pajares, y estan a legua y media de este dicho lugar.

Iten declararon en el ultimo capitulo que este dicho pueblo y en su contorno de el estan por lugares comarcanos la villa de Fuensalida, que tiene ochocientos vecinos pocos mas o menos, y es de el Conde de Fuensalida, y hay de este lugar a la dicha villa una legua; tiene mas en el dicho contorno un lugar, que se dice Villamiel, y es de cien vecinos pocos mas o menos, que es de la jurisdiccion de Toledo, y es encomienda de el priorazgo de San Juan; tiene en el dicho contorno otra villa, que se dice Peromoro, y es de don Pedro de Ayala, y tiene como veinte vecinos, y hay media legua de este lugar a la dicha villa de Peromoro; y ansimismo dixeron que en el dicho contorno esta una casa fuerte con ciertas casas de labranza, que es de don Juan Gaytan, y tiene como diez casas de labradores demas de la casa fuerte, y tiene iglesia donde se les dice misa los domingos y fiestas de guardar, y hay

de este lugar a ella como media legua, y que no hay ferias, ni mercados en este dicho lugar.

Lo cual todo que dicho es los dichos señores alcalde e Juan Cocer e Juan Afan respondieron y declararon segun que de suso va declarado en cada capitulo, lo cual dixeron haber hecho bien e lealmente en cuanto ellos alcanzaron, e firmaronlo de sus nombres el dicho señor alcalde e Juan Cocer, y a ruego del dicho Juan Afan lo firmo Juan Blanco, vecino de Arcicolla, porque dixo que no sabe firmar. Luis Portillo, alcalde. Juan Cocer. Juan Blanco, Ante mi Alonso de Cuellar, escribano.

E luego en continente el dicho señor alcalde dixo que mandaba e mando a mi el presente escribano infra escripto lo saque en limpio, y en publica forma y manera que faga fee, cerrado y sellado se lo de y entregue, para lo enviar ante el dicho señor corregidor de Toledo, y ansi lo mando e firmo de su nombre, siendo testigos Gonzalo Hernandez, e Juan de Zamora, e Francisco Ximenez, vecinos de el dicho lugar de Arcicolla. Luis Portillo, alcalde. Ante mi Alonso de Cuellar, escribano.

E yo el dicho Alonso de Cuellar, escribano de la real Magestad en todos los sus reinos y señorios, y publico en el lugar de Camarena, jurisdiccion de la muy noble cibdad de Toledo, que presente fui a lo que dicho es, que de mi (*sic*) se hace mincion con los dichos testigos e con los dichos señores Luis Portillo e Juan Cocer e Juan Afan, que en mi registro firmaron sus nombres, y un traslado lo fiz, y escrebi segun que ante mi paso, e fiz este mi signo en testimonio de verdad. Alonso de Cuellar, escribano (*rubricado*).

Recas al oriente legua y media camino derecho.
Vargas al mediodia dos leguas y media camino derecho.
Fuensalida al poniente una legua camino derecho.
Camarena al norte media legua camino derecho.
Villamiel al medio dia legua y media comun.
Peromoro al oriente algo a la mano izquierda.
Sierra que viene del rio Manzanares y va hacia la Vera de Plasencia y esta al norte siete leguas.
Sierra Morena al medio dia a veinticuatro leguas.
Rio Guadarrama al mediodia dos leguas.
Rio Tajo un poco mas adelante.
Rio Alberche al norte cinco leguas.
(T. I fol. 125 v.°-133 v.)

ARGES

En el lugar de Arges, juridicion de la muy noble ciudad de Toledo, siete dias del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, ante mi Anton de Aguilera, sacristan del dicho lugar, ante quien pasan las cosas que se ofrecen por no haber escribano, los muy magnificos señores Simon de Vargas y Hernando de Arce, vecinos de Toledo, herederos y regidores del dicho lugar, dijeron que en cumplimiento de un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la dicha ciudad de Toledo y su tierra e juridicion, que le fue notificado, y para responder a los capitulos de una instrucion de molde, que juntamente con el dicho mandamiento se le entrego, y aquella cumpliendo como Su Magestad manda, nombraron a Andres Hernandez y Sebastian Gerbaso y Juan de Avila, vecinos del dicho lugar, como personas que mas noticia y experiencia tienen de las cosas del, para que juntamente con los dichos señores regidores respondan a los capitulos de la dicha instrucion, los cuales lo acebtaron, y todos juntamente respondieron a los dichos capitulos en la forma siguiente.

1.—Al primero capitulo respondieron que este dicho lugar se llama Arges, y que no hay noticia por que se llamo asi, ni que haya tenido otro nombre.

2.—Al segundo capitulo respondieron que el pueblo debe ser antiguo, porque no hay noticia de su fundacion en el dicho lugar, ni persona que dello la tenga.

3.—Al tercero capitulo se responde que es aldea, juridicion de la ciudad de Toledo.

4.—Al cuarto esta respondido, que es juridicion de Toledo, y en el reino de Toledo.

7.—Al septimo capitulo responde que es del Rey nuestro señor el dicho lugar.

9.—Al noveno capitulo se responde que los pleitos civiles y criminales se siguen en Toledo, y de alli van a la chancilleria de Valladolid como los demas de Toledo, la cual esta cuarenta y una leguas.

10.—Al decimo se responde que es juridicion de Toledo, y esta una legua de Toledo.

11.—Al undecimo respondieron que el dicho lugar esta en el arzobispado de Toledo.

13.—Al decimo tercio capitulo se responde que el primero lugar hacia donde sale el sol es Cobisa, jurisdicion de la dicha ciudad de Toledo, por camino derecho, y hay hasta el menos de media legua.

14.—Al cuarto decimo capitulo se responde que el primero lugar hacia el medio dia se llama Layos, y esta media legua deste dicho lugar por camino derecho.

15.—Al quinto decimo capitulo se responde que el primero lugar hacia el poniente es el lugar de Polan, jurisdicion de Toledo, que es dos leguas deste dicho lugar.

16.—Al decimo sexto capitulo se responde que la ciudad de Toledo esta camino derecho el primero lugar camino del cierzo.

17.—Al decimo septimo capitulo se responde que la calidad desta tierra ira declarado mas en particular de la ciudad de Toledo por ser toda una misma calidad, y este lugar esta en tierra llana, y en partes del hay muchas peñas, es lugar sano.

18.—Al decimo octavo capitulo se responde que se proveen de leña de los montes de Toledo, que es seis leguas, y de lo demas que hay en el dicho lugar, y no hay montes en el dicho lugar, ni cazas.

23.—Al capitulo veinte y tres se responde que es lugar seco, y de poca agua, y se bebe de pozos que hay en el dicho lugar, y van a moler al rio de Tajo, que esta una legua del lugar.

26.—Al capitulo veinte y seis se responde que la cosecha deste lugar es vino de vecinos y herederos de Toledo, que tienen aqui sus haciendas, y meten su vino en Toledo, y se cogeran de veinte y cinco a treinta mil arrobas un año con otro, y sus diezmos pagan en Toledo a sus perroquias. La demas cosecha de labradores del dicho lugar es muy poca, porque la tierra para pan no es buena, es peñas y piedras por las mas partes del termino, y de ordinario tiene falta de pan, y se provee de la comarca.

32.—Al capitulo treinta y dos se responde que este lugar esta en alto, y el sitio del es llano, aunque muchas peñas a la redonda del termino.

35.—Al capitulo treinta y cinco se responde que las casas que en el dicho lugar de herederos y vecinos de Toledo son buenas, y de buenos materiales, algunas de piedra y cal, y algunas de tapias con hormigon de cal, y por dentro muy lucidas y blanqueadas con hieso y rasos y taybiques de ladrillos, y las casas de labradores son muy ruines edificios de tapias como dicho es, y la cal se trae de cuatro leguas; y el ladrillo y teja de Toledo, y el yeso de la Sagra cuatro y cinco leguas del dicho lugar, y la madera de Toledo, de lo que viene por el rio de la sierra de Cuenca y alguna de los montes de Toledo.

39.—Al capitulo treinta y nueve se responde que en el dicho lugar habra como treinta casas de herederos vecinos de Toledo, y no se entiende que haya habido mas, y de labradores habran catorce casas, y tampoco se sabe que haya habido mas casas, y habra como treinta vecinos en casas de herederos.

40.—Al capitulo cuarenta se responde que en el dicho lugar como treinta casas de herederos y vecinos de Toledo, los cuales casi siempre residen en la ciudad, y vienen al dicho lugar a labrar sus viñas y coger el fruto dellas y a las cosas que tocan a sus haciendas, estos gozan de la libertad de Toledo como vecinos de Toledo, y aunque algunos son hijos de algo de sangre en el dicho lugar, porque en el no hay concejo, solamente usan de la vecindad de Toledo, y los demas vecinos del dicho lugar son labradores.

42.—Al capitulo cuarenta y dos se responde que los que son herederos vecinos de Toledo tienen sus heredamientos con que viven escuderos, y no hay entre ellos hombres muy ricos, y su trato y granjeria es de sus heredades y viñas.

43.—Al capitulo cuarenta y tres se responde que en el dicho lugar no hay concejo, ni jamas le ha habido, y esta es costumbre muy antigua de juntarse los herederos vecinos de Toledo que hay en el dicho lugar al tiempo que hacen sus vendimias, y entre todos eligen cuatro personas, las cuales parecen mas idoneas para regidores, y esta eleccion llevan al ayuntamiento de Toledo, y alla salen dos de los nombrados por regidores, y estos gobiernan y rigen el dicho lugar un año, no conocen de causa civil ni criminal sin comision de la justicia de Toledo.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro se responde lo del capitulo antes deste, y mas que en el dicho lugar no hay alguacil ni escribano ni otro oficio de justicia mas de lo dicho, y si alguna cosa se ofrece pasa antel sacristan del lugar, el cual da fee como es costumbre en este lugar, y en los demas desta comarca donde no hay escribano.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco se responde que el dicho lugar tiene poco termino, que por ninguna parte tiene media legua, y casi todo esta plantado de viñas, y muy pocas tierras, y no buenas.

50.—Al capitulo cincuenta se responde que el curado del dicho lugar es teniente, y es anejo a la dignidad del aciprestazgo de Menasalbas, y debe valer la compra hasta veinte y cinco mil maravedis, y el pie de altar se da al teniente que le sirve, y no le basta a sustentar.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco se responde que es lugar pasajero dende Toledo a los propios y montes de Toledo y al condado de Benalcazar y la Serena, y algunas personas van por el a la Andalucia.

Iten a media legua la villa de Layos, que es de don Francisco de Rojas, caballero de la dicha ciudad de Toledo, y a una legua esta la villa de Guadamur, que es del Conde de Fuensalida. Todos los demas lugares son de la jurisdicion de Toledo.

Y ansi respondido todo lo susodicho en la manera que va declarada, los dichos señores regidores y personas nombradas dijeron que en este dicho lugar no hay otras cosas de que poder dar aviso, mas que va respondido por ser lugar pequeño y sin concejo y pobre, que es como alcaidia y bodega de Toledo, adonde lo mas importante del son los herederos y viñas y heredades que hay en el, y por residir como los susodichos residen la mayor parte del tiempo en Toledo, los demas vecinos es gente muy pobre como va declarado, y dijeron que respondian y respondieron a los capitulos de la dicha instrucion obedeciendo y cumpliendo lo que por ella y por mandamiento que fue notificado le manda y es la verdad a su leal saber y entender, y lo firmaron de sus nombres los dichos señores regidores y el dicho Sebastian Garbasa, porque los demas no supieron firmar, y lo firme yo el dicho Anton de Aguilera, sacristan. Simon de Vargas (*rubricado*). Hernando de Arce (*rubricado*). Sebastian Gerbaso (*rubricado*). Anton de Aguilera (*rubricado*).

Cobisa al oriente, media legua pequeña.
Layos al medio dia, media legua pequeña.
Polan al poniente, dos leguas comunes.
Toledo al norte una legua comun.
Rio Tajo al norte una legua.
(T. I. fol. 23-24 v.°)

ARISGOTAS

Orgaz al oriente una legua comun camino derecho.

Marxaliza al medio dia una legua grande un poco a la mano izquierda.

Casalgordo al poniente algo a la mano derecha media legua pequeña.

Sonseca al norte algo a la mano izquierda una legua comun.

Chueca al norte dos leguas comunes camino derecho.

No tiene rios ni montes.

En el lugar de Arisgotas, juridicion de la muy noble cibdad de Toledo, a diez dias del mes de enero del año de mil y quinientos y setenta y seis años los honrados señores Alonso Martin y Francisco Rosado, alcaldes ordinarios en este dicho lugar, en efeto de no haber escribano en el dicho lugar y en los pueblos de los arrededores, los escribanos dellos estar ocupados en sus pueblos sobre el mesmo caso, los dichos señores alcaldes para cumplir lo que por un mandamiento del muy ilustre señor corregidor de la dicha cibdad de Toledo y una instruicion de Su Real Magestad les fue mandado y requerido por un alguacil de la dicha cibdad de Toledo, mandaron y nombraron a mi, Andres Gutierrez, sacristan del dicho pueblo, que por cuanto como dicho es en el dicho lugar no hay escribano que lo escriba y firme y de fe de todo lo que ante mi pasare y desamine a los hombres que para ello fueren señalados y nombrados por el, por el tenor de la dicha instruicion y luego los dichos señores alcaldes señalaron y nombraron para el dicho efeto a Pero Hernandez de Avila y a Juan Marcos, vecinos del dicho lugar, como a personas mas ancianas y mas curiosos y de buenas memorias, y con ellos juntamente los dichos señores alcaldes, los cuales son de edad de sesenta años el dicho Pero Hernandez Davila, y Juan Marcos sera de edad de cuarenta y cinco años, los cuales fueron preguntados por el tenor de la dicha instruicion en la manera siguiente.

1.—Primeramente siendo preguntados por el tenor de la dicha instruicion en el capitulo primero dixeron que en su tiempo no han cono-

cido ni oido nombrar este pueblo sino Arisgotas, y que esto es lo que saben acerca deste capitulo.

2.—Siendo preguntados en la segunda pregunta dixeron que hay cuatro rexones muy antiguos, porque ellos no se les acuerda haber fundador dellos, ni quien ni como, y que esto es lo que saben en esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dixeron que es aldea de la cibdad de Toledo.

4.—En esta pregunta dixeron que cae en el reino de Toledo.

7.—A esta pregunta dixeron que este dicho lugar que es del Rey.

8.—En esta pregunta dixeron que la cibdad de Toledo habla por este pueblo en chancilleria.

9.—En esta pregunta dixeron que van a Valladolid a pleitos en grado de apelacion, y que hay cincuenta leguas desde este pueblo a Valladolid, y que esto es lo que saben acerca de esta pregunta.

10.—En esta pregunta dixeron que van a Toledo a juridicion, y que hay cuatro leguas y media ordinarias desde este dicho lugar a la dicha cibdad de Toledo, y que esto es lo que saben en esta pregunta.

11.—En esta pregunta dixeron que es del arzobispado de Toledo, y que hay cuatro leguas y media hasta la iglesia catredal, y ques del arciprestazgo de Montalban.

13.—En esta pregunta dixeron que el primer pueblo que hay yendo hacia donde sale el sol es la villa de Orgaz, y que esta una legua deste dicho lugar a la dicha villa de Orgaz, y que es la legua ordinaria y camino derecho.

14.—En esta pregunta dixeron quel primer pueblo yendo hacia el medio dia es Marjaliza, y que queda un poco a la mano izquierda, y que la legua que hay desde este pueblo a el hay una legua buena.

15.—En este capitulo dixeron que el primer pueblo que hay caminando hacia poniente es Casalgordo, y queda un poco a la mano derecha, y hay media legua pequeña.

16.—En esta pregunta dixeron que caminando derechos hacia el norte el primer lugar es Sonseca quedando a la mano izquierda un poco, y es la legua ordinaria.

17.—En esta pregunta dixeron que la calidad de la tierra es ques tierra fria, y el pueblo esta a la umbria, y el esta al pie de una sierra, que esta entre este dicho lugar y Marjaliza, y el termino parten a la cumbre y aguas vertientes, y tiene un poco de monte pardo y baxo, y es aspera tierra, y el pueblo es algo enfermo

18.—En esta pregunta dixeron que se proveen de leña de su mesmo termino, y es la leña parda y baxa y tomillos, arboledas no las hay ni cazas, sino son lobos y zorras.

19.—En este capitulo dixeron ques pueblo *muy* falto de agua, porque no hay sino son pozos y los ganados, y todo han de beber por mano.

24.—En este capitulo dixeron que el concejo deste dicho lugar tiene un prado boyal, y que el dicho concejo paga cien maravedis de alaxor a don Juan Gaitan, regidor de la cibdad de Toledo, y lo mesmo pagan en algunos suelos de casas deste dicho lugar no sabiendo como ni por que razon.

25.—En esta pregunta dixeron quel pueblo y termino y tierra es del Rey, y estan enxeridas muchas tierras en especial del conde de Orgaz y de don Juan Gaytan, regidor de la dicha cibdad de Toledo, y del concejo de la villa de Orgaz y de otras personas particulares de Sonseca y de Toledo, no sabiendo como se entremetieron entre las tierras del Rey en que se entiende que es mas de la mitad de la labor deste termino deste dicho lugar destas personas.

26.—En este capitulo dixeron ques tierra de labranza de trigo y cebada y centeno, y los ganados que se crian son ovejas y cabras y algunas vacas, y que habra hasta dos mil cabezas de ganado de ovejas y cabras y dos docenas de vacas, y que valdran los diezmos de lana y queso y corderos dociocho o veinte mil maravedis cada un año, y otro tanto de los diezmos de los excusados, y de los diezmos del pan de los excusados ochenta fanegas de todo pan y de vino dentramos los excusados cuarenta arrobas de vino, y del diezmo de los vecinos del pueblo se valdra treinta mil maravedis, y del pan del pontifical cincuenta cahices de todo pan; y de las cosas que mas falta tiene este pueblo son de aceite y pescado de todos generos y de todas las frutas necesarias, y se proveen de la cibdad de Toledo.

28.—En este capitulo dixeron que los materiales de las casas deste dicho pueble son de arena y hormigon de cal, y la madera se ha de traer de Toledo y de otras ferias de Consuegra y de Mora y de otras partes.

39.—En este capitulo dixeron que el pueblo es al presente de sesenta vecinos, y que despues que se acuerdan no ha estado mas poblado que agora esta.

40.—En este capitulo dixeron que en este pueblo todos son labra-

dores y trabajadores que viven de su trabajo, y que no hay ningun hidalgo ni caballero.

42.—En este capitulo dixeron que la gente de este dicho pueblo es por la mayor parte gente pobre mas que no rica.

43.—En este capitulo dixeron que las justicias que en el dicho pueblo hay son dos alcaldes ordinarios y un regidor y un alguacil y un alcalde de la Santa Hermandad nueva y un cuadrillero, y no hay justicia ninguna eclesiastica, y que esta justicia pone el ayuntamiento de la ciudad de Toledo, y que no hay entre las dichas justicias diligencias ningunas.

44.—En este capitulo dixeron que en este pueblo no hay mas de las justicias arriba dichas, y que no hay escribano, ni se les dan salarios ningunos.

50.—En este capitulo dixeron que este beneficio y el de Casalgordo es todo uno, y que la dezmeria de este pueblo es por si, y que valdra el beneficio solo de este dicho lugar cuatrocientos ducados.

51.—En este capitulo dixeron que en este pueblo no hay mas de una ermita, que se dice Santa Barbara, y la tenemos en nuestro termino, y la tenemos por abogada nuestra, y de limosnas se edefico, y se sustenta.

Y ansi examinados y preguntados por las preguntas y tenor de la dicha instruicion los dichos Pero Hernandez de Avila y Juan Marcos dixeron que ellos no saben otra cosa, y yo el dicho Andres Gutierrez, sacristan del dicho lugar, doy fee que los conozco por tales vecinos del dicho lugar, y ninguno de ellos no supo firmar ni ninguno de los dichos señores alcaldes, y por ello y a su ruego firmaron Juan Martin el mozo y Alonso Mancebo, testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es. Pedro Muñoz y Andres Garcia el mozo y Juan Martin Serrano y Cristobal Diaz y Juan Blazquez, los cuales testigos firmaron los que supieron. Yo el dicho Andres Gutierrez, sacristan que doy fe que paso ante mi, y lo firme, y cerre, y selle como en el mandamiento del señor corregidor se manda, y en fe de lo cual firme de mi nombre. Andres Gutierrez sacristan (*rubricado*). Alonso Mancebo (*rubricado*). Pedro Muñoz (*rubricado*). Andres Garcia el mozo (*rubricado*). Juan Martin (*rubricado*).

(T. I, fol. 483 v.-486 v.)

* * *

El lugar de Arisgotas, aldea de la jurisdicion de Toledo, cuatro leguas y media de el a la parte de es de sesenta vecinos, la tierra en que esta es fria, y no muy sana por estar asombrado con una sierra que esta entre este pueblo y Marjaliza, cuya comun y aguas vertientes parte los terminos de entrambos a dos con algun monte pardo y baxo, sin rio ninguno en la comarca, ni fuente de que se beba en los terminos.

Es tierra razonable de pan y vino y algun ganado, ovejas, cabras, y algunas vacas. Cogese de todo pan, siete o ocho mil hanegas, y los diezmos del vino valdran como diez y ocho o veinte mil maravedis. Son los vecinos todos labradores. Es concejo del distrito de la audiencia de Valladolid. Las casas son de razonables edificios y materiales. Beben de pozos la gente y los ganados, queman leña de monte pardo y tomillos, de que se proveen de sus terminos, es del arciprestazgo de Montalban, y el beneficio curado, que es anejo a Casa el Gordo, valdra cuatrocientos ducados.

(T. VII, fol. 73.)

ARROBA

En el lugar de Arroba, que es de los propios y montes de la muy noble y muy leal cibdad de Toledo, dos dias del mes de hebrero año de mil y quinientos y setenta y seis años, este dia se juntaron en concejo en este dicho lugar para en cumplimiento de un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la cibdad de Toledo, para que viesen una instruccion de Su Magestad, y para ver que personas quieren que se nombrasen para hacer la dicha relacion de la dicha instruccion, los cuales se hallaron presentes los señores Alonso Martin Caballos, alcalde, y Hernan Gutierrez, alcalde, y Francisco de Orillana, regidor, y Alonso Gutierrez de Merino y Pero Sanchez, alguacil, y Juan de Real y Juan Martin de Herrera y Antonio Gonzalez, el viejo, y Pero Perez y Lazaro Martinez y Martin Hernandez y Alonso de Lucena, el viejo, y Pero Martin de Esteban y Diego Sanchez de Aña y Pero Garcia Caballos y Pero Dominguez y Juan Hernandez Merero y Alonso de Ayuso y Diego de Ayuso y Hernan Sanchez, todos vecinos de este dicho lugar, los cuales entre todos juntos y congregados tuvieron por bien de nombrar y nombraron para ver la dicha instruccion, y hacer la dicha relacion, todo conforme lo manda Su Magestad, a Alonso de Ayuso y a Diego Muñoz, vecinos de este dicho lugar, los cuales lo acetaron, y se ofrecieron a hacer la dicha relacion, lo cual los dichos señores alcaldes y regidores les dieron dos dias de termino para hacer la dicha relacion, y ellos se ofrecieron de la hacer, y lo firmaron. Testigos que fueron presentes Francisco Felipe y Alonso Sanchez Hernillo, vecinos del dicho lugar, yo Benito Lopez escribano que fui presente, y lo firme de mi nombre. Alonso Martin Caballos, alcalde (*rubricado*), Hernan Gutierrez, alcade (*rubricado*). Francisco de Orillana, regidor (*rubricado*). Paso ante mi Benito Lopez (*rubricado*).

Despues de lo susodicho tres dias del dicho mes e año susodicho en cumplimiento de lo que le es mandado por el dicho concejo, se junta-

ron el dicho Alonso de Ayuso y el dicho Diego Muñoz a hacer la dicha relacion, la cual hicieron en la forma siguiente.

1.—A la primera pregunta que del pueblo que se hace relacion se llama Arroba.

2.—Segunda dixeron que es antiguo, y que no saben que tiempo habra que se fundo.

3.—La tercera que el dicho pueblo es aldea montes de la cibdad de Toledo.

4.—A la cuarta que cae en el reino de Toledo en Castilla.

7.—A la setima dixeron que saben que es de Toledo el dicho lugar de Arroba.

8.—A la otava que Toledo habla en cortes, y que alli se hacen los repartimientos.

9.—A la novena que a Toledo van a la primera instancia, y de alli a Granada, que esta cincuenta leguas de este pueblo que se trata.

10.—A la decima que la cibdad de Toledo pone el alcaldia, y que esta diez y ocho leguas de la cibdad de Toledo.

11.—A la oncena dixeron que el dicho pueblo cae en el arzobispado de Toledo, y esta diez y ocho leguas de la dicha cibdad.

13.—A la trece dixeron que el primer pueblo hacia donde el sol sale se dice Piedrabuena, y que esta seis leguas derechamente, y que son de buena marca.

14.—A la catorcena que el primer pueblo que esta a la parte del mediodia se llama la villa de la Puebla de Don Rodrigo, y esta dos leguas del mas malo camino que pue ser, y es to camino derecho, y esta un rio enmedio, que se llama Guadiana, como a legua y media.

15.—A la quincena dixeron que el primer pueblo que esta hacia el poniente se llama Villaharta, cuatro leguas de mal camino, y Guadiana en medio, a las dos leguas, y camino derecho.

16. A las diez y seis dixeron que el primer pueblo que esta de cara cierzo se llama Hontanarejo, y es aldea, y esta una legua de este pueblo camino derecho.

17.—A la diez y siete dixeron que es tierra de sierras, y muchos montes, y aspera tierra, y con mucho monte, y no es muy enferma.

18.—A las diez y ocho dixeron que es tierra de mucha leña de chaparro, y jara, y madroño y otros diferentes montes, que hay en las sierras y tierra de muchos osos, y lobos, y zorras, y otras muchas salvajinas, y arboledas no las hay.

19.—Dixeron que esta junto a dos sierras, la una que esta al mediodia, se dice la sierra del Castillo Perdiguero, que esta atravesada desde do sale el sol hacia do se pone, y terna como diez leguas a do se remata a la parte del puniente, y a la parte de do sale el sol estara seis leguas u siete, y la sierra que se dice el Hontanar nasce de esta sierra que esta dicha, y va a parar a mano izquierda como cuatro o cinco leguas de este pueblo.

21.—Dixeron que pasa Guadiana dos leguas de este pueblo por una parte, y por otra legua y media, y pasa por tierra aspera, y el pescado que hay son peces y anguillas, y por una parte es del Rey, y por otra de la cibdad de Toledo.

22.—Dixeron que en el dicho rio de Guadiana, termino de la cibdad de Toledo, hay tres paradas de molinos, y el aprovechamiento de la tierra es de la cibdad de Toledo, y los molinos rentan como docientas fanegas de pan a sus dueños.

23.—Dixeron que el rio de Guadiana es falto de agua de agosto, y que el pueblo que gasta agua de una fuente, que esta junto al pueblo de cara cierzo.

26.—Dixeron que se coge algun trigo y cebada de la cosecha del pueblo, y podran valer los diezmos del pan ciento y veinte o ciento y treinta fanegas, y que ganado menudo cabras y ovejas se crian algunas, y valdra el diezmo doce mil maravedis, y es tierra falta de pan y vino.

32.—Dixeron que esta al pie de una sierra, en tierra aspera, de cara de cierzo.

35.—Dixeron que los edificios de las casas son pobres, y de madera de encina y madroño y jara, y cubiertas con teja y escoba.

39.—Dixeron que tendra el dicho pueblo cien casas, y como ciento y veinte vecinos, y que en otros tiempos ha ido mayor, y la causa por que se despoblo fue de pestilencia habra sesenta años poco mas o menos.

40.—Dixeron que hay alguna parte de labradores, y otra parte de cazadores.

42.—Dixeron que es gente pobre, y que se coge poco pan, y que hay algun ganado y colmenas.

43.—Dixeron que la cibdad de Toledo pone la justicia seglar.

44.—Dixeron que hay dos alcaldes, y dos regidores, y un alguacil y un escribano, que pone la cibdad de Toledo, y no hay aprovechamiento ni salario señalado.

47.—Dixeron que la jurisdicion que tiene es de la cibdad de Toledo, y que la preeminencia que la viene a visitar de año año, y toma

cuenta a los alcaldes y regidores, y que los alcaldes no pueden juzgar mas de en cien maravedis, y pagan su diezmo y dozavo a la cibdad, que es de cada doce arrobas una, y de doce fanegas que coge una.

48.—Dixeron que la iglesia del pueblo se llama Nuestra Señora de la Asunción.

50.—Dixeron que hay un cura propio en este pueblo y sus anexos, que son el lugar del Hontanarejo y Navalpino y Alcoba, y que podra valer el curato como cuatrocientos ducados y paga de esto a los clerigos que tiene en los anejos.

51.—Dixeron que tiene este pueblo dos ermitas a San Sebastian y a San Marcos.

52.—Dixeron que a San Sebastian huelgan por la pestilencia, y a Nuestra Señora de la Paz por la paz del pueblo.

54.—Dixeron que hay un hospital, y tiene la renta de treinta colmenas, que rentaran treinta reales.

La cual relacion se hizo en la forma dicha es, y segun que va escrita de mano de mi Bartolome Serrano, escribano nombrado para lo susodicho, siendo alcaldes presentes los dichos Alonso de Ayuso y Diego Muñoz, susodichos, y porque es verdad todo lo que dicho es, yo el dicho Bartolome Serrano lo firme de mi nombre juntamente con los susodichos Alonso de Ayuso (*rubricado*). Diego Muñoz (*rubricado*). Paso ante mi Bartolome Serrano escribano nombrado (*rubricado*).

Piedrabuena al oriente seis leguas comunes.

Puebla de Don Rodrigo al medio dia dos leguas.

Villahabia al poniente cuatro leguas comunes.

Hontanarejo al norte una legua comun.

Sierra Castillo Perdiguero al oriente seis leguas, y de esta sierra sale otra que se dice Hontanar a cuatro leguas.

Rio Guadiana al medio dia legua y media.

(T. 1 fol. 572-574 v.)

* * *

El lugar de Arroba de los propios y montes de la ciudad de Toledo, diez y ocho leguas del a la parte de , es de cien casas y ciento y veinte vecinos, en tierra aspera, enferma, montuosa, de mucho monte, esta junto a las sierras, la una que llaman del Castillo, y la otra del Hontanar.

Pasa dos leguas del por las partes el rio de Guadiana, en el cual hay

tres paradas de molinos de los herederos de Toledo. Cogese muy poco pan, mill y quinientas fanegas, y criase algun ganado menor, cuyo diezmo vale quince mill maravedis poco mas a menos un año con otro.

Ha sido mas poblacion en tiempos pasados. Son todas las casas de comun edificio. Beben de una fuente que hay en el. Muelen en el rio de Guadiana. Proveense de leña de los contornos del.

Es del arciprestadgo de la vocation de la iglesia es Nuestra Señora de la Asuncion. Vale el beneficio curado con los anejos del Hontanarejo y Navalpino cuatrocientos ducados.

Hay dos ermitas, de San Sebastian y San Marcos.

Piedra Buena al oriente derecho 6 leguas largas.

Puebla de Don Rodrigo al medio dia dos leguas de mal camino.

Villaharta al poniente 4 leguas de mal camino y derecho.

Hontanarejo al norte una legua camino derecho.

(T. VII, fol. 66.)

AZAÑA

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo por Su Magestad, a vos el concejo y alcaldes del lugar de Azaña, juridicion de la ciudad, sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la juridicion de esta ciudad y en las villas que de ella se han eximido, se haga la discrecion de cada lugar por el orden contenida por una relacion de molde, que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas, que mas noticias tengan de las cosas de ese lugar, e con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion, que se os entregara con este mi mandamiento, conforme a el hareis la relacion que por ella se ordena, poniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia e cuidado, e acabada de hacer, la enviad ante mi, escripto en limpio, y signado de escribano ante quien pasare, e cerrado y sellado con persona de recaudo con la relacion de molde, que se os envia, para que yo lo envie a Su Magestad como se me ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor, Diego Sotelo, escribano publico.

En el lugar de Azaña, jurisdiccion de la muy noble ciudad de Toledo, a veinte y seis del mes de diciembre de mil y quinientos y sesenta y cinco años yo el escribano infraescripto lei e notifique el mandamiento de esta otra parte contenido al señor Antonio Hernandez, alcalde ordinario en el dicho lugar, el cual dixo que le obedecia, y esta presto de le cumplir como en el se contiene, estando presentes por testigos Gil Garcia, alguacil, vecino de este dicho lugar, en fee lo firme de mi nombre, Matia Rodriguez, escribano publico.

En el lugar de Azaña, jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, a veinte y ocho dias del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años el muy noble señor Antonio Hernandez, alcalde

ordinario en este dicho lugar, en cumplimiento de lo que le es mandado por el muy ilustre señor corregidor por su mandamiento de esta otra parte contenido, estando en la audiencia publica de este dicho lugar a toque de campana, como lo han de uso y costumbre para se juntar, conviene a saber los señores Antonio Hernandez, alcalde ordinario, e Andres Cabello Madridano e Alonso Cabello Campero, regidores en el dicho lugar, e Gil Garcia, alguacil en el dicho lugar e Andres Cabello de Yllescas e Alonso de Guerra, e Diego Martin de la Riva e Alonso Hernandez e Juan Fernandez e Alonso Martin de Fuenlabrada e Juan Martin de Fuenlabrada e Diego de Magan, e Pero Hernandez e Alonso Hernandez e Francisco Hernandez de Domingo Hernandez, todos vecinos de este dicho lugar, e juntos en el dicho concejo se platico acerca de lo que le es mandado por el dicho mandamiento, y para el cumplimiento de lo que por el se declara, y para responder a los capitulos de la carta e instrucion que Su Magestad manda y el dicho señor corregidor en su nombre, el dicho señor alcalde y regidores en el dicho concejo nombraron a Alonso de la Pompa, el viejo, e Alonso de Guerra, el viejo, e Andres Sanchez, el viejo, y a Alonso de Magan, vecinos de este dicho lugar, y asi paso, y se hizo el dicho nombramiento, estando presentes por testigos Andres Martin y Juan Fernandez y Miguel Rodriguez, vecinos de Azaña, y firmo el dicho Alonso Cabello, regidor, por el y por el dicho señor Alcalde, que no firma. Alonso Cabello. Paso ante mi Martin Rodriguez, escribano publico.

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Azaña, jurisdicion de la dicha ciudad de Toledo, a dos dias del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años por ante mi el dicho escribano se juntaron el dicho señor Antonio Hernandez, alcalde ordinario, e Alonso de la Pompa e Alonso de Magan e Alonso de Guerra, el viejo, y Andres Sanchez, el viejo, vecinos de este dicho lugar, nombrados para dar la relacion que les es mandado por el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor en la dicha ciudad de Toledo e su tierra, los cuales en cumplimiento del dicho mandamiento, que de suso va incorporado del señor corregidor, e juntos habiendo fecho el juramento que de derecho se requiere ante el dicho señor alcalde, e habiendo visto la instruccion que el dicho señor corregidor manda, e por mi el dicho escribano leidola, e notificadosela, y siendoles leidos todos los capitulos de la dicha instruccion, cedula y carta de Su Magestad en cumplimiento de ello dieron la relacion siguiente.

1.—Primeramente siendoles leido y preguntado a los susodichos nombrados para la dicha relacion dixeron que este lugar, cuya relacion se da, se llama Azaña al presente, y siempre despues que tienen noticia de hombres desde niños hasta el presente se ha llamado Azaña, y no saben por que se llama asi ni saben haberse llamado de otra manera antes de agora, y esto saben de este capitulo.

Fueles leido el dicho capitulo y relacion de suso, y dixeron que dicen lo que dicho tienen en el dicho capitulo y relacion, y no tienen otra cosa que decir en el dicho capitulo.

2.—Al segundo capitulo de la dicha relacion siendoles leido e preguntados dixeron a lo en el contenido que desde niños y tienen noticia de hombres conocen a este dicho lugar de Azaña, y asi le conocieron fundado no saben que tan antiguo es, ni quien le gano, ni que tan antiguo o nuevo es, y esto saben a este capitulo, y dan por relacion.

Fueles preguntado y leido el dicho capitulo de suso, y dixeron que no saben mas de lo en el contenido, y esto dan por su relacion.

3.—Preguntado y leido por el tercero capitulo y a lo en el contenido dixeron que este dicho lugar de Azaña es aldea, y es jurisdiccion de la ciudad de Toledo, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo tercero y lo que respondieron en el y dixeron que dicen lo que en el se contiene y esto saben.

4.—Fueles preguntado por el cuarto capitulo de la dicha cedula e instruccion dixeron que este dicho lugar de Azaña se dice y cuenta en el reino de Toledo, y que cae en la jurisdiccion y comarca de la dicha ciudad de Toledo, y esto saben de este capitulo.

Fueles tornado a leer el dicho capitulo y la relacion que han dado de el, y dixeron que dicen lo que dicho tienen y declarado por la dicha relacion en el dicho cuarto capitulo.

5.—Preguntadoles e leyendoles el quinto capitulo, y que es lo que de el saben, dixeron que dicen lo que dicho tienen en el cuarto capitulo de suso, y que no hay en este dicho lugar ninguna cosa de lo que en este quinto capitulo se pregunta, y esto saben por cierto.

6.—Al sexto capitulo que les fue leido e preguntado dixeron que este dicho lugar no tiene armas ni escudo ningunos, ni saben cosa de lo en el contenido.

7.—Al septimo capitulo e pregunta dixeron que saben que este dicho lugar de Azaña es y se nombra por lugar del Rey, y asi por tal lugar y tierra se tiene, y Su Magestad por suyo, y esto saben.

Siendoles tornado a preguntar y leer el septimo capitulo dixeron que dicen lo que en el dicho tienen, y asi lo saben, y tienen por cierto.

8.—Al octavo capitulo dixeron que este dicho lugar es aldea de Toledo, y a el van a sus negocios, y esto saben.

Fueles tornado a leer el dicho capitulo, y dixeron que dicen lo que dicho han.

9. Fueles leido por el noveno capitulo y lo en el contenido, y dixeron que los pleitos que se siguen en este dicho lugar van en grado de apelacion a las justicias de la ciudad de Toledo, y de alli apelan para la real audiencia y chancilleria de Valladolid, a do reside la chancilleria, y que desde este dicho lugar hasta Valladolid, a do reside la chancilleria, habra hasta treinta y cinco leguas muy poco mas o menos, y esto saben que es asi.

Fueles preguntado y tornado a leer la dicha relacion del dicho capitulo de suso, dixeron que dicen lo en el contenido, y es ansi, y esto saben.

10.—Al decimo capitulo dixeron que este dicho lugar esta en la gobernacion de la justicia de Toledo, cuya jurisdiccion es de este dicho lugar, y que hay hasta Toledo desde este dicho lugar cinco leguas, y esto saben.

Fueles tornado a leer el dicho capitulo y relacion de suso, y dixeron que no tienen mas que decir de lo en el contenido.

11.—Al onceno capitulo dixeron que este dicho lugar cae y esta en el arzobispado de Toledo, y asimismo cae en el arciprestazgo de la villa de Illescas, y que hay cinco leguas hasta Toledo, que es la catredal del dicho arzobispado de Toledo, y esto saben.

Fueles tornado a leer el dicho capitulo, y dixeron que dicen lo que en el se declara, y no saben otra cosa.

12.—Al doceno capitulo dixeron que no es este dicho lugar ninguna cosa de lo contenido en el dicho capitulo, ni lo saben mas de lo que dicho tienen en el onceno capitulo.

13.—Al treceno capitulo dixeron que saben que yendo desde este dicho lugar de Azaña a Esquivias o a la villa de Borox, que estan a legua de este dicho lugar, hacia estos dichos lugares sale el sol porque parece que van a do hacia do sale el sol el uno y el otro, y esto saben, y la legua que hay al uno y al otro antes son grandes que pequeñas.

Fueles tornado a leer y preguntar el dicho capitulo, y dixeron que no tienen mas que decir de lo en el respondido.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que yendo desde este dicho lugar

hacia el lugar de Cobeja paresce que es al mediodia, y que hay hasta el dicho lugar de Cobeja una legua pequeña, y que es camino derecho, y que el lugar de Cobeja esta al paresçer derecho al mediodia poco mas o menos.

Fueles leido el dicho capitulo, y dixeron que no tienen mas que decir de lo dicho y respondido al dicho capitulo de suso.

15.—Al quince capitulo dixeron que yendo caminando desde este dicho lugar hacia poniente estan los lugares de Yuncos y Nominchal, que esta Yuncos menos de media legua de este lugar, y Nominchal esta una legua grande, y que van al parescer camino derecho, y parece que los dichos lugares de Yuncos y Nominchal, que esta mas adelante, estan drechos al poniente del sol, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo, y dixeron que dicen lo que dicho tienen.

16.—Al deciseiseno capitulo dixeron que desde este dicho lugar yendo a la villa de Illescas esta la dicha villa al norte y cierzo derecho el camino, y que hay hasta la dicha villa de este dicho lugar una legua pequeña, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo, y dixeron que dicen lo que en el dicho tienen.

17.—Al decisetieno capitulo dixeron que saben que es tierra gruesa y delgada, y no es muy fria en demasia, y que es tierra llana y rasa, y que algunos tiempos esta enferma, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo, dixeron lo que dicho tienen en el.

18.—Al deciocho capitulo dixeron que este dicho lugar es tierra de labor para labrar, y que es falta de leña, porque no hay ninguna leña, y que se suele traer leña de los sotos de la ribera del rio de Tajo comprandola de las dichas riberas o de otras partes, y que no se crian cazas ningunas en el dicho lugar, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo, y dixeron que dicen lo que dicho tienen en el capitulo de suso.

19.—Al decimo y nono capitulo dixeron que este dicho lugar no esta en serranias, ni hay sierras ningunas de lo contenido en este capitulo.

20.—Al capitulo veinte dixeron que no pasan rios ningunos por este dicho lugar, y que el rio de Tajo esta de este dicho lugar hasta dos leguas y media, y que es buen rio caudaloso, y que dicho rio pasa por junto a Toledo.

Fueles tornado a leer el dicho capitulo de suso, y dixeron que no tienen que decir mas de lo que dicho tienen de suso.

21.—Al veinte y un capitulo dixeron que no saben ninguna cosa de lo en el contenido, mas de que no hay frutas ni guertas en este dicho lugar, y no saben la relacion cierta de lo contenido en este capitulo.

22.—Al veinte y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay ninguna cosa de lo que se contiene en el dicho capitulo, y esto saben.

23.—Al veinte y tres capitulos dixeron que en este dicho lugar hay aguas en los pozos que hacen, y que pasa un arroyo por junto a este lugar, que lleva alguna agua, aunque es poca, y que beben de una fuente que hay en este dicho lugar, y que van a moler a los molinos y aceñas del rio de Tajo, y esto saben.

Fueles leido otra vez el dicho capitulo, y dixeron lo en el contenido, y no saben otra cosa.

24. -Al capitulo veinte y cuatro dixeron que en este dicho lugar no hay dehesas ningunas mas de unos prados aboyados, en donde se sustenta algunos ganados de labor, y no hay otra cosa de lo contenido en este capitulo.

Fueles leido el dicho capitulo, y dixeron lo en el contenido, y que no saben otra cosa.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar cosa alguna de lo que se contiene en este capitulo, y esto saben.

26.—Al veinte y seis capitulo dixeron que es tierra y termino este lugar de labranza, y que se coge pan, trigo y cebada, y que se crian algun ganado de ovejas y vacas y algunas muletas, que compran de ferias, y se crian poco, porque es el termino muy pequeñito y apretados, y que no saben lo que podran valer los diezmos del pan, porque lo lleva la santa iglesia de Toledo, y no se arriendan, y que hay gran falta de vino, porque no hay viñas que sean bastantes para la provision de este lugar, porque no hay hasta diez vecinos que tengan viñas, ni valdra hasta veinte arrobas de vino de diezmo, y se trae vino de acarreo, y que se trae de la villa de Yllescas y Borox y otras partes mas cercanas, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo y dixeron lo que dicho tienen en el dicho capitulo de suso.

27.—Al veinte y siete capitulo dixeron que en este dicho lugar no hay ninguna cosa de lo contenido en este dicho capitulo.

28.—Al veinte y ocho capitulo dixeron que en este dicho lugar y tierra no hay ninguna cosa de lo que esta declarado en el dicho capitulo.

29.—Al veinte y nueve capitulos dixeron que este dicho lugar no es marítimo, ni lo contenido en este dicho capitulo.

30.—Al treinta capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar lo contenido en este capitulo, porque no hay en la parte que se declara.

31.—Al treinta y un capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar ninguna cosa de lo en el dicho capitulo declarado.

32.—Al treinta y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar su sitio esta antes en baxo que en alto, y es tierra llana, y no hay en el cosa de lo en este capitulo declarado.

Fueles leido el dicho capitulo, y declararon lo en el contenido.

33.—Al treinta y tres capitulo dixeron que en este dicho lugar no hay ninguna cosa de lo que por este capitulo se declara.

34.—Al treinta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay ninguna cosa a que responder de todo lo contenido en este capitulo, porque no lo hay.

35.—Al treinta y cinco capitulos dixeron que las casas que se hacen y usan en este dicho lugar son tejadas, y las mas son techadas y cubiertas con paja, y que se hacen tapias de tierra para los edificios, y la teja y madera de que se cubren las traian de Toledo y de otras ferias, porque no lo hay en este lugar.

Fueles preguntado el dicho capitulo; declararon lo que dicho tienen de suso.

36. A los treinta y seis capitulos dixeron que no hay edificios antiguos, ni cosa alguna de lo en este capitulo declarados.

37.—Al treinta y siete capitulos dixeron que no saben ninguna cosa de lo declarado en este capitulo.

38.—Al treinta y ocho capitulos dixeron que no saben ninguna cosa de lo contenido en este capitulo.

39.—Al treinta y nueve capitulos dixeron que en este dicho lugar sera de numero y vecindad de cien vecinos diez vecinos mas o menos al presente, y que antes de agora ha habido algunos vecinos menos de los que dicho tienen, y que se ha multiplicado la gente, y esto saben.

Fueles leido este dicho capitulo, y declararon lo que dicho tienen, y no otra cosa.

40.—Al capitulo cuarenta dixeron que todos los vecinos de este dicho lugar son labradores y trabajadores, y no hay hidalgos ningunos, ni otra cosa, y no gozan de ningunos previlegios ni exenciones, y esto saben.

Fueles repreguntado por el dicho capitulo, dixeron que dicen lo que declarado tienen, y no saben otra cosa.

41.—Al cuarenta y un capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo, y esto saben.

42.—Al cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente labradores de este dicho lugar son pobres, porque es pequeño el termino, labran de rentas, y pagan mucha renta, y no hay otros tratos ni granjerias mas de labrar, y que se hace labor mejor que en otra parte, y esto saben.

Fueles tornado a leer este dicho capitulo de suso, y dixeron lo en el dicho capitulo declarado, y que no saben otra cosa.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay ningunas justicia eclesiastica, y que hay justicia seglar, un alcalde ordinario, y otro alcalde de la Hermandad, y tres regidores, y un alguacil, y que la dicha justicia seglar pone cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, aunque es del Rey.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que como dicho tienen en el capitulo antes de este no hay justicia eclesiastica, y hay tres regidores, y un alguacil, y un escribano, y algunas veces hay dos escribanos, y un mayordomo de concejo, y dos cuadrilleros de la santa Hermandad, y que los alcaldes, alguacil y escribanos tienen derechos por el arancel real, y lo que las justicias de Su Magestad tienen mandado y no sabn si los llevan o no cabalmente, y que no se les da salario mas de sus derechos, los que de derecho tienen, y pueden llevar, y esto saben.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que en este dicho lugar no tienen ningun termino propio ni rentas propias mas de los prados boyales para sus ganados, y no saben otra cosa de lo contenido, ni hay mas en este dicho lugar.

Fueles leido el dicho capitulo, y referido, y dixeron que no saben otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo de suso.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron que no saben ni hay en este dicho lugar ninguna cosa de lo que se declara en este capitulo.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que este dicho lugar es del Rey, y no es de señorio, mas de que las rentas labrantias llevan la Santa Iglesia de Toledo cebto de algunas tierras propias, y esto es ansi.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay iglesia catredal mas de una iglesia perroquial, que es la vocacion de la dicha iglesia de Nuestra Señora de la Asuncion, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo, y no saben otra cosa mas de lo en el contenido.

49.— Al capitulo cuarenta y nueve dixeron que no hay ninguna cosa de lo contenido en este capitulo, y esto saben.

50.—Al capitulo cincuenta dixeron que en este dicho lugar no hay mas del curado propio de la iglesia perroquial, que valdra el beneficio propio hasta ciento y cincuenta fanegas de pan, trigo y cebada, y mas las primicias del pan que se coge, que vienen al dicho curado en el dicho lugar, y el provecho de la iglesia no saben que cantidad valdra, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo de suso, y dixeron que dicen lo que dicho tienen de suso.

51.—Al capitulo cincuenta y uno dixeron que no hay en este dicho lugar mas de una ermita de señor San Juan, que tienen por devocion en este lugar, y no saben otra cosa de lo contenido en este capitulo.

Fueles leido otra vez el dicho capitulo, y dixeron que no saben mas de lo que por el tienen respondido.

52.—Al cincuena y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay votos ningunos, dias de ayuno, ni comer carne que sepa por cierto, ni otros votos mas de guardar lo que manda la santa madre Iglesia.

53.—Al capitulo cincuenta y tres dixeron que no hay ninguna cosa de lo contenido en este dicho capitulo en este dicho lugar.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro dixeron que en este dicho lugar no hay otra cosa de lo contenido en este dicho capitulo mas de un hospital para los pobres, y por amor de Dios dan alguna ropa los del pueblo porque no hay otra cosa ni propios, y es en mucha pobreza, y esto es verdad.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco dixeron que no es camino pasajero por este lugar, ni hay cosa de lo en el capitulo contenido.

56.—Al capitulo cincuenta y seis dixeron que no saben lo contenido en este capitulo.

57.—Al capitulo cincuenta y siete dixeron que no saben ninguna cosa de lo contenido en este capitulo, e que este dicho lugar es concejo por si abierto, y los vecinos son los que tienen declarados en esta informacion, y esto saben.

Fueles leido el dicho capitulo de suso, y dixeron que dicen lo que dicho tienen en el capitulo de suso, y no saben otra cosa.

Fueles leido y preguntado las ferias y mercados de este dicho lugar,

que tan grandes y caudalosos son, e si son francos en todo e en algunas cosas, y por que previlegios. dixeron que en este dicho lugar no hay ferias ni mercados, ni saben ninguna cosa de lo contenido en este capitulo o pregunta.

Los cuales dichos Alonso de la Pompa y Alonso de Magan y Alonso de Guerta y Andres Sanchez el viejo, nombrados para el dicho efecto, dixeron que ellos han fecho la dicha relacion a lo que han alcanzado bien y fielmente, y lo que saben es lo que va por la dicha relacion declarado, y asi lo declaraban y declararon, y es lo que saben para el juramento que fecho tienen, y el dicho Alonso de Magan dixo que es de edad de setenta años uno mas o menos, y el dicho Alonso de Guerta, el viejo, dixo que es de edad de sesenta y cuatro años, y el dicho Andres Sanchez dixo que es de edad de sesenta y dos años, y lo firmo el dicho Alonso de Magan por el y a ruego de los susodichos, porque dixeron que no saben escrebir en el registro.

Alonso de Magan. Ante mi Matia Rodriguez, escribano publico (*rubricado*).

E por el dicho señor alcalde fecha la dicha informacion la mando sacar en limpio y en publica forma, para la enviar ante el dicho señor Corregidor como por su señoria le es mandado por su mandamiento, y asi lo mando, y no lo firmo porque no firma, y mando a mi el presente escribano lo firmase por el, a todo lo cual dixo que interponia e interpuso su autoridad y decreto en forma de derecho.

E yo Matia Rodriguez, escribano de Su Magestad y escribano publico en este lugar de Azaña, fui presente a lo que dicho es con el dicho señor alcalde, e de su mandado lo escrebi en la manera que dicha es segun que ante mi paso, e por ende fice mi signo en testimonio de verdad. Matia Rodriguez, escribano publico.

Esquivias y Borox al oriente una legua grande.
Cobeja al mediodia una legua pequeña, camino derecho.
Yuncos al poniente, media legua, y Nomilchal una legua grande
Illescas al norte, una legua pequeña.
Rio Tajo al medio dia dos leguas y media.
(T. I, fol. 138-145 v.°)

BARCIENCE

En la villa de Barcience, a veinte dias del mes de hebrero de mil e quinientos e setenta e seis años, este dicho dia el reverendo Antonio Gonzalez, cura de esta villa de Barcience, presentes el muy magnifico señor Hernando de Molina, alcaide de esta villa, e Diego Sanchez, e Luis Alvarez, e Pedro Rodriguez de Fuensalida, e Juan Garcia Tordillos, vecinos de esta villa, se juntaron a dar racion de los capitulos que Su Magestad envia a el ilustre señor Busto de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, para discripcion de los reinos, e lo que acerca de los capitulos declararon es esto que se sigue.

1. - En cuanto a el primero capitulo dixeron que esta villa se llama Barcience, y que despues que se acuerdan, y que no saben por que se llaman ansi, ni tampoco saben ni han oido decir que se haya llamado de otro nombre, y esto saben de cincuenta años a esta parte que tienen noticia de ello, y esto es en cuanto a este capitulo.

2.—A el segundo capitulo dixeron que no saben de el cosa alguna.

3.—En cuanto al tercero capitulo dixeron que es villa esta villa de Barcience, y por tal tienen noticia que lo es del tiempo que se acuerdan a esta parte, y que es jurediscion por sí sin sujebcion de otro ningun pueblo.

4.—En cuanto a el cuarto capitulo dixeron que es e cae esta villa en el reino de Toledo, cuatro leguas de la dicha ciudad de Toledo.

5.—Cuando al quinto capitulo declararon que saben que no cae en frontera esta villa, ni pasa por ella, ni hay en ella puerto, ni aduana, ni cosa alguna de lo contenido en el dicho capitulo.

6.—En cuanto al sexto capitulo que no saben cosa ninguna.

7.—En cuanto al setimo capitulo dixeron que saben que esta dicha villa es del Conde de Cifuentes, y tienen noticia que siempre lo ha sido del que ahora es, y de todos sus antecesores, y esto han siempre oido a sus mayores e mas ancianos.

8.—A el octavo capitulo que no saben cosa contenida en el dicho capitulo.

9.—En cuanto al noveno capitulo dixeron que saben que cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y que hay desde esta dicha villa a la dicha chancilleria treinta e seis leguas.

10.—En el decimo capitulo dixeron lo que tinen declarado en el cuarto capitulo.

11.—En cuanto a el onceno capitulo dixeron que esta dicha villa cae en el arzobispado de Toledo, y que esta cuatro leguas de la dicha ciudad, como ya esta dicho en el cuarto capitulo.

12.—En cuanto a el doceno capitulo dixeron que saben que esta dicha villa no es de ninguna de las Ordenes contenidas en el dicho capitulo, porque es del Conde de Cifuentes como dicho tienen.

13.—En cuanto a el trece capitulds dixeron que el primero pueblo hacia donde sale el sol comunmente se llama Villamiel, y es una legua grande de esta villa.

14.—En cuanto a capitulo catorce dixeron que el pueblo que esta a el medio dia se llama Alvala, y esta de la villa a el dicho lugar una legua grande.

15.—En cuanto al quince capitulo dixeron que el primero lugar que esta al poniente se llama Torrijos, y es media legua de esta villa.

16.—Y en cuanto a el capitulo diez e seis dixeron que el primero lugar que hay en derecho del norte es Fuensalida, y que puede haber desde esta villa a el dicho pueblo una legua pequeña.

17.—En cuanto al diez e siete capitulos dixeron que la calidad de esta villa y tierra es rasa, de invierno muy fria, y con mucha necesidad de leña, y en verano es muy calida y enferma.

18.—En cuanto a el diez e ocho capitulos dixeron que es muy falta de leña esta villa, y que la que gastan es la que se amondan de las olivas, que es poca, y juntamente con esto procuran de haber leña de tara y de la ribera de Tajo, y todo es poco, y se padece necesidad de ella por no habella. Y que no se cria ninguna caza por ser tierra rasa y sin abrigo, y que hay por la bondad de Nuestro Señor abundancia de pan y vino y esotras cosas de basimento de carne asi en la dicha villa como en los lugares de la comarca de ella, de que se sustentan e viven los vecinos e moradores de ella.

19.—En cuanto a el diez e nueve capitulos dixeron que esta villa no cae en sierra, y que cae en la parte declarada.

20.—Y en cuanto al veinte capitulos dixeron que no pasa rio nin-

guno por esta dicha villa, y que el mas cercano es el rio de Tajo y Guadarrama, y que estan legua e media el uno y el otro poco mas de esta dicha villa, y que Tajo es caudaloso como es notorio, y Guadarrama es de poca agua, sino es cuando hay crecientes.

21.—En cuanto al veinte e un capitulos que no hay guerta ninguna ni pequeñas salvo dos guertas, que la una se riega con anoria y con poca agua, y la otra con anoria e ayuda de un arroyo pequeño.

22.—En cuanto al veinte e dos capitulos que no hay rios en esta villa como esta dicho.

23.—En cuanto al veintitres capitulos dixeron que esta villa es falta de aguas corrientes o manantiales, e se sustentan de aguas de pozos, y que van a moler al dicho rio de Tajo.

24.—En cuanto al veinticuatro capitulos dixeron que no tiene esta dicha villa dehesas, ni bosques, ni cotos, sino es dos prados pequeños, que para el ganado de labor acotan, e desacotan cuando es necesario.

25.—En cuanto al veinticinco capitulos dixeron que no hay nada en esta villa de lo que el capitulo dice.

26.—En cuanto al veintiseis capitulos dixeron que en esta villa hay algunas personas que labran por pan, y que segun es el año asi cogen, y que a comun estimacion se podra coger un año con otro cuatro o cinco mil hanegas de pan todos los vecinos de esta dicha villa. Y se crian algun ganado ovejuno, y alguna vaca, que todo es poca cosa, y que de las cosas que les faltan para su sustento se proveen de la ciudad de Toledo y de la villa de Torrijos.

27.—A veintisiete dixeron que no hay en esta villa cosa alguna del dicho capitulo.

28.—En el veintiocho capitulos dixeron lo mismo.

29.—A el veintinueve capitulos dixeron lo mismo.

30.—En el treinta capitulos lo mismo.

31.—En el treinta e un capitulos dixeron lo mismo.

32.—En cuanto a el treinta e dos capitulos dixeron que esta villa esta fundada en un llano, y que no es cercada.

33.—En cuanto a los treinta e tres capitulos dixeron que en esta dicha villa hay una fortaleza de mamposteria de piedra, y tiene por armas un leon grande de piedra, que son las armas del Conde de Cifuentes, señor de esta villa; y que hay en ella algunos falconetes y municiones para ellos, aunque poca.

34.—En cuanto al treinta e cuatro capitulos dixeron que el dicho Conde de Cifuentes como cosa suya propia la villa, juredicion, forta-

leza, pone su alcalde, y el salario del dicho alcalde es quince mil maravedis.

35.—En cuanto a el treinta e cinco capitulos dixeron que las casas y edificios de la dicha villa son de tapias de tierra, muy flacas y bajas, que no hay altos en ellas por la mucha falta de los materiales, y pobreza del pueblo, y que los materiales que son necesarios traen de Torrijos y de otras partes.

36.—En cuanto al treinta e seis capitulos dixeron que no hay nada en esta villa de lo contenido en el dicho capitulo, sino es la dicha fortaleza, y una casa por acabar, que es del dicho Conde de Cifuentes.

37.—En cuanto al treinta e siete capitulos dixeron que no hay cosa que poder declarar en el.

38.—En cuanto a el treinta e ocho capitulos dixeron que no hay cosa ninguna que decir del dicho capitulo.

39.—En cuanto al treinta e nueve capitulos dixeron que al presente tiene esta villa ciento e treinta vecinos cuatro o cinco mas a menos, y que tienen noticia que de los dichos cincuenta años a esta parte que es poco lo que en vecindad ha crecido ni desminuido, y que la causa porque no crece antes parece que ha de desminuir es por ser todo el del Conde de Cifuentes, solariego y tributario, que no hay cosa que no lo sea.

40.—En cuanto al cuarenta capitulos dixeron que esta dicha villa es de labradores, y que en el hay cinco hidalgos, y gozan de la dicha hidalguia por cartas executorias litigadas con esta villa y con el fiscal de Su Magestad.

41.—En cuanto a el cuarenta e un capitulos dixeron que no hay nada en esta villa de lo contenido en el mas de lo declarado.

42.—En cuanto al cuarenta e dos capitulos dixeron que esta dicha villa es de gente muy pobre, y su trato y sustentacion es de sembrar pan, y labrar sus viñas e olivas, y los que son mas pobres jornaleros lo van a ganar a Torrijos y a otras partes.

43.—En cuanto al cuarenta e tres capitulos dixeron que las justicias de esta dicha villa seglar es un alcalde mayor, y dos ordinarios, y dos rexidores, y un alguacil, y alcaide de la Hermandad; e los pone el Conde de Cifuentes, segun que es suyo y lo tiene de costumbre el y sus antecesores; y en cuanto a lo eclesiastico lo sirve el cura propio o su tiniente.

44.—En cuanto al cuarenta e cuatro capitulos dixeron que lo que

tienen dicho en el capitulo antes de este, y hay un escribano, que tambien pone el dicho Conde de Cifuentes, y que no hay salarios ningunos.

45.—En cuanto al cuarenta e cinco capitulos dixeron que la dicha villa es sigun que tienen declarado, y que tiene muy poco aprovechamiento por ser como es del dicho Conde de Cifuentes solariega, sino es de alguna persona de las heredades e prados, y que no tienen otros propios, y que no hay portazgo, ni peaje, ni otro derecho ninguno en el.

46.—En cuanto a el cuarenta e seis capitulos dixeron que no hay cosa ninguna en el de lo en el contenido.

47.—En cuanto a el cuarenta e siete capitulos dixeron que esta dicha villa es del Conde de Cifuenste como dicho tienen; y tiene dado a tributo perpetuo el termino y heredamiento de olivas a los vecinos de esta dicha villa; y le pagan en cada un año el tributo que se le debe; y que otros aprovechamientos ningunos no los tienen.

48.—En cuanto a el cuarenta e ocho capitulos dixeron que la dicha villa no tiene ilesia catredal, ni colegial, sino una iglesia parroquial sola, y que en ella hay una capilla, que tiene unas viñas y olivas, que es toda poca cosa.

49.—En el cuarenta e nueve que no hay nada de lo en el contenido.

50.—En cuanto a el cincuenta capitulos dixeron que esta iglesia es beneficio curado, y tiene un prestamo, y que el curado con sus primicias valdra trecientos ducados, y el prestamo valdra veinticinco mil maravedis poco mas o menos.

51.—En cuanto a el cincuenta e uno dixeron que no hay cosa que decir en el contenidas.

52.—En cuanto a el cincuenta e dos capitulos dixeron que esta dicha villa tiene por voto o costumbre de guardar el dia de los Martires, que son San Cirico e Julita; y que en lo que toca ayunar o no comer carne se guarda lo que manda la santa madre Iglesia de Roma, y protestan los que declaran esto en nombre de todos los demas de morir por la fe de Jesucristo, y de guardar lo que la santa madre Iglesia tiene ordenado e ordenare.

53.—En cuanto a el cincuenta e tres capitulos que no hay cosa alguna de lo en el contenido.

54.—En cuanto a el cincuenta e cuatro capitulos dixeron que en esta dicha villa hay un hospital pobre, donde se reciben a los pobres, y se sustenta con limosnas que dan los cofadres del señor San Sebastian, porque el no tiene ninguna renta.

55.—En cuanto a el cincuenta e cinco capitulos dixeron que no es

esta villa lugar pasajero, sino es un camino real por donde vienen de la Mancha carros, y traen sosa y otras cosas que pasan a Torrijos y a Talavera y a Extremadura, y otro camino real, que va desde Torrijos a Toledo, y en el camino jurediscion desta villa esta una venta, que es del Conde de Cifuentes, que se llama Daracada, y vale diez e ocho o veinte mil maravedis.

56.—En cuanto a el cincuenta e seis capitulos dixeron que no hay nada de lo contenido en el.

57.—En cuanto a el cincuenta e siete dixeron que no tienen que decir mas de lo que tienen dicho.

58.—En cuanto a el cincuenta e ocho capitulos dixeron que en esta villa tienen por costumbre de mercado el martes de cada semana, pero que ninguna cosa se viene a vender ni se hace mercado mas de haber esta voz antiguamente.

En cuanto a el ultimo que esta de mano dixeron que lo que tienen dicho e declarado contenidos en los capitulos de arriba dicho, y que el dicho señor cura es de edad de cuarenta años, y el dicho señor alcaide de edad de cincuenta años, y el dicho Diego Sanchez de sesenta años, y el dicho Pedro Rodriguez de Fuensalida de edad de sesenta e cinco años, y el dicho Juan Garcia Tordillos de mas de setenta años, y el dicho Bastian Rodriguez de sesenta años, y el dicho Luis Alvarez de cincuenta e ocho años, e firmaronlo los que saben. Antonio Gonzalez (*rubricado*). Hernando de Molina Maldonado (*rubricado*). Diego Sanchez (*rubricado*).

E yo Alonso Montes, escribano aprobado por Su Magestad e por los señores de su Real Consejo, y escribano publico en esta villa de Barcience a merced del ilustrisimo señor don Fernando de Silva, Conde de Cifuentes, alferez mayor de Castilla, señor desta villa y mi señor, presente fui en uno con los dichos señores, e fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Alonso Montes, escribano publico (*rubricado*).

Villamiel al oriente una legua.
Alvala al medio dia una legua grande.
Torrijos al poniente media legua.
Fuensalida al norte una legua pequeña.
Rios Tajo y Guadarrama a legua y media.
(T. I, fol. 252-255 v.°)

* * *

La villa de Barcience, del Conde de Cifuentes, cuatro leguas de la ciudad de Toledo a la parte de es de ciento y treinta vecinos poco mas a menos. Pueblo a lo que se dice antiguo, tierra llana, fria de invierno, y calida y enferma de verano, muy falta de leña, por cerca del no pasa si el rio de Tajo legua y media, y Guadarrama otro tanto, es falta de agua, es pueblo de alguna labranza, en que se cogen un año con otro cuatro o cinco mil fanegas de pan, trigo y cebada, crianse algunos ganados ovejuno y vacuno.

Hay en esa villa cinco hidalgos, los demas son labradores y trabajadores del campo. Ha sido siempre tenida por villa y pone las justicias el Conde o señor que es della. Es del distrito de Valladolid.

Son los terminos de esta villa muy cortos, es todo el termino del Conde, el cual les tiene dado a los vecinos de esta villa a tributo y censo perpetuo, y le pagan en cada año lo concertado. Las casas son de comun labor y edificio como las demas aldeas y pueblos pequeños.

Hay en la villa una fortaleza de mediana y comun labor de mamposteria, do pone alcaide el Conde sobre dicho con quince mil maravedis de salario.

Beben en la villa de agua de pozos, y van a moler al rio de Tajo, la leña que se gasta es de jara y traido de la ribera del sobredicho rio Tajo. Es del arciprestazgo de La vocacion de la parrochial es de El beneficio curado de la cual valdra trescientos ducados, y un prestamo que hay en ella vale veinte y cinco mil maravedis perpetuos cada un año. Guardase la fiesta de San Ciriaco.

Villamiel al oriente derecho, una legua grande.
Alvala al medio dia una legua grande.
Torrijos al poniente derecho media legua, camino derecho.
Fuensalida al norte derecho, una legua pequeña derecho.
(T. VII, fol. 44.)

BARGAS

E despues de lo sobredicho en el dicho lugar de Bargas a doce dias del dicho mes de enero del dicho año de quinientos setenta y seis años ante el señor Juan Alonso alcalde, de el estado de los exentos e vecinos de Toledo, e por ante mi el dicho escribano e testigos de yuso escriptos, parescieron los dichos Diego Bargueño, Sebastian Alonso, e presentaron ante el dicho señor alcalde la declaracion que les fue mandado que declarasen acerca de la dicha instruccion e preguntas della, su tenor de lo cual es este que se sigue: Muy Ilustre Señor: Por un mandamiento de vuestra merced, que fue notificado a los alcaldes deste lugar de Bargas, jurisdiccion de la muy noble e muy leal ciudad de Toledo, fueron nombrados yo Diego Bargueño e yo Sebastian Alonso para ver ciertos capitulos que el mandamiento de vuestra merced les fue entregado. Dice el cual dicho mandamiento y capitulos nos fue entregado por los dichos alcaldes para que lo viesemos e respondiesemos a ellos conforme a lo que por ellos se manda declarar. El cual dicho mandamiento e capitulos son los antes de estos escriptos, e por nosotros vistos con todo el cuidado que fue necesario, los vimos, y conforme a ellos hicimos la declaracion siguiente:

1.—En cuanto toca a el primer capitulo decimos que este lugar se llama Bargas, el cual es jurisdiccion de la ciudad de Toledo, y haber oido decir que antes se llamaba Val de Olivas, que estaba poblado baxo, de donde es ahora a poner un pilar que alli esta, e dicen que por ser enfermo se pasaron donde ahora es, y le llamaron Bargas.

2.—En cuanto al segundo capitulo decimos que el dicho lugar es antiguo, e por ser enfermo, donde estaba antes poblado, le mandaron donde ahora esta, que es una legua de Toledo o poco mas o menos, y no se sabe quien le fundo, ni cuando se gano de los moros, y este lugar estaba debaxo de la alcabalas e servicio de Olias, porque del lugar de Olias les repartian las alcabalas y servicio, hasta que pasadas las

Comunidades Beltran del Santo, contador de Su Magestad, que vino a Toledo sobre las alcabalas le dividio, e saco por si fuera del lugar de Olias, porque ansi lo hemos oido decir.

3.—Al tercero capitulo decimos que el dicho lugar es jurisdiccion de Toledo como dicho es, y no se sabe otra cosa en contrario.

4.—A el cuarto capitulo decimos que el dicho lugar de Bargas esta en el reino de Toledo, y es de su jurisdiccion como tenemos declarado.

5.—Al quinto capitulo decimos que no es lugar que esta en frontera de dicho reino.

6.—Al sexto capitulo decimos que el dicho lugar no tiene escudo de armas.

7.—Al septimo capitulo decimos que el dicho lugar es de Su Magestad, e jurisdiccion de Toledo, e ningun señor tiene en el ninguna jurisdiccion sino Su Magestad.

8.—Al octavo capitulo decimos que el dicho lugar no tiene voto en cortes, sino que debaxo del voto de Toledo esta.

9.—Al noveno capitulo decimos que el dicho lugar no tiene jurisdiccion cevil ni criminal, sino de hasta cien maravedis en las causas civiles de pleitos de calidad, e de mas cantidad de cien maravedis se tratan en Toledo, e si son de cantidad pasan a chancilleria. Van las apelaciones a la chancilleria de Valladolid, que esta cuarenta e cuarenta dos leguas de Toledo, e alli se siguen.

10.—Al decimo capitulo decimos que el dicho lugar como esta declarado es una legua e poco mas de Toledo, y es de su jurisdiccion.

11.—Al onceno capitulo decimos que el dicho lugar es del arzobispado de Toledo, y tan cerca de Toledo como esta declarado.

12.—Al doceno capitulo decimos que el dicho lugar no es de Orden, ni sujeto a otra jurisdiccion, sino a Toledo.

13.—Al trece capitulo decimos que el dicho lugar de Bargas esta hacia el lugar de Olias, el cual dicho lugar de Olias esta hacia la parte donde sale el sol, y esta media legua del dicho lugar de Bargas.

14.—Al catorce capitulo decimos que el dicho lugar de Bargas a el medio dia esta hacia la parte de Toledo, y esta poco mas de una legua como esta declarado el dicho lugar de Toledo.

15.—Al quince capitulo decimos que a la parte del poniente el primer lugar por donde van desde el dicho lugar de Bargas es el lugar de Villamiel, jurisdiccion de Toledo, que hay de Bargas a Villamiel legua y media.

16.—Al diez y seis capitulos decimos que el primer lugar que ha-

cia la parte del norte e cierzo dende el dicho lugar de Bargas es el lugar de Imalillos, jurisdiccion de Toledo, que esta legua y media del dicho lugar de Bargas.

17.—Al diez y siete capitulo decimos que el dicho lugar de Bargas esta poblado en tierra llana, es lugar sano, e no tiene montaña, ni sierra, ni monte, sino algunos almendros, olivas, e las viñas que tienen en el termino algunas personas.

18.—A el diez y ocho capitulo decimos que el dicho lugar es muy falto de leña, e pasa la gente del mucho trabajo por no tener con que guisar de comer, ni calentarse, y de lo que se proveen es de algun carbon que compran de ramas de los almendros, e olivas, e de los sarmientos.

19.—A el diez y nueve capitulo decimos que no hay que responder a este capitulo, porque el dicho lugar no esta en serrania.

20.—Al veinte capitulo decimos que los rios que estan cerca de dicho lugar de Bargas es el rio de Tajo, que pasa por Toledo, e lo mas cerca del dicho lugar a el rio es por Toledo, y otro rio que se dice Guadarrama esta media legua del dicho lugar de Bargas, y el rio de Tajo es grande y caudaloso como no es notorio, y el de Guadarrama de poca agua y provecho, y cuando hay crecientes lleva mas agua, y el rio de Tajo provechoso.

21.—Al veinte e un capitulos decimos que en la ribera de Tajo hay muchas huertas y frutales, y en Guadarrama por la parte de hacia el dicho lugar de Bargas no tiene huertas ni arboledas, sino es algunos alamos en poca cantidad en alguna parte, y que en el rio de Tajo hay pesqueria de buenos peces, e algunas angnillas, y que en Guadarrama no hay pesqueria, sino es lo que sube del rio de Tajo por el rio de Guadarrama por la parte que entra en Tajo.

22.—Al veinte y dos capitulos decimos que en el dicho rio de Tajo hay mucha cantidad de molinos, y en el rio de Guadarrama por las partes que pasa hacia el dicho lugar de Bargas hasta entrar en el rio de Tajo no hay molinos, sino es uno que hicieron, que se ha podrido, y en el algunas veces muele una rueda, y en el rio de Tajo hay dos puentes en Toledo, y en Guadarrama hay una que esta muy maltratada.

23.—Al veinte y tres capitulos decimos que el dicho lugar de Bargas es abundoso de aguas de pozos, y son buenos, y no tienen ni laguna ninguna, sino es un pilar, que esta aldonde solia ser el lugar antiguamente.

24.—Al veinte y cuatro capitulos decimos que en este dicho lugar no hay otro pozo, sino es el de termino del lugar, que es muy pequeño, y en el hay dos prados, muy pequeños, para los ganados de labor, que no bastan a poderse sustentar, y de lo demas que este capitulo dice no hay en el dicho termino cosa ninguna.

25.—Al veinte y cinco capitulo decimos que en el dicho lugar y en su termino no hay cosa de lo que en el dicho capitulo se contiene.

26.—Al veinte e seis capitulos decimos que en el termino del dicho lugar de Bargas, que es muy pequeño termino, nos paresce que no se cogen sino hasta tres o cuatro mil fanegas de pan, porque los que cogen algun pan es en las labranzas de las Aldehuelas, e Acenillas, y Espadaluenga, y Serranos, e Mejorada, e Darrahiel, y el Corralejo, en que se cogeran hasta diez e nueve mil fanegas de pan, pero los que lo labran son vecinos de Toledo, e pagan en sus parrochias sus diezmos.

27.—Al veinte e siete capitulos decimos que de lo en el contenido no hay cosa alguna de lo que en el se contiene, y el termino de el dicho lugar es muy pequeño, e de tierra muy delgada.

28.—A los veinte e ocho capitulos decimos que en el termino del dicho lugar no hay cosa alguna de lo que en el dicho capitulo se contiene.

29.—A la veinte e nueve capitulo decimos que no tenemos que decir a este capitulo, por estar como esta mas de setenta leguas de la mar de este lugar.

30.—A treinta capitulos decimos que no tenemos que decir ni responder a esto, por estar como el dicho lugar de Bargas es tan lexos de la mar.

31.—Al treinta e un capitulos decimos que no sabemos cosa alguna de lo contenido en el dicho capitulo, ni tenemos que responder a el por lo que tenemos dicho.

32.—Al treinta e dos capitulos decimos que no sabemos ninguna cosa de lo contenido en el dicho capitulo por lo que tenemos declarado.

33.—Al treinta e tres capitulo decimos que no sabemos cosa alguna de lo contenido en el dicho capitulo, y que en este dicho lugar de Bargas no hay fortaleza, ni armas, ni cosa de que se pueda dar noticia.

34.—Al treinta e cuatro capitulos decimos que no sabemos cosa alguna de lo contenido en el dicho capitulo, porque como tenemos dicho no hay fortalezas, ni alcaides en el dicho lugar.

35.—Al treinta y cinco capitulos decimos que en este dicho lugar de Bargas los edeficios son de tapias de tierra con una piedra aguja que echan debaxo de las tapias, e las casas que hay de personas que las

pueden labrar, que son muy pocas, se hacen sus cimientos de piedra, y ladrillo, y sus rafas, y la piedra, y ladrillos, y cal, e teja, y yeso con que se labra, se trae de fuera del termino de el dicho lugar, y se hace a mucha costa.

36.—Al treinta e seis capitulos decimos que en el dicho lugar no hay edeficios antiguos, ni cosa de que se pueda dar noticia, porque lo que esta edeficado, aunque es en pocas cosas, es de muy poco tiempo a esta parte, y lo hemos nosotros visto en nuestros dias facer, y edeficar la mayor parte de las casas que hay, e no hay antiguallas de que dar noticia.

37.—Al treinta e siete capitulo decimos que no tenemos de que dar noticia de cosa alguna de lo contenido en el dicho capitulo, porque no hay de que lo poder dar.

38.—Al treinta e ocho capitulos decimos que en el dicho lugar de Bargas no hay letrados, ni hay cosa de que dar razón de lo contenido en el dicho capitulo.

39.—Al treinta e nueve capitulos decimos que el dicho lugar de Bargas es poblado por la mayor parte de vecinos de Toledo de gran tiempo a esta parte, y que en nuestros dias vimos el dicho lugar, que ansi de vecinos de Toledo como de pecheros no tenia cien vecinos, y ahora tiene algo mas de trecientos, e la mayor parte es gente pobre, e de llevar pan a Toledo a vender de que se sustentan.

40.—Al cuarenta capitulo decimos de toda la mayor parte de el pueblo se ocupan en labrar con sus ganados para coger pan, y en llevar como tenemos dicho pan a vender a Toledo, y que puede haber entre todos hasta treinta personas poco mas o menos, que son herederos y residen en Toledo y entre ellos hay hasta seis o siete que tienen por hijosdalgo, y han tenido oficios de alcaldes de hermandad de estado de hijosdalgo algunos de ellos.

41.—Al cuarenta e un capitulos decimos que en el dicho lugar de Bargas no hay ningun mayorazgo, si no es que don Ruiz Lopez de Avalos tiene unas casas principales en el dicho lugar, e unas tierras e olivas, el cual se dice lo que asi tiene en el dicho lugar, con otros bienes y rentas que tienen en Toledo y en otros lugares es mayorazgo, e no sabemos otra cosa de este capitulo.

42.—A los cuarenta e dos capitulos decimos como tenemos declarado que en el dicho lugar la mayor parte de los vecinos e moradores de el son pobres, e viven de su trabajo, y otros de sus heredades, y otros que tienen labranzas en algunas partes fuera del dicho lugar, y entre

todos no hay veinte labradores que tengan labranza de buena cosecha de pan, y hay hasta diez personas que estan e residen en el dicho lugar, e tienen sus casas en el, que son tratantes, y entienden en cosas que venden e fian en el dicho lugar, e que las tierras del termino del dicho lugar son de poco llevar por ser las tierras livianas.

43.—Al cuarenta e tres capitulos decimos que en el dicho lugar no hay juez eclesiastico, porque las cosas que pertenescen a la jurisdicion eclesiastica en Toledo se pide ante el Vicario general. Por lo que toca a los alcaldes, el corregidor y ayuntamiento lo proveen conforme a el nombramiento de oficiales que del dicho lugar les llevan, y que en esto de la justicia no hay diferencia ninguna, sino es de los regidores perpetuos que se han puesto, de que el pueblo o vecinos de el reciben algunos agravios.

44. Al capitulo cuarenta e cuatro decimos que en el dicho lugar no hay ningun oficial de la justicia eclesiastica, y con lo que ha habido y hay son dos alcaldes, uno del estado de vecinos de Toledo, y otro del estado de pecheros, e un alguacil, y ansi los ha habido e hay desde que se nombraron alcaldes desde el año de mil e quinientos e veinte e cuatro años, porque de antes no los habia; e hay dos escribanos que Su Magestad ha puesto, e cuatro regidores que asi Su Magestad ha puesto, e que ninguno dellos lleva salario del pueblo, sino es el escribano que hace las cosas del concejo, el cual lleva de sus derechos mil e quinientos maravedis de las escripturas y ocupaciones que tiene el servir al concejo, e no tienen otros aprovechamientos, e que antes habia dos escribanos que ponia la ciudad, e habia dos regidores, uno del estado de vecinos de Toledo, e otro del estado de pecheros.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco decimos que en el dicho lugar no hay aprovechamiento de ninguna cosa, ni portazgos, ni de terminos, ni de otra cosa alguna.

46.—Al cuarenta e seis capitulos decimos que en el dicho lugar no hay quien tenga previllegio especial, sino son los vecinos de Toledo, que tienen previllegios de los reyes de gloriosa memoria antecesores de Su Magestad, e algunos vecinos del dicho lugar, hay mozarabes que son por previllegios libres de pechos, e pagan sus diezmos en Toledo a las iglesias mozarabes, que son hasta quince mozarabes, y estos previllegios se han guardado e guardan.

47.—Al cuarenta e siete capitulos decimos que el dicho lugar de Bargas no es lugar que tenga en el ningun señor jurisdicion ni otra cosa, sino es Toledo en nombre de Su Magestad.

48.—Al cuarenta e ocho capitulos decimos que en el dicho lugar no hay iglesias catredales, ni colegiales, ni perrochiales, sino es solamente la iglesia del dicho lugar, donde los vecinos pecheros de el pagan sus diezmos, y los que son vecinos de Toledo e los mozarabes pagan sus diezmos en Toledo a sus parroquias, y en el dicho lugar hay una capellania, que fundo un Martin Navarro, en que hay unas casas, y ciertas viñas e tierras, que lleva el fruto de ellas el capellan, con que dice cada semana ciertas misas, y este que es capellan y los que lo han sido, han sido y son parientes del fundador, porque manda el fundador que el capellan que fuere nombrado sea su pariente, y ansi se ha hecho, y hace, e cuando muere el capellan, se nombra otro, y el dicho Martin Navarro, que la docto, esta enterrado en la iglesia del dicho lugar.

49.—A la cuarenta e nueve capitulo decimos que no tenemos que decir ni responder, porque en el dicho lugar dinidades, ni calongias, ni otra cosa mas del cura del dicho lugar.

50.—Al cincuenta capitulo decimos que en el dicho lugar de Bargas no hay aciprestazgos, ni beneficios, sino solamente el curado del dicho lugar, e porque todos los vecinos de Toledo que viven en el dicho lugar diezman sus diezmos a sus parroquias de Toledo, el curado del dicho lugar puede valer hasta cincuenta mil maravedis, y que los anexos que tiene son Serranos, e Mejorada, e Darrayel, y Alcalbin, y Espadaluenga, y las Aldehuelas, y las Accñuelas, que son labranzas por si, e distintas e apartadas de el termino del dicho lugar de Bargas.

51.—Al cincuenta e un capitulos decimos que en el dicho lugar hay dos ermitas, una que dicen de la Vera Cruz, y otra de San Sebastian, nuevamente hechas, e no estan acabadas de labrar, y la de San Sebastian solamente tiene hechas las tapias, e de lo demas que en el dicho capitulo dice no hay cosa alguna en el dicho lugar y en su jurisdicion, y que las dichas ermitas de San Sebastian y la Vera Cruz se han hecho, e hacen de limosnas que para ello se dan.

52.—A la cincuenta e dos capitulos decimos que en el dicho lugar no hay cosa alguna de lo que el capitulo dice, mas de aquello que en este caso tiene e manda la santa madre Iglesia.

53.—Al cincuenta e tres capitulos decimos que en el dicho lugar y en su termino no hay cosa alguna de lo que el capitulo dice.

54.—Al cincuenta e cuatro capitulos decimos que en el dicho lugar no hay hospitales, sino es una pobre casilla, en que resciben a los pobres que van de camino, e no tiene renta, sino es la limosna que se da

en el pueblo, de que se compran alguna manta o sabanas para los pobres.

55.—Al cincuenta y cinco capitulos decimos que el dicho lugar no es pasajero, y en todo este termino no hay venta ninguna, y solamente hay en el dicho lugar un meson donde acogen los que por alli pasan.

56.—Al cincuenta e seis capitulos decimos que en el termino de el dicho lugar de Bargas no hay ningun lugar despoblado, porque solamente tiene su termino, que es muy pequeño, e que no tenemos noticia de otra cosa de lo que la pregunta dice, mas de los anexos que tiene la iglesia e curado del dicho lugar, que son los que tenemos dicho.

57.—Al cincuenta e siete capitulos decimos que no tenemos noticia de cosa alguna de la fundacion de el dicho lugar, mas que algunos quieren decir que donde el dicho lugar esta fundado tenia una casa y heredad Diego Perez de Bargas, hermano de Garci Perez de Bargas, que eran naturales de Toledo, e por ser enfermo el lugar de Val de Olivas, dixeron que se pasasen a el barrio de Diego Perez de Bargas, e que por esto le llaman Bargas, e de este Diego Perez de Bargas vienen los Machucas, los cuales dichos Garcia Perez de Bargas e Diego Perez de Bargas se hallaron en las guerras que el rey don Fernando el Santo, que gano a Sevilla, tuvo con los moros, y que los anejos que la iglesia del dicho lugar tiene, son los que tenemos declarados, de los cuales no gozan los vecinos e moradores de el dicho lugar, porque son dehesas e labranzas por si, y son terminos redondos.

58.—Al cincuenta y ocho capitulos decimos que en el contorno de el dicho lugar de Bargas no hay ningun lugar de señorio, porque los lugares e dehesas y labranzas que a el rededor de el hay, todo es tierra e jurisdicion de la dicha ciudad de Toledo.

59.—Al cincuenta e nueve capitulos decimos que en el dicho lugar de Bargas no haber feria, ni mercado franco en ningun tiempo del año, e por esto no hay que dar razon de ello.

Lo cual todo que dicho es nos los dichos Diego Bargueño e Sebastian Alonso decimos e declaramos ser lo contenido en la dicha declaracion cierto e verdadero, e ansi lo decimos, e declaramos, e juramos por Dios e por Santa Maria, que esto es lo que sabemos e alcanzamos acerca de lo contenido en la dicha ins.ruicion, e yo el dicho Diego Bargueño lo firme de mi nombre, e porque yo el dicho Sebastian Alonso no se firmar rogue a Cristobal de Bargas lo firme por mi. Diego Bargueño, por testigo, Cristobal de Bargas.

E presentada la dicha declaracion, el dicho señor alcalde mando a mi el dicho escribano saque el dicho traslado, e signado, e firmado de su nombre, e cerrado, y sellado lo entregue a el señor corregidor de Toledo con la instruicion original.

Testigos que fueron presentes Juan de Bustamante y Juan Lucas e Pedro Lucas, vecinos del dicho lugar de Bargas. Pedro de Villaluenga, alcalde.

Paso ante mi Alonso Zamorano, escribano publico.

E yo el dicho Alonso Zamorano, escribano publico de Su Magestad e del numero y concejo del lugar de Bargas, fui presente con los dichos testigos a la presentacion del dicho mandamiento e instruicion de preguntas, y a lo que a ello respondieron los dichos Diego Bargueño e Sebastian Alonso, quienes para ello fueron nombrados por la justicia de este lugar de Bargas, segun que de suso se hace mincion, e por ende fice aqui este mio signo en testimonio de verdad. Alonso Zamorano, escribano publico (*rubricado*).

Va escripto en ocho hojas de papel con esta en que va mi sino. Sin derechos.

Olias al oriente, media legua.
Toledo al medio dia, una legua.
Villamiel al poniente, una legua.
Yunclillos al norte, legua y media.
Peromoro al norte.
Rio Tajo al oriente, una legua.
Rio Guadarrama al poniente.
(T. I, fol. 49-52 v.°)

* * *

El lugar de Vargas, aldea de la jurisdicion de Toledo, del cual esta una legua a la parte de , es de trecientos vecinos pocos mas, y segun se dice estuvo primero poblado en un valle junto a un pilar que esta mas abajo de donde ahora esta, adonde se llamaba Valde Olivas, y de donde se mudo por ser el sitio enfermo. Ahora le llaman Vargas, porque donde esta habia cuando le mudaron una casa y heredad de un Diego Perez de Vargas, hermano de Garci Perez de Vargas, naturales de Toledo.

Esta en tierra llana, sana y sin montes. No tiene otros rios mas cercanos que Tajo, que pasa por Toledo, y Guadarrama, que pasa media legua del por la parte del poniente.

Es poco el termino del dicho pueblo, y asi tiene pocos pastos para el sustento del ganado. No se cogen de cuatro mill hanegas de pan arriba, porque demas de ser pocas las tierras, son delgadas.

La poblacion ha ido siempre en crecimiento. Los vecinos son casi todos labradores, y habra en el pueblo hasta treinta herederos vecinos de Toledo y una casa buena con tierras y olivas del mayoradgo de don Ruy Lopez Davalos.

Es concejo abierto, del distrito de la chancilleria de Valladolid. Hay en el lugar razonables casas de tapieria de tierra y rafas de ladrillo.

El agua que se bebe y gasta es de pozos y del pilar sobredicho. Van a moler al rio de Tajo. Gastan leña del despojo de las viñas y frutales.

Esta en el partido de . Hay sola una parrochial, cuya vocacion es de San y el beneficio curado vale hasta cincuenta mill maravedis, porque hay treinta vecinos mozarabes de Toledo que acuden a sus parrochias. Son anexos a la parrochial del dicho lugar las dehesas que dicen de Serranos, Mejorada, Darrayel, Alcavin, Espadaluenga, las Aldeñuelas y Acenuelas, las cuales estan fuera del termino del pueblo.

(T. VII, fol. 51.)

BELVIS

En el lugar de Belvis, termino e jurisdicion de la noble villa de Talavera, en catorce dias de mes de abril año del nascimiento de nuestro Redemptor Jesuchristo de mill e quinientos e setenta y seis años, el noble señor Juan Hidalgo, alcalde en el dicho lugar, por virtud de un mandamiento que le fue notificado del illustre señor Diego del Aguila, corregidor e justicia mayor de la dicha villa e su tierra, juntamente con una cedula de Su Magestad, por el cual mandamiento le mando viese la dicha cedula y la istrucion della, y la cumpla ansi como por Su Magestad les mandado, y el dicho alcalde en cumplimiento de la dicha cedula real de Su Magestad, habiendo sido informado de Baltasar de Zamora y Toribio Martin e Alonso Gomez el viejo, vecinos del dicho lugar, son los mas ancianos, y que mas noticia tienen de las cosas antiguas, y que podran dar mejor razon dellas, mando a mi el presente escribano les de noticia, e lea la istrucion de la dica cedula real, para que al tenor della declaren los capitulos en ella contenidos, lo cual paso ante mi Bartolome Gomez, escribano *(rubricado)*.

Este dicho dia, mes y año anuel dicho señor alcalde los dichos Baltasar de Zamora y Toribio Martin y Alonso Gomez el viejo, habiendo visto la dicha cedula real y los capitulos de ella, dijeron las razones que dello saben en la manera siguiente:

1.—En el primer capitulo de la dicha cedula real los dichos Baltasar de Zamora e Toribio Martin e Alonso Gomez el viejo dijeron queste dicho lugar se llama Belvis, y que nunca han visto ni oido decir que se llame de otra manera, y por que se llama ansi no lo saben.

2.—En los dos capitulos dixeron que oyeron decir a los viejos de aquel tiempo, cuando estos testigos eran niños, que los fundadores deste dicho lugar fueron Juan de Larduda, vecino de Talavera, y Hernando Duran, y Niculas Garcia, e Bartolome Palomo, y Alonso Cascado, y Juan Duran y Francisco Duran, y estas casas antiguas de

los dichos conocen estos testigos al presente, questan caidas algunas dellas, y otras en pie, y ansi mesmo saben estos testigos que por la relacion que los viejos de aquel tiempo daban, habra que se fundo este lugar ciento y sesenta años, y questaba ya la tierra ganada de los christianos cuando el dicho lugar se fundo.

3.—A los tres capitulos dixeron queste dicho lugar es aldea e jurisdicion de la villa de Talavera.

4.—A los cuatro capitulos dixeron queste dicho lugar esta en el reino de Toledo en tierra de Talavera.

7.—A los siete capitulos dixeron queste dicho lugar es del arzobispo de Toledo, e nunca han conocido otro señor despues del Rey nuestro señor.

9.—A los nueve capitulos dixeron los susosdichos queste dicho lugar van con sus apelaciones a la chancilleria de Granada, y hay dende este dicho lugar hasta Granada cincuenta leguas.

10. A los diez capitulos en que les fue leido a los susos dichos dijeron que los alcaldes, que son en este lugar y han sido, son puestos por la justicia de Talavera, y hay dende este dicho lugar hasta Talavera cinco leguas.

11.—A los once capitulos dixeron queste dicho lugar es del arzobispado de Toledo, y hay dende el dicho lugar hasta la dicha ciudad de Toledo, donde esta la silla arzobispal, doce leguas.

13.—A los trece capitulos dixeron quel primero lugar questa deste pueblo hacia donde el sol sale, es Alcaudete, y esta una legua del dicho lugar, y el derecho del es hacia la mano izquierda de donde sale el sol un poquito, y es una legua grande y derecho y sin rodeo.

14.—A los catorce capitulos dixeron que primero lugar dende este lugar hacia donde se hace el medio dia es el Robledo del Maco, e hay dende este lugar hacia el dicho Robledo del Maco tres leguas grandes derechas, y esta sentado en el derecho del medio dia.

15.—En los quince capitulos dixeron quel primero lugar que hay deste lugar hacia el puniente es Aldeanueva de Balbarroyo, questa una legua pequeña deste dicho lugar camino derecho, y esta un poquito a mano izquierda del puniente.

16.—A los diez y seis capitulos en que les fue preguntados a los susos dichos, dijeron quel primero lugar questa hacia la par del norte y cierzo se llama Covisa, questa en el derecho del norte, hay dos leguas pequeñas dende este lugar hasta el dicho pueblo, y esta en medio destos dos lugares Belvis e Covisa el rio de Tajo.

17.—A los diez y siete capitulos dijeron que la calidad deste dicho lugar es que de invierno es muy frio, y de verano es muy calido en demasia, y es tierra serrania, y montosa, y aspera, y no muy sana por estar en un valle, y le coge un poco de marea.

18.—A las diez y ocho preguntas y capitulos dijeron queste dicho lugar tiene abundancia de leña, y es montoso de arboles bajos, como son xaras, e ladierna, y romero, e coscoja, y retamas, y quexigos y algunas encinas, pero el monte que hay mas son los arboles bajos, donde se crian muchos lobos, y zorras, e guardaños, xabalines, y algunos venados y otros animales salvajinos, conejos e perdices.

19.—A las diez y nueve preguntas y capitulos dixeron que las sierras que en este lugar hay, questan junto al lugar como un tiro de alcabuz, es la sierra de la Casquera del Aguila, y el cerro Agudo, y el cerro del Horco, todo en una comarca, y cercano a este lugar y mas adelante hacia el medio dia estan dos sierras pequeñas, questan deste lugar media legua, que se llama la una la sierra de la Picaza, y la otra sierra de la Mediana, que se acaban en espacio de una legua, y las unas y las otras estan hacia la parte del medio dia.

20.—A las veinte preguntas y capitulos dellas dijeron quel rio mas cercano que para deste lugar se llama Xebalo, y este corre por el invierno, y en agosto se seca por muchas partes, esta tres cuartos de legua deste pueblo, y poquito mas adelante como medio cuarto de de legua pasa el rio de Tajo, ques caudaloso rio.

22.—Por las veinte e dos capitulos e preguntas en que fueron preguntados dijeron que los molinos questan junto al termino deste dicho lugar questa en el rio de Tajo, y se llaman los molinos de Silos, y son del ilustre señor Conde de Oropesa, y ansi mesmo todo el aprovechamiento ques del dicho rio se saca en el limite de los dichos molinos, y el provecho dellos no lo saben porque nunca lo han visto arrendar.

21.—Otrosi dixeron que en los veinte e un capitulos que hablan con las riberas y guertas y regadios y los pescados que en los dichos rios se matan responden a ella, y dicen que los pescados y riberas son de Talavera y tierra, los arriendan, y en lo que valen no lo saben.

23.—A las veinte y tres preguntas e capitulos dixeron queste dicho lugar no tiene agua, ni fuente ninguna, sino son pozos, de donde beben, y van a moler a los molinos de Silos y a molinos de Aldaudete, questan en la ribera de Tajo y de Xebalo.

24.—A las veinte e cuatro preguntas e capitulos en que les fue leido a los dichos testigos dijeron que las dehesas, que en el dicho termino

caen, son una dehesa, que se llama Castellanos, ques de los frailes de San Jeronimo de Talavera, en ella hay un soto, por donde pasa el dicho río de Xebalo, que arrienda la pesca del el convento de San Jeronimo de la dicha villa Talavera, e luego alinde de la dicha dehesa va otra dehesa, que se llama Golilleja, ques de los dichos frailes, e luego alinda par dellas otra dehesa, que se llama ansi mesmo Golilleja la Chica, ques de los canonigos de Talavera, y luego allí alindan con ellas otra dehesa, que se llama el Carpio, ques del abadia de Toledo de San Vicente de la Sierra, por las cuales dehesas pasa el río de Xebalo por medio dellas, y el valor dellas no lo alcanzan.

25.—Por los veinte e cinco capitulos en que fueron preguntados dijeron que en el dicho termino esta una labranza, ques de Juan de Peña e Garcia de Peña, vecinos de Talavera, que se llama Villaseca.

26.—A los veinte e seis capitulos e preguntas dijeron que las cosas de que en este lugar se cogen son pan y algunos ganados que se crian, que se suele allegar de los diezmos del pan docientas fanegas de todo pan, y de ganados porcunos se llegaran veinte, y de conderos veinte, y cabras cincuenta, y estos son los diezmos que comunmente se llegan, porque otros ganados no los hay, porque en este lugar habra mil cabezas de ganado cabruno y ovejuno trecientas cabezas y puercos y vacunos con bueyes de labor docientas reses chicas e grandes, y es lugar que no tiene vino, ni aceite, ni ninguna cosa de lo que han menester, sino que lo traen de Talavera.

39.—En los treinta e nueve capitulos dixeron que las casas e vecinos del pueblo son como ochenta e cinco vecinos, y no entienden haber sido mas, sino antes menos vecinos que agora hay al presente.

40.—A las cuarenta preguntas e capitulos dijeron que todos son labradores vecinos del pueblo, no hay fixo dalgo ninguno dellos pero hay en el dicho lugar cinco escuderos fuera del numero que declarado tiene, que se llama el uno Alonso Garcia el viejo, y otro Alonso Garcia el mozo, su hijo, y otro Garcia de Peña, y otro Juan de Peña, y otro Antonio Martinez. Estos son vecinos de Talavera, aunque tienen sus casas e hacenderas en este dicho lugar, no pechan en este pueblo por que son vecinos de Talavera, y los tenemos por fixos de algo, aunque no se ha vido como lo son.

42.—A las cuarenta y dos preguntas e capitulos dijeron que todos los vecinos del pueblo deste dicho lugar son hombres pobres, porque viven solamente de su labor, y las tierras que labran son de vecinos de Talavera, y pagan renta dellas, e muchos años no cogen para pasar.

por las cuales razones estan perdidos, y si no fuese porque algunos, aunque son pocos, crian algun ganado, no se podrian compadecer con la dicha labor.

43.—A las cuarenta y tres preguntas e capitulos dijeron que en este lugar hay un alcalde ordinario, y este pone el pueblo por mandamiento de la justicia de Talavera.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que en este lugar se guarda la fiesta de San Jusepe, que cay en el mes de marzo, por voto que hizo por la langosta, y San Juan de Ante Porta latina se guarda en este lugar por voto por la pestilencia.

Los cuales dichos capitulos e preguntas de suso contenidas los dichos Balthasar de Zamora e Toribio Martin e Alonso Gomez el viejo dijeron que son verdaderas, porque ansi lo han visto pasar, e oido decir mas de sesenta años, y no lo firmaron de sus nombres porque no supieron escrebir. Todo lo cual paso ante mi Bartolome Gomez, escribano en el dicho lugar, que presente fui a todo lo que dicho es con los dichos Baltasar de Zamora e Toribio Martin e Alonso Gomez el viejo, en fe y testimonio de verdad fice aqui este mi sino a tal en testimonio de verdad. Bartolome Gomez, escribano (*rubricado*).

Corralrubio al poniente, una legua pequeña.

Aldeanueva al poniente una legua pequeña.

Alcaudete al oriente, una legua.

(T. II, fol. 462-469 v.)

BOROX

El Rey. Nuestro alcalde mayor del partido de Zurita de la Orden de Calatrava. Por haber entendido que hasta agora no se ha hecho ni hay descripcion particular de los pueblos de estos reinos cual conviene a la autoridad e grandeza de ellos, habemos acordado que se haga dicha discripcion y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos, y porque si se hubiesen de inviar personas a traer las relaciones que para ello son menester, no podria haber la brevedad con que holgariamos que esto se hiciese, ha parescido que por medio de los perlados e corregidores e justicias principales se podria hacer muy cumplidamente y sin dilacion y con mas certidumbre que por otras vias, y ansi se envia con esta la memoria que vereis, encargamos y mandamos os que conforme a ella ordeneis a todos los concejos e justicias de los lugares de la tierra e jurisdiccion de ese partido e los eximidos de el, se informen muy bien de todo lo contenido en el dicho memorial, y hagan particular relacion de ello, encargandoles con gran instancia tengan mucho cuidado de enviarosla cada uno de lo que le tocare, la mas cumplida, cierta e verdadera que sea posible, y con la mayor brevedad que se pueda, y como os fueren trayendo las dichas relaciones nos las ireis enviando, dirigidas a Juan Vazquez de Salazar, nuestro secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio, que en ello, y en que nos aviseis de como lo hobieredes ordenado e proveido, nos servireis. Del Pardo, a veinte e siete de otubre de mil e quinientos e setenta e cinco años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Juan Vazquez.

A las espaldas de la dicha real cedula dice lo siguiente: Por el Rey a Don Pedro de Reinoso, su gobernador del partido de Zurita.

Hecho e sacado, corregido e concertado fue este dicho traslado con la dicha cedula real original en la villa de Almonescir a veinte e dos dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, siendo testigos Juan Sanchez, escribano, e Alonso de Santo Domingo e Juan Hernandez Barrera, vecinos y estantes en esta villa.

E yo Alonso Sanchez, escribano publico y de la gobernacion de esta villa de Almonacid por Su Magestad que lo saque, e va cierto e verdadero, en fee de lo cual fice mio signo a tal en testimonio de verdad. Alonso Sanchez escribano (*rubricado*).

El bachiller Pedro de Piedrola, alcalde mayor de este partido e provincia de Zorita por el ilustre señor Pedro de Reinoso, caballero de la Orden de Calatrava, gobernador de esta dicha provincia, que es de Su Magestad, a vos los alcaldes e regidores de la villa de Borox sabed que ayer que se contaron veinte y un dias de este presente mes de noviembre vino a mi un correo de Su Magestad en diligencia, que me dejo la carta y cedula real firmada de su nombre, e refrendada de Juan Vazquez de Salazar, su secretario de camara, con ciertas instrucciones en molde y añadidas de mano, por la cual se manda que se haga la descripcion de cada villa y lugar de todos los lugares que de presente son y han sido de este dicho partido de por si y de todos los demas pueblos de estos sus reinos y señorios en la forma que por la dicha su real cedula e instrucion, que va firmada del presente escribano, vereis, y para que tenga efeto lo que Su Magestad manda, y sea mejor servido, os mando veais la dicha cedula, y nombreis las personas mas discretas y entendidas que os paresciere que hay en esa dicha villa, que tengan y puedan tener mas noticia de las cosas de ella ansi pasadas como presentes, para que todo lo que en la dicha instruccion Su Magestad manda, se haga, y cumpla bien y cumplidamente con el calor, cuidado y diligencia que Su Magestad lo manda y encarga, con toda brevedad, sin apartar mano de ella, por la orden y conforme a la dicha instruccion, y fecho me lo enviad en publica forma, de buena letra, y bien ordenado, con el dicho memorial original, para que yo lo envie a Su Magestad, y sepa como sus subditos y vasallos y de sus reinos y señorios le servimos, que en lo ansi hacer, servireis a Su Magestad, y cumplireis lo que os es mandado; en otra manera se procedera contra vos, y sereis castigados como personas que no cumplen los mandatos de su superior y del comendador. Di el presente firmado de mi nombre y del escribano mi audiencia en la villa de Almonacir a veinte y dos dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. El Bachiller Pedro Piedrola (*rubricado*). Alonso Sanchez, escribano (*rubricado*).

En la villa de Borox a veinte y siete dias del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta e cinco años ante los muy magnificos señores Juan Gutierrez del Rincon, alcalde ordinario de la dicha villa, y Juan

Fernandez del Rincon, regidor perpetuo de ella, paresció Pedro Martin, estante en la villa de Almonacir, y presento este mandamiento del señor alcalde mayor de este partido y traslado de la cedula real de Su Magestad, signado de Alonso Sanchez, escribano, y una instrucion escripta en molde, y al cabo de ella añadida de mano, e pidio a los señores alcalde e regidor cumplan el dicho mandamiento como en el se contiene, y lo pide por testimonio. Testigos Andres Martin del Rincon y Francisco Fernandez del Rincon, vecinos de la dicha villa.

Los dichos señores alcalde e regidor dixeron que obedescen la dicha cedula real de Su Magestad y el dicho mandamiento del señor alcalde mayor con el acatamiento debido, y son prestos de cumplir lo que Su Magestad y el dicho señor alcalde mayor manda. Testigos los dichos. Juan Gutierrez del Rincon (*rubricado*). Juan Fernandez del Rincon (*rubricado*). Paso ante mi Francisco Tofiño, escribano (*rubricado*).

E despues de lo susodicho este dicho dia los señores Juan de Camino y Juan Fernandez del Rincon, alcaldes ordinarios de la dicha villa, y Baltasar del Rincon, alferez de la dicha villa, y Juan Fernandez del Rincon, regidor perpetuo de ella, y en cumplimiento de lo que Su Magestad por su real cedula y el dicho señor alcalde mayor manda dixeron que nombraban y nombraron para hacer esta relacion a los señores Francisco Jimenez y Juan de la Plaza de Paramo, regidores perpetuos de ella, a los cuales les fue dicho el dicho nombramiento, y les fue mostrada la dicha instrucion de molde, y dixeron que ellos haran la dicha relacion como mejor supieren y entendieren. Juan de Camino (*rubricado*). Juan Gutierrez del Rincon (*rubricado*). Baltasar del Rincon (*rubricado*). Juan Fernandez del Rincon (*rubricado*). Paso ante mi Francisco Tofiño escribano (*rubricado*).

En la villa de Borox a veinte y ocho dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años los señores Francisco Ximenes y Juan de la Plaza de Paramo, regidores perpetuos de la dicha villa, nombrados y elegidos por la justicia y regimiento de ella para cumplir lo que por la cedula de Su Magestad e mandamiento del señor Alcalde mayor de este partido de Zorita les es mandado cerca de la discrecion de esta villa, la cual hicieron por la orden siguiente, siendo gobernador del partido de Zorita, so cuya jurisdicion y distrito esta esta dicha villa, el ilustre señor Pedro de Reinoso, caballero de la Orden de Calatrava, y su alcalde mayor el muy magnifico señor el bachiller Pedro de Piedrola.

1.—Esta villa de quien se hace la discrecion tiene por nombre y se llama Borox. La razon por que se llama este nombre no se puede averiguar, ni tampoco se puede averiguar ni saber si antes de ahora se ha llamado de otro nombre. Tiene por confines y mas cercanos pueblos a Seseña, que es una villa del Conde de Chinchon, de trecientos vecinos pocos mas o menos, una legua pequeña de esta villa, ansi mismo a Esquivias y Añover y el Alameda, todos tierras e jurisdicion de la cibdad de Toledo, los cuales distan de la dicha villa una legua poco mas o menos, y la vecindad dellos no se entiende mas de saber que son pueblos pequeños.

2.—La antiguedad y principio de este pueblo no se puede saber ni entender, pero tienese por antiguo. La mas cierta relacion que se sabe es que la hubo la Orden de Calatrava en el año de mil y ciento e noventa e un años, lo cual se sabe por relacion sacada del archivo que tiene la dicha Orden en el convento de Calatrava, de donde se presume ser esta dicha villa muy antigua.

3.—Este dicho pueblo es villa, y el titulo que tiene de serlo es un memorial, sin que otra cosa se sepa ni entienda de ello.

4.—Esta dicha villa se cuenta y esta en el reino de Toledo, no entra en particular provincia, confina con lo que se dice Sagra de Toledo y Mancha y Arenas.

5.—No confina esta villa con reino extraño ni en frontera, antes esta por la mayor parte al medio de estos reinos.

6.—Esta villa no tiene otro escudo mas que la Cruz y trabas de la Orden de Calatrava, y estas tiene por ser de la dicha Orden.

7.—Esta dicha villa es de la dicha orden de Calatrava, y como dicho es la hubo la dicha Orden el dicho año de mil e ciento e noventa e uno de un Rodrigo Gutierrez, mayordomo mayor del Rey don Alonso el Noveno, la cual le hizo merced el dicho rey don Alonso el Noveno en el año de mil e ciento e setenta e nueve segun parecio por la relacion que se saco del archivo de Calatrava segun dicho es.

8.—No tiene voto en cortes esta villa, habla por ella la villa de Madrid, y la dicha villa de Madrid hace los repartimientos.

9.—La chancilleria so cuyo distrito e jurisdicion esta esta villa es la de Valladolid, y dista della treinta y cinco leguas.

10.—Cae esta villa debaxo de la gobernacion de la provincia de Zorita, y los gobernadores della la gobiernan, y dista de la villa de Almonacir, donde reside la gobernacion, catorce leguas.

11.—Esta esta dicha villa en el arzobispado de Toledo, y dista de la

dicha cibdad cabeza del seis leguas, y cae debaxo del arciprestazgo de Illescas, que esta dos leguas de esta villa.

12.—No estante que esta dicha villa es de la Orden de Calatrava no tiene priorato ni otra dignidad de la Orden, sino que se gobierna por el ordinario.

13.—El pueblo mas derecho y comarcano que esta villa tiene a la parte del occidente es la villa de Colmenar de Oreja, que esta cinco leguas de esta villa, que antes son grandes que pequeñas, por camino derecho.

14.—A la parte del medio dia tiene esta villa a Añover por lugar mas cercano y mas derecho, y dista de el por camino derecho legua y media.

15.—Tiene a la parte del poniente el lugar de Azaña, que es legua y media de esta villa.

16.—A la parte del norte tiene esta villa por mas cercanos lugares la villa de Seseña y el lugar de Esquivias; el uno a la mano derecha del dicho norte, y el otro a la mano izquierda, por manera que el norte cae casi al medio de entramos lugares, que distan de esta villa cada uno de ellos una legua pequeña.

17.—Esta situada esta villa en tierra templada, que no tiene extremo de fria, ni extremo de caliente, y sus alrededores no son llanos ni montuosos, sino que es tierra doblada, donde se incluyen muchos valles, que no son muy grandes, y por la mayor parte es sana la dicha villa, que pocas veces se han visto en ella enfermedades graves.

18.—No tiene esta villa montes de donde se provea de leña en todos sus terminos, solo lo que se monda de las viñas y olivas, proveese lo mas ordinario de los bosques que Su Magestad tiene en la ribera de Tajo en la jurisdicion de esta villa, que dista de ella una legua o legua e media, y la leña es xara y fresno y alamo que lo compran por sus dineros. La caza mas ordinaria que hay en el dicho termino son algunos conejos, e liebres, e perdices, e animales, son lobos y zorras.

19.—Esta villa como dicho tienen no esta en serrania, antes dista della doce leguas.

20.—El rio mas cercano que pasa de esta villa es el rio de Tajo, que dista de ella una legua. Es rio principal y caudaloso, y pasa por la jurisdicion de la dicha villa; ansi mismo el rio de Jarama pasa legua y media de esta villa, es rio mas pequeño, y incluyese en el mismo rio de Tajo, pasa el de Tajo a la parte al medio dia, y el de Jarama a la parte do sale el sol.

21.—Corre poca agua por esta villa, y de esta parte hay pocas guer-

tas y tierras de regadios, y por la misma razon no hay frutas o muy pocas; la ribera que tiene en su jurisdicion es la de Tajo, es la mejor y mas insigne de este reyno de Toledo, es de Su Magestad y bosque, que se llama de Aranjuez, donde Su Magestad tiene mucho numero de venados y ciervos, puercos, conejos, perdices y otras muchas cazas y animales, y es donde Su Magestad tiene su principal recreacion donde tiene caza. La pesqueria de este rio es peces y anguillas, todo lo cual es de Su Magestad, la renta de lo cual no se tiene aqui entera noticia de ello. El rio de Jarama tiene buena ribera, y la misma pesqueria, que ansi mismo es de Su Magestad.

22.—En termino de esta villa no hay molinos ni aceñas, ni barcos, ni puentes, pero en el dicho rio de Tajo, jurisdicion de esta villa una legua della hay una puente de madera, por do pasa la gente y ganados, para de madera es cosa principal, la cual es de Su Magestad, y el sustento della es libre de pontage y portadgo y todo pecho. Ansi mismo hay en el dicho rio en la jurisdicion de esta villa una legua de ella unas aceñas, que son de Su Magestad, donde se muele el pan, el aprovechamiento de ellas es de Su Magestad, y las dichas aceñas tienen seis ruedas en dos casas.

23.—Es esteril de agua dulce esta villa, provéese de la dicha agua del dicho rio de Tajo, que dista una legua de ella, y del lugar de Esquivias, que dista otra legua pequeña de ella, la cual dicha agua de Esquivias goza esta villa por conveniencia de ambos pueblos, y por dinero que esta villa le dio a Esquivias por el derecho de poder traer la dicha agua. Muelen su pan los vecinos de esta villa en Alhondiga, y Aranjuez, y Aceca y Bayona, que lo mas lexos esta tres leguas de esta villa.

24.—El pasto mas principal que esta villa tiene es un poco de termino comun con dos o tres prados pequeños, y todo es poco termino, tanto que aunque los ganados de la dicha villa son pocos se abajan en dehesas de arrendamientos. Pesca no tienen ninguna, y caza poca de conejos, y liebres, y perdices.

25.—Tiene la Orden de Calatrava unas casas en esta dicha villa, y un palomar, y una huerta, lo cual hoy es de Su Magestad por trueco que hizo con la Orden.

26.—La principal granjeria que en esta villa hay es labranza de pan y heredamiento de viñas con algunas olivas, y ansi mismo hay algunos ganados lanares y algunos vacunos, la cual dicha labor lo principal della es fuera del termino de esta villa por ser el dicho termino pequeño

en tierras de arrendamientos de Su Magestad y de otros señores, de manera que los esquilmos que se cogen en el termino de pan son pocos, y los del vino son en algo mas cantidad. El diezmo de lo cual pertenece al perlado y otros señores que tienen parte en ello. El valor de lo cual, porque crece y mengua conforme a los tiempos, no se puede tener noticia entera de ello. Y de lo que mas falta esta villa tiene es de agua dulce y leña, como de suso tiene dicho, provcese por la orden que esta dicho.

27.—Que no hay mina de ningun genero en esta villa ni en su termino.

28.—Hay en el termino de esta villa una salina pequeña, que se llama Seseñuela, es de Su Magestad.

32.—Esta sitiada esta villa lo mas de ella en un valle, al cual cercan cerros, que ni son muy altos ni baxos, de los cuales el que esta a la parte del setetrion esta todo poblado hasta el asiento y llaneza de el, y el que esta a la parte del medio dia esta asi mismo poblado, y parte del llano de el, y el que esta a la parte del occidente llega la poblacion a las haldas de el, y el que esta a la parte del poniente esta en parte despoblado, y parte este pueblo un arroyo de agua salobre pequeño con un poco de prado, y deva a la parte del occidente una parte del pueblo de hasta ochenta vecinos pocos mas o menos. No es cercado, la plaza e iglesia esta enmedio del valle y en lo mas llano de el.

35.—Las casas de esta villa son casas llanas de tapieria de tierra con rafas de yeso, la cual dicha tierra e yeso e piedra de que estan edificadas las dichas casas lo hay dentro del termino de esta villa, la madera se trae de las sierras de Cuenca por el rio de Tajo hasta la jurisdiccion de esta villa, donde se compra, y las dichas maderas son de pino, y el mayor numero de esta poblacion son casas pequeñas y de ruin edificio.

38.—Hay de esta villa algunas personas muy doctas al presente en letras especialmente en derechos, de los cuales algunos estan en servicio de Su Magestad en oficios de asiento y en otros oficios temporales que Su Magestad los provee. Ansi mismo hay e ha habido hombres religiosos de excelente doctrina e vida e costumbres, y hay y ha habido muchas personas que han servido e sirven a Su Magestad en las guerras, y han aprobado como tales hombres principales donde se han hallado.

39.—Paresce por el padron del alcabala que se repartio en esta villa este presente año de mil e quinientos y setenta y cinco que hay en ella cuatrocientos y ochenta y ocho vecinos, aliende de algunas mujeres

viudas pocas, tan pobres que no tienen hacienda ninguna sobre que se les reparta alcabala, ni otro pecho alguno, y este es el mayor numero de vecinos que se sepa ni entienda que en tiempo alguno haya habido en esta villa, y aliende de estos estan por orden de Su Magestad entretenidos en esta villa hasta veinte y cinco casas de moriscos.

40.—Hay en esta villa diez y siete casas de caballeros e hijosdalgo nobles, que gozan de las exenciones y previlegios y prerrogativas que se entiende que gozan los otros caballeros e hijosdalgo del reino, todos los demas al cumplimiento al numero susodicho son labradores, gente llana, de buen natural, pacifica, y muy principal, y pulitica, y aliende de los hijosdalgo, hay letrados que gozan de los previlegios de las Universidades aprobadas donde fueron graduados.

41.—En esta villa no hay mayorazgos ningunos, los caballeros e hijosdalgo que en ella hay, cada uno de ellos tiene su escudo de armas. La razon por que le tienen no se sabe, ni las casas, ni solares donde descienden en general, no se sabe.

42.—Hay en esta villa alguna parte de los vecinos que tienen cantidad de hacienda de granjerias y heredamientos de tierras e olivas, y estas son pocas, y las haciendas no son de muy grande cantidad, en la generalidad del pueblo y la mayor parte de el son muy pobres, que ni tienen heredamientos, ni de que vivir, sino del trabajo de sus personas. Los tratos principales de que se vive en este pueblo es de labor de pan y heredamientos de tierras e viñas. Tratos no los hay, oficiales hay pocos, que aun no bastan a la nescesidad del pueblo, la granjeria de la labor es la que mejor y con mas cuidado se benefician, e de lo que mas se precian los vecinos.

43.—En esta villa hay alcaldes ordinarios, los cuales nombra el ayuntamiento de ella, y Su Magestad, o la persona que en su nombre tiene en este pueblo por mayordomo de la encomienda de otros, toman la solemnidad del juramento, y da las varas. En lo eclesiastico no hay particular justicia mas del alcalde ordinario, que acuden a el en lo necesario.

44.—Como dicho esta no hay en esta villa ministro ninguno de justicia eclesiastica, hay en ella como dicho tienen, dos alcaldes ordinarios, y uno de alzadas por Su Magestad, y un alferez, y ocho regidores perpetuos, dos alguaciles, dos escribanos de numero, y tiene el concejo su mayordomo y procurador, ninguno de todos tiene ni lleva salario de concejo, ni tiene otros aprovechamientos ningunos.

45.—No tiene esta villa por terminos propios mas de los de suso de-

clarados, los cuales son comunes a todos los vecinos de ella, y así lo que se labra como lo que esta para pasto es tan corto que por alguna parte no tiene medio cuarto de legua, y por lo mas largo o ancho tiene algo mas de media legua comunes con otros pueblos, no tiene ningunos ni goza demas de lo propio suyo que esta dicho, la renta de propios que tiene sube y baxa conforme a los tiempos, que al parecer podra valer un año con otro, conforme al estado e orden en que hoy andan las cosas en este pueblo, docientos ducados.

46. Hay en esta villa una iglesia parroquial, de advocacion de Nuestra Señora de la Asuncion. No hay capillas hasta ahora particulares ningunas. Hay en ella muchas memorias de vecinos, que han fallecido, de celebrar fiestas, y decir misas y aniversarios, para el efeto del cumplimiento de ello hay muchos heredamientos de los vecinos particulares señalados para este efecto. Los enterramientos son comunes en la iglesia a todos los vecinos por sus terrenos y orden que la iglesia tiene.

50.—En la iglesia parroquial hay un beneficio curado y otro simple, que son iguales en aprovechamiento, la renta de los cuales sube y baxa conforme a los tiempos, en el estado que hoy estan las cosas, parece que podran valer ciento cincuenta mil maravedis cada uno. Ansi mismo hay en la dicha iglesia medio prestamo, que lleva el Colegio de Alcala, que vale docientos ducados en el estado que hoy estan las cosas.

51.—Hay alrededor de esta villa dos humilladeros, y una ermita dentro del pueblo, y otra fuera della, y una iglesia parroquial despoblada de pueblo, que esta una legua de esta villa, y tiene su beneficio curado, y otra ermita, media legua distante, la cual dicha iglesia parroquial y ermita estan fuera del termino y dentro de la jurisdiccion.

52.—Tiene esta villa segun se entiende por relacion antigua seis fiestas que guarda de voto, y las celebra el concejo de ella, algunas de ellas con candelas encendidas a visperas y a misa, las cuales son dia de San Sebastian, y dia de San Marcos, y el dia de San Felipe y Santiago, y el dia de Santo Agustin, y el dia de San Cosme y San Damian, y dia de Nuestra Señora de la Concepcion, de las cuales algunas de ellas se guardan y celebran sin comer carne la vispera o dia de la fiesta, y el voto de algunas de ellas se hizo por razon de haber en esta villa mucha pestilencia, y de otras por razon de haber en los terminos de esta villa mucha cantidad de langosta, lo cual se entiende y sabe por algunas informaciones que de ello se han hecho de personas antiguas fechas por jueces eclesiasticos.

54. En esta villa hay un hospital, que es a cargo del concejo de la dicha villa el sustento de el, porque no tiene renta ninguna. Entiendese que fue fundado de limosnas de los vecinos, y asi al presente se proveen las cosas necesarias para el de las limosnas que los vecinos hacen, y los edificios se han hecho y hacen por la misma orden.

55.—Esta villa es pasajera, tiene dos caminos reales, que hacen una cruz por la plaza de ella, el uno que viene del reino de Valencia y Murcia y Cartagena y Mancha, y va a parar a la Corte de Su Magestad y a Castilla la Vieja; y el otro viene de los reinos de Aragon y Navarra y Cataluña y Soria y otras muchas partes, y va a Toledo y a otras muchas partes. Tiene una venta, que se llama la venta de Alhondiga, en la jurisdicion de ella, que dista una legua de esta villa, es de Su Magestad, vale en estos tiempos poco mas o menos de setenta mil maravedis de renta.

56. Tiense relacion de personas antiguas que en la jurisdicion de esta villa, en la parte que se llama Alhondiga, distante de ella una legua, hubo antiguamente un pueblo que se llamo Alhondiga. Dicese haberse despoblado por estar sitiado en la ribera de Tajo junto al agua, y de ello resultar muchas enfermedades.

Fue acabada de hacer la dicha discrecion por los dichos señores Francisco Ximenes e Juan de la Plaza de Paramo, hoy miercoles treinta dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y cinco años, y lo firmamos de nuestros nombres. Juan de la Plaza de Paramo (*rubricado*). Francico Ximenez (*rubricado*).

Este dicho dia treinta dias de noviembre del dicho año el dicho señor Juan Gutierrez del Rincon, alcalde, mando a mi Francisco Tofiño, escribano, que firme, y signe esta relacion, y en manera que haga fe se la de para la enviar al dicho escribano Alonso Tofiño. Juan Gutierrez del Rincon y Pedro Gomez, vecinos de la dicha villa, y lo firmaron de sus nombres. Juan Gutierrez del Rincon (*rubricado*). Paso ante mi Francisco Tofiño, escribano (*rubricado*).

Yo el dicho Francisco Tofiño, escribano de Su Magestad y publico de la dicha villa de Borox, a los dichos vecinos, autos y relacion presente fui, en fee de lo cual fize mi signo. Francisco Tofiño, escribano (*rubricado*). Sin derechos.

Esquivias al norte, una legua comun.

Pantoja al poniente, una legua grande.

(T. IV, fol. 536-543.)

EL BRAVO

Crespos al poniente, media legua camino derecho.
Tochada al medio dia, un cuarto legua.
Santa Olalla al oriente, dos leguas pequeñas.
El Casar Descalona al norte, media legua.

En el lugar de El Bravo, jurisdicion de la villa de Escalona, en diez y nueve dias del mes de otubre de mil y quinientos y setenta y ocho años, estando en concejo a campana tañida segun y como lo han de uso y de costumbre de se juntar los honrados señores Pero Ramos, alcalde, y Domingo Hernandez, regidor y mayordomo, y Andres de Hormigos, regidor y procurador, y Jeronimo de Valverde, alguacil, y Pero Jimenez, y Juan Gomez, y Eugenio Sanchez, y Miguel Sanchez, labrador, y Anton Hernandes, e Diego Sanchez e otros homes buenos vecinos de este dicho lugar, en presencia de los susodichos estando en el dicho concejo les fue leida una instruicion de molde, que envio al concejo de este dicho lugar el muy ilustre señor Corregidor de Toledo, en que tambien nos manda que hiciesemos una informacion por las preguntas de la istruicion, y juntamente con lo susodicho nombramos en nuestro concejo dos hombres, los que mejor nos parecia que podrian declarar las preguntas en la istruicion contenidas, y todos juntamente dijeron que nombraban y nombraron a Juan de Robledo e a Hernando Garcia, vecinos de este dicho lugar, como a hombres mas ancianos, y que mejor podrian declarar las cosas contenidas en la dicha istruicion.

E luego en continente el dicho señor alcalde recibio juramento de los dichos Juan de Robledo y Hernando Garcia que declararian las cosas contenidas en la dicha istruicion que cada uno de ellos supiere, lo cierto por cierto, y lo dudoso por dudoso, y a to dijeron si juro y amen, cada uno por sí in solidum.

1. A la primera pregunta siendoles preguntado por el tenor de la dicha istruicion, que decia de esta manera, que decia que dijese y de-

clarasen el nombre del pueblo, como se llama al presente, dijeron los dichos testigos que se llamaba El Bravo, y fue preguntado despues de lo susodicho que por que se llamaba el Bravo, a lo cual los dichos testigos declararon y dijeron que no sabian, mas de que a sus antepasados lo oyeron nombrar ansi, y que ansi se llama al presente en cualesquier escrituras, y esto es lo que saben y declaran en esta pregunta.

2.—Iten les fue preguntado a los dichos Juan de Robles y Hernando Garcia, testigos contenidos en la dicha informacion, que dijeren y declarasen las casas y numero de vecinos que hay al presente en este dicho lugar, a lo cual dijeron y declaraban que se halla haber al presente sesenta y una casa, e en las cuales se halla haber despobladas siete, y que los vecinos de este dicho lugar al presente habia cincuenta y cuatro, y ansi ni mas ni menos. Dijeron y declararon que se acuerdan que de treinta años a esta parte poco mas o menos se habran aumentado diez casas, y dijeron y declararon que la causa por que se hicieron y aumentaron aquellas casas fue porque en aquel tiempo se cogia mucho pan, y habia muchos ganados, y que agora al presente no hallando donde se poder extender a labrar por causa que hay muchos pueblos en cercanio deste dicho lugar, y ansi ni mas ni menos dijeron que de seis años a esta parte no se coge pan.

3.—A la tercera pregunta les fue preguntado si el dicho pueblo era antiguo o nuevo, y desde que tiempo esta fundado, y quien fue el fundador, e cuando se gano a los moros, a lo cual dijeron y declararon que este pueblo esta fundado de setenta y cinco años a esta parte, y que ansi lo han oido decir a sus antepasados, y ansi ni mas ni menos dijeron y declararon que un hombre que se llamaba Juan del Valle, que solia vivir en un pueblo muy cercano de este que se llamaba Techada, fue el fundador, porque ellos lo han oido decir al dicho fundador y a otras muchas personas que se acordaban de aquel tiempo, y ansi mesmo dijeron que ellos no sabian cuando se gano de los moros, ni lo han oido decir, y que esto es lo que saben y declaran.

4.—A la cuarta pregunta les fue preguntado a los dichos testigos que juridicion hay en este dicho lugar, y que quien habla por el en cortes, a lo cual respondieron y declararon que este lugar esta sujeto a la villa de Escalona, y que la dicha villa desde Escalona es la que vuelve en todas las cosas necesarias que se la ofrecen por el, y que esto es lo que saben.

5.—A la quinta pregunta les fue pregunado a los dichos testigos que digan y declaren que en que reino cay este dicho lugar, a lo cual

dijeron y declararon que en el reino de Toledo, y que esto es lo que saben.

6.—A la seis pregunta les fue preguntado a los dichos testigos que digan y declaren si este pueblo esta en frontera de algun reino extraño, o que tan lejos esta de la raya, o si es entrada o puerto para el aduana, a lo cual declararon que este lugar no es puerto, ni esta enfrente de ningun reino extraño, y que este dicho lugar debe de estar treinta y ocho leguas dos mas o menos de la raya del reino de Portugal, que es el reino mas cercano de este dicho lugar, y que este lugar esta en gran paso dende Portugal de la villa de Madrid, que es al presente la corte de Su Magestad, y que esto es lo que saben.

7.—Iten les fue preguntado a los dichos testigos que si conocian algun escudo de armas en este dicho lugar, a lo cual respondieron que no le conocian, ni habian oido decir habelle en ningun tiempo.

8.—A la otava pregunta les fue preguntado que dijesen y declarasen cuyo era este dicho lugar, y que como y cuando vino a ser suyo, a lo cual respondieron que este pueblo es del muy ilustre señor Duque de Escalona, y que siempre lo ha sido desde que ellos se acuerdan, y que no saben como le vino de derecho, ni lo han oido decir a sus antepasados, y que esto es lo que saben.

9.—A la novena pregunta les fue preguntado a los dichos testigos que digan y declaren la chancilleria en cuyo distrito cay este pueblo, y a donde van los pleitos en grado de apelacion, y que digan las leguas que hay desde este pueblo hasta donde reside la dicha cancilleria, a lo cual respondieron y declararon que los pleitos de este dicho lugar van en grado de apelacion de este dicho lugar al consejo del ilustre señor Duque de Escalona, cuyos vasallos somos, y ansi ni mas ni menos apelamos para la cancilleria de Valladolid, y las leguas que ponemos desde ese dicho lugar hasta la villa de Escalona cuando vamos en grado de apelacion al consejo susodicho hay tres leguas y media un cuarto de legua mas o menos, y ansi ni mas ni menos decimos y declaramos que para la chancilleria de Valladolid que hay treinta y cuatro leguas de este pueblo a Valladolid, y esto es lo que saben.

10.—A la decima pregunta les fue preguntado a los dichos testigos que digan y declaren que cuantas leguas hay hasta Escalona, de cuya jurisdicion es el dicho pueblo, a lo cual respondieron y declararon que tres y media leguas un cuarto de legua mas o menos, y que esto es lo que saben.

11.—Les fue preguntado a los dichos testigos que cuantas leguas

hay hasta la ciudad de Toledo, de donde es este arzobispado, a lo que respondieron que ocho leguas y media, y que ansi ni mas ni menos dicen que este pueblo esta en el arzobispado de Toledo, que esto es lo que saben.

12.—A la docena pregunta les fue preguntado si este pueblo era de alguna de las Ordenes contenidas en la dicha istruicion, a lo cual responden que no.

13.—A la trecena pregunta les fue preguntado a los dichos testigos que digan el nombre del primer pueblo yendo dende este lugar hacia la parte por donde el sol sale en este tiempo, y las leguas que hasta el hay, a lo cual respondieron que el primero pueblo que hay desde este dicho lugar hacia do el sol sale en este tiempo es Santa Olalla, el cual hay dos leguas pequeñas y queda el dicho Santa Olalla.

14.—A la catorcena pregunta les fue preguntado que que pueblo es el primero yendo desde este dicho lugar hacia la parte de mediodia, y que ansimesmo digan las leguas que hay, e si son grandes o pequeñas, y si el camino esta derecho o torcido, y si el tal pueblo esta derecho al mediodia o desviado, a lo cual responden que el primero pueblo que hay desde este dicho lugar hacia la parte del mediodia es Techada, y que dende aqui a Techada hay un cuarto de legua, y que el camino esta derecho, y el pueblo esta un poco como va a la mano izquierda, y que esta es la verdad.

15.—A la quincena pregunta les fue preguntado a los dichos testigos que digan que pueblo es el que esta caminando desde este lugar hacia la parte donde el sol se pone al tiempo de esta relacion, y las leguas que hay hacia el, y que si son grandes o pequeñas, a lo cual responden que el primer pueblo que hay dende este lugar hacia do el sol se pone que es Crespos, y que dende este pueblo hasta el hay media legua, y que esta derecho el camino, y queda el dicho Crespos un poquito a mano derecha del sol.

16.—A las diez y seis preguntas les fue preguntado a los dichos testigos que digan el primer pueblo que hay yendo desde este lugar hacia do esta el norte, y las leguas que hay, y si van por la mano derecha, y si son grandes o pequeñas, a lo cual respondieron que el primer lugar que hay dende este lugar del Bravo caminando asi do esta el norte que se llama por nombre el Casar de Escalona, y que hay dende este lugar a el media legua, y que queda el dicho lugar del Casar de Escalona hacia la mano derecha del norte, y que esta es la verdad.

17.—A las diez y siete preguntas les fue preguntado que digan la

calidad de la tierra de este lugar, si es caliente o es fría, sana o enferma, llana o serrania, montosa y aspera, a lo cual responden que este dicho lugar del Bravo que es lugar templado, y que no es tierra enferma, gloria a Dios, y que es tierra llana, y no montosa, ni aspera, y que esta es la verdad.

18.—A las diez y ocho preguntas les fue preguntado a los dichos que si era tierra abundosa o falta de leña, y de donde se proveen, y que animales y cazas y salvajinas se crian en ella, a lo cual respondieron que no era abundosa de leña, porque lo traen de una legua del dicho lugar, y de dos leguas, que habia graves penas puestas en los dichos montes, por donde no lo osaban cortar, y que esta era la causa de ser tan cara, y que las cazas que se crian en los dichos montes y dehesas son liebres, y perdices, y conejos, y zorras, y lobos, y garduñas, y que esta es la verdad.

19.—A las diez y nueve preguntas no se les pregunta a los testigos, porque este pueblo no esta en sierra.

20.—A las veinte preguntas les fue preguntado a los dichos testigos que digan y declaren los nombres de los rios que son cercanos de este pueblo, y si tienen riberas, gueras y frutales, puentes y vados notables y algunos pescados. A esta pregunta dicen y declaran que los rios que tienen en cercania son un rio, que se llama Alberche, que pasa legua y media de este dicho lugar, y ansi ni mas ni menos pasa otro rio, el cual es llamado Tajo, y pasa dos leguas de aqueste pueblo, en los cuales rios se cria pescado de peces y angillas, galaxagos, en los cuales rios no hay riberas porque pasan por llano por la cercania de este lugar, y esto es lo que saben.

21.—A la pregunta fueles leido a los dichos testigos, a lo cual dijeron que el dicho lugar es falto de aguas, y no hay fuentes ni lagunas señaladas, y beben de los pozos de este lugar, aunque no son dulces, y que van a moler de este lugar al rio de Tajo, que esta dicho antes de esto, y que esta es la verdad.

22.—A las veinte y dos preguntas les fue leido a los dichos testigos, y dijeron que en cuanto a los pastos que en el pueblo hay son muy pocos, y que en este dicho lugar no hay dehesas si no es una, y de esta se paga tributo a un monesterio de monjas de la villa de Escalona, y que cazas ni otras cosas dichas en el dicho capitulo no las hay, y que esta es la verdad.

23.—A las veinte y tres preguntas les fue leido a los dichos testigos,

a lo cual responden que en este dicho lugar todas las tierras que se labran son arrendadas, en que se cogen en ellas trigo y cebada y centeno, y de ello se paga renta, y dan de comer de ello a los ganados, y ansi ni mas ni menos la sal que se gasta en este dicho lugar se tray de los mercados de Escalona y Santa Olalla, y esto es lo que saben.

24.—A las veinte y cuatro preguntas les fue leida, y no hay que declarar ninguna cosa de ella.

25.—A las veinte y cinco preguntas les fue preguntado a los dichos testigos despues de leida, dicen que no lo saben, porque esta mas de ochenta leguas pocas mas o menos.

26.—A las veinte y seis preguntas despues de leida la dicha instruicion, dijeron que no hallaban que declarar en aquel caso.

27.—A las veinte y siete preguntas les fue preguntado por el tenor de la dicha instruicion, a lo cual responden que no tienen ni hallan que declarar, y que esta es la verdad.

28.—A las veintiocho preguntas les fue preguntado por el tenor de la dicha instruicion, despues de se la haber leido, a lo cual responden que este dicho pueblo es pequeño y llano, y que no es aspero, y el cual dicho pueblo no esta en bajo ni en alto sino en el comedio, y que esta es la verdad.

29.—A las veinte y nueve preguntas les fue preguntado despues de les haber leido la dicha instruicion, a lo cual responden que en tres leguas a la redonda de este pueblo no hay ninguna fortaleza, y que esta es la verdad.

30.—A las treinta preguntas les fue preguntado por el tenor de la dicha istruicion y lo que dice y declaran es que las casas de este lugar y en su cercania se hacen de tierra, las tapias con sus pilares de ladrillo, y las maderas que se gastan son de pino, y nebro, y ripia, y tejado de barro, y que en este lugar no hay edificio señalado.

31.—A las treinta y una preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por este tenor de la dicha istruicion, a lo cual declararon que en este dicho lugar no hay antiguallas, ni edificios antiguos, y que esta es la verdad.

32.—A las treinta y dos preguntas les fue preguntado por el tenor de la dicha instruicion, a lo cual responden que no hay que declarar en aquel caso.

33.—A las treinta y tres preguntas les fue preguntado a los testigos por el tenor de la dicha istruicion, a lo cual responden que no hay en este pueblo cosa de las contenidas en la dicha pregunta.

34.—A las treinta y cuatro preguntas les fue preguntado a los testigos por el tenor de la dicha istruicion despues de se la haber leido, a lo cual responden que en este lugar no hay cosa de que se haga memoria.

35.—A las treinta y cinco preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion despues de se la haber leido, a lo cual responden que en lo que en esta tierra labran es en las viñas y en los campos para sembrar trigo y cebada y que esto es lo que labran.

36.—A las treinta y seis preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion despues de se la haber leido, a lo cual responden que la justicia seglar de este lugar la pone el ilustrisimo Duque de Escalona, nuestro amo, y eclesiasticas que en este lugar no las hay.

37.—A las treinta y siete preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion despues de se las haber leido, a lo cual responden que en este lugar no hay mas que una iglesia.

38.—A las treinta y ocho preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion despues de se la haber leido, a lo cual responden que en este lugar no hay capellania que sea digna de memoria, porque las que hay son pobres.

39.—A las treinta y nueve preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion, a lo cual responden que no hay enterramiento en este lugar de persona ilustre ni de persona poderosa.

40.—A las cuarenta preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion, a lo cual responden y declaran que en este lugar no hay reliquia de ningun santo mas del Santisimo Sacramento, donde esta todo nuestro bien, y que en toda esta juridicion no hay ermita ninguna.

41.—A las cuarenta y una preguntas les fue preguntado por el tenor de la dicha istruicion despues de se la haber leido, a la cual responden que en este lugar se guarda la fiesta del bienaventurado San Juan de mayo, y que en su vispera no se ayuna, y que la causa por que se guarda es por promesa que se hizo por el pulgon, y que no se guardan mas que este dia mas de los que manda la Santa Madre Iglesia.

42.—A las cuarenta y dos preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion que digan los monesterios de frailes y monjas, y quien fueron los fundadores, a lo cual responden que en este lugar no hay monesterios, porque es muy pequeño.

43.—A las cuarenta y tres preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion, a lo cual responden que no saben ni han oido decir de pueblo que se haya despoblado en esta tierra.

44. -A la cuarenta y cuatro preguntas les fue preguntado a los dichos testigos por el tenor de la dicha istruicion despues de se la haber leido, a lo cual respondieron que no se halla ni saben cosa que sea notable, y que esta es la verdad para el juramento que tienen hecho.

Esta es la relacion que podemos dar de este lugar, y todo lo que en el y en su dezmeria hay conforme a la instruicion que se nos dio, y esta con cierta y verdadera, y no hay otra cosa de que dar cuenta ni relacion, y ansi mandaron que se lleve al dicho Diego Sotelo a la ciudad de Toledo con el memorial original que se nos dio, y firmolo el señor Pero Ramos, alcalde, por uno de los jurados, y por el otro Francisco Sanchez, vecino del dicho lugar, porque no sabian firmar en esta orden. Pero Ramos (*rubricado*). Francisco Sánchez (*rubricado*).

Todo lo cual como dicho es paso ante mi Diego Hernandez, escribano publico del dicho lugar y aprobado por la magestad real en su muy alto Consejo, que por otro fize escribir, y escribiendo por otro el dicho Francisco Sanchez y Juan Muñoz, vecinos del dicho lugar, e yo el dicho escribano que paso ante mi, fice aqui este mio sino que es a tal en testimonio de verdad. Diego Hernández, escribano publico (*rubricado*).

(T. II, fol 437-441.)

BRUGEL

Cazalejas de Talavera.
Villanueva el Horcajo al medio dia media legua.

En el lugar de Brugel, juresdicion de la noble villa de Talavera, a primero dia del mes de abril de mil y quinientos y setenta y seis años se juntaron Pero de la Casa y Alonso Sanchez de la Villa, corregidor del dicho lugar y vecinos de el, a hacer lo que por la provision real de Su Magestad esta mandado y por un mandamiento del muy magnifico señor corregidor de la dicha villa de Talavera, cometido al señor Juan de la Casa, alcalde en el dicho lugar, para responder y declarar lo que les ha sido mandado, los cuales cumpliendolo declararon y respondieron lo siguiente.

1.—Primeramente como dicho tienen el dicho lugar se llama Brugel, juresdicion de la villa de Talavera, y que el dicho lugar le viene el nombre de que cuando se gano de romanos vino conquistando un caballero, cuyo nombre se decia Urgel, y gano, y fue señor de este pueblo, de donde se derivo llamarse el dicho pueblo Brugel.

2.—A la segunda pregunta dixeron que el dicho lugar es muy antiguo, porque el edificio de la capilla de la iglesia es edificio de romanos, y una imagen de Nuestra Señora que dexaron, cuya advocacion es la iglesia.

3.—El dicho lugar Brugel es aldea sujeta a la villa de Talavera.

4.—Es en el reino de la ciudad de Toledo.

5.—Es el dicho lugar de Brugel del arzobispo de Toledo, y que antiguamente era de la corona real el dicho lugar y Talavera y su tierra, y se dio en trueque al arzobispo de Toledo, y esto han oido decir.

8.—Que por todo el reino de Toledo habla el procurador de Toledo, y los repartimientos que se hacen son en la villa de Talavera entre la tierra y villa.

9.—Que los pleitos que van en grado de apelación de este lugar,

cuando se forma el proceso, que es por comision de la justicia de Talavera en grado de apelacion, va a la dicha villa de Talavera, y de alli va en grado de apelacion a la real chancilleria de la villa de Valladolid, aunque tambien van a la ciudad de Toledo Puente del Arzobispo, y del dicho lugar a la ciudad de Toledo hay diez leguas, y desde este lugar a la villa de Valladolid hay treinta y cinco leguas.

10.—Desde este lugar de Brugel hasta la villa de Talavera, a donde es sugeta, hay tres leguas, este lugar Brugel es arzobispado de Toledo, y arcedianazgo de Talavera; y hay hasta Toledo diez leguas, y es cabeza del arcedianazgo la iglesia mayor de la villa de Talavera, que se dice Santa Maria la Mayor.

13.—El primer lugar hacia donde sale el sol es el lugar de Crespos, y esta derecho de este dicho lugar hacia donde sale el sol, y hay media legua grande hasta el.

14.—Y desde este lugar hacia el medio dia esta un lugar que se llaa Lucillos, y esta un poco mas hacia oriente que no a puniente, y hay de aqui alla media legua pequeña.

18.—Y el primero pueblo hacia puniente es Cazalegas, que es aldea de Talavera, y esta derecho al puniente, y hasta el hay media legua de llano camino.

16.—Y deste este lugar derecho al norte esta una villa que se dice Cardiel, y esta algo torcido hacia puniente, y hay una legua hasta el llano camino.

17. Y que este dicho lugar es templado y llano y sano.

18.—Y este dicho lugar es muy falto de leña, porque se provee de la villa de Cardiel y Castil de Bayuela y San Roman, que son villas; y en este lugar hay un monte de encinas pequeño, y un soto pequeño de frexnos y alamos negros, y esteril de caza y de los demas animales.

20.—Esta junto a este lugar un rio que se llama Alberche hacia la parte del norte media legua de este lugar pequeña, el cual en verano se seca de agua.

21.—En este dicho rio de Alberche hay una barca para pasarle, y dicen que es de don Anrique de Avila, señor de la villa de Cardiel.

23.—Este dicho lugar es abundoso de aguas, porque en el hay muchas fuentes, particularmente una de donde beben el dicho lugar, y dos pozos de edificaciones de moros.

24.—Este lugar tiene una dehesa boyal, que cerca al dicho lugar por todas partes, y la una parte es majada para el ganado para labor, y esta no se labra: y cerca del esta un soto como dicho es, que tan poco

no se ara; y la demas parte de la dehesa son tierras aramias y de herederos, de la cual dicha majada y soto paga este dicho lugar ochenta y tres fanegas de pan por mitad trigo y cebada por siempre jamas, y valdra la dicha dehesa y soto dos mil ducados poco mas o menos.

25.—En este dicho lugar tiene la Encomienda de San Juan de la villa de Talavera ciertas tierras y viñas, y la abadia de San Vicente de la Sierra, dinida de la santa iglesia de Toledo, tierras y viñas y una dehesa que se dice Reba, que es de los canonigos de la iglesia de la villa de Talavera.

26.—El cual dicho lugar su principal trato y granjerias arar, y se cogera comunmente tres mil fanegas de pan poco mas o menos cada un año, y se criaran como veinte becerros y trecientos corderos y cincuenta cochinos, y la mas falta que este lugar tiene es de pan, y en el se cogeran seis mil arrobas de vino.

27.—Esta asentado este lugar en un valle pequeño llano.

38.—Las casas que este lugar tiene son de tapias y ladrillo y teja y cal, y en este dicho lugar se hace la cal, y los demas materiales se tray de fuera parte.

39.—Este lugar ha tenido comunmente y tiene cien vecinos pocos mas o menos.

40.—Que la gente toda del dicho lugar son labradores y trabajadores.

42.—Que la gente de este dicho pueblo es lo mas comun pobres y viven de labor, y otros de hacer cal.

44.—Que en este dicho lugar hay un alcalde ordinario, puesto por comision del corregidor de la villa de Talavera, y dos regidores y un alguacil y un mayordomo del concejo, elegidos por el dicho concejo cuando se elige la justicia, y un escribano, al cual se le da tres ducados de a once reales cada ducado por cada un año de salario, el cual dicho escribano pone el cabildo de los escribanos de la villa de Talavera.

45.—Que este lugar goza con sus ganados de toda tierra de Talavera de los pastos comunes, y tiene por aprovechamientos las penas de los ganados que cogen en la dehesa del dicho lugar, que valdra un año con otro cuatro mil maravedis; y ansi mesmo tiene el arzobispo de Toledo derecho del portazgo de las cosas que traviesan por este lugar y tierra de Talavera, y portazguillo de todas las bestias que se venden en el, a razon de a cuarenta y cuatro maravedis de cada millar, de lo cual hay costumbre.

47.—Quel dicho lugar es como esta dicho del arzobispo de Toledo, del cual es la justicia e jurediscion seglar y eclesiastica, alta y baxa y el mixto imperio, y lleva la renta susodicha, y que se paga almotacen y martiniega, y se lleva a la villa de Talavera cada año docientos maravedis poco mas o menos, y ansi mismo tiene parte en las rentas de los diezmos.

48.—En este lugar hay una iglesia, cuya advocacion es Nuestra Señora la Romana, la cual tiene tres capillas con ella.

49.—En la dicha iglesia hay un cura propio, que valdra la renta del docientos y cincuenta ducados poco mas a menos.

50.—El cual dicho curado tiene un medio prestamo que lleva el Colegio de Alcala de Henares, que valdra cincuenta ducados sin la renta susodicha del cura.

51.—Iten hay una ermita, que se dice Santa Maria Madalena, y esta dentro del dicho pueblo, en la cual ermita esta la imagen de Señora Santa Brigida abogada de este lugar, y han oido decir que la dicha imagen de señora Santa Brigida fue hallada en una dehesa junto al rio de Alberche con una campana, y los edificios antiguos se hallaron, y hasta que se hizo la dicha ermita de la Madalena la dicha Santa se volvia a donde antiguamente la hallaron, hasta que el dicho pueblo voto de hacer la dicha ermita de la Madalena, donde estan ambas Santas.

52.—Y ansi mismo voto el pueblo de guardar el dia de la Santa Brigida que es, y de guardar el postrero dia del mes de enero de cada un año, y algunas veces el dicho pueblo por devocion matan una vaca, y juntos se la comen, y otras veces la reparten.

Ansi mismo el dicho lugar tiene de costumbre de hacer tres procesiones tres sabados veinte y dos dias despues de Pascua de Resurreccion los primeros sucesive, para lo cual cada vecino casado lleva cuatro onzas de cera a casa de dos mayordomos, que para ello nombran, y los viudos e viudas la mitad, los cuales dichos sabados se dicen tres misas solemnes, cuando rie el alba, y luego se va con la dicha procesion con candelas encendidas en las manos todos chicos y grandes, y ninguna persona trabaja hasta ser acabada la dicha procesion, so cierta pena que para ello tienen, lo cual todo se voto por la salud.

Otrosi se guarda la fiesta de San Sebastian por la pestilencia.

Otrosi se guarda la fiesta de señor San Blas por ser abogado de las gargantas.

Iten no se come carne en este lugar las Ledanias menores lunes y miercoles antes de la Ascension.

54.—En este lugar hay un hospital muy pobre, porque no terna mil maravedis de renta poco mas o menos, y es muy antiguo.

55.—Este lugar es pasajero, porque pasa por el un camino que viene de Portugal a Madrid, y es concejo por si.

56.—Este dicho lugar tiene cerca de si a los dicho lugares de Crespos, que es un aldea de cuarenta vecinos pocos mas o menos, que es del Marques de Villena, y el dicho lugar de Lucillos, que es aldea de la villa de Talavera, que terna ciento y diez vecinos, y Villanueva, que es una aldea de Talavera, que tiene treinta vecinos, y el lugar de Cazalegas, que es aldea de Talavera, que terna doscientos vecinos pocos mas o menos, estaran a media legua de este dicho lugar, y la dicha villa de Cardiel, que es de don Anrique de Avila estara una legua, y terna cuarenta vecinos pocos mas o menos, los cuales dichos lugares estan alrededor y en circuito de este dicho lugar Brugel.

La cual dicha relacion los dichos Pero de la Casa y Alonso Sanchez hicieron, y es lo que de los dichos capitulos alcanza la verdad como personas nacidas y criadas en el, y lo firmaron de sus nombres. Fecho en Brugel a primero dia del mes de abril de mil y quinientos y setenta y seis años. Juan de la Casa (*rubricado*). Pero de la Casa (*rubricado*).

En ansi fecha la dicha relacion en la manera que dicha es el señor Juan de la Casa, alcalde, mando se diese y entregase, e se dio y entrego juntamente con la dicha istruicion de Su Magestad a Juan Garcia, mayordomo del dicho lugar, para que lo lleve y entregue al ilustre señor corregidor de la villa de Talavera, y traiga testimonio de como lo entrego al ilustre señor corregidor de la dicha villa de Talavera, quien con el mandare para que se cumpla lo que Su Magestad manda, y lo firmo de su nombre, y el dicho Juan Garcia se dio por entregado en ello, e fueron testigos Alonso Sanchez de la Llave e Diego Hernandez, vecinos del dicho lugar. Juan de la Casa, alcalde (*rubricado*). Paso ante mi Alonso Hernandez, escribano (*rubricado*).

Crespos al oriente, media legua buena.

(T. II, fol. 370-374 v.)

BURGUILLOS

En Burguillos dos dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta e seis años, Alonso de Oseguera e Rodrigo de la Torre, vecinos de Toledo y herederos en este lugar, los cuales fueron nombrados por Rodrigo de Vargas, regidor en este dicho lugar para que se junten a responder a cierto numero de capitulos que por Su Magestad fueron enviados a el dicho lugar, los cuales envio el muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de la ciudad de Sevilla, corregidor y justicia mayor en la ciudad de Toledo e su tierra e jurisdiccion, mandando por su mandamiento a los regidores del dicho lugar o a cualquier de ellos nombrasen dos personas o mas ancianas, e que tengan noticia del dicho lugar y de las cosas de el, para poder responder a los dichos capitulos y a lo que por ellos se pide, y en cumplimiento del dicho mandamiento el dicho Rodrigo de Bargas, regidor susodicho, nombro a los susodichos Alonso de Oseguera y Rodrigo de la Torre, los cuales en cumplimiento del dicho mandamiento respondieron en la forma siguiente.

1.—Este dicho lugar se llama Burguillos, y no se sabe por que se llama ansi, ni es en memoria de hombres que se haya llamado de otra manera.

2.—Este lugar se entiende ser muy antiguo, sin haber memoria de gentes que hayan dicho ni digan su fundacion y principio, entiendese haber sido heredamientos y bodegas de vino de Toledo, como al presente es.

3.—Este dicho lugar es y ha sido siempre bodega de Toledo, y ansi ni es concejo, ni hay en el otra justicia mas que dos regidores, que nombran cada un año entre si los herederos, que aqui tienen heredades, y son vecinos de Toledo, los cuales confirma el ayuntamiento de la dicha ciudad de Toledo, para la buena gobernacion del dicho

lugar, y ansi todo esta debaxo de la jurisdicion de la dicha ciudad de Toledo.

4. -Este lugar es como esta ya respondido del reino de Toledo.

7. -Este lugar es de Su Magestad, cuya es la ciudad de Toledo.

9. -La chancilleria donde se acude a pedir justicia en grado de apelacion de este dicho lugar es la chancilleria de Valladolid, hasta donde hay desde este dicho lugar cuarenta y dos leguas.

10.—Este dicho lugar esta subjeto a el corregimiento de la ciudad de Toledo, desde el cual hasta la dicha ciudad hay legua y media.

11.—Este lugar es del arzobispado de Toledo, cae en el arziprestado de la Guardia, dista de la dicha ciudad de Toledo legua y media como dicho es.

13. Yendo deste dicho lugar hacia donde sale el sol el primer lugar se llama Nambroca, dista de este lugar media legua, es derechamente hacia donde sale el sol.

14. -Yendo deste lugar hacia el medio dia el primero lugar es la villa de Ajofrin, porque aunque esta antes una alcaria, que se llama Al'mon, no la ponemos el primero lugar, porque no se cuenta por pueblo. Hay desde este lugar hasta Ajofrin legua y media no grande. esta derecho a el medio dia sin ladearse a ninguna parte, van a el por camino derecho.

15.—Yendo desde este dicho lugar a la parte del poniente el primero lugar es la villa de Layos, la cual dista de este lugar una legua de las comunes, van por camino derecho sin declinar a ninguna parte.

16.—Yendo desde este lugar a la parte de el norte el primero lugar es la ciudad de Toledo, la cual dista como dicho es por espacio de legua y media yendo camino derecho.

17.—Este lugar esta situado en tierra mas templada que fria, aunque es airosa, es tierra llana, rasa, y no montuosa, es lugar sano.

18.—Este lugar es falto de leña, proveense de el comun y montes de la ciudad de Toledo de la leña que han menester, es muy falto de caza.

23.—Este lugar es muy falto de agua, bebese de algunos pozos, y otros traen agua de Tajo de Toledo para su beber, muelen en los molinos de la dicha ciudad.

26.—En este lugar no hay otra labranza principal de que se pueda hacer cuenta sino es la de las viñas, de las cuales que son en termino de este dicho lugar se podran coger un año con otro veinte y cinco mil arrobas de mosto, que son de vino claro poco mas de veinte

mil arrobas, las cuales se venden en la ciudad de Toledo por ser vecino de ella, y diezman a las perrochias de la dicha ciudad donde son perroquianos.

El pan que en el termino de el dicho lugar se coge es muy poco, porque se cogeran un año con otro como dos mil fanegas de pan, por ser esteril y muy estrecho. No hay granjeria de ganado, porque el termino no lo lleva, y lo principal de aqui es vino como dicho es, lo que les falta de pan y ganados se proveen de la Mancha y de la ciudad de Toledo.

33.—Las casas que en este lugar usan son comunmente convinientes para cosecha de vino, tienen lagar, bodega y soterraño y algunos aposentos baxos, algunas estan dobladas de aposentos altos y baxos, son hechas de tapieria de tierra y cal con rafas de ladrillo, la cal se trae de Orgaz, y el ladrillo y teja de los tejares de Toledo, y la madera de el aserradero de la dicha ciudad, el yeso que comunmente se gasta de Yepes.

38.—En este lugar hay de presente el doctor Juan Lopez, cura propio que es de el dicho lugar, doctor en santa Teologia, el cual es persona muy eminente y señalada especialmente en la dicha facultad de Teologia, tanto que se platica entre letrados ser uno de los señalados que hay en todas las Universidades, demas e aliende de que en todas las otras cosas es de mucha cristiandad, bondad, prudencia y gobierno, y aunque todas estas partes se contenta con el beneficio curado de este lugar, aunque es muy tenuo.

39.—Las casas que en este lugar hay son hasta ciento, de las cuales las mas y las mas principales son de los vecinos de Toledo, que en este dicho lugar tienen sus heredades, y contando los caseros y trabajadores que viven en las dichas casas y otros que viven en otras casitas aparte, que son propiamente vecinos de este lugar, habran en todos hasta ciento y veinte vecinos, y nunca han sido mas antes menos que ahora.

40.—Los vecinos de este lugar, que propiamente son vecinos de el, son los caseros, trabajadores, jornaleros que viven en las casas de los vecinos de Toledo, que aqui tienen sus heredades, de los cuales ninguno sabemos que sea hijo de algo sino es un Luis de Avila, de la villa de Malagon, que a el presente se ha avecindado aqui, el cual goza de privilegio de hijodalgo por executoria, y vive de su jornal, y los vecinos de Toledo que aqui tienen heredades, aunque comunmente todos son gente noble y principal y bien reputados, y se tiene de mu-

chos dellos ser hijosdalgo, y como son vecinos de Toledo, y como por razon de ser vecinos de Toledo todos gozan de los previlegios de la dicha ciudad, no ha habido necesidad de hacer probar a ninguno de ellos su hidalguía, aunque se entienda que muchos de ellos la prodrian probar.

42.—La gente de este lugar, que son propiamente vecinos de el, son jornaleros y trabajadores, gente pobre que vive de su trabajo, y de los demas vecinos de Toledo que aqui tienen heredades, cuando respondiere la ciudad de Toledo, podra dar mejor cuenta y noticia de sus haciendas.

43.—En este lugar el corregidor de Toledo y sus ministros administran la justicia que en el es menester, y para lo necesario en el dicho lugar tiene puesto el ayuntamiento dos regidores, que se nombran en cada un año como arriba dicho es.

46.—En este lugar por previlegio del invictisimo Emperador Carlo Quinto, nuestro señor, de gloriosa memoria, que Nuestro Señor tiene en su reino, se ha gozado y goza de previlegio de no echarle guespedes estando la corte en Toledo, dando por razon Su Magestad que pues este lugar principalmente es de los vecinos de Toledo, que en la dicha ciudad tienen casas, y las dan para los guespedes que en ellas les echan, que es conforme a razon dexarles libres los que tienen en este dicho lugar, y que ansi lo mandaba y mando por su previlegio, y este se guarda y ha guardado siempre.

Tambien goza este lugar de previlegio de que no pueda entrar el gallinero ni la gente de caza de Su Magestad a pedir gallina ni ave ninguna ansi para los pajaros de caza ni tampoco para la casa y servicio de Su Magestad, de el cual previlegio se goza de antiguedad.

Gozaba este pueblo antiguamente de previlegio para no recebir soldados, lo cual demandando las guerras de las Revoluciones y rebelion de el reino de Granada que no se guardase con aquel rigor por razon de la necesidad de entonces, se ha quebrantado algunas veces.

47.—En este lugar hay una iglesia parrochial, que se intitula de Santa Maria Magdalena, en la cual no hay cosa señalada de que poder hacer relacion.

50. En esta iglesia hay un beneficio curado, que valdra servido cincuenta o sesenta mil maravedis, y por su tenuidad antiguamente era anexo este curado a el curado de Cobisa, y no hay mas beneficio que el dicho curado.

51.—En termino de este lugar hay una ermita, que se intitula Nues-

tra Señora de Burguillos, la cual es muy antigua, entiendese que es desde que habia moros en Calatrava, y ansi esta hecha a manera de casa fuerte, y la imagen de Nuestra Señora es toda de piedra a la estatura de el natural, no tiene cosa propia, aunque es casa de mucha devocion, y que concurren a ella de los lugares de la comarca.

54.- Hay en este lugar una casa, que se intitula el hospital de Jesus, la cual labro y fundo un vecino de Toledo, heredero en este dicho lugar, que se llamaba Gutierre de Carrion, para que los peregrinos y romeros que por este lugar pasaren, se acojan a el a dormir, con que no puedan hacer mas que una noche en el dicho hospital; tiene de renta hasta dos o tres mil maravedis para sus reparos. Es patron de el un nieto de el dicho fundador, que se llama Gabriel de Rivadeneyra.

56.- En este lugar hay un anexo, que se llama Sielma, que confina con los terminos de este dicho lugar, donde antiguamente es fama que hobo poblacion, que se llamaba el lugar de Sielma, y ansi lo muestran los edificios arruinados que en el hay, aunque a lo que de ellos se puede colegir era el dicho lugar de poca poblacion, dicen haberse despoblado por lugar mal sano, es ahora dehesa de las monjas de Santa Isabel de los Reyes de la ciudad de Toledo, que se llama ansi mismo Sielma, esta a cuarto de legua de este lugar.

58.—A una legua de este dicho lugar a la parte de el poniente esta la villa de Layos, que es de don Francisco de Rojas, es de hasta cincuenta o sesenta vecinos poco mas o menos, no hay cosa particular en el de que sea menester dar noticia.

A legua y media de este dicho lugar a la parte de el medio dia esta la villa de Ajofrin, que sera de hasta ochocientos vecinos pocos mas o menos, es de el cabildo y canonigos de la Santa Iglesia de Toledo, viven comunmente y por la mayor parte de viñas y trato de lana en la dicha villa, no se sabe de el otra particularidad de que sea menester dar noticia.

Esto es lo que sabemos y ha venido a nuestra noticia que poder responder y hacer relacion al tenor de los capitulos susodichos, guardando el tenor de la instruction que esta a el principio dellos, y porque es ansi verdad lo firmamos de nuestros nombres. Alonso de Vargas (*rubricado*). Alonso de Oseguera (*rubricado*). Rodrigo de la Torre (*rubricado*).

E yo el dicho Bartolome Sanchez, sacristan supradicho, presente

fui con los dichos Alonso de Oseguera e Rodrigo de la Torre a el responder a los dichos capitulos, e va bien e fielmente escripto y sacado en limpio, e porque es verdad, e por no haber otro escribano en el dicho lugar que de estas cosas de fe, lo firme de mi nombre. Bartolome Sanchez, sacristan (*rubricado*).

Nambroca al oriente, media legua.
Aljofrin al medio dia, legua y media comun.
Layos al poniente, una legua comun.
Toledo al norte, legua y media.
Mazarambroz, al medio dia.
Laguardia al poniente.
No tiene montes ni rios.

(T. I, fol. 19-21 v.)

BURUJON

Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo por su Magestad, a vos el concejo y alcaldes del lugar de Burujon, jurisdiccion de la ciudad, sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion de esta ciudad y en las villas que de ellas se han eximido, se haga la discrecion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde, que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas, e que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, y con intervencion de vos, los dichos alcaldes, vereis la dicha relacion, que se os entregara con este mi mandamiento, e conforme a ella hareis la relacion que por ella se ordena, puniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado, y acabada de hacer lo enviad ante mi escripto en limpio, y signado del escribano ante quien pasare, sellado y cerrado con persona de recaudo, para que lo envie a Su Magestad, como se me ordena y manda. Fecho en Toledo a veinte y dos dias de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor, Diego Sotelo, escribano publico.

En Burujon juridiscion de la ciudad de Toledo en primero dia del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años, estando en concejo abierto en las casas del audencia de este dicho lugar los señores Francisco Maldonado, alcalde, e Andres de Bobada y Francisco de Valera, regidores, y otros muchos vecinos del dicho lugar por ante mi el scribano yuso escripto fue presentado el mandamiento desta otra parte contenido y una instruicion escripta en molde de unos capitulos que Su Magestad envia a Toledo y su jurisdicion, la cual fue leida y el dicho mandamiento a los dichos señores alcalde y regidores dixeron lo obedecian con el acatamiento debido y estan prestos de lo cumplir como en el dicho mandamiento e instruicion se contiene siendo dello

testigos el reverendo señor Alonso Vazquez, clerigo cura del dicho e Domingo Lopez y Juan de Alba, vecinos del dicho lugar. Ante mi Diego Lopez, scribano publico.

Despues de lo suso dicho en diez y nueve dias del mes de enero del dicho año este dia se juntaron los señores Pedro Despinosa alcalde y Andres de Bobada y Francisco de Valera regidores, y estando juntos se informaron que personas seran mas antiguas en el dicho lugar y de buen juicio para que puedan decir en los dichos capitulos que Su Magestad manda, los cuales se conformaron y les parecio que las personas que podrian decir son Francisco Lopez y Francisco Maldonado, vecinos del dicho lugar, e luego los dichos alcalde y regidores les mandaron y hicieron parecer ante si, de los cuales fue rescebido juramento en forma de derecho, e despues de haber jurado siendo preguntados por los capitulos de la dicha instruicion dixeron lo siguiente.

1.—Primeramente siendo preguntados por el primero capitulo dixeron que este dicho lugar se llama e ha llamado siempre Burujon sin haber memoria de otro nombre, el porque no lo saben.

2.—Al segundo capitulo dixeron que han oido decir a sus antepasados ser un lugar muy antiguo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que aldea de Toledo, y cae en su juridicion.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que cae el dicho lugar en el reino de Toledo.

7.—Al septimo capitulo dixeron ques pueblo del Rey, y que siempre lo ha sido sin que otra cosa sepan en contrario.

9.—Al noveno capitulo dixeron que van a Valladolid los pleitos deste lugar en grado de apelacion desde Toledo pasando de diez mil maravedis, y que hay desde este lugar a Valladolid treinta y siete leguas.

10.—Al deceno capitulo dixeron que cae este dicho lugar en la gobernacion del corregidor de Toledo, y que hay desde este dicho lugar a Toledo cuatro leguas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que cae el dicho lugar en el arzobispado de Toledo a cuatro leguas como tienen dicho.

13.—A los trece capitulos dixeron que el lugar mas cercano hacia do sale el sol es Albala, y hay una legua, y es derecho al nascimiento del sol, y la legua es pequeña, y es el camino derecho.

14.—A los catorce capitulos dixeron que el primer pueblo que esta al medio dia se llama Galvez, y hay desde este pueblo a el tres leguas pequeñas yendo por las barcas de Castrejon, que son en el rio de

Tajo, y va derecho el camino, y que esta el dicho Galvez al parecer un poco hacia do sale el sol.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que el primero lugar de el puniente se llama Escalonilla, y hay una legua pequeña hasta el por camino derecho, y que esta un poco torcido hacia cierzo.

16.—A deciseis capitulos dixeron que el primero lugar de hacia el norte se llama Gerindote, y hay una legua pequeña hasta el por camino derecho, y que esta un poco hacia do sale el sol el norte.

17.—A decisiete capitulos dixeron que el dicho lugar Burujon esta en tierra templada, y tierra doblada, y no hay en ella montes, sino rasa, e que no es nada sana, porque en ella no se hallan hombres viejos.

18.—A los deciochos capitulos dixeron que es muy falto de leña, y que se proveen de la ribera de Tajo de leña de atarfa, y que no se crian en ella sino liebres, y conejos, y perdices, y zorras, y de esta caza aun se cria poca.

20.—A los veinte capitulos dixeron que pasa el rio de Tajo por media legua del dicho lugar, y esta hacia el medio dia, y es rio caudaloso.

21.—A los veinte y un capitulos dixeron que en este lugar hay tres guertas dentro del lugar de hortalizas, y pocos arboles frutales, y que el rio que pasa por junto a Burujon es Tajo, y tiene pesqueria de peces, y que tiene este lugar un pedazo de rio, y se arrienda comunmente por cada año por doce reales, y por la parte del rio de arriba es ribera de Alonso Hita, y que es el dueño Alonso Lopez, vecino de la villa de Torrijos, y mas arriba es la ribera de Pedro de Espinosa, vecino del dicho lugar de Burujon, y por la parte rio abajo es la ribera del dicho rio de don Pedro de Herrera, y desde alli abajo es la ribera del dicho rio de la dinidad arzobispal de Toledo, y que estas riberas no saben lo que se rentan.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que es abundoso de aguas de fuentes y pozos, de a donde comunmente beben, en especial hallaron una fuente labrada de piedra a una parte del lugar, edificio viejo, que descubrio una venida de agua, sale de ella como medio real de agua, y la tienen encanada habra trece años, en una parte del lugar, de donde se provee el lugar y los que pasan de agua, y los vecinos de este lugar van a moler al rio de Tajo a unos molinos de Torralba o de Calana, que son de Pedro de Espinosa, vecino del dicho

lugar Alhita, que son de Alonso Lopez, vecino de la villa de Torrijos.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que el dicho lugar tiene una dehesa por bajo del lugar al medio dia, a donde apastan los ganados del dicho lugar; y ansi mesmo tienen otro poco de prado en el camino de la dicha dehesa, y es del concejo del dicho lugar, y no se arrienda, porque los gozan los ganados de labor del dicho lugar.

26.—A veinte y seis capitulos dixeron que el dicho lugar es de poca labranza, porque es poco el termino, y ruines tierras de poco llevar, y lo que de ellas se coxe es trigo y cebada, y centeno, y candeal, y que no se crian en el sino ganados de labor, y como dos mil cabezas de ganado ovejuno, y que los diezmos de este lugar suelen comunmente valer de treinta a cuarenta cahices de pan, y la falta que hay mayor en el es de materiales para edificios, que se trae de fuera parte.

32.—A treinta y dos capitulos dixeron que el sitio e asiento del dicho lugar es tierra llana, antes baja que no alta, y que no esta cercado.

35.—A treinta y cinco capitulos dixeron que los edificios son de tierra los mas comunes, y en algunas casas hay labor de ladrillo y piedra y cal, y la madera de las casas es de Cebreros, y de aquella tierra, que hay dende este lugar hasta alla nueve leguas.

37.—A treinta y siete capitulos dixeron que este pueblo fue robado en tiempo de las Comunidades por don Juan de Luna, y se rescato por quinientos ducados lo que robaron.

39.—A treinta y nueve capitulos dixeron que hay en el dicho lugar ciento y cincuenta casas, que antes se va desmenuyendo que no acrecentando, y la causa es por ser el termino pequeño y de ruines tierras, y eso que se coxe se coxe en otros terminos al rededor del pueblo.

40.—A cuarenta capitulos dixeron que los vecinos del dicho lugar son labradores y trabajadores, ecebto tres hidalgos, los cuales gozan su hidalguia por secutoria que tienen de ella.

41.—A cuarenta y un capitulos dixeron que hay un mayorazgo, que se llama don Gutierre de Guevara, cuyo solar y casas es de los Condes Doñate, y que en este lugar no se ha visto armas suyas.

42.—A cuarenta y dos capitulos dixeron que la mas de ella es pobre, y los tratos que tiene es labranza y crianza, y que es poca como tiene dicho.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en el dicho lugar no hay justicia eclesiastica, sino que estan sujetos a la de Toledo; y

en lo seglar hay un alcalde, y dos regidores, y un alguacil, y alcalde de la Hermandad, y cuadrillero, y que despues que se acuerdan y lo que oyeron decir a sus antepasados que la justicia, alcalde y regidores que salen en fin de diciembre nombran justicia para el año siguiente, y despues de nombrados los toma juramento don Gutierre de Guevara, y da las varas en nombre de Su Magestad a los nombrados.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que lo que tienen dicho en el capitulo antes deste es verdad, y el numero de regidores son dos, y un alguacil, y un escribano, y un mayordomo del concejo, y un almotacen, y cuadrillero, y que no lleva ninguno de los susodichos salario del concejo, ecepto el escribano, que le dan un año con otro cuatro mil maravedis por las cosas del concejo.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dixeron que tiene el dicho lugar por terminos propios la dicha dehesa que tienen dicha en los capitulos antes deste, y que no goza ningunos terminos realengos, sino su propio termino, y que tiene por propios del concejo unas venas que comunmente se arriendan en diez o once ducados, y dos casas, la una de tienda, y la de la taberna y carneceria, que rentaran todas las dichas casas al concejo ocho o diez ducados.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que la iglesia deste dicho lugar se llama el avocacion de ella señor San Pedro, donde todos somos perroquianos.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que en la dicha iglesia hay un beneficio curado y un beneficio simple sin anexo, los cuales valdran ambos cincuenta mil maravedis.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que este lugar tiene y guarda por voto que cayo por suerte a señor San Pantaleon por razon de mucho pulgon que hay en las viñas.

55.—A cincuenta y cinco capitulos dixeron que el dicho pueblo es pasajero de la Vera de Plasencia que viene a Toledo e a Portugal, e que en su termino no hay venta ninguna.

56. A los cincuenta y seis capitulos dixeron que alinda con el dicho lugar un sitio y termino que se dice Noalos, el cual tienen noticia de sus antepasados que fue poblado de mas de ciento y cincuenta vecinos, antes mas que no menos, y que conforme al edificio que parece en la dicha iglesia parece haber sido pueblo grande, y que han oido decir que se despoblo por pestilencia, y que agora le tiene y posee Tello de Guzman, vecino de la ciudad de Toledo, y otros señores

que han parte en la renta, y esta arrendado a pasto y labor en mil y ochocientos ducados.

Otrosi tienen noticia con otro sitio despoblado que dicen llamarse Alcubillete, que no alinda con el dicho lugar, el cual tiene y posee don Pedro de Herrera y don Gaspar, vecino de la ciudad de Toledo, e tiene su iglesia y pila, y en la dicha iglesia parece haber sido grande lugar, y tiene otra iglesia vieja, derribada, sin techumbre, y edificio muy antiguo, y han oido decir que se despoblo por pestilencia.

Otrosi tienen noticia de otro despoblado, que alinda con el dicho lugar, que se dice Azoverin, y le tiene y posee el Conde de Cifuentes y el monesterio de San Clemente y Santo Domingo el Viejo de Toledo, y parece haber sido gran pueblo, lo cual oyeron a sus padres.

Otrosi tienen noticia de otro despoblado, que alinda con el termino del dicho lugar, que se dice Borgelin, y le tiene y posee el Conde de Cifuentes y las monjas de Fuensalida y otras personas particulares, el cual tiene iglesia y pila, y que no saben por que se despoblo, y este dicho despoblado y los demas que dicho tienen estan en tierra de Toledo en su juridescion, y que los pueblos que mas cerca estan de este lugar son Torrijos, que es del Duque de Maqueda, y terna como mil vecinos y esta una legua deste lugar; y que esta de este lugar una legua la villa de la Puebla de Montalban, que es del Conde de Montalban, que terna *mil* y docientos vecinos, y lo que tienen dicho es la verdad para el juramento que hecho tienen, y que son de edad Francisco Maldonado de cincuenta y cinco años, y Francisco Lopez de edad de setenta años, y lo firmo de su nombre Francisco Maldonado, Francisco de Valera, Pedro Despinosa. E yo Diego Lopez, escribano publico del numero del dicho lugar, que presente fui a lo que dicho es con el dicho señor alcalde y regidores, e lo fise escrebir, e fise el mi sino que es ✠ en testimonio de verdad. Diego Lopez, escribano publico (*rubricado*). Sin derechos.

Albala al oriente una legua pequeña.
Galves al medio dia algo a la mano izquierda tres leguas.
Escalonilla al poniente una legua un poco a la mano derecha.
Gerindote al norte un poco a la mano derecha una legua.
Torrijos al norte una legua.
Rio Tajo al medio dia media legua.
(T. I, fol. 121-125 v.)

CABAÑAS DE LA SAGRA

Por el señor corregidor de la dicha ciudad de Toledo e por el dicho señor Andres Garcia, alcalde ordinario en este dicho lugar, a Alonso del Peral, el viejo, y a Miguel Sanchez, el viejo, y a Juan Martin de Yuncos, el viejo, todos vecinos deste dicho lugar en sus personas, los cuales, habiendo visto lo que se les manda y encarga ansi por la dicha instruicion de Su Magestad como por los demas mandamientos, dixeron que lo obedecen y estan prestos de lo cumplir, a todo lo cual fueron testigos Juan Garcia de Recas, y Martin Garcia, vecinos deste dicho lugar de Cabañas, e por la verdad lo firme aqui de mi nombre. Anton Ruiz, escribano publico (*rubricado*).

E despues de lo susodicho en este dicho lugar de Cabañas de la Sagra en veinte y nueve dias del dicho mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, este dia los dichos Alonso del Peral, Miguel Sanchez, Juan Martin de Yuncos, personas nombradas para el dicho efecto, dixeron que ellos se llaman de los propios nombres arriba escritos, y que en lo demas en cuanto toca al nombre del señor corregidor, que al presente esta y reside en la dicha ciudad de Toledo en el dicho oficio por Su Magestad se dice por su propio nombre Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de la ciudad de Sevilla, y en lo demas en cuanto toca al cuidado de la iglesia parroquial deste dicho lugar de Cabañas es don Pero Gonzalez de Mendoza, canonigo y tesorero en la santa iglesia de Toledo, el cual dicho curado lo anexo a la dicha tesoreria, y esto respondieron cuanto a esto.

1.—Al primer capitulo de la dicha relacion dijeron que este lugar se llama y tiene por nombre Cabañas de la Sagra, e que siempre se ha llamado deste nombre de tiempo inmemorial, e que oyeron decir a sus padres e aguelos que le llamaron de este nombre porque no decian haber mucha poblacion en el, mas de que habia unas cabañas a modo de como cuando estan los pastores en dehesa, y que estaban

cercanas al pozo que este concejo tiene al presente en la plaza publica del, e que como dicho tiene le quedo el nombre de Cabañas, y por ser tierra gorda le pusieron de sobrenombre de la Sagra, y esto dixeron cuanto a este capitulo.

2.—A este capitulo dixeron que tienen a este pueblo por uno de los lugares mas antiguo que todos los otros lugares e pueblos cercanos a este dicho lugar, e que por tal pueblo antiguo decian sus antepasados era tenido, y esto respondieron a este capitulo segundo de la dicha relacion.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este dicho lugar es de la juridiccion de Toledo y su aldea, desde que nacieron saben que lo es, y por tal lo han tenido y tienen, y esto respondieron a este capitulo.

4.—A este capitulo responden y dicen que este dicho lugar cae en el reino de Toledo.

7.—A este capitulo dixeron que este dicho lugar de Cabañas es como dicho tienen en el capitulo tercero de la jurisdiccion de Toledo, y ansi lo tienen porque es de la Corona Real como lo es la dicha ciudad de Toledo, y esto responde a este dicho capitulo.

8.—A este capitulo dixeron que Toledo tiene voto en las Cortes que los Reyes hacen en las juntas de ellas, y por ser este aldea de su juridicion hablan en las Cortes por el como por los demas pueblos de su juridicion y partido, y esto respondieron cuanto a esto.

9.—A este capitulo dixeron que este dicho lugar cae en el districto e juridicion de la real audiencia y chancilleria de Valladolid, y hay hasta cuarenta leguas desde este dicho lugar a el, y esto respondieron a este capitulo.

10.—A este capitulo dixeron que desde este dicho lugar hasta la ciudad de Toledo ponen tres leguas, y como dicho tienen es de la dicha juridicion de Toledo.

11.—A este capitulo dixeron que este dicho lugar cae en el arzobispado de Toledo, y como dicho tienen en el capitulo antes de este hay tres leguas desde este dicho lugar hasta la dicha ciudad de Toledo, donde esta la santa iglesia della, y esto dixeron a este capitulo.

13.—A este capitulo dixeron que habiendo mirado desde este dicho lugar el propio pueblo hacia donde sale el sol les parece ser el lugar del Alameda, y hay dos leguas no muy grandes, y que en lo demas va camino derecho desde este dicho lugar al Alameda, y por derecho de el sale el sol, y esto dixeron que entienden cerca a este dicho capitulo.

14.—A este dicho capitulo dixeron que en lo que toca la parte del medio dia y el pueblo, y que en la derecera del cae una fuente que llaman Oliguelas, la cual dicha fuente esta entre el lugar de Magan y Olias, y que habra desde este dicho lugar hasta la dicha fuente travesando por las tierras y viñas e olivares, que hay hasta la dicha fuente, mas de una legua, y que el pueblo mas cercano a la dicha fuente es el dicho lugar de Olias, y desde este dicho lugar hasta el dicho lugar de Olias hay una gran legua, y esto respondieron a este capitulo.

16.—A este capitulo respondieron que el primero pueblo que hay desde este dicho lugar a la derecera del norte es el lugar Nominchat, y que hay desde este dicho lugar a el legua y media, y por derecho camino, que va desde dicho lugar a el, y esto respondieron al dicho capitulo.

17.—A este capitulo dixeron que en cuanto toca a la calidad de la tierra y sitio asiento de este dicho lugar Cabañas es tierra templada, tierra llano, y sin ningun genero de monte, salvo algunas retamas por ser tierra seca e no humida, e que siempre han oido decir ser lugar bien sano y de pocas enfermedades, y esto dixeron haberlo oido a sus mayores y mas ancianos, y ellos de habello visto en su tiempo.

18.—A este capitulo respondieron no ser tierra de mucha cosecha de pan, y menos de vino, y en lo demas dixeron en cuanto toca a la leña no tener mas que alguna retama, y es harto poco, y que lo que mas se gasta para el servicio de sus casas de los vecinos de este lugar es retama y leña de almendros, que traen de la ribera de Tajo y dehesas Majazul, Bujazadan, Buzarabajo y Camanenilla y del lugar de Yunclillos, y es ansi que los que se proveen de la dicha leña son los mesoneros, porque los demas queman paja y cardos, y que en lo demas no tienen ningun monte en el termino deste dicho lugar, ni menos se crian ningunos animales, y hay pocas liebres, esto por ser tierra tan rasa, y esto responden a este capitulo.

20.—A este capitulo dixeron que los rios que hay cercanos a este lugar, el uno es Tajo como dicho tienen, y el otro es Guadarrama; y hay desde este dicho lugar a Tajo legua y media, y a Guadarrama una legua no grande, y que el dicho rio de Tajo es rio caudaloso, y que Guadarrama no lo es, sino es cuando viene de avenidas, y esto dixeron a este capitulo.

23.—A este capitulo dixeron no haber lagunas en este dicho lugar ni su termino, ni hay fuentes, y que de lo que se proveen de aguas para los ganados es de pozos, y de ellos beben las fuentes; y en cuan-

to toca a las molienda van a los molinos que tiene Tajo desde Aceca hasta Lazarobuey, y a unos molinos que hay en la ribera de Guadarrama, en un termino que dicen Gallegos, juridicion del lugar Recas, y esto responde a este capitulo.

24.—A este capitulo dixeron que en cuanto toca a pastos y dehesas señaladas en este dicho lugar, no las hay, salvo dos prados, los cuales son tan pequeños que el uno dellos no cabe doce fanegas de trigo en sembradura, y por ser tan pequeños no se crian ganados para labor, los cuales dichos prados son del concejo, que lo han ido comprando para hacer como al presente estan de personas particulares, y dixeron que el mayor de ellos cabra treinta fanegas en sembradura, y esto responden a este capitulo.

25.—A este capitulo dixeron que en lo que toca a cortijos cerca de este dicho lugar, hay un heredamiento de tierras, que se dice el termino del Corral, que es al presente de don Pedro de Silva, alferez perpetuo de Toledo y regidor de la dicha ciudad, el cual dicho termino confina con el termino de este dicho lugar de Cabañas muy cerca del, y hay en el unas casas derrocadas, que han hecho los arrendadores del dicho termino del Corral, y esto dixeron a ese capitulo.

26.—A los veinte y seis capitulos respondieron que este dicho lugar y sus terminos son de labranza, y que de lo que mas se coge en ellos y sus anexos, que es el dicho termino del Corral y Navarreta, es pan, trigo y cebada y otras semillas, que llaman alcarceña, y en lo demas por ser como dicho tienen en el capitulo veinticuatro por ser tan chicos los prados e por ser tan pequeño el termino de el no se crian muchos ganados, y que los ganados que hay en este dicho lugar son de dos vecinos, que el que mas ganado ovejuno tiene, tiene trecientas y cincuenta cabezas; y que en cuanto a lo que toca a los diezmos dixeron que vale la dezmeria de pan pontifical y lo demas hasta noventa cahices, que cada cahiz son doce fanegas de pan por mitad, y el diezmo de alcarceña y garbanzos vale un año con otro de ocho a diez mil maravedis, y el vino de tres a cuatro mil maravedis, y en cuanto a las cosas de que hay falta en este dicho lugar es de vino, y de ello se proveen de Yepes, Ajofrin, Esquivias y de otros lugares, donde se coge mucha cosecha, y en lo demas por haber tan poco ganado ovejuno lo compran en Torrejon y en otras partes, donde lo hay, para el abasto de la carneceria y para ganados de laber, y esto dixeron a este capitulo.

32.—A este capitulo respondieron que el asiento sitio de este dicho

lugar esta en alto conforme a los otros lugares cercanos a el, aunque las moradas y vivienda de el esta llano, y esto dixeron al dicho capitulo.

35.—A este capitulo respondieron que las casas y edificios dellas es de tapieria tierra plena, y en lo demas en cuanto a los materiales para edificar van a Toledo por madera, de lo que viene por Tajo de las sierras de Cuenca, y por yeso o cal al Alameda o Añover, y por teja a Torrecilla y Higares, por cuanto en este dicho lugar no hay mas que canto y tierra, y esto respondieron al dicho capitulo.

36.—A este capitulo dixeron que en lo que toca a edificios antiguos que en una casa y calle hay unos edificios, que solo dellos se ha visto estar hechos unos cimientos de argamasa muy recia, y siempre van enlazados a modo de triangulo, y haciendo un vecino una casa pajar, hallo este edificio, y quiriendo allanar los cimientos estaban tan recios que no pudo, y hallo el suelo colorado a modo de betunado como para cuando hacen algibes, y fuera del lugar, que es cerca de la iglesia, por estar la iglesia fuera del lugar, esta un cuadro hecho de argamasa de hasta una tapia descubierta en alto, que han oido decir que en los tiempos antiguos estaba en ella y en su rendonda el pueblo, lo cual llaman los Castillejos, y que por amor de las aguas y de no haberlas, se baxaron donde al presente esta el pozo del concejo por amor del, y esto es lo que dixeron al dicho capitulo.

39.—A este capitulo respondieron que ellos han contado las casas de moradas que al presente hay en este dicho lugar, y hay cien casas, y ansi mismo contando los vecinos uno por uno, y viven en este lugar como vecinos domiciliarios, y hallan setenta y seis vecinos, y once viudas, e la causa por que al presente hay tan pocos vecinos y tantas casas ha sido que por el poco termino y ser tan caras las rentas de tierras, se han ido a vivir y morar a una dehesa que esta desde dicho lugar mas de ocho leguas de el, que se llama Valdepusa, que es de don Francisco de Ribera, vecino de Toledo, la cual tienen del arrendada por diez y ocho años a labor, y que en cuanto a lo demas han visto en este dicho lugar en sus dias menos vecinos y mas vecinos de los que al presente hay, y esto dixeron al dicho capitulo.

40.—A este capitulo respondieron y dixeron que la mayor parte de los vecinos de este dicho lugar son jornaleros y labradores, y esto dixeron en este capitulo.

42.—A este capitulo respondieron que en este dicho lugar no hay gente rica, ni se puede llamar por tal por razon que los heredamien-

tos de tierra que hay en el termino de este lugar son de vecinos de Toledo e mayorazgos e monjas, e por esta causa no puede haber gente rica, porque como dicho tienen son tan caras las rentas, y los tiempos tan esteriles, y los gastos tan grandes, que hacen harto los labradores poderse sustentar con ello, y que es cierto que entre los vecinos de este dicho lugar no tienen en todo el termino de el cien fanegas de tierras suyas propias y esto responden a este capitulo.

43.—A este capitulo dixeron que en cuanto al orden de señalar los ministros de justicias es que quince dias antes que se cumpla el año, se juntan la justicia, alcaides y regidores con el escribano del concejo, y nombran dos personas por alcaldes y cuatro regidores y dos alguaciles, y ansi nombrados lo notifican en concejo para que vean si les esta bien, y ansi fecho, envian el nombramiento al ayuntamiento de Toledo, y los comisarios para este efecto que hay en el dicho ayuntamiento señalan uno alcalde y dos regidores e un alguacil, y traido el nombramiento a la puerta de la iglesia el dia de año nuevo los dan los oficios, y a estos ya nombrados, nombran ellos, y señalan un alcalde de hermandad, y el alcalde de la hermandad nombra dos cuadrilleros, y esto respondieron al dicho capitulo.

44.—A este capitulo dixeron que ya tienen declarado el numero de justicia, y que en lo demas hay un mayordomo del concejo, que le dan de salario diez y ocho reales, porque va a hacer las pagas a Toledo de las alcabalas y servicio, que este concejo y vecinos y moradores de ti pagan a Su Magestad a Toledo, y en lo demas hay un escribano de numero, y a este le pagan por las escrituras y remates de qficios y repartimientos de padrones y los demas negocios que entre año suceden tres mil maravedis, y esto es cuanto al dicho capitulo lo que responden.

45.—A este capitulo responden que el concejo y vecinos de este dicho lugar no tienen propio que poder llamar en el termino de este lugar ni fuera de el, y que tiene en la plaza publica de el una casa donde se vende el vino por los taberneros por haber necesidad sea casa publica, y por ello dan un año con otro de arrendamiento cuatro mil maravedis, y que algunos años cuando hay necesidad en el concejo para gasto de soldados con los capitanes y alferez que vienen aloxar a el, y estan cada vez tres y cuatro dias, y les da de comer el concejo, gastan mucho, y hay frailes que vienen a confesar a los vecinos de este lugar, y para ello suelen vender la roza de la retama algunos años a los vecinos de este lugar por suertes, y viene a montar ocho a diez mil maravedis, y los años que no se vende se da por ..... de

esta manera, que en cada par de labor gasta tres pares, lleva cada labrador un azadon de roza, y de alli no pasa, y los jornaleros cada uno un azadon, y esto respondieron al dicho capitulo.

48.—A este capitulo dixeron que en este lugar no hay mas que una iglesia parroquial, la cual tiene por nombre y advocacion Nuestra Señora de la Asumpcion, y tiene hasta treinta fanegas de tierras, las cuales arriendan, y docientas cepas de viña, que da a tributo de por vida, todo lo cual tiene la dicha iglesia, pero no saben quien se lo dono, mas de haber visto e oido decir a sus mayores y mas ancianos que siempre la dicha iglesia lo ha tenido e tiene por suyo, y esto respondieron a este capitulo.

50.—A este capitulo dixeron que el beneficio de esta iglesia anexo a la dicha tesoreria de la Santa Iglesia de Toledo, y al presente lo es don Pedro Gonzalez de Mendoza, y para el servicio del dicho beneficio tiene puesto un teniente cura, al cual le da las primicias y pie de altar; y ansi mismo tiene anejo al dicho curado una capellania con cargo de una misa en cada semana, la cual dicha capellania tiene hasta noventa fanegas de tierra que las arrienda el tesorero, y en cuanto toca al valor de el dicho beneficio y renta de las tierras de la capellania anexa al dicho curado, dixeron que vale un año con otro cuatrocientas y cincuenta fanegas de pan por mitad trigo y cebada y mas los dieznos de lo que se coge en las dichas tierras de la capellania, porque estos no se pagan al pontifical, y esto respondieron cuanto a esto.

51.—A este capitulo respondieron que en la iglesia de este dicho lugar en el sagrario de ella, donde esta el Santisimo Sacramento, esta un Agnus Dei grande metido en una vidriera, y tiene por el un lado la figura de Nuestro Señor en el sepulcro, y por el otro cabo un Agnus Dei, y a la redonda del dicho Agnus Dei tiene ciertas reliquias, y las mas dignas de poner por memoria son las siguientes:

Primeramente de Ligno Crucis una reliquia de San Andres Apostol, del velo de Nuestra Señora, de la casa donde fue concebido Nuestro Señor, de San Sebastiano, de San Juan, papa e martir, de San Cristobal, de San Fabiano, papa e martir, de San Estefano, papa y martir, de Santa Susana, virgen y martir, de San Babino, padre de Santa Susana; e otras reliquias, todo lo cual dio a esta dicha iglesia el dicho don Pero Gonzalez de Mendoza, las cuales el por su propia persona truxo de Roma, y las dio en veinte y ocho dias del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cinco años.

Y en cuanto a lo de las ermitas hay una ermita en el termino deste dicho lugar, la cual esta a la vista del camino que van deste lugar a Madrid, la cual es de la advocacion de señor San Sebastian, y esto dixeron cuanto a esto.

52.—A este capitulo dixeron que demas de las fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar, este dicho lugar tiene por voto las festividades siguientes:

Primeramente se guarda la fiesta de San Sebastian, y en su vispera no se come carne, lo cual dicen se voto por una gran mortandad que hobo en el, porque han oido decir no quedo mas de una mujer, que se llamaba la Paxarera, y dos o tres vecinos. Ansimismo es voto y dia de huelga el dia de Santa Agueda, y ansi mismo no se come carne, en su vispera, e que ansi mismo votaron por otra mortandad este dia.

Ansimismo es voto y dia de huelga el dia en que cae San Gregorio Nacianceno, en su vispera no se come carne, lo cual voto este lugar segun oyeron decir por el coco que andaba en las viñas y pulgon.

Iten tienen por voto antiguamente antes que se mandase guardar por el ordinario el dia de Nuestra Señora de la Concepcion, y en su vispera no se come carne, lo cual se tomo por abogada en este dicho lugar, y esto dixeron al dicho capitulo.

54.—A este capitulo dixeron haber en este dicho lugar un hospital, el cual tiene a su cargo la cofradia de Nuestra Señora de la Asupcion, San Juan Evangelista, San Sebastian, todo lo cual tiene hasta veinte y cinco fanegas de tierras, que se arriendan por el mayordomo en cincuenta fanegas de trigo un arrendamiento a otro, y ansimismo tiene unas tinajas, que se arriendan diez o doce de ellas en mil y quinientos maravedis, todo lo cual se gasta con los pobres enfermos que a el vienen, y en cera para las fiestas susodichas y enterramientos de difuntos, y se gasta en llevar los pobres enfermos de este lugar a otros, y dixeron oir decir a sus antepasados que una mujer que se llamaba Madalena dio la casa para el y las tierras; ansimismo han oido decir haberlas mandado los cofrades que han muerto al dicho hospital y cofradias para el gasto y sustento de ellas, y porque se les dicen aniversarios cuatro entre año y mas de doce responsos en cada festividad de las sobredichas, y que ansimismo han dado algunos cofrades que han muerto las tinajas que la dicha cofradia tiene, porque le digan de cada fiesta un responso, y esto dixeron haber oido decir a sus mayores e mas ancianos, y por tal lo tienen por cierto.

55.—A este capitulo dixeron que este dicho lugar es muy pasajero,

y especialmente cuando la corte reside en la villa de Madrid, y ansi pasa toda la gente que viene del Andalucia por el, el cual dicho lugar esta entremedias de Toledo y de Illescas, y esto dixeron a este capitulo, y lo que tienen que decir cerca de lo que del saben, y no mas.

57.—A este capitulo dixeron que en cuanto toca los anexos que este lugar tiene, en cuanto a las dezmerias anexas a la dicha iglesia todo lo que se coge y cria en el dicho termino del Corral es de la dezmeria de ella, el cual dicho termino y heredamiento del Corral es del dicho don Pedro de Silva, alferez perpetuo de Toledo y regidor de la dicha ciudad de Toledo, el cual dicho Corral se lo dieron a tributo la iglesia de Segovia por cincuenta florines que paga en cada un año puestos en las Boadillas de Illescas, lo cual se lo dieron en casamiento segun han oido decir a don Juan de Silva, señor de las villas de Villaluenga y Villaseca, e que oyeron decir a sus mayores que lo tenia este lugar, y que cuando hobo pestilencia en el por la falta de la gente, fue uno de los antecesores del Marques de Montemayor a Segovia, y por comision del arzobispo de Toledo que al presente era, se lo dieron a tributo y ahora lo posee el dicho don Pedro de Silva, sucesor en la casa y mayorazgo de don Hernando de Silva, que por la dote de su madre hizo exento en el dicho termino del Corral a don Juan de Silva, su hermano, y le dieron la posesion del dicho termino del Corral, el cual dicho termino del Corral esta muy cerca de este dicho lugar, que no hay desde este dicho lugar hasta la raya del dicho termino de seis partes de una legua la una; y ansimismo tiene otro anexo este dicho curado, que tiene parte el beneficio en la dezmeria de el, el termino que dicen de Navarreta, el cual es al presente de Juan de Silva, vecino e regidor de Toledo, y es ansimismo anexa la dezmeria del dicho termino de Navarreta a esta iglesia, y es pila, y por tal pila y despoblado paga por ello subsidio el dicho tesorero de la dicha Santa Iglesia de Toledo, cuyo anexo es esta iglesia de ella, el cual dicho termino se arrienda de por si, y lleva su parte de ello el dicho beneficio y tesoreria en su nombre, y ansimismo dixeron que la cuarta parte de un cuarto del dicho termino es horro de diezmo, y ansi lo arrienda por tal horro el dicho Juan de Silva y sus antecesores, el cual dicho termino de Navarreta, esta una legua no muy grande, y en el hay una muy buena caseria y palomar, en la cual habita el arrendador que tiene arrendado el cuarto, donde la cuarta parte del dicho termino es horra de diez maravedis, y en cuanto toca al valor del dicho heredamiento del Corral y la renta que al presente vale y esta arrendado es

por mil fanegas de pan por mitad trigo y cebada, y cincuenta mil maravedis en dineros cada un año sin otras aldehalas que dan los arrendadores, y el termino de Navarreta dixeron que por razon que del un cuarto se pagan doscientas y cincuenta fanegas de pan por mitad trigo y cebada, y mas dineros seis mil maravedis sin otras aldehalas que debe valer lo mismo que el Corral poco menos, y que han oido decir que era pueblo Navarreta, y que se despoblo por pestilancia, y que por tal pueblo dicen ser pila, y esto dixeron a este capitulo, y lo que cerca del saben y han oido decir a sus mayores y mas ancianos.

Y ansimismo respondiendo en la dicha relacion a lo primero escripto de mano que hay tres villas cercanas a este dicho lugar de Cabañas, las cuales son de dos señores, el uno es el Marques de Montemayor, que al presente se llama don Juan de Silva y Ribera, y el otro es don Antonio de Luna, vecino y regidor de Toledo, y los lugares que son al contorno de este dicho lugar del dicho Marques son los siguientes:

La villa de Villaseca, dicen que terna docientos y veinte vecinos pocos mas o menos, y Villaluenga terna hasta docientos vecinos, y hay entre medias de las dichas dos villas un castillo, que dicen del Cerro del Aguila, y al contorno del dicho castillo estan unos pozos y cerros, de donde se saca la greda para adobar los paños de Segovia y Cuenca, por ser la mas fina greda que dicen hay en Castilla, y ansimismo tiene el dicho Marques en la dicha Villaluenga una torre de cuatro esquinas debaxo de un tejado, en la cual dicha torre hay muchos aposentos muy buenos, y esta la dicha torre cercada a la redonda de una cerca de hasta dos tapias y media en alto, y esto es cuantu a esto.

Y ansimismo hay otra villa, que es del dicho don Antonio Alvarez de Toledo y Luna, que se llama Cedillo, la cual terna a su parecer mas de ciento y ochenta vecinos, los cuales dichos pueblos estan al contorno de el, y el mas lexero deste pueblo es Cedillo, que hay de aqui a el dos leguas, y Villaseca legua y media, y Villaluenga media legua.

Todo lo cual dixeron ser ansi como declarado tienen en las respuestas de suso escriptas, todo lo cual les fue tornado a leer por el presente escribano yuso escripto, y ansi leido cada capitulo de verbo ad verbum dixen no tener otra cosa de que poder avisar a Su Magestad, pidieron al señor Esteban Hernandez, alcalde ordinario que al presente es, a ello interponga su autoridad y decreto judicial para que valga y haga

fee, e lo pidieron por testimonio, a lo cual fueron presentes por testigos Juan de Arellano y Sebastian Garcia, que firmaron aqui sus nombres por los dichos Alonso del Peral y Juan Martin de Yuncos y Miguel Sanchez, que dixeron que no saben firmar. Juan de Arellano (*rubricado*). Sebastian Garcia (*rubricado*). Ante mi Anton Ruiz, escribano publico (*rubricado*).

E despues de lo susodicho en este lugar de Cabañas de la Sagra doce dias del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años este dia visto por el dicho señor Esteban Hernandez, alcalde ordinario, lo suso dicho y lo pedido por los dichos Alonso del Peral y Miguel Sanchez y Juan Martin de Yuncos, personas nombradas para el dicho efecto, dixo que interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fee, e no lo firmo, porque doy fee que no sabe firmar.

E yo Anton Ruiz, escribano de Su Magestad y escribano publico del numero y concejo en este dicho lugar de Cabañas de la Sagra, presente fui a lo que dicho es, e de mandamiento del dicho señor Esteban Hernandez, alcalde, que no sabe firmar, lo escrebi segun que ante mi paso, e lo di originalmente, y va escrito con esta hoja de mi signo en nueve hojas de pliego entero con la del mandamiento original, que invio el dicho señor Corregidor con la relacion escripta de molde y mano, que al principio esta cosido, por ende fice aqui este mio signo ques a tal en testimonio de verdad.

Anton Ruiz, escribano publico (*rubricado*). Sin derechos.

Alameda al oriente, dos leguas comunes.
Olias al medio dia, una legua grande.
Nominchal al norte, legua y media.

(T. I, fol. 25-32 v.)

LA CABEZA

En la villa de La Cabeza a doce dias del mes de hebrero de mil y quinientos e setenta e seis años se juntaron Andres Serrano y Gaspar de Barrio, vecinos de la dicha villa, como hombres mas antiguos e de mas razon para dar relacion y responder a los capitulos de la instruccion que el muy magnifico y muy reverendo señor Gaspar de Arevalo, cura propio de Casarrubios y do esta villa, anexo suyo, envio a este pueblo, y lo que declararon es lo siguiente.

1.—Primeramente al primer capitulo dixeron que este pueblo se nombra la villa de La Cabeza, y no saben la causa, y que siempre se ha llamado ansi.

2.—Al segundo dixeron que este pueblo es antiguo, y no saben el tiempo que se fundo, ni quien fue el fundador.

3.—Que saben que es villa, mas ha de cincuenta años que oyeron decir a los antepasados que la Corona Real se la dio a los Marqueses, antecesores del muy ilustre señor Conde de Chinchon, cuya es al presente, y antes era aldea de Segovia.

4.—Que la dicha villa cae en el reino de Toledo.

5.—Nichil.

6.—Nichil.

7.—Que esta villa es del ilustrisimo señor Conde de Chinchon.

8.—Lo que de este capitulo declararon es que para juntas de concejo y repartimientos se juntan en la villa de Odon, cabeza de este reino.

9.—La chancilleria es en la villa de Valladolid, y esta de esta villa treinta e dus leguas.

10.—Que esta villa tiene toda jurisdicion civil y criminal, y la gobernacion y corregimiento esta en la villa de Chinchon.

11.—Que es del arzobispado de Toledo, arciprestazgo de Canales, y hay siete leguas de aqui a Toledo.

12.—Nichil.

13.—Que el primer pueblo que esta como vamos de esta villa hacia donde el sol sale es Carranque, y queda alguna casa a la mano derecha, hay una buena legua, es camino derecho.

14.—El primer pueblo hacia medio dia es Chozas, hay de esta villa a el dos buenas leguas, es camino derecho.

15.—El primer pueblo caminando hacia puniente es la villa de Casarrubios, hay una legua pequeña por camino derecho.

16.—El primer pueblo que hay caminando de esta villa hacia el norte es el lugar del Alamo, hay una legua pequeña, es por camino derecho, y esta al parecer derecho al norte.

17.—Que esta villa es tierra caliente, tierra llana, sana de parte de invierno, y de verano enferma.

18.—Que esta villa es falta de leña, y lo que queman comunmente es rama de las viñas y paja, la caza que en ella se cria es liebres y perdices.

19.—Nichil.

20.—Que un rio pasa cerca de la villa un cuarto de legua caminando hacia donde sale el sol, que se llama Guadarrama, es rio de poca agua.

21.—Junto al dicho rio hacia esta villa esta una ribera de un soto, no tiene mas de sauces y vergueros, es de los monjes de la villa de Griñon, rentales con unas tierras que junto a el tienen sesenta fanegas de trigo y cebada, y mas doce mil maravedis.

22.—Nichil.

23.—Que este pueblo es abundoso de aguas, tiene pozos de mucho agua someras y fuentes junto al pueblo, de donde nace un arroyo, que va a dar al rio sobredicho. Tiene una fuente, de donde sale gran cantidad de agua, esta cerca del dicho rio, que se llama la fuente del Pobo, beben comunmente de los pozos, van a moler a unos molinos, que estan junto al dicho rio, caminando hacia el medio dia una legua pequeña, que esta un cuarto de legua hacia do sale el sol.

24.—Tiene el concejo de esta villa una dehesa pequeña y un arroyo en que pastan los ganados.

25.—Que tiene en termino de esta villa un heredero de la villa de Maqueda docientas fanegadas de tierras, que la rentan cada un año ciento e treinta e cinco fanegas de trigo e cebada.

26.—Que es tierra de labranza, lo que mas en ella se coge es trigo y cebada; los ganados que se crian son ovejas, que seran como cua-

trocientas cabezas, de cria trescientas. El diezmo del pan valdra como veinte cahices poco mas o menos, lo del ganado ocho mil poco mas o menos; tiene falta de frutas y de hortalizas, traise comunmente de la villa de Casarrubios.

27.—Nichil.

28.—Nichil.

29.—Nichil.

30.—Nichil.

31.—Nichil.

32.—Que el dicho pueblo esta en llano, al pie de un cerro alto, que esta hacia el morte en una solana, no esta cercado.

33.—Nichil.

34.—Nichil.

35.—Las casas que en esta dicha villa se hacen son tapiados de tierra llanas, los materiales madera y teja, y lata de verga traise de fuera el termino.

36.—Nichil.

37.—Nichil.

38.—Nichil.

39.—Que en la dicha villa hay al presente cuarenta e tresientos e cuarenta vecinos, y que nunca ha habido ni tantos vecinos en ella como al presente hay a lo que entienden y alcanzan.

40.—Que los vecinos de esta villa son todos labradores y trabajadores.

41.—Nichil.

42.—Que la gente de este pueblo es gente pobre, el trato y oficio que tienen es algunos labrar las tierras para sembrar, y otros ganan de comer por su trabajo en lo que pueden y hallan.

43.—Que en este pueblo hay justicia seglar, lo cual pone el señor del pueblo.

44.—En este pueblo hay un alcalde ordinario, y otro de la Hermandad, dos regidores, y un alguacil, y un mayordomo, y procurador de concejo, y un escribano; el alcalde y regidores y alguacil y mayordomo no tienen salario ni aprovechamiento alguno; el escribano tendra de salario y aprovechamientos hasta doce mil maravedis.

45.—Tiene este pueblo de termino e jurisdicion por algunas partes hasta media legua pequeña, goza de los aprovechamientos de toda tierra de Segovia; tiene de aprovechamientos una dehesa y un arroyo, que se dice de Musanda, que pasa junto al pueblo, y unas tierras, que

rentara todo treinta e cinco fanegas de trigo y diez mil maravedis cada un año.

46.—Nichil.

47.—Que la jurisdicion de esta villa es del señor, que es el ilustrisimo señor Conde de Chinchon, no tiene en el otra renta mas de las alcabalas, que le valdran hasta quince mil maravedis.

48.—Que en este pueblo hay una iglesia perroquial, cuya advocacion es la Natividad de Nuestra Señora, y otra cosa notable que decir en esto no saben.

49.—Nichil.

50.—Hay en la iglesia de esta villa medio prestamo, no saben lo que vale.

51.—Declararon que en el termino de esta villa hay una ermita del señor San Miguel, que otro tiempo fue iglesia perroquial; otra ermita señalada hay en el termino de las dichas monjas de Griñon junto al dicho rio de Guadarrama, cuarto de legua de esta villa hacia do sale el sol, junto al soto dicho, es muy fuerte antigua, los materiales son ladrillo y cal y piedra, hay a los corrededores muchos cimientos fuertes, de edificios antiguos, llamase la ermita Nuestra Señora de Batres, otra cosa no saben acerca de este capitulo.

52.—Guardase en esta villa por voto del pueblo la fiesta de Santa Quiteria, que es a veinte y dos de mayo, dan caridad el concejo de limosna de pan y queso y vino, dixeron que la causa oyeron a sus antepasados de guardar esta fiesta por la rabia. Guardan tambien en esta villa por voto del pueblo la fiesta de San Gregorio Nacianceno, que es a nueve de mayo, da el concejo caridad de pan y vino y queso, la causa es por el cuquillo y gusano que maltrataba las viñas.

53.—Nichil.

54.—Nichil.

55.—Que este pueblo no es pasajero, y si algunos pasan es de los pueblos comarcanos para caminar a la ciudad de Toledo, es concejo por si, otra cosa no saben.

56.—Nichil.

57. Nichil.

Los pueblos que estan junto a este como una legua pequeña es Casarrubios del Monte y el lugar de Alamo. Casarrubios tendra seiscientos vecinos poco mas o menos; y el Alamo ciento, poco mas o menos. Son de don Francisco Chacon.

58.—La cual dicha relacion de los capitulos arriba contenidos hi-

cieron y declararon los dichos Andres Serrano y Gaspar de Barrio, y dixeron ser la verdad en lo que entendian y alcanzaban, y que no sabian otra cosa, y por ser verdad lo firmo Andres Serrano de su nombre, y Gaspar de Barrio por no saber firmar rogo a Anton de Esquivias, escribano, lo firme por el.

Lo cual paso ante mi Juan Munoz, teniente cura en la dicha villa, y por ser verdad lo firme de mi nombre. Fecha ut supra. Andres Serrano (*rubricado*). Juan Muñoz (*rubricado*). Anton de Esquivias (*rubricado*).

Carranque al oriente, una legua buena, algo a la mano derecha.
Chozas al medio dia, dos leguas grandes.
La Zarzuela al norte, legua y media.
Casarrubios al poniente, una legua pequeña.
El Alamo al norte, una legua pequeña.
Rio Guadarrama al oriente, un cuarto de legua.
(T. I, fol. 226-227 v.)

* * *

La villa de La Cabeza, del conde de Chinchon, siete leguas de la ciudad de Toledo a la parte de ... de cuarenta vecinos, pueblo a lo que se entiende antiguo, es tierra llana, sana y no muy caliente, rasa, sin montes muy falta de leña.

Pasa un cuarto de legua de la villa el rio de Guadarrama por el oriente, a do tiene una ribera de soto y unas tierras el monasterio y monjas de Griñon, que les vale de renta cada año sesenta fanegas de pan y doce o quince mil maravedis.

Es pueblo abundoso de agua, es tierra de labranza, do se cogen un año con otro tres mil fanegas de pan, y el diezmo del ganado valdra diez mil maravedis, y el diezmo del vino valdra quince mil maravedis.

Tiene en el termino de esta villa un heredero de Maqueda docientas fanegas de tierras, que le rentan cada año ciento ... Nunca ha tenido tantos vecinos como agora tiene, son todos trabajadores del campo. No se sabe que tiempo ha ya que es villa, mas de los Reyes pasados se la dieron a su bisahuelo del Conde, que ahora la posee, y que era de la jurisdicion de Segovia. Cae en el distrito de Valladolid, los edificios de casas son comunes. Beben en el pueblo de agua de fuentes y pozos de buen agua, y van a moler a los molinos de Guadarrama. La leña que

se gasta es sarmientos y paja. Es del arciprestago de Canales. La vocacion de la parrochia es la Natividad de Nuestra Señora. Es anejo a Casarrubios. Hay una ermita de Señor San Miguel, guardanse la fiesta de Santa Quiteria por la rabia, y de San Gregorio Nacianceno por la conservacion de los frutos.

Carranque al oriente sobre la mano derecha, una legua.
Chozas al medio dia, dos leguas grandes derecho.
Casarrubios al poniente, una legua pequeña.
El Alamo una legua pequeña, derecho al norte.
(T. VII, fol. 84.)

LA CABEZA MESADA

En la villa de la Cabeça Mesada, de la Orden de Santiago, en la provincia de Castilla, a veinte y tres dias del mes de diciembre del año de mil e quinientos e setenta e cinco años, este dicho dia se juntaron los muy magnificos señores Juan Suarez de Garnica e Luis de la Paz, regidores perpetuos en esta dicha villa por Su Magestad, e con ellos Diego Gonzalez Garcia e Francisco de Caravajal, todos vecinos de esta dicha villa de la Cabeça, a declarar e hacer relacion de lo que sabian acerca de los capitulos e relacion que Su Magestad envio juntamente con una cedula suya, los cuales fueron nombrados y señalados por los muy magnificos señores concejo, justicia e regimiento de esta dicha villa, lo cual les fue mandado por el ilustre señor doctor Perez Manuel, gobernador e justicia mayor de este partido del Quintanar por Su Magestad, y ansi juntos hicieron la relacion siguiente.

1.—Al primero capitulo declaran que esta villa se llama la Cabeza Mesada, y llamase ansi por dos ocasiones que se han oido a hombres antiguos de esta villa, la una es, porque todo el circuito del ... espesos y en lo alto de el esta un cerro que se llama Cabeça ... parece en el que nunca se crio ningun genero de matas sol ... que se llama Pelion Sarina, la otra ocasion es que ... Cabeça hay un castillo hecho de cal y canto, que no hay ... que se acuerden de la fundacion de el, mas de oir ... castillo llegaban a guardar este monte y tierra cier ... caballeros de montes, y a los que hacien daños y cortas ... montes, los traien presos a el dicho castillo, y si se les defendian train de los cabellos mesandolos, y que quieren que por esa cosas se dice la Cabeça Mesada.

3.—Al tercero capitulo declaran que es villa antigua de ciento noventa años a esta parte segun parece por previlegios del maestre don Alonso de Cardenas, y confirmaciones por sus altezas de los reyes don Fernando y doña Isabel, que esten en gloria, y despues esta confirmado por Su Magestad del Emperador don Carlos, nuestro señor, que esta

en gloria, e que la fundacion del pueblo es tan antiguo que no se halla memoria ni escrituras de ello.

4.—Al cuarto capitulo declaran que esta esta villa en el ... de la Mancha de Aragon, que es reino de Toledo.

7.—Al setimo capitulo declaran que es de la Corona Real, y cae en el maestrazgo de Santiago.

8.—Al octavo capitulo declaran que esta villa no tiene voto en corte particularmente, y que responden por ella los procuradores del reino de Toledo.

9.—Al noveno capitulo declaran que los pleitos de esta villa van en grado de apelacion a la real chancilleria de Granada, que hay desde esta villa a la cibdad de Granada cincuenta y ... leguas.

10.—Al decimo capitulo declaran que esta villa esta en el partido del Quintanar, y que hay de esta villa al Quintanar tres leguas.

11.—Al onceno capitulo declaran que esta villa cae y esta en el priorato de Ucles, y hay de esta villa al convento de Ucles cuatro leguas.

12.—Al doceno capitulo declaran que esta villa es en la orden de Santiago, y como esta dicho en el capitulo antes de este en el priorato de Ucles.

13.—Al treceno capitulo declaran que el primero pueblo caminando derechamente de esta villa hacia la parte donde sale el sol sin rodeo ninguno es una villa, que se llama Pozo Rubio, y esta de esta villa dos leguas pequeñas.

14.—Al catorceno capitulo declaran que el primero pueblo caminando de esta villa a la parte del medio dia derechamente sin rodeo es la villa del Quintanar, y esta de esta villa tres leguas grandes.

15.—Al quinceno capitulo declaran que el primero pueblo caminando de esta villa derechamente y sin rodeo es la villa de Lillo, la cual esta hacia el poniente, y esta de esta villa tres leguas ordinarias.

16.—A los diez y seis capitulos declaran que el primero pueblo caminando derechamente hacia el norte desde esta villa es la villa de La Fuente Pero Naharro, esta de esta villa dos leguas buenas.

17.—Al diez y siete capitulos declaran que esta villa y sus terminos es tierra llana, y templada, y rasa, y que es mas enferma que sana.

18.—Al diez y ocho capitulos declaran que esta villa es falta de leña, y que de donde se proveen de leña es de un monte pequeño, que esta villa tiene de encinar; que es muy falto de cazas, por ser tan rasa tierra como es.

20.—Al veinteno capítulo declaran que cerca de esta villa hay un arroyo, que se dice Riansares, el cual no corre sino es en tiempo de lluvias, y pasa a la parte del norte de esta villa, y la mayor parte del año esta seco.

22.—Al veinte y dos capítulos declaran que en el dicho arroyo hay un molinillo de una rueda, el cual no muele sino es cuando vienen las avenidas de las aguas.

23.—Al veinte y tres capítulos declaran que es muy falto de agua, y que se proveen de un pozo, y que van a las moliendas al río de Tajo, que esta cinco leguas de esta villa, y algunas temporadas van al río de Xiguela, que esta dos leguas de esta villa.

(T. IV, fol. 3-3 v.)

LOS CADOCOS

En el lugar de Los Cadocos en primero dia del mes de hebrero del año de mil y quinientos y setenta y seis años, este dicho dia Juan Gutierrez de Garci Perez y Juan Garcia, el viejo, vecinos del dicho lugar, nombrados por los señores Sebastian Garcia, alcalde, y Juan Sanchez, regidor, para averiguacion de lo que Su Magestad manda, siendoles preguntado por la instruccion de molde que Su Magestad y el ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor y justicia mayor de la cibdad de Toledo, manda que se haga, y en averiguacion de lo que la dicha instruicion manda, declararon lo siguiente.

1.—Primeramente dicen que este lugar se llama el lugar de Los Cadocos, y que al presente se llama ansi, y que no sabe si se ha llamado de otra manera.

2.—Dicen que no saben que tiempo habra ... de cien años, mas que no saben quien fue el fundador.

3.—Dicen que es aldea, y que cae en la juridicion y montes de Toledo.

4.—Que cae en el reino de Castilla y montes de Toledo.

5.—Dicen que cae cerca de la tierra de doña Luisa de la Cerda, y que esta dos leguas de Calatrava.

7.—Dicen que es de Su Magestad y montes de Toledo, mas que no saben cuando se enajeno de la Corona Real.

8.—Dicen que la ciudad de Toledo habla por ellos en cortes, y que en las juntas de sus concejos va a Arroba, que es la cabeza de esta cuadrilla.

9.—Dicen que en esta tierra no hay pleitos, porque los alcaldes ordinarios no pueden sentenciar de cien maravedis arriba, sino que en Toledo siguen sus pleitos, y los que apelan de ellos van a Valladolid, y que de aqui a Toledo hay catorce leguas, mas que de aqui a Valladolid no lo saben.

10.—Dicen que hay catorce leguas hasta Toledo, que es su jurisdicion.

11.—Dicen que la cabeza de este lugar es la iglesia de Arroba, y que es arzobispado de Toledo, y que hay de aqui a Arroba que es la cabeza, cuatro leguas.

13.—Dicen que hay cuatro leguas de aqui a la Porcuna, que es el primer pueblo desde este lugar hacia donde el sol sale, y que esta algo torcido a la mediodia, y que son leguas ordinarias y por camino derecho.

14.—Dicen que es la villa de Luciana hacia el mediodia, y que hay desde este lugar siete leguas, y que es camino derecho, y que esta un poco desviada de mediodia hacia el mediodia.

15. -Dicen que el primer pueblo haeia el poniente es el lugar de Alcoba, y que hay dos leguas pequeñas por camino derecho, y que esta derecho al poniente.

16.—Dicen que el primer pueblo a la parte del norte o cierzo es el lugar del Rostro, y que hay una legua pequeña hasta el dicho lugar, y que es camino derecho hasta el dicho pueblo.

17.—Dicen que es tierra fria, y enferma, y montosa, y tierra aspera, aunque esta fundada en tierra llana.

18.—Dicen que es abundosa de leña para quemar jara, y madroño, y romero, y otros arboles, encinas, y robles, y quexidos, y que se crian y hallan en estos montes osos, y lobos, y zorras y otros animales, que en el dicho monte se crian.

19.—Dicen que el dicho pueblo esta en tierra llana, y que por junto a el paso una sierra, que se dice la sierra de Navajarra al mediodia, y que viene esta sierra desde la Hoz de Valdehornos, y va a parar y va a los terminos de Malagon y Piedrabuena.

20.—Dicen que es del rio de Bullaque el rio que pasa por este dicho lugar, mas que es rio que se seca en agosto, y esta una legua desde este lugar hasta el y que le pasan derecho hacia do el sol sale.

21.—Dicen que en el dicho rio se hallan peces pequeños, y que son de Toledo, y no saben lo que valen.

22.—Dicen que en este lugar hay un molino, y que es de Juan Garcia, y lo demas es de un menor, hijo de Iñigo Garcia, y que gana cada dia y noche medio celemin de trigo.

23.—Dicen que para los ganados hay agua de unos pozos, que salen a par del lugar, mas que para beber, que beben de un pozo, que

esta junto al dicho lugar, y desque hay necesidad van a moler a Guadiana, que esta cinco leguas de este lugar.

26. —Dicen que es tierra de labranza aunque muy poca, y que lo que mas en ella se coge es cera y miel, que es de los herederos de Toledo y no de los labradores, sino es poca cosa, y que se crian algunos ganados, que son cabras, y machos, y ovejas pocas por causa de las muchas alimañas, y de los ganados... poco pan, y menos vino, y que se proveen de la Mancha.

32.— Dicen que el dicho lugar esta en bajo y llano y descercado.

35.—Dicen que la suerte de las casas son de tapias cubiertas de escoba y jara, y que no hay materiales sino son tapiales para hacer las tapias.

(T. I fol. 598-599 v.)

CALERA

En el lugar de Calera, juridiccion de la noble villa de Talavera, a veinte e siete dias del mes de marzo de mil e quinientos e setenta e seis años nos juntamos Bartolome Velez e Alonso Serrano, vecinos del dicho lugar, para cumplir lo que nos es mandado por una instruccion de Su Magestad, que nos fue enviada por el ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa de Talavera, y en cumplimiento de ella declaramos lo siguiente.

1.—En cuanto al primero capitulo decimos que este lugar se dice Calera, e segun se tiene entendido se llamo ansi porque esta fundado en tierra de donde saca mucha cal, e porque dentro del se han hallado muchos caleros, a donde en tiempos pasados paresce haberse hecho cal, e no se sabe que haya tenido otro nombre, ni quien hayan sido los fundadores, solo habemos oido que es lugar antiguo.

3.—Es aldea de la villa de Talavera en el reino de Toledo, e del arzobispo de Toledo.

9.—Cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, e alli van sus pleitos por apelacion, e tambien al audiencia arzobispal de Toledo. Esta cuarenta leguas de Valladolid, de Toledo catorce, e dos de Talavera.

13.—El primero pueblo que hay desde este hacia donde el sol sale es las Herencias, aldea de Talavera, a una legua no grande derecho a nacimiento del sol, y el primero hacia el mediodia es Cobisa, aldea de Talavera, a media legua derecho al mediodia.

15.—El primero hacia el puniente es Alcolea, villa del arzobispo de Toledo, a tres leguas deste derecho al puniente.

16.—Y el primero hacia el norte o cierzo es Chozas, aldea de Talavera, a media legua pequeña derecho al norte.

17.—La tierra donde esta este lugar es templada e sana e de muchos montes.

18.—Es abundoso de leña de encinas, alcornoques e quexigos, coxcoxa, retama e otras fustas; crianse en ella lobos, zorras, perdices, conexos, e liebres e otros generos de caza.

23.—Es lugar bien proveido de aguas, porque comunmente hay pozos en todas las casas, e una fuente en el mismo lugar, e otra a la orilla de esta, media legua pequeña pasa el rio de Taxo, a donde van a moler su pan en unos molinos del Conde de Oropesa, que estan de alli mas de una legua.

26.—Es lugar de mucha labranza, y lo que mas comunmente se coxe en el es trigo, cebada, crianse ovexas, puercos y vacas; los diezmos del pan llegan comunmente un año con otro a diez mil hanegas de todo pan poco mas o menos, de todos ganados cien mil maravedis.

Es llano e no cercado, de docientos e cincuenta vecinos, todos labradores que viven de sus labranzas e granxerias, e los pobres de sus trabaxos. La mayor parte de sus casas son de tierra e texa, que hacen vecinos de ei, las demas estan cubiertas con retama. No se sabe que haya tenido mas vecindad, antes sabemos e nos acordamos que tenia menos de cien vecinos.

Hay en el dicho lugar solo un alcalde, e tres rexidores, e un alguacil, e un mayordomo puestos por la justicia de Talavera, e un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de la dicha villa, con salario de doce ducados, que le paga el concexo. Ninguno de los demas oficiales tiene salario ni aprovechamiento alguno por razon de su oficio.

45.—Los terminos propios que tiene es una dehesa boyal, en que traen los ganados de labor, e gozan del pasto e aprovechamiento de un exido, cuya propiedad es de ciertos vecinos de Talavera.

47.—La jurisdiccion del dicho lugr es de la dicha villa de Talavera, a quien es suxeta, es toda del arzobispo de Toledo en lo espiritual e temporal.

50.—Es arziprestazgo de Talavera la villa, porque el cura de este es arcipreste de Talavera, y el beneficio curado es anexo a la dignidad del acipreste, tiene anexo el beneficio del lugar de Chozas, e vale el beneficio no servido con el dicho anexo quinientos ducados poco mas o menos, e servido vale ochocientos.

52. Guardanse en el dicho lugar las fiestas de Nuestra Señora de Paz por voto e promesa que hizo el pueblo de la langosta.

60.—Tiene a legua e media a la parte de cierzo la villa de Velada, lugar de ducientos vecinos, del Marques de Velada.

Y esto es lo que sabemos e declaramos cerca de lo contenido en la dicha instruccion, e lo firme yo el dicho Bartolome Velez, porque mi compañero no supo firmar. Bartolome Velez (*rubricado*).

Talavera al oriente dos leguas.

(T. II. fol. 390-391 v.)

CAMARENA

En el lugar de Camarena jurisdiccion de la muy noble cidad de Toledo, en siete dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años, los magnificos señores Gaspar Diaz e Alonso Lopez, alcaldes ordinarios en el dicho lugar, e Juan Sanchez e Alonso Diaz, regidores, e por ante mi el presente escribano e testigos de yuso escriptos, en en virtud del mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor en la dicha cidad de Toledo y su tierra e jurisdiccion, y para el efecto en el contenido, dixeron que nombraban y nombraron a Alonso Gallego e Alonso Lopez Agudo, vecinos de el dicho lugar, como personas las mas antiguas de el, y que mas noticia tienen de las cosas y casos en el dicho mandamiento e instrucion que por Su Magestad y por el dicho señor corregidor les es mandado, y lo cumplan so pena de cincuenta mil maravedis para la camara de Su Magestad, y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Alonso Rodriguez, mozarabe, e Francisco Lopez e Diego Alonso de Salazar, vecinos del dicho lugar Camarena. Gaspar Diaz. Alonso Lopez. Ante mi Tomas Guyo, escribano publico.

E luego en continente yo el dicho escribano lo notifique a los dichos Alonso Calleja e Alonso Lopez Aguado en sus personas, los cuales dixeron ser prestos de lo cumplir y en su cumplimiento se juntaron en las casas y morada del dicho señor Gaspar Diaz, alcalde, estando presentes los dichos señores alcaldes y regidores, y todos juntos depues de haber visto y leido y mirado y entendido lo contenido en el memorial de cosas que por mandado de Su Magestad se manda enviar relación, por ante mi el dicho escribano se hizo y declaralo a el tenor siguiente.

1.—Al primer capitulo de la instrucion de Su Magestad dixeron que este dicho lugar se llama Carmarena antiguamente, y se presume que porque oyeron decir a sus antepasado que el dicho lugar era Camara

de la dignidad arzobispal de la cidad de Toledo, y que por esto se dixo y por con nombre de Camarena, y este pueblo fue primero poblado en una parte del termino de este dicho lugar, que antiguamente se decia San Niculas de Pozuelo, y agora se dice el Prado de Redotido, y la iglesia que en la dicha poblacion de San Niculas de Pozuelo habia, se decia San Julian, y estaba en una parte alta del dicho prado redondo a la mano derecha como van de este lugar Camarena a la Torre de Esteban Ambran.

3.—Al tercero capitulo de la dicha instrucion dixeron que es lugar de la jurisdiccion de la cibdad de Toledo y siempre lo han oido decir a sus antepasados.

4.—Al cuarto capitulo de la dicha instrucion dixeron que cae en el reino de la dicha cidad de Toledo.

6.—Al sexto capitulo de la dicha instrucion dijeron que en la casa del ayuntamiento hay un escudo de las armas reales de Su Magestad, y habra treinta años poco mas a menos que este escudo de armas se puso en el dicho ayuntamiento, y estaban en la dicha casa de ayuntamiento un escudo de las armas de don Juan Tavera arzobispo que fue de la dicha cidad de Toledo, y en muriendo que murio el dicho arzobispo, las mando quitar la justicia de Toledo, y las quitaron.

7.—A los siete capitulos de la dicha instruccion dixeron que este pueblo es de Su Magestad, y no conocen otro señor alguno.

8.—Al otavo capitulo de la dicha instrucion dixeron que siempre por este pueblo de Camarena habla la dicha cidad de Toledo, y a ella van a sus repartimientos.

9.—A los nueve capitulos de la dicha instrucion dixeron que este lugar Camarena cay en el distrito de la real chancilleria de Valladolid, e que hay desde el dicho lugar a la dicha real chancilleria treinta y cinco leguas.

10.—Al decimo capitulo de la dicha instrucion dixeron que es aldea de la cidad de Toledo, y esta cinco leguas de la dicha cidad.

11.—A los once capitulos de la dicha instrucion dixeron que cay en el arzobispado de Toledo, en el distrito de el arciprestazgo de Canales, y hay cinco leguas de este dicho lugar a la iglesia catredal de la dicha cidad de Toledo.

13.—A los trece capitulos de la dicha instrucion dixeron que el lugar hacia do el sol sale se llama Chozas de Canales y esta una legua pequeña de este dicho lugar Camarena hasta el dicho lugar de Chozas de Canales por camino derecho.

14.—A los catorce capitulos de la dicha instrucion dixeron que esta el lugar de Arcicolla hacia el medio dia un poco a la mano izquierda, y esta media legua pequeña de este lugar Camarena camino derecho.

15.—A los quince capitulos de la dicha instrucion dixeron que la villa de Fuensalida esta hacia el puniente una legua grande de este dicho lugar Camarena camino derecho.

16.—A los diez y seis capitulos de la dicha instrucion dixeron que el lugar de las Ventas de Cabeza Retamosa esta hacia el norte y cierzo un poco a la mano derecha como van de este lugar Camarena a la villa de Mentrida, y hay una legua hasta el dicho lugar.

17.—A los diez y siete capitulos de la dicha instrucion dixeron que es tierra liviana y arenosa, tierra llana, y tiene una parte de monte de encina, y por todo el termino tiene retama, y es tierra templada, y no es aspera y tierra sana.

18.—A los diez y ocho capitulos de la dicha instrucion dixeron que este dicho lugar es medianamente abundosa de leña de encina, y almendros, y olivos, y retama, y vides. Hay caza de liebres, y conexos, y perdices, y algunas veces se hallan lobos y raposos.

20.—A los veinte capitulos de la dicha instrucion dixeron que hacia la parte do el sol sale esta un rio, que se dice Guadarrama, es un rio mediano, el cual esta de este lugar legua y media; y hacia el medio dia esta un rio que se dice Taxo, rio caudaloso, y esta de este dicho lugar cinco leguas; y hacia la parte de cierzo esta un rio, que se dice Alberche, y esta cuatro leguas, y es rio mediano, y en tiempo de invierno le pasan en barcas como van de este lugar a la villa del Prado.

21.—A los veinte y un capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay tres guertas de hortalizas, que se riegan de pozos de anorias, y son de particulares vecinos de este lugar Camarena.

22.—A los veintidos capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay un molino de aceite, y es de las beatas del señor San Ilefonso de este lugar Camarena.

23.—A los veinte y tres capitulos de la dicha instruccion dixeron que este lugar tiene dos fuentes encanadas, y son de poca agua, y lo demas para el bastecimiento de la gente y ganados se proveen de pozos dulces, y van a las moliendas de Tajo y Guadarrama a moler el pan.

24.—A los veinte y cuatro capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay tres prados para los ganados de labor, que se dicen el uno el prado de Palacios, y el otro el prado de Caracicolla, y el otro el prado de Boadilla, y hay una dehesa boyal, y en la dicha dehesa se

arrienda la caza de ella por diez ducados comunmente en cada un año poco mas a menos para el concejo de el dicho lugar, y ansimismo tiene cuatro egidos, donde se coxe el pan, que se dice el uno las Eras de arriba, y el otro Caralamin, y el otro Caracicolla, y el otro Alafuente del Moro, y algunos praelexones, que en tiempos de aguas corren las aguas por ellos, y es pasto de ganados.

25.—A los veinte y cinco capitulos de la dicha instrucion dixeron que en este lugar tiene antiguamente la dignidad arzobispal de derechos en las tierras, fuera de las que son de particulares, cuatro celemines de cada fanega de pan de lo que se sembrare en las dichas tierras, y si el pan que en ellas se siembra no se coge por caso fortuito o lo coman en berza con los ganados, no deben el tal derecho, y en este no se puede subir nada de los dichos celemines.

26.—A los veinte y seis capitulos de la dicha instrucion dixeron que es tierra que se coxe pan, aunque poco, por ser tierra liviana, y vino en cantidad de treinta mil arrobas, y asimismo se coxe azeite y frutas en poca cantidad, y se crian ganados ovejunos y vacunos y bestiaxes mayores y menores en poca cantidad por ser la tierra como es tan mísera, y los diezmos del termino de este lugar comunmente se hallara ochenta cahices un año con otro, y los vinos de la dicha dezmeria y deposito fiscal comunmente valen ciento y veinte mil maravedis. Ansimismo hay una dezmeria en el termino de este lugar, que se dice la Caseria, que es de la dignidad arzobispal, en que les acuden con todos los diezmos de la dicha renta enteramente sin que hayan parte Su Magestad ni los otros señores, que han parte en las demas rentas, en lo cual entran los cuatro celemines del capitulo veinte y cinco como en el se declara, vale comunmente de renta ciento y treinta mil maravedis, y ansimismo valen los diezmos de los ganados ovejunos comunmente sesenta mil maravedis, y en cuanto a las tierras dixeron falto de tierras para labrar por ser livianas como son, y los mas de los labradores van a labrar fuera del termino por sus arrendamientos.

32.—A los treinta y dos capitulos de la dicha instrucion dixeron que este lugar Camarena esta fundado en dos valles, y dos laderas, y en llano, y no tiene muralla ni cerca ninguna.

35.—A los treinta y cinco capitulos de la dicha instrucion dixeron que los edificios son de tapias de tierra, y rafas de ladrillo, y cal y piedra, y de la cal y de la piedra la train del termino de Villamuzen y Arganze, y asimismo para los dichos edificios se proveen de el Alamc-

da y de Yeles, del yeso cinco leguas de este pueblo, y texa y ladrillo se hace en el dicho lugar y de ello se proveen.

37.—A los treinta y siete capitulos de la dicha instrucion dixeron que en los años pasados en este lugar Camarena diez y nueve y veinte y veinte y uno, que fueron la Comunidad, vieron robar y tomar sus haciendas asi ganados como pan, y todo lo que podian hurtar a los vecinos de este lugar, y matar hombres en los campos las gentes de la Comunidad.

38.—A los treinta y ocho capitulos de la dicha instrucion dixeron que en los años pasados hubo dos maestros en santa Teoloxia, el uno se decia el maestro Alonso Rodriguez Camarena, y el otro el maestro Alexo Venegas, los cuales fueron naturales de este dicho lugar Camarena, y fueron dotos y principales en su doctrina.

39.—A los treinta y nueve capitulos de la dicha instrucion dixeron que por cuenta se hallan al presente en este lugar trescientas y noventa y nueve casas, y trescientos y setenta vecinos varones, y setenta viudas vecinas, y veinte y ocho casas de huerfanos que andan alquiladas sus casas a vecinos de el dicho lugar, y asimismo se hallan catorce casas de moriscos, de los que Su Magestad mando repartir a este lugar Camarena de los del reino de Granada que por todos hay cuatrocientos y treinta y ocho vecinos.

40.—A los cuarenta capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay la mas gente del dicho lugar trabajadores y labradores, y hay dos hijodalgos de executoria, y les guardan su libertad como tales hijosdalgo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay doscientos y cincuenta vecinos antes mas que no menos en este lugar, que viven del trabajo del azadon y al segur y otros trabajos semexantes, y que los demas vecinos son texedores de paños y lienzos, y carpinteros, y de otros oficios, que es la mas cantidad de los demas vecinos, y asimismo hay entre los dichos vecinos labradores que labran a cinco y a seis pares y a siete pares de ganado de labor, y estos vecinos labran en Alcaria fuera de este lugar, e por las rentas de arrendamientos los demas labradores labran en tierras de el dicho lugar Camarena a un par y a dos pares de ganados mayores y menores.

43.—A los cuarenta y tres capitulos de la dicha instrucion dixeron que no hay justicias eclesiasticas, porque acuden a la justicia eclesiastica de Toledo, cuando asi se ofresce a algunos pleitos o causas tocantes a la justicia eclesiastica, y en cuanto a la justicia seglar el dicho

lugar Camarena en el dia de San Juan Apostol y Evangelista, que en tercero dia de Pascua de Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, se allegan a su ayuntamiento y concejo, y alli los oficiales viejos y diputados de aquel año señalan dos alcaldes ordinarios, y dos rexidores, y dos alguaciles, y un procurador general, y un mayodormo para el concejo, y dos alcaldes de la santa Hermandad, y dos cuadrilleros, y escribanos, y con este nombramiento va el dicho procurador el arzobispo e a su consejo, y el arzobispo o su consexo confirman los dichos oficios sin quitar ni poner ningunos de los nombrados, que van en el dicho nombramiento, y trayendo la confirmacion de los dichos oficios de oficiales nuevos, usan el dicho oficio hasta en tanto que dura el nombramiento y confirmacion, y ansimismo los alcaldes ordinarios conocen en toda cantidad de lo civil, y las demandas que en el dicho lugar ante ellos se pone hasta sentencia no se pueden sacar, sino es en segunda instancia por grado de apelacion, y van con las apelaciones a la cidad de Toledo a se presentar, y alla alegan de su justicia, y asimismo los alcaldes de la santa Hermandad tienen justicia entera, civil y criminal.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos de la dicha instrucion dixeron que en el capitulo antes de este esta declarado como son nombrados los oficiales de la justicia y confirmados, y en cuanto a los aprovechamientos que tienen los tales se declara que los alcaldes y alguaciles, que en el año son oficiales, no pagan diezmo ni terrazgo de lo que tuvieren sembrado en la dezmeria de la caseria, y de vino y aceituna y frutas, que es de la dignidad arzobispal, porque el mesmo arzobispo que hace la tal confirmacion les hace merced de los tales diezmos y terrazgos, de lo que coxeren en la tal dezmeria, y ansi de pan como de vino como de aceite, y todos los demas oficiales no tiene otro aprovechamiento, sino son los escribanos, que estan señalados, que se les da de merced el dicho pueblo que los nombra, y el arzobispo y su consejo los confirma como esta dicho.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos de la dicha instrucion dixeron que este lugar Camarena tiene una legua de travesia, y el pasto comun de los vecinos del dicho lugar Camarena, y en este termino estan mucha cantidad de viñas, y olivos, y almendros, y otros arboles, y montes de encina como esta declarado en el capitulo diez y ocho de la dicha instrucion antes de este, y en lo que toca en los aprovechamientos del dicho lugar propietarios, se declara que tiene el dicho concejo una yugada de tierras en el dicho termino, que comunmente se

arrendan en veinte y cinco fanegas de pan, trigo y cebada en cada un año, y ansimismo las escamondaduras que se mandan hacer en el dicho monte por provision de Su Magestad, que valdra un año con otro veinte y cinco mil maravedis, e que al presente se edifician en la plaza publica del dicho lugar Camarena un edificio por instrucion de Su Magestad y con parescer del señor corregidor de Toledo, que despues de acabado valdra diez mil maravedis de renta, y en cuanto al peaje y portazgo no hay derechos ningunos.

48.—En cuanto a los cuarenta y ocho capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay en el dicho lugar una perroquia de la advocacion de San Juan Baptista, e no hay en la dicha perrochia ninguna capilla de particulares, y tiene cuatro altares, y en cuanto a los enterramientos cada un vecino tiene su entierro en la dicha perrochia, y cuando se entierran en ella pagan a la iglesia sus derechos, y ansimismo hay una capellania que instituyo Juan Garcia Zafardiel, que al presente posee Andres Lopez de Cuellar, clerigo, vecino y natural del dicho lugar, y ansimismo hay otra capellania que instituyo Juan Alonso de Fuensalida, y otra el maestro Alonso Rodriguez Camarena e Juan Rodriguez Cabezudo, que al presente posee Juan Baptista, clerigo, vecino y natural de este lugar, y ansimismo hay otra capellania que instituyeron Francisco Diaz e Catalina Diaz, su mujer, que posee al presente Diego Diaz, clerigo su nieto, vecino y natural de este lugar, y ansimismo hay otra capellania, que se dice de Miguel Gutierrez, que posee el licenciado Domingo Mariscal, vecino y natural de este lugar, y ansimismo hay otra capellania, que instituyo Diego de Castro, cura que fue de este lugar, vecino de este pueblo y natural de Cidad Rodrigo, es patron de ella Juan de Leon Docampo, su hermano, y en cuanto a las reliquias que hay en la dicha iglesia parece que hay en el sagrario do esta el Santisimo Sacramento una bula e testimonio escripta en latin en pergamino con un sello de cera colorada en caxa de lata pendiente de un cordon colorado, en la cual nombra las reliquias que tray Thomas Guio, hijo de Rodrigo Gallego y de Isabel Rodriguez, sus padres, vecinos y naturales de este lugar, las cuales traxo de Roma, y estan en una caxita de pino larga y angosta, y en la dicha caja hay diez papeles con los nombres de los santos de quien son las dichas reliquias, las cuales son las siguientes: una particula de reliquia de San Sebastian, y otra particula de reliquia de San Fabian, papa y martir, otra reliquia y particula de Valeriano martir, y otra particula y reliquia de San Juan, papa y martir, otra particula y reliqua de Santa Susana virgen y

martir, otra particula y reliquia de San Esteban, papa y martir, otra particula y reliquia de San Saturnino martir, y otra particula de reliquia de Santo Calixto, papa y martir. Iten otra particula o reliquia de santa Lucina, virgen y martir, iten una particula o reliquia de San Eusebio, presbitero e martir.

Y ansimismo hay cuatro pedacicos de guesos que truxo la matrona romana, vecina de este lugar, que se decia la de Xorge Coello, de la ciudad de Roma, y no se sabe ni hay noticia de los santos que son y estan en otra caxita de pino casi al modo de estan las otras reliquias.

50.—A los cincuenta capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay un beneficio curado en el dicho lugar Camarena, que vale setecientos ducados comunmente de renta, y tiene por anexos el dicho beneficio a Bodialla, que es iglesia despoblada en termino de este lugar, y ansimismo tiene el dicho beneficio otro anejo que se dice Mazarabeda, que es una dehesa de la iglesia mayor de la ciudad de Toledo, y hay una iglesia en ella, y por ser de la dicha iglesia mayor el dicho cura no lleva cosa ninguna de diezmo de la dicha Mazarabeda, porque el cabildo de la dicha iglesia mayor de Toledo lo arrienda con aquella condicion.

Ansimismo tiene otro anejo, que se dice la dehesa de Hortilace y el Realejo, que es tierra del mariscal don Juan Diaz de Ribadeneira, y de este anejo lleva la parte que le pertenesce, que entra toda la renta que el dicho beneficio curado tiene de Camarena con los dichos anexos los dichos setecientos ducados, y ansimismo sacan del dicho beneficio un prestamo mayor, que tiene el dicho colegio y universidad de Santa Catalina de Alcala de Henares que le vale comunmente de ciento cincuenta mil maravedis, y ansimismo hay en el dicho beneficio curado otro prestamo menor, que el presente posee el bachiller Bartolome Tellez, vecino de la villa de Yepes, valdra de renta un año con otro veinte y ocho mil maravedis, y estos dos prestamos son fuerza de los dichos setecientos ducados del dicho beneficio curado, los cuales son a lo que dicen simples sin cargo de misas algunas.

51.—A los cincuenta y un capitulo de la dicha instrucion dixeron que en la dicha iglesia y parrochia hay un altar, que se dice de señor San Blas, en el cual esta en el su imagen, de la cual se dice y ha dicho antiguamente que pasando un caballero principal por este lugar Camarena, poso en una posada de este lugar, y habiendo comido de un pez se le atraveso una esquena en la garganta, y estaba el caballero en grande extremo de necesidad de se ahogar en el dicho lugar, y pre-

gunto si habia alguna imagen de señor San Blas en la dicha iglesia, y habiendo entendido que la habia, se fue para la dicha iglesia, y estaba alli en oracion y tosiendo, arranco la esquena que tenia en la garganta, y siendo libre de ella prometio de hacer consagrar la dicha iglesia, y se consagro a costa del dicho caballero en un dia de San Pedro de Cattcda, y en reverencia de la consagracion se han puesto en la dicha iglesia candelas encendidas en los pilares de la dicha iglesia, y hay dos signos de la dicha consagracion hacia la puerta de abajo de la dicha iglesia. Asi mismo hay una ermita en el termino del dicho lugar, que se dice Nuestra Señora de Boadilla, donde van los dias de San Marcos en procesion, y dicen en la dicha ermita misa cantada, y se da caridad aquel dia a todas las gentes que alli se hallan.

Y ansimismo hay otra ermita cerca del lugar, que se dice de señor San Sebastian, donde van en procision de la dicha iglesia a la dicha ermita, y se dice misa cantada y visperas en la dicha ermita solenes, y se da caridad a los cofrades de la dicha ermita.

Ansimismo hay otra ermita, que se dice la Preciosa Sangre de Jesucristo, donde van la procesion de la diciplina las noches del Jueves Santo en cada un año a un crucifixo muy devoto, do estan las insignias de la pasion. Hay otra ermita de señor San Pedro, do se dice visperas misa el dia y vispera de la fiesta de San Pedro por el mes de junio, y dan caridad los cofrades de la dicha cofradia.

52.—A los cincuenta y dos capitulos de la dicha instrucion dixeron que fuera de las fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar, tiene por voto de guardar la fiesta de señor San Silvestre, la cual se guarda por las malas sabandijas y pulgon y revolvedor que da a las viñas, y en este dia por el concejo se dice una misa cantada solene, y ofrendada de pan y vino y cera, y andan en procesion y dan candelas todas las cofradias a visperas y misa de la dicha fiesta, y a las visperas de la dicha fiesta acabadas de decir dan caridad a todas las personas que alli se hallan.

53.—A los cincuenta y tres capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay un monesterio de frailes, que se dice Nuestra Señora de la Concebicion, que es de la orden de San Francisco de Paula de los Minimos, y en el dicho monasterio hay de ordinario quince o diez y seis frailes, y el dicho monasterio fundo Alonso Rodriguez, mozarabe, y Mari Gomez, su mujer, labradores y vecinos naturales de este dicho lugar.

Y asimismo hay otro monasterio en el dicho lugar, que se dice San

Elifonso, que es de beatas de la orden de San Pedro y San Pablo, subjetas al ordinario, que hay en el cuadro beatas de ordinario, y el dicho monesterio fundo el maestro Alonso Rodriguez Camarena, que fue visitador del arzobispado de Sevilla, general y racionero en la santa iglesia de Plasencia, tendra como doce mil maravedis de renta.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos de la dicha instrucion dixeron que hay dos hospitales, el principal instituyo el concejo de este dicho lugar, y no tiene renta ninguna, sino es la limosna que se coxe entre la buena xente, y en este hospital se recoxen los pobres peregrinos y pasaxeros, y en el otro es una casa que dexo la mujer de Juan Diaz, carpintero, y la Mariscala, en la cual casa hay comunmente cuatro o cinco mujeres pobres y viejas, naturales de el dicho lugar, y no tienen renta ninguna, las cuales de la limosna y su trabajo se sustentan.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos de la dicha instrucion dixeron que no es pueblo pasaxero, ni tiene venta en su termino, y esta en el camino real que viene de los mercados de Santaolalla a Torrejon y a otros pueblos.

56.—A los cincuenta y seis capitulos de la dicha instrucion dixeron que en el termino de Boadilla, anejo a este dicho lugar Camarena, dicen fue poblado poblacion, porque en la dicha iglesia de Boadilla hay una pila do se baptizaban criaturas, y por el paresce haber sido poblacion, y hay edificios antiguos y derribados, y la causa por do se despoblo no la saben.

Iten dixeron que esta media legua de este lugar la villa de Peromoro, que es de don Pedro de Ayala, y tiene como hasta veinte y cinco o treinta vecinos poco mas a menos, e no tiene mercado ninguno, y esta hacia do el sol sale.

Asimismo hay otra villa hacia el puniente, que es de don Pedro de Ayala, que se dice la villa de Fuensalida, que esta una gran legua de este lugar y hay un mercado en ella el viernes de cada semana, y no saben la exencion que tiene. Esta villa de Fuensalida esta al parte de puniente.

Asimismo hay otra villa hacia cierzo, por el camino do van de este lugar a la villa de Madrid, que es de don Francisco Chacon, que se dice la villa de Casarrubios del Monte, la cual tiene cercado, y en los jueves de cada semana hay mercado, el cual dicen es horro por previlexios que tiene, y esta dos leguas de este lugar, tendra como setecientos vecinos poco mas o menos.

Asi fecho lo que por Su Magestad e por el dicho señor correxidor les es mandado, mandaron a mi el presente escribano saque un traslado de lo suso dicho en publica forma, para lo enviar al dicho señor correxidor como por su mandamiento le es mandado, y lo firmaron los dichos señores alcaldes de sus nombres, y los dicho Alonso Callexa, e Alonso Lopez no firmaron porque no supieron. Alonso Lopez. Gaspar Diaz.

E yo Thomas Guyo, escribano publico y del concejo del dicho lugar Camarena con aprobacion de Su Magestad en su real consejo, que presente fui a lo que dicho es con los dichos señores alcaldes, e rexidores, e Alonso Lopez Aguado, e Alondo Callexa por su mandado lo fice, y escrebi, e fice aqui este mio signo acostumbrado en testimonio de verdad. Tomas Guyo, escribano publico (*rubricado*).

Crozas de Canales al oriente, una legua.
Arcicolla al medio dia, media legua.
Fuensalida al poniente, una legua.
Portillo al poniente, algo a mano izquierda.
Rio Guadarrama al oriente, legua y media.
Rio Tajo al medio dia, cinco leguas.
Rio Alberche al norte, cuatro leguas.

(T. I, fol. 364-371 v.)

CAMPILLO

En el lugar del Campillo, termino y juridicion de la noble villa de Talavera, a catorce dias del mes de abril año del Señor de mil e quinientos y setenta y seis años, por ante mi Baltasar Hernandez, escribano publico de este dicho lugar, el señor Pascual Sanchez, alcalde ordinario de este dicho lugar, por nombramiento y comision del muy ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor en la dicha villa de Talavera, habiendo visto la instruicion que Su Magestad manda que se vea acerca de la calidad y comodidad y asiento de este dicho lugar y otras cosas acerca de ello, segun que mas largamente en la dicha instruicion se declara, y habiendolo comunicado con muchas personas, vecinos de este dicho lugar, se hallo que las personas que mejor relacion podian dar acerca de lo contenido en la dicha instruicion, que eran Francisco Romo y Juan Sanchez y Francisco de Oliva por ser hombres de ochenta años y mas, y hombres que tienen y cuentan muchas cosas de las que han pasado en los tiempos de atras, a los cuales el dicho señor alcalde hizo parecer ante si, y de ellos y de cada uno de ellos recibio juramento en forma de derecho que diran verdad de lo que supieren acerca de lo contenido en la dicha instruicion, y habiendoles leido todas las preguntas de ella cada una por si, y habiendo echado sobre si la gravedad del dicho juramento, la relacion que dieron, y en las preguntas que declararon es la que se sigue.

1.—Habiendoles leido el primero capitulo dijeron que despues que ellos nacieron no han entendido haberse llamado este dicho lugar mas de como se llama al presente, que se llama Campillo, y que no saben quien fue el fundador.

2.—Al segundo capitulo respondieron que oyeron decir a sus antepasados que habra que se fundo este dicho lugar ciento y cincuenta años, y que no saben si el dicho lugar fue de moros, ni si de gentiles, y que oyeron decir a sus antepasados que cuando el dicho lugar e

formo no habia iglesias en el, y iban a ver misa a la iglesia de Nuestra Señora de los Villares, que es en el lugar de Estrella, a dos leguas de este dicho lugar.

3. -Al tercero capitulo dixeron que este dicho lugar es aldea y termino de la villa de Talavera.

4.—Al cuarto capitulo que este dicho lugar esta fundado onde icen la Xara de Talavera, y que es del reino de la ciudad de Toledo.

7.—Al setimo capitulo dixeron que no saben de el mas de lo que tienen declarado en el capitulo antes de este.

9.—Al noveno capitulo dixeron que lo que de ello saben es que los pleitos que los vecinos de este lugar tratan en apelacion del alcalde ordinario es para ante la justicia mayor de la villa de Talavera, y de alli apelan para ante la gobernacion arzobispal, y que los que se apelan para la chancilleria es para la de Valladolid, y que estara de este dicho lugar cuarenta y ocho leguas poco mas o menos.

10.—Al decimo capitulo dixeron que este dicho lugar es juridicion de la villa de Talavera, y que esta nueve leguas de la dicha villa de Talavera.

11.—Al onceno capitulo dixeron que este dicho lugar, como declarado tienen, es del arzobispado de la ciudad de Toledo, y la iglesia mayor tienen por la catredal, porque de alli se trae el olio y crisma para las demas iglesias del dicho arzobispado.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el primero pueblo que esta de este dicho lugar a la parte del oriente se llama Sevilleja, y que es juridicion de la dicha villa de Talavera, y que hay de este dicho lugar una legua comarcana, y camino derecho, y parte de aspero camino, y que este dicho lugar su asiento de el esta frontero donde sale el sol, porque muchas casas de las que estan fundadas las puertas hacia donde sale, entra el sol luego en ellas.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que el primero pueblo que esta de este dicho lugar hacia el mediodia se dice el Puerto de San Vicente, termino de la dicha villa, y que el dicho lugar esta un poco mas baxo del mediodia, y que desde este dicho lugar hasta el dicho lugar del Puerto de San Vicente, termino de la dicha villa, y que el dicho lugar esta un poco mas baxo del mediodia, y que desde dicho lugar hasta el dicho lugar del Puerto de San Vicente hay una legua grande, y de buen camino, camino derecho.

15.—A los quince capitulos dixeron que el primer pueblo que esta [de este] dicho lugar caminando hacia el puniente se dice Mohedas,

termino de la dicha villa, y que desde este dicho lugar hasta el dicho lugar de Mohedas hay una legua comarcana, y de buen camino derecho, y no torcido.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el pueblo que mas cercano esta caminando hacia el norte se llama El Estrella, termino de la dicha villa, y que esta un poquito a la mano izquierda del norte hacia el puniente, y que esta de este dicho lugar dos leguas pequeñas, y de buen camino, y camino derecho.

17.—A los diecisiete capitulos dixeron que el asiento de este dicho lugar esta en tierra de arcilla y pizarra, tierra endeble para pan, y que esta metido entre dos sierras, a legua cada una, y que es tierra mas fria que no caliente, y por algunas partes, adonde no se labra, montosa, y que la tienen por tierra sana, porque muchos hombres llegan a viejos de sesenta años arriba.

18.—A los deciocho capitulos dixeron que este dicho lugar esta en tierra montosa, y que es abundosa de leña de encina, y de roble, y xara y otras diferencias de monte, como es madroño y berezo y romerales, y que se crian en el dicho monte perdices y conejos y lobos y zorras y venados y otras diferencias de salvajinas.

19.—A los diecinueve capitulos dixeron que este dicho lugar esta a legua de dos sierras, la una que va hacia el puniente, se llama en esta comarca la sierra de San Vicente, y la que esta hacia el oriente, se llama en esta comarca la sierra de Altamira, y que va a parar hacia la Mancha.

20.—A los veinte capitulos dixeron que por este dicho lugar no pasa rio ninguno, y que acerca de el como a media legua pasan dos arroyos, el uno que se dice Juso, y el otro el arroyo de Cobilar, y el uno pasa caminando hacia el oriente, y el otro pasa caminando hacia el puniente, y que no son rios caudalosos, porque de agosto no corren por muchas partes, ya que tienen algunos charcos en el, que no se secan.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que en este dicho lugar hay tres vecinos que tienen molinos, y que los dos estan plantados en el arroyo, que dicen de Cobilar, y que estos son de sequera, y otro esta en una garganta, que dicen de Riofrio, que es en la comarca del lugar de Sevilleja, y que este muele todo el año, y que rentara este molino hasta doce fanegas de trigo cada un año, porque es de rodezno, y los de sequera se suelen arrendar por dos fanegas cada uno.

23. A los veinte y tres capitulos dixeron que este dicho lugar se

bastece de agua de pozos que en el hay, y muchos de ellos se secan de verano, y que van a moler a la garganta de Riofrio comunmente. por ser arroyo que tiene la agua a la continua.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que este dicho lugar tiene dos dehesas boyales para el ganado de labor, que en el hay, y se cria, y que si se hobiesen de arrendar que podrian valer hasta treinta mil maravedis de renta en cada un año, y que bosques de caza ni rios de pesca que no tiene ningunos.

26.—A los veinte e seis capitulos dixeron que es tierra que se labra, y que lo que mas en ella se coge es trigo rascado y centeno y cebada, y todas estas tres semillas se coge poco, porque es la tierra liviana para la labor, y de ordinario les falta siempre cada un años el pan, y que lo van a buscar por donde lo hallan hacia la Mancha y hacia la villa de Talavera, porque es tierra mas abundosa de pan que no esta, y que se crian en ella ganados vacunos y ovejas y cabras y machos y puercos, y de todo ello se cria poco por ser tierra endeble de labor, y para criar es mas acomodada que no para labor.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que el asiento de este dicho lugar esta en alto mas que no es baxo, y que no tiene murallas ni cerca en el.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que las casas que estan fundadas en este dicho lugar son por tapia de tierra y arcilla, y algunas tejadas, y otras retamijas, y que los materiales para ello y madera es de encina y de roble, y que se corta en la comarca y montes que estan a rededor de el.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que despues que ellos se acuerdan que no ha habido tanta vecindad en el como ahora hay, que habra en el casados como ciento y treinta vecinos y viudas y viudos como veinte y cinco casas.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que habra en el dicho lugar como ochenta labradores, y que los demas son jornaleros, y algunos oficiales, y que hay en este dicho lugar un hidalgo, que no pecha, que se dice Pedro Gudie, y que no saben por que razon goza de la dicha hidalguia, mas de que conocieron a su padre, que se llamaba Alonso Gudie, y que tampoco era pechero.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que en el dicho lugar no hay gente rica, ya que todos los mas son labradores, son de un par de bueyes e dos, y de lo que mas viven es de criar ganados, y otros de jornales, y que en el dicho lugar no hay hombres granjeros, y

que no hay otra cosa que mejor se pueda labrar que lo que tienen declarado que se siembra, y tambien se criarian viñas en esta tierra si se pusiesen.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que el cura teniente que reside en este dicho lugar le pone y le quita Alonso de Cardenas, cura propio de este beneficio, que es de este dicho lugar del beneficio de Santiago de Zarzuela, y por otra parte le llaman el beneficio del Estrella, porque reside el dicho cura propio en el dicho lugar de Estrella, y que la justicia seglar que la pone y la quita en fin de cada cada un año la justicia mayor de la villa de Talavera, y que sobre ello no hay diferencia ninguna en este dicho lugar.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar no hay ministro de justicia eclesiastica. Que de lo seglar esta y hay un alcalde y cuatro regidores y un escribano y que ninguno de ellos no tienen salario ninguno, y un mayordomo de concejo y un alguacil y estos que cada un año se mudan de nuevo, ecto el escribano que arrienda la escribania a los escribanos del numero de la villa de Talavera por lo que puede.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este dicho lugar hay sola una iglesia,, y el advocacion de ella se llama San Pedro, y que lo demas en el dicho capitulo contenido que no hay nada de ello en el dicho lugar.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que las fiestas que guardan fuera de las que la Iglesia manda, que son a San Sebastian y a San Pedro de Cafreda y a Santa Perpetua y a Santa Ana, y estas fiestas que las guardan por voto del pueblo gran tiempo aca por amor de la salud del pueblo y a langosta y pulgon, y a esta causa guardan las dichas fiestas.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que en este dicho lugar hay una casa para el recogimiento de los pobres que vienen a el, y que no tiene renta ninguna mas de la limosna que los vecinos le dan, y que los fundadores de el fue este dicho concejo por la necesidad que en el habia.

Fecha la dicha relacion el dicho señor alcalde mando a mi el dicho escribano lo entregue al mayordomo de concejo para que lo lleve y presente ante su merced el señor corregidor de la dicha villa juntamente con la dicha instruicion originalmente, y lo firmo de su nombre, y asimismo lo firmo el dicho Juan Sanchez, porque los demas que se hallaron a hacer la dicha relacion no sabian escribir, lo cual todo como

dicho es y lo declararon, Pascual Sanchez, alcalde.—Juan Sanchez, paso ante mi el dicho escribano, en fe de lo cual fice aqui mi signo, y firme aqui mi nombre. Baltasar Hernandez, escribano.

Sevilleja al oriente, una legua.
Puerto de San Vicente al mediodía, una legua grande.
Mohedas al poniente, una legua.
El Estrella al norte, dos leguas algo a mano izquierda.

(II, fol. 257-261.)

CAMUÑAS

En la villa de Camuñas a veinte e ocho dias del mes de mil e quinientos y setenta y seis años por ante mi Lucas Galan escribano publico de la dicha villa, y testigos de yuso parescieron presentes Rodrigo Alonso Moreno y Juan Diaz de Garci Diaz e Juan Lopez Martinez, vecinos de la dicha villa, e dixeron que... y cumplimiento de lo que Su Magestad manda por su real carta e instrucion e memoria que con esta viene de molde, ellos han fecho las diligencias posibles, averiguando lo contenido en la dicha memoria en lo que toca a el particular de esta villa, las cuales dichas diligencias ysabieron e presentaron ante mi, escritas en un pliego de papel, y firmadas al fin de sus nombres, e me pidieron y requirieron signe y cierre e selle e lo envie a el señor gobernador de esta orden, para que su merced lo haga inviar a Juan Vazquez de Salazar, secretario de Su Magestad, e las dichas diligencias que a mi presentaron son y dicen lo siguiente:

1.—Dicese Camuñas, y no se sabe la causa, ni que haya tomado otro nombre.

2.—Dicese comunmente que es pueblo antiguo.

3.—Es villa desde el año de cincuenta y siete que Su Magestad lo isimio de la villa de Consuegra.

4.—Cae en el reino de Toledo, la Mancha que dicen.

7.—Que es del Prior don Hernando de la Orden de San Juan.

8.—Que es villa, y por ella habla la ciudad de Toledo en Cortes, y las juntas a la villa de Consuegra, que es del dicho priorazgo, y alli esta...

9.—Cae en el distrito de la cancilleria de Granada, a la cual hay cuarenta y siete leguas.

10.—La gobernacion esta en la villa de Consuegra, que es cabeza de esta villa, cae en el arzobispado de Toledo, y la dicha ciudad dista doce leguas.

12.—Cae en el priorazgo de San Juan, en el partido de Castilla.

13.—El primer pueblo que esta a la parte do sale el sol es Villafranca, y esta dos leguas pequeñas. Vase a el por camino derecho.

14.—El pueblo mas derecho a el sol a mediodia es Villaharta, hay hasta el cuatro leguas pequeñas.

15.—Consuegra es el pueblo mas derecho hacia la parte do se pone el sol ... leguas pequeñas.

16.—El pueblo mas cercano ... al cual hay una gran legua.

17.—Esta edificada Camuñas en un cerro, que cae parte en solana y parte a cierzo. Es tierra fria, y no es serrania, ni montuosa, ni es enferma.

18.—Es falta de leña, y se proveen de unas sierras, que estan dos leguas e media o tres leguas, y algunos vecinos se proveen de Villarrubia, que es del Conde de Salinas, que hay hasta el cinco leguas.

La leña que hay en estas sierras es xara, romero, maraña y quexidos. Se crian en ellas lobos y zorras.

21.—Hay algunas huertas para hortalizas, e se riegan de pozos. Hay algunos arboles frutiferos como son perales, higueras.

23.—Es falta de aguas y rios, y no hay lagunas, y beben de pozos. Van a moler a doce y catorce leguas a Tajo y Guadiana.

24.—Tienen una dehesa pequeña de monte de hasta media legua, y algunos años se vende en treinta y cuarenta mil maravedis, otros años menos, y hay una dehesa boyal, que se vende en diez y ocho mil maravedis.

25.—Hay cortijos alquerias de vecinos de Madridejos, y dehesa en el Almaden y Peñarante (?), termino de Camuñas.

26.—Es tierra de labranza, y este es su trato, y coxese en ella communmente un año con otro veinte mil hanegas de todo pan, y habra de ganado de lana hasta seis mil cabezas, y habra de crias en cada un año ... dos mil y quinientas. Vino se cogera hasta dos mil arrobas. El diezmo se distribuye entre el Prior de San Juan y el arzobispo. El prior lleva las dos partes, y la tercia parte el arzobispo de Toledo. Es falta de moliendas, leñas, aceites, pastos; proveese de aceites el Andalucia, que esta treinta y cuatro leguas, pescado y hierro viene de mas lexos, y proveense de leña de Villarrubia.

32.—No es cercado.

35.—Los edificios son de tierra, piedra y yeso, que hay en el termino de esta dicha villa, y la tea se trae de dos leguas, y la madera de la sierra de Cuenca, que esta de esta villa veinte leguas.

39.—Tiene ducientos y cuarenta vecinos poco mas o menos, antes tenia poco menos de trescientos. Es pueblo muy adeudado, pobre por razon de que para pagar la juridicion que Su Magestad le dio tomaron censo tres mil ducados, y ansi se han ido muchos vecinos, y nunca han podido redimir ni quitar el censo.

40.—La mayor parte de los vecinos son labradores, y hay diez e ocho hidalgos, los cuales no pechan ni contribuyen en el dicho repartimiento de pechos, ni se los echan guespedes, ni ... de ... ni bagajes, y algunos de ellos litigan sus hidalguias, y si no se dexan prenda.

42.—La gente es pobre, y viven de su labor miserablemente, y con mucho trabajo.

43.—Hay dos alcaldes ordinarios, los cuales eligen por suertes y confirma los oficios el gobernador del priorazgo en nombre del Prior.

44.—Como esta dicho en el capitulo precedente hay dos alcaldes ordinarios,y otros dos de la hermandad, y dos regidores, y un alguacil, y un mayordomo de concejo, y un escribano publico, no tiene salario particular ninguno de estos, mas que sus derechos llevan conforme a el arancel real, al escribano del ayuntamiento se le da cada un año catorce o quince ducados de los propios de la villa.

45.—Que tenemos nuestros terminos conocidos y apartados en los... y de lo que gozamos en nuestro termino es de meter vara de justicia y de alcabalas que en el se hacen y que hay portadgo, y es del Prior de San Juan, y se arrienda en quinientos maravadis poco mas o menos.

47.—La jurisdicion es de la villa y el gobernador, y la tiene en nombre del Prior ... acumulativamente y en grado de apelacion, y el Prior no tiene otro privilegio ni preeminencia mas que llevar sus diezmos.

48.—La iglesia de la dicha villa es parroquial, y hay seis capellanias en la dicha iglesia, y su advocacion es Nuestra Señora.

50.—El beneficio de la parroquial con una capellania que maneja renta en cada un año cuatrocientos ducados poco mas o menos.

51.—Hay una ermita de San Sebastian, y otra de Sancto Nicasio, y otra ermita se va haciendo de la Caridad.

52.—Guardase por voto el dia de San Sebastian y Sancto Nicasio, lo cual se dice haberse votado por razon de cierta pestilencia.

54.—Hay un hospital, que fundo Pedro Garcia, e tiene ... e una casa que renta siete u ocho ducados en cada un año.

55.—No es pueblo muy pasajero, aunque esta en el paso de los carros que van de Toledo a Murcia e a Valencia. Hay una venta dos le-

guas de esta villa, la cual se arrienda por cincuenta ducados cada un año poco mas o menos.

56.—El pueblo mas cercano es Madridejos, que tiene mil e ochocientos vecinos poco mas o menos, y Consuegra esta dos leguas, que tiene mil e quinientos vecinos, y luego estan Arenas y Villarta a cuatro leguas. Tiene Arenas ducientos vecinos, y Villarta ciento, y Herencia a otra parte dos leguas que tiene seiscientos vecinos, y son del Prior don Hernando. Y a otra parte esta Villafranca dos leguas, y tres leguas Quero, son pueblos del Prior don Antonio, tiene quinientos vecinos Villafranca poco mas o menos e Quero ciento y cincuenta. A otra parte esta Villacañas que tiene quinientos vecinos y Tembleque mil y trecientos. Esta Tembleque cinco leguas, y Villacañas cuatro. Estos dos pueblos son del Prior don Hernando, y todos los dichos pueblos estan en contorno de esta villa.

E ansi lo declaramos de esta villa de Camuñas a ocho dias del mes de enero de mil e quinientos e setenta y seis años nosotros los dichos Rodrigo Alonso Moreno e Juan Lopez Martinez e Juan Diaz de Garci Diaz, vecinos de esta villa, ante el dicho Lucas Galan, escribano, e fueron testigos Alonso Diaz de Anton Diaz e Pedro Garcia de Tembleque y ... e Fernan de Espinosa, vecinos de esta villa, y lo firmaron Juan Lopez ... Juan Diaz.—Rodrigo Alonso Moreno.

E yo el sobredicho Lucas Galan, escribano publico de esta villa de Camuñas, fui presente a los autos que de mi hace de suso mencion, e fize mi signo a tal en testimonio de verdad. Lucas Galan, escribano.

(T. III, fol. 2-3.)

CARDIEL

En la villa de Cardiel, que es del muy ilustre señor don Enrique de Avila, señor del estado y casa de Villatoro, Navamorcuende, El Bodon y Cardiel, patron perpetuo de las iglesias de las dichas villas de Navamorcuende y Cardiel, que es en el reino de Toledo en la diocesis y obispado de Avila, a catorce dias del mes de octubre de mil e quinientos e sesenta y ocho años ante el ilustre señor licenciado Julian de Oca, alcalde mayor y juez de residencia del dicho estado y villas, paresció presente un hombre, que por su nombre se dixo llamar Pedro Caraver, vecino de la ciudad de Toledo, y presento un mandamiento, inserto en el una cedula real de Su Magestad dirigida al muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo, comisario nombrado por Su Magestad para la discrecion e historia de los pueblos de España, que Su Magestad manda hacer para honra y ennoblecimiento de estos reinos, firmada de su nombre, y refrendada de Diego Sotelo, escribano de los ayuntamientos e de la dicha ciudad, con la cual y con una instruicion de molde requirio al dicho señor alcalde mayor para que la guardase y cumpliese como en ella se contiene, y guardandola y cumpliendola mandare nombrar dos personas inteligentes y curiosas de la dicha villa, para que juntos hagan la dicha relacion por el tenor y orden que Su Magestad por la dicha instruicion manda, y hecha la enviase a la dicha ciudad de Toledo a poder del dicho señor corregidor, como a tal comisario, dentro de quince dias primeros siguientes, que corren y se cuentan desde hoy dicho dia, para que lo espida y envie a Su Magestad, haciendo en todo lo que Su Magestad manda por la dicha instruicion, y lo pidio por testimonio. Testigos Gabriel Sanchez y Juan Fernandez y Juan Sanchez, vecinos de la dicha villa.

La cual dicha instruicion de molde sacada del original es la siguiente:

Instrucion y memoria de los resciciones (?) que se han de hacer y

enviar a Su Magestad para la discrecion e historia de los pueblos de España, que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos reinos.

Primeramente los comisarios y personas a quien Su Magestad diere cargo de esto, nombraran dos personas inteligentes y curiosas de los pueblos donde residen, que hagan la relacion de ellos lo mas cumplida y cierta que ser pueda por el tenor de los capitulos de esta instrucion y memoria.

Y como comisarios diputados para la dicha discrecion enviaran a cada pueblo y concexo ansi de los de su juridicon como de los eximidos de ella y hechos villas y a todos los de señorio cualesquier que sean, que cayeron dentro de los terminos de su jurisdicion, y fueren con termino y vecinos a ella, una instrucion y memoria impresa de esta, mandando a los dichos concexos en nombre de Su Magestad que luego nombren dos personas o mas de las que mas noticias tuviesen de las cosas del pueblo y su tierra, para que juntos hagan la relacion de el por el orden y tenor de los capitulos de esta instrucion y memoria, y que siendo hecha se la envien sin dilacion juntamente con la dicha instrucion.

Y porque no sea necesario de hacer en ningun pueblo la dicha relacion mas de unn vez, si en alguno, donde ya se hubiere hecho, se volviere a pedir enviarse ha al comisario o comisarios que la pidiesen una fee y testimonio de haberse ya hecho y enviado a quien la hubiere pedido y si dos comisarios o mas cada uno por su parte pidieren relacion de alguno o algunos pueblos donde no se hubiere hecho, enviarse ha la relacion primero al primero que la pidiere, y a los otros darseles ha una fee y testimonio de haberse ya hecho y enviado al que primero la pidio.

Y como los dichos comisarios fueren recoxiendo las otras relaciones o las fees y testimonios de habere ya hecho, la iran enviando a Su Magestad con las instruciones impresas, cuando no sean menester, para enviarlas a otros pueblos.

La personas a quien los pueblos se diere cargo de hacer la relacion de ellos, responderan a los capitulos de la memoria que se sigue o a lo que de ello hubiere que responder por la orden y forma siguiente.

Primeramente en un papel aparte pondran por cabeza de la relacion que se hiciere el dia, mes y añd de la fecha de ella con los nombres de las personas, que se hallaren a hacerla, y el nombre del comisario o persona que les hubiera enviado esta instrucion.

Y habiendo leido atentamente el primer capitulo de la dicha memoria, y visto lo que hay que decir del dicho pueblo, conforme a el escribiran lo que hubiere en un capitulo aparte, y despues volveran a leer el mismo capitulo, para ver si queda algo que responder, y no lo habiendo, pasaran al segundo, y habiendole leido como el primero, si hubiere algo que decir en el, haran otro capitulo de ello, y si no dexarle han sin hacer mincion de el, y pasaran al tercero, y por este orden al cuarto y a los demas hasta acabarlos de leer todos, poniendo al principio de cada uno el numero que en la margen de esta memoria tuviere para que se entienda al que se responde, sin que sea necesario referir lo contenido en el.

Respondiendo a todos bien y claramente, afirmando por cierto lo que lo fuere, y por dubdoso lo que estuviere en dubda, de manera que en todo haya la verdad que se requiere para la discrecion y historia de los pueblos, que es solo lo que en esta diligencia se pretende, sin tener fin a otra cosa mas de sola a saber las cosas notables y señaladas de que los pueblos se pueden honrar para la historia de ellos.

Memoria de las cosas que se han de hacer y enviar las relaciones.

1.—Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relacion se hiciere, como se llama al presente, y por que se le llama ansi, y si se ha llamado de otra manera antes de ahora.

2.—Las casas y numero de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiere, y si ha tenido mas o menos antes de agora, y la causa por que se haya disminuido o vaya en crecimiento.

3.—Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo, y desde que tiempo aca esta fundado, y quien fue el fundador, y cuando se gano de los moros, o lo que de ello se supiere.

4.—Si es ciudad o villa, desde que tiempo aca lo es, y si tiene voto en cortes, o que ciudad, villa habla por el, y que lugares hay en su jurisdicion, y si fuere aldea, en que jurisdicion de ciudad o villa cae.

5.—El reino en que comunmente se encuentra el dicho pueblo, como es decir cae en el reino de Castilla o de Leon, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragon, Valencia, Cataluña o Navarra, y en que provincia o comarca de ellos, como seria en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, La Mancha y las demas.

6.—Y si es pueblo que esta en frontera de algun reino extraño, que tan lexos esta de la raya, y si es entrada o paso para el, o puerto o aduana.

7.— El escudo de armas que el dicho pueblo tuviere, si tuviere algunas, o por que causa y razon tal haya tomado, si algo de ello se supiere.

8.—El señor y dueño del pueblo, si es del rey o del algun señor particular o de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan, o si es behetria, y cuando y como vino a ser, cuyo fuere, si de ello se tuviere noticia.

9.—La cancilleria en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a donde van los pleitos en grado de apelacion, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha cancilleria.

10.—La gobernacion, corregimiento, alcaldia, merindad o adelantamiento en que esta el dicho pueblo, y si fuere aldea cuantas leguas hay hasta la ciudad o villa, de cuya jurisdicion fuere.

11.—Iten el arzobispado o abadia y arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relacion se hiciere, y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la catredal, y hasta la cabeza del partido.

12.—Y si fuere de alguna de las ordenes de Santiago, Calatrava, Alcantara o San Juan, se diga el priorato en que cayere el dicho pueblo.

13.—Ansi mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo del lugar, cuya relacion se hiciere, hacia la parte por donde el sol sale al tiempo de la dicha relacion, y las leguas que hasta el hubiere, declarando si el dicho pueblo esta derechamente hacia donde el sol sale, o desviado algo al parecer, y a que mano, y si las leguas son ordinarias, grandes, pequeñas o por camino derecho e torcido, de manera que se arrodea alguna cosa.

14.—Iten se diga el nombre del primer pueblo que hubiere yendo desde el dicho pueblo hacia el mediodia, y las leguas que hubiere si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo esta derecho al mediodia, o desviado, o a que parte.

15.—Y ansimesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiere caminando para la parte por donde el sol se pone al tiempo de la dicha relacion, y las leguas que hay hasta el, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no, y si esta derecho al poniente, o deviado a alguna parte como queda dicho en los capitulos antes de este.

16.—Y otro tanto se dira del primer pueblo que hubiere a la parte del norte, diciendo el nombre de el y las leguas que hay hasta el, y si son grandes o pequeñas y por camino derecho o torcido, y si el pueblo esta derecho al norte o no, todo como queda dicho en los capitulos precedentes.

17.—La calidad de la tierra en que esta el dicho pueblo, se diga si es tierra caliente o fria, sana o enferma, tierra llana o serrania, rasa o montosa y aspera.

18.—Y si es tierra abundosa o falta de leña, y de donde se proveen, y si montosa de que monte y arboledas y que animales, cazas y salvaxinas se crian, y hallan en ella.

19.—Y si estuviere en serrania el pueblo se diga como se llaman las sierras en que esta, y las que estuvieren cerca de el, y cuanto esta apartado de ellas, y a que parte lo caen, y de donde le vienen corriendo las dichas sierras, y hacia donde se van alargando.

20.—Los nombres de los rios que pasaren por el dicho pueblo o cerca de el, y que tan lejos va, y que parte de el pasan, y cuan grandes y caudalosos son, y si tienen riberas de guertas y frutales, puentes y barcos notables, y algun pescado.

21. Si es pueblo abundoso o falto de aguas, y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus terminos hubiere, y si no hay rios ni fuentes, de donde beben, y adonde van a moler.

22.—Si el pueblo es de muchos o pocos pastos y dehesas señaladas que en termino del dicho pueblo hubiere, con los bosques y cotos de caza y pesca que ansimesmo hubiere siendo notables para hacer mincion de ellas en la historia del dicho pueblo por honra suya.

23.—Y si es tierra de labranza las cosas que en ella mas se coxen, y dan, y los ganados que se crian, y si hay abundancia de sal para ellos, y para otras cosas necesarias, o de donde se proveen de ella, y de las otras cosas que faltaren en el dicho pueblo.

24.—Si hay minas de oro, plata, cobre, hierro, plomo, azogue y otros metales y minerales de tinturas y colores y canteras de xaspes, marmor y de otras piedras estimadas.

25.—Y si el pueblo fuere maritimo, que tan lexos o cerca esta de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baxa, y los pescados que se pescan en ella.

26.—Los puertos, bahias, desembarcaderos que hubieren en la costa de la dicha tierra, con el ancho y largo de ellos, entradas y fondo y seguridad que tienen, y la provision de agua y leña que alcanzan.

27.—La defensa de fortalezas que hubiere en los dichos pueblos para la seguridad de ellos, y los muelles y atarazanas que hubiere.

28.—El sitio donde cada pueblo esta puesto, si es en alto o en baxo y en asiento llano o aspero, y si es cercado, y las cercas y murallas que tiene, y de que son.

29. Los castillos, torres, fuertes y fortalezas que en el pueblo y en la jurisdicion de el hubiere, y la fabrica y materiales de que son.

30.- La suerte de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de que materiales son, y si lo hay en la tierra, o los traen de otra parte.

31.—Los edificios señalados que en el pueblo hubiere, y los rastros de edificios antiguos de su comarca, epitafios, letreros y antiguallas de que hubiere noticia.

32.—Los hechos señalados y cosas dignas de memoria que hubieren acaescido en el dicho pueblo o en sus terminos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes o sucesos notables que en ellos hayan acaescido.

33.—Las personas señaladas en letras, armas y en otras cosas que hayan en el dicho pueblo, o que hayan alcanzado o salido de el, con lo que se supiere de sus hechos y dichos señalados.

34.—Y si en los pueblos hubiere algunas casas o solares de linaxes antiguos, hacerse ha memoria particular de ellos en la dicha relacion.

35.—Que modo de vivir, y que granjerías tiene las gentes del dicho pueblo, y las cosas que alli se hacen y labran mejor que en otras partes.

36.—Las justicias eclesiasticas y seglares que hay en el dicho pueblo, y quien las pone.

37.—Si tienen muchos o pocos terminos, y algunos previlegios o franquezas de que se pueda honrar por haberseles concedido por algunos notables servicios.

38.—La iglesia catredal o colegial que hubiere en el dicho pueblo, y los instituidores de ellas.

40.—Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere, y las ermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdicion, y los milagros que en ellas se hubieren hecho.

41.—Las fiestas de guardar, y dias de ayuno, y de no comer carne que en el pueblo se guardaren por voto particular demas de los de la Iglesia, y la causa y principio de ellos.

42.—Los monesterios de frailes y monxas y beatas que hubiere en el dicho puebo y su tierra con lo que se supiere de sus fundadores, y el numero de religiosos, y otras cosas notable que tuvieren.

43.—Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiere en la tierra, y el nombre que tuvieron, y la causa por que se despoblaron, con los nombres de los terminos, territorios e heredamientos, y dehesas grandes y notables que hay en la comarca, porque comunmente suelen ser nombres de pueblos antiguos despoblados.

44.—Y generalmente se digan todas las demas cosas notables y dignas de saberse que fueren aproposito para la historia y descripcion de cada pueblo aunque no vayan apuntadas en esta memoria.

45. -Y hecha la relacion la firmaran de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hacerla, y sin dilacion la entregaran o enviaran con esta instrucion al comisario que se la hubiere enviado, para que el la envie a Su Magestad como queda dicho.

El señor juez vista la dicha cedula de Su Magestad y mandamiento del dicho señor corregidor y comisario susodicho, la tomo en sus manos, y la beso, y puso sobre su cabeza, y la obedescio con el acatamiento debido como a cedula de su Rey e señor natural, y en cuanto al cumplimiento de ella dixo que esta presto de hacer y cumplir lo que Su Magestad por la dicha instrucion manda, y lo enviar al dicho señor corregidor y comisario dentro del termino que le es mandado, y esto dio por su respuesta. Testigos los dicho, e firmolo de su nombre ante mi Juan de Mercado. El licenciado Julian de Oca.

Despues de lo susodicho en la dicha villa de Cardiel a diez y nueve dias del mes de octubre del dicho año de mil e quinientos y sesenta y ocho años, el dicho señor juez cumpliendo con la real cedula de Su Magestad, y habiendose informado de las personas mas inteligentes y curiosas de la dicha villa, nombro para hacer la dicha discrecion, que Su Magestad manda, a Anton Ximenez y a Pero Sanchez Robledo, vecinos de la dicha villa, a los cuales mando hagan la dicha discrecion de esta villa y su termino por los capitulos e instrucion que Su Magestad y el dicho señor comisario han enviado a esta villa, la cual les entrego originalmente, y les fue leido, y por ellos entendido, dixeron, siendoles notificado, que estan prestos de hacer la dicha discrecion, y responder a cada uno de los capitulos en particular lo que supieren acerca de lo en cada uno de ellos contenido, y cumpliendolo, presente el dicho señor juez, hicieron la dicha discrecion por los dichos capitulos e por cada uno de ellos en particular en la forma siguiente. Testigos los dichos, e paso ante mi Juan de Mercado.

1.—Primeramente respondindo al primer capitulo de la denominacion de la dicha villa, dixeron que el nombre de el es de Cardiel, y esta denominacion ha tenido siempre, y la causa por que se llama ansi, no supieron dar razon, porque no la tienen, ni certilidad de ello, y no saben ni han oido decir a ellos ni sus mayores ni mas ancianos, y esto responden en cuanto a este capitulo.

2.—Iten en cuanto al segundo capitulo de la dicha instrucion declararon que la dicha villa tienen de vecindad cincuenta y siete vecinos, y cincuenta y unas casas pobladas, y trece casas despobladas, la cual dicha villa fue de hasta ochenta vecinos, y a causa de ser enferma, se ha despoblado la cantidad que va decir de los dichos ochenta moradores a cincuenta y siete que agora son, y por se haber muerto, y a causa de las dichas enfermedades como dicho es.

3.—Al tercero capitulo de la dicha instrucion dixeron que saben que es muy antigua la dicha villa, porque demas de que ellos ha muchos años que viven en ella, oyeron decir a sus mayores y mas ancianos que es pueblo mas antiguo que ninguno de esa comarca, y entre otras cosas que oyeron decir a sus mayores de la antiguedad de la dicha villa por cosa notable es que los vecinos de los lugares de Garci Hortun y Niño Gomez y la villa de Paxares (que agora se llama Castil de Bayuela) que son sus finitimos y comarcanos, no tenian iglesia, y se venian a casar a la dicha villa, y los vecinos de ella los acompañaban hasta un barranco, que estara dos tiros de ballesta de ella, y le quedo por nombre al dicho barranco el barranco de Sacanovias, y esto se sabe de la antiguedad de la dicha villa y la fundacion y quien fue el fundador y si se gano de los moros, o no, no hay noticia de ello.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que es villa como dicho es, y no tiene voto en cortes, ni saben acordarse de que tiempo aca lo es.

5.—Al quinto capitulo de la dicha instruccion dixeron que la dicha villa cae en el reino de Toledo, diez leguas de la dicha ciudad, por camino derecho y torcido.

7.—Al setimo capitulo de la dicha instrucion dixeron que la dicha villa tiene por escudo de armas en la casa del señor y en la iglesia seis robles, que son las armas del dicho señor don Enrique, cuya es la dicha villa y de sus antepasados.

8.—Al otavo capitulo dixeron que la dicha villa es de don Enrique de Avila, señor de la casa y estado de Villatoro, El Bodonal, Navamorcuende y la dicha villa de Cardiel, y es patron perpetuo de las iglesias de las dichas villas de Navamorcuende y Cardiel, y fue de sus pasados por cuya subcesion vino a ser señor de las dichas villas y estado.

9.—A noveno capitulo dixeron que la cancilleria en cuyo distrito esta la dicha villa es la cancilleria real que Su Magestad tiene en la villa de Valladolid, y los pleitos que en la dicha villa hay y haya habido, de que haya lugar apelacion, no yendo al señor, van a la dicha

cancilleria en el dicho grado de apelacion, y hay desde esta dicha villa a la de Valladolid, donde reside la dicha cancilleria de Su Magestad, como dicho es, treinta y ocho leguas.

10.—A los diez capitulos de la dicha instrucion dixeron que la gobernacion de la dicha villa esta en alcalde mayor que el dicho señor don Enrique tiene, el cual reside algunas veces en ella, y tiene su casa y asiento en la villa de Navamorcuende, que es del dicho señor don Enrique, segun dicho es, que hay dende esta villa a la dicha villa de Navamorcuende tres leguas.

11.—A los once capitulos de la dicha instrucion dixeron que la dicha villa cae en la diocesis y obispado de Avila, y arciprestazgo de Arenas, debaxo de cuya ... estan, y hay dende la dicha villa a la dicha ciudad de Avila, donde reside la catredal, diez y seis leguas, y a la villa del dicho arciprestazgo siete leguas.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primer pueblo que hay salido de la dicha villa hacia la parte donde el sol sale por camino derecho o torcido es el lugar del Casar, aldea de la villa de Escalona, y hay dende la dicha villa por el dicho camino torcido o derecho dos leguas, el cual esta derecho a donde sale el sol por este tiempo, que es cuando se hace esta relacion, y en tiempo de verano derechamente esta el primer pueblo salido de esta villa la villa de Nombela, y hay dende esta villa a ella por camino torcido o derecho tres leguas sin rodeo, las cuales dichas leguas son grandes.

14.—A los catorce capitulos dixeron que el nombre del pueblo primero que hay salido de esta villa a la parte del mediodia es el lugar de Cazalegas, el cual esta en el verano particularmente del mediodia, y en tiempo de invierno estara dos horas menos quedandose al lado derecho, al cual queda el dicho lugar, y hay de instancia desde esta villa al dicho lugar una gran legua por camino torcido y derecho.

15.—A los quince capitulos dixeron que a la parte donde el sol se pone el primer pueblo que hay salido de esta villa es la villa de San Roman, la cual esta derechamente al poniente sin desviarse a ninguna parte de invierno y de verano, y hay por camino derecho o torcido una gran legua.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el primer pueblo que hay dende la dicha villa a la parte del norte es el lugar de Garci Hortun, aldea de Castil Bayuela, el cual esta mirando al norte, y hay dende esta villa al dicho lugar media legua pequeña por camino derecho y torcido.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que la calidad de la tierra de la dicha villa es tierra baxa, en parte llana y en parte con cuestas de barrancos, muy fria y humeda de invierno, y de verano muy caliente, tierra enferma, donde se avivan muy pocos niños, y a causa de la enfermedad de ella se crian todos en la puericia, a los que viven barrigones, y con enfermedades de bazo, la color palida, y por la mayor parte estan los mas hombres vecinos de la dicha villa viejos, y llegan a poca edad. Y es tierra de montes de encinas, y monte baxo de retama y tomillos de cantueso.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que la dicha tierra de la dicha villa es abundosa de leña de encina y de retama y tomillo como dicho es, y de la propia se proveen, y es tierra donde se crian liebres, perdices, y mucha cantidad de zorras, lagartos, culebras, y por la mayor parte a causa de la humedad de la tierra, siempre de invierno y de verano hay mucha cantidad de sapos, y lobos en los montes, aunque en poca cantidad, porque los que hay son de paso por los montes.

20.—A los veinte capitulos dixeron que cerca de la dicha villa como a cuatro leguas pasa un rio, que tiene por nombre Alberche, el caal es de invierno muy caudaloso y de verano tiene muy poca agua, el cual pasa la cantidad que dicha es de la dicha villa a la parte del medio dia, el cual no tiene frutales en la ribera, ni arboles algunos, ni otro aprovechamiento salvo el abrevadero de los ganados, porque la dicha ribera en que cae son grandes barrancos, y llevado del dicho rio de las avenidas de el, a cuya causa no se puede aprovechar el agua, salvo para el dicho abrevadero como dicho es, el cual por la parte de la dicha villa no tiene puente ninguna, si no es una barca por donde se pasa, que es del dicho don Enrique de Avila, que llaman el puerto de Atacon, y en el dicho rio y ribera suele haber por el mes de marzo y abril cuando suben a desovar los peces, algunas bogas y barbos en poca cantidad, y comunmente tiene peces pequeñitos todo el año, que se pescan con su manga o con cestos, y en el tiempo del desovadero y con atarrayas para rexaca.

21.—Al veinte y un capitulos dixeron que la dicha villa es muy falta de aguas de beber, porque no tiene venero suficiente, y se proveen y beben de pozos de mala agua, de los cuales hay mucha cantidad mayormente en años moxados, y beben comunmente de un arroyo que pasa junto a la dicha villa que baxa de las sierras de Castil de Bayuela, que llaman Sauceroso, el cual lo mantiene el agua el invierno hasta el mes de marzo, porque se seca, y se crian en el lirios, y riegan

cebollas y otras legumbres, y se crian en el muchas sabandixas de arañas, culebras y renacuaxos.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que la dicha villa tienen dos dehesas, la una llaman la dehesa boyal de arriba, y el otro es un rincon de unas encinas, que llaman la dehesilla de abaxo, que es pasto comun de la dicha villa, la cual ansimismo tiene pastos en poca cantidad y tiene un soto donde se crian fresnos, atarfas, sauces y corzas, que es entre viñas y tierra de herederos de la dicha villa por donde pasa el dicho arroyo de Saucedoso hasta dar en el dicho rio de Alberche, y todo el coto de ella es las viñas y dehesa, sin que tenga mas caza ni pesca de la sobredicha.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que en la dicha villa su principal cosecha y labranza es pan, a razon que se coxe algunos años en cantidad, y en otros no tanto como subceden los tiempos, es tierra muy propia para hacer texa y ladrillo que se hace en cantidad, y se proveen las comarcas de los lugares mas cercanos, donde se hacen muchas cestas y cestos de mimbres y sauces del dicho soto, y se crian por la mayor parte vacas y cabras y puercos, aunque a causa de no poder agostar en la dicha tierra con las dichas cabras, han venido a mucha diminucion, y son proveidos de sal de las salinas de Espartinas, que son de Su Magestad, y de las salinas de la villa de Talavera, que esta tres leguas de la dicha villa, y tiene falta de frutas salvo uvas, legumbres, pescados.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixeron que la dicha villa esta en el sitio que tienen dicho en los diez y siete capitulos, y es pueblo sin cerca ni muralla ni otro edificio mas de casas como dicho es.

30.—A los treinta capitulos dixeron que el edificio de las dichas casas de la dicha villa son baxas, humosas, sin chimeneas, edificadas de tapial de tierra, algunas con rafas de ladrillo las costanas y algunas paredes, y el maderamiento sobre que se arma son postes de encinas, robles y cabrios de pino y de enebro y ripia, y en la dicha villa se saca la madera de encina de la dicha tierra, y el roble y ripia se trae de tierra de Castil de Bayuela, de una sierra que tiene la dicha villa, que esta dos leguas grandes de la dicha villa, y el dicho pino se trae de las sierras de la Adrada y de Arenas y el Colmenar, que esta de instancia de a siete y ocho leguas, aunque por la mayor parte lo compren en un carril que viene al dicho vado de Atacon.

31.—A los treinta y un capitulos dixeron que por rastro de edificio antiguo, porque en la dicha villa no hay ninguna antigualla, salvo unas casas del señor, hecho los cimientos y paredes sobre que querian edificar una casa llana, y el antiguo de lo que han oido saben es que en el monte de la dicha villa a la parte donde sale el sol, hay unos paredones y edificios antiguos, que llaman las casas del Bispo, donde antiguamente se decia por cosa cierta, oida a los antiguos de la dicha villa, que fue poblazon y edificio, y ansi lo parece, y en la parte y lugar susodicho esta una pila de piedra cardena, que esta horadada como sumidero de corte de pila bautismal, donde antiguamente se decia que hubo poblazon e iglesia donde bautizaban, y hay una piedra hecha a manera de haz de color blanco, y por los antiguos se decia que fue poblazon, y que fue la iglesia donde antiguamente hubo moradores, y tuvo vecindad, y se les quedo por nombre las casas del Bispo, y no supieron declaran acerca de la dicha antigualla mas de lo que dicho es.

35.—A los trenta y cinco capitulos dixeron que el modo de vivir que la gente de la dicha villa tiene y granjerias de que se mantienen y las cosas que se labran son las dichas a los veinte y tres capitulos de la dicha instrucion.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que las justicias que hay en la dicha villa son dos alcaldes ordinarios, los cuales son puestos y confirmados por el señor, precediendo de ellos el nombramiento en sus ayuntamientos, y hay regidor, alguacil y alcalde de la Hermandad nombrados por el dicho ayuntamiento, y confirmados por el señor, y a los dichos nombramientos se halla una persona, nombrado por parte del señor y el alcalde de la Hermandad es el regidor que comunmente es en la dicha villa nombrado por el concejo de ella.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que la dicha villa tiene los terminos de montes y dehesas que estan dichos en los capitulos precedentes, y terna mas de una legua en redondo, y media en travieso de todos terminos.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que en la dicha villa hay una iglesia parroquial con un cura propio, la cual tiene por avocacion Santiago, patron de las Españas.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que en la dicha iglesia hay dos capellanias, que de la una se dicen doce misas, que constituyo

Juana Martin, vecina de la dicha villa, y otra dexo Henao, por la cual se le dicen ciertos responsos, que constituyo Nuño de Henao, clerigo, por enterramiento que tiene en la iglesia de esta villa, en la cual ansimesmo hay una ermita, que dicen Nuestra Señora del Retamar, que tiene de renta en cada un año quinientos maravedis poco mas o menos para su fabrica.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que demas de las fiestas de la Madre Santa Iglesia por devocion guardan las fiestas siguientes: Santa Brigida que cae a postrero de enero, por amor de la pestilencia y voto antiguo del lugar, y este dia se da caridad a los vecinos de la dicha villa, y generalmente a todos cuantos se hallan presentes, de pan y vino y queso. A San Benito por las faltas que suele haber de aguas, y hacen procesion general este dia, y dan caridad en la ermita de San Benito, que esta a una legua de la dicha villa. A San Anton porque les guarde sus ganados. El dia de San Blas por devocion, y este dia se va a decir misa a la ermita de Nuestra Señora del Retamar, y a bendecir las semillas y sal y hierbas. El dia de San Gregorio por devocion porque les guarde el pulgon de las viñas. La Cruz de mayo y de julio y de septiembre por devocion de la Cruz de Cristo Nuestro Señor, porque todo el lugar es cofrade de la sangre de Cristo.

E ansi en la forma y manera que dicha es, fue fecha la dicha relacion conforme a la dicha instrucion de Su Magestad, y respondio a cada uno de los capitulos a que hubo que responder segun y de forma que en ellos va declarado, porque a los demas no hubo que responder por no haber cosa de lo en ellos contenido en esta villa ni su tierra, y dixeron ser ella verdadera relacion de todas las cosas que en ella hay a que responder conforme a la dicha instrucion, la cual hicieron presente el dicho señor juez, y por ante mi el escribano y testigos yuso escriptos en la dicha villa de Cardiel a veinte y un dias del mes de octubre de mil e quinientos y setenta y ocho años, estando presentes por testigos Juan Fernandez y Juan de Valderas y Cristobal de Escalona, vecinos y estantes en la dicha villa, y lo firmaron de sus nombres el dicho Anton Ximenez, y por el dicho Pero Sanchez firmo el dicho señor juez. El licenciado Julian de Oca. Anton Ximenez. Ante mi, Juan de Mercado.

E yo el dicho Juan de Mercado, escribano de Su Magestad y su notario publico en la su corte, reinos y señorios, vecino y natural de la

dicha villa de Cardiel, que fui presente a hacer la dicha relacion con los sobredichos y con el dicho señor juez, a la cual dixo que interponia e interpuso su autoridad y decreto en forma de derecho, y mando a mi el dicho juez la de en publica forma, el cual aqui firmo su nombre, y de su mandamiento la fice escribir y escribi segund que ante mi paso, y la di por tal decreto al dicho señor comisario, y en fee de ello fice aqui mi signo en testimonio de verdad. Joan de Mercado. Sin derechos. El licenciado Juan de Oca.

(T. II, fol. 568-578.)

EL CARPIO

En el lugar del Carpio, de la juridicion de la villa de la Puebla de Montalban, en diez y seis dias del mes de otubre de mil y quinientos y setenta y ocho años, fue hecha la relacion siguiente por Martin Fernandez, vecino del dicho lugar, a quien fue encomendada la hiciese y respondiese al memorial de Su Magestad, dado y entregado a la justicia del dicho lugar por Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo, el tenor de la cual es este que se sigue.

1.—Este lugar se llama el Carpio, la causa del nombre no se sabe porque se llama ansi, ni hay otra memoria de haberse llamado de otro nombre.

2.—Las casas que tiene son docientas y cincuenta, y nunca ha tenido mas, siuo menos, y siempre a ido creciendo.

3.—Este pueblo se dice que ha docientos y cincuenta años que se fundo, no se sabe el primero que le fundo.

4.—Es juridicion de la Puebla de Montalban.

5.—Cuentase en el reino de Toledo.

6.—No esta en frontera.

7.—No tiene armas ningunas.

8.—Al presente es de don Juan Pacheco, Conde de Montalban.

9.—Van a la chancilleria de Valladolid en grado de apelacion, que esta de el treinta y cuatro leguas.

10.—Esta una legua de la Puebla de Montalban, cuya juridicion es.

11.—Esta en el arzobispado de Toledo, y en el aciprestazgo de Maqueda, esta tres leguas, y la catredal de Toledo esta seis leguas.

12.—No hay que responder.

13.—Tiene al salir del sol a una legua poco desviado a mano derecha de la villa de la Puebla de Montalban, la legua es grande.

14.—Tiene al medio dia derechamente un lugar que se dice San Martin de Montalban, hay tres leguas comunes.

15.—Tiene al poniente a una legua grande derechamente la villa de Malpica.

16.—Tiene al norte un poco torcido a la mano derecha un lugar que se dice la Mata a una legua pequeña.

17.—La calidad de esta tierra es caliente, y muy sana, no es tierra llana, ni sierra, un poco aspera, y montuosa la mayor parte de ella.

18.—Es muy abundosa de leña, y la mayor parte del monte es jarales, romero... na, coscoja, encina, roble y acebuche, y otros arboles silvestres en gran abundancia, crianse en ellos muchos ciervos, corzos, gamos, jabalines, lobos, zorras, osos y catiras monteses, muchos conejos, liebres, perdices, francolinas, avutardas y otras muchas aves pequeñas.

19.—No esta en sierra, ni cerca de ella.

20.—Pasa media legua pequeña de este pueblo el rio Taio por hacia el medio dia, es rio grande y hondo, crece mucho en tiempo de invierno con las muchas nieves que caen en las sierras, tiene en sus riberas media legua de este pueblo ricas guertas de todas frutas, tiene este rio muchos y grandes barbos, mucha cantidad de bogas grandes, anguillas y otros muchos generos de peces, y mas tiene una legua de este pueblo una puente muy antigua, que es de piedra labrada con muchos y hermosos arcos, en esta hora esta hundida la mayor parte de ella, mas lo que esta sano, es edificio suntuoso, lo demas caido esta hecho de madera, por donde pasan en cada un año trecientas mill ovejas y mas, que vienen cañada abaxo de Leon y Soria, Segovia, Buitrago y otras partes, baxan a la Serena, Medellin, Caceres, Merida, y llegan a los andevanos de esa villa a pastar en invierno, y despues tornan a subir a sus tierras a tener el verano, por manera que cada año andan estas ovejas las que mas lexos van, cien leguas de ida y otras tantas de vuelta, en esta puente se pagan los derechos a Su Magestad y a otros señores que tienen derechos de merced sobre los dichos ganados, suelen pasar seiscientas y setecientas mil ovejas. En tiempo que la cabaña estaba mas crecida de ganado hizo esta puente doña Marina de G...ra, señora de esta tierra

21.—Este pueblo se mantiene de agua del dicho rio y de un pozo muy cadaloso, que van a moler a dos paradas de molinos, que estan en esta ribera de este rio, la una al medio dia, y la otra en rio arriba a la mano izquierda, cerca la una de la otra, con siete ruedas que muelen entramas paradas.

22.—Es tan abundoso de pastos que pastan en sus terminos sin salir de ellos mas de cien mil cabezas de todo ganado, tienen los señores

muchas dehesas muy grandes, que caben en ellas mas de veinte y cinco mil ovejas y muchas vacas, hay entre ellas una que se dice Madrigal, que da de comer a siete o ocho mil ovejas y vacas y otros ganados que andan en ella.

23.—Es tierra de labranza que en este pueblo y los demas que estan en esta juridicion y termino cogen los años buenos cien mil hanegas de todo pan, y cien mil cantaras de vino, mucho aceite, mucho ganado, mucho ganado cabruno y ovejas, vacas, puercos, mucha miel, es tierra que ninguna cosa le falta para que los hombres vivan, sino es sal y mineros de oro y plata y hierro, proveense de sal de las salinas de Espartinas ,y de otras muchas que el Rey tiene no lexos de aqui, en fin se cuenta por una de las mejores de España, y ansi lo es porque tiene mas cosas necesarias a la vida que otras que en España se saben, y las cosas que tiene son las siguientes: mucho pan, y mucho vino, mucho aceite, mucha leña, mucho ganado de todas suertes, mucha miel y cera, buenas aguas, mucha caza de todas suerte de caza, mucho pescado fresco, muchas moliendas y rios, y muchos montes, y todo aparejo de canteras, cal y ladrillo y teja para edificios, tierra sana y de buena comarca esta en XLI grados de la equinocial, y poblada de buena gente.

24.—No hay que responder.

25.—No hay que responder.

26.—No hay que responder.

27.—No hay que responder.

28.—Esta en un lomo entre dos valles, no es cercado.

29.—Hay a tres leguas de este pueblo al medio dia una fortaleza, de cuyo nombre le tomo la tierra que se dice Montalban, esta edificada sobre el rio que se dice Torcon en peña viva, tiene de altura desde el rio a la fortaleza cien codos, es edificio ilustre y muy fuerte y muy antiguo al parecer, es de piedra y cal, con honda cava y barbacanas, no se sabe el fundador de ella por su antiguedad.

30.—Son las casas de tierra y ladrillo baxas, con un doblado, y otras sin el.

31.—En esta juridicion hay muchos edificios antiguos y lugares despoblados, el uno de ellos es Ronda, estaba puesto en la ribera del rio Tajo, parece ahora la iglesia del ... y entera y bien reparada, porque tiene rentas, es cosa muy cierta y averiguada que la despoblaron cucarachas, que se criaron tantas que sin poderlo remediar se comian los hombres y niños durmiendo, y caian tantas en lo que habian de comer

y beber que les fue forzado desamparar el lugar, y hoy dia hay tantas que en ninguna parte se han visto tantas.

Hay en esta juridicion otra iglesia a tres leguas de aqui, en una dehesa que se dice Melque, por la ilesia que se dice Nuestra Señora de Melque. es un edificio no muy grande, metido debaxo de tierra que entran por gradas sin cubierta ninguna, es toda de piedras grandes labradas y de boveda, y creo que la causa por que esta debaxo de tierra es porque la boveda no la cubriese, parece ser edificio de mas de mil años, estan junto a esta ilesia dos valles atajados por medio con muy gruesa pared, recogese agua en ellos, de que beben, que fueron hechos tan antiguos como la ilesia, otros edificios parecen de ingares despoblados, que hoy duran los nombres de ellos, como es la fuente de doña Guiomar, y otro que se dice Vejincena y Madrigal, y otros que han perdido el nombre, otro que se dicia... otro que se decia Santo Domingo, y otro lugar que se decia Torcon por el rio que pasaba orilla de el.

32.—Entre esta ilesia de Melque y el castillo de Montalban, que arriba dixe, fue una gran poblacion, parecen ahora los cimientos, debiera de tener el nombre del castillo, y ansi parece haber tenido esta tierra en otros tiempos mas poblacion que ahora tiene.

35.—La granjeria que la gente comunmente tiene despues de la del campo, es labrar lana, y lo que se hace de ello es estameña y telillas de todas suertes y colores, paños de mezcla, tiene fama la ropa y estameñas de esta tierra, porque se llevan de muchas partes y reinos, lo demas se ocupan en labranza y criar ganados y labrar las viñas.

36.—No hay que responder.

37.—Tiene esta juridicion seis o siete leguas de largo, y tres o cuatro de ancho.

38.—No hay que responder.

39.—No hay que responder.

40.—No hay que responder.

41.—No hay que responder.

42.—No hay monesterio ninguno.

43.—Y esta dicho en el capitulo treinta y uno.

44.—No hay mas cosas notables que decir que las dichas.

45.—Acabose a veinte y un dias del mes de otubre del dicho año, y por verdad lo firme de mi nombre, y tambien va firmado de Anton Gomez, el escribano aprobado y de este pueblo que lo corrigio. Martin Fernandez (*rubricado*).

En ansi fecha la dicha declaracion en la manera que dicha es, el señor Francisco de Ocaña, alcalde ordinario del dicho lugar, e Sebastian de Torres e Niculas Lopez, regidores, mandaron a mi el presente escribano lo ponga lo susodicho en publica forma, y lo sine, y firme, y cerre, y selle, y se lo de y entregue a la dicha justicia, para que ellos lo envien ante el ilustrisimo señor corregidor de Toledo, para que de alli lo invie ante Su real Magestad, en lo cual el dicho señor alcalde lo firmo de su nombre por si e por los dichos testigos, porque el dicho Niculas Lopez, regidor no sabia escribir, y el dicho Sebastian de Torres esta enfermo en la cama. Francisco Ocaña (*rubricado*).

E yo Anton Gomez, escribano aprobado por Su Real Magestad y publico en el dicho lugar del Carpio por merced del ilustrisimo señor don Juan Pacheco, Conde de Montalban, etc., mi señor, que presente fui, y por mandado de los dichos señores alcalde y regidores, que me mandaron que ficiese y firmase los dichos capitulos susodichos, e se la de y entregue, y ansi yo el presente escribano lo hice como me fue mandado, e de ruego de los dichos señores alcalde y regidores, que yo doy fe que conozco, lo escrebi, digo que hice esta estruicion en la manera que dicha es, en testimonio de lo cual hice este mi sino en testimonio de verdad. Anton Gomez, escribano publico (*rubricado*).

Puebla de Montalban al oriente, una legua grande.
San Martin de Montalban al mediodia, dos leguas.
Malpica al poniente una legua grande.
La Mata al norte, una legua pequeña.

(T. II, fol. 328-331.)

CARRANQUE

En el lugar de Carranque, juridicion de la bailia de Olmos, diez y siete dias del mes de octubre de mil e quinientos y setenta y ocho años, en cumplimiento de la cedula real de Su Magestad e mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de la ciudad de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo e su tierra, termino e juredicion por Su Magestad Real, comisario nombrado por la dicha cedula real para el cumplimiento de ella sobre la descripcion que Su Magestad manda se haga de los pueblos de España para honra y ennoblecimiento de estos reinos, la cual dicha cedula real de Su Magestad e mandamiento por mi el presente escribano fue notificado al señor Pero Lopez, alcalde ordinario en dicho lugar, por el cual dicho mandamiento se le mandaba que conforme a la dicha cedula de Su Magestad luego pusiese por obra y en execucion su cumplimiento, y lo obedecio, y para lo cumplir nombro este dicho dia el dicho señor alcalde para hacer la dicha relacion de este pueblo, que Su Magestad manda, como personas de los mas antiguos y de experiencia y suficiencia del dicho lugar a Andres Izquierdo y Hernando Campos, vecinos del dicho lugar, los cuales prometieron de lo hacer como negocio que Su Magestad manda y toca a su servicio.

Y luego este dicho dia por la orden de la instrucion de molde que fue entregada al dicho señor alcalde, cuando le fue fecha la dicha notificacion, hicieron por ante mi el presente escribano la dicha relacion e descripcion en esta forma de el dicho lugar:

1.—Primeramente cuanto al primer capitulo de la dicha instrucion, visto lo en el contenido por los dichos nombrados e diputados, respondiendo a el dixeron que el nombre del dicho lugar como dicho es se llama Carranque, y ansi se ha llamado siempre, y no tienen noticia que haya tenido otro nombre, y que no saben ni han tenido noticia por que se llama de el dicho nombre.

2.—Iten al segundo capitulo de la dicha instrucion, visto lo que en el se contiene respondieron e dixeron que en el dicho lugar hay docientas casas y otros tantos vecinos, y que antes de ahora fue de menos vecindad, e se ha aumentado por lo que Dios ha sido servido.

3.—Al tercero capitulo de la dicha instrucion, respondiendo a lo en el contenido, dixeron que el dicho lugar es antiguo, y ansi tienen la noticia, y que no hay memoria de los que ahora viven de cuando se fundo, y en lo demas que dicen no lo saben, ni lo han oido.

4.—Al cuarto capitulo de la dicha instrucion los dichos nombrados dixeron que como dicho tienen en el primer capitulo es lugar, y que la ciudad de Toledo habla por el en Cortes, porque alli se acude con las alcabalas e servicio debido a Su Magestad, e que este dicho lugar e la villa del Viso y el lugar de Palomeque son de una jurisdiccion, que se dice la bailia de Olmos, que es encomienda de la Orden del señor San Juan.

5.—Al quinto capitulo dixeron que el dicho lugar esta y se cuenta en el reino de la dicha ciudad de Toledo.

6.—Al sexto capitulo dixeron lo que al quinto.

8.—Al octavo capitulo dixeron que como dicho tienen al cuarto capitulo, el dicho lugar es de la Orden y encomienda del señor San Juan.

9.—Al noveno capitulo de la dicha instruccion, habiendo visto lo que en el contiene, e respondiendo a ello, e dando relacion, dixeron que el dicho lugar cae en el districto de la real chancilleria de Valladolid, e alli van los pleitos en grado de apelacion, y ponen camino dende aqui a la dicha chancilleria treinta y cuatro leguas.

10.—Al decimo capitulo dando relacion a lo en el contenido, dixeron que la gobernacion del dicho lugar es el gobernador e alcalde mayor, que pone el señor del dicho lugar en la dicha villa del Viso, adonde el ha residido de ordinario, y alli ha sido y es siempre la justicia mayor, y hay del dicho lugar a la dicha gobernacion media legua ordinaria.

11.—A los once capitulos de la dicha instrucion, dando relacion a lo en el contenido, dixeron que el dicho lugar cae en el arzobispado de la dicha ciudad de Toledo y el arciprestazgo que dicen de Canales, y de aqui a la dicha ciudad de Toledo, donde reside la catredal, hay camino de seis leguas ordinarias.

12.—A los doce capitulos dixeron que como dicho tienen el dicho lugar es de la Orden de San Juan, y cae en la bailia de Olmos.

13.—A los trece capitulos de la dicha instruccion, dando razon y relacion a lo en el contenido, dixeron que el primer pueblo que hay yendo del dicho lugar de Carranque hacia donde el sol sale se llama Torrejoncillo de Illescas, y hay de aqui a el media legua pequeña, y que el dicho lugar Torrejoncillo esta derechamente hacia donde el sol sale ahora y el dicho lugar de Torrejoncillo esta para el dicho lugar derecho el camino.

14.—A los catorce capitulos de la dicha instruicion dando razon y relacion a lo en el contenido, dixeron que el primer pueblo que esta yendo de este dicho lugar hacia el medio dia es Cedillo, y hay de aqui alla una legua buena, aunque no muy grande, y es derecho el camino, y esta al medio dia derecho.

15.—A los quince capitulos de la dicha instruccion, dando relacion a lo en el contenido, dixeron que el primer pueblo que hay yendo de este dicho lugar hacia donde se pone el sol ahora es Casarrubios del Monte, e hay de camino hasta alla de este dicho lugar dos leguas ordinarias por camino derecho, y que esta derecho al poniente la dicha villa de Casarrubios.

16.—A los diez y seis capitulos de la dicha instruccion, dando relacion a lo en el contenido, dixeron que el primer pueblo que esta de este dicho lugar a la parte del norte es la Cabeza, esta de aqui legua y media pequeña, y esta derecho al norte.

17.—A los diez y siete capitulos de la dicha instruccion respondiendo a lo en el contenido, dixeron que este dicho lugar esta en tierra e sitio templado, ni fria, ni caliente, y es tierra llana, y no enferma.

18.—A los diez y ocho capitulos, dando razon y relacion a lo en el contenido, dixeron que el dicho pueblo es pobre de leña y nescesitado, sino es alguno que tiene viñas que coge algunos sarmientos; los demas que no las tienen queman paja, y hay poca caza, sino es alguna perdiz o conejo por los atroxos.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que no hay que responder a el mas de lo declarado a los diez y siete capitulos.

20.—A los veinte capitulos de la dicha instruccion dixeron que una legua de este lugar pasa un rio que se dice Guadarrama, que es pequeño rio, e no tiene pescado, y cae hacia donde se pone el sol.

21.—A los veinte e un capitulos de la dicha instruccion, respondiendo e dando razon a lo en ella contenido, dixeron que este dicho lugar tiene abundancia de aguas y muy buenas ansi en los pozos como en las fuentes de su termino, y van a moler a Batres, que pasa un

arroyo, e otras veces van a los molinos de Toledo, que estan ribera del rio de Tajo a muchas partes.

22.—A los veinte y dos capitulos de la dicha instruccion, dando razon a lo en el contenido, dixeron que este dicho lugar es falto de pastos, y no tiene dehesas, ni hay otra cosa en la que responder al dicho capitulo.

23.—A los veinte y tres capitulos dijeron que en el dicho lugar es tierra labrantia, y se siembra en ella trigo e cebada e centeno e otras semillas, aunque se coge poco por ser la tierra liviana, y se crian ganado ovejuno e vacas, aunque poco, por haber pocos pastos, y hay falta de sal si no se proveen de ella, e se proveen de las salinas que dicen de Espartinas, y que las demas cosas se proveen de donde las hallan.

28.—A los veinte y ocho capitulos de la dicha instruccion dixeron que el sitio de este dicho lugar es llano, y no tiene cerco, ni le ha tenido.

30.—A los treinta capitulos dixeron que dando relacion a lo en el contenido las casas e moradas del dicho lugar son llanas, y los materiales son tapiadas de tierra, y con algun poco de cimiento de piedra y madera, y algunas no tienen cimiento y la madera traen de fuera del pueblo de la sierra y algunas veces de Toledo, Madrid y Casarrubios, y lo demas hay en el dicho lugar.

35.—Al capitulo treinta y cinco dando relacion a lo en el contenido dixeron que las granjerias que mas particularmente hay en el dicho lugar es labranza, y otras gentes tratan en panaderia, e otros oficios, sombrereros, e cardadores, y zapateros e otros oficios.

36.—Al capitulo treinta y seis, dando relacion a lo en el contenido, dixeron que la jusicia que hay en el dicho lugar seglar solamente ordinaria alcalde, dos regidores, un alguacil, un escribano, los cuales pone el dicho señor del dicho lugar, digo que el señor señala alcalde de los que el pueblo nombra, y los regidores que salen nombran a los que entran y alguacil nombra el señor y escribano.

37.—Al capitulo treinta y siete dixeron que, dando razon a lo en el contenido, conforme a la calidad del dicho lugar, tienen bastante termino, y en lo demas que dice el dicho capitulo no tienen ni saben que responder a el.

38.—Al capitulo treinta y ocho dixeron que en el dicho lugar no hay mas de una iglesia parroquial, cuya advocacion es Santa Maria Magdalena, y la catredal es la santa Iglesia mayor de Toledo.

41.—Al capitulo cuarenta y uno, dando respuesta y relacion a lo

en el contenido, dixeron que los dias de voto que tiene el dicho lugar particular son: dia de San Gregorio, que cae a nueve de mayo, y dan caridad de pan y queso y vino en saliendo de misa mayor, pero no tiene vigilia; ansi mismo tiene voto de guardar el dia de Nuestra Señora de la Paz, y dan la dicha caridad, y no hay vigilia, los cuales votos hizo el dicho pueblo por causa del cuquillo, que llaman por otro nombre pulgon, que hace daño en las viñas.

43.—Al capitulo cuarenta y tres, respondiendo a lo en el contenido, dixeron que en el termino e dezmeria de este dicho lugar hay un sitio despoblado, que se llama antiguamente Carranque de Yuso, y que han oido que se despoblo porque era enfermo, y ansi dicen que se pasaron los que vivian en el a este dicho lugar por mejor sitio.

E ansi fecha la dicha relacion por el orden y forma de la dicha instruccion, los dichos Andres Izquierdo y Hernando Campos dixeron que lo han hecho con aquel recato e cuidado que ellos mejor han podido, y conviene al servicio de Su Magestad, e que de los capitulos que no se hace mencion, no saben cosa alguna, y no firmaron porque dixeron que no saben escrebir.

Acabose la dicha relacion en veinte dias del dicho mes de otubre. Firmolo el dicho señor alcalde aqui y en el registro. Pero Lopez. Ante mi Francisco Sanchez, escribano publico. Pedro Lopez (*rubricado*).

E yo el dicho Francisco Sanchez, escribano real de Su Magestad en la su casa y corte, reinos y señoríos, y publico en el dicho lugar de Carranque a merced del muy ilustre señor don Fernando de Alarcon, bailio de Lora, comendador de la dicha bailia de Olmos, etcetera, mi señor, fui presente a todo lo que dicho es en uno juntamente con los dichos nombrados y con el dicho señor alcalde al dicho nombramiento, y lo traslade en estas cinco fojas de papel de pliego entero, que van juntamente con la dicha instruccion original, y queda en mi poder un traslado della con el registro como por ella se manda, y lo firmo el dicho señor alcalde aqui y en el dicho registro, y fice mi signo en testimonio de verdad. Francisco Sanchez, escribano publico (*rubricado*).

(T. II, fol. 145-149 v.°)

CARRASCALEJO

En el lugar de Carrascalejo, jurisdiccion de la noble villa de Talavera, a veinte dias del mes de marzo de mil y quinientos setenta y seis años, nos juntamos Diego Alonso e Pedro de Avila, vecinos del dicho lugar, para haber de cumplir lo que se nos manda por una instrucion de Su Magestad que nos fue enviada por el ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor en la dicha villa, y en cumplimiento de ello declaramos lo siguiente:

1.—En cuanto al primero capitulo decimos que el nombre de este lugar es Carrascalejo, el cual segun lo que habemos oido a otros mas antiguos se llama ansi porque antes que se fundase era un colmenar que estaba en el mismo sitio donde ahora esta el lugar, el cual se llamaba Carrascal, porque de todas partes estaba cercado de carrascal e monte, y de alli tomo el nombre el lugar, porque se edifico e fundo adonde estaba el dicho colmenar, e no sabemos ni habemos oido que haya tenido otro nombre.

2.—En cuanto al segundo capitulo lo que sabemos es que este lugar tiene iglesia de treinta y cinco años a esta parte poco mas o menos, y no tenemos noticia del principio de su fundacion, mas de haber oido a nuestros padres e abuelos que es pueblo muy antiguo, y tampoco se sabe quien fuese el fundador.

3.—Es aldea de la dicha villa de Talavera subjeta a su jurisdicion.

4.—En el reino de Toledo, y hoy es del arzobispado de Toledo.

9.—Cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, e alli van sus pleitos por apelacion, aunque tambien a la audiencia arzobispal de Toledo, dista de la dicha chancilleria cuarenta leguas pocas mas o menos, de la ciudad de Toledo veinte y una, y de la dicha villa de Talavera nueve.

13.—El primero pueblo que hay yendo de este lugar hacia donde el sol sale es El Estrella, lugar de la misma jurisdicion de Talavera, el cual

esta dos leguas pequeñas de este y a nuestro parecer derechamente hacia donde sale el sol.

14.—Y el primer pueblo que hay desde este lugar hacia el medio dia es Torlamora, de la misma jurisdicion, a media legua de el, y parece esta algo desviado del medio dia a la mano izquierda.

15.—El primero lugar que hay caminando de este lugar por poniente es La Avellaneda, de la misma jurisdicion, a cuatro leguas no pequeñas de este, e a nuestro parecer esta derecho al poniente.

16.—A la parte del norte o cierzo el primero lugar es Valdeverdeja, del conde de Miranda, de cien vecinos pocos mas o menos.

17.—La tierra donde este lugar esta es templada, y sana, montuosa y aspera. Tiene a media legua la sierra y puerto que dicen Arrebatacapas, camino de Guadalupe, y la halda de la dicha sierra llega junto al lugar.

18.—Es abundosa de leña de encinas, alcornoques, quexidos, xara, madroño viejo y otras fustas. Crianse en ella animales, cazas y salvajinas, como son jabalis, osos, venados, lobos, horzas, perdices, liebres, y conejos y otros generos de cazas.

19.—Cae la dicha sierra a la parte del poniente, y viene de entre abrego y solano, y va a partir entre cierzo y gallego.

23.—Es lugar falto de aguas porque no tiene fuente, rio, arroyo, ni laguna, sino pozos dentro del mismo lugar, de cuya causa les es necesario haber de ir a moler su pan al rio de Tajo, que esta de alli tres leguas, y ni se crian frutas en el, ni tienen viñas.

26.—Es lugar de poca labranza, y lo que en el mas se coge es trigo, cebada y centeno, crianse ovejas, cabras, puercos y algunas vacas. Los diezmos de el son comunmente en cada un año docientas fanegas de pan y trescientas cabezas de todos ganados antes menos que mas.

32.—Es lugar no cercado, de setenta vecinos, y la mayor parte de las casas son pajizas, las demas de tierra y paja sin alto ninguno, proveense de la teja de lugares comarcanos.

39, 40-42.—Los vecinos que en el hay de presente son setenta, no se sabe que hayan sido mas, y todos son labradores y hombres que viven de sus labranzas y crianzas.

33-44.—Hay en el solo un alcalde, y un alguacil, y mayordomo puestos por el corregidor de la villa de Talavera, y un escribano puesto por el corregidor de la villa de Talavera, y un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de la dicha villa. Solo el escribano tiene sa-

lario, y este es seis ducados por un año, los demas tienen poco o ningun aprovechamiento de sus oficios.

45.—Los terminos propios que tiene son solo un exido e una dehesa boyal, en que traen sus ganados de labor, e no tiene renta ni propio alguno.

47.—La jurisdicion de este lugar y de la villa de Talavera, a quien es subjeto, es del arzobispado de Toledo, el cual tiene en ellos jurisdicion alta y baxa, mero mixto imperio en lo espiritual y temporal.

52.—Guardanse en el los miercoles inmediatos siguientes a los ultimos dias de Pascua de Resurreccion y de Espiritu Santo por devocion que los vecinos tienen por piedra y langosta.

55.—Hay en su termino anexas a el las ventas que dicen de San Miguel, que estan al pie del Puerto de Arrebatacapas en el camino de Guadalupe, no tiene cerca de si lugar de señorio si no es Acutan, de las monjas del monasterio de San Clemente de Toledo, de cincuenta o sesenta vecinos.

Y esto es lo que sabemos y declaramos cerca de lo contenido en la dicha instruccion, y porque no sabemos escribir pedimos a Pero Ximenez, escribano de este lugar, lo firmase por nosotros para la enviar al dicho señor corregidor de la villa de Talavera. Pero Ximeno, escribano (*rubricado*).

El Estrella al oriente, dos leguas pequeñas.

Torlamora al mediodia, media legua algo a la mano izquierda.

Avellaneda al poniente, cuatro leguas.

Valdeverdeja al norte, tres leguas.

(II, fol. 274-275.)

CARRICHES

En el lugar de Carriches en once dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años este dicho dia se hizo la relacion e informacion ante el reverendo cura del dicho lugar, que es el licenciado Ambrosio de Flores, segun en la instruycion dada por el señor gobernador de la ciudad de Toledo Busto de Villegas con dos personas vecinos del dicho lugar segun que manda la instruicion de la dicha relacion, los cuales se llaman el uno Lucas Ruiz y el segundo Agustin Gomez, vecinos del dicho lugar de Carriches.

1.—Acerca del primer capitulo de la dicha instruicion responden los susodichos Lucas Ruiz y Agustin Gomez que el nombre del lugar es Carriches, y que no saben otra cosa.

2.—Al segundo capitulo dicen que no saben otra cosa, sino que es antiguo lugar, y que no saben otra cosa.

3.—Al tercero responden que es aldea juredicion de la villa de Santolalla.

4.—Al cuarto capitulo dicen que este lugar cai en el reino de Toledo, siete leguas de el.

5.—Al quinto capitulo dixeron que no esta en frontera, y que no saben otra cosa.

6.—Al sexto capitulo dicen que no lo saben.

7.—Al setimo capitulo dixeron que no saben otra cosa mas de que es del Conde de Orgaz, y que ha sido hasta agora de sus antepasados.

8.—Al octavo capitulo dixeron que no es ciudad, y que para las juntas de concejos y repartimientos van a la cabeza, que es Erustes, juredicion de la villa de Santolalla.

9.—Al noveno dixeron que van las apelaciones a la Chancilleria de Valladolid, en cuyo destrito cay el tal pueblo, y que hay treinta y seis leguas hasta alla.

10.—Al decimo dixeron que la gobernacion es del Conde de Orgaz, y que esta una legua de la villa de Santolalla, de donde es juredicion.

11.—Al undecimo dixeron que cai en el arzobispado de Toledo, de donde esta siete leguas.

12.—Al duodecimo dixeron que no cai en ninguna partida de las contenidas en el dicho capitulo.

13.—Al trece dixeron que el primer pueblo hacia donde el sol sale es Adovea, y que hay un cuarto de legua hasta el.

14.—Al catorce dixeron que el primer pueblo hacia el medio dia es el Carpio, que esta una legua buena por camino derecho, el cual pueblo de el Carpio esta mas hacia oriente que no a poniente.

15.—Al quince dixeron que el primer pueblo que esta a poniente es Erustes, y esta media legua.

16.—Al diez y seis dixeron que el primer pueblo hacia cierzo es la villa de Santolalla, que hay una legua buena.

17.—Al diez y siete dixeron que el dicho pueblo esta en tierra rasa, ni fria, ni caliente y sana.

18.—Al diez y ocho dixeron que es muy falta de leña, y que se provee de Valdepusa y otras partes.

19.—Al diez y nueve que no esta en serrania, ni tienen que decir mas al dicho capitulo.

20.—Al veinte dixeron que Tego es el mas cercano rio, y esta legua y media del pueblo.

23.—Al veinte y tres dixeron que ni es abundoso ni falto de aguas, y que van a moler al rio de Tego.

26.—Al veinte y seis que es toda tierra de labranza, y que no tienen aprovechamientos ningunos.

32.—Al treinta y dos dixeron que el dicho pueblo es barrancoso, y esta en tierra rasa, y no es cercado.

35.—Al treinta y cinco dixeron que las casas son todas baxas y de tierra, y que algunos materiales se train de acarreo.

39.—Al treinta y nueve dixeron que habra ochenta vecinos en el dicho pueblo.

40.—Al cuarenta dixeron que todos son labradores, y que hay tres hidalgos.

41.—Al cuarenta y uno dixeron que se dice que hay un mayorazgo, y que no saben otra cosa.

42.—Al cuarenta y dos dixeron que es la gente muy pobre y necesitada, y que viven de sembrar un pegujar.

43.—Al cuarenta y tres dixeron que las justicias seglares las pone el Conde de Orgaz, estante en la villa de Santolalla, eclesiasticas no las hay.

44.—Al cuarenta y cuatro dixeron que los ministros de justicia seglar que hay en el dicho pueblo es un alcalde y un regidor y un alguacil.

47.—Al cuarenta y siete dixeron que es pueblo de señorio del Conde de Orgaz, estante en la villa de Santolalla, y que no saben mas.

48.—Al cuarenta y ocho dixeron que hay una iglesia perroquial, y la vocacion de ella es del señor San Pedro.

50.—A las cincuenta dixeron que esta iglesia perroquial tiene una anexo, que se dice de Adovea, y que a su parecer valdra con el anexo un año con otro trescientos ducados poco mas a menos, el cual esta a cuarto de media legua.

51.—A cincuenta y uno dixeron que hay una ermita en este lugar, que es de Nuestra Señora de la Encina.

52.—A cincuenta y dos dixeron que en este pueblo se guardan tres fiestas demas de las que manda la Iglesia, que son por particular voto que tienen, como es la fiesta de San Juan ante Portam Latinam y la fiesta de Santa Agueda y del señor San Sebastian.

54.—Al cincuenta y cuatro dixeron que hay un hospital, que tiene como quince fanegas de tierra y seiscientas cepas.

55.—Al cincuenta y cinco dixeron que este pueblo tiene un anexo que se dice Adovea, el cual es concejo por si.

Esta dicha relacion se hizo en el dicho lugar de Carriches el dia y mes y año al principio dicho ante el reverendo cura propio del dicho lugar el licenciado Ambrosio de Flores, ayudandose para ella de las dos personas arriba dichas, Agustin Gomez y Lucas Ruiz, vecinos de dicho lugar, los cuales dixeron que eso es la verdad de lo que saben en cargo de sus conciencias, y que no saben otra cosa, y por tanto lo firmaron de sus nombres y el uno, que es Lucas Ruiz, no supo firmar, y rogo a Cristobal Hernandez lo firmase por el cual. Va cerrada y sellada esta relacion juntamente con la instruicion de ella. Fecha ut supra. El licenciado Ambrosio de Flores (*rubricado*). Agustin Gomez (*rubricado*). Cristobal Hernandez (*rubricado*).

Adovea un cuarto de legua al oriente.

El Carpio al mediodia, una legua buena un poco a mano izquierda.

Erustes al poniente, media legua.

Domingo Perez al poniente, tres cuartos de legua.
Santa Olalla al norte, una legua buena.
Rio Tajo, legua y media.

(T. I. fol. 334-335 v.°)

* * *

El lugar de Carriches del conde de Orgaz, y aldea y jurisdicion de Santolalla una legua de ella, y siete de la ciudad de Toledo a la parte ... es de ochenta vecinos, y a lo que dicen pueblo antiguo, en tierra templada, sana, rasa y por eso falta de leña.

Pasa legua y media de el rio de Tajo, no es falto de agua, es toda tierra de labranza, en que se coge pan medianamente, son todos labradores, hay tres o cuatro hidalgos.

Es concejo abierto do pone la justicia el conde de Orgaz, cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, son las casas de comun edificio, beben en el pueblo de pozos, y van a moler al rio de Tajo, proveense de leña de Valdepusa, cae en el partido de Maqueda; la vocacion es de la parrochial de señor San Pedro, el beneficio curado de la cual valdra un año con otro trecientos ducados con un anejo que tiene, que se dice Adovea, hay una ermita que dicen de Nuestra Señora de la Encina, guardanse por voto particular la fiesta de señor San Juan de Portalatinam y la fiesta de Santa Birgida.

Adovea un cuarto de legua al oriente.
El Carpio una legua al medio dia.
Erustes media legua al poniente.
Santa Olalla una legua grande al norte.

(T. VII, fol. 41.)

CASALGORDO

En el lugar de Casalgordo de la jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, en primero dia del mes de enero, dia de la Circunscision del Señor, prencipio del año de mil y quinientos y setenta y seis años, este dia los honrados Francisco Garcia Peces y Juan de Cuerva, alcaldes, y Francisco Gomez, regidor, por ante mi el escribano de Su Magestad y publico en el dicho lugar, estando en el audiencia publica hicieron leer, y se leyo por mi el dicho escribano un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de esta ciudad de Toledo, firmado de su nombre y del señor Diego de Sotelo, escribano publico, en que manda a los alcaldes este dicho lugar de Casalgordo se haga la discripcion de cada lugar por la orden contenida en una relacion de molde que para ello mando enviar en este dicho lugar, y leido el dicho mandamiento y la relacion e instrucion para en cumplimiento de lo que dicho es, los dichos alcaldes y regidor nombraron luego para poner en cumplimiento lo mandado por el señor corregidor a Martin Ventas y a Juan de los Peces, vecinos del dicho lugar, los cuales con personas ancianas e bien instrutos y avisados y de buena noticia, y ansi nombrados los dichos alcaldes y regidor mandaron a mi el escribano se le notefique, y yo el dicho escribano se lo notefique, e hice saber, los cuales lo abcetaron, y dixeron que estan prestos de lo cumplir.

E despues de lo suso dicho, en trece dias del mes de enero del año arriba dicho, este dia se juntaron los dichos Martin Ventas y Juan de los Peces de suso nombrados, tiniendo la instruccion de delante, leyendo capitulo tras capitulo, declararon a cada uno lo siguiente.

1.—Fue preguntado e leido el primer capitulo por mi el escribano, y los dichos dixeron en el que se llama este pueblo Casa el Gordo, y han oido decir a sus pasados que se llamo de este nombre por causa que habia en el no mas de una casa, y en ella mora uno que se llama-

ba el Gordo, y tambien han oido decir que otros tiempos se llamaba este dicho lugar Leon de la Sierra, y esto declararon en este capitulo.

2.—Fue leido el segundo capitulo, y declararon que el dicho pueblo es muy antigo, y tanto que no se acuerdan ni han oido de su fundacion, ni han oido ni saben quien le fundo ni gano.

3.—Al tercero capitulo de la instrucion declararon que este dicho pueblo es aldea y jurisdicion de la dicha ciudad de Toledo.

4.—Al cuarto capitulo que fue leido declararon que este dicho pueblo cai en el reino de Toledo.

5.—A la quinta pregunta y capitulo dixeron que no tienen que decir en el dicho capitulo.

6.—Al sexto capitulo que fue leido dixeron que no tienen que decir en el.

7.—Al setimo capitulo declararon que este dicho lugar es del Rey nuestro señor.

8.—Al otavo capitulo declararon que la dicha ciudad de Toledo habla en corte por este pueblo, y este lugar esta encabezado en las alcabalas de por si, eceto que y el servicio de Su Magestad lo llevan a Toledo, y se da a los recetores.

9.—Al nueve capitulo declararon que todos los pueblos de la jurisdicion y este pueblo van a Toledo de primera instancia, y en grado de apelacion van a Valladolid.

10.—Al deceno capitulo declararon que en la dicha ciudad de Toledo esta el corregidor, y hay ayuntamiento, ande se envia de este pueblo el nombramiento de oficiales de justicia, y del dicho ayuntamiento sale la elecion, y hay cuatro leguas de este dicho lugar a la dicha ciudad de Toledo.

11.—Al onceno capitulo dixeron que este dicho lugar cae en el arzobispado de Toledo, y hay las dichas cuatro leguas hasta la iglesia catredal, porque es en la dicha ciudad.

12.—Al doceno capitulo dixeron que no tienen que decir en el.

13.—Al trece capitulo declararon que esta mas allegado a donde sale el sol es la villa de Orgaz, que sale el sol en el invieno a la mano derecha un poco, y esta una legua de este lugar razonable y por camino derecho, y yendo por rodeo, aunque es poco, queda sobre la mano decha un lugarito media legua de este dicho lugar, que se llama Amesgotas.

14.—Al catorceno capitulo declararon que el pueblo que esta el medio dia es el lugar de Marjaliza, montes de Toledo, que esta en derecera

como a las once del mediodia, y hay legua y media buena por camino derecho por razon que esta una sierra en medio.

15.— Al quinceno capitulo declararon que el pueblo mas cercano que hay mas derecho al puniente son las Ventas con Peña Aguilera, y hay cuatro leguas por camino derecho ni grandes ni chicas.

16.—Al diez y seis capitulo declararon que es Sonseca el pueblo mas derecho al norte y mas cercano a este dicho lugar, y hay hasta el por camino derecho media legua comun.

17.—Al diez y siete capitulo declararon que en el cabo que esta este dicho pueblo es tierra algo fria por causa de ser arenas y estar cerca de una sierra, y esta a umbria, y es tierra aspera de cantos, y que solia ser montuosa, y ya no lo es, y que no se mueren en cantidad mas que en otros pueblos.

18.—Al diez y ocho capitulo de la instrucion declararon que se coge pan en el dicho lugar por ser frescas de cantos en todos años poco o mucho, y que no es montuosa, mas de una sierra que esta cerca.

Se proveen de leña de lo que han menester de jara, y romero, quexigo, ladierno y madroño, y que es tierra que se crian algunas perdices, y conejos, y liebres, y lobos, y por estar tan ahoradado el monte no se crian venados, y corzos, y jabalies como otros tiempos se criaban, y los conoscimos.

19.—Al diez y nueve capitulo declararon que este dicho pueblo esta cerca de una sierra, que se nombra la sierra de Canmin, y nace desde el Castillo de Mora, y va juntandose con otras sierras a Guadalupe, y esta este dicho pueblo por algunas partes poco mas de media legua, y esto es lo mas cercano.

20.—Al veinte capitulo declararon que no hay rio caudaloso ninguno, pero que del agua que llueve y mana, aunque es poca, suele venir un arroyo que pasa orilla del lugar hacia el sol a mediodia, y corre hacia do sale el sol, y va a parar cuando corre al rio de Tajo, el cual dicho arroyo le llaman en el dicho lugar la Cañada y Valhermoso.

21.—Al veinte y un capitulo respondieron que no hay lo en el contenido.

22.—Al veinte y dos capitulo dixeron que no hay ninguna cosa de lo en el contenido.

23.—Al veinte y tres capitulos declararon que no tienen falta de agua, porque tienen fuentes y arroyos en su termino, y pozos donde

beben las gentes, y abrevan sus ganados, y van a moler a los molinos del rio de Tajo, que estan en Toledo.

24.—Al veinte y cuatro capitulos declararon que no hay mas de cuatro prados pequeños boyales, y una dehesa de monte, que se hizo por provision real, y no hay mas de lo contenido en el capitulo.

25.—Al veinte y cinco capitulos dixeron que no hay lo contenido en el.

26.—Al veinte y seis capitulo declararon que se coge pan y vino, y se cogeran como tres mil hanegas de pan, y se crian algunos ganados de lana, aunque buscan dehesas los que lo crian para lo criar, y que los demas bastimentos se proveen de la ciudad de Toledo o de los pueblos mas cercanos que lo hay.

27.—Al veinte y siete capitulo dixeron que no hay lo contenido en el capitulo.

28.—Al veinte y ocho capitulo declararon que no hay nada de lo contenido en el capitulo.

29.—Al veinte y nueve capitulo declararon que no hay ninguna cosa de lo contenido en el.

30.—Al treinta capitulo no saben nada de lo en el contenido.

31.—Al treinta y un capitulo dixeron que no hay nada de lo en el capitulo contenido.

32.—Al treinta y dos capitulos declararon que este pueblo esta en llano fundado, y no hay mas de lo contenido en el capitulo.

34.—Al treinta y cuatro capitulo declararon que no tienen que decir en lo contenido en el capitulo.

35.—Al treinta y cinco capitulo declararon que las casas edefican de unos cantos blancos areniscas, y de cal que se hace en este pueblo, todo lo demas se tray de fuera parte.

36.—Al treinta y seis capitulo dixeron que en el termino de este pueblo al prado de la Menditilla hay cimientos de poblacion antigua, que no hay memoria de su poblacion, y hay una ermita muy antigua, que no hay noticia de su fundacion, que se llama Campo de la Mata, en la cual ha un letrero que se dexa leer, que dice: BANBA ME FECIT, y esta ermita es tan antigua que no hay noticia de su fundacion.

37.—Al treinta y siete capitulo dixeron que no tiene que declarar.

38.—Al treinta y ocho capitulo declararon que no entienden que decir en el dicho capitulo.

39.—Al treinta y nueve capitulo declararon que hay como cincuenta y ocho casas, y otros tantos vecinos al presente, y otras veces ha

tenido algunos mas vecinos, y no crece este pueblo por el poco termino que tiene.

40.—Al cuarenta capitulo declararon que todos los mas vecinos son labradores, y los demas son trabajadores, y no hay vecino que sea exento.

41.—Al cuarenta y un capitulo declararon que hay en este pueblo un mayorazgo, que le posee don Pedro Carrillo de Toledo por parte de su mujer, que son de los Guzmanes.

42.—Al cuarenta y dos capitulos declararon que son labradores y pobres, que no hay tres que tengan sustento para holgar, y estos viven de labradoria, y de criar algun ganado, y no hay otras granjerias.

43.—Al cuarenta y tres capitulo hay alcaldes y regidores, y la leccion de ellos viene del ayuntamiento de Toledo, y la justicia eclesiastica esta en la dicha ciudad de Toledo, en lo demas no hay en este pueblo.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulos declararon que hay en lo eclesiastico un fiscal, y hay en lo seglar dos alcaldes, y regidor, y un alguacil, y un familiar de la Inquisicion, y un escribano, y un alcalde de la Hermandad, y un mayordomo que tiene cargo de las cuentas del concejo, y ninguno tiene salario ni aprovechamiento.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo declararon que tiene su termino pequeño, y tienen unos prados y propios, de donde se sacan seis o siete mil maravedis, y es lo mas de ellas realengas esceto que hay muchas tierras de particulares entre las del Rey nuestro señor, que no saben como las hubieron propias, siendo todo lo demas del rey.

46.—Al cuarenta y seis capitulo declararon que no hay nada de lo contenido en el capitulo.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixeron que ya tienen declarado que es el dicho pueblo del Rey, que no tienen sobre el otro señorio mas de sobre los suelos de cada una casa, tienen un alaxor de una gallina y una carga de leña y seis maravedis, que cobra el mayorazgo de don Pedro Carrillo de Toledo, que no saben de donde vino este pedido del dicho alaxor.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo dixeron que no hay mas de una iglesia, vocacion de la Madre de Dios, y no hay mas que decir en el capitulo.

49.—Al cuarenta y nueve capitulo dixeron que no tienen que decir de el ni en el.

50.—Al cincuenta capitulo declararon que es un curato con un anexo, valdra seis cuentos y mas ducados un año con otro, y es del arciprestazgo de Montalban, y esto dicen.

51.—Al cincuenta y un capitulo declararon que hay una ermita de señor San Ilefonso, y como dicho tienen otra ermita de señor San Pedro de la Mata, y no hay mas que decir.

52.—Al cincuenta y dos capitulo dixeron que no hay que decir en lo contenido en el capitulo.

53.—Al cincuenta y tres dixeron que no saben que decir.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulo dixeron que no hay que decir en el.

55.—Al cincuenta y cinco capitulo de la instrucion dixeron que no es pasajero, ni en el termino hay ventas.

56.—Al cincuenta y seis capitulo dixeron que no hallan que decir en el.

57.—Al cincuenta y siete capitulo no hallan que decir mas que lo dicho, ni hay anejos ningunos, ni que decir en lo demas.

Ansi fecha la relacion en la manera que dicha es por los dichos Martin Ventas y Juan de los Peces, estan a la declaracion de todo ello Pero Moreno y Juan de Cuerva, vecinos del dicho lugar de Casalgordo, que aqui firmaron sus nombres, Martin Ventas, alcalde (*rubricado*). Juan de Cuerva (*rubricado*). Pedro Moreno (*rubricado*).

E yo Amador Duarte, escribano de Su Magestad e publico del lugar de Casalgordo, presente fui con los dichos Martin Ventas y Juan de los Peces y Pedro Moreno, regidor, al hacer desta declaracion, y la escrebi en firmeza de lo cual fice mi sino, que es a tal en testimonio de verdad. Amador Duarte, escribano (*rubricado.*)

Arisgotas al oriente, media legua.
Orgaz al oriente, una legua buena.
Marjaliza al medio dia, legua y media, camino torcido.
Peña Aguilera al poniente, cuatro leguas.
Sonseca al norte, media legua algo a la mano izquierda.
Mazarambroz al norte, algo a la mano derecha, una legua.
Sierra de San Martin, media legua al norte y poniente.
Rio la Cañada por orilla del pueblo al medio dia. es arroyo.

(T. I, fol. 372-375 v.°)

EL CASAR

En el lugar de el Casar, termino e jurisdiccion de la noble villa de Talavera, en veinte y ocho dias del mes de marzo del Señor de mil y quinientos y sesenta y seis años este dia, despues de haberse presentado una instruicion e memoria de las diligencias que se han de hacer y enviar a su muy Real Magestad para la discrecion e historia de los pueblos de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos reinos, ante el noble señor Andres Fernandez, alcalde ordinario en este dicho lugar, y vista la dicha instrucion en cumplimiento de lo que por Su Magestad se manda hacer, mando parecer ante si por hombres de buen entendimiento para que declaren los capitulos de las cosas que tocan a este dicho lugar y sus comarcas, a Bartolome Resino y a Bartolome del Monte y a mi Francisco Rodriguez, escribano, vecinos de este dicho lugar, e ansi todos juntos viendo e leyendo los capitulos de la dicha memoria e instrucion, decimos e declaramos lo siguiente primeramente:

1.—En cuanto monta y manda que se declare como se llama este pueblo, y por que se llama ansi, decimos que en tiempos antiguos oimos decir a los antiguos e muy viejos, que fueron en este dicho lugar, era otra poblacion pequeña junto a este dicho lugar antes de la edificacion de este pueblo en las tierras de una heredad, que se dice de la dehesa de Malojo, y porque vivian en tierras de señores, y pagaban rentas por vivir en las dichas tierras, no se podian sustentar, e un hombre que se decia Moreno, se aparto del dicho lugar, y vino a donde esta edificado este lugar al presente, y por no pagar rentas edifico y tapio un casar para hacer una casa, y despues de tapiado el dicho fulano Moreno el dicho casar para la dicha casa, cego, y despues de ciego, los hijos de los vecinos, que al presente vivian en el dicho lugar de Malojo, decian, vamonos al Casar del Ciego a jugar, y ansi mudandose todos los vecinos del lugarejo que estaban en la dicha heredad e dehesa de Malojo, por no pagar las dichas rentas por cuanto

a donde se habia fecho el dicho Casar el dicho Moreno, eran tierras alixariegas de Talavera, y de ellas no se pagaban censos ni rentas, quedo este dicho lugar con nombre del Casar del Ciego, e ansi decimos que se llama, y quedo con ese nombre este dicho lugar por esta causa, e que nunca antes ni depues hemos sabido ni oido tener otro nombre este dicho lugar.

2.—Al segundo capitulo decimos que no sabemos mas de que oimos decir que el dicho Moreno fue el primer fundador por haber fecho el dicho Casar, a donde esta ahora fundado este dicho lugar, y de la antiguedad que no la sabemos.

3.—Al tercero capitulo decimos que no sabemos mas de que este dicho lugar esta en la jurisdiccion de Talavera, e que no sabemos otro titulo que tenga.

4.—Al cuarto decimos que este dicho lugar esta en el reino de Toledo.

7.—Al seteno decimos que este dicho lugar es del arzobispado de Toledo, y lo demas no lo sabemos.

9.—Al noveno capitulo decimos que las apelaciones de este dicho lugar van a Toledo y a Valladolid, y que a Toledo hay trece leguas, y a Valladolid cuarenta y una.

10.—Al dieceno capitulo decimos que este dicho lugar esta en la jurisdiccion de Talavera, y que hay dende donde esta hasta la dicha villa de Talavera una legua, que es su jurisdicion.

11.—Al onceno capitulo decimos que este dicho pueblo cae en el arzobispado de Toledo, e que dende el hasta la iglesia catredal de Toledo hay trece leguas, que es su cabeza.

13.—A los trece capitulos decimos que el pueblo primero que esta al lado de este dicho lugar hacia donde sale el sol es la dicha villa de Talavera, y esa derechamente a donde sale el sol, y que de este lugar hasta la dicha villa hay una legua, y es camino derecho, y la dicha legua es ordinaria.

14.—A los catorce capitulos decimos que el primero pueblo yendo de este dicho lugar hacia el medio dia es un lugar que se dice el lugar de las Herencias, y que este esta como al hilo del medio dia, y que de este dicho lugar hasta el dicho lugar de las Herencias hay como dos leguas de camino derecho, eceto que el rio de Tajo esta en medio de ambos pueblos muy junto al dicho lugar de las Herencias, y que las dichas leguas no son grandes ni pequeñas.

15.—A los quince capitulos decimos que el primero pueblo que

esta hacia el poniente al lado de este lugar se llama el lugar de Gamonal, y que hay de este dicho lugar hasta el dicho lugar como media legua no muy grande, y que esta derecho al poniente, y que es camino derecho hasta el dicho lugar.

16.—A los dieciseis capitulos decimos que el pueblo que esta a las espaldas de este lugar hacia cierzo un poquito ladeado del norte, es la villa de Mejorada, que es del Conde de Oropesa, y que dende este dicho lugar hasta el dicho hay una legua, que no es muy grande, y que es camino derecho, aunque parte de ello es camino harto fragoso, porque se pasa por una sierra yendo a la dicha villa de Mejorada.

17.—A los diecisiete capitulos decimos que en la parte que esta este dicho lugar es tierra llana, y que es tierra templada de frio e calor y que es tierra rasa y sana.

18.—A los dieciocho capitulos decimos que esta dicha tierra no es muy abundosa ni muy falta de leña, e que se proveen de leña de los montes de la villa de Velada, que lo traen a vender a este pueblo los vecinos de la dicha villa, y que arredor de este dicho lugar se crian algunas liebres, conejos, perdices, zorras, y texones, y algunos lobos en ciertas tierras de berrocales, que estan apartados de este dicho lugar.

19.—A los diecinueve capitulos decimos que este dicho lugar esta junto a una sierra que parte de la sierra de San Vicente, y que esta la dicha sierra y cae por cima de este dicho lugar, que se va a acabar junto al lugar de Gamonal.

20.—A los veinte capitulos decimos que por debaxo de este dicho lugar pasa un rio que se dice Tajo como a una legua, y que es rio muy cabdoloso.

23.—A los veinte y tres capitulos decimos que este dicho lugar tiene fuentes y pozos, y es abundoso de aguas, y que van a moler a los molinos que se dicen de Cobañuelas, que son de las monjas de San Clemente y de San Jeronimo de Talavera.

32.—A los treinta y dos capitulos decimos que este dicho lugar esta en un llano, y que no tiene cerca ni muralla.

35.—A los treinta y cinco capitulos decimos que los edeficios de las casas son de teja y madera, y otras son de paja y madera, y que los alimentos de que se hacen y materiales se traen dende dos leguas la teja, y la madera ocho leguas.

39.—A los treinta y nueve capitulos decimos que este dicho lugar tiene cien vecinos, y que en la disminucion de el que no lo sabemos.

40.—A los cuarenta capitulos decimos que todos los vecinos de este

dicho lugar son todos labradores, e que no hay hidalgos, sino todos trabajadores.

43.—Las justicias de este dicho lugar las pone la justicia de la villa de Talavera.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos decimos que en este dicho lugar no hay mas de un alcalde ordinario, y dos regidores, y un alguacil, y un escribano, y mayordomo de concejo, y que estos no tienen aprovechamiento ninguno, sino es el dia que estan en los repartimientos de alcabalas, que se les da a cada uno dos reales.

47.—A los cuarenta y siete decimos que este dicho lugar es del arzobispo de Toledo.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos decimos que en este dicho lugar hay una iglesia de la vocacion de Nuestra Señora de la Concebcion, y es anexa a los curas y beneficiados de Talavera.

51.—A los cincuenta y un capitulos decimos que en este dicho lugar tenemos una ermita, que esta junto a una granja de San Jeronimo del monesterio de Talavera, que se dice Nuestra Señora del Alcoba, que es su vocacion de Nuestra Señora de Agosto, y lo que en esta ermita se ha visto es que una niña de cinco años dixo a su padre que la llevase a la dicha ermita porque estaba tollida muchos dias habie, y la llevo, y trayendo la imagen a este lugar por necesidad de agua, la dicha muchacha dixo a su padre, dexame, porque aquella imagen que va alli me ha sanado, y la dexo su padre, y la puso en el suelo, y la dicha niña se fue por su pie hasta la iglesia de Nuestra Señora de la Concebcion deste dicho lugar, a donde trayendo la dicha imagen en procesion por la necesidad del agua.

En ansi fecha la dicha relacion por el dicho señor alcalde e por nos los dichos Bartolome Resino e Bartolome e Francisco Rodriguez, escribano, e vista por el dicho señor alcalde de la dicha averiguacion la mando dar al mayordomo de este dicho lugar para que la lleve al señor corregidor, para que la envie a donde Su Magestad manda, y la mando firmar a los que sabien firmar, e dar sinada del sino de mi Francisco Rodriguez, escribano aprobado por los señores del consejo de la muy Real Magestad, fecho ut supra, en fe de lo cual fice aquí este mio sino a tal, y en testimonio de verdad. Bartolome Resino (*rubricado*). Francisco Rodriguez, escribano (*rubricado*).

Velada al poniente, una legua.

(T. II, fol. 380-383 v.º).

CASARRUBIOS DEL MONTE

Relacion conforme a los capitulos que se pide de esta villa de Casarrubios por mandado del muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador del arzobispado de Toledo, la cual hice yo Gaspar de Arevalo, cura propio de esta villa de Casarrubios, y la hice hacer por personas que mas supiesen de ello, que fue a los diez de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años. Fueron las personas a quien se cometio que diesen esta relacion Diego de Ortega y Pedro de Rojas y Niculas Delgado.

1.—A la primera, esta villa de Casarrubios se llama por este nombre, la razon no se sabe mas de que se dice que hubo en tiempo antiguo dos hermanos que tuvieron dos casas en este sitio, los cuales fueron de cabello rubio, comenzaron a decir las Casas de los Rubios, y asi en adelante se llamo este sitio Casarrubios, y añadiose del Monte porque toda esta tierra fue de monte espeso de encina, y no se sabe otra cosa.

2.—A la segunda, no se sabe el tiempo que se fundo esta villa mas de tenerse entendido que habra mas de cuatrocientos años, ni se entiende haber otro fundador mas de el dicho, y no se entiende haber sido de moros.

3.—A la tercera, este pueblo es villa, y no se entiende desde cuando ni quien la hizo villa, por haber sido de diferentes señores y linajes.

4.—A la cuarta, esta esta villa en el reino de Toledo, y siete leguas de la dicha ciudad, que mira hacia el poniente respecto de esta villa.

5.—A la quinta, no esta en frontera, ni tiene aduana.

6.—A la sexta, tiene por armas unas encinas, el origen no se sabe mas de pensar que por las muchas encinas que en otro tiempo hubo.

7.—A la septima el señor de esta villa de que se tiene memoria se llamo Diagomez de Toledo y su mujer doña Ines de Ayala, bisaguelos del Rey don Hernando el Catolico, y ahora es señor de esta villa don Francisco Chacon, biznieto de don Gonzalo Chacon, a quien los Re-

yes Catolicos le hicieron la merced de esta villa por muchos servicios que hizo a la Corona Real.

8.—A la octava, no tiene esta villa voto en cortes, acude con los repartimientos a la villa de Madrid. El señor de esta villa tiene voto en Cortes cuando los grandes son llamados, y la escriben cuando escriben a los grandes.

9.—A la novena, acudese de esta villa con las apelaciones a la chancilleria de Valladolid, hay treinta y tres leguas de esta villa hasta Valladolid.

10.—A la decima, es villa, tiene mero mixto emperio.

11.—A la once esta villa esta en el arzobispado de Toledo, y en el arciprestazgo de Canales. Esta siete leguas de Toledo.

12. A la doce, nihil.

13.—A la trece, el primer lugar hacia do nace el sol es la villa de la Cabeza, es media legua desta villa.

14.—A la catorce, el primer lugar del medio dia es Chozas de Canales, aldea de la ciudad de Toledo, declina un poco al puniente.

15.—A la quince, al puniente es el primer lugar Valmojado, que es aldea y arrabal de esta villa, esta un poco hacia el cierzo.

16.—A la diez y seis, el primer lugar hacia el norte es el lugar de Navalcarnero, esta de esta villa dos leguas largas, es camino derecho para el norte.

17.—A la diez y siete, es tierra templada, ni se puede decir que es tierra llana ni de cuestas, porque de todo participa, es tierra sana.

18.—A la diez y ocho, ha tenido abundancia de leña hasta treinta años a esta parte, y ahora esta rasa y sin monte. La leña que gasta son sarmientos y leña de olivas y arboles de fruta, y lo demas traen de tierra de Segovia y de otros pueblos. Hay poca caza, y esta es liebres y perdices.

19.—A la diez y nueve, no es tierra de sierra.

20.—A la veinte, pasa el rio de Guadarrama, viene del norte, y pasa del oriente y al medio dia respecto deste pueblo, lleva poca agua de ordinario, es una legua desta villa lo mas cerca.

21.—A la veinte y una, tiene esta villa guertas, y se riegan con anorias, tiene buena hortaliza, tiene olivares, y entre las olivas tiene arboles de fruta comun, manzanas, guindas, ciruelas y otras frutas. El dicho rio que pasa cerca es pequeño, y tiene poca pesca. Ribera del tiene muchas fuentes y muy buenas.

22.—A la veinte y dos, no tiene molinos ni aceñas esta villa ni su tierra, porque el dicho rio cae fuera de la juridicion.

23.—A la veinte y tres, beben de agua de tres fuentes y de muchos pozos que hay en las mas casas, vase a moler a los molinos que estan en la ribera del dicho rio de Guadarrama y a los molinos de Arroyo de Molinos y a los molinos del rio de Taxo, que son de diferentes señores.

24.—A los veinte y cuatro, tiene una dehesa boyal, ques medio cuarto de legua desta villa para el norte, no tiene caza, ni esta vedada la caza.

25.—A la veinticinco, no hay cosa señalada.

26.—A los veinte y seis, es tierra de labranza, cogese trigo y cebada y vino y aceite, tiene ganado ovejuno y poco vacuno. La renta del pan de los diezmos de los vecinos desta villa en el dicho termino se suele arrendar en docientos cahices, y la renta del vino en ciento y ochenta mil maravedis; la de los corderos en cincuenta mil maravedis, la del aceite y minucias en cuarenta mil maravedis, la de los coronados en ciento cincuenta mil maravedis, todo lo cual se reparte entre los señores que han parte en las rentas y no por iguales partes.

27.—A la veinte y siete, nihil.

28.—A la veinte y ocho, nihil.

29.—A la veinte y nueve, esta muy lexos de cualquier parte de a mar.

30.—A la treinta, nihil.

31. A la treinta y una, nihil.

32.—A la treinta y dos, esta villa esta con sus arrabales en una longuera, y pasan por los arrabales dos arroyos que llevan agua en tiempo de aguas, y no en tiempo ordinario, y vienen juntos estos arroyos en uno, y pasan por junto a la villa, no esta situada en cuesta que se pueda decir cuesta, ni tampoco en llano, fue cercada de tapias gruesa de tierra, y mucha della esta caida, tiene tres puertas esta villa, la una al sol, y la otra al norte, y es camino real para la villa de Madrid; la otra al mediodia, y es en la plaza desta villa, y por cerca desta puerta pasa el arroyo dicho, y tiene dos puentes, la una a la entrada del un arroyo en el otro, y la otra para pasar el arroyo todo junto, y por esta puente se pasa a la iglesia perrochial que esta fuera de la villa un cerro alto y despoblado, que se intitula de Señor San Andres, y por esta puente se va al monesterio de San Agustin, que estan estos templos juntos, y de la otra parte del arroyo hacia el medio dia.

33.—A la treinta y tres, tiene esta villa fuera de la cerca y muralla una fortaleza en cuadra, y a las cuatro esquinas della cuatro torres, y fuera della tiene una cava, y a las cuatro esquinas cuatro torres que no estan acabadas, todo el cual edificio es de ladrillo, y estando en perficion seria buena fortaleza. Armas tiene pocas, y viejas y antiguas.

34.—A la treinta y cuatro, los alcaides desta fuerza los pone el señor, no tienen salario situado.

35.—A la treinta y cinco, las casas y edificios desta villa hay algunas buenas casas dobladas, la mas comun son de tapias de tierra y rafas de ladrillo y cimientos de piedra y cal, lo mas comun son casas sin altos. El yeso que se gasta se trai desa parte de Illescas, que son tres leguas, la cal se trae de Quixorna y Navalagamella, que son seis leguas, ladrillo y tejas se hace en esta villa, la piedra son guijarros para mamposteria, hallase una legua del pueblo. No hay rastros de edificios antiguos ni epitafios.

36.—A la treinta y seis, en esta villa tiene el señor della una casa muy principal de cal y canto de mamposteria y rafas de piedra en lo baxo de las esquinas, y en lo alto de ladrillo, son estas casas de dos cuartos muy principales, la puerta desta casa esta al norte, el corredor principal esta al medio dia; y el otro al oriente. Tiene una torre fuerte fuera destos dos cuartos; en la portada desta casa tiene tres escudos, en el mas alto estan las armas reales, y el de la mano derecha, ques de los Chacones, dos flores de lis y dos lobos rampantes con cuatro veneras en la orla. El otro escudo es de doña Clara Alvarnaez, mujer que fue del señor primero deste linaje de lqs Chacones, fue camarera de la Reina Catolica, que es cinco ortigas sobre unas peñas.

37.—A la treinta y siete, nihil.

38.—A la treinta y ocho, ha habido muchos hombres de armas asi de caballo como de a pie, que han hecho buenos hechos fuera destos reinos, y por no tener tanta noticia particular, no se refiere cosa señalada, pero refierese de algunos hombres principales que por letras y por la iglesia han subido, y se han señalado entre los cuales tratando de los muertos, que ha poco tiempo que murieron, y luego se tratara de los que hoy viven.

Fue natural desta villa el Licenciado Orozco, fijodalgo, canonigo de Murcia, inquisidor de la cibdad de Toledo y arzobispado, y inquisidor general en el reino de Sicilia, y arzobispo de Palermo en el dicho reino. El protonotario Garci Ximenez, que poseyo este beneficio curado de Casarrubios cincuenta años, el beneficio de Navalcarnero destas

diocesis, y el beneficio curado de villa de Pera, que tuvo tres mil ducados de renta, que aunque no fue natural desta villa, sino de la cibdad de Toledo, residio en esta villa estos cincuenta años haciendo buenas obras, gastando en pobres su renta, y asi murio pobre sin dexar oro ni plata y posesiones algunas, sino que apenas dexo bienes para hacer su enterramiento, fue el primer cura que hobo en Navalcarnero que poseyo pacificamente.

Hobo aqui por beneficiado desta iglesia en el mismo tiempo al Doctor Rodrigo de Vivar, que fue hijodalgo y del consejo de Fray Francisco Ximenez, provisor en el obispado de Zamora, tuvo dos mil y quinientos ducados de renta, que los gasto todos en pobres, sustentando en esta villa un estudio de gramatica y colegiales y una casa de doncellas honradas recogidas, hizo y docto el monesterio de monjas de la villa de Griñon y un hospital en Xetafe, y siendo viejo entendiendo que Nuestro Señor era servido de le llamar, profeso de reedificar un hospital el titulo de Corpus Christi en esta villa, diciendo que queria lo tomase la muerte haciendo alguna buena obra, y asi estando en esta obra murio pobre por haber gastado sus bienes en estas obras y otras buenas, dexo este beneficio que poseyo anexado al monesterio de monjas de San Juan de la Penitencia de la cibdad de Toledo por autoridad apostolica, poseyo mas de treinta años este beneficio y otros que tuvo, no fue natural desta villa, pero cuentase por el tiempo que fue beneficiado y residio en esta villa.

Fue natural desta villa el inquisidor Lucero el famoso, fue natural el maestro Rincon, canonigo de Valladolid, iten el doctor Juan Bautista, segundo cura del lugar de Navalcarnero, tuvo dos mil ducados de renta, fue beneficiado en esta iglesia y cura de la villa de Borox, entro en la Compañia del nombre de Jesus en Roma, y dexo su renta. y fundo la casa de la Compañia en Navalcarnero anexandolo el dicho beneficio, que vale mil y quinientos ducados, fue capellan de la Princesa de Portugal en este reino; iten el licenciado Francisco Lopez, vicario en la cibdad de Toledo y en la villa y corte de Alcala, y vicario y visitador de Cibdad Real, cura de las Ventas de Peña Aguilera. Iten el licenciado Rojas Caravajal, abogado, hijodalgo, tuvo algunos gobiernos en este reino. Iten el licenciado Cordoba, medico en Alcantara bueno. Iten Juan de Dios, el que fundo el hospital famoso de Granada, hobo otros muchos que estan muertos, letrados, y los que viven hoy son:

El doctor Alonso Delgado, fue catedratico de prima en canones en

Alcala de Henares, y alli canonigo, fue oidor y vicario general del arzobispo fray Bartilome de Carranza, arzobispo de Toledo, el cual todo el tiempo que el dicho arzobispo ha estado preso, ha sido su letrado y procurador en Roma y en España, y por oposicion y certamen estando en esta defensa Su Santidad le dio la mastrescolia y calongia de Toledo.

Iten el licenciado Luis Serrano, inquisidor de Murcia, iten el licenciado Rodrigo de Paramo, inquisidor de Sevilla, este es hijodalgo. El licenciado Garcilaso de la Vega, inquisidor y racionero de Palencia. El licenciado Gomez del Rincon, canonigo y provisor en Vallaidold. El beneficiado de San Blas de Salamanca, su hermano, hijodalgo e Alonso Delgado, canonigo de Talavera. El licenciado Rojas, hijodalgo, oidor en la Gran Canaria por Su Magestad. El licenciado Andres de Montes, que ha muchos años que Su Magestad le ocupa en corregimientos de ordenes. El licenciado Rui Diaz de Angulo ha tenido cargos de justicia de Su Magestad. El licenciado Ximenez, abogado en corte. Iten el doctor Francisco Nuñez, de muchas letras, medico, ha emprimido obras de medicina en verso y en prósa. El doctor Francsico Vazquez, medico del visorrey del Peru, y alli protomedico general. El licenciado Romano, buen medico en la Guardia. Iten Alonso de Villaseca, hombre principal e hijodalgo, que ha ganado por su persona mas de un millon en las Indias.

Hay en esta villa sesenta clerigos y frailes, muy buenos predicadores, naturales della, aunque estan ausentes muchos. El Padre fray Gabriel Pinelo, provincial de los Agustinos, y fue desta villa y tierra Fray Francisco Serrano, que fue algunas veces provincial de los Agustinos; dejanse de poner en particular otros eclesiasticos y seglares que por letras tienen nombre por evitar prolixidad.

39.—A la treinta y nueve, tiene esta villa seiscientos y cincuenta vecinos, no se entiende haber sido mayor.

40.—A la cuarenta, la mayor parte son labradores, habra como treinta casas de hijosdalgo de executoria, tienen la mitad de las tercias los buenos hombres, y la otra mitad los hijosdalgo de los previllegios ordinarios.

41.—A la cuarenta y una, no hay mayorazgos ni casas solariegas.

42.—A la cuarenta y dos, no son los vecinos ricos, ni se pueden llamar pobres, viven de labranza del campo.

43.—A la cuarenta y tres, hay dos alcaldes como esta dicho, uno del estado de los hijosdalgo, y otro de los buenos hombres, nombralos

el señor de cuatro que el concejo le nombra cada año, hay dos alcaldes de la Hermandad de hidalgos y buenos hombres, hay un alguacil mayor, que le pone el señor, y tienen voto en el concejo, y tiene un teniente de alguacil.

44.—A la cuarenta y cuatro, hay mas de estos alcaldes tres regidores, un año dos de hijosdalgo, y otro de buenos hombres, y otro año por el contrario tienen de partido del concejo cada quinientos maravedis, hay un procurador cada año de un estado, un año de uno, y otro de otro, hay un mayordomo por la misma orden, el cual tiene voto en concejo, y pasado el año queda por diputado perpetuo en concejo, y asi habra mas de veinte diputados perpetuos, estos oficios todos los nombra el concejo, salvo que los alcaldes y regidores los nombra el señor de las personas dobladas que el concejo nombra.

45.—A la cuarenta y cinco, tiene esta villa terminos y comunidad con la ciudad de Segovia y su tierra en los pastos, tiene pocos propios, el concejo no tiene portazgo.

46.—A la cuarenta y seis, nichil.

47.—A la cuarenta y siete, el señor desta villa tiene juridicion cevil y criminal, tiene las alcabalas y martiniega y moneda forera, nombra escribanos y alguacil mayor como esta dicho.

48.—A la cuarenta y ocho, hay una perrochia, cuya advocacion es San Andres, y dicese la iglesia vieja, la cual esta en un cerro alto en campo raso, tuvo a la redonda cava hecha y honda, entrabase al cimenterio y iglesia por una puerta que estaba en el cimenterio, lo cual ya esta todo llano, la puerta principal esta al norte y a todo el pueblo, hay otra puerta frontera que mira al mediodia. Hay en ella seis capillas, y en la una de ellas esta la pila bautismal, y tiene un retablo metido en la pared, y llamase de Beltran Vaca, porque este la hubo, y esta enterrado en ella, y tuvo una hija unica, la cual murio sin hijos, y mando sus bienes distribuir por su anima ciertas fiestas de la Encarnacion se hiciesen, y por esta razon que no habia herederos, no hay capellan de ella, y luego siguiente a esta mano esta otra capilla, que se dice de los Tellez, la cual se edifico de los bienes y por mandado de Gregorio Sanchez de Ubeda, escribano de camara de Su Magestad, que fue la cepa de los linajes de los Tellez, no tiene capellania, tiene un retablo, y es de boveda de ladrillo y yeso, mas adelante esta la entrada de la sacristia, y subida de la torre, y luego un altar metido en la pared de la advocacion de Nuestra Señora de la Asun-

cion, que esta capilla cuadrada no cerrada para entrar a la sacristia y torre, y para ir al altar mayor.

Luego esta el altar mayor en una boveda de ladrillo y cal, y al otro lado esta una capilla de los Rojas, porque hubo un beneficiado de esta iglesia, se la dio a la iglesia, y puso en ella sus armas, tiene una reja de palo, que esta al lado de la capilla mayor, y otra reja de palo y puerta que mira al otro colateral de la iglesia, no tiene capellan. Hay luego otra capilla de los Oviedos, que es una pequeña capilla que la edifico un Oviedo, y son hijosdalgo.

Luego adelante hay otra capilla grande y buena, y tiene un retablo grande, esta edifico un Francisco Buzon, camarero de los señores de esta villa, hijodalgo, y un hijo del alcaide desta villa dexo una buena capellania con cargo de cinco misas, que se llamo Diego Buzon, ha habido dos capellanias, el uno se llamo Diego Buzon, y el otro vive hoy, y se dice Francisco Solis, todos hijosdalgo, dexo casas y bienes y tierras el fundador, valdra veinte y cinco mil maravedis de renta al capellan.

Hay otra capellania, que se dice de Domingo Rodriguez, de una misa cada mes, tienela el vicario del beneficio de San Juan de la Penitencia, el titulo no se sabe. Hay otra capellania que dicen de Maria Diaz, mujer de Francisco de Recas, tiene cargo de dos misas, dexo bienes para ello, puede valer seis mil maravedis de renta. Hay otra capellania que dexo Hernan Rodriguez, clerigo, dexo bienes raices, valdra ocho mil maravedis de renta, tiene cargo de dos misas cada semana, hay capellan. Hay otra capellania que instituyo Garci Lopez con cargo de decir misas cada año, dexo bienes, valdra doce mil maravedis de renta. Dexo otra Diego de Peralta con cargo de dos misas cada semana, dexo una tierra, valdra ocho mil maravedis de cada año, no es colativa. Hay otra que instituyo Elvira de Medina, mujer de Cristobal de Alcantara, con cargo de dos misas, valdra siete mil maravedis de renta, es colativa. Otra capellania que instituyo Francisco Lopez del Rincon, clerigo, no es colativa, con cargo de dos misas cada semana, vale veinte mil maravedis, que lo han de tener los nombrados. Hay otra que instituyo Juan de Perales y su mujer con cargo de treinta misas al año, dexo unas fronteras, valdra tres mil maravedis. Hay otra memoria que tiene el cura del protonotario Garci Ximenez cada mes cuatro misas. Hay otras memorias que por no ser prolixo no se escriben.

Hay en mitad de la villa una iglesia muy principal, que se dice

la iglesia nueva, que tiene la advocacion de la Natividad de Nuestra Señora, en la cual se puso nuevamente el Santisimo Sacramento a los veinte y tres de enero de este año de mil quinientos setenta y seis, y la pila bautismal a nueve de hebrero deste dicho año. Esta esta junto a la casa del señor del pueblo y de la casa del beneficio curado y junto a la plaza.

49.—A la cuarenta y nueve, nihil.

50.—A la cincuenta, hay un beneficio curado y dos beneficios simples servideros, de los cuales el uno esta anexado al colegio y universidad de Santa Catalina de Toledo, y pone vicario amovible el colegio. El otro beneficio esta anexado al monasterio y monjas de San Juan de la Penitencia de Toledo, de este beneficio se saco una vicaria perpetua con la sexta parte de frutos, sirven estos tres, y por mandado de los señores del Consejo de la Gobernacion se mando de los frutos de estos tres beneficios poner otro que sirva, porque haya servicio en entramas iglesias nueva y vieja en cada una dos sirvientes. Lo cual mandaron en diez y siete de enero de mil quinientos setenta y seis años.

Este beneficio curado y beneficios e iglesia tienen por anexos al lugar de Villamanta, que sera de doscientos y cincuenta vecinos, y al lugar del Alamo tendra ciento cincuenta vecinos, e al lugar de Valmojado y al lugar de las Ventas de Cabeza Retamosa, que tema el de Valmojado ciento treinta vecinos, y el de las Ventas noventa vecinos, y el beneficio curado tiene otro anexo mas que es la villa de la Cabeza, e solo valen estos tres beneficios curado y simples tres mil ducados de renta con sus anexos.

51.—A la cincuenta y una, hay dos ermitas, una de la advocacion del señor San Sebastian, que esta hacia el norte y camino real de Madrid, la otra es advocacion de San Anton, hacia el poniente.

52.—A la cincuenta y dos, guardase en esta villa el dia de San Gregorio Nacianceno, que es a los nueve de mayo por voto confirmado por el ordinario por abogado contra las sabandijas que dañan las viñas, y huelgase el dia de San Sebastian y San Anton por devocion.

53.—A la cincuenta y tres, hay un monasterio de frailes Agustinos, esta fuera de los muros y de la otra parte del arroyo hacia el mediodia, suelen residir doce y catorce frailes, la renta es de tierras y viñas y algunos tributos y limosnas que piden, el valor no es mucho. Dicese haberle fundado doña Ines de Ayala, bisaguela del Rey don Fernando el Catolico, fue señora de esta villa y su marido Diego

Diaz de Toledo, y destos bisaguelos lo heredo el dicho Rey Catolico siendo Rey de Aragon.

54.—A la cincuenta y cuatro, hay un hospital que se dice Corpus Christi, tiene una cofadria de la misma advocacion y de nuestra Señora de la Asuncion y de San Juan, que fueron tres cofadrias, y ffabra poco mas de veinte años que se incorporaron en una por autoridad del perlado, la renta de estas cofadrias es unas tierras y pocos tributos, valdra de renta como cien ducados, no se sabe el fundador de este hospital, hay otro hospital de la advocacion de San Pedro que se mantiene tambien de la caridad, el cual fundo Pedro de Castilla, alcalde mayor de esta villa, hijodalgo, para habitacion de mujeres pobres naturales, la renta es lo que rentare un molino de aceite que esta en el dicho hospital, su valor hasta doce mil maravedis.

55.—A la cincuenta y cinco, que es pueblo pasajero de la Extremadura y Portugal que va a Madrid, no hay ventas.

56.—A la cincuenta y seis, nihil.

57.—A la cincuenta y siete, nihil.

58.—A la cincuenta y ocho, nihil.

59.—A la cincuenta y nueve, hay un mercado franco, que se hace el jueves de cada semana, franqueado por los Reyes Catolicos, y es libre el que viniere a vender a este mercado que no puede ser preso ni executado por ninguna deuda hasta volver a su casa.

60.—A la sesenta, por la parte del poniente esta la villa de Mentrida, ques del duque del Infantazgo, y la villa de la Torre, ques del secretario Vargas; al oriente esta la villa de la Cabeza, ques del conde de Chinchon, hacia la parte del mediodia esta el lugar de Guerta, que esta ya despoblado por enfermedades, no se sabe el porque, que no tiene sino unas casas de labranza, que vienen a labrar alli las tierras, la tierra es de la Encomienda de San Juan, vale el beneficio ochocientos ducados, estan tambien la villa del Viso y Carranque, que son tambien de la orden de San Juan, hay un castillo que se dice de Olmos, que esta ya caido desa parte del rio de Guadarrama, hay una ermita que se intitula de Santa Maria de Batres al oriente una legua desta villa junto al rio de Guadarrama desta parte, donde no hay mas de una capilla de boveda de piedra y ladrillo ques muy antigua, dicese haber sido monesterio y abadia de los Templarios, y lo demas de la dicha iglesia esta puesto por el suelo, esta ermita tiene termino de algunas tierras que comiençan desta parte del dicho rio y pasa de la otra parte, y esta anexado al monasterio de monjas de la villa de Gri-

fion, vase a esta ermita en procision desta villa y la villa de la Zarzuela y de la villa de Batres y del lugar del Alamo el dia primero de mayo cada un año, y solian juntarse mas procisiones, pero por algunas pasiones que alli han pasado ha cesado; va alli la villa de la Cabeza el dia de San Marcos en procision. Gaspar de Arebalo *(rubricado)*, Diego de Ortega *(rubricado)*, Pedro de Rojas *(rubricado)*.

Cabeza al oriente, media legua.
Chozas de Canales al medio dia algo a la mano derecha.
Peromoro al medio dia, dos leguas.
Valmojado al poniente, una legua.
Las Ventas de la Cabeza al poniente, una legua.
Navalcarnero al norte, dos leguas grandes.
Rio Guadarrama al oriente, una legua.

(T. I, fol. 207-213 v.°)

* * *

La villa de Casarrubios, de don Francisco Chacon, siete leguas de Toledo a la parte de ..., es de setecientos vecinos poco mas o menos, es dicen haberse llamado de este nombre por dos hermanos que le comenzaron a poblar, que llamaron los Rubios, desde donde se dixo al principio las Casas de los Rubios, y adelante Casarrubios del Monte por ser la tierra de monte de muchos montes.

Es tierra sana, templada, de mediano asiento, ni de muy llano ni de muchos cerros ni cuestas, esta ahora rasa sin montes, y por eso falta de leña. Pasa por la parte del oriente el rio de Guadarrama, que no lleva mucha agua, hay en el pueblo guertas muy buenas de buena hortaliza, regada con regada con anorias y olivares y arboledas.

Es tierra de mediana cosecha de pan y vino, que se cogen un año con otro cuarenta mil fanegas de pan, trigo y cebada, y el diezmo de los vinos se arrienda un año con otro en doscientos mil maravedis, y el diezmo del coronado es de doscientos mil maravedis, y el diezmo de los corderos arrienda en cincuenta mil maravedis, y la del aceite y menucias en otros cincuenta mil maravedis.

Va la poblacion en crecimiento, porque no se ha visto tan grande como agora esta ni de tantos vecinos, los cuales son labradores. Habra como treinta casas de hijosdalgo, solos de executorias tienen la

media justicia, y los buenos hombres la otra media parte, la cual pone el señor de la dicha villa, y cae en el distrito de Valladolid.

Fue cercada esta villa, y esta en pie gran parte de la cerca, fuera de la cual esta una fortaleza, de cuatro torres de ladrillo a las esquinas, y al redonda una cava honda, donde pone alcaide el señor de la dicha villa.

Beben en el pueblo de tres fuentes que hay en la villa, y de muchos pozos de buen agua. Van a moler a los molinos de la ribera del dicho rio de Guadarrama y a los de Arroyo de Molinos y a los molinos del rio de Tajo. La leña que se gasta es de sarmientos y el despojo de los olivares y arboledas, y lo mas de lo que traen a vender de la tierra de Segovia que es encina.

Tiene el señor en esta villa una casa de muy buen artificio de mamposteria con una torre muy fuerte en ella.

Fueron naturales de esta villa las personas contenidas en el capitulo 56.

Es del arciprestazgo de Canales, hay dos iglesias parrochiales: San Andres fuera de la villa, la cual se llamaba la iglesia vieja, hay seis capillas, entre las cuales hay una de estos enterrado Gonzalez Sanchez, escribano de camara de Su Magestad del..., y tambien otras muchas capellanias y memorias, que la mayor de ellas llega a valer veinte y cinco mil maravedis, el beneficio curado de la iglesia valdra tres mil ducados con dos beneficios servideros, que estan anexados el uno al colexio de Santa Cathalina de Toledo, y el otro al monasterio y monjas de San Juan de la Penitencia de la dicha..., y cada uno pone teniente, y otro el cura propio, y ... tres, e saco y puso otro por mandado del consejo de la gobernacion, porque hubiese servicio en entramas iglesias de dos tenientes, y tiene por anexos esta iglesia parrochial del lugar de Villamanta, de doscientos y cincuenta vecinos, y el Alamo, ciento y cincuenta, y el lugar de Valmojado, de ciento y treinta, y el lugar de las Ventas de Cabeza Retamosa, de ciento, y a la villa de la Cabeza, ciento y cincuenta vecinos.

Hay tambien un monasterio de frailes agustinos antiguo, que dicen haberle fundado la sobre dicha doña Ines de Ayala. Hay dos hospitales, el uno que dicen de Corpus Christi, y a el encorporados tres cofradias... autoridad del prelado, que tiene cien ducados, y el llamado de la Caridad, que se fundo Pero del Castillo, hijodalgo y alcalde mayor de esta villa, para habitacion de mujeres pobres de la dicha villa, que tiene de renta doce mil maravedis.

Hay dos ermitas: una de San Sebastian, y otra de Santa... Es pueblo pasajero de Portugal y la Extremadura pasa por Madrid. Hay en esta villa un mercado franco, que se hace cada jueves en la semana, franqueado por los Reyes Catolicos, y el que viniere a el es libre, que no puede ser preso ni molestado... ninguna deuda hasta ser vuelto a su casa.

(T. VII, fol. 35.)

CASAS BUENAS

En el lugar de Casas Buenas, que es de la jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, a veinte dias del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años, este dia por ante mi Pedro Gomez, escribano de Su Magestad y publico en el dicho lugar, y en presencia del muy magnifico señor Jeronimo de Espinosa, regidor del dicho lugar por Su Magestad, siendo por el nombrados Juan de Aguilar, vecino de Toledo, heredero en el dicho lugar, e Juan Rodriguez el viejo e Pedro Hernandez Vallejo, vecinos del dicho lugar, para hacer la declaracion que por Su Magestad es mandado conforme a un mandamiento del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor que de presente es en la dicha ciudad y su tierra por Su Magestad, y conforme a una instrucion de molde que juntamente con el dicho mandamiento le fue mostrada por mi el presente escribano, declararon las cosas siguientes en cada un capitulo de los que aqui iran señalados.

1.—En cuanto al primero capitulo dixeron que este pueblo se dice Casas Buenas, e ansi le han oido nombrar ese nombre, sin haber razon que aqui se deba de dar.

2.—Al segundo capitulo, que el dicho lugar no es antiguo, porque su fundacion es de hasta cien años a esta parte, mudandose a donde agora esta dende la dehesa de Berjamuñoz, do solia ser antes de agora, que esta poco menos de media legua del dicho lugar.

3.—Al tercero, que el dicho lugar es aldea de Toledo y de su jurisdicion, a dos leguas y media de Toledo.

4.—Al cuarto, que es en el reino de Toledo como dicho es.

7.—Al septimo, que como dicho es siendo juridicion de Toledo es de Su Magestad el pueblo.

9.—Al noveno, que es de la chancilleria de Valladolid por razon de su juridicion.

10.—Al decimo, que es de la gobernacion de Toledo por ser su juridicion como dicho es.

11.—Al onceno, que es del arzobispado de Toledo, y en el arciprestazgo de Montalban.

13.—Al treceno, questa el lugar de Layos hacia el oriente el primero cabe este lugar a trecho de una legua, y hacia el medio dia esta Pulgar poco mas de una legua; y al poniente a una legua, el lugar de Nuez; y el mas hacia el norte es la villa de Guadamur, que es del conde de Fuensalida, otra legua de este dicho lugar.

17.—Al diez y siete, que es tierra frin y llana, y lugar sano y sin leña, aunque tiene cerca los propios y montes de esta ciudad, que es tres leguas del dicho lugar.

20.—Al veinte, que a una legua deste lugar pasa un arroyo que se llama Guadaxaraz, en el cual suelen con avenidas moler algunos molinos a tiempos.

23.—Al veinte y tres, que beben de pozos dulces que tiene el dicho lugar, y muelen en Tajo, cuando el dicho arroyo de Guadaxaraz no muele.

24.—Al veinte y cuatro, que alrededor del dicho lugar fuera del termino estan las dehesas de Higueruela y Santa Catalina, que la una es de la iglesia de Toledo, y la otra de señorio.

26.—Al veinte y seis, que es tierra de poca labranza por ser corto el termino, y haber entre los labradores muchos herederos, con cuyas heredades de viñas esta ocupado parte del termino, y asi se coge poco pan y poco vino por su estrechura.

39.—Al treinta y nueve, que tiene el dicho pueblo setenta y cinco vecinos poco mas o menos, y que no son todos pecheros por haber como dicho es herederos vecinos de Toledo en el dicho lugar.

42.—Al cuarenta y dos, que la gente del dicho lugar es muy pobre, y los mas dellos jornaleros que viven de su trabajo.

43.—Al cuarenta y tres, que las justicias son debaxo de la juridicion eclesiastica y seglar de Toledo, no siendo el dicho lugar concejo con alcaldes, si solo hay de gobierno dos regidores por Su Magestad, que conocen de la administracion de la justicia debaxo de la juridicion de Toledo como dicho es.

45.—Al cuarenta y cinco, que no tiene propios el dicho lugar salvo una dehesa boyal de muy corto termino, porque toda la demas tierra del termino es de doña Isabel de Castilla, la cual arrienda a los veci-

nos el termino para sus labranzas, y tiene de aprovechamiento desto y de los alajores como trescientos ducados.

Esta respondido en el arciprestazgo de Montalban, la iglesia se llama Santa Leocadia por su advocacion, valdra el beneficio curado como cien ducados, no hay otra iglesia ni hospital, guardase en el por particular voto la fiesta de San Gregorio Nacianceno por amor de las viñas, y el dia de San Sebastian por ser los mas vecinos del cofrades, y que en el dicho lugar no hay otra cosa de que poder dar relacion, a todo lo cual yo el presente escribano presente fui con los dichos nombrados y regidor, los cuales todos aqui firmaron sus nombres, Jeronimo de Espinosa, regidor, Juan de Aguilar, Pedro Hernandez, Juan Rodriguez, todo lo cual que dicho es el dicho señor corregidor a mi el presente escribano mando lo de y entregue segun que es mandado, e lo firmo aqui de su nombre Jeronimo de Espinosa, yo Pedro Gomez escribano de Su Magestad y público en el dicho lugar, a lo que dicho es a todo presente fui, y con los dichos Juan de Aguilar, Pedro Hernandez y Juan Rodriguez, diputados y regidor que aqni firmo su nombre, presente fui, e por ende hice aqui mi signo en testimonio de verdad.

Layos al oriente, una legua.
Pulgar al medio dia, poco mas de una legua.
Nuez al poniente, una legua.
Montalban al poniente.
Guadamur al norte, una legua.
Sin rios ni montes.

(T. I, fol. 54-55.)

CASTAÑAL

En el lugar de Castañal, jurisdicion y termino de la noble villa de Talavera, en veinte y nueve dias del mes de otubre del año del Señor de mil y quinientos y setenta y ocho años ante el señor Pascual Hernandez, alcalde en el dicho lugar, parecio presente Francisco de la Cueva, notario del concejo, e dixo que ya les notifico y consta saber como le fue notificado un mandamiento del ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo, e inserto en el una instruicion de las cosas que Su Magestad manda se haga como por ella parece, que es la que va con este proceso, y que por virtud de ella fueron nombrados por hombres de entendimiento e curiosos a Luis de Orellana e a Pedro Muñoz, vecinos del dicho lugar, y el dicho señor alcalde mando que luego parescan los dichos nombrados, y recibio de ellos juramento segun el caso lo requiere, y les mando que declaren y asuelban los capitulos que van con este proceso, que son los que Su Magestad envio, y habiendo dicho si juro e amen, en presencia del dicho señor alcalde y de mi el presente escribano, declararon lo siguiente:

1.—Primeramente dixeron que el dicho lugar se llama el lugar del Castañal, y la razon de este nombre es porque hay un castañal que es comun junto al lugar, y no saben haberse llamado de otro nombre.

2.—Al segundo capitulo dixaron que el dicho lugar puede tener ciento y sesenta vecinos pocos mas o menos, y antes de diez años atras eran menos, y va creciendo el lugar, y la razon por que ha crecido es por pueblo nuevo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que el dicho pueblo es nuevo, y segun los dichos nombrados oyeron decir a sus mayores puede haber que se fundo ciento y ochenta años pocos mas o menos, y el fundador es publico entre los ancianos que ha habido en el lugar fue Fernan Perez, y esto declararon en esta pregunta.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que el dicho lugar es aldea de la juridicion de Talavera.

5.—Al quinto capitulo dixeron que cae en el arzobispado de Toledo, y lo demas no saben mas de lo dicho.

6.—Al sexto capitulo dixeron que no le saben.

7.—Al setimo capitulo dixeron que no tiene ningun escudo.

8.—Al otavo capitulo dixeron que el dicho lugar esta debaxo del dominio del arzobispado de Toledo, y no saben de que manera.

9.—Al noveno capitulo dixeron que en grado de apelacion que en el lugar se dan, se va a la cabeza, que es la villa de Talavera, y si de alli se apela a otra parte, se va con el apelacion o a Toledo o a Valladolid o a consejo real, y desde el lugar a Talavera hay doce leguas.

10.—A la decima pregunta dixeron que como dicho tienen el dicho lugar esta en el distrito e juridicion de Talavera, y desde el dicho lugar a la dicha villa hay doce leguas.

11.—A los once capitulos dixeron que cae en el arzobispado de Toledo, y hay el dicho lugar a la ciudad de Toledo veinte y cuatro leguas.

12.—A los doce capitulos dixeron que no cae el dicho lugar en encomienda alguna.

13.—A los trece capitulos dixeron que el primer lugar doude sale el sol mas cercano al dicho lugar es Carrascalejo, y hay cuatro leguas de camino y de sierra.

14.—A los catorce capitulos dixeron que es el lugar de Navalvillar camino derecho, y una legua pequeña.

15.—A los quince capitulos dixeron que el lugar mas cercano es Fresnedoso, y habra dos leguas pequeñas camino derecho.

16.—A los diez y seis capitulos dixeron que el lugar mas cercano al norte es el lugar del Avellaneda, un poco torcido a mano izquierda, y hay una legua en derecho.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que la tierra es bronca, aspera, montosa y sierra, y es pueblo sano.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que es tierra abundante de leña, y hay caza de jabalies, e ciervos, y corzos, e lobos, y osos, y perdices, y conejos y otras cazas salvajes.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron que el dicho lugar esta cercado de sierras, y se llaman a do sale el sol El Camorro de Fuentefija, y a donde se pone la sierra de la Jara, y al medio dia la sierra de Oreja, y al norte la Matanza.

20.—A los veinte capitulos dixeron que cerca del dicho lugar a media legua hay un rio, se llama Ibor, otro Viejar, estos rios son pequeños, pero que no se secan, crian peces y truchas, y hay riberas de arboledas en ellas.

21.—A los veinte e un capitulos dixeron que hay fuentes para beber y para ganados, y a los rios que tien dichos van a moler.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que el dicho lugar no tiene bosques ni pastos mas de una dehesa entre unas sierras, mala.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que en el dicho lugar no hay labores, y es de poco pan, y lo que mas se coge en este dicho lugar es fruta, y se crian ganado cabruno e vacuno, y no hay sal, si no viene de acarreo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que hay minas de hierro, y lo demas no lo saben.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que no lo saben.

26.—A los veinte y seis dixeron lo mismo.

27.—A los veinte y siete dixeron lo mismo.

28.—A los veinte y ocho dixeron que en un alto esta sentado, y no tiene cercadura ninguna.

29.—A los veinte y nueve capitulos dixeron que no lo saben.

30.—A los treinta capitulos dixeron que las casas son de tierra, e piedra, e madera, que se saca de las mismas casas.

31.—A los treinta e un capitulos, que no saben nada.

32.—A los treinta e dos capitulos dixeron que no saben nada.

33.—A los treinta y tres dixeron que no saben nada.

34.—A los treinta e cuatro, que no saben nada.

35. A los treinta y cinco dixeron que viven de su trabaxo, y ponen viñas y arboledas.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que en el lugar hay un alcalde y dos regidores y un mayordomo, y estos nombra el pueblo, y sirven sus oficios con aprobacion de la justicia mayor de Talavera, y la justicia de la iglesia viene de la dicha villa de Talavera.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que no lo saben.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que no hay iglesia catredal mas de una perroquial, que es la advocacion de San Benito.

39.—Que no lo hay dixeron en este capitulo.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que no saben haber mas reliquias del Santisimo Sacramento.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que no lo saben mas de lo que la iglesia manda.

42.—A los cuarenta y dos, que no hay ninguno.

43.—Que no hay ninguno de lo que se contiene en el cuarenta y tres capitulos.

44.—Dixeron en este capitulo què no saben nada.

Y en esto se concluyo lo dicho, y el dicho señor alcalde no lo firmo que no sabe, y lo firmo el dicho Luis de Orellana, y el dicho Pero Muñoz no firmo porque no sabia, e paso ante mi, que de ello doy fe, e fice mi signo a tal en testimonio de verdad. Luis de Orellana. Francisco de la Cueva.

(T. II, fol. 542-44.)

CASTILLO DE BAYUELA

En la villa del Castillo de Bayuela a cuatro dias de el mes de otubre de mil e quinientos y setenta e ocho años, el muy magnifico señor Juan de la Canal, alcalde mayor en la dicha villa y su marquesado, en cumplimiento de la cedula real de Su Magestad y mandamiento por virtud de ella dado del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo, dijo que para el dicho efecto que en ella se manda, nombraba y nombro a Bernardino Muñoz, escribano del ayuntamiento de esta villa, y a Juan Gomez de Martin de Gomez, vecinos de ella, hombres ancianos y aspertos hagan la dicha descripcion por los capitulos y orden que por ella se manda, a los cuales yo el presente escribano publico lo notifique, y ellos lo aceptaron, y en su cumplimiento respondieron por ante mi Bartolome Deza, escribano publico de la dicha villa, en la forma y orden siguiente:

1.—La villa del Castillo de Bayuela se llama de este nombre porque a el lado de ella hacia la parte del septentrion estan dos peñascos fuertes todos de piedra viva, el uno del otro poca distancia, y en el uno de ellos paresce fue poblado un castillo antiguo, que se llamo Castillo de Bayuela, y por ser la tierra fragosa y en parte alta y mucha estrechura, los vecinos dejaron aquella vivienda, y se bajaron a vivir a donde a el presente estan, que antes dellos se llamaba Pajares por estar adonde el dicho lugar esta agora algunas labranzas y casas pajizas.

2.—Al segundo capitulo se responde que esta villa tiene hasta ciento y sesenta casas y vecinos, que en ella moran, y no saben haber tenido mas antes de agora, salvo los lugares que tiene de juridicion, de que adelante se hara mencion en el capitulo que de ello trata.

3.—En cuanto a el tercero capitulo respondieron que esta villa de Castillo de Bayuela es muy moderna, y de poco tiempo su fundacion, porque si alguna antiguedad tiene fueron en el sitio de el castillo,

que arriba esta dicho, que fue de adonde se bajaron los antecesores de los que ahora son, y en el tiempo que ha que se gano de los moros, no lo saben, ni tampoco quien fuese el fundador.

4.—En cuanto a el cuarto capitulo dijeron este lugar es villa por merced del Rey don Enrique el segundo, y antes era tierra de Avila, y en cuanto a la ciudad que habla por esta villa en cortes no tienen señalada ni tienen costumbre de acudir a ninguna parte, salvo que entienden por haber sido tierra de Avila estara debajo de su voto, y esta villa tiene otros lugares a ella sujetos, que se llaman Hinojosa El Real, Garcihortun, Nuñogomez, Mejorna y Marrupe, que seran hasta seiscientos vecinos los cinco lugares dichos.

5.—En cuanto al quinto capitulo, esta villa cae y se cuenta por reino de Toledo por ser de puertos aca.

7.—En cuanto a el septimo capitulo dijeron que esta villa tiene en las casas del ayuntamiento y rollo las armas y escudos de Mendoza por el señor cura de la dicha villa.

8.—En cuanto al octavo capitulo dijeron que esta villa y su juridicion es de el muy ilustre señor don Juan de Mendoza y de Luna, marques de Montesclaros, y lo que sabe del señorio pasado es que fue del condestable don Ruy Lopez de Avalos, y despues sucedio en don Alvaro de Luna, Condestable y maestre de Santiago, y despues sucedio en la condesa de Montalban, su mujer, y en la duquesa del Infantado, doña Maria de Luna, por cuya causa vino el señorio en la casa de Mendoza por quien se posee.

9.—En cuanto a el noveno capitulo dijeron que esta villa esta en el distrito de la real chancilleria de Valladolid, donde los pleitos van por apelacion, y hay desde esta villa a la dicha audiencia treinta y seis leguas, y en apelacion van ansi mesmo a el señor de ella con su juez de apelaciones.

10.—En cuanto al decimo capitulo dijeron que la gobernacion tiene la dicha villa por un alcalde mayor y dos ordinarios puestos por el señor de esta villa.

11.—En cuanto a el onceno capitulo dijeron que esta villa es obispado de la ciudad de Avila, y hay hasta ella diez y seis leguas, y ansi mesmo arciprestazgo de la villa de Arenas, y hay a ella ocho leguas.

13.—En cuanto al decimo tercio capitulo dijeron que el primero lugar que hacia do el sol sale fuera de los de esta juridicion es Val-

verde, aldea de la villa de Santolalla, y esta tres leguas y media camino derecho y leguas ordinarias.

14.—En cuanto el decimo cuarto capitulo dijeron que el primero lugar que hay desde esta villa hacia el medio dia es Cardiel, el cual esta una legua pequeña camino derecho.

15.—En cuanto al decimo quinto capitulo dijeron que saliendo de esta villa de Castillo de Bayuela hacia la parte que el sol se pone esta camino derecho el lugar de Hinojosa aldea de esta villa, y salido de la juridicion esta el lugar de Sotillo, aldea de la villa de Navalmorcuende, y que hasta el Hinojosa hay media legua de mal camino, que por ser por cerros no puede ir derecho del todo punto, y hasta el Sotillo hay dos leguas grandes y de mal camino montuoso.

16.—En cuanto al decimo sexto capitulo dijeron que el primero lugar que hay de esta villa hacia la parte de el norte se llama el Almendrol, aldea y juridicion de la villa de Nava el Morcuende, el cual dicho lugar esta a dos leguas grandes y de muy mal camino fragoso, y que estos cerros que por su maleza no se puede ir derecho, que haberlo hubiera menos distancia.

17.—En cuanto a el capitulo decimo setimo dijeron que esta villa al parecer es lugar sano, mas caliente que frio por estar guardado por la parte de cierzo con dos cerros grandes, que arriba van dichos, y otra sierra mayor detras de los cerros, que se llama San Vicente, es tierra montuosa y serrana, en parte hay raso y llano, y en parte aspera y montes.

18.—En cuanto a el decimo otavo capitulo dijeron es tierra de mucha leña, aunque al presente no hay tanta como solia por estar mucha parte de ella desmontada para sembrar, hay bastante leña y cerca como son encinas, robles, madroñeras, alcornoques, enebros y otros montes bajos, es tierra de alguna caza como son: perdices, liebres, conejos, aunque no en mucha cantidad, y algunas zorras, lobos y tejones.

19.—En cuanto a el decimo nono capitulo dijeron que esta villa esta parte en serrania y parte en llano, que alinda con tierras de la villa de Talavera y la villa de Escalona, y la parte que alcanza de sierras confina con tierra de Navaelmorcuende, y el Adrada; y las sierras que esta villa tiene se llaman: la sierra de San Vicente, y otros cerros y valles; y que estas y las sierras comarcanas se llaman: La Pinosa, y otras sierras que estan de la otra parte pasado el valle

de Tietar, que son muchas en derecho como va la falda de la sierra de ellas.

20.—En cuanto a el veinte capitulos dijeron que a legua y media de esta villa pasa el rio de Alberche, alcanza poca tierra de la juridicion de esta villa, es rio caudaloso en tiempo de invierno; pasa Tajo por la parte mas cerca, a dos leguas, y el rio de Tietar va por la parte del norte, que no alcanza el ni el rio de Tajo esta juridicion, ni tiene en ellos ni en Alberche frutales ni arboledas ni riberas, salvo algunos guertos y frutales en algunos arroyos, que nacen de la sierra que esta dicha de San Vicente.

21.—En cuanto a el veinte e un capitulos dijeron que esta villa tiene bastante agua de fuentes y pozos cerca de arroyos, aunque algunos veranos por ser el invierno seco hay alguna falta, y en el tiempo de invierno habiendo llovido muelen en arroyos, y en tiempo de verano van a moler a la villa de Talavera, que hay cuatro leguas a el rio de Tajo, y a el rio de Tietar que hay tres leguas grandes. Hay fuentes frias en la sierra en particular en verano.

22.—En cuanto a el capitulo veinte e dos dijeron que esta villa y su jurisdiccion tiene bastante pasto para sus ganados, y la caza que esta dicha, y pesca ninguna, ni dehesas señaladas, si no es las boyales para sus ganados de labor.

23.—En cuanto a el capitulo veinte e tres dijeron que la dicha villa y su jurisdiccion es tierra de alguna labranza, y aunque poca por ser la tierra de muchas piedras, y que en ella se cria seda mas cantidad que en lugares comarcanos, y hay algunos ganados como cabras, ovejas, ganados de cerda, y poca sal, porque viene de acarreo, porque las salinas de la villa de Talavera no proveen esta tierra, y ansi se trae de Espartinas y otras partes lejos, y les sale caro. Es tierra que tiene de muchas cosas poco, y de ninguna mucho.

28.—En cuanto a el veinte y ocho capitulo dijeron que esta villa esta en parte alta fragosa y de muchas piedras a elrededor, no es pueblo cercado, ni tiene murallas.

29.—En cuanto a el capitulo veinte e nueve dijeron que en esta villa no tienen ningun castillo ni fortaleza, salvo la torre de la Iglesia de la dicha villa, que es fuerte, y en la jurisdiccion en el cerro del Castillo que esta dicho, de donde esta villa se abajo, no tiene a el presente mas que los rastros de haber sido castillo, y estar en lugar aparte fuerte.

30.—En cuanto a el treinta capitulos dijeron que la suerte y labor

de las casas de los vecinos de esta villa son por la mayor parte de tapias de tierra, y pocas casas de piedra, aunque hay mucha junto al lugar, y la madera es alguna de robre y enebro, y esto lo hay en la juridicion, y la madera de pino que se gasta la traen de las villas del Adrada y... que estan a ocho y cuatro leguas.

31.—En cuanto a el treinta e un capitulos dijeron que en esta villa no hay ningun edificio señalado de que poder hacer memoria, ni rastros de edificios antiguos hay, los cuales estan perdidos y arruinados, como es el sitio y lugar del Castillo, donde no ha quedado sino tan solamente una iglesia, que se llama Nuestra Señora del Castillo, y lo demas esta todo por el suelo, y en la sierra que se llama de San Vicente, que estaba esta jurisdiccion, lugar el mas alto que hay en esta tierra, hay un castillo en la cumbre de el, que se llama de San Vicente, el cual se descubre de tierra de Toledo y tierra de Talavera y otras partes muy lejos, quieren decir fue monesterio de Templarios, esta en parte y lugar que a estar fortificados fuera cosa inexpunable, tiene a los lados dos torreones caidos, y en cuanto a los letreros y epitafios antiguos y medallas, dijeron que bajo de el cerro del Castillo, donde solia estar esta villa, y a la parte que dicen la Magdalena, esta un toro de piedra, y mas arriba a la puerta vieja de el dicho castillo esta otro toro de piedra, y que venian a estar uno frontero de otro, no se sabe la causa mas de que se cree que en memoria de alguna cosa señalada fueron alli puestos, y en otra parte de esta jurisdiccion, do llaman la Fuente de el Moro, paresce que en tiempos de atras hubo poblacion grande, en la cual esta una peña alta, que tiene ocho letras, y que no se sabe si estan en griego u otra lengua, ni se entiende por ninguna persona ni se ha entendido la significacion ni declaracion de ellas.

32. En cuanto a el treinta e dos capitulos dijeron que en esta villa en tiempo que vivian en el Castillo han oido decir a los pasados que los vecinos de el eran personas principales y gente de guerra, y desde el castillo corrian la tierra de la comarca, y se defendian, y han oido decir que los habitantes de el dicho Castillo tuvieron en tiempos pasados muchas diferencias y cuestiones con los de la villa de Escalona, y se llevaban los ganados de las unas partes a las otras, y sobre la defensa de ellos siempre se apellidaban los de el dicho Castillo, y salian a defenderlos.

33.—En cuanto a el treinta e tres capitulos dijeron que en esta villa en tiempos pasados por respeto de ser gente de guerra, y que

defendian el Castillo donde habitaban, han oido decir que se les fueron muchos hombres señalados y principales, y despues que se bajaron a vivir adonde agora estan como no trataban mas que de su labranza y crianza, no ha habido persona que en particular se pueda hacer memoria.

35.—En cuanto a el capitulo treinta e cinco dijeron que en esta villa la manera y vivienda que tienen es alguna labranza, que es poca, y ganados pocos, y se cria alguna seda como esta dicho, y no es lugar de tratos particulares.

36.—En cuanto a el treinta y seis capitulos dijeron que justicias eclesiasticas en esta villa no las hay, y van a la ciudad de Avila, que es su obispado y cabeza de la iglesia, y la vicaria es en el la villa de Arenas; y en cuanto a las justicias seglar y ordinarias dijeron que en esta villa y sus lugares pone el señor un alcalde mayor en primera instancia, sobre que esta villa trata pleito con su señoria para que no le tenga, y hay ansi mesmo dos alcaldes ordinarios, vecinos de esta villa, los cuales por año nuevo los alcaldes que son con los regidores, nombran cuatro personas honradas, las que les paresce, y de estas su señoria nombra los dos que le paresce por alcaldes, y no hay otras justicias.

37.—En cuanto a el capitulo treinta e siete dijeron que esta villa y sus lugares tienen termino bastante, aunque por ser tierra no se aprovecha de mucha parte de la sierra, y en cuanto a los privilegios y franquezas dijeron que esta villa tiene dos privilegios antiguos que les dieron los reyes pasados de gloriosa memoria, y creese que fue por algunos notables servicios, y ser gente de guerra, y que habitaban en el Castillo que esta dicho, muchas de las cuales franquezas estan corrompidas, y no se les guardan por haberlo dejado perder, los cuales dichos previlegios tiene presentados en la real chancilleria de Valladolid en cierto pleito que tratan con el señor de esta villa.

38.—En cuanto a el capitulo treinta e ocho dijeron que esta villa tiene una iglesia perrochial, que se llama de señor Santo Andres, y los cinco lugares de juridicion de suso referidos. Hay otras cinco iglesias, en las cuales no hay calongias ni dignidades mas del cura y beneficio simple y un prestamo.

40.—En cuanto a los cuarenta capitulos dijeron que en esta villa no tienen ninguna reliquia de santo señalado; y las ermitas que tiene son: la iglesia que esta dicha de Nuestra Señora del Castillo, y Nuestra Señora del Pielago, que esta en la cumbre de la sierra en un

pielago que la dicha sierra tiene, y en la dicha villa hay otra ermita, que se llama la Concepcion de Nuestra Señora, y otra de señor San Pedro.

41.—En cuanto a el cuarenta e un capitulo dijeron que en esta villa no se guardan mas fiestas que las que se guardan en el obispado de Avila, y por el voto no comen carne el dia de San Marcos por pestilencia que hubo.

43.—En cuanto a el capitulo cuarenta e tres dijeron que los lugares despoblados en esta juridicion son: el Castillo que esta dicho, donde solia ser esta villa, y donde dicen la Fuente de el Moro, que paresce haber habido poblacion, y en la dehesa del Romo que paresce lo mismo, y en cuanto a las dehesas grandes y territorios no tiene mas de sus dehesas boyales, todo lo cual que esta dicho es lo que saben y la verdad, lo cual dijeron, declararon e ficieron los dichos Bernardino Muñoz y Juan Gomez de Martin de Gomez por mandado del señor Juan de Lacanal, alcalde mayor susodicho en esta villa, para lo enviar a el ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor en la ciudad de Toledo, comisario de quien emano y se envio la dicha instrucion que juntamente se lleva original con esta decrepcion, la cual acabaron a veinte e nueve dias de el mes de octubre de mil e quinientos y setenta e ocho años, y lo firmaron de sus nombres. Bernardino Muñoz *(rubricado)*, Juan Gomez *(rubricado)*. Paso ante mi Bartolome Deza *(rubricado)*.

Valverde al oriente, tres leguas.
Cardiel al medio dia, una legua pequeña, camino derecho.
Hinojosa al poniente, media legua, de mal camino.
Almendral al norte, dos leguas grandes, de mal camino.

(T. II, fol. 169-172 v.°)

CAUDILLA

En la villa de Cabdilla nueve dias del mes de hebrero año del Señor de mil e quinientos e setenta e seis años este dicho dia por ante mi Anton Sanchez, escribano publico en la dicha villa, se juntaron el muy reverendo señor Gaspar Roman, cura propio de la dicha villa, y el honrado Diego García el Viejo, alcalde ordinario en la dicha villa, e los honrados Juan de Medellin e Mateo Hernandez el viejo e Pero Garcia e Alonso Rodriguez de Mari Diaz, todos vecinos de la dicha villa, los mas viejos que hay al presente en la dicha villa, los cuales se juntaron para hacer la discricion y postura desta dicha villa e sus terminos y asiento segun y como les costa por una instruicion en molde emanada de Su Magestad del Rey don Felipe nuestro señor y del muy ilustre señor Busto de Villegas, gobernador deste arzobispado de Toledo por autoridad apostolica, y habiendo leido los capitulos de la dicha instruicion dixeron que declaraban y declararon lo que se sigue.

1.—Primeramente se leyo el primer capitulo y lo que se declara en el, dicen que no hay otra cosa en contrario, sino que estos testigos no se acuerdan ni oyeron decir a sus mayores ni mas ancianos que esta dicha villa de Cabdilla toviese ni haya tenido otro nombre mas que Cabdilla como al presente se llama, y que la razon por que se llama Cabdilla questos testigos nunca la han oido decir ni saben, y yo el presente escribano doy fe que leido el testamento del ilustre caballero Fernan Diaz de Rivadeneyra, el cual testamento dicie ansi que el otorgamiento del dicho testamento lo hacie dentro de mi fortaleza de mi lugar de Cabdilla, y questo ha ciento y dos años. Anton Garcia *(rubricado)*, Gaspar Roman, cura *(rubricado)*.

2.—Al segundo capitulo dixeron que entre ellos habia hombres de setenta años, y que conoscieron en sus tiempos a otros hombres

mas antiguos, e nunca oyeron decir de la fundacion, ni quien le fundo, ni le gano.

3.—Al tercero capitulo dixeron ques villa, y que no saben que tanto tiempo ha que lo es mas de ser juresdicion por si, que no la manda otra ninguna juresdicion.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que esta la dicha villa de Cabdilla esta en el arzobispado de Toledo; y de la dicha cibdad, cinco leguas.

7.—Al setimo capitulo dixeron que la dicha villa de Cabdilla es del muy ilustre señor don Juan de Ribadeneyra, mariscal de Castilla, y questo saben, y es verdad.

9.—Al noveno capitulo dixeron que las apelaciones desta villa van a Valladolid, ques su destrito, y que hay desta villa hasta la villa de Valladolid treinta leguas.

11.—Al onceno capitulo dixeron que son del arzobispado de Toledo, y que hay dende esta villa hasta la dicha cibdad cinco leguas, y ques del arziprestazgo de Rodillas.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el lugar hacia donde sale el sol que es el primero es la villa de Guecas, y que hay una legua hasta ella, y que no es camino derecho sino rodeo, y ques legua ordinaria, y que mirando desde esta villa hacia donde sale el sol esta a la mano derecha.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que mirando desde esta villa al medio dia el primer lugar es la villa de Torrijos, y esta media legua e camino derecho.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que mirando dende esta villa a donde se pone el sol que el lugar mas cercano es la villa de Maqueda, y que cae un poco a la mano derecha la dicha villa de Maqueda de donde se pone el sol, y que hay una legua camino derecho.

16.—Al diez y seis capitulos dixeron que el lugar questa hacia el norte a la parte de cierzo es la villa de San Silvestre, que hay una legua pequeña, y que el camino va torcido.

17.—A los diez y siete capitulos dixeron que esta la villa de Cabdilla en tierra llana, y fria, y rasa y sana.

18.—A los diez y ocho capitulos dixeron que la dicha villa es muy pobre de leña, porque en ella no la hay.

Iten y que se proveen de leña de los alrededores pueblos comarcanos de leña de olivas que compran, como es de las olivas de Torrijos, Santo Domingo, aldea de Maqueda, y que cazas no se crian en esta villa.

19.—A los diez y nueve capitulos dixeron questa villa no esta en serrania, porque las primeras sierras estan seis leguas poco mas o menos.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron questa villa tiene una fuente de agua dulce, y que della deben, y que ansi mismo tienen en sus casas particulares pozos manantiales de donde beben, y que no es el agua tan delgada, y que desta se sustentan sus averios e ganados, y que no tienen rio ni arroyo, y que van a moler al rio de Tajo tres leguas desta villa.

24.—A los veinte e cuatro capitulos dixeron que hay una dehesa para los ganados de labor rasa con algunas retamas, y questa dehesa es desta villa, e la gozan los vecinos della con sus ganados.

26.—A los veinte e seis capitulos dixeron questa villa es tierra de labranza, y que lo que mas se coge es trigo y cebada, e que no se cria ganado en ella sino poco por ser tierra apretada angosta, y que vale comunmente los diezmos della cuarenta cahices de pan por mitad trigo e cebada, y los demas diezmos se suelen arrendar un año con otro diez y ocho mil maravedis, y que de las cosas que mas falta tiene esta villa es que no tiene viñas ningunas, y que los que las tienen las tienen fuera del termino y juresdicion desta villa.

33.—A los treinta e tres capitulos dixeron que en esta villa hay una fortaleza torreada con su cerca y cava a la redonda de piedra tosca y galiana labrada y blanca, y que no tiene armas ni municion alguna, y que la de casa y armas quel señor tiene a la puerta de la dicha fortaleza unas cruces y leones y lunas en sus escudos.

34.—A los treinta e cuatro capitulos dixeron que la dicha fortaleza no tiene alcaide ni aprovechamientos ningunos.

35.—A los treinta e cinco capitulos dixeron que los edificios desta villa son de tapieria y rafas de ladrillo algunas, y los materiales son de fuera madera, teja, ladrillo, piedra, cal, y que son las casas a una agua y a dos aguas.

38.—A los treinta e ocho capitulos dixeron que en esta villa hobo un hombre, el cual tuvo por nombre Alonso Aparicio, hombre gibado que tenia una corcosa adelante y otra atras, que en toda su vida se puso bragas, vivio ochenta años, fue un hombre sabio, de muy buen entendimiento, del cual el señor desta villa tuvo del muy grande confianza, preguntandole como estais señor Aparicio, respondie como quieren mis vecinos, la cual sentencia encluye muy buenas razones a la leccion del lector, e ansi mismo acostumbra a decir estate quedo

que tu enemigo te dira lo que has de hacer. Sucediole a este dicho Aparicio un caso que yendo a ver una moza en una noche con una espada al hombro, cayo en un silo, y estuvo toda la noche en el hasta el dia que le sacaron.

39.—A los treinta e nueve capitulos dixeron que de veinte vecinos que habia en esta villa han llegado a ser cincuenta, y que los demas de ellos van alquilarse a Torrijos, y se vienen a comer el jornal a esta villa, y que hay hasta cincuenta o sesenta casas, antes ha ido en aumento que no en disminucion.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que habra en esta villa una docena de labradores, y los demas trabajadores.

44. A los cuarenta e cuatro capitulos dixeron que en esta villa tienen de costumbre de haber un alcalde y dos regidores y un escribano, y quel señor los señala el dia de año nuevo en cada un año y un alguacil, y que el concejo los señala doblados, y el señor escoge.

47.- A los cuarenta y siete capitulos dixeron que esta villa es del Mariscal don Juan de Ribadeneyra, y que tiene de renta en ella pan y gallinas y dineros de rentas, casas y olivas, tierras y alaxares, y que es la juresdicion del dicho señor.

48.—A los cuarenta e ocho capitulos dixeron que en esta villa hay una iglesia parrechial, y dentro della hay una capilla, en donde estan enterrados los señores que han sido en esta villa, en la cual tienen dos bultos en alto muy principales de alabastro, esta encima del bulto echado un caballero armado con una espada en la mano e un paje a los pies, tiene un epitafio enrededor del dicho tumulto, el cual epitafio es este que se sigue: SEPULCRO DEL NOTABLE CABALLERO FERNANDO DE RIVADENEYRA, MARISCAL DE CASTILLA, QUE POR LEALTAD PROSPERO, E POR VIRIL CORAZON MERESCIO DIGNIDAD E FAMA MEMORABLE, FUE ALCALDE MAYOR DE LA MUY NOBLE CIBDAD DE TOLEDO, CUYO NOMBRE PERMANESCE, PUES SU VIRTUD LO MERECE. PASO DE ESTA VIDA VIERNES ONCE DIAS DEL MES DE HEBRERO AÑO DE MIL E CUATROCIENTOS E SETENTA E CUATRO AÑOS.

Sepulcro de la muy noble señora doña Guiomar, mujer del notable caballero el mariscal Fernando de Ribadeneyra, la cual dio su anima a Dios en la muy noble cibdad de Toledo en diez dias del mes de mayo en la era de Jesucristo de mil e cuatrocientos y sesenta e cinco años.

Esta dotada esta dicha capilla de tres capellanias, que valen cada una en la era de agora servidas y pechadas de susidio y misas diez mil maravedis cada capellania, estan dotadas en tierras, olivas, y

juros y casas, y tienen de cargo de decir cada una cinco misas cada semana.

Es la vocacion de la iglesia de Santa Maria de los Reyes. No hay en esta villa otra iglesia ni ermita ni santuario.

50.—Al cincuenta capitulos dixeron que en esta villa no hay mas de un beneficio curado, y que no hay prestamo ni prestamero ni otra ninguna prebenda, y queste beneficio curato vale un año con otro sesenta mil maravedis; y que en las demas rentas el Rey y canonigos y arzobispos se les llevan.

52.—A los cincuenta e dos capitulos dixeron que en esta villa hay particular devocion antiquisima, que memoria de vivos no hay en contrario ni alcanza el origen que tuvieron, y es que a seis de mayo dia del señor San Juan ante Portan Latinam guarda este pueblo, y hizo procision, y va a un pueblo que se llama Hurtado, y dicen misa, y dan caridad a todo el pueblo de pan y vino y queso; y ansi mismo dixeron que a ocho dias de mayo va este pueblo en procesion a la iglesia de Santistehan a un pueblo despoblado, ques cabeza deste arciprestazgo que se llama Rodillas, y dicen misa, y dan su caridad de pan y vino y queso; y ansi mismo dixeron que por particular devocion de diez años a esta parte juro este pueblo por devocion al Angel Custodio que cae y se celebra primer dia del mes de marzo.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos dixeron que en esta villa hay un hospital, el cual fundo este pueblo, e no se sabe, e no hay memoria de la fundacion, tiene de renta un año con otro cuatro mil maravedis, estos se gastan en reparos de la dicha casa del hospital y pobres que a el vienen, y no tiene otra cosa.

Ponese por relacion que en el contorno de esta villa a la parte del oriente esta la villa de Barcience, la cual es del conde de Cifuentes, tendra hasta ciento e cuarenta vecinos, tiene un castillo el pueblo questa en baxo, tienese por relacion que es muy enfermo por razon que no le señalan los aires; esta la fortaleza en lo alto a do sale el sol, a la parte del mediodia esta la villa de Torrijos, ques del duque de Maqueda, a la parte del ocidente esta la villa de Maqueda y el lugar de Santo Domingo, juresdicion de Maqueda, y a cierzo la villa de San Silvestre tiene una fortaleza y un bosque y estanque, hay muchas guertas y un arroyo con algunas casas de molino de pan que tienen a una rueda, dicese y es opinion de muchos que el dicho pueblo de San Silvestre es muy enfermo de razon del arroyo y del verdor del soto, y questa sitiado contra solano; hay una ermita deste-

jada, dicese la Monjia, dicen los antiguos questa casa fue poblada de los Templarios, llevase el duque de Maqueda las rentas desta casa, estando como esta destechada no hay altar en ella ni puertas, que antes paresce aprisco que no iglesia, van el dia de San Marcos a esta dicha casa en procesion cinco pueblos con sus cruces, donde se allega mucha cantidad de gente, dicen misa cada pueblo en esta iglesia, y si acierta a llover se padesce muy gran necesidad, y se celebra con muy gran peligro y cargo de conciencia.

En contorno esta la iglesia de Rodillas, cabeza de este arciprestazgo, es un termino bueno redondo, a donde hay muchas viñas, olivas, tierras, labranlo los vecinos del lugar de Noves, esta esta iglesia sola, no tiene sacramento ni poblacion ninguna en contorno. Media legua de este pueblo esta el lugar de Noves, aldea de la ciudad de Toledo.

Fecho en el dicho dia y mes y año susodicho, firmaron los que supieron Caspar Roman, cura *(rubricado)*, Mateo Hernandez *(rubricado)*, Alonso Rodriguez *(rubricado)*, Diego Sanchez. Juan de Medellin *(rubricado)*.

E yo Anton Sanchez, escribano publico en la dicha villa e vecino della a merced del muy ilustre señor el mariscal don Juan de Ribadeneyra, señor de esta villa, que presente fuy a lo que dicho es con los testigos dichos, e fice aqui este mi sino, que es a tal, en testimonio de verdad. Anton Sanchez, escribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

Guecas al oriente, una legua un poco a mano derecha.
Torrijos al medio dia, media legua.
Maqueda al poniente, una legua un poco a mano derecha.
Santo Domingo al poniente, media legua.
San Silvestre al norte, una legua pequeña.
Quismondo al norte, legua y media.
Rio Tajo, tres leguas al medio dia.

(T. I, fol. 323-327 v.°)

CAZALEGAS

En el lugar de Cazalegas, jurisdiccion de la noble villa de Talavera, a dos dias del mes de abril de mil y quinientos y setenta y seis años, se juntaron en este dicho lugar Juan Gomez de Andres Gomez y Francisco Dominguez e Andres Hernandez, escribano, vecinos del dicho lugar, para haber de cumplir lo que se manda por una instruccion de Su Magestad, que nos fue enviada por el ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa y su jurisdiccion, y en cumplimiento de ella nos los dichos nombrados declaramos lo siguiente.

1.—En cuanto al primero capitulo decimos que el nombre de este dicho lugar es Cazalegas, y no sabemos que haya tenido otro nombre, ni por que se llama Cazalegas, mas de que entendemos que es lugar muy antiguo segun lo que hemos oido decir a personas antiguas.

2.—Al segundo capitulo decimos que el dicho lugar de Cazalegas es antiguo como esta dicho, porque no hay memoria de gentes de quien fuese el fundador, ni el tiempo que ha que se fundo.

3.—Al tercero capitulo decimos que este dicho lugar es aldea y jurisdiccion de la villa de Talavera, y esta dos leguas y media de ella hacia do sale el sol.

4.—Al cuarto capitulo decimos que este dicho lugar cay en el reino de Toledo y comarca de Talavera en el Horcajo que dicen de Talavera.

7.—Al setimo capitulo decimos qite este dicho lugar con la demas tierra y villa de Talavera es del arzobispo de Toledo, y que hemos oido decir que era tierra realienga, y que se habia trocado por cierta tierra a una reina cuya era, que decian que era de Portugal, y por eso dicen que se llama Talavera de la Reina, pero que esto no sabemos cierto mas de por oidas como esta dicho.

9.—Al noveno capitulo decimos que este lugar cay en el distrito

de la chancilleria de Valladolid, e alli van sus pleitos en grado de apelacion, aunque tambien van a la audiencia arzobispal de Toledo, y esta la dicha chancilleria de Valladolid de este lugar cuarenta leguas, y Toledo diez leguas, y de Talavera dos leguas y media.

11.—A los once capitulos decimos que es este lugar del arzobispado de Toledo, donde esta la catredal, diez leguas como esta dicho.

12.—A los duce capitulos decimos que esta y tiene en este lugar y termino de la encomienda de Calatrava, cuya cabeza es, las casas de Talavera una dehesa que se dice de Corralejo, y otras tierras y casas, que todu renta setenta mil maravedis cada un año poco mas o menos.

13.—A los trece capitulos decimos que el primer pueblo que esta hacia donde sale el sol es Brugel, tierra de la dicha villa de Talavera, que esta media legua buena por camino derecho real para do van a Santolalla y Madrid, y a lo que nos parece al derecho de donde sale el sol.

14.—A los catorce capitulos decimos que el pueblo mas cercano que esta hacia el mediodia es Villanneva del Horcajo, pueblo pequeño, de la jurisdiccion de la dicha villa de Talavera, el cual esta media legua pequeña un poco hacia la mano izquierda del mediodia.

15.—A los quince capitulos decimos que el primero pueblo hacia donde se pone el sol es Talavera, cuya jurisdiccion es este lugar, y esta dos leguas y media como esta dicho, y no son grandes ni muy pequeñas y por camino derecho real y derecho, a lo que parece al puniente del sol.

16.—A los diez y seis capitulos decimos que el lugar mas cercano y mas derecho al norte y cierzo es la villa del Castillo de Bayuela, que es de la Marquesa de Montesclaros, esta legua y media buena de este dicho lugar de Cazalegas y al derecho a lo que parece como esta dicho.

17.—A los diez y siete capitulos decimos que este dicho lugar esta en tierra alta sentado por la parte de cierzo y gallego, y es tierra algo fria, y desde este lugar hacia abrego y solano es tierra llana y tierra rasa, sin monte, porque en todo el termino de este lugar no hay sino el monte de Corralejo, que son pocas encinas y costosas a los que en el cortan, el cual monte es alixar de Talavera y su tierra, aunque esta en la dicha dehesa de Corralejo, que es de la dicha encomienda de Calatrava, es tierra sana, y si vienen años mojados en cantidad es enfermo por haber mucha agua como hay en este lugar.

18.—A los diez y ocho capitulos decimos que es tierra falta de leña, y se provee este lugar de leña de los terminos del Castillo de Bayuela y San Roman, que estaran los dichos montes cuarto de legua de este lugar el rio de Alberche en la raya que lo traen a vender, y si se va por ello es con su pena, hay poco caza, y la que hay es de liebres y algunas perdices por ser tierra rasa como es.

19.—A los diez y nueve capitulos decimos que esta este lugar cerca de los dichos montes de Castil de Bayuela y San Roman, como esta dicho en el capitulo antes de este, y Castillo de Bayuela es de la Marquesa de Montesclaros; y San Roman, del Marques de Velada.

Esta enfrente este lugar de la sierra de San Vicente, que es sierra alta, y viene a parar a la Hinojosa, aldea de Castillo de Bayuela, esta a la parte del cierzo de este lugar a dos leguas y no grandes.

20.—A los veinte capitulos decimos que pasan cerca de este dicho lugar el rio de Tajo y el rio de Alberche, por manera que este lugar esta entre entrambos los dichos rios, esta tres cuartos de legua Tajo por la parte de abrego al mediodia, y hay enmedio Villanueva, y Alberche esta un cuarto de legua, que es la raya del termino o dezmeria de este dicho lugar por la parte de cierzo, el rio de Tajo es caudaloso, que pocas veces se vadea sino es en años muy secos, y el rio de Alberche es menos, que no yendo crecido demasiadamente se vadea todo el año.

21.—A los veinte y un capitulos decimos que el dicho rio de Alberche por no ser tan cabdaloso de agua no se pesca en el sino muy poco, y no tiene dueños para la pesqueria, mas de quien quiera pesca en el tiempo que puede siendo de Talavera o su tierra, y en tiempo de crecidas que sube el pescado de Tajo, porque Alberche se junta con Tajo legua y media por baxo de este lugar hacia Talavera o casi dos leguas y entre este lugar y el rio de Tajo y a la ribera del esta una dehesa, que se dice Cochino Espiga y Palomares, que esta en dezmeria de Villanueva, la cual tiene posesion en el dicho rio segun es la dehesa, que renta cada año como quince mil maravedis poco mas o menos, y los lleva don Juan de Silva al presente, que posee la dicha heredad.

Asi mismo en la dehesa boyal de este dicho lugar casi a la ribera del rio de Alberche esta un charco, que dicen el charco Embelesado, el cual tiene agua en todo tiempo en cantidad de mas de un estado, crianse en el peces, porque el rio de Alberche entra algunas veces en el dicho charco cuando va en demasia crecido, hay algunos guertos

aunque pequeños, que se riegan de la fuente de donde los vecinos de este lugar beben, y de otras fuentes que hay en el dicho lugar.

22.—A los veinte y dos capitulos decimos que la linde de la dezmeria y termino de este dicho lugar hacia la villa de Talavera esta una puente que se dice de Alberche, que esta en el rio de Alberche, camino real de Talavera a Madrid y otras partes, la cual hemos oido decir que renta cada año con la venta que esta alinde de ella mas de ducientas mil maravedis, los cuales lleva la dicha villa de Talavera. Esta la dicha puente al presente casi toda de madera que la sustenta Talavera, porque estaba de ladrillo y piedra, y se la llevo el dicho rio habra veinte años poco mas o menos el dia de Año Nuevo.

23.—A los veinte y tres capitulos decimos que este dicho lugar es abundoso de agua para beber, porque estan en el tres o cuatro fuentes, la fuente principal de donde beben, y otra que se dice la Fuentegrande, y otra que se dice la Fontanilla, y otra Fontecica que esta cerca de un molino de aceite, nue esta todo a la orilla del dicho lugar a la parte de cierzo. Hay otras dos fuentes mas adelante hacia do se pone el sol cerca de este dicho lugar, que se dicen la fuente Adalla y el Caño, de donde se riegan algunos guertos, la fuente del Caño esta labrada de muy antiguo, que dicen ser de tiempo de moros, van a moler de este lugar a los molinos de Merillos, y a los de la puente del rio que dicen de Talavera.

24.—A los veinte y cuatro capitulos decimos que este dicho lugar tiene una dehesa boyal como esta dicho pequeña, la cual la mas parte de ella este lugar ha comprado de particulares. Hay en ella un soto de pocos arboles de fresno, y atarfa, y algunos alamos, y sauces, y un pedazo de tierra de alamos que dicen el Alamedal, la cual dehesa esta linde de las viñas de este dicho lugar, que nuita el fruto de ellas, es todo dehesa por ser tan pequeña. Hay otra heredad del dicho lugar, que se dice Cotanillo, tierras ceramicas que este dicho lugar compro en tiempo antiguo en siete u ocho mil maravedis, suele rentar años pasados ocho mil maravedis algunos años mas.

25.—A los veinte y cinco capitulos decimos que en este lugar tiene la encomienda de Calatrava unas casas y unas dehesas segun que esta dicho en el capitulo doce.

26.—A los veinte y seis capitulos decimos que este lugar es tierra de poca labranza, porque se coge poco pan, y es de poca cria de ganados, que se suele arrendar comunmente el diezmo en veinte cahices de pan, y los ganados en diez y ocho o veinte mil maravedis, el vino

en doce o quince mil maravedis, y tienen falta de pan y leña, proveense de la Mancha de pan o de mercados algunos años, y de leña de Castillo de Bayuela y San Roman como esta dicho, y en parte de retamar que sacan de raiz.

33.—A treinta y tres capitulos decimos que en este lugar hay una torre hecha de ladrillo y cal y algunas piedras de la iglesia, y otra pequeña en las casas de la encomienda que esta dicha, y un edificio nuevo de casas altas, que hace al presente el ilustre señor Hernando Giron de Loaysa, regidor y vecino de Talavera, caballero de la orden de Calatrava, en las cuales vive de presente y en otras casas a la linde que tiene antiguas de su mayorazgo, y la fabrica de la iglesia de este dicho lugar es poca, porque no tiene noveno sino de veinte y siete partes una del monton del pan, y vino, y corderos, queso y lana, la advocacion de ella se dice San Vicente.

35.—A los treinta y cinco capitulos decimos que las casas de este dicho lugar son casas llanas y pocas de ellas dobladas, hechas de ladrillo y tierra, y tejadas con teja, y los materiales para hacerlas ladrillo, teja y cal, lo hay en este dicho lugar, y se hace en su dezmeria y termino.

36.—A los treinta y seis capitulos decimos que en algunas partes del termino de este lugar como es en el Hontanar y dehesa de Corralejo se hallan algunos edeficios antiguos y cimientos de piedras, que se presume eran moradas de moros por ser tan antiguos.

39.—A los treinta y nueve capitulos decimos que habra en este lugar con las personas que estan en las labranzas y menores hasta docientos vecinos poco mas o menos, y ha sido menos pueblo que agora es segun hemos oido decir a personas antiguas.

40.—A los cuarenta capitulos decimos que los vecinos de este dicho lugar son los mas labradores y de otros oficios, hay pobres, y algunos hidalgos hasta cuatro o cinco, los cuales gozan los dichos hidalgos que no son repartidos en el servicio de Su Magestad y guespedes y oficios de concejo.

41.—A los cuarenta y un capitulos decimos que en este dicho lugar hay una casa del dicho señor Hernando Giron de Loaysa, que es mayorazgo segun tenemos dicho a los treinta y tres capitulos, el cual es nieto de Diego Giron y hijo de Pedro Giron, que fue persona de quien tuvo noticia el emperador don Carlos, de gloriosa memoria segun es fama y comun hablar, de los cuales conocieron, y porque en la villa de Talavera, de a donde es vecino el dicho señor Hernando Giron,

se tratara mas largo de su mayorazgo no decimos aqui mas porque no lo sabemos.

42.—A los cuarenta y dos capitulos decimos que en este lugar hay gente pobre y de pocas granjerias como tenemos dicho, hay oficiales de hacer tinajas de barro, y las hacen buenas, y las vienen a comprar de muchas partes, porque no se hacen en esta comarca como en este lugar.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos decimos que en este lugar hay un alcalde, y dos regidores, y un alguacil, y un procurador general del pueblo, y un mayordomo que cobra y paga por el concejo, el alcalde y alguacil se nombra en concejo por comision del corregidor de la dicha villa de Talavera, y los demas oficios dichos se nombran en concejo, y esto se nombra cada un año, hay un escribano por arrendamiento de los escribanos de Talavera, y el escribano lleva solamente salario lo que con el conciertan cada año por las cosas de concejo.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos decimos que tiene de termino y dezmeria este pueblo desde la puente de Alberche, que esta dicha por la calzada adelante, que va a Santa Olalla, que pasa entre este lugar y Villanueva, hasta dar en el montecillo de Brugel, y de alli atravesando al rio de Alberche y el rio abaxo hasta volver a la dicha puente, que sera de largo legua y media poco mas, y de ancho aun no media legua, y goza este lugar de los alixares de Talavera como los demas vecinos de Talavera y su tierra.

48. A los cuarenta y ocho capitulos decimos que la iglesia de este dicho lugar como tenemos dicho es perrochial, y a la avocacion de ella es San Vicente, hay en ella una capilla, que dexo Diego Dominguez de Martin Dominguez de enterramiento de el y de sus sucesores, y dexo el dicho Diego Dominguez y Elvira Dominguez, su hermana, vecinos que fueron de este dicho lugar, para un capellan de la dicha capilla que dice cinco misas cada selmana, renta de tierras y olivas y majuelos en cantidad de hasta veinte y cinco mil maravedis de renta en todo cada año antes mas que menos, la cual ha que se fundo mas de veinte años.

50.—A los cincuenta capitulos decimos que en este dicho lugar hay un cura propio, y no tiene anexos, que valdra el curazgo trecientos ducados sirviendole, no tiene puntifical, que le llevan los canonigos de Talavera, porque no tiene parte de los diezmos de pan y vino, corderos, queso y lana.

51.—A los cincuenta y un capitulos decimos que hay una ermita, que se dice Nuestra Señora de la Cruz, a un tiro de ballesta del pueblo a la parte de solano, la cual se hizo con licencia del ordinario habra mas de veinte y siete años, y antes que se hiciese habia solamente un marmol de ladrillo y cal, y encima una cruz de hierro, donde se dice que se hallo una imagen de Nuestra Señora que hacia milagros, y se veia lumbre en ella en noches muy recias de aires y aguas sin ... estando en campo yermo como estaba, de lo cual segun a personas antiguas hemos oído decir se hizo informacion de todo ello, por donde se dio licencia para hacer la dicha ermita, la cual dicha ermita no tiene renta mas de las limosnas.

52.—A los cincuenta y dos capitulos decimos que en este lugar se guarda la fiesta de señor San Vicente, que cay a veinte y dos dias del mes de enero de cada un año sin ser de guardar por la iglesia por ser advocacion de la iglesia de este dicho lugar como esta dicho.

54.—A los cincuenta e cuatro capitulos decimos que hay en este lugar un hospital que se dice de San Sebastian, do se acogen los pobres que a el vienen, no tiene renta alguna, mas de que el concejo de este dicho lugar le repara y adoba cuando lo tiene necesidad.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos decimos que este dicho lugar es algo pasajero de personas que vienen por el de hacia Talavera para ir a Madrid y otras partes, y por estar lexos Santolalla, que es el camino real derecho, vienen a hacer noche a este dicho lugar.

Esta en el termino de este lugar la venta de Alberche segun es publico, y la renta de ella lleva Talavera con la puente de Alberche como tenemos dicho. Estan en algunas labranzas algunos vecinos de este dicho lugar como a una legua del pueblo, que son entrambos rios, y de una era que estan en otras dezmerias, aunque son vecinos de este lugar.

60.—A los sesenta capitulos decimos que estan a la redonda de este dicho lugar los lugares siguientes la villa de Cardiel a una legua de este lugar de aquel cabo de Alberche hacia cierzo un poco a la mano derecha, que es de don Enrique de Avila, señor de Villatoro; y la villa de Castillo de Bayuela como esta dicho a legua y media, que es de la Marquesa de Montesclaros, que tiene doscientos vecinos pocos mas o menos; y a dar a la villa de San Roman, que es yendo hacia Talavera, que tiene cien vecinos pocos mas o menos, que es del Marques de Velada; y el lugar de Pepino, tierra de Talavera, que tiene como cincuenta vecinos, esta dos leguas de este lugar hacia donde se

pone el sol casi a la par de Talavera a mano derecha de ella, y de allí a Talavera, que esta dos leguas y media de este lugar como esta dicho, y Santa Cruz volviendo hacia do sale el sol por de aquel cabo de Tajo tierra de Talavera, que tiene mas de cien vecinos, esta de este lugar legua y media grande; y la Puebla Nueva, tierra de Talavera, que tiene casi cuatrocientos vecinos, lugar fundado de cien años atras; y Villanueva del Horcajo, de treinta vecinos, un cuarto de legua de este lugar; y la Puebla esta legua y media grande; y Lucillos, que terna cien vecinos, una legua de este lugar, que es tierra de Talavera; y de allí dando la vuelta a dar a Brugel mas de media legua de este lugar, tierra de Talavera, donde se acaba la redonda de los pueblos de la comarca de este dicho lugar; y esto es lo que sabemos y declaramos cerca de lo contenido en la dicha instruccion, y lo firmamos de nuestros nombres los que sabemos firmar, para inviallo al señor corregidor de la dicha villa de Talavera como por su mandamiento fue mandado. Francisco Dominguez *(rubricado)*. Andres Hernandez *(rubricado)*.

Villanueva el Horcajo media legua.

(T. II, fol. 364-369.)

CEDILLO

La villa de Cedillo es de don Antonio de Luna Ponce de Leon, esta cinco leguas de la catedral de Toledo, tiene ciento treinta vecinos, es lugar de poco termino, y no tiene rio ni arroyo, beben de pozo del concejo. Las armas de estos señores son: la banda azul y otra colorada, y un leon y una cruz.

Esta en llano, es lugar de labranza y vino, no tiene montes, tiene al oriente a Yuncos, media legua, y al poniente Lominchar, media legua, y al medio dia el Viso, un cuarto de legua, y al norte a Palomeque, media legua. Tiene el señor casa propia muy principal, van a moler al rio Tajo, que hay cinco leguas, y a otro arroyo de la orden de San Juan cerca del Viso, que se dice el arroyo de Redondos, aunque este no muele todo el año, sino a reparo de agua. Hay algunas huertas de recreacion en este lugar.

(T. VII, fol. 117.)

CERRALBO

En el lugar de Cerralbo, juredicion de la noble villa de Talavera, en veinte y siete dias del mes de marzo de mil e quinientos y setenta y seis años por mandado del muy magnifico señor el licenciado Diego del Aguila, corregidor e justicia mayor de la dicha villa de Talavera, fue presentada ante el señor Sebastian Gomes, alcalde en el dicho lugar, una instruicion y memoria y relacion que se ha de enviar a Su Magestad respondiendo a sesenta capitulos que contiene lo que acerca de cada uno se supiere por dos personas del dicho pueblo las que mejor lo entendieren, y lo que de cada capitulo de por si se supo es lo siguiente, para lo cual fueron nombrados en concejo, a campana tañida segun que lo han de uso y costumbre a nos Sebastian Gomes, alcalde, y Pero Pulido, vecinos del dicho lugar, a los cuales capitulos que supieremos, respondemos lo siguiente.

1.—Primeramente respondemos a este capitulo que este pueblo se llama Cerralbo, y no sabemos por do tomo este nombre, mas que hemos oido decir que se llama asi porque junto a el esta un cerro como blanco, que tiene la tierra blanca como calvitero, y se ha oido que de este cerro albo tomo el nombre de Cerralbo.

2.—A este se responde que el pueblo es antiguo, y lo demas no se sabe.

3.—A esta pregunta respondemos que este pueblo es de dos señores, y sujetos la una parte a Talavera y la otra a la villa de Escalona, que es del Duque de Escalona.

4.—A esta pregunta respondemos que cai este pueblo en el reino de Toledo.

7.—A esta setima pregunta respondemos que este pueblo es del arzobispado de Toledo.

8.—A esta pregunta respondemos que Toledo habla en cortes por este pueblo, y para nos juntar a repartimientos nos juntamos en un

pueblo que se dice Lucillos, que esta como media legua deste lugar, que es cabeza de ocho lugares, que llamamos la parroquia del Horcajo, todos sujetos a Talavera, y alli reparten los pechos de servicio y alcabala que cabe al dicho Horcajo, que son los dichos ocho lugares.

9.—A esta respondemos que cai en la chancilleria de Valladolid, y alli van los pleitos en grado de apelacion, y habra como treinta y dos leguas desde este pueblo hasta la villa de Valladolid.

10.—A esta respondemos que los de la parte de Talavera estan cuatro leguas de ella, y los de la parte de Escalona otras cuatro leguas.

11.—A esta se responde que es del arzobispado de Toledo donde esta la catredal, y hay ocho leguas desde este pueblo a la cibdad de Toledo.

13.—A las trece preguntas se responde que el primero pueblo de hacia do el sol sale es Domingo Perez, y esta al derecho do sale el sol, y hay una pequeña legua, y va el camino derecho.

14.—A esta se responde que el primer lugar derecho al medio dia es una pequeñita villa que se dice Cebolla, y esta derecha al medio dia, y va camino derecho, y hay una pequeña legua.

15.—A esta respondemos que el primero lugar derecho al puniente es Lucillos, y hay media legua pequeña, y va camino derecho.

16.—A esta pregunta respondemos que el primero lugar hacia el norte es Crespo, y hay una legua pequeña, y va el camino derecho, y queda al norte un poco hacia do sale el sol.

17.—A esta respondemos que es tierra rasa con solamente algunos cerrillos no muy altos, y no hay montes sino es un encinarejo que terna como quinientos pies de encinas, y es tierra sana, salvo que los hombres no llegan a muy viejos, y hay olivares alrededor del pueblo.

18.—A esta pregunta respondemos que esta tierra es falta de leña, y se provee este pueblo de la otra parte de Tajo y Alberche, que son dos rios que hacen a este pueblo en medio, y estan a una legua del lugar; y de aquella parte de Alberche esta un monte de Cardiel, tierra de don Anrique de Avila, y no tiene caza ninguna sino es perdices y algunas liebres, y alli compran la leña o se atienen a la pena, y de la otra parte de Tajo se proveen de dehesas y baldios de Talavera tambien con mucho trabajo y achaques y penas, y acaesce ya algunas veces seis y siete leguas con carros por la dicha leña.

20.—A los veinte capitulos respondemos que hacia el medio dia a una legua deste pueblo pasa un rio cabdaloso que se dice Tajo, y

no se vadea sino es en tiempos secos; y hacia el norte esta otro rio que se dice Alberche a una legua, y este va en invierno grande, y en verano lleva muy poquita agua, y le hemos visto en un año seco no correr otoñada por agosto y setiembre.

23.—A los veinte y tres capitulos respondemos que en este lugar los mas vecinos tienen pozos en sus casas, a donde beben, y en el dicho lugar a la salida del entre el norte y puniente hay un caño de agua y un pilar, do bebe el ganado y algunos vecinos del pueblo, y vamos a moler a Tajo a unas aceñas, y cuando va grande el rio, que no muelen, vamos a moler a unos arroyos de aquel cabo de Alberche a unos molinos de Rodezno en una serrezuela, que es termino de Castillo de Bayuela y tierra del Marques de Montesclaros.

24.—A esta pregunta se responde que los pastos que este pueblo tiene para sus ganados es en toda tierra Talavera guardando dehesas y exidos, y este pueblo tiene una dehesa que le fue señalada por mandato del arzobispo de Toledo en tierras aramias de herederos sin perjuicio de los señores de las tales tierras, y este pueblo ha ido comprando tierras, y atributando, y han hecho un pedazo de tierras suyas, do se ha hecho un prado para los ganados, y en el dicho prado nace una fuente de agua, que en todo el año no se seca, y valdra lo concejil dos mil ducados, y con este pedazo de dehesa pasa el ganado de labor en tiempo de yerbas, y no hay caza sino es algun conejo o liebre o perdiz muy rala.

25.—A esta pregunta respondemos que en este pueblo tienen tierras que arriendan a los labradores para pan unos vecinos de Talavera, que son don Hernando de Cervantes y doña Ana de Barrionuevo y Gutierre de Olea, y que el don Hernando terna como quinientas fanegadas de tierras y unas casas en este dicho lugar, y doña Ana terna como ciento y cincuenta fanegadas y unas casas, y Gutierre de Olea terna como sesenta fanegadas.

26.—A esta respondemos que se coge trigo, y cebada, y aceite, y yeros, y pocos garbanzos, y se coge vino, y de todo no muy abundosamente, porque las tierras estan muy cansadas, y hay mucha apretura, y se crian ganados, bueyes, y yeguas, ovejas, esto no muy abundoso mas de lo que es menester en el pueblo para las labores; y los diezmos deste pueblo de pan suelen valer comunmente veinte y cinco cahices de trigo y cebada por mitad, y veinte mil maravedis en dinero poco mas o menos, y que carecemos de pescados y hierro, de lo que nos proveemos de las villas comarcanas que se traxina de lexos.

32.—A las treinta y dos preguntas respondemos que este pueblo esta en un valle situado y en una ladera enfrente del norte.

35.—A las treinta y cinco preguntas respondemos que son las casas hechas de tapia de tierra, y las mas principales llevan algunos cimientos de cal y canto, y ladrillo, y tejadas de teja, y enmaderadas con madera de pino, los cuales materiales se train madera de seis y ocho leguas de tierra de los Mijares, ques una sierra, y la cal y ladrillo y piedra lo hay en la tierra a una y a dos leguas.

39.—A las treinta y nueve preguntas respondemos queste pueblo tiene como ochenta casas, y habra como noventa vecinos en entrambas jurediciones, que seran dos partes de la tierra de Talavera, y una de lo del duque de Escalona, y antes este pueblo se ha crescentado que no disminuido.

40.—A esta respondemos que son labradores y trabajadores, y que al presente hay un hijodalgo que se le guarda una secutoria de sus antepasados, y goza della en no pagar servicio, ni moneda forera, ni servir oficios concejales.

42.—A las cuarenta y dos preguntas respondemos que todo el pueblo es gente pobre, salvo que habra quince vecinos pocos mas o menos de a quinientos ducados, y a mil ducados, y a mil y quinientos, y que en este pueblo se sustentan de sus trabaxos y labores.

43.—A esta pregunta se responde que en la juredicion de Toledo pone la justicia el corregidor por mandado del gobernador u arzobispo de Toledo, y la justicia de la parte de Escalona pone el Duque.

44.—A esta pregunta se responde que en este pueblo hay dos alcaldes, y dos corregidores, y dos alguaciles, y dos mayordomos, y dos escribanos en cada juredicion el suyo, y que ninguno tiene mas salario ni aprovechamiento de que el dia que se ocupa cada oficial o algunos dellos en repartimientos, caminos u otras cosas, le pagan cada un dia a tres o a cuatro reales.

45.—A esta pregunta respondemos que tiene este pueblo por termino propio su dezmeria, que es como cinco tiros de ballesta, y gozamos de los pastos de la tierra de Talavera los vecinos de ella, y los de Escalona ni mas ni menos en su termino, guardando dehesas boyales y exidos, y no tenemos mas propios de las penas de los ganados que entran en las dehesas boyales, que seran como dos o tres mil maravedis cada un año.

47.—A las cuarenta y siete preguntas respondemos que este pueblo es del arzobispado de Toledo las dos partes, y la juredicion es de

Talavera, y la otra parte es del Duque de Escalona, y la juredicion de Escalona, y que los señores no llevan provecho ninguno, sino es el arzobispo en su juredicion de Talavera lleva un portazguillo, que es de cada bestia que se vende al comprador cuarenta maravedis de cada millar, y al vendedor lleva de la cabeza mayor que se entiende mulas y yeguas diez y seis maravedis y de la ... ocho.

50.—A las cincuenta preguntas respondemos que en este lugar hay un beneficio curado con un anexo, que se dice la Grulla, do solia estar una iglesia, que se decia Santiago, y se ha perdido, y no hay mas memoria que un paredon, y cuando por alli pasa la procesion de este pueblo se hace una oracion por los difuntos que alli estan sepultados, y esto no sabemos como se perdio, mas de oir decir a nuestros pasados que esto que tenemos declarado, y vale el dicho beneficio de la iglesia de este dicho lugar, que es su advocacion Santo Esteban, con este anexo que hemos dicho, como docientos ducados sirviendole fuera de un medio prestamo que tiene el colegio de Alcala sobre el.

52.—A este capitulo respondemos que se guardan por devocion a Santo Esteban porque es nuestra advocacion, y a Santo Anton y a San Sebastian por la pestilencia, y a San Juan ante Porta Latinam porque se nos apedreo los panes dos años o tres en su dia, y a San Blas porque se prometio por falta de agua, y a San Gregorio Nacianceno porque se nos comien las viñas de pulgon, y no tenemos dias de ayuno de promesa sino son el lunes de las Rogaciones por antigua costumbre.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos respondemos que hay un hespital, y que el pueblo le sustenta, y no tiene ninguna renta, y valdra la casa como doce mil maravedis, y que no hay memoria de quien le instituyo, y se presume que fue el pueblo.

60.—A la postrera pregunta respondemos que alrededor de este pueblo estan los siguientes, la villa de Cebolla, que esta a menos de legua hacia la parte del medio dia, es de la madre del Conde de Oropesa, y terna trescientos vecinos poco mas a menos; hacia la parte del norte esta la villa de Cardiel un poco mas baxo al poniente, es de don Anrique de Avila, señor de Navalmorcuende, la cual villa de Cardiel terna cincuenta vecinos...; y viniendo a la mano derecha del norte esta Crespos y el Bravo, dos lugares del Duque de Escalona, que terna cada lugar cincuenta vecinos, y estan a media legua; y yendo en derecho de el sol sale esta Techada, el Otero, y Domingo Perez,

y Erustes, lugares del Conde de Orgaz, el mayor pueblo, que es Domingo Perez, terna cien vecinos, y los demas a setenta y a cuarenta vecinos, y memoria que en ellos haya en todos los dichos lugares no sabemos particular.

Y habiendo mirado y leido todos los capitulos y cada uno por si, nos los dichos Pero Pulido y Sebastian Gomes, alcaldes nombrados por el dicho concejo, decimos que a cada uno de ellos damos por respuesta segun y de la manera que van declarados, y que no alcanzamos otra cosa en contrario de lo dicho, y lo firmamos de nuestros nombres, lo cual se acabo en postrero dia del dicho mes y año de la cabeza de esta instrucion.

Pero Pulido *(rubricado)*. Sebastian Gomes *(rubricado)*.

Crespos al norte, una legua pequeña.
Lucillos al poniente, media legua.
Mañosa al medio dia, media legua.
Domingo Perez al oriente, una legua pequeña.
Cebolla al medio dia, una legua pequeña.

(T. II, fol. 323-327.)

CIRUELOS

En el lugar de Ciruelos, jurisdiccion de la ciudad de Toledo, en veintisiete dias del mes de diciembre fin del año de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo Antonio Hernandez, escribano publico del dicho lugar por aprobacion de Su Magestad, lei e notifique el mandamiento de estotra parte contenido y del muy ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo, a los señores Francisco Ximenez y Hernan Martin, regidores en el dicho lugar, estando ausente Gonzalo Hernandez, alcalde en el dicho lugar. El tenor del dicho mandamiento es el que se sigue.

Mandamiento: Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo por Su Magestad, a vos el concejo y alcaldes del lugar de Ciruelos, jurisdiccion desta ciudad, sabed que Su Magestad por una carta suya me envia a mandar que en todos los lugares de la jurisdiccion desta ciudad y en las villas que della se han eximido, se haga la discrepcion de cada lugar por el orden contenida en una relacion de molde que para ello se envia. Por tanto yo vos mando que nombreis dos o tres personas de las mas antiguas que mas noticia tengan de las cosas de ese lugar, e con intervencion de vos los dichos alcaldes vereis la dicha relacion que se os entregara con este mi mandamiento, e conforme a ella hareis la relacion que por ella se ordena, poniendo a cada capitulo lo que por el se manda muy particularmente, y entendereis en ello con toda diligencia y cuidado, e acabada de hacer la enviad ante mi escripto en limpio, signado de escribano, ante quien pasare, y cerrado y sellado con persona de recaudo, e con la relacion de molde que se os envia para que yo lo envie a Su Magestad como se ordena y manda. Fecha en Toledo a veintidos de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Tello. Por mandado del señor corregidor Diego Sotelo, escribano publico.

E ansi leido e notificado en la forma que dicha es, los dichos

regidores dijeron que le obedecen, e que en su cumplimiento venido el dicho alcalde juntaran su concejo, y veran el dicho mandamiento e instrucion de molde que con el queda, y que visto se cumplira lo que en el dicho mandamiento se contiene.

Testigos Lorenzo Gomez e Juan de los Llanos y otros muchos vecinos del dicho lugar que por la proligidad se callan, y despues de lo susodicho en el dicho lugar de Ciruelos primero dia del mes de enero de mil e quinientos y setenta y seis años se juntaron en concejo por toque de campana tañida en la sala del dicho concejo, conviene a saber Gonzalo Fernandez, alcalde, Francisco Ximenez y Hernan Martin, regidores, e Juan Calvo, alguacil, e Francisco Sanchez, procurador general del dicho concejo, e Lorenzo Gomez e Luis Hernandez y Pedro del Oliva e Juan de los Llanos e Lucas de Lara e Lorenzo Hernandez e Diego Aguado, jurados e diputados del dicho concejo, por ante mi el presente escribano fue leido el mandamiento del muy ilustre señor corregidor de Toledo, y la instruicion de molde incorporada en el dicho mandamiento, e asi leido, fue obedecido, y en su cumplimiento se trato que personas vecinas deste lugar de los mas antiguos serian nombrados para declarar en los capitulos de la dicha instruccion, e habiendo sobre ello tratado e conferido de una conformidad nombraron a Juan de Torralba, el viejo, y a Alonso Martin Agudo, vecinos deste dicho lugar, como a personas mas antiguas, nacidos y criados en este lugar, de edad de ochenta años cada uno, y personas que sabran dar razon de los capitulos de la dicha instrucion, o a los mas capitulos della, y ansi lo acordaron, y nombraron, e firmaron los que supieron escribir, Gonzalo Hernandez, alcalde, Francisco Sanchez, Pedro de la Oliva, Juan de los Llanos, Lucas de Lara. Paso, ante mi Antonio Hernandez, escribano publico.

Juramento de los nombrados.—E luego el dicho alcalde mando parecer ante el a los dichos Juan de Torralba, el viejo, y Alonso Martin Agudo, los cuales luego parecieron, y el dicho alcalde les mando que acepten el dicho nombramiento para declarar los capitulos de la dicha instrucion, los cuales que presentes estaban lo aceptaron, y el dicho alcalde les tomo, y recibio juramento en forma debida de derecho, y el que en tal caso se requiere, que haran y declararan y responderan a los capitulos que por el dicho mandamiento se manda por la via corta que supieren y fuere verdad en todo y por todo, y lo que en los dichos capitulos fuere contenido a lo que Dios les diere a entender, y ellos alcanzaren, respondiendo a los capitulos que supie-

ren, y tocaren a este dicho lugar, y dejando a los capitulos que no supieren. Los cuales habiendo jurado a la fuerza y vigor del dicho juramento, dijeron: Si juramos, e Amen. E no firmaron por no saber, firmolo el alcalde. Testigos Alonso Martin de Colomenar e Francisco Solano e Juan Martin de Seseña, vecinos del dicho lugar. Gonzalo Fernandez. Paso ante mi Antonio Hernandez, escribano publico.

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Ciruelos en cinco dias del mes de enero del dicho año de mil e quinientos e setenta y seis años, en cumplimiento de lo proveido e mandado por Su Magestad e por el muy ilustre señor corregidor de Toledo por ante mi el presente escribano, se juntaron los dichos Juan de Torralba, el viejo, e Alonso Martin Agudo, para ello nombrados, e declararon los capitulos de la dicha instruicion, los cuales, despues de haber jurado, e siendo preguntados por ellos y por cada uno dellos segun la orden, forma y manera que por la dicha instrucion se manda, declararon a los dichos capitulos lo siguiente:

1.—Al primer capitulo de la dicha instrucion dijeron queste lugar se llama Ciruelos, y la causa por que se llama ansi, dijeron que no lo saben, mas de que han oido decir a sus mayores y mas ancianos que antiguamente se llamaba la villa de Ciruelos, y que en aquel tiempo era de la orden de Calatrava, e que sus antepasados lo decian ansi, e que no saben mas deste capitulo.

2.—Al segundo capitulo de la dicha instrucion dijeron que ellos oyeron decir a sus padres, y sus padres a los suyos e a otras personas, que este dicho lugar de Ciruelos es de los mas antiguos que Yepes ni Ocaña, e que lo demas del capitulo de su fundamento que no lo saben, ni lo han oido decir.

3.—Al tercero capitulo dijeron que este lugar al presente es aldea, la jurisdicion del cual es de la ciudad de Toledo, y desde que nacieron y mucho antes saben que es aldea, y la jurisdicion es de la ciudad de Toledo como lo tienen declarado, que esto responden a este capitulo.

4.—Al cuarto capitulo dijeron que este dicho lugar cae y esta en el reino de Toledo, que quieren decir y aun dicen que es comienzo este dicho lugar de la Mancha, que esto responden a este capitulo.

5.—Al quinto capitulo dijeron que este lugar no esta frontero de ningun reino extraño, ni es entrada ni paso de ningun puerto, ni aduana, ni se paga ningun derecho, quitado servicio y alcabala a Su

Magestad y al muy ilustre señor Conde de Cifuentes un suelo de alajor e quinceno de uva y aceituna e alajor de pan, trigo y cebada, e que no hay otro derecho alguno.

6.—Al sexto capitulo dijeron que el escudo de armas que tiene este lugar son las armas reales, e la causa y razon por que hay este escudo es porque este pueblo es de Su Magestad, y que esto responden a este capitulo.

7.—A el septimo capitulo dijeron que este dicho lugar como tienen dicho en el capitulo antes de este es de Su Magestad al presente, y lo es mucho de tiempo inmemorial atras, e que los antiguos decian que este pueblo era de la orden de Calatrava como lo tienen dicho en el primer capitulo, y que ahora es de Su Magestad, que la causa de ello que no lo saben, que esto responden a este capitulo.

8.—A el octavo capitulo dijeron como tienen dicho que este pueblo es aldea y jurisdiccion de la ciudad de Toledo, e que no tienen ningun voto en cortes, e que por el habla en cortes la dicha ciudad de Toledo, e que a los repartimiento del servicio y alcabala van por ello a Toledo, e alli se lleva el dinero, y se entrega a los receptores para ello nombrados como a cabeza de su partido, y que esto responden a este capitulo.

9.—Al noveno capitulo dixeron que aunque este lugar esta de este cabo de Tajo, e como no tengan jurisdiccion los pleitos, se tratan en la dicha ciudad de Toledo, e desde alli en grado de apelacion van a la chancilleria de Valladolid cuarenta y dos leguas, e que esto saben de este capitulo.

10.—Al decimo capitulo dijeron que este lugar es corregimiento de la ciudad de Toledo, y que desde este dicho lugar a la dicha ciudad de Toledo hay seis leguas, e que no se puede entrar en Toledo por ninguna parte sino es pasando el rio de Tajo, y muchas veces otros arroyos, que suelen venir muy grandes, que se pasan con trabajo, y que esto responden a este capitulo.

11.—Al onceno capitulo dijeron que este pueblo es arzobispado de Toledo, y que esta a seis leguas, y es arciprestazgo de la villa de Ocaña, que esta a dos leguas de este lugar, e que la catredal esta en la dicha ciudad de Toledo. Que esto saben, y responden a este capitulo.

13.—A los trece capitulos dijeron que el primer lugar que hay desde este lugar derecho hacia do el sol sale de verano es la villa de Ocaña, el cual tiene mas de tres mil vecinos, y que esta dos leguas pequeñas de este lugar, y que es camino derecho; y que esta Cabañas de Yepes derecho do sale el sol en el invierno, y que tendra ciento y cincuenta

vecinos, y que esta de este lugar una grandisima legua, y tierra llana, camino derecho, sin ningun rodeo para otra parte, y que esto saben de esta pregunta.

14.—Al catorceno capitulo dijeron que saliendo de este lugar al sol de medio dia esta la villa de Yepes tan malaves un poquito del medio dia, y que hay poco mas de media legua a la villa de Yepes donde este dicho lugar camino derecho, e que esto saben de este capitulo, e que tendra mas de mil vecinos.

15.—Al quinceno capitulo dijeron que el primer lugar que hay desde este lugar al puniente del sol do se pone en verano es Añover, y que esta desde este lugar tres leguas buenas, y que el primer lugar donde el sol se pone en el invierno es Villa Sequilla de Yepes, que esta dos leguas camino derecho, e que se abaja para ir alla un valle, que se llama San Cristobal, y que esto saben de este capitulo.

16.—Al capitulo diez y seis declararon que el primer pueblo que hay al norte y cierzo es Ontigola un poquito a la mano derecha, que esta una legua buena y aun mas de este lugar camino derecho, e se abaja a un valle que llaman del Corralejo para ir alla, y que este lugar esta derecho al norte y derecho Aranjuez, y que esto saben de este capitulo.

17.—Al diez y siete capitulos dijeron que este lugar esta en alto como vienen de Madrid a el, y desde el en adelante esta llano, e que es pueblo muy frio por estar en alto, y que hay muy pocos viejos, que los mas antiguos son ellos, y que este lugar no es tierra aspera, sino tierra blanda, ni es muy enferma ni muy sana, e que esto saben de este capitulo.

18.—A los diez y ocho capitulos dijeron que no es pueblo abundoso, e que es falto de leña, y que se proveen de ella de lo que Su Magestad manda vender de su bosque, e que no es abundosa, sino es de viñas y olivas, e que la mayor falta que tiene es que la caza del bosque de Aranjuez se comen las viñas y olivas, por la cual causa hay falta de leña, que no lo hobiera si la dicha caza no se lo comiera, y que no hay mas caza de la dicha.

19.—A los diez y nueve capitulos dijeron que este pueblo no es serrania, e que esta de los primeros al sol de medio dia desviado diez y seis leguas, e mas aca de la sierra Caldernia seis leguas, e que esto responden a este capitulo.

20.—A los veinte capitulos dijeron que este lugar no tiene rio, y que el mas cercano rio a este lugar es el rio de Tajo, que esta dos leguas

al norte, que es el rio que pasa por Aranjuez, e que esto saben de este capitulo.

23.—A los veintitres capitulos dijeron que este pueblo es falto de agua, e que no tienen mas de una fuente, y que es agua salobre y muy poca, e mas abajo un pozo salobre, e mas abajo una hontanilla que cae gota a gota, e que en verano no hay agua en las dichas fuentes ni pozos, y que van a lavar fuera del termino a donde hallan agua, y que para beber agua dulce se va por ello al termino de Ocaña media legua con licencia del ayuntamiento de Ocaña, y a Yepes y su termino, y que de estas fuentes se bebe porque no tienen rio, e que van a moler a Aranjuez y Alhondiga, que estan en el rio de Tajo, que son de Su Magestad, y que esto responden de este capitulo.

24.—A los veinticuatro capitulos dijeron que este lugar no tiene pastos mas de un coto bien hecho, el cual se da al carnicero para que de carne porque es cosa tan minima que no hay quien se quiera obligar a servir la carniceria, e que para las bestias de labor se buscan donde pazgan fuera del termino a los herbajeros que tienen arrendados millares de bosque de Aranjuez de Su Magestad, e que esto responden.

25.—A los veinticinco capitulos dijeron que en este pueblo hubo una encomienda e una casa con cierto termino de viñas a ella anejas, la cual encomienda tomo Su Magestad del Emperador nuestro señor, que sea en gloria, que habra seis años que Su Magestad lo troco a la villa de Yepes en trueco de la vega que les tomo, e la villa de Yepes la derribo por el suelo, e gozan de los diezmos de las viñas.

26.—A los veintiseis capitulos dijeron que todo el termino se labra, e que lo mas de el es plantado de viñas e olivas, e lo mas de ello y casi todo y lo mejor son de los vecinos de la villa de Yepes, que lo han comprado de los vecinos de este lugar, e lo demas es tierra calina, aunque es poco, que se siembra y labra, e que el pan de diezmo un año con otro se arrienda por treinta cahices de pan por mitad trigo y cebada, y el vino pontifical un año con otro en mas de trescientos mil maravedis e que la mayor falta que tiene este pueblo es de pan, porque como hay poco termino, y la caza del bosque de Aranjuez de Su Magestad se lo comen, a pocos labradores les llega a Navidad las cosechas, e se proveen de la Mancha del pan que han menester, y que esto saben.

27.—A los veintisiete capitulos dijeron que no hay en este lugar ni su termino minas, ni ninguna cosa de lo contenido en el capitulo.

28.—A los veintiocho capitulos dijeron que no tiene este lugar salinas, ni canteras de jaspe.

29.—A los veintinueve capitulos dijeron que este pueblo no es maritimo con mas de cincuenta leguas a la redonda de este lugar, y que esto responden a este capitulo.

35.—A los treinta y cinco capitulos dijeron que la fundacion de este pueblo es tapias de tierra con algunos puntos de yeso, y que de esto son los edificios, y de madera de pino que se trae de Alhondiga, e de teja que se hace lo mas en este lugar, e que esto responde.

39.—A los treinta y nueve capitulos dijeron que en este lugar hay como cien casas, y en ellas hay ciento y dos vecinos, las veinticinco viudas, y las mas pobres, e otros mas de cuarenta vecinos pobres, que ninguno de ellos tiene treinta mil maravedis de hacienda, y los demas no tienen a diez.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que los vecinos de este lugar son labradores, e todos trabajan, e que hay tres que se llaman ser hidalgos, a los cuales se les guarda su hidalguia, e que no saben como ni de donde les viene las dichas hidalguias, porque no son naturales de este pueblo mas de estar casados con hijas de vecinos de este lugar pecheros, y que esto saben de este capitulo.

41.—A los cuarenta y uno capitulos dijeron que este lugar no tiene mayorazgos, ni los hay en el, ni casas señaladas, ni escudos, ni cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dijeron que como dicho tienen los vecinos de este lugar son pobres, todos trabajadores, y que muchos de ellos si no lo ganan, no lo comen, y que unos viven tomando a los vecinos de Yepes y a los toledanos las viñas a mullir, y a coger el aceituna, y ararlas, y labrarlas, y que esto es lo que saben de este capitulo, y que la granjeria de este pueblo es de vino y aceite, y que es todo poco y algun pan.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dijeron que en este lugar no hay justicia eclesiastica, y en lo seglar hay un alcalde, y dos regidores, y un alguacil, lo cual el ayuntamiento de Toledo cada un año los nombra por la pascua de Resurreccion, y en este pueblo se nombran dos dobladas personas, y de alla se señalan sencillas, y que esto saben de esta pregunta.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dijeron que como tienen dicho en el capitulo antes de este, que en este lugar hay un alcalde ordinario, y un alguacil, y dos regidores, y un escribano, y que el aprovechamiento que los susodichos tienen que el año que les cabe los oficios les dan harto trabajo, y estorbo, y perdida de sus haciendas,

y afrentados, y maltratados de todas las compañías que pasan por este pueblo, y por los oficiales de las compañías dichas, que muy continuamente pasan por este pueblo, por estar al paso de la puente de Alhondiga, y quiebrase la ganancia y aprovechamientos que resciben, y que el escribano por no haber jurisdicion, si no se le diese algun salario no se podria sustentar, y pasa por ser vecino, que a ser forastero no podria sustentarse, y que esto responden a este capitulo.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos dijeron que las rentas que este concejo tiene de propios es un molino de aceite, que algunos años se arrienda y otros no por no se coger aceituna, y cuando la hay se arrienda por siete mil y por diez mil y otros por menos y otros por dos mil, y otras veces no hay quien lo arriende; y asimismo arrienda una tercia do se recoge el vino pontifical, y que un año con otro se arrienda en diez y seis o diez y siete mil maravedis, y ternan como mil y quinientos maravedis cada un año de tributo, y que el dicho concejo tiene arrendado del ilustre señor don Hernando de Silva, conde de Cifuentes, el suelo y territorio de Quincen, que tiene en este lugar, y que pagado el arrendamiento y la costa, no se ahorra sino muy poco o no nada, y cada año se le da de renta quinientas arrobas de vino, y docientos ducados en dineros, y cien fanegas de cebada en grano, y que esto responden a este capitulo, y que no hay en este lugar portazgos, ni peajes, ni otros derechos.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dijeron que en este pueblo no hay iglesia catredal, ni mas que una iglesia, y que en ella no hay capillas, ni memorias, ni enterramientos señalados, y que la vocacion de la dicha iglesia se llama Santa Maria de Ciruelos.

50.—A los cincuenta capitulos dijeron que en la iglesia de este lugar hay un cura que reside, e que valdra, un año con otro, siendo servido quinientos ducados de todo, y que hay una quinta prestamera, que valdra al presente cien ducados, y los lleva sin tener obligacion de servir en la dicha iglesia por ser simple sin cargo alguno, e que no tiene otro prestamo, ni otra cosa aneja a ella, y que esto sabe de este capitulo.

51.—A los cincuenta y un capitulos dijeron que junto a este lugar hay una ermita de San Sebastian, y otra de San Remondo, y que en la iglesia de este lugar estuvo sepultado el cuerpo de San Reimundo, freile que fue de la orden de Calatrava, el cual cuerpo le tienen llevado y usurpado los frailes de San Bernardo de la ciudad de Toledo, cuyo monesterio esta extra muros de esta dicha ciudad de

Toledo, el cual cuerpo santo hurtaron, y llevaron un dia a medio dia no habiendo gente en el pueblo, y cerraron la puerta de la iglesia para hurtarle, todo lo cual ansi han oido decir a sus padres y aguelos, y que hoy dia le tienen en su monesterio, y que en este capitulo no hay otra cosa que se pueda responder, y que ninguna ermita tiene renta ninguna, y que esto es lo que saben de este capitulo.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dijeron que las vigilias que en este lugar no se come carne fuera de lo que la iglesia manda, son las visperas de Nuestra Señora, todas por devocion, e que no se guarda dia de fiesta ninguno fuera de lo que la iglesia manda, sino es a San Gregorio, que es a nueve de mayo por voto y devocion de las sabandijas de las viñas.

53.—A los cincuenta y tres capitulos dijeron que no hay en este lugar monesterios ningunos, ni que responder a este capitulo.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dijeron que no hay capital, ni que responder.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dijeron que este pueblo es pasajero a la corte e a Valladolid y a la Mancha, y que en todo este termino no hay venta ninguna, ni hay que responder.

E que esto que tienen dicho e respondido a los dichos capitulos saben, e a los demas capitulos que no responden, no tocan en cosa alguna a este lugar. Todo lo cual es verdad para el juramento que hicieron, e que son de mas de setenta y cinco años cada uno de ellos, e no firmaron por no saber. Paso ante mi Antonio Hernandez, escribano publico.

Ansi hecha la dicha declaracion en la forma e manera que dicha es, el dicho alcalde mando sacar en limpio, e cerrada y sellada en manera que haga fee para la enviar al muy ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo, para que se cumpla lo que Su Magestad envia a mandar, a todo lo cual dixo que interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial, e tanto cuanto puede e de derecho debe, e lo firmo de su nombre. Gonzalo Fernandez, alcalde. Paso ante mi Antonio Hernandez, escribano publico. Gonzalo Fernandez, alcalde *(rubricado)*. E yo Antonio Cruz, escribano publico del dicho lugar de Ciruelos por aprobacion de Su Magestad, que a lo que dicho es presente fui, e lo fice escrebir segun que ante mi paso, e fice mi signo a tal en testimonio de verdad. Antonio Cruz, escribano publico *(rubricado)* Gratis.

Ocaña al oriente a la mano izquierda, una legua buena.
Cabañas al oriente a la mano derecha, una legua buena.
Yepes al medio dia algo a la mano derecha, media legua.
Añover al poniente, tres leguas buenas un poco a mano derecha.
Villasequilla de Yepes al poniente, dos leguas a mano izquierda
Ontigola al..., una legua grande, camino torcido.
Rio Tajo al norte... leguas.

(T. I, fol. 458-464 v.°)

* * *

El lugar de Ciruelos, aldea de la jurisdiccion de Toledo, seis leguas de el a la parte de ... tiene cien casas, y como ciento y doce vecinos, es pueblo antiguo segun dicen, y hay memoria entre los naturales haber sido villa de la orden de Calatrava, dicen que esta y nace de alli la Mancha, es tierra templada, no muy sana, ni muy enferma, toda ella rasa, fria y sin montes, y por eso falta de leña.

El rio mas cercano a este pueblo es Tajo, que esta dos leguas al norte, y la comarca es falta de agua, es tierra mediana, pequeño termino, cogese poco pan como tres mil fanegas, y el diezmo del vino vale como trecientas mil maravedis un año con otro. Son los vecinos de este pueblo todos labradores sin otra granjeria, sino son tres que dicen ser hijosdalgo. Es concejo abierto, confirma justicia Toledo del distrito de Valladolid.

Tiene el dicho concejo un molino de aceite, que un año con otro cuando acierta el aceituna, y un acillado, se recoge el vino pontifical del diezmo que se arrienda un año con otro por quince o diez y seis mil maravedis.

Los edificios de las casas son de tapieria de tierra, y comun lo demas, beben de algunos pozos que hay en el pueblo y fuera de el de agua salobre, y esto les falta en el agosto, y van por ello fuera del termino media legua al de Yepes y Ocaña, y sacanlo con licencia de los dichos pueblos, y van a moler al rio de Tajo a los molinos de Su Magestad, que dicen de Aranjuez y de Alhondiga. Proveense de leña de lo que se vende de los sotos que Su Magestad tiene en la ribera de Tajo.

Es del arciprestazgo de Ocaña, la vocacion de la parrochial se llama Santa Maria de Ciruelos, el beneficio curado de la cual vale

un año con otro quinientos ducados, sin el cual beneficio curado hay un beneficio simple que vale cien ducados. Hay una ermita en este lugar de San Reimundo, caballero de la orden de Calatrava, que estuvo enterrado en esta iglesia, donde le llevaron los frailes de San Bernardo de Toledo, que es, guardase por voto la fiesta de San Gregorio por voto de las sabandijas.

(T. VII, fol. 53.)

COBEJA DE LA SAGRA

En el lugar de Cobeja, jurisdicion de la ciudad de Toledo, a veinte y siete dias del mes de diciembre año de mil e quinientos e setenta y cinco años ante el señor Alonso Rodriguez, alcalde en este dicho lugar, y por ante mi el escribano y testigos yuso escritos se presento un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la ciudad de Toledo, firmado de su nombre y referendado de Diego Sotelo, escribano publico, y juntamente con el una instruccion escripta en molde, su tenor de la cual lo uno y lo otro esto que aqui va inserta, y cosido incorporado, y por el dicho señor alcalde fue obedecido, y dixo que lo complira como le es mandado, y cumpliendolo nombro por personas antiguas y que tienen noticia de las cosas que en este pueblo han pasado y hay Andres Martin y Juan Perez, los cuales siendoles mandado dixeron que lo cumpliran, y cumpliendo con interveracion del dicho señor alcalde les fue leido por mi el dicho escribano los capitulos de la dicha instruccion, y respondiendo a lo que de ello saben dixeron lo siguiente.

1.—Al primer capitulo dixeron que se llama este pueblo Cobexa de la Sagra, y lo demas no lo saben.

3.—Al tercero capitulo dixeron que saben que es aldea de Toledo, y esta en su jurisdiccion, y que en este lugar pueden oir y juzgar en toda cuantia en lo cevil y en lo criminal, y en que luego lo remiten a Toledo.

4.—A la cuarta que este pueblo cae en el reino de Toledo en la Sagra que dicen.

7.—A la septima que saben que este lugar es de Su Magestad, y que esta sujeto a la justicia de Toledo.

8.—Al octavo capitulo dixeron que la ciudad de Toledo habla por este pueblo de Cobexa, y que en este lugar se hace junta de concejo para lo que ha menester y conviene al pueblo.

9.—A los nueve capitulos dixeron que cay este pueblo en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y que a este pueblo los pleitos ceviles se apelan para Toledo, y desde Toledo a Valladolid y criminales, y ansimesmo los pleitos criminales se oyen en Toledo los pleitos que aca hacen aqui en este pueblo, y al de Toledo, tambien van a Valladolid en grado de apelacion, y que de este pueblo hasta Valladolid hay treinta y seis leguas.

10. A los diez capitulos dixeron que esta este pueblo en la gobernacion de la ciudad de Toledo, y que hay cuatro leguas desde este pueblo a Toledo.

11.—A los once capitulos dixeron que este pueblo cay en el arzobispado de Toledo, y en el arciprestazgo de Illescas, y que hay hasta Toledo, do esta el arzobispo e gobernador, cuatro leguas, y hasta Illescas, do esta el arcipreste, hay dos leguas.

13.—A los trece capitulos dixeron que se llama el primer pueblo que esta hacia donde sale el sol El Alameda, y que de este pueblo a el hay media legua poco mas, y que esta derecho do sale el sol por camino derecho.

14.—A los catorce capitulos dixeron que el primer lugar que esta hacia el mediodia que es Villaseca de la Sagra, y que habra de este pueblo a el una buena legua, y que va el camino derecho, y que esta a este pueblo Villaseca derecho al mediodia.

15.—A los quince capitulos dixeron que el primer lugar que esta hacia puniente es Villaluenga, y que de este pueblo a el hay media legua buena y por camino derecho, y que esta derecho a puniente.

16.—A los diez y seis dixeron que el primer lugar que esta hacia el norte es Azaña, y que de este pueblo a el hay una legua en buena manera y por camino derecho, y que es en derecho al norte de este lugar.

17.—A las diez y siete dixeron que es tierra gorda, y tierra caliente, y tierra llana y rasa, y que se tiene por tierra algo enferma.

18.—A los diez y ocho dixeron que es tierra falta de leña, y que se proveen en Pantoxa de los sotos de Su Magestad, que estan en la ribera de Taxo, que son la dehesa de Boyales y la dehesa de Hotor, cuando Su Magestad lo manda vender, y el que no tiene para poder hacer leña quema paxa si lo tiene, y cay legua y media y mas hasta las dehesas, y que se pasa el rio con trabaxo para lo traer, y que no hay cazas en esta tierra sino es algunas liebres, y son muy pocas.

20.—A las veinte dixeron que el rio mas cerca que esta de este

pueblo se llama Taxo, y hay legua y media de este pueblo a el, y pasa el rio por cerca de este pueblo a la parte del mediodia, y que es rio caudaloso y grande.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que el lugar falto de agua, y el agua que en el hay es de pozos, y malo, y que beben de ello en este pueblo, aunque es mala, y que van a moler legua y media de este pueblo al rio de Taxo, y que algunas personas envian por agua al dicho rio de Taxo, porque no hay en este pueblo ninguna fuente.

24.—A los veinte y cuatro dixeron que hay en este pueblo solamente dos prados en que pasta el ganado, y el un prado de ellos le pastan los vecinos del lugar de El Alameda y este pueblo. Es tierra rasa, que no hay sierra.

26.—A los veinte y seis dixeron que esta tierra es tierra de labranza, y que las cosas que en este pueblo mas pan se coge son la casa de la de Anton Rodriguez y la de Juan Martin, y que en la casa de Anton Rodriguez se cogen en comun mil hanegas de pan un año, y otros años mil e quinientas, si es buen año; y en la casa de Juan Martin seiscientas fanegas, y si es razonable el año ochocientas fanegas, y otros vecinos que labran cogen trescientas y cuatrocientas; y otros pagada la renta que les cuestan las tierras en que labran, no les queda que comer, y que en este pueblo no se cria ganado salvo algun becerro de alguna vaca que tienen algunos labradores, y otras personas tienen algunas muletas que traen marcadas de las herrias, y las tienen en este pueblo dos años, y cabo de dos años las tornan a vender en las herrias, y que tendran veinte mulas entre particulares deste pueblo que train en trato, y que habra en este pueblo como mil e quinientas cabezas de ganado ovejuno, y que las llevan a invernar a otras tierras, y alla paren, y al verano las tornan a este pueblo para las esquilmar, y que se arriendan los diezmos del pan deste lugar comunmente un año en cincuenta cahices, y otros años en sesenta cahices, y otros en menos, y que hay en este pueblo muy gran falta de agua y fuentes y de leña.

32.—A los treinta y dos dixeron que este pueblo esta en llano y baxo.

35.—A las treinta y cinco dixeron que las casas son hechas y edificadas de tierra, y cubiertas con teja, y otras muchas cubiertas con paxa.

39.—A las treinta y nueve dixeron que hay cien casas, y como ciento y ocho vecinos con viudas y todo.

40.—A las cuarenta dixeron que saben que son todos vecinos de este lugar labradores y trabaxadores, y que hay solamente un hidalgo labrador que vive aqui de un año a esta parte, y que se caso en este pueblo, y que no saben de que privilegio sino tenelle por hidalgo.

42.—A los cuarenta y dos dixeron que la xente de este pueblo no es rica, ni hay hombres que tengan lo que han menester, salvo una viuda que entienden que tendra de a como trece mil ducados, y los demas a mil y quinientos, y otros e quinientos, y otros menos, y que hay en el mas de cuarenta jornaleros.

43.—A los cuarenta y tres dixeron que hay en este pueblo un alcalde y tres regidores, los cuales nombran los gobernadores de la santa iglesia de Toledo.

44.—A los cuarenta y cuatro dixeron que hay un alcalde, y tres regidores, y un alguacil, y un alcalde de la hermandad, y un escribano, y dos cuadrilleros, y que ninguno de ellos no tienen ni llevan ningun salario ni renta.

48.—A los cuarenta y ocho dixeron que en este lugar hay una iglesia, y es la vocacion de San Juan Bautista.

50.—A los cincuenta dixeron que hay en este pueblo un beneficio curado, y que tiene un anexo que se dice Adamuz, y que valdra el beneficio y el anexo cada un año de renta todo junto trescientos y cincuenta o trescientos y setenta ducados, y que esta anexo a la vicaria de la santa iglesia de Toledo.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixeron que hay en este pueblo una ermita, que solia ser iglesia, y se llama vocacion de señor San Juan, y que esta junto a las paredes del lugar, y esta y la iglesia, en que agora esta el Sacramento, es una vocacion y una renta.

54.—A los cincuenta y cuatro dixeron que en este lugar hay un hospital, do se allegan los pelegrinos, y que no tiene renta ninguna.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que este lugar no es pueblo pasaxero, y que hay en el termino una venta junto a un camino, que dicen camino real, y que no renta nada a su dueño, ni tiene morador, y que es de la de Anton Rodriguez, viuda, vecina de este lugar.

56.—A los cincuenta y seis dixeron que a un cuarto de legua de este pueblo esta una ermita, que esta en jurisdiccion de Toledo, y que se dice Adamuz, que solia ser poblado, y que oyeron decir que se despoblo por pestilencia, y que el termino de esta despoblacion, que alinda con las paredes de este lugar, y esta ermita es anexa a la

iglesia de este pueblo, y que el termino oyeron decir que solia gozar los pastos este pueblo, y que agora lo goza Villaluenga, que es un pueblo del Marques de Montemayor, aunque es la dicha ermita y su termino jurisdiccion de Toledo.

E ansi fecha la dicha relacion en la forma y manera que dicha es los dichos Andres Martin y Juan Perez y el señor alcalde juntamente con ellos, que presente estuvo a todo lo que dicho es, y no tienen noticia que haya pasado otra cosa de lo contenido en los capitulos, ni tienen otra cosa que declarar, y firmaronlo de sus nombres el señor alcalde y Andres Martin, y no firmo Juan Perez porque no sabe. Alonso Rodriguez, alcalde. Andres Martin.

E yo Cristobal Martinez, escribano publico en este lugar de Cobeja y vecino de el, que presente fui a todo lo que dicho es con los dichos señor alcalde y Andres Martin y Juan Perez, y segun que ante mi paso lo fice escribir en fe y testimonio de lo cual fice aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad. Cristobal Martinez, escribano publico *(rubricado)*.

(T. I, fols. 134-136.)

COBISA

En el lugar de Cobisa, jurisdiccion de la noble villa de Talavera, a dos dias del mes de abril de mil y quinientos y setenta y seis años, por cuanto fue enviada por el muy magnifico señor regidor de la dicha villa una instruicion y memoria y relaciones que se han de enviar a Su Magestad para la descripcion y historia de los pueblos de España, y en cumplimiento de esto se juntaron en concejo para nombrar dos personas que hiciesen las dichas diligencias, y respondiesen a los capitulos de la dicha instruicion, y fueron nombrados para el dicho efeto a Toribio de Colilla y a Pablo Picerral, vecinos y mas ancianos del dicho lugar, y se asentaron a lo hacer en presencia del noble señor Tome de la Cuesta, alcalde ordinario en el dicho lugar, y de mi el presente escribano, y declararon, y dixeron lo siguiente.

1.—Al capitulo primero dixeron que el dicho pueblo se llama a la sazon Cobisa, y no saben quien le puso este nombre, ni por que razon, ni si tuvo otro nombre antes de este.

2.—Al segundo capitulo dixeron que estos dichos oyeron a sus antepasados que este dicho pueblo era el mas antiguo que habia en esta comarca, salvo que no saben quien le fundo, ni quien le gano de los moros, ni el cuando se fundo.

3.—Al tercero capitulo dixeron que este dicho pueblo es aldea, y esta en la jurisdiccion de la villa de Talavera.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que esta el dicho pueblo en el reino de Toledo, y que no tienen noticia ni saben como se llama esta provincia o comarca.

7.—Al setimo capitulo dixeron que el dicho pueblo es de su ilustrisima señoria el señor arzobispo de Toledo segun ellos saben, y no saben de que tiempo aca es suyo.

9.—Al noveno capitulo dixeron que la chancilleria a donde este

dicho pueblo va es la que esta en Valladolid, mas no sabe cuantas leguas hay dende este pueblo hasta alla.

10.—Al decimo capitulo dixeron que esta el dicho pueblo tres leguas de la dicha villa de Talavera, donde esta el muy magnifico señor corregidor de ella y de su tierra.

13.—Al capitulo trece dixeron que el pueblo que esta mas cerca yendo dende este pueblo hacia donde sale el sol se llama las Herencias, y esta legua y media poco mas o menos, leguas ordinarias, y esta torcido hacia la mano dereqha un poquito, y el camino llano sin rodeo salvo si esta crecido el rio.

14.—Al capitulo catorce dixeron que yendo desde este pueblo hacia el medio dia el pueblo mas cercano es Corralrubio, y esta legua y media poco mas o menos, leguas ordinarias, camino derecho, y al parecer esta derecho y no torcido el camino salvo un poco de camino aspero y peñascos.

15.—Al capitulo quince dixeron que yendo desde este dicho pueblo al puniente el pueblo mas cercano se llama Alcolea, y esta dos leguas poco mas o menos, camino derecho, leguas ordinarias, y esta torcido poquito a la mano izquierda.

16.—Al capitulo diez y seis dixeron que el pueblo mas cercano que esta hacia el norte yendo de este pueblo se llama Calera, y esta de el media legua pequeña camino derecho, y esta torcido poquito a la mano derecha.

17.—Al capitulo diez y siete dixeron que el dicho pueblo esta asituado en tierra llana, y es tierra que hay frio y hay calor, cada cosa en su tiempo, y a pedazos es monte, y a pedazos raso, y también en su termino hay partes asperas de cantos pelados, que se llaman rollos y laderas, y es el pueblo sano.

18.—Al capitulo diez y ocho dixeron que es tierra a pedazos montosa de encinas, y de allí se proveen de leña, y no es muy falta ni demasiada de abundosa, y hay poca caza, y es la que hay liebres.

20.—Al capitulo veinte dixeron que un rio que pasa media legua del dicho pueblo se llama Tajo, y es rio caudaloso, y va rodeando a la parte de mediodia.

21.—Al capitulo veinte y uno dixeron que en el rio que esta dicho se pescan barbos y bogas, mas que la renta del dicho rio es de la dicha villa de Talavera, y no saben cuanto renta y vale.

22.—Al capitulo veinte y dos dixeron que en el dicho rio hay unas aceñas, que estan dos ruedas a nuestra parte del rio, y otras dos de la

otra parte, y son del muy ilustre señor Conde de Oropesa, y no saben los aprovechamientos que tiene.

23.—Al capitulo veinte y tres dixeron que el dicho pueblo es abundoso de aguas, y hay fuentes junto con el pueblo, y pasa un arroyo cerquita para el ganado, que siempre tiene agua.

24.—Al capitulo veinte y cuatro dixeron que el dicho pueblo tiene una dehesa boyal para los bueyes cerca del dicho pueblo.

26.—Al capitulo veinte y seis dixeron que las tierras y labranzas donde labran se coxe trigo, y cebada, y centeno, y no mucho, y se crian vacas, y ovejas, y cabras, y puercos, de todo ello poco.

32.—Al capitulo treinta y dos dixeron que el pueblo esta asitiado en llano un poco alto para entrar en el por algunas partes.

35.—Al capitulo treinta y cinco dixeron que las casas del dicho pueblo estan fabricadas de tierra, y de cal, y ladrillo, y algunas tienen los cimientos y esquinas y pilares de piedra, y cubiertas de teja y de retama, y los dichos materiales los hay en la dicha tierra.

36.—Al capitulo treinta y seis dixeron que en el dicho pueblo estan en dos casas, que son ahora ciertas paredes antiguas, muy mas gruesas de las que se usan, y a pedazos de ellas son de argamasa.

39.—Al capitulo treinta y nueve dixeron que habra en el dicho pueblo como cuarenta y ocho casas poco mas o menos, y habran cuarenta y cuatro vecinos al presente, y nunca han sido mas ni menos, poco mas o menos siempre.

40.—Al capitulo cuarenta dixeron que les parece que seran la tercia parte de los vecinos labradores, y no hay ningun hidalgo en el dicho pueblo.

42.—Al capitulo cuarenta y dos dixeron que la gente del dicho pueblo es pobre, y no tienen granjerias de que vivir, y no se hace ninguna labor en el dicho pueblo.

43.—Al capitulo cuarenta y tres dixeron que la justicia del dicho pueblo la pone el dicho señor corregidor de la dicha villa de Talavera.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro dixeron que en el dicho pueblo hay un alcalde ordinario, y un jurado, y un mayordomo, y un alguacil, y un escribano, y no tienen aprovechamientos nadie de los susodichos.

47.—Al capitulo cuarenta y siete dixeron que el dicho pueblo como esta dicho es de la ilustrisima señoria el señor arzobispo de Toledo,

y es suya la jurisdiccion y rentas del pueblo de la dicha dinidad arzobispal.

51.—Al capitulo cincuenta y uno dixeron que en el termino de este dicho pueblo esta una ermita, que se dice de Nuestra Señora de Tortolas, y hay otra ermita que se dice de señor San Blas; mas no se sabe de los milagros que se haya fecho en ellas.

52.—Al capitulo cincuenta y dos dixeron que en este dicho pueblo se guarda el dia de señor San Gregorio, y le tienen jurado por la langosta, y no tienen mas que decir.

E ansi fecha la instruicion, e no habiendo mas que decir en ella, el dicho señor alcalde mando la firme de su nombre el dicho Toribio de Colilla, y por el dicho Pablo Picerral la firme yo el dicho escribano, y haga mi signo acostumbrado en manera que haga fe, y se envie al dicho señor corregidor, para que sti merced la envie a Su Magestad, e como dicho es el dicho Toribio de Colilla lo firmo en la forma que aqui parece, y el dicho Pablo Picerral me rogo lo firme, e de ello doy fe. Toribio Colilla *(rubricado)*. Y en testimonio de verdad hize mi signo, que es a tal Juan Lopes escribano *(rubricado)*.

(T. II, fol. 392-393 v.°.

CORRALRUBIO

En el lugar de Corralrubio, aldea de la villa de Talavera, en nueve dias del mes de noviembre de mil y quinientos setenta y ocho años este dia habiendo el señor Francisco Ruiz, alcalde ordinario en este lugar, juntado su concejo a campana tañida segun la costumbre de este dicho lugar, por virtud de la cedula real de Su Magestad que le fue notificada y la instrucion real que le fue entregada, juntos en el dicho concejo del dicho lugar, para que declarasen por los capitulos de la dicha instrucion real, y fueronles rescebido juramento en forma de ellos y de cada uno de ellos que bien y fielmente declararan lo que supieren por los dichos capitulos de la dicha instrucion como hombres mas antiguos que son en este pueblo, los cuales les fueron leidos en presencia del señor alcalde, y declararon en la forma siguiente:

1.—Primeramente al primero capitulo declararon los dichos Pablos Hernandez y Alonso Garcia nombrados, y dixeron que ellos seran de edad de sobre de sesenta y cinco años, y despues que ellos se acuerdan se llama este pueblo Corralrubio, y que nunca ellos le han oido llamalle otro nombre al dicho pueblo, y que hay como treinta vecinos dos mas o menos, y que han conoscido a este pueblo con mas vecinos que hay agora al presente, porque se han muerto muchos, y otros se han ido de este pueblo por temor de los temporales que Nuestro Señor Jesucristo nos ha enviado, y esto dixeron que saben cerca este capitulo.

2.—Al segundo capitulo dixeron que no le saben no mas sino que este pueblo esta sujecto a la villa de Talavera, y esto dixeron que saben.

3.—Al tercero capitulo dixeron que saben que este pueblo cae en el arzobispado de Toledo, y esto dixeron que saben cerca de este capitulo.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que este capitulo no lo saben.

5.—Al quinto capitulo dixeron que este pueblo no esta en frontera, y todo lo demas de este capitulo que no lo saben.

6.—Al sexto capitulo dixeron que este pueblo no tiene armas, y que si las tuvieran que lo supieran, y esto dixeron a este capitulo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que saben que este dicho pueblo de Corralrubio ha sido del arzobispado de Toledo, y esto dixeron que saben.

8.—Al octavo capitulo dixeron que saben que en los pleitos que se sentencian en este dicho lugar que las apelaciones de los dichos pleitos van a Talavera.

9.—Al noveno capitulo dixeron que saben que el alcaidia de este pueblo, saben que el corregidor de la villa de Talavera los pone en este pueblo, y que ponen de este pueblo a la villa de Talavera, cinco leguas comunes.

10.—Al deceno capitulo dixeron que saben que este pueblo cae en el arzobispado de Toledo, y que hay de este pueblo a la ciudad de Toledo deciseis leguas comunes, y que el beneficio de este pueblo es de Alonso de Cardenas, cura propio, y que hay dende este pueblo hasta do reside el dicho cura, que es en el lugar del Estrella, dos leguas comunes.

11.—Al onceno capitulo dixeron que no lo saben.

12.—Al doceno capitulo dixeron que el primer pueblo que hay desde este pueblo el primero es Belvis, que esta hacia do sale el sol, y que habra como una legua pequeña, y que esta en la derecera de este pueblo, y esto dixeron que saben.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el primer lugar que hay saliendo de este pueblo hacia medio dia es el lugar de Sevilleja, y que hay cuatro leguas grandes, y esto dixeron.

14.—Al catorceno dixeron que el primer lugar que hay de este dicho lugar en la derecera do se pone el sol se dice Fuentelapio, y que habra dende este pueblo alla una buena legua, y esto dixeron.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que el primer pueblo que hay dende este dicho pueblo hacia do esta el norte se dice Cobisa, y hay legua y media comun.

16.—Al deziseis cauitulo dixeron que saben que esta tierra no es muy aspera, ni muy fria, sino que es tierra razonable, y templada, y que algunos tiempos es enferma.

17.—Al dezisiete capitulo dixeron que este pueblo se provee de leña de encina y de acebuche, y que en cuanto a los animales hay

lobos y zorras, y la caza que hay es liebres y conejos y perdices, y de las salbandijas dijeron que no sienten sino son culebras y lagartos.

18.—Al deziocho capitulo dixeron que este pueblo no esta en tierra de serrania.

19.—Al dezinueve capitulos dixeron que el rio mas cercano de este pueblo es que se dice Tajo, y que esta como cuarto de legua. En esta comarca no hay puente ninguna, sino es una barca, y que en el rio hay peces y anguillas, y esto dixeron cuanto a este capitulo.

20.—Al veinteno capitulo dixeron que en este pueblo hay dos fuentes, y que hay muchos años que hay gran falta de agua, y que este pueblo va a moler a Tajo como cuarto de legua, y esto dixeron que saben.

21.—Al veinte y un capitulo dixeron que este pueblo no tiene mas de la dehesa boyal, y que es pequeña, y que no hay bosque ninguno en este pueblo, y esto dixeron.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que la labranza que hay en este lugar es sembrar pan, y que se crian algunos ganados vacunos, y cabrunos, y ovejunos, y porcunos, y que de la sal de Talavera se proveen de sal, y esto saben.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que en este pueblo no hay minas de oro ni de plata.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dixeron que este pueblo no esta do dice el dicho capitulo.

25.—A los veinte y cinco capitulos dixeron que no lo saben.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que no lo saben por razon que no esta en este pueblo ni en esta tierra.

27.—A los veinte y siete capitulos dixeron que este pueblo no esta alto ni baxo, ni esta cercado, y esto dixeron.

28.—A los veinte y ocho capitulos dixeron que este pueblo no tiene murallas ni fortalezas, y no saben mas en este capitulo.

29.—A los veinte y nueve capítulos dixeron que en este dicho lugar que las casas que hay son de teja y de retama, y que la madera que la traen de otra parte es de pino y de madroña, y esto dixeron.

30.—A los treinta capitulos dixeron que en este pueblo no hay de lo que en el dicho capitulo habla.

31.—A los treinta y un capitulos dixeron que no la saben.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que no la saben.

33.—A los treinta y tres capitulos dixeron que no le hay lo que el capitulo habla.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dixeron que en este pueblo no tiene otra granjeria sino es labrar para sembrar pan, y esto dixeron.

35.—A los treinta y cinco capitulos dixeron que las justicias que se ponen es por el arzobispo de Toledo, y esto dixeron.

36.—A los treinta y seis capitulos dixeron que este pueblo es pueblo de poco trigo, y que en el no hay franqueza ni libertad ninguna, y esto dixeron.

37.—A los treinta y siete capitulos dixeron que la iglesia que en este pueblo tiene es la advocacion del señor San Juan Bautista, y que en este pueblo no hay calongia ninguna.

38.—A los treinta y ocho capitulos dixeron que no hay en este dicho lugar lo que el capitulo habla.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que no hay en este pueblo lo que habla el dicho capitulo.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que en este pueblo tiene prometido de guardar el dia y fiesta del señor San Gregorio Nacianceno por la langosta, y al señor San Jose por el pulgon, y a Santa Quiteria por la rabia, y esto tiene prometido de guardar fuera de las fiestas que la Iglesia manda, y esto dixeron.

41.—A los cuarenta y un capitulo dixeron que en este pueblo no hay ningun monesterio, ni otra cosa de lo que en este capitulo habla.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dixeron que no hay nada en este pueblo de lo que en el capitulo habla.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que no saben que decir en este capitulo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron los dichos Paulo Hernandez y Alonso Garcia nombrados para este efecto y relacion, y dixeron que ellos les fue leidos los capitulos de la dicha instrucion real de Su Magestad, y que ellos se ratifican en todo lo declarado, y nos fue leidas nuestras declaraciones despues de escriptas, a las cuales nos ratificamos, y damos por buena la dicha relacion y bien fecha en cuanto Dios nos dio a entender, a lo cual fue presente a todo lo que dicho es el señor Francisco Ruiz, alcalde de este dicho lugar, con los nombrados, e yo Francisco Sanchez, tiniente de escribano en este dicho lugar de Corralrubio, con los dichos señor alcalde y Paulo Hernandez y Alonso Garcia nombrados a todo lo que dicho es, y va la instrucion real originalmente inserta en esta relacion, para que la lleve y presenten ante el ilustrisimo señor corregidor de la ciudad de Toledo, y este traslado saque del registro, el cual fue concertado y

corregido segun que paso y queda firmado los nombres del dicho señor alcalde y Alonso Garcia en el registro, y dice sus nombres asi Francisco Ruiz, Alonso Garcia, y el dicho Paulo Hernandez no lo firmo porque dixo que no sabia, lo cual paso ante mi el dicho escribano, que yo por otro lo fice escrebir segun que ante mi paso, y en fe de lo cual fice yo aqui este mio sino a tal en testimonio de verdad. Francisco Ruiz, escribano *(rubricado)*.

Belvis al oriente, una legua pequeña.
Sevilleja al medio dia, cuatro leguas grandes.
Fuentelapio al poniente, una legua.
Cobisa al norte, una legua pequeña y media pequeña comun.
Aldeanueva al medio dia, un cuarto de legua a la mano derecha.
El Campillo al norte, una legua grande.

(T. II, fol. 173-175 v.°)

CRESPOS

En el lugar de Crespos de la jurisdicion de la villa de Escalona, ante mi Cebrian Pulido, escribano publico de el dicho lugar y escribano del concejo y aprobado en el real consejo de Su Magestad, y de los testigos infraescriptos parescieron presentes el señor Anton Sanchez Casado, alcalde, y Francisco Ramirez e Francisco Garcia, regidores, en veinte y tres dias del mes de octubre de mil y quinientos e setenta y ocho años, y dixeron que en cumplimiento de una instrucion y capitulos y orden que Su Magestad manda que se haga en el dicho lugar, y que les envio Diego Sotelo, escribano publico de la ciudad de Toledo, para hacer y cumplir lo contenido en la instrucion y capitulos, nombraron a Lazaro de Navas y a Aloriso Gonzalez, vecinos de el dicho lugar, personas viejas y antiguas, y las que saben las cosas del pueblo, y todos juntos dixeron y declararon lo que saben y entienden del dicho lugar acerca de lo contenido en la dicha instrucion y capitulos es lo siguiente:

1.—Y cuanto al primero capitulo dixeron que este dicho lugar se llama Crespos, y siempre se llamo de este nombre, y no saben ni han oido decir que se llamase otro, y la razon por que se llama Crespos no lo saben, ni lo han oido decir.

2.—Las casas y vecinos que al presente hay, hay treinta vecinos y treinta casas, podria haber cuarenta casas y vecinos, la causa por que hay ahora menos vecinos es por la esterilidad de los tiempos.

3.—Es el pueblo antiguo, no se sabe quien le fundo, ni que tanto ha que se fundo, ni cuando se gano de los moros.

4.—Es aldea de la villa de Escalona, la cual no tiene voto en cortes.

5.—Y esta en el reino y arzobispado de Toledo.

6.—Es el señor de este lugar el Marques de Villena, Duque de Escalona.

7.– Esta en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y allí van las apelaciones. Hay treinta y ocho leguas dende este lugar a Valladolid.

9.—La juredicion es de la villa de Escalona, hay cuatro leguas de este lugar a la dicha villa.

10.—Es del arzobispado de Toledo. Hay nueve leguas desde este lugar a Toledo.

11.—El lugar primero esta hacia donde sale el sol es El Bravo, y habra media legua, y esta derechamente hacia el naciniento del sol, y es camino derecho.

13.—El primero pueblo que cae hacia el mediodia es Cerralbo, y esta una legua pequeña y por camino derecho.

16.—El primero pueblo que esta a donde se pone el sol es Brugel, que hay media legua buena, y va por camino derecho.

17.—El primero lugar hacia el norte es Nuño Gomez, hay legua y media, y va por camino derecho.

18.—Es tierra caliente de verano y de invierno fria, y es lugar sano, y esta en tierra llana, y no hay monte. Es lugar falto de leña, proveese de las retamas que en la dexineria del pueblo hay, y de la sierra y montes de Cardiel. La mas arboleda es granados y algunas olivas. La caza que hay son liebres, y conejos, y perdices, todo hay en poca cantidad.

19.—La sierra mas cercana es la de San Vicente, y cae hacia puniente esta sierra, y va esta sierra hasta Guisando y Cadahalso y mas adelante. Esta sierra de este lugar cuatro leguas.

20.—No pasa rio ninguno por este lugar. El mas cercano es Alberche. Esta media legua. De invierno es buen rio, y de verano lleva poca agua.

21.—Tiene una fuente de donde el pueblo y los ganados [beben]. No hay en todo este termino ninguna laguna, y van los vecinos a moler a Tajo.

22.—Es lugar de pocos pastos. Tienen una dehesa boyuna.

23.—Todos los mas vecinos se sustentan de una poquilla de labranza, y hay pocos ganados; hay poca sal, viene de acarreo, y se proveen de Escalona y de Santolalla, y en este lugar no hay mas bastimentos de pan e vino y ganados cuando se cogen.

24.—Las casas son muy ruines, de tierra, madera y ripia, y algunas pajizas y de tapias de tierra.

25.—Las justicias y regidores las ponen y nombra el Marques de Villena.

26.—Hay una iglesia parrochial, que es aneja al beneficio curado Domingo Perez. Llamase la iglesia Señor San Juan, y un espital bien pobre.

Las fiestas y ayunos que pone la Iglesia unos y otros se guardan en este lugar.

Esta es la relacion que podemos dar de este lugar, y de todo lo que en el y en su dezmeria hay, conforme a la historia e instruccion que se nos dio, y esta va cierta y verdadera, y no hay otra cosa de que dar cuenta ni relacion, y asi mandaron que se lleve al dicho Diego Sotelo a la cibdad de Toledo con el memorial original que se nos dio, y lo firmo el dicho Alonso Gonzalez, uno de los nombrados en la dicha relacion de su nombre, e por el dicho lugar de Navas, lo firmo Bartolome Garrido, vecino del dicho lugar en esta orden. Alonso Gonzales *(rubricado)*.—Bartolome Garrido *(rubricado)*.

Todo lo cual, como dicho es, paso ante mi Cebrian Pulido, escribano publico en el dicho lugar y escribano del concejo aprobado por la magestad real e señores de su consejo, presente fui a lo que dicho es, e yo lo escrebi por mandado de dicho señor alcalde, siendo testigos el dicho Bartolome Garrido e Juan Ruiz, alguacil, e Bartolome Sanchez, vecinos del dicho lugar, e yo el dicho escribano que paso ante mi en testimonio de lo cual fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Cebrian Pulido, escribano *(rubricado)*.

El Bravo al oriente, media legua.
Cerralbo al mediodia, una legua pequeña.
Brugel al poniente, media legua buena.
Nuño Gomez al norte, legua y media.

(T. II, fol. 130-131 v.°)

CUERVA

En la villa de Cuerva, que es en el arzobispado de la ciudad de Toledo, a cinco leguas de la dicha ciudad a la parte de abrego, y esta en el partido y arciprestazgo de Montalban, en viente y cuatro dias del mes de enero del año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu-Cristo de mil y quinientos y setenta y seis años, ante mi Pero Fernandez de Pastrana, clerigo presbitero, cura teniente de la parroquial del Señor Santiago de la dicha villa, fue presentada una instrucion y memoria escrita en molde, que va puesta por cabeza deste instrumento de las diligencias y relaciones que se han de hacer y enviar a Su Magestad para la descripcion y historia de los pueblos de España, que manda se haga para la honra y ennoblecimiento de estos reinos, juntamente con una misiva del muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, por autoridad apostolica gobernador y administrador en lo espiritual y temporal de la Santa Iglesia y arzobispado de Toledo, por la cual se manda que vea la dicha instrucion y memoria, y haga las diligencias y averiguaciones que por ella Su Magestad manda que se hagan, ayudandome para ello de quien mas noticia tenga de las cosas de la dicha villa y terminos della, la cual dicha instrucion y misiva yo recebi, acepte y obedeci con la reverencia y acatamiento debido, y en cumplimiento de lo que por ella se me manda hice las averiguaciones y deligencias al tenor y forma de la dicha instrucion, en lo que della se pudo saber y averiguar por buena verdad, y para ello me ayude del bachiller Diego de Avila, clerigo presbitero, vecino y natural de la dicha villa de Cuerva, el cual habiendole notificado lo susodicho, se junto conmigo, y respondio despues de haber prometido de decir verdad a los articulos y capitulos de la dicha instrucion lo que acerca dello sabe en la forma siguiente:

1. Al primer capitulo de la dicha instrucion dixo que la dicha villa se llama Cuerva, y que antes de agora se llamo del mismo nom-

bre, y despues se llamo Villacarrillo, y despues se torno a llamar Cuerva, y la razon destas mutaciones de nombres no las sabe, mas de haber oido decir que llamandose Cuerva la habia comprado un adelantado Juan Carrillo, y que entonces habia tomado el nombre de Villacarrillo, y que despues por discurso de tiempo perdio el nombre de Villacarrillo, y torno al nombre de Cuerva, y que ha oido decir que tambien tuvo este pueblo nombre de Peñaflor.

2.—Al segundo capitulo de la dicha instrucion dixo que es pueblo antiguo, pero no sabe que tan antiguo es, ni cuando se fundo.

3.—Al tercero capitulo de la dicha instrucion dixo que sabe que es villa porque como tal tiene juredicion por si, y siempre la ha tenido dende que era del adelantado Juan Carrillo, y que dende cuando es villa no lo...

4.—Al cuarto capitulo de la dicha instrucion dixo que sabe que esta en el reino de Toledo.

7.—Al septimo capitulo de la dicha instrucion dixo que sabe que al presente es señor de esta villa don Pero Laso de la Vega y de Guzman, y que sabe que el Comendador mayor Garce Laso de la Vega la compro de los herederos del adelantado Juan Carrillo y doña Teresa de Guevara, su mujer, porque asi lo oyo decir a sus padres y es publico acerca de los que dello algo saben.

9.—Al noveno capitulo de la dicha instrucion dixo que esta villa acude en grado de apelacion con sus pleitos y causas a la chancilleria de Granada, que esta desde dicha villa cincuenta y cuatro leguas poco mas o menos, porque ansi lo ha oido decir.

11.—Al onceno capitulo de la dicha instrucion dixo que esta villa esta en el arzobispado de Toledo cinco leguas no muy grandes de la dicha ciudad.

13.—Al decimo tercio capitulo de la dicha instrucion dixo que el mas cercano lugar de este pueblo a la parte de derecha del oriente es el lugar de Sonseca, que esta tres leguas y media ordinarias de esta villa, y que el lugar de Pulgar esta una legua ordinaria de esta villa, cae un poco desviado de la parte del oriente hacia el setentrion.

14.—Al decimo cuarto capitulo de la dicha instrucion dixo que el primer lugar que hacia la parte de medio dia esta mas cerca de esta villa de Cuerva es el lugar de las Ventas con Peña Aguilera, y que esta una legua ordinaria de esta villa.

15.—Al decimo quinto capitulo de la dicha instrucion dixo que el mas cercano y mas derecho lugar a la parte del poniente es la villa

de Gaives, y esta una legua ordinaria de esta villa, y esta metido un poco a la parte de setentrion, y Menas Albas esta otra legua ordinaria de esta villa desviada un poco hacia el medio dia.

16.—Al decimo sexto capitulo de la dicha instrucion dixo que el mas derecho y mas cercano lugar a el a la parte del norte es el lugar de Nuez, y esta dos leguas pequeñas de esta villa.

17.—Al decimo setimo capitulo de la dicha instrucion dixo que esta villa esta en tierra llana y declina mas a fria que a templada, y es tierra sana.

18.—Al decimo octavo capitulo de la dicha instrucion dixo que esta villa es de suyo falta de leña, porque en su termino no tiene alguna, y que se provee de leña de los pueblos comarcos que la train aqui a vender y de la dehesa del Castañar, que es de don Francisco de Rojas, y de la dehesa del Sotillo, que es de la iglesia mayor de Toledo, que lo van alli a comprar por cargas y por carretadas.

20.—Al veinteno capitulo de la dicha instrucion dixo que el rio mas cercano de esta villa es Tajo, y por donde esta mas cerca hay tres leguas grandes, y esta entre setentrion y el poniente.

21.—Al veinte y un capitulo de la dicha instrucion dixo que en esta villa hay una manera de tierras que llaman guertas, aunque estan rasas sin arboledas, porque en ellas tienen pozos y anorias con que sacan agua para regarlas, y en ellas se crian nabos y alguna hortaliza y algun dia las siembran de pan.

23.—Al veinte y tres capitulos de la dicha instrucion dixo que en esta villa beben todos de pozos que estan fuera de la villa junto a ella, porque los que estan dentro son salobres, van a moler al rio de Tajo, y en invierno a un arroyo que se llama Torcon, que esta de esta villa dos leguas y media poco mas o menos.

26.—Al veinte y seis capitulo de la dicha instrucion dixo que la labranza de esta villa es poca, porque el termino es poco, y las tierras que en el hay son delgadas, y que lo que mas se coxe es vino, y los ganados que se crian son pocos, y que lo que valdra el diezmo de todas estas cosas comunmente no lo sabe para dar relacion verdadera dello, y que de pan ordinariamente se proveen de la Mancha y de otros lugares, donde hay abundancia dello.

32.—Al treinta y dos capitulo de la dicha instrucion dixo que como tiene dicho esta villa esta asentada en llano, y en ella ni en sus entradas ni salidas no hay cuestas ni barrancos, y que a todas partes vierte las aguas, es tierra de peñas berroqueñas, y no tiene cerca alguna.

35.—Al treinta y cinco capitulo de la dicha instrucion dixo que comunmente las casas que en esta villa hay son casas llanas y baxas, aunque hay algunas dobladas, las paredes son de tapias de tierra, las mas tienen cimiento de piedra, y si no es piedra todos los demas materiales se traen de fuera.

36.—Al treinta y seis capitulo de la dicha instrucion dixo que hay un castillo caido fuera del pueblo.

39.—Al treinta y nueve capitulo de la dicha instrucion dixo que toda su vida ha oido decir que en esta villa hay trecientos vecinos, y nunca ve que crece ni mengua de los que solia haber menos en notable cantidad.

40.—Al cuarenta capitulo dixo que todos los vecinos de esta villa son labradores, y oficiales, y arrieros, y tienen alguna granjeria de lana aunque poca, y que al presente este testigo no conoce hidalgo alguno en esta villa.

42.—Al cuarenta y dos capitulos dixo que la gente de esta villa comunmente tienen poco por ser como tiene dicho la tierra delgada y el termino pequeño, y hay en ella muchos necesitados por esta causa, y que muchos de ellos son gente que trabajan.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo dixo que en esta villa hay un alcalde, y dos regidores que elige el señor de la villa de los que nombran los oficiales pasados, y hay tambien un alguacil que pone el señor, y le paga lo que a el la parece, y otro que nombran los oficiales.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo dixo que esta villa tiene un prado comun y una dehesa con unas pocas de encinas, donde pastan algunas temporadas los ganados del concejo, y otro pedazo de tierra, que llaman la dehesa Vieja, y algunas veces la arriendan para pan aunque pocas, porque es pasto comun.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixo que el señor de esta villa tiene la juredicion della, y pone la justicia, y que el aprovechamiento y renta que tiene en la dicha villa son como cuatrocientas gallinas pocas mas o menos, que los vecinos de la dicha villa le pagan de tributo por aquellas tierras, que arriba esta dicho, que se nombran guertas, y tiene mas cuatrocientas y cincuenta hanegas de cebada y ciento y sesenta hanegas de trigo poco mas o menos en lo uno y en lo otro, de tributo que le pagan los vecinos por las tierras en que labran, y tiene mas como doce mil maravedis poco mas o menos de aloxores que tiene sobre las viñas y casas de la dicha villa, porque la villa es

solariega, y lo dio el primer señor con estas condiciones, tiene mas veinte mil maravedis en dineros que le paga el concejo de la dicha villa por razon de ciertas libertades y exenciones que le dio el señor.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo dixo que en esta villa hay sola una parrochia dedicada del Apostol Santiago, hay en la capilla mayor dos capillas colaterales, la una es del señor, y la otra de particulares; en la capilla mayor tienen los señores de esta villa su enterramiento, y la colateral tiene para sus criados, hay dos capellanias que fundaron dos labradores antiguos, son tenues por razon de los bienes que para ellas quedaron, lo mas es viñas, y estan muy menoscabadas.

Hay otras dos capellanias que dexo D. Pedro Laso de la Vega, tambien tenues, otra dexo ahora nuevamente doña Isabel Sesa, mujer que fue del dicho don Pedro Laso, dexo para ella una casa en la ciudad de Toledo, que esta arrendada en quinientos reales.

50.—Al cincuenta capitulos dixo que en esta iglesia hay un curado y un beneficio simple, el curado valdra como docientos ducados poco mas o menos, y el beneficio simple valdra casi el doble, por razon que tiene parte en los diezmos del lugar de las Ventas con Peña Aguilera, por razon que en tiempos pasados fue aquel beneficio y este todo uno, y este beneficio simple ha pocos años que se saco del curado.

51.—Al cincuenta y un capitulo dixo que en esta villa hay dos ermitas fuera del pueblo, y no distantes de el, la una esta a la parte de cierzo, llamase Nuestra Señora del Remedio, otra esta hacia el medio dia, que se llama San Sebastian.

52.—Al cincuenta y dos capitulos dixeron que en esta villa tienen voto de guardar a San Pantaleon por razon de las persecuciones y plagas que han tenido las viñas, la Cofradia de la Caridad, que hay en esta villa, tiene de voto guardar las fiestas de San Sebastian y Triunfo de la Cruz, y comunmente las guardan todos los vecinos.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulos dixo que en esta villa hay una casa que llaman el hospital, donde se acogen los pobres y pelegrinos que vienen de fuera, y se curan algunos enfermos a costa de los señores de esta villa, y de la limosna o de la limosna que se pide entre la gente, porque renta esta casa no tiene.

56.—Al cincuenta y seis capitulo dixo que en termino de esta villa hay un heredamiento de tierras, que se llama Hontal, que antiguamente dicen que hobo poblacion en ella, y que no sabe la causa porque se despoblo, ni que tanto tiempo ha.

60.—Al sesenta capitulo dixo que en contorno de esta villa esta la villa de Galves, que es de don Juan Xuarez de Silva, que terna como trecientos vecinos poco mas o menos, y esta a una legua de esta villa, y la villa de Menas Albas otra legua, que es del Conde de Montalban, terna como cuatrocientos vecinos poco mas o menos, esta el lugar de las Ventas con Peña Aguilera otra legua, que es de los propios y montes de Toledo, terna como trescientos y cincuenta vecinos poco mas o menos, esta el lugar de Pulgar otra legua, terna como doscientos vecinos poco mas o menos, es aldea de Toledo, esta el lugar de Totanes tres cuartos de legua, terna como sesenta vecinos poco mas o menos, es aldea de Toledo, esta la villa de ... otra legua, terna mas de cien vecinos, es de don Juan Xuarez de Silva.

Y esto es lo que este que declara sabe de lo contenido en esta descripcion, y en los demas capitulos que aqui no van anotados no declara porque no lo sabe, o porque no tocan a la dicha ..., y esta es la verdad, y lo firmo de su nombre, y es de edad de sesenta años. El bachiller Diego de Avila *(rubricado)*.

* * *

Otrosi yo el dicho Pero Fernandez de Pastrana para averiguacion de lo contenido en la dicha instrucion, me ayude de Juan de Mora, vecino y natural de la dicha villa de Cuerva, que es persona esperta y habil, el cual despues de haberle informado de lo contenido en la dicha instrucion, respondio, y declaro a los capitulos della en que pudo declarar en la forma siguiente:

1.—Al primer capitulo dixo que oyo decir que esta villa se habia llamado Peñaflor antiguamente, y que despues se llamo Cuerva, y que despues oyo decir que se llamo Villacarrillo, y que la causa fue porque siendo esta villa de un señor que se llama fulano Carrillo, y le pusieron Villacarrillo, y despues se torno a llamar Cuerva como ahora se nombra.

2.—Al segundo capitulo dixo que sabe que esta villa es antigua, y que no sabe su fundamiento, ni cuando se fundo.

3.—Al tercero capitulo dixo que sabe que es villa, y que tiene su juredicion por si, y que esto es cosa muy antigua.

4.—Al cuarto capitulo dixo que sabe que esta en el reino de Toledo.

7.—Al septimo capitulo dixo que sabe que al presente es señor de esta villa don Pero Laso de la Vega y de Guzman, y que sabe que el

comendador mayor Garcilaso de la Vega la compro de los herederos del adelantado Carrillo, y que asi lo oyo decir a sus padres y mayores.

9.—Al noveno capitulo dixo que esta villa va con sus pleitos en grado de apelacion a la chancilleria de Granada, y que dista de esta villa cincuenta y cinco leguas poco mas o menos.

11.—Al onceno capitulo dixo que esta villa esta en el arzobispado de Toledo, y que dista de la ciudad de Toledo cinco leguas comunes.

13.—Al decimo tercio capitulo dixo que el mas cercano lugar de esta villa hacia la parte de oriente es Sonseca, y que esta tres leguas grandes de esta villa, y que Pulgar esta un poco desviado del camino hacia la parte del norte.

14.—Al decimo cuarto capitulo dixo que el primer lugar que esta de esta villa hacia la parte de medio dia es el lugar de las Ventas con Peña Aguilera, y que esta de esta villa una legua comun.

15.—Al decimo quinto capitulo dixo que el mas cercano y mas derecho lugar a la parte del poniente es la villa de Jumela, y que queda la villa de Menasalbas desviada un poco hacia la parte de medio dia, y la villa de Galves queda desviada a la parte de setentrion un poco distante.

16.—Al decimo sexto capitulo dixo que el mas derecho y mas cercano lugar hacia la parte del norte es el lugar de Nuez, y que esta dos leguas pequeñas de esta dicha villa.

17.—Al decimo setimo capitulo dixo que esta villa es tierra templada, y tierra llana y rasa.

18.—Al decimo octavo capitulo dixo que esta villa es de suyo falta de leña, porque en su termino no la hay, y que se provee de ella de los lugares comarcanos que la train a vender como es de Menas Albas y las Ventas, y que los vecinos della la van a comprar a la dehesa del Sotillo, que es de la iglesia mayor de Toledo.

20.—Al veinteno capitulo dixo que el mas cercano rio que de esta villa pasa es Tajo, y que esta de esta villa tres leguas grandes, y esta entre setentrion y el poniente.

21.—Al veinte y un capitulo dixo que en esta villa hay una manera de tierras que llaman guertas, que tienen unos pozos con sus acequias para regarlas, y que en ellas no hay arboledas, sino que sembran nabos y hortaliza, y algunos años las siembran de pan.

23.—Al veinte y tres capitulo dixo que en esta villa beben todos de pozos que estan fuera del pueblo, porque los de dentro de la villa

son salobres todos, y que van a moler al rio de Tajo, y que en invierno muelen en un arroyo que se llama Torcon, y que esta de esta villa dos leguas y media.

24.—Al veinte y cuatro capitulo dixo que esta villa tiene un prado raso sin monte para pasto a los ganados de labor, y ansi mismo tiene un encinar pequeño que se labra, y otra dehesa que llaman la dehesa Vieja, y que tiene monte bajo, y esta es para aprovechamiento de la villa.

26.—Al veinte y seis capitulo dixo que la labranza de esta villa es poca, y que se proveen de pan de la Mancha que lo vienen aqui a vender, y otras veces lo van a comprar donde lo hallan, porque el termino de esta villa es poco, y las tierras son de poco llevar pan, y que lo que mas en esta tierra se coxe es vino, y los ganados que en el se crian son pocos, y que los diezmos de pan se suelen arrendar por cincuenta cahices de pan por mitad, y los diezmos del vino por ciento y cincuenta mil maravedis, y los diezmos de lana y queso y corderos por cincuenta y cinco mil maravedis poco mas o menos, y esto suele ser ordinario.

32.—Al treinta y dos capitulo dixo que esta villa esta asentada en llano y que en ella ni en sus entradas ni salidas no hay cuestas, y a todas partes vierten las aguas, y no tiene cerca ni muralla algunas.

35.—Al treinta y cinco capitulo dixo que la suerte de casas de esta villa son casas llanas y baxas, aunque hay algunas dobladas, las paredes son de tapias de tierra, y las mas tienen cimientos de piedra, y los demas materiales se traen de fuera.

36.—Al treinta y seis capitulo dixo que fuera de esta villa junto a ella hay un castillo caido.

39.—Al treinta y nueve capitulo dixo que toda su vida ha oido decir que tiene trescientos vecinos esta villa, y que al presente tiene trescientos y cincuenta vecinos.

40.—Al cuarenta capitulo dixo que todos los vecinos de esta villa son labradores, y oficiales, y arrieros, y trabajadores algunos, y que no hay ningun hidalgo.

42.—Al cuarenta y dos capitulo dixo que la gente de esta villa comunmente son pobres, y que habra en toda esta villa como docena y media de hombres que tienen que comer trabajando en sus haciendas, y que todos los demas son trabajadores jornaleros.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo dixo que en esta villa hay dos alcaldes y dos regidores que elige el señor de esta villa de los que

nombran los oficiales pasados, y hay tambien un alguacil que pone el señor, y le paga lo que a el le parece, hay tambien un escribano que el señor pone de su mano, y la escribania la tiene a merced del señor.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo dixo que esta villa tiene de termino propio media legua en contorno, y que tiene un prado para el aprovechamiento de sus ganados de trabaxo, y una dehesa que llaman dehesa Vieja, y otra dehesa de encinar que llaman dehesa Nueva, la cual se labra, y de todas estas paga el concejo tributo al señor, porque ellas en efeto son suyas.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixo que esta villa es de don Pero Laso de la Vega y de Guzman, y tiene la jurediçion della, y pone la justicia, y que la renta que tiene en la dicha villa son como cuatrocientas gallinas pocas mas o menos, y tiene mas como cuatrocientas y cuarenta hanegas de cebada pocas mas o menos, y ciento y sesenta hanegas de trigo, y tiene mas como trece mil maravedis de aloxores que tiene sobre las viñas y casas de la dicha villa, porque la villa es solariega, y lo tienen los vecinos con estas condiciones, y tienen mas veinte mil maravedis que le paga el concejo por razon de los aprovechamientos de las dehesas.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo dixo que en esta villa hay una parrochia, cuya advocacion es el Apostol Santiago, y que en ella hay dos capillas colaterales, la una es del señor, y la otra es de personas particulares, en la capilla mayor tienen los señores su enterramiento, y en la colateral tienen para enterramiento a sus criados, hay dos capellanias mas que fundaron dos labradores antiguos, son tenues y de poca renta, porque la renta esta en viñas, y con el tiempo se han deshecho algunas, hay otras dos capellanias que dexo don Pero Laso de la Vega, que rentan cada diez mil maravedis, otra dexo ahora nuevamente doña Isabel Sesa, mujer que fue del dicho don Pero Laso, y que no sabe lo que renta.

50.—Al cincuenta capitulo dixo que en la iglesia de esta villa hay cura y beneficiado, que todo ello vale cuatrocientos ducados por mitad en cada un año.

51.—Al cincuenta y un capitulo dixo que en esta villa hay dos ermitas fuera della junto al pueblo, la una esta hacia la parte de medio dia, que se llama San Sebastian, la otra esta a la parte del cierzo en el camino de Toledo, que llaman Nuestra Señora del Remedio.

52.—Al cincuenta y dos capitulo dixo que en esta villa tiene voto

de guardar a San Pantaleon por razon de las persecuciones y plagas que han tenido las viñas. La Cofradia de la Caridad que hay en esta villa, tiene de voto guardar las fiestas de San Sebastian y Triunfo de la Cruz, y comunmente las guardan todos los vecinos.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulo dixo que la casa que llaman hospital, en que se recoxen los pobres pelegrinos, tiene de renta seis ducados, y que para los demas gastos que tiene es limosna que se pide entre la buena gente, y otra ninguna renta tiene, y que no sabe quien lo instituyo, porque es cosa muy antigua.

56.—Al cincuenta y seis capitulo dixo que en termino de esta villa hay un solar de casas antiguo, que se llama Hontal, que dicen que antiguamente fue poblado, y que no sabe que tiempo ha que se despoblo, ni por que fue la causa.

60.—Al sesenta capitulo dixo que a la parte de medio dia de esta villa esta una legua el lugar de las Ventas, que es de los propios y montes de Toledo, y es lugar de cuatro cientos vecinos, y que la parte de poniente esta la villa de Menas Albas, que es del Conde de Montalban, y esta una legua de esta villa, y que es pueblo de cuatrocientos y cincuenta vecinos pocos mas o menos, y que mas a la mano derecha de Menasalbas hasta media legua, y una legua de esta villa de Cuerva esta la villa de Jumela, que es de don Juan Xuarez de Silva, y terna ciento y cincuenta vecinos, y mas hacia el norte una legua de esta villa de Cuerva, esta la villa de Galves, que es del dicho señor don Juan Xuarez de Silva, y terna trescientos vecinos, y que tres cuartos de legua de esta villa de Cuerva mas hacia cierzo esta el lugar de Totanes, que es aldea de Toledo, terna ochenta vecinos, derechamente al norte esta el lugar de Nuez, juredicion de Toledo, terna sesenta vecinos, y esta legua y media de esta villa de Cuerva, y entre cierzo y el oriente una legua de esta villa esta el lugar de Pulgar, que es de los propios y montes de Toledo, terna doscientos vecinos, derecho al oriente esta el lugar de Sonseca, y es juredicion de Toledo, y es pueblo de setecientos vecinos, y esta tres leguas y media de esta villa.

Y esto es lo que este que declara sabe de lo contenido en esta discripcion, y en los demas capitulos que aqui no van apuntados no declara, o porque no lo sabe, o porque no tocan a la dicha villa, y esta es la verdad, y lo firmo de su nombre, y dixo que es de edad de sesenta años. Juan de Mora *(rubricado)*.

* * *

Otrosi yo el dicho Pero Fernandez de Pastrana para averiguacion de lo contenido en la dicha instrucion me ayude de Juan de Valmaseda el viejo, vecino y natural de la dicha villa de Cuerva, que es persona asperta y habil, el cual despues de haberle informado de lo contenido en la dicha instrucion respondio y declaro a los capitulos della en que pudo declarar en la forma siguiente:

1.—Al primer capitulo dixo que sabe que esta villa se llama Cuerva, y que antes de agora al principio de su fundacion se llamo Peñaflor, la causa de esto no lo sabe, despues de esto sabe que se llamo Villacarrillo, porque la compro un señor que se llamo fulano Carrillo, y de alli tomo nombre del señor del pueblo, que se llamaba Villacarrillo, y ahora se llama Cuerva, porque dicen que pasando por alli un principe, dixo ¿como se llama este pueblo? y respondieron que se dice Villa Carrillo, y a la sazon estaban quemadas muchas casas en ella, y entonces dixo el principe, digola yo Cuerva y negra, y asi se quedo con este nombre de Cuerva desde entonces hasta ahora.

2. Al segundo capitulo dixo que sabe que esta villa es antigua, y que no sabe quien fue el fundador, ni que tanto ha que se fundo.

3.—Al tercero capitulo dixo que este pueblo es villa y antigua, y que no sabe desde que tiempo aca lo es, y sabe que es la jurediciou de don Pero Lasso de la Vega, señor de esta villa.

4.—Al cuarto capitulo dixo que sabe que esta villa esta en el reino de Toledo, y que esta comarca en que cae se llama ... menor.

7.—Al septimo capitulo dixo que esta villa es de don Pero Lasso de la Vega y Guzman.

9.—Al noveno capitulo dixo que esta villa en grado de apelacion van a la chancilleria de Granada, que esta de esta villa cincuenta y cinco leguas pocas mas o menos.

11.—Al onceno capitulo dixo que esta villa esta en el arzobispado de Toledo y arciprestazgo de Montalban, y que hay de esta villa a la ciudad de Toledo, donde es la cabeza de partido, cinco leguas comunes.

13.—Al decimo tercio capitulo dixo que el mas cercano y derecho lugar a esta villa es Mazarambroz, aldea de esta villa, y que hay desde esta villa a el tres leguas.

14.—Al decimo cuarto capitulo dixo que el mas cercano y derecho lugar a esta villa es Las Ventas con Peña Aguilera, que esta una

legua comun desta villa hacia el mediodia, y que es de los propios y montes de Toledo.

15.—Al decimo quinto capitulo dixo que el mas derecho y mas cercano lugar desta villa al poniente es la villa de Menasalbas, y que esta una legua comun de esta villa.

16.—Al decimo sexto capitulo dixo que el mas derecho y mas cercano lugar de esta villa a la parte del norte es el lugar de Nuez, que esta legua y media de esta villa.

17.—Al decimo setimo capitulo dixo que esta villa es tierra templada, y tierra sana, y rasa, y no aspera.

18.—Al decimo otavo capitulo dixo que esta villa es falta de leña, y que se proveen de los lugares comarcanos, que lo traen aqui a vender, como es de Menasalbas y de otros pueblos, y los vecinos de aqui la van a comprar a una dehesa que llaman el Sotillo, que es de la Iglesia mayor de Toledo y de la dehesa del Castañar, que es de don Francisco de Rojas.

20.—Al veinteno capitulo dixo que el mas cercano rio de esta villa es Tajo, que esta tres leguas de esta villa grandes, y esta hacia la parte entre norte y poniente, y que es rio grande y caudaloso.

23.—Al veinte y tres capitulo dixo que en esta villa no hay fuentes ni rios de donde beban, sino que beben de pozos dulces, que hay fuera del pueblo, porque los de la misma villa son salobres, y que los pozos dulces son abundosos, y que van a moler al rio de Tajo, y a un arroyo que esta en tierra de Montalban, dos leguas de esta villa, y se llama Torcon.

24.—Al veinticuatro capitulo dixo que en esta villa hay un prado raso para aprovechamiento de los ganados de trabajo, y dos dehesas; la una es labradia, y la otra tiene un poco de monte bajo.

26.—Al veinte y seis capitulo dixo que es tierra de labor, aunque hay pocos labradores, y que se suelen coxer quinientos cahices de pan, porque el diezmo se suele arrendar algunos años en cincuenta cahices de pan por mitad, y los vinos se suelen arrendar de cien mil maravedis arriba, y los ganados hay tres mil cabezas de ganado ovejuno, y se suele arrendar el diezmo en cincuenta mil maravedis poco mas o menos, y que lo que falta para la provision del pueblo es pan, de lo cual se proveen de la Mancha y de otras partes, que lo vienen aqui a vender.

32.—Al treinta y dos capitulos dixo que esta villa esta en llano, y que no es cercado.

35.—Al treinta y cinco capitulo dixo que comunmente las casas de este pueblo son de tapieria con cimientos de piedra y barro, y algunos echan cal y ladrillo, y lo han traido de fuera, porque en el pueblo no se hace ladrillo, salvo que ahora poco han andado en hacer un poco de cal.

36.—Al treinta y seis capitulo dixo que a la orilla de esta villa hay un castillo caido.

39.—Al treinta y nueve capitulo dixo que esta villa tiene trecientos vecinos poco mas o menos, y que de cuarenta años a esta parte no crece ni mengua.

40.—Al cuarenta capitulo dixo que en este pueblo hay algunos labradores aunque pocos, y que no hay ningun hidalgo.

42.—Al cuarenta y dos capitulos dixo que comunmente la gente de este pueblo es pobre, y que la mayor granjeria que hay es ... y nabos.

44.—Al cuarenta y cuatro capitulo dixo que en esta villa hay dos alcaldes ordinarios, y dos regidores, y dos alguaciles; el uno pone el señor, y el otro pone la villa, que el que pone el señor, le da el salario que a el le parece, y que los regidores son añales, y que no tienen aprovechamiento ninguno.

45.—Al cuarenta y cinco capitulo dixo que esta villa tiene de termino en contorno media legua, y que es propio.

47.—Al cuarenta y siete capitulo dixo que esta villa es de don Pero Lasso de la Vega y de Guzman, y que no sabe el aprovechamiento que tiene, y que la juredicion de la villa es del señor, y el pone la justicia.

48.—Al cuarenta y ocho capitulo dixo que en esta villa hay una parrochia, cuya advocacion es Santiago, y que en ella hay dos capillas colaterales a la capilla mayor; la una es de personas particulares de esta villa, y la otra es del señor, y en la capilla mayor tienen los señores su enterramiento, y en la otra colateral tienen para enterramiento de sus criados.

50.—Al cincuenta capitulo dixo que en la iglesia de esta villa hay un cura y beneficiado, que todo ello valdra cuatrocientos ducados por mitad en cada un año.

50.—En el mismo capitulo dixo que en la dicha iglesia hay dos capellanias de particulares de muy poca renta, y que hay otras dos capellanias que instituyo don Pero Lasso de muy poca renta; tambien hay

otra capellania que dejo doña Isabel Sesa, que no sabe la renta que dejo.

51.—Al cincuenta y un capitulo dixo que en esta villa hay dos ermitas: la una hacia la parte del mediodia, que se llama San Sebastian, y otra a la parte de cierzo, que se llama Nuestra Señora del Remedio, y que hay seis cofradias muy pobres, que las tiene el pueblo para enterrar los difuntos.

52.—Al cincuenta y dos capitulos dixo que en esta villa tiene por voto de guardar la fiesta de San Pantaleon, y la fiesta de San Sebastian, la causa que la fiesta de San Pantaleon es por las persecuciones que han tenido y tienen las viñas de gusano y escarabajo; la fiesta de San Sebastian se guarda por la peste.

54.—Al cincuenta y cuatro capitulo dixo que en esta villa hay una casa que llaman hospital, en que se acoxen los pobres pelegrinos, y que se repara de camas y los demas de limosna, y que la fundacion que hubo no la sabe.

60.—Al sesenta capitulo dixo que a la parte del medio dia esta el lugar de las Ventas con Peña Aguilera, que es de los propios y montes de Toledo, y que es pueblo de cuatrocientos vecinos, y esta de esta villa una legua; y a la parte del poniente esta la villa de Menasalbas, que es del Conde de Montalban, y es pueblo de cuatrocientos vecinos, y esta una legua de esta villa mas hacia el norte.

Poco distante esta la villa de Jumela, que es de don Juan Xuarez de Silva, y es pueblo de doscientos vecinos pocos mas o menos, y esta una legua de esta villa.

A la mano derecha de esta villa de Jumela esta la villa de Galves, que es de don Juan Suarez de Silva, y es pueblo de trescientos vecinos, y esta una legua de esta villa.

Mas hacia el norte un poco esta el lugar de Totanes, que es juredicion de Toledo, y es pueblo de cien vecinos, y esta tres cuartos de legua de esta villa.

Entre el norte y el oriente esta el lugar de Pulgar, que es de los propios de Toledo, y es pueblo de doscientos vecinos, y esta una legua de esta villa.

Y esto es lo que este que declara sabe de lo contenido en esta discrepcion, y en los demas capitulos, que aqui no van apuntados, no declara o porque no lo sabe, o porque no tocan a la dicha villa, y esta es la verdad, y lo firmo de su nombre, y dixo que es de edad de cincuenta y cuatro años. Juan de Val *(rubricado)*.

La cual dicha informacion y averiguacion yo el dicho Pero Fernandez de Pastrana, clerigo susodicho, hice con la rectitud que pude para averiguacion de la verdad de lo contenido en los capitulos de la dicha instruccion, en testimonio de lo cual lo firme de mi nombre. Pedro Fernandez de Pastrana *(rubricado)*.

Sonseca al oriente, tres leguas y media.
Pulgar al oriente, una legua un poco a la mano izquierda.
Ventas de Peña Aguilera al medio dia, una legua.
Menasalbas al poniente, una legua algo a mano izquierda.
Galvez al poniente, una legua algo a la mano derecha.
Nuez al norte, dos leguas.
Jumela al poniente, una legua.
Rio Tajo entre norte y poniente, tres leguas grandes.

(T. I, fols. 537-545.)

CHOZAS

En el lugar de Chozas, termino y jurisdiccion de la noble villa de Talavera, en veinte y siete dias del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y seis años nos juntamos Juan del Alamo y Pero Sanchez Ovejero, vecinos del lugar de Chozas, para cumplir lo que nos es mandado por una instruicion de Su Magestad, que nos fue inviada por el señor el Licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa de Talavera, y en cumplimiento de ella declaramos lo siguiente.

1.—En cuanto al primero capitulo decimos que este lugar de Chozas segun se tiene entendido se llamo asi porque fue fundado primeramente de unas chozas, y esta fundado en tierra redonda, y porque lo que dicho es se llama Chozas.

2.—Es aldea de la villa de Talavera, reino de Toledo, e del arzobispo de Toledo.

3.—Cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, e alli van con sus pleitos por apelaciones, e tambien a la audiencia arzobispal de Toledo, y esta cuarenta leguas de Valladolid, de Toledo catorce, e dos de Talavera.

13.—El primero pueblo que cae dende este hacia donde sale el sol es Talavera, dos leguas grandes de aqui derecho al nascimiento del sol, y el primero hacia el medio dia es Calera, aldea de Talavera, menos de media legua derecho al medio dia.

El primero hacia el puniente es Alcañizo, aldea del Conde de Oropesa, estara dos leguas pequeñas en derecho del puniente; y el primero hacia el norte e a cierzo es la villa de Velada, que es del Marques de Velada, que habra una gran legua derecho al norte.

La tierra donde esta este lugar es templada, e sana, y de muchos montes, es abundoso de leña de encinas, y alcornoques, e quexigos, coxcoxa, y retama y otras fustas. Crianse en ellas lobos, y zorras, perdices, conejos, e liebres e otros generos de caza.

Es lugar en cuanto a los pozos es proveido, y en cuanto a las demas aguas no. No las tiene porque lo mas cercano es el rio de Taxo, y una fuente que esta cuarta parte de una legua. Tienen los molinos,

a do muelen por los vecinos de este lugar, a do muelen, estan una gran legua y mas, y tiene molinos el Conde de Oropesa.

Es lugar de poca labranza, porque ... un año con otro en todo pan cuatro mil hanegas. Crianse en el ovejas, y puercos y vacas; el diezmo del pan comunmente un año con otro cuatrocientas hanegas, e de todos ganados valdran cuarenta mil maravedis.

Es lugar no cercado, sera de noventa y cinco vecinos, sera la mitad de los vecinos de labradores, y los demas todos trabaxadores, que viven los unos y los otros cada uno de su trabaxo.

La mayor parte de sus casas son de ... la mitad de ellas texadas, y la mitad de retamas. Sabemos que ha tenido este lugar mas vecindad, y mucha mas hacienda que al presente tiene.

Hay en el dicho lugar solo un alcalde, y dos regidores, y un alguacil, y un mayordomo puestos por mandado de la justicia de Talavera, y un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de la dicha villa con salario del concejo, que le dan sesenta y cuatro reales, e de los demas oficiales no tienen salario ni aprovechamiento por razon de su oficio.

Los terminos propios que tiene es una dehesa boyal, en que traen los ganados, la usan e gozan del pasto y aprovechamiento de un exido, cuya propiedad es la mitad de el de herederos de Talavera, y la otra mitad dada por el ayuntamiento de Talavera.

La jurisdiccion del dicho lugar es de la dicha villa de Talavera, a quien todas las apelaciones van a Toledo en lo espiritual y temporal.

El acipreztazgo de Talavera, porque es anexo de este lugar el acipreste de Talavera, y viene al curado y anexo a la dinidad de arcipreste, es anexo al lugar de Calera este lugar, porque es cabeza, y vale el beneficio no servido con el dicho anexo quinientos ducados poco mas o menos, y servido vale ochocientos ducados.

Guardanse en este lugar la fiesta de Nuestra Señora de Paz por voto y promesa que hizo el pueblo por la langosta.

Tiene a una legua a la parte de cierzo el lugar de Gamonal, que es aldea de Talavera, y estara de Talavera dos leguas pequeñas, e sera pueblo de doscientos y cincuenta vecinos poco mas o menos.

Y esto es lo que sabemos declarado acerca de lo contenido en la dicha instruicion, e lo firme yo Pero Sanchez, porque mi compañero no sabia firmar. Pero Sanchez Ovejero *(rubricado)*.

Velada al norte, un cuarto de legua.

(T. II, fols. 388-389 v.)

CHUECA

1.—Preguntados por el primer capitulo de la dicha instruicion los dichos dixeron e declararon que su nombre del dicho lugar es Chueca, juridicion de la dicha ciudad, e que no saben ni han oido decir haberse llamado de otra manera.

3.—Declarando al tercero capitulo, dixeron e declararon que el dicho lugar es aldea de la dicha ciudad de Toledo, e que lo demas en el contenido no lo saben.

4.—Declarando al cuarto capitulo, dixeron e declararon que, como dicho tienen en el tercero capitulo antes deste, es aldea de la dicha ciudad, y es en el arzobispado de la dicha ciudad.

7.—Declarando al setimo capitulo, dixeron e declararon quel dicho lugar es de Su Magestad, y sujetos a la justicia de la dicha ciudad de Toledo.

8.—Declarando al otavo capitulo, dixeron e declararon que la dicha ciudad de Toledo habla por el dicho lugar en cortes, e donde se ofrece.

9.—Declarando al noveno capitulo, dixeron e declararon quel dicho lugar en lo que se ofrece ser en grado de apelacion se va a la real chancilleria de Valladolid, donde acude la cabeza, e que desde el dicho lugar a la dicha villa de Valladolid hay cuarenta e cinco leguas, e lo cual declararon.

10.—Declarando al decimo capitulo de la dicha instruicion, dixeron e declararon que desde el dicho lugar a la dicha ciudad de Toledo donde son subjetos, hay tres leguas.

13.—Declarando al tercero capitulo, los dichos dixeron e declararon quel primer lugar que hay desde el dicho lugar de Chueca hacia do el sol sale es Villaminaya, aldea e juridicion de la dicha ciudad, el cual esta a una legua de buen tamaño, el cual esta a la mano derecha del dicho lugar e por camino derecho, lo cual declararon.

14.—Preguntados por el catorceno capitulo, dixeron e declararon que el primer pueblo que hay desde el dicho lugar hacia el medio dia es Arisgostas, aldea e juridicion de la dicha ciudad, e que hay desde el dicho lugar hasta Arisgostas dos leguas razonables e por camino derecho, lo cual declararon.

15.—Preguntados por los quince capitulos, dixeron e declararon que el primer pueblo que hay desde el dicho lugar hacia poniente es el lugar de Aliman, aldea e juridicion de la dicha ciudad, el cual esta a la mano derecha del poniente, e que hay desde el dicho lugar al dicho lugar de Aliman media legua pequeña e por camino derecho.

16.—Preguntados por los diez y seis capitulos, dixeron e declararon que el primer lugar que hay desde el dicho lugar hacia la parte del norte es el lugar de Nambroca, juridicion de la dicha ciudad, el cual esta algo a la mano derecha hacia do el sol sale, e que hay desde el dicho lugar al dicho lugar de Nambroca legua e media pequeña por camino derecho, lo cual declararon.

17.—Preguntados por los diez y siete capitulos, dixeron e declararon que el dicho lugar esta en tierra llana, no hay sierra, ni es montosa, tierra templada, no enferma, lo cual declararon.

18.—Preguntados por los diez e ocho capitulos, dixeron e declararon que el dicho lugar es pobre de leña, e que se proveen de las viñas que hay en el termino de los sarmientos dellas, e que es pobre de caza, que la que hay es liebres e algunas perdices, lo cual declararon.

20.—Preguntados por los veinte capitulos, dixeron e declararon que por el dicho lugar no pasa ningun rio caudaloso, ni arroyo, e que el rio que mas cerca del dicho lugar pasa es el rio de Tajo, que pasa a tres leguas del dicho lugar, lo cual declararon.

21.—Preguntados por los veinte e un capitulos dixeron e declararon que en el dicho lugar ni en termino no hay mas que solas dos huertas, e de poco fruto, que la fruta que llevan los arboles de ellas son ciruelas e otras frutillas de poco fruto a sus dueños.

23.—Preguntados por los veinte e tres capitulos, dixeron e declararon que las aguas que hay en el dicho lugar, de donde se sustentan y sirven, es de pozos, e que van a moler al dicho rio Tajo, lo cual declararon.

25.—Preguntados por los veinte e cinco capitulos, dixeron e declararon que en el dicho lugar no hay ninguna encomienda, ni casa della, sino que casi todo el lugar, que seran como diez e ocho o veinte

casas, son alcaidias de vecinos de la dicha ciudad, que tienen heredades en el termino del.

26.—Preguntados por los veinte y seis capitulos, dixeron e declararon que la labranza que hay en el dicho lugar y el trato del es viñas e algunas tierras, que son pocas para pan, e que el ganado que se cria en el dicho lugar y su termino es algun poquillo de ganado ovejuno; e que no saben lo que valdra de dezmeria, porque jamas los dezmeros son del dicho lugar, sino de la dicha ciudad de Toledo, lo cual declararon.

32.—A los treinta e dos capitulos dixeron e declararon que el dicho lugar no esta cercado, e del no declararon ni supieron mas.

35.—A los treinta e cinco capitulos dixeron e declararon que los edeficios de las casas que hay en el dicho lugar es de cal e canto e tierra, e hurmigon, e que la madera, teja, ladrillo, yeso e cal se trae todo de tres leguas poco mas o menos del dicho lugar, lo cual declararon.

39.—Preguntados por los treinta e nueve capitulos, dixeron e declararon que en el dicho lugar hay como veinte casas pocas mas o menos, e que todas son de vecinos de la dicha ciudad de Toledo, e que han oido decir que fue muy poblado mucho mas de lo que es agora, e que la iglesia del dicho lugar fue cabeza de la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin, que esta a media legua del dicho lugar, e que agora, lo cual oyeron decir mayores e mas ancianos, pero que no oyeron la razon por que fue despoblado.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron e declararon que, como dicho tienen en los capitulos antes deste, todas las dichas casas y haciendas del dicho lugar e su termino es de vecinos de Toledo, los cuales gozan de las esenciones e libertades que la dicha ciudad de Toledo goza.

42.—A los cuarenta e dos capitulos dixeron e declararon que la granjeria que hay en el dicho lugar es el fruto de los majuelos que tienen en el dicho termino, e que los dueños son ciudadanos honrados, e que tienen sus posadas honradamente.

43.—A los cuarenta e tres capitulos dixeron e declararon que la justicia que hay en el dicho lugar es un rexidor, vecino de la dicha ciudad, que cada año se nombra por el ayuntamiento de la dicha ciudad de Toledo, y este conoce de lo que versa.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron e declararon que en el dicho lugar hay una iglesia, que es la advocacion de la Mada-

lena, donde se dice misa en ella de quince a quince dias, la cual viene a decir el cura de la villa de Ajofrin, que es el que goza del pie de altar y diezmos menudos, a cuya eleccion esta, e que al dicho cura de la villa de Ajofrin lo debe de valer hasta diez ducados.

La cual dicha declaracion los dichos Cristobal de Leon e Francisco de Huertas e Diego de Rojas dixeron que hacian, e hicieron a lo que Dios les ha dado a entender, sin quitar ni poner en ninguno de los dichos capitulos cosa alguna, e ansi lo juraron en forma de derecho segun se requiere.

La cual fe fecha e acabada en el dicho lugar de Chueca a veinte e un dias del dicho mes de enero del dicho año de mil e quinientos y setenta y seis años, lo cual dixeron que declaraban, e declararon, e lo firmo de su nombre el dicho Diego de Rojas. E los dichos Cristobal de Leon ni Francisco de Huertas no firmaron porque dixeron que no sabian firmar, firmola ansimesmo el dicho Francisco de Miranda, rexidor, que se hallo presente a la dicha declaracion.

Francisco de Miranda y Santa Cruz *(rubricado)*, Diego de Rojas *(rubricado)*. Paso ante mi Pedro Barco Bonifaz, escribano *(rubricado)*.

E yo el dicho Pedro Barco Bonifaz, escribano de Su Magestad Real e publico del numero del lugar de Mazarambroz, que a todo lo que dicho es fui en uno con el dicho Francisco de Miranda, rexidor, que de suso firma su nombre, e con los dichos Cristobal de Leon y Francisco de Huerta y Diego de Rojas, que yo conozco, e de pedimiento del dicho Francisco de Miranda, rexidor, lo escrebi segun ante mi paso, e por ende fice aqui este mio signo, que es atal, en testimonio de verdad. Pedro Barco Bonifaz, escribano *(rubricado)*.

Villaminaya al oriente, una legua buena un poco a la mano derecha.

Arisgotas al medio dia, dos leguas comunes.

Aliman al poniente, media legua pequeña.

Namoroca al norte, legua y media pequeña, esta un poco a la mano derecha.

Ajofrin, poniente de Chueca, media legua.

Rio Tajo, tres leguas.

(T. I, fols. 113-115 v.°)

DOMINGO PEREZ

Descripcion e historia del lugar de Domingo Perez, hecha en el dicho lugar en ocho de hebrero de mil quinientos y setenta y seis años.

Carriches al oriente, una legua pequeña.

Erustes al medio dia, una legua pequeña.

Illan de Vacas al poniente, media legua.

Otero al norte, un cuarto de legua.

Santa Olalla al norte, una legua buena.

Cerralbo al (sic.).

Sierras de San Vicente, a cuatro leguas.

Rio Tajo al medio dia, una legua.

Rio Alberches, dos leguas al norte.

Descripcion e historia del lugar de Domingo Perez, aldea de la villa de Santolalla, que es del conde de Orgaz, hecha en el dicho lugar, en ocho dias del mes de hebrero año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años, estando a ello presentes el bachiller Francisco de Madrid, cura propio del dicho lugar, y Alonso Calvo, alcalde, que es de edad de sesenta y dos años, y Anton Garcia, de edad de ochenta y cinco años, y Alonso Ruiz Calvo, alcalde, de edad de sesenta y ocho años, y Alonso Diaz, que es de edad de setenta años, vecinos del dicho lugar, todos los cuales se hallaron presentes a la dicha descripcion e historia, que se hizo por mandado del muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador de todo el arzobispado de Toledo, y respondieron a todos los capitulos y los desataron en la forma siguiente:

1.—A la primera pregunta se responde que este lugar se llama Domingo Perez, y en el libro arzobispal de las rentas de Toledo se nombra aldea de Domingo Perez, pero que no saben por que razon tiene este nombre, y siempre este nombre de Domingo Perez se ha tenido, y ansi lo han oido a sus pasados.

2.—A la segunda pregunta absolvieron los susodichos que el dicho pueblo de Domingo Perez es muy antiguo, y que no saben quien fue el fundador, ni saben si se gano de moros, mas de que siempre le han tenido y le tuvieron los antepasados por de cristianos, y no de moros.

3.—A la tercera pregunta responden que el dicho lugar de Domingo Perez es aldea subjecta a la villa de Santolalla, que es de la casa del conde de Orgaz, y que siempre han conocido por señor a los dichos condes de Orgaz.

4.—A la cuarta pregunta se responde que este lugar de Domingo Perez es del reino de Toledo, y que esta de Toledo ocho leguas, digo siete leguas.

5.—A la quinta pregunta dicen los susodichos que no es pueblo de frontera, y que esta lexos de las rayas de otros reinos, porque este lugar cay muy junto a Toledo como arriba se dice de siete leguas.

6.—A la sexta pregunta dicen que el dicho pueblo no tiene armas sino es de arados, porque todos son labradores.

7.—A la setima pregunta se responde como en la tercera se dice que el dicho lugar de Domingo Perez es del conde de Orgaz, propio suyo, y aldea de Santolalla, y siempre le han conocido por tal, y le han obedecido y tenido por señor.

8.—A la octava responden que es aldea como tienen dicho, y para los repartimientos y derramas acuden a la dicha villa de Santolalla, que es la cabeza desta tierra.

9.—A la novena pregunta dicen que la chancilleria es Valladolid, a donde van en grado de apelacion, y que hay dende este pueblo a Valladolid treinta y seis leguas.

10.—A la decima se responde que el dicho lugar de Domingo Perez es subjecta como arriba se dice a la villa de Santolalla, y hay una legua a la dicha villa.

11.—A la undecima dicen que este lugar esta en el arzobispado de Toledo, a donde es y esta el perlado, y hay deste lugar a Toledo siete leguas como arriba se dice.

12.—A la docena dicen que no es sino del arzobispo de Toledo digo las rentas del diezmo, pero este lugar es propio del dicho conde de Orgaz.

13.—A las trece preguntas dicen que el primero lugar hacia donde el sol sale es Carriches, y hay a el tres cuartos de legua, y es al parecer al derecho al nascimiento del sol.

14.—A la catorce dicen quel primero lugar hacia el medio dia es Erustes, y hay a el distancia de un cuarto de legua, y que esta al parecer derecho.

15.—A las quince preguntas se responde que el primero pueblo caminando hacia el poniente es Illandevacas, y hay distancia deste pueblo a el media legua, y al parecer esta al poniente.

16.—A las deciseis se dice que el primero lugar a la parte del norte o cierzo es el Otero, y hay deste lugar a el un cuarto de legua, y al parecer esta en derecho del norte.

17.—Las decisiete preguntas absuelven que esta tierra ni es fria ni caliente, sino es una tierra templada, y tierra llana y rasa, y no tiene ninguna leña, sino que se provee de leña de mas de dos leguas; y es una tierra no enferma, antes es sana que enferma.

18.—A las deciocho preguntas se dice como en la pregunta antes que esta tierra es falta de leña, y se provee de la dehesa de Valdepusa y de San Roman, y en esta tierra no hay caza por ser tierra rasa y llana como esta dicho.

19.—A las decinueve preguntas se dice que las sierras mas cerca deste lugar es la sierra de San Vicente, y hay deste pueblo a ellas cuatro leguas, y las aguas que vienen de la dicha sierra vienen a parar al rio de Alberche.

20.—A las veinte se absuelven que en este lugar no hay ni pasa por el rio, pero hacia el medio dia pasa deste lugar el rio que se llama Taxo, y hay deste lugar a el una legua, el cual rio es caudaloso; y a la parte del norte o cierzo cay el rio de Alberche, el cual no es caudaloso, y hay deste pueblo a el dos leguas.

21.—A la veinte y una no responden nada, porque no saben nada de la dicha pregunta.

22.—A las veinte y dos no responden, porque como han dicho no hay rio, ni molinos, ni pescaderia en este termino.

23.—A las veinte y tres dicen que este pueblo es seco de agua, y no tienen fuentes ni rios, y el agua que beben es de pozos, y van a moler como dicho tienen al rio de Taxo una legua deste lugar, y a los molinos que se dicen de Corraiejo, que son de don Francisco de Ribera, y a los molinos de Cebolla, que son del Conde de Oropesa, o a los molinos de doña Catalina Pacheco, hermana de don Alonso Tellez, Conde de la Puebla.

24.—A las veinte y cuatro responden que el dicho lugar no tiene

dehesa, sino es un prado pequeño, que es del concejo, y es de hasta veinte fanegas, y no hay otra cosa en el.

25.—Responden a los veinte y cinco que no hay cortijo ni hacienda señalada ni encomiendas.

26.—Respondese a los veinte y seis capitulos que esta tierra es de labranza, y lo que se coge es trigo y algun vino y aceite, y los ganados son ovejas, que algunos labradores tienen, y becerros para la dicha labranza, el monton del pan se arrienda un año con otro en doce cahices, el vino en treinta y cuatro mil, y las minucias en cuatro mil maravedis, los corderos en doce mil maravedis, y por ser poca la labranza tienen necesidad los labradores, y acuden a los arrendadores.

27.—Dicen a los veinte y siete que en esta tierra no hay minas, ni plata, ni otras cosas de esta condicion.

28.—Dicen que no hay en esta tierra salinas, ni canteras de jaspes, ni otras piedras estimadas.

29.—Dicen que este pueblo esta muy lexos del mar, porque las costas mas cercanas estan ochenta leguas.

30.—A las treinta responden que no saben nada de lo que dice.

31.—A esta responden que no saben nada.

32.—A esta se responde que este pueblo esta en llano, y que como es aldea de hasta ciento y cincuenta vecinos no tiene cercas ningunas ni defensas.

33.—Dicen a las treinta y tres que no hay castillos en este lugar ni armas.

34.—A las treinta y cuatro no se responde, porque no habiendo fortalezas no hay alcaides.

35.—Respondese a las treinta y cinco que las casas deste dicho lugar son de tierra de tapias, ladrillo y cal, y el ladrillo se hace en este dicho pueblo, y la cal de dos leguas de aqui de tierra de don Francisco de Ribera.

36.—A las treinta y seis responden que no hay ningun edificio antiguo ni cosa antigua.

37.—A este capitulo responden que no saben nada.

38.—Satisfacese a este capitulo que como es pueblo de labradores no hay en el persona señalada en letras ni armas, ni saben si le ha habido, ni que haya nascido del cosa mala.

39.—Respondese a esta pregunta que este pueblo es de ciento y cincuenta vecinos, y le conocieron ser de cuarenta vecinos, y la razon

de su aumento es por ser el pueblo dos o tres linajes, y ansi se han aumentado casandose, y otros se han venido a vivir de fuera parte.

40.—A esta pregunta se responde que este lugar como habemos dicho es de ciento y cincuenta vecinos, y hay en el cuarenta labradores, y los demas jornaleros, y hay dos hidalgos en el, el uno de solar conocido de muy antiguo, y otro de privilegio del Rey don Enrique, confirmado por el Rey don Fernando, y confirmado por el Emperador don Carlos, y sentencia dada en Valladolid mandado tener por hijosdalgo.

41.—A los cuarenta y uno no saben cosa ninguna, porque no hay en el pueblo ningun mayorazgo ni armas.

42.—A esta pregunta se responde que como la tierra esta flaca de labrar, y no hay mas labradores, y las costas grandes, no hay hombres ricos, sino son cuatro o cinco personas a dos mil ducados, y los demas pobres, y la granjeria es labrar la tierra, y sembrar pan, y se ayudan de su vino y alguna aceituna, y no hay otros tratos en el dicho lugar.

43.—Satisfacese a este capitulo que en este dicho lugar no hay juez eclesiastico, porque el arcipreste de Santolalla esta y reside en el dicho lugar, y es juez de todo el arciprestazgo, y la justicia seglar que hay en este dicho lugar nombra el Conde de Orgaz como señor del, y no hay ninguna diferencia, sino que se vive en quietud.

44.—Respondese a este capitulo que como este lugar es aldea de Santolalla, y de poca vecindad, hay un alcalde, y dos regidores, y no tienen ningun aprovechamiento, porque en este lugar no hay pleitos, y el concejo tiene pocos propios, y hay un escribano de concejo, ante quien pasan los hechos de concejo, y el alcalde no puede se atender ni hacer pagados mas de los ochenta maravedis, y hay un alguacil.

45.—Satisfacese a este capitulo que este pueblo tiene de termino tres cuartos de legua, y los propios y aprovechamientos que tiene son en cada un año como seis mil maravedis, que dan por el invierno.

46.—Este pueblo no tiene privilegio ninguno, y sus costumbres que se tenian antes se guardan ahora en quietud y paz.

47.—Dicese a este capitulo como arriba esta dicho que este pueblo es del Conde de Orgaz, y la jurisdicion es suya y de la villa de Santolalla, cuyo señor es, y alli se determinan y pleitean las cosas y pleitos que hay en este pueblo; y el aprovechamiento que tiene de este pueblo son como tres mil maravedis, porque las alcabalas y mas rentas son de Su Magestad, y las tiene ahora arrendadas.

48.—Satisfacese esta pregunta que en este pueblo no hay sino una iglesia parrochial, cuya avocacion es Nuestra Señora de la Concepcion, y no hay en ella otras capillas ni enterramientos particulares.

49.—A esta no se responde porque como esta dicho en esta iglesia no hay prebendas, ni calongias, ni dignidades sino solamente una capellania que fundo el bachiller Yepes, que vale como cuarenta mil maravedis.

50.—Respondese a esta pregunta que este beneficio tiene por anexos al Otero y Crespos y Traspinedo y Villamunin, y hay en este beneficio de Domingo Perez prestamo y medio prestamo en el Otero anexo un prestamo, en Villamuniz medio prestamo; y vale el otro beneficio de Domingo Perez con sus anexos como docientos ducados.

51.—Dicese a esta pregunta que no hay ermitas en este dicho lugar, ni reliquias, ni devocionarios, a donde acudan, sino es a ermitas cercanas de otros lugares, cuya jurisdicion es la dicha villa de Santolalla.

52.—Responden que las fiestas que este pueblo guarda por devocion son a San Gregorio Nacianceno, que este se guarda por el pulgon, a Santa Ana y el triunfo de la Cruz por la piedra, a San Blas por las gargantas, y ansi habra una cofradia.

53.—A esto no se responde porque no hay ningun monasterio.

54.—Dicese a este capitulo que hay solamente en este pueblo un hospital, a donde se allegan los pobres que pasan por este lugar, el cual dexo Alonso de Nava, y tiene de renta como cien reales para pasar los pobres de este pueblo a otro.

55.—Satisfacese a este capitulo que este pueblo no es pasajero, pero algunas veces van por el a la villa de Talavera, y de Talavera a Toledo, y no hay ventas en esta tierra, porque estan todos los pueblos a una legua, y media legua, y tres cuartos de legua, y estos pueblos son del señor Conde de Orgaz, y otros lugares de tierra de Talavera y los anejos de este beneficio estan dichos en el numero cincuenta, y esta el Otero y Villamuniz como un cuarto de legua y Crespos una legua, y Traspinedo y los que son concejos son el Otero y Crespos.

56.—Dicese a esta pregunta que esta una iglesia despoblada, que se llama Cuelgamuros, y es beneficio por si, y ha que se despoblo como quince años, y le dexaron por haber pocos vecinos, y se unieron a este lugar por ser mas vecindad, y la renta de la iglesia despoblada llevan los racioneros de Toledo.

A todos los restantes capitulos nos los dichos bachiller Francisco de Madrid, Alonso Calvo, alcalde, Alonso Ruiz Calvo, Anton Garcia y Alonso Diaz decimos que no sabemos cosas mas algunas ni particulares que decir mas de lo dicho, y esto entendemos y sabemos a todo lo arriba dicho, y si otra cosa supieremos la dixeramos y declararamos, y por la verdad lo firmamos de nuestros nombres. Fecha ut supra. En el dicho lugar de Domingo Perez ocho de hebrero de mil quinientos y setenta y seis años.

Bachiller Francisco de Madrid *(rubricado)*. Alonso Calvo, alcalde *(rubricado)*. Alonso Ruiz *(rubricado)*. Alonso Diaz *(rubricado)*. Anton Garcia *(rubricado)*.

(T. I, fol. 350-353 v.°)

* * *

El lugar de Domingo Perez, aldea de Santolalla, del Conde de Orgaz, una legua de la dicha villa, y siete leguas de la ciudad de Toledo, a la parte de ..., es de ciento y cincuenta vecinos, poblacion a lo que se entiende antigua.

Es tierra llana, templada, rasa, sin montes y falta de leña. Pasa una legua de este pueblo al medio dia el rio de Tajo, es pueblo falto de aguas, es pueblo de mediana labranza, que se cogen como dos mil fanegas de pan, vino y cebada, y el diezmo del vino vale treinta y cinco mil maravedis, y menucias seis mil maravedis, y el diezmo de los corderos en doce o quince mil maravedis.

Va la poblacion en gran crecimiento, que no ha muchos años que algunos de los que agora viven en el conocieron de menos de cincuenta vecinos, son todos labradores, los mas jornaleros y gente del campo. Es concejo abierto, y pone las justicia el señor del pueblo, es del distrito de Valladolid.

Los terminos que tiene son pocos, lleva el señor como tres mil maravedis, y cobra las alcabalas en nombre del Rey. Las casas son de comun edificio y materiales, beben el pueblo de agua de pozos que hay en el, van a moler a los molinos del rio de Tajo, y proveense de leña de Valdepusa.

Es del arciprestazgo de Santolalla. La vocacion de la iglesia es Nuestra Señora de la Conception, el beneficio curado vale docientos ducados con el beneficio de Otero y Crespos y Traspinedo y Villa Muñoz, que son sus anexos, hay dos prestamos, y guardase la fiesta

de San Gregorio, y Santa Ana, y el Triunfo de la Cruz y San Blas por las gargantas.

Esta cerca de este pueblo un despoblado, que dicen Cuelgamuros, y la iglesia esta en pie, y es beneficio por si, y llevan la renta los racioneros de Toledo.

Carriches tres cuartos de legua, al oriente derecho.

Erustes un cuarto de legua, al medio dia derecho.

Illan de Vacas media legua, al poniente.

El Otero un cuarto de legua, al norte derecho.

(T. VII, fol. 43.)

DOSBARRIOS DE OCAÑA

En la villa de Dosbarrios, que es de la Orden de Santiago, a dos dias del mes de diciembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e setenta y cinco años en cumplimiento de una cedula de Su Magestad y un mandamiento del señor el licenciado Melchor Perez de Torres, gobernador e justicia mayor de la villa de Ocaña y su partido, enviado al concejo, justicia e regimiento de la dicha villa de Dosbarrios sobre la relacion que Su Magestad manda que se haga para la descripcion e historia de los pueblos de España, el dicho concejo en su cumplimiento e conforme a ello nombro para hacer la dicha relacion a Tomas Alvarez y Tome de Montalvo, regidores, e Alonso de Briones y Sebastian Perez, vecinos de la dicha villa, los cuales hicieron la dicha relacion conforme a la instruicion escrita en molde, que fue enviada por el dicho señor gobernador en la forma y manera siguiente.

1.—Que la dicha villa se llama Dosbarrios al presente, y dicese ansi porque antiguamente se dice que fueron dos pueblos: el que al presente es, y otro por la parte de medio dia, los cuales partian y dividian el valle que se dice Val de Carabanos, que comienza desde la dicha villa a la parte de oriente hasta un tiro de ballesta, y el pueblo que parece estar a la parte de medio dia esta asolado, que no parece en el sino solamente los cimientos de los edificios que solian ser, e siempre se llama e ha llamado Dosbarrios, y no se sabe otra cosa.

2.—Es el dicho pueblo muy antiguo, y no hay memoria de su fundacion mas de que en la era de mil e docientos e treinta años fue reedificado por Rodrigo Riquer y sus hermanos Pedro Riquer y don Riquer, porque en la dicha reedificacion los pobladores dicen poblamos Duos Barrios, segun consta por la reedificacion que esta en pergamino, y dice: "reinando don Alonso en Castilla y en Toledo con la

reina doña Leonor y con el Infante don Hernando", y no hay noticia de cuando fue ganado de moros.

3.—Es villa muy antigua como consta y parece por la dicha reedificación en el capitulo antes deste, y en el tiempo en el contenido, y el titulo contenido y declarado en el dicho capitulo, porque en el dicho previlegio la va nombrando la villa de Dosbarrios en muchas partes el Rey y reficadores, y en todos los previlegios antiguos que la dicha villa tiene se nombra en todos ellos villa de Dosbarrios.

4.—Esta la dicha villa de Dosbarrios en el reino de Toledo, ocho leguas de la dicha ciudad de Toledo, y esta en la provincia de Castilla.

6. En la dicha villa en el audencia della se ponen y han puesto siempre las armas reales, y tiene la dicha villa estas armas por ser de la Orden de Santiago y de su Magestad como administrador della.

8.—La cibdad de Toledo que tiene voto en Corte habla por el reino de Toledo, donde esta inclusa la dicha villa de Dosbarrios.

9.—La chancilleria, a donde la dicha villa acude con sus apelaciones, es la real chancilleria de Granada, en cuyo distrito cae la dicha villa, e hay cincuenta y seis leguas hasta ella, y tambien van las dichas apelaciones al consejo de las Ordenes, y tambien al gobernador de la villa de Ocaña.

10.—Esta la dicha villa de Dosbarrios en la gobernacion de la villa de Ocaña, una legua de ella.

11.—Esta la dicha villa de Dosbarrios en el arzobispado de Toledo, y dista della ocho leguas, y en el arciprestazgo de la villa de Ocaña.

13.—Yendo dende la dicha villa de Dosbarrios hacia donde sale el sol esta Villatobas, dos leguas comunes por camino derecho.

14.—Caminando desde la dicha villa al medio dia, esta la villa de La Guardia, dos leguas pequeñas caminando por via recta.

15.—Yendo desde la dicha villa al poniente esta Cabañas de Yepes, media legua camino derecho.

16.—Caminando desde la dicha villa hacia el norte esta la villa de Ocaña, una legua grande por via recta.

17.—La dicha villa esta situada en tierra llana, y es tierra fria, e medianamente sana, tiene un monte vedado por previlegio confirmado por Su Magestad que hasta media legua en cuadro para aprovechamiento de las labores y amparado de los ganados, y esta un cuarto de legua de la dicha villa.

18.—Es tierra falta de leña de montes, y proveense los vecinos de

la dicha villa de leña de las heredades de olivas, y viñas, los que las tienen, y de la dehesa de Montalegre con harta pena, y del dicho monte vedado cuando algunas veces el concejo vende leña de carrascas y mondaduras del, y no es tierra montuosa, ni tierra de mucha caza.

23.—La dicha villa tiene bastante cantidad de agua de una fuente que esta en el valle junto a la dicha villa, de donde se provee, y de otros pozos y fuentes que estan en el termino della, y van a moler al rio de Tajo, que esta tres leguas de la dicha villa.

24.—Tiene la dicha villa un prado en el dicho Valdecarabanos, que tiene de largo hasta tres tiros de ballesta y dos de ancho; y en la vega de Monreal, termino de la dicha villa, tiene un pasto comun donde pastan con sus ganados los vecinos. Puedense ahijar en ella hasta tres mil ovejas.

25.—La dicha villa tiene unas casas de la Encomienda de Monreal de aposento, y donde se recoxen los diezmos della, y otras casas de la Encomienda de la dicha villa, donde ansimismo se recoxen sus diezmos, y otras casas del hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo para sus diezmos, y otras casas que tiene en la dicha villa el convento de Nuestra Señora del Monte de la Orden de San Juan para recoger los frutos de las heredades que tienen en el termino de la dicha villa; e ansimismo en la Vega de Monreal tienen algunos vecinos de la dicha villa unas casas para sus labores.

26.—La dicha villa es tierra de labranza, y en ella se coxe pan e vino e aceite y algunos ganados que en ella se crian, y comunmente se coxen en la dicha villa veinte mil fanegas de trigo, e hasta cuarenta mil fanegas de cebada, segun acuden los años, y el trigo que en la dicha villa se coxe no es bastante para el abastecimiento de los vecinos de la dicha villa, e ansi muchos dellos se proveen de la tierra de la Mancha y de otras parte donde lo hay; e ansimismo se coxen de vino en la dicha villa comunmente treinta mil arrobas, y de aceituna ocho o diez mil fanegas segun acuden los frutos, e al presente habra en la dicha villa hasta siete mil cabezas de ganado lanar y pocas cabras, y la mayor parte de las dichas ovejas y ganados estan en dehesas fuera de los terminos de la dicha villa, y vale el diezmo de ello comunmente ochenta mil maravedis en que se arriendan y los demas frutos no se puede dar razon de lo que valen mas de lo dicho, porque se los llevan los dueños de los dichos diezmos.

33.—En el termino y juridicion de la dicha villa esta la fortaleza de la Encomienda de Monreal hasta una legua de la dicha villa entre

el poniente y el mediodia, esta puesta en un cerro alto, y por la parte del norte esta la subida algo llana, y por todo lo demas en contorno esta agro la subida. La fabrica del dicho castillo es de cal y canto, y de mamposteria, tiene dentro hasta cuatrocientas y cincuenta picas, y ciento e veinte escopetas, e algunos coseletes y morriones y alabardas, y no tiene agua dentro ni algibe que la pueda tener.

34.—La fortaleza la posee el Comendador de Montreal que a ella viene y pone un alcaide, el cual no tiene preeminencia ninguna mas de el salario que el dicho Comendador le quiere dar.

35.—Las casas y edeficios que hay en la dicha villa son de tierra e yeso, y cubiertas de teja, y la madera que en ellas se pone es de pino, la cual se proveen de la sierra de Cuenca, que esta treinta leguas de la dicha villa, y los demas materiales estan en el termino de la dicha villa, y la teja se provee de la villa de Ocaña.

36.—En la dicha villa en las casas de la Encomienda della estan unos rastros de edificios muy antiguos de unas paredes de tierra muy gruesas de unos bestiones de tierraplene, y los antiguos decian que fue una casa muy fuerte, e ansi parece por los dichos edeficios, y por las tres partes lo rodea el valle dicho, que esta hondo por alli, los cuales edeficios estan casi derribados.

37.—Como queda dicho y antiguamente se dice que la causa porque la dicha villa se dice Dosbarrios, fue porque siendo, como fueron, dos pueblos, y cada uno de su señor, sobre el agua de la fuente, que esta en el dicho valle en medio de ambos pueblos, hobo entre ellos gran diferencia, en que el señor del pueblo, que agora es, mato al otro, e ansi se despoblo, e asolo el otro pueblo.

39.—Tiene al presente la dicha villa cuatrocientas y cuarenta casas, en què hay hasta setecientos e cuarenta vecinos con cuarenta y cuatro vecinos de los moriscos del reino de Granada que en la dicha villa se repartieron.

40.—Los vecinos de la dicha villa la mayor parte dellos son labradores, algunos dellos son oficiales de sastres, y zapateros, y herreros, y carpinteros, albañiles e cuatro tenderos de merceria, que en todos seran hasta veinte oficiales, y destos vecinos hay cuatro casas de hijos de algo, que son la casa de Martos de Frias, y otro de la casa de Juan de Castroverde, y otra de Pedro de Cespedes, y otra de un hijo de Cristobal Perez Nogueron, e es de previlegio, y gozan de las libertades que Su Magestad les concede por sus executorias.

41.—Es la gente de la dicha villa comunmente pobre, y viven de

granjeria de pan y vino e aceite y algunos ganados hasta ciento e cincuenta vecinos dellas, y todos los demas son muy mas pobres, porque viven de sus trabajos y jornales y oficios, y mas de doscientos vecinos tan pobres que les dan por amor de Dios limosna cuando hay quien se la de.

43.—Hay en la dicha villa dos alcaldes ordinarios y dos de Hermandad, y nombranse en cada un año por orden de Su Magestad y del capitulo general de la Orden de Santiago, e no hay justicia eclesiastica ninguna.

44.—Eligense cada un año por el concejo de la dicha villa tres alguaciles, y destos saca el comendador de la dicha villa el uno para ser alguacil, porque tiene esta costumbre, e un mayordomo del concejo e un escribano del dicho concejo, al cual se le da veinte ducados de salario en cada un año de los propios del concejo, e hay diez regidores perpetuos, e un escribano por arrendamiento que es publico, porque la escribania es de la mesa maestral.

45.—La dicha villa tiene de terminos propios hacia la villa de Ocaña un cuarto de legua, y la parte que alinda con Cabañas otro tanto, y a la parte de la villa de Huerta media legua, y a esta parte de la villa de La Guardia media legua, y a la parte de oriente, que es hacia Villatobas, que alinda con los baldios de Montealegre, una legua pequeña, y entre los dichos terminos de la villa de La Guardia e Huerta hace una entrada de media legua pequeña de ancho y una legua de largo, que dicen la Vega de Monreal, y estos pueblos son comarcanos a la dicha villa distintos e apartados de ella, porque los dividen e apartan las mojoneras.

Esta villa tiene aprovechamiento y comunidad para labrar y pastar e rozar todas las fustas en los baldios de la encomienda de Montealegre, y beber las aguas, y en la dehesa de Montealegre tiene aprovechamiento la dicha villa de rozar todas las fustas de leña e atocha, y coxer esparto con sesenta maravedis de pena de cada carro, y quince maravedis de cada carga, si los prenden dentro de la dicha dehesa, el cual dicho aprovechamiento casi les ... porque esta todo destruido el dicho montazgo.

46.—Los previlegios que la dicha villa tiene son el primero la reedificacion de la dicha villa como se hizo villa por los pobladores reinando el rey don Alonso, y otro previlegio y merced que hizo el Maestre de Santiago a esta villa confirmado por Su Magestad de el termino e juridicion y mero mixto imperio de la Vega de Monrreal,

con que la dicha villa paga cierto censo y los diezmos a la dicha Encomienda, y otro previlegio de la merced que hizo a la dicha villa el Maestro don ... y Perez de la serna nueva que dio a esta villa con que los diezmos de los frutos de ella vendiesen ... encomienda de esta villa, y esta serna tienen ocupada los vecinos de Ocaña con heredades de viñas y olivas la mayor parte de ella. Hay previlegio y executoria de ello confirmada por Su Magestad, e ansi mismo tiene otro previlegio de las sernas el hospital de Santiago que le dio a esta villa el maestre don Juan Osores, y otro previlegio del Maestre, y los dichos previlegios estan confirmados por Su Magestad en Toledo a veinte y siete de noviembre de mil e quinientos e sesenta años.

48.—En la dicha villa hay una iglesia parrochial de la advocacion de señor Santo Tomas Cantuariense, de una nave que esta por hacer la capilla mayor de ella y las bovedas. Hay en ella una capilla, que fundo Diego de Vega, cura que fue de la dicha iglesia, donde tiene su enterramiento, y dexo dos capillas en ella, y la dexo dotada de renta.

50.—En la dicha iglesia parrochial solamente hay un cura de la orden de San Pedro, que vale el beneficio e renta treinta e seis mil maravedis, que se los dan las dos Encomiendas de Monreal y de esta villa y el pie de altar, e no hay en el beneficiado ninguno.

51.—En la dicha villa hay una ermita de la advocacion de San Anton y San Sebastian, y otra ermita, que esta en las casas de Santiago, de su advocacion, y extramuros de la dicha villa hay otra ermita de Nuestra Señora del Rosario, la cual esta a la parte de oriente un tiro de ballesta de la dicha villa, y otra ermita en la Vega de Monreal, que esta una legua de la dicha villa, que se intitula de San Juan de la Vega.

52.—Guardanse en la dicha villa, demas de las fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar, por voto del pueblo la fiesta de señor San Sebastian, el cual se voto por la peste, y la vispera de este dia no se come carne por el dicho voto.

Guardase la fiesta de San Gregorio Nacianceno, por el voto que se hizo por el cuquillo e las demas sabandijas que destruian las viñas.

Y la fiesta de Santiago, que se voto por la langosta que se comian los panes, y guardase la fiesta de Santo Tomas arzobispo Cantuarense, que es advocacion de la iglesia de esta villa.

54.—Hay en la dicha villa un hospital, donde se recogen los pobres forasteros, tiene quinientos maravedis de renta cada un año,

fundole un Juan Sanchez de Cabañas, vecino que fue de la dicha villa.

56.—Demas del pueblo despoblado que esta dicho junto a la dicha villa, hay en la Vega de Monreal unos rastros de edificios muy antiguos, donde esta la ermita de San Juan de la Vega. Dicen los antiguos que la dicha fundacion se decia villa Encinar, e no hay memoria por que se despoblo.

Los pueblos que estan comarcanos a la dicha villa y sus contornos son: la villa de Ocaña, que tiene tres mil y seiscientos vecinos, y Villatobas, que tiene cuatrocientos y cincuenta vecinos, y estos son de la orden de Santiago, y la villa de La Guardia, que tiene hasta setecientos vecinos, y Cabañas doscientos vecinos, y son del arzobispado de Toledo, y la villa de Guerta, cuatrocientos y cincuenta vecinos, y es de un caballero que se dice Alvaro de Loaysa.

La cual dicha relacion de la dicha villa de Dosbarrios se hizo y acabo por los dichos Tome de Montalbo y Tomas Alvarez, regidores, y Sebastian Perez y Alonso de Briones, nombrados por el concejo de la dicha villa de Dosbarrios para la hacer, conforme a la instruicion que para ello les fue dada, que fue enviada por el dicho señor el licenciado Melchor Perez de Torres, gobernador de este partido, la cual dicha relacion los testigos dichos dixeron que habian hecho con la mas verdadera relacion que a ellos les parecio en quince dias del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, e lo firmaron de sus nombres.

Tome de Montalbo *(rubricado)*, Tomas Alvarez *(rubricado)*, Sebastian Perez *(rubricado)*, Alonso de Briones *(rubricado)*.

(T. II, fols. 71-75 v.°)

ERUSTES

En el lugar de Erustes, jurisdicion de la villa de Santa Olalla, en nueve dias del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años, este dicho dia el reverendo bachiller Pedro Vilar, cura propio deste dicho lugar, por mandado del muy ilustre señor el licenciado Busto de Villegas, gobernador y general administrador en este arzobispado de Toledo y del consejo de Su Magestad, etc., señalo al reverendo bachiller Francisco Sanchez Ancillo, clerigo, presbitero, capellan en este dicho lugar, y a Diego Sanchez y a Juan Sanchez, vecinos del dicho lugar, como a personas que mejor podrian declarar y describir este lugar y sus limites y terminos conforme a la instrucion y capitulos que su señoria envio al dicho cura, para que en el dicho lugar y sus anejos se hiciese la declaracion de los dichos pueblos, y lo que declararon y depusieron es lo siguiente:

1.—Al primer capitulo declararon que este dicho lugar se llama Erustes, y que no saben de otro nombre que este pueblo haya tenido, ni saben por que razon se llama Erustes.

2.—Al segundo capitulo declararon que este lugar es antiguo, y que no saben otra cosa de lo contenido en este capitulo.

3.—Al tercer capitulo declararon que este lugar es aldea, jurisdicion y termino de la villa de Santa Olalla.

4.—Al cuarto capitulo declararon que este lugar cae en el reino de Toledo, en el termino y jurisdicion de la villa de Santa Olalla.

7.—Al septimo capitulo declararon que este lugar es del Conde de Orgaz, señor de la villa de Santa Olalla y su tierra, y que no saben otra cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

8.—Al octavo capitulo declararon que este dicho lugar es aldea de la villa de Santa Olalla, y que en la dicha villa se hacen los ayuntamientos que pertenescen a villa y tierra, y de la dicha villa se en-

vian a este lugar los repartimientos, y en este lugar se reparten a los demas lugares de la tierra de la dicha villa por ser cabeza este pueblo de los demas lugares de la tierra para los dichos repartimientos.

9.—Al noveno capitulo declararon que la chancilleria deste lugar es la chancilleria de Valladolid, donde en grado de apelacion van a alegar sus pleitos, y deste lugar a Valladolid hay treinta y seis leguas.

10. Al capitulo diez declararon que la villa de Santa Olalla es la cabeza deste lugar, y alli tienen su justicia mayor, y deste lugar a la dicha villa de Santa Olalla hay una legua grande que tiene por legua y media.

11.—Al capitulo once declararon queste lugar es del arzobispado de Toledo, y arcipresuzgo de Santa Olalla, y deste lugar a Toledo, donde es la cabeza y iglesia catedral de este arzobispado, hay siete leguas comunes de camino derecho.

13.—Al capitulo trece declararon que el primer lugar que hay desde este lugar hacia donde sale el sol es el lugar de Carriches, el cual esta un poco inclinado hacia el cierzo, y hay media legua pequeña desde este lugar hasta el lugar de Carriches.

14.—Al capitulo catorce declararon que el primer lugar que hay desde este lugar caminando hacia el medio dia es el lugar de Mesegar, aunque esta un poco inclinado hacia poniente, y que deste lugar a Mesegar hay media legua por camino derecho.

15.—Al capitulo quince declararon quel primer pueblo que hay desde este lugar mirando hacia el poniente es la villa de Cebolla, la cual cae en derecho al poniente, y deste lugar hay una legua comun hasta la villa de Cebolla.

16.—Al capitulo diez y seis declararon que el primer pueblo que hay camino desde este lugar hacia el norte o cierzo es Domingo Perez, el cual esta un poco mas inclinado hacia poniente, y que deste lugar al dicho lugar de Domingo Perez hay un cuarto de legua.

17.—Al capitulo diez y siete declararon que este lugar esta en tierra llana, templada, y tierra sana, rasa y sin montes.

18.—Al capitulo diez y ocho declararon que este lugar es medianamente abundoso de pan, vino, y aceite, y carne y es falto de leña, y que della se proveen de Valdepusa y tierra de Montalban; y que en este lugar y su termino no hay caza ninguna, y en Valdepusa y Montalban hay caza de todos generos.

20.—Al capitulo veinte declararon que en este lugar y su termino

no hay rio ninguno, y que una legua dé aqui pasa el rio Tajo hacia el medio dia y hacia poniente.

21.—Al capitulo veinte y uno declararon que en este lugar hay huertas de guindas y higueras que se riegan con agua de pie que nace en la misma tierra, y no tienen otra cosa que declarar a lo que mas contiene el dicho capitulo.

23.—Al capitulo veinte y tres declararon que este lugar no es falto de agua, y en cada casa hay un pozo, y beben dellos los mas del pueblo, y que van a moler a los molinos de Corralejo, que estan en la ribera de Tajo, los cuales son de don Francisco de Ribera, y estan una legua deste lugar de Erustes.

24.—Al capitulo veinte y cuatro declararon que en este lugar hay un prado pequeño del concejo deste ingar, y una dehesa ques tambien del dicho concejo, que se aran de tres a tres años quiriendolo los vecinos del pueblo, y cuando no se ara es pasto de ganado de labor, y cuando se arriendan los dichos pastos valen cada un año poco mas a menos cincuenta ducados.

25.—Al capitulo veinte y cinco declararon que en el termino de este lugar hay unas huertas de granados, y olivas, y otros arboles, y hortalizas y tierras de labor que son de la encomienda de San Juan. Hala poseido hasta agora fray Diegn Roldan, murin a diez y seis de octubre pasado en la villa de Talavera, renta cada año sesenta mil maravedis.

26.—Al capitulo veinte y seis declararon que este lugar y su termino es tierra de labranza, en el cual se coxe pan, vino, y aceite, y se cria algun ganado ovejuno aunque poco, y que el diezmo del pan que se coxe en este lugar y su dezmeria valdra un año con otro veinte y cinco cahices, y las demas frutas de vinos, minucias, corderos, queso, y lana y coronados valdra el diezmo de todas estas cosas un año con otro treinta mil maravedis poco mas a menos, y lo que mas falta en este lugar es pescados, sardinas, hierro, y acero, sal, de todo lo cual se provee este lugar de los mercados de Santa Olalla, Torrijos, Toledo, Talavera.

32.—Al capitulo treinta y dos declararon que este lugar esta edificado en tierra llana, algo alto, y que no es cercado.

33.—Al capitulo treinta y tres declararon que en este lugar hay una torre bien labrada de cal y ladriilo, que tiene de alto quince estados, y es la torre de la iglesia donde estan las campanas, y no hay otra torre ni fortaleza en este lugar ni en su termino.

35.—Al capitulo treinta y cinco declararon que las casas deste lugar son de tapias de tierra todas o las mas dellas, y la teja y ladrillo que se gasta en este lugar se trae de la ribera de Tajo, una legua deste lugar, y la cal se trae de Malpica, tierra de don Francisco de Ribera, dos leguas de aqui a las caleras, y la madera que se gasta se trae de la sierras de Ladrada, que esta ocho leguas deste lugar.

39.—Al capitulo treinta y nueve declararon que en este lugar hay al presente ochenta casas, y ochenta vecinos pocos mas a menos, y no saben otra cosa de lo contenido en este capitulo.

40.—Al capitulo cuarenta declararon que todos los vecinos deste lugar son labradores, y no hay hidalgo ninguno en el dicho lugar.

42.—Al capitulo cuarenta y dos declararon que todos los vecinos deste lugar comunmente son pobres y necesitados, y todos son labradores y trabajadores y arrieros, y no hay otros tratos en este dicho lugar.

43.—Al capitulo cuarenta y tres declararon que en este lugar no hay justicia eclesiastica, y que la justicia seglar la pone y señala el Conde de Orgaz por los votos de los vecinos, y en la justicia que en este lugar se administra no hay diferencia alguna de la que en el reino de Toledo se platica y se da.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro declararon que hay un alcalde, y un regidor, y un alguacil, y un mayordomo, y un escribano, y no tienen salarios ni aprovechamientos ninguno, salvo que al escribano le pagan de concejo porque haga todas las cosas pertenecientes al dicho concejo.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco declararon que en este lugar tienen de propio un prado pequeño, y una dehesa que se suele arar, y que valen lo que tienen declarado en el capitulo veinte y cuatro, y no tienen otro aprovechamiento, y el termino de este lugar por todas partes terna un cuarto legua poco mas a menos.

47.—Al capitulo cuarenta y siete declararon que este lugar es del Conde de Orgaz, y la jurisdicion es del dicho señor conde, y las rentas y aprovechamientos que tiene en este lugar son las alcabalas y tercias suyas, que montan las alcabalas treinta y ocho mil maravedis poco mas a menos, y las tercias valdran un año con otro de pan cinco o seis cahices, y en las demas rentas tendra cinco o seis mil maravedis.

Mas tiene el dicho conde en este lugar un pecho, que se dice Marzo, que montara cada un año deste lugar ochocientos maravedis, y de paja que le dan los labradores y otras cosas terna cada un año

como tres mil maravedis poco mas a menos, y no saben otra cosa a este capitulo.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho declararon que en este lugar hay una iglesia parroquial, cuya advocacion es Nuestra Señora de la Asumption, y en esta iglesia hay una capellania que fundo Gomez de Valera, clerigo presbitero, vecino y natural deste lugar, y dexo para ella una guerta de granados, y olivos, y tierras de labor, y viñas y una casa que montara cada un año setenta mil maravedis.

Hay otra memoria en esta iglesia, que dexo Juan Garcia, clerigo, dexo para ella una huerta de granados, y olivas, y una frontera que montara un año con otro cincuenta ducados. Hay otra memoria que dexo Miguel Sanchez, peraile, dejo para ella dos guertas de granados y una viña, que montara cada un año diez ducados poco mas a menos.

50.—Al capitulo cincuenta declararon que en este lugar hay un beneficio curado y un prestamo. El beneficio curado tiene por anejos a Membrillar, y Mesegar, y todo el beneficio curado valdra un año con otro cuatrocientos ducados. El prestamo deste lugar es de la capilla de los mozarabes de Toledo, montara cada un año poco mas a menos cuatro cahices de pan, y cinco mil maravedis en dineros.

51.—Al capitulo cinquenta y uno declararon que en este termino hay una ermita, que se dice Nuestra Señora del Carrascal, ques la iglesia parroquial de Membrillar y Mesegar.

52.—Al capitulo cincuenta y dos declararon que en este lugar tienen por costumbre y voto de guardar la fiesta de señor San Sebastian por abogado de la pestilencia, y la fiesta de señor San Jorge por abogado del pulgon, y la fiesta de la Invencion de la Santa Cruz por la cofradia y hermandad de la Santa Vera Cruz.

54.—Al capitulo cincuenta y cuatro declararon que en este lugar hay un hospital, donde se recogen los pobres, que tiene de renta cada año tres mil maravedis.

55.—Al capitulo cincuenta y cinco declararon que este lugar es camino pasajero desde Talavera a Torrijos, y que no hay venta ninguna en el dicho camino, ni en el dicho lugar hay meson ninguno.

60.—Al capitulo sesenta declararon que una legua deste lugar esta la villa de Cebolla, de vecindad de docientos y sesenta vecinos, y es del Conde de Oropesa.

Iten una legua deste lugar esta la villa de Malpica, ques de don Francisco Rivera, en la cual hay una fortaleza y castillo. Hay otro

castillo en el termino de Cebolla, que se dice Villaba, es del Conde de Oropesa.

Iten una legua deste lugar esta un lugar que se dice Illan de Vacas, ques jurisdicion de la villa de Talavera.

Iten media legua deste lugar esta el lugar de Mesegar, que es del Conde de Montalban, y en el contorno deste dicho lugar no hay mas lugares de señorios excepto los lugares del dicho Conde de Orgaz, que estan en tierra de Santa Olalla.

Todo lo aqui contenido declararon el bachiller Francisco Sanchez Ancillo, y Diego Sanchez y Juan Sanchez, vecinos del dicho lugar, ante mi el bachiller Pedro de Vilar, cura de Erustes, y a los demas capitulos contenidos en la instruction de su señoria por no haber en ello que decir en este lugar no los declararon. Y porque esta es la verdad, y lo que supieron y alcanzaron en la declaracion y descrip tion deste lugar de Erustes y sus limites y terminos, lo firmaron de sus nombres. Fecho ut supra.

Bachiller Pedro de Vilar *(rubricado)*, Bachiller Francisco Sanchez Ancillo *(rubricado)*, Diego Sanchez *(rubricado)*, Juan Sanchez *(rubricado)*.

Carriches al oriente, media legua un poco a la mano izquierda.
Mesegar al medio dia, un poco a mano izquierda, media legua.
Cebolla al poniente, una legua.
Domingo Perez al norte, un cuarto de legua.
Rio Tajo al medio dia, una legua.

(T. I, fol. 328-330.)

* * *

El lugar de Erustes, aldea de la jurisdicion de Santolalla, del Conde de Orgaz, siete leguas de la ciudad de Toledo a la parte de ... y una de Santolalla, es de ochenta casas, y otros tantos vecinos, en tierra templada, llana, y rasa y desmontada, no hay rio ninguno sino sea Tajo, que pasa a legua y media de este pueblo hacia el medio dia.

Hay en terminos de este pueblo una huerta grande de la Encomienda de San Juan, que renta cada año sesenta mil maravedis, es tierra de pan, y vino, y aceite, y algun ganado, valdran los diezmos del pan como tres mil hanegas, y el del vino, corderos, y queso y lana valdran treinta mil maravedis, es toda gente labradora sin ningun

hidalgo, es concejo por si con sus oficiales, confirma las justicias el señor del pueblo, cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid. Tiene el Conde en este lugar las alcabalas y tercias con algunas otras rentas de poco valor.

Las casas son de razonables edificios y materiales, beben de buenos pozos dulces, y van a moler a los molinos de Tajo, que pasa a una legua de este pueblo, proveense de leña de San Martin de Valdepusa y tierra de Montalban.

Cae en el arciprestazgo de Santolalla, la vocacion de la parrochial es de Nuestra Señora de la Asumption, hay un beneficio curado y un prestamo, y el beneficio curado valdra con dos anejos que tiene, que son Membrillar y Mesegar, un año con otro como cuatrocientos ducados, y el prestamo, que es de la capilla de los mozarabes de Toledo, que tambien valdra como cuatro cahices de trigo y cinco mil maravedis.

Guardase por voto la fiesta de señor San Jorge por la conservacion de los frutos, y la fiesta de la Invention de la Cruz por una confadria que hay de la Santa Vera Cruz.

La villa de Cebolla a una legua, de docientos y sesenta vecinos, del Conde de Oropesa.

La villa de Malpica a una legua, de don Francisco de Ribera.

Illan de Vacas a una legua, jurisdicion de Talavera.

Mesegar una legua, del Conde de Montalban.

El lugar de Carriches al oriente un poco inclinado hacia el cierzo, media legua pequeña.

Mesegar hacia el medio dia, y inclinado un poco a poniente, media legua pequeña por camino derecho.

La villa de Cebolla hacia el poniente derecho, una legua comun.

Domingo Perez hacia el norte, inclinado un poco al poniente, un cuarto de legua.

(T. VII, fol. 40.)

ESCALONILLA

En el lugar de Escalonilla, jurisdicion de la muy noble ciudad de Toledo, en quince dias del mes de enero año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años, este dicho dia estando ayuntados en concejo a son de campana tañida segun lo han de uso y de costumbre de se ayuntar, conviene a saber los honrados señores Bartolome Diaz, alcalde, e Francisco Lopez Prieto e Juan Alonso, regidores, e Diego Hernandez, alguacil, e Bastian Rodriguez, mayordomo, e Martin Gonzales, y Esteban Diaz, e Alonso Hernandez, e Juan Hernandez de Reguera, e Juan Hernandez, hijo de Francisco Hernandez, e Alonso Sanchez, hijo de German Sanchez, e Martin Hernandez, tejedor, e Pero Gutierrez, e Pero Gonzalez Torego, el gordo, e Francisco Diaz, e Juan Alonso de la Puebla, e Diego Tostado, e Diego Rodriguez, e Andres Sanchez, e Diego Serrano, e Anton Sanchez, e Juan Ramirez, e Gabino Diaz, e Hernando Pinel, e Martin Alonso, e Benito Muñoz, e Hernan Alonso, e Francisco Perez, e Juan de Valencia, e Diego Ramirez, e Juan Hernandez, e Diego Lopez, e Alonso Sanchez de Maria Diaz, e Diego Martin, e Alonso Gonzalez, e Juan de Aillon, e Pero Lopez, e Juan Garcia, e Illan Sanchez, e Francisco Ximenez, el viejo, e Francisco Gomez, e Alonso Lopez del Guijo, e Pero Moreno e otros vecinos del dicho lugar, y estando ansi ayuntados en el dicho concejo para ordenar las cosas tocantes y convenientes a el pueblo fue ordenado lo siguiente:

Fue puesta en platica e leida en el dicho concejo una instruccion de Su Magestad, por la cual manda se haga averiguacion sobre la descricion e historia de los reinos de España que manda se haga para honra y ennoblecimiento de sus reinos, e para la haber de hacer nombraron a German Sanchez, el viejo, e Gregorio Vela, e Pero Ximenez, el viejo, vecinos de este dicho lugar, porque son personas antiguas e honradas e de buenos juicios y entendimientos, e paresce

que ternan memoria de lo contenido en la dicha instruicion, e con ellos se juntara el señor alcalde para que mejor se haga. Firmas Bartolome Diaz, alcalde, Francisco Sanchez, Alonso Sanchez, Francisco Lopez, Martin Gonzales, Esteban Diaz, Juan de Ayllon, Francisco Diaz, Martin Pinel, Diego Rodriguez, Andres Sanchez, Pedro Moreno, Pedro Lopez. Paso ante mi Alonso Gonzales, escribano publico.

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Escalonilla ante el señor Bartolome Diaz, alcalde, e Francisco Lopez Prieto, regidor del dicho lugar, e ante mi el dicho Alonso Gonzalez, escribano de Su Magestad real, y testigos de yuso escritos los dichos German Sanchez, el viejo, e Gregorio Vela e Pero Ximenez, vecinos del dicho lugar, el dicho German Sanchez dixo que es de edad de ochenta y tres años, y el dicho Gregorio Vela dixo que es de edad de setenta y cinco años, y el dicho Pero Ximenez dixo que es de edad de sesenta cinco poco mas o menos, habiendo visto y leidose la dicha instruicion, e mirando cada un capitulo de por si, e leyendosele muchas veces dixeron y si es necesario lo juraron en forma de hacer lo contenido en la dicha instruicion de Su Magestad e mandamiento del dicho señor corregidor con toda la verdad y lo mejor que pudieren, e dende luego lo comenzaron, e hicieron lo siguiente que:

1.—Al primer capitulo se llama el pueblo Escalonilla a el presente, y no se sabe haberse llamado de otra manera en tiempo alguno, ni se ha oido decir, y la causa de por que se llamo ansi no se sabe, e no se ha oido decir que haya tenido otro nombre.

2.—El pueblo es mas antiguo que la memoria de los que agora son, y por vidas de los antepasados dicen que lo habien oido que se habie fundado en un lugar que se despoblo, que se dice Casas Albas, el cual esta en los terminos de este lugar, que estara un cuarto de legua de este lugar, el cual dicen haberse despoblado de pestilencia, e ansi esta alli la iglesia que el dicho lugar tenia, e cuando se gano de moros no se sabe, mas de que se cree que pues esta cinco leguas de Toledo se debiera de ganar entonces el dicho lugar de Casas Albas, y ansi se paso a este lugar los vecinos de alli, y se truxo de ella la campana e la imagen de señor San Blas, que era la advocacion del pueblo que alli estaba en la iglesia, y agora de diez a doce años a esta parte los vecinos de este lugar de Escalonilla han vuelto a hacer la iglesia que estaba muy maltratada como no se habitaba, y a empur-

talla, y hacer en ella otras pinturas muy buenas de las limosnas que allí se allegan, porque no hay renta para ello porque es despoblado, e se dice ... la renta los racioneros de Toledo, y ellos dieron en parte para ayudar a el gasto que se hizo.

3.—Este dicho lugar es un aldea de hasta ciento e cincuenta vecinos, e es aldea en esas cinco leguas de la jurisdicion de Toledo, y es subjeta a Toledo.

4.—Este lugar se cuenta en el reino de Toledo, y es cinco leguas de Toledo, y es jurisdicion de Toledo.

5.—Este pueblo esta lexos de reino extraño, porque al parescer esta en la meitad del reino de España, e desde este lugar a cualquier puerto de mar esta sententa leguas poco mas o menos, y no es paso para ningun puerto, ni esta en frontera de el, ni es donde se cobran derechos de aduanas, ni portazgos, ni ningun derecho.

6.—El escudo de armas que este lugar tiene son las armas reales que estan puestas en el juzgado, y se mandaron pintar en una pared seis años ha poco mas o menos, y lo mando la justicia que a la sazon era en el dicho lugar.

7.—El dicho lugar de Escalonilla siempre fue y es y sera de Su Magestad del rey don Felipe, nuestro señor, a quien Dios guarde muchos años.

8.—La ciudad de Toledo como cabeza de este lugar de Escalonilla, si alguna vez ha sido menester hablar en cortes, por el lo habra fecho, y allí como a cabeza se ha acudido para las juntas y repartimientos que en este lugar se han repartido y echado.

9.—A los pleitos van en grado de apelacion a Toledo desde este lugar, cuando algunos se sentencian en el, y desde alli el que le paresce puede apelar a Valladolid, y dèsde este lugar a Valladolid esta treinta y seis leguas una mas o menos.

10.—Este lugar esta como dicho tenemos cinco leguas de Toledo, y es jurisdicion de Toledo como esta dicho en los capitulos antes de este.

11.—Este lugar de Escalonilla cae en el arzobispado de Toledo y arciprestazgo de Rodillas, y es la iglesia mayor de Toledo la catredal, y esta cinco leguas de la perroquial de este lugar.

12.—Respondese que ya esta dicho en otros capitulos ser jurisdicion de la ciudad de Toledo, y no ser de ninguna de las ordenes de Santiago o Calatrava, Alcantara ni San Juan. Solamente segun dicho

es en los capitulos antes de este es de Su Magestad, e jurisdicion de Toledo.

13.—A los trece capitulos se responde que el primero pueblo hacia la parte de a donde el sol sale es el alcaria de Bogelin, que es un lugar que se despoblo, y es de la jurisdicion de Toledo, y esta de este lugar de Escalonilla media legua poco mas o menos; y adelante de este esta el lugar de Rielves, que es a dos leguas de este lugar, y esta en derecho de a donde sale el sol, y queda Burujon a una legua pequeña de este pueblo de Escalonilla a la mano derecha de donde sale el sol, que esta en el camino real que va a Toledo de Talavera, e para ir a el dicho lugar se ha de ir por el alcaria de Borgelin, que aqui va nombrado, y por el dicho camino derecho se va a Rielves, y esto se responde a este capitulo.

14.—A este catorceno capitulo se responde que es la villa de la Puebla de Montalban la que esta mas cercana de este lugar, que esta una legua de el, y es hacia el medio dia, y es el camino derecho, y es una legua mediana, y es el camino derecho hasta la Puebla.

15.—El camino que sale de este lugar a dar derecho al lugar de La Mata, que es caminando para el poniente, hay una legua algo larga, es La Mata lugar del Conde de Orgaz, es camino derecho al poniente, y es camino real que va de Toledo a Talavera, y es un lugar el mas cercano por aquella parte de este lugar.

16.—El lugar mas cercano de este lugar a la parte del norte es un lugar que se llama Alcabon, y esta a una legua de este lugar de Escalonilla, y este lugar que se dice Alcabon es del Duque de Maqueda, y es jurisdicion de la villa de Maqueda, y la legua desde este lugar al dicho lugar de Alcabon es grande, y va el camino derecho sin torcerse desde este lugar a el; y por la otra mano de cierzo esta un lugar que se dice Val de Santo Domingo, que es una legua de este lugar e grande, y es camino derecho, y es de la misma jurisdicion del Duque de Maqueda, es una legua grande, que tiene casi legua y media desde este lugar hasta el dicho pueblo.

17.—A este capitulo se responde que este lugar esta en un valle, y es tierra llana y de labranzas para pan, razonables tierras, y no hay sierras, y es tierra falta de leña, y es tierra sana, y es tierra templada.

18.—Es tierra falta de leña, e se provee de los montes de la villa de la Puebla de Montalban y su tierra, y de carbon se provee de estos dichos montes y de los montes de Toledo, que lo traen a vender a este

dicho lugar, y ansi se compra, y tiene pocas arboledas, y no montes, y algunas liebres y perdices, aunque son pocas, y algunos conexos, y no hay otras salvajinas en el, ni una dehesa de pocas encinas, y una alameda nuevamente puesta por mandado de Su Magestad en los terminos del dicho lugar, e junto a ella esta un monte, que es de la dehesa de Noalos, y es de Tello de Guzman, vecino de Toledo, en la cual dehesa confina con los terminos de este lugar, y es a media legua de este pueblo, y todo en la juresdicion de la ciudad de Toledo la dicha dehesa, y ansi mesmo se proveen algunas veces de la dicha dehesa de Noalos cuando la vende el señor pagandolo por sus dineros los que lo quieren, y esto se responde a este capitulo.

19.—A este capitulo se responde que este lugar no esta en serrania, y las sierras mas cercanas estaran ocho o nueve leguas de el, y estan al medio dia y al cierzo e poniente en contorno de el, y van las dichas sierras de el de la parte del cierzo de Segovia a Plasencia y a Guadalupe y sus montes, y por la parte de medio dia van a dar desde el Castañar hasta Guadalupe, y esto se responde a este capitulo.

20.— En este capitulo se responde que los rios no van ninguno por los terminos de este lugar, y que a legua y media de este pueblo pasa un rio caudaloso que se dice Tajo, que es el que pasa por junto a Toledo, y va a dar por cerca de La Puebla de Montalban, y corre hacia Talavera, y esto se responde a este capitulo.

21.—A este capitulo se responde que las riberas que hay en los terminos de este lugar es un arroyo que esta un cuarto de legua de el, y en la ribera de ella esta plantada una alamedilla, que la llaman de Guerta del Rey, que se planto por mandado de Su Magestad, la cual no lleva renta, porque todos son alamos, y en la dicha ribera no hay pesca, y en este mismo arroyo estan unas guertas que llevan algunas ciruelas y cermeñas e higos e granadas, aunque todo es poco, y estan en la parte de la jurisdicion de Maqueda por la otra parte del arroyo, y a esto se responde.

22.—A este capitulo se responde que en este lugar no hay ni aceñas, ni hay barcos, ni puentes señalados, ni agua donde puedan mandar en todos los terminos de este lugar, y no lo habiendo como no lo hay, no hay aprovechamiento alguno.

23.—A los veinte y tres capitulos se responde que en este lugar no hay mucha abundancia de aguas, porque lo que se bebe es de pozos que se han hecho en el pueblo, y se hacen, y los ganados se les da agua a manos en algunos pozos y en otros arroyos que hay de poca agua, y

en esto beben los ganados y gentes, e las moliendas son en el rio de Tajo en ciertas paradas de molinos que hay a legua e media de este pueblo, y esto se responde.

24.—A este capitulo se responde que los pastos y dehesas de este lugar son unas dehesas pequeñas que el dicho concejo tiene, y ciertos prados y regajos que son concejiles del mismo pueblo para el aprovechamiento del ganado de labor de este lugar, y que estos no son vendibles, y si alguna vez se arriendan, ha sido por dos o tres meses del año para la despensa de los terminos del dicho lugar, por los grandes pleitos que este pueblo ha tenido y trae con el Conde de Cifuentes y doña Ana de Ayala como heredera de don Martin de Ayala y con otros señores de heredamientos que son y han sido en los dichos terminos quiriendo hacerse señores de los dichos terminos, y sobre esto se han traido grandes gastos en la chancilleria de Valladolid, y por esto se han arrendado, y de esta manera ha habido sentencias en favor de este lugar, y executoria de ello, y esto se responde. Cuando se arriendan todos debe de valer un año con otro a cuarenta o cincuenta mil maravedis, esto estrechando el ganado de la labor, y no hay bosques, ni caza, ni pesca mas de lo que dicho es todo de Su Magestad y aprovechamientos que este lugar tiene en ellos.

25.—A este capitulo se responde que en este pueblo no hay casas de encomiendas ni cortijos, sino es treinta yugadas de tierra que tiene doña Ana Sarmiento, que solia tener el Conde de Orgaz, que fue el que se lo vendio, y es vecino de Toledo, y fue muger de Garci Bravo de Lagunas, y otras tierras que tiene Ruy Gomez e don Gutierre, vecinos de Toledo, y otros hospitales y monesterios, y las que los vecinos de este lugar tienen, y todas las aran por sus arrendamientos los vecinos de este lugar.

26.—A este capitulo se responde que las tierras que en este pueblo hay ansi de los señores que aqui van declarados como de los vecinos de este lugar todas son tierras de labor, y de ellas se coge pan, trigo e cebada, que es lo que de ellas mas se coge, y en otras se coge vino de las que estan plantadas de viñas, que son tambien algunas e la mayor parte de los señores, e de ellas les pagan tributo de cada una aranzada dos gallinas y medio real e dos gallinas y un pollo, y ansimismo se coge al de centeno para que comen los bueyes de labor, e que los demas ganados, a causa de estar el termino estrecho, los alzan los dueños de los ganados a dehesas, porque no se pueden criar los dichos ganados en los dichos terminos.

Valen los diezmos de este lugar un año con otro setenta cahices de pan de por meytad trigo e cebada.

Este lugar es falto de leña y frutas, y de vino solo es razonable para la vecindad que es; y de las comarcas de una legua a la redonda, se proveen de lo demas que falta, e de las demas cosas, que son necesarias para el abastecimiento del pueblo, e de corderos e queso e lana e vino e aceite valen como cien mil maravedis.

27.—A este capitulo se responde que en este pueblo ni en los limites de el ni sus terminos no hay cosa de minas de oro, y de plata, ni hierro, cobre, ni plomo, azogue, ni otros metales, y cosa tocante a este capitulo.

28.—A los veinte y ocho capitulos se responde que no hay cosa tocante a lo en el contenido.

29.—A este capitulo se responde que no hay cosa alguna de el a el tocante, porque esta desviado este lugar cinco leguas de Toledo, y esta desviado de la marina.

30.—A los treinta capitulos se responde que este pueblo no hay cosa alguna de lo tocante a este capitulo.

31.—A este capitulo se responde que no hay cosa alguna de lo tocante a dicho capitulo.

32.—Este pueblo esta en un valle llano, e sin cerca, ni muralla, ni otra cosa tocante a el dicho capitulo no hay en el.

33.—En este pueblo no hay torre ni fortaleza mas que la que la iglesia tiene, y el pueblo esta debaxo de la jurisdiccion de Toledo, y es aldea de Su Magestad, e ansi como no hay mas de una torre que es de la iglesia, no tiene otras armas.

34.—En este pueblo no hay cosa tocante a este capitulo, ni en sus terminos, ni hay alcaides, ni en donde los poner.

35.—En este pueblo las casas que la mayor parte de ellas son todas o las mas llanas, e aun sin cimientos las mas, salvo tapiadas de tierra, e si algunas hay con cimientos es un gorron de ladrillos e cal y madera e teja.

Y esta teja e ladrillo se trae de La Puebla de Montalban, que es del Conde de la Puebla de Montalban, y la madera se trae de la villa de Torrijos, que es del Duque de Maqueda, que lo traen a vender alli los dias de mercoles, que es mercado, de muchas partes, y esto se responde.

36.—En este pueblo no hay cosa tocante a este capitulo, ni cosa tan antigua, ni epitafios y letreros, ni antiguallas, ni cosa de lo en el contenido en el dicho capitulo.

37.—A este capitulo se responde que en este lugar no acaecido cosa de grande memoria, mas de que el año de diez e nueve años hasta el de veinte e un años hubo en el reino de Toledo comunidades, y los comuneros venian a este pueblo, y le robaban, y de que venian a robar a este pueblo iban a la Puebla de Montalban, e pedian favor al señor, y siempre venia e ayudaba a defender lo que podia, e ansi se defendio lo mejor que pudo.

38.—A este capitulo se responde que no hay ni ha habido cosa tocante a lo en el contenido.

39.—A este capitulo se responde que este pueblo es de doscientos e cincuenta vecinos pocos mas o menos, y habra en el como doscientas e veinte casas, y nunca ha sido de tanta vecindad como es agora, antes hay hombres que se acuerdan ser este pueblo de hasta setenta o ochenta vecinos, del tiempo que ellos se saben acordar, que es de setenta años a esta parte.

40.—A este capitulo se responde que este pueblo es de labradores y oficiales y azadoneros y tratar en labrar lana para estameñas, y hay texedores e cardadores, y todos son pecheros salvo hay un caballero, que es comendador de la orden de señor San Juan, y es vecino de Toledo, e ayo del Marques de Villena, y tiene una casa en este lugar, el cual no pecha ni paga servicio.

41. En este lugar no hay mayorazgo alguno antes todos son pecheros de Su Magestad los que en el viven, y no hay casa de solar ni linaje que no lo sea, sino es la del dicho Lorenzo Suarez de Figueroa que esta dicho en el capitulo antes de este.

42.—Este pueblo es de gente poble antes que rica, y viven de trabajar en labranzas, y si algun ganado hay es ovejuno, y lo llevan fuera del pueblo a buscar dehesas para que apaste a costa de sus dueños pagando las yerbas por sus dineros, y en este pueblo se labran algunas estameñas de lana, e son buenas.

43. En este pueblo no hay justicia eclesiastica, e cuando alguna cosa se hace es por provision del gobernador del consejo del Arzobispo o mandamiento del vicario general de Toledo.

44.—A este capitulo se responde que en la justicia seglar hay en el un alcalde ordinario, e dos regidores, y un alguacil, y un alcalde de la de la hermandad y un cuadrillero, los cuales es costumbre de nombrar los oficiales que cumplen su año para el siguiente, y sirven de año nuevo a otro año nuevo, y viene o envia a dar las varas en nombre de Su

Magestad un caballero de Toledo, que se llama don Gutierre de Guevara, y este recibe el juramento de los oficiales que entran de nuevo.

Este lugar puede conocer hasta cuatrocientos maravedis, tienen de jurisdiccion, no tiene derechos ningunos los regidores, ni los llevan, y el alcalde de sus firmas lleva sus derechos, y lo mismo dos escribanos que hay llevan los derechos de lo que escriben, y no hay otro aprovechamiento.

45.—En el termino que este pueblo tiene es un termino redondo de poco trecho, que confina con el termino de Maqueda y Girondote, que ansimismo es del Duque de Maqueda, y por otra parte el termino de Burujon, que es de Toledo, y con una dehesa de Noalos, que es de Tello de Guzman y esta en la jurisdicion de Toledo, y por las demas partes confina con tierra del Duque de Maqueda, y el termino como se ara no tiene otro aprovechamiento mas del pastarle con los ganados alzado el fruto.

Este lugar no es pasajero, ni tiene otros aprovechamientos ni peajes.

46.—En este pueblo no hay previlegio, ni costumbre notable, ni quien se guarde previlegio alguno, solamente a don Gutierre de Guevara e a Lorenzo Suarez de Figueroa, comendador de la orden de señor San Juan, con lo que tienen en este lugar y sus terminos son libres de servicio, y lo mismo se hace con el Conde de Cifuentes, y esto despues que se acuerdan los que agora son han acostumbrado lo susodicho.

47.—Este pueblo es del Rey, jurisdiccion de Toledo, y en este pueblo no hay jurisdiccion de señor, ni aprovechamiento, ni preeminencias que en el los dichos señores tengan.

48.—En este lugar no hay iglesia catredal mas de una iglesia perroquial, que la advocacion de ella es de Santa Maria Madalena, y tiene una capilla mayor, y dos capillas colaterales, y se anda acabando de hacer de limosna lo mas, porque tiene muy poca renta, y los enterramientos se pagan segun la orden de las constituciones.

49.—A este capitulo no le toca ninguna cosa de lo en el contenido.

50.—Al capitulo cincuenta se responde que hay un beneficio en este lugar, que es la iglesia que esta dicha de Santa Maria Madalena, y debe de vaier de copia comunmente juntado con el pie de altar cuatrocientos ducados, y no hay otros pres ... mos, ni otro aprovechamiento alguno de anexos, y esto se responde a esta pregunta.

51.—En este capitulo cincuenta y uno se responde que hay un relicario, en el cual hay algunas reliquias, las cuales dicen los antiguos que oyeron decir a los mas antiguos que pasando por este pueblo un hombre

pelegrinando enfermo en este lugar, e fallescio, e dexo en el muchas reliquias de muchas cosas, y en esa veneracion estan muy guardadas, empero que se sepa cierto que fue ansi, y que sean reliquias, no se sabe, ni hay testimonio por donde se puedan tener por autenticas, solo el decirlo los antiguos, y haber tanto tiempo que esta en tanta guarda y veneracion e milagros que lo hayan acontecido, no se saben mas de decirse que veniendo a velar el dia de señor San German y su vispera, han sanado algunos mochachos pequeños, y algunos hombres, y esto se sabe porque despues de haber sanado vuelven al pueblo e a la iglesia, cuando son forasteros, a dar gracias a nuestro Señor e al bienaventurado señor San German, e cuentan como han sanado, e traen cosas de cera a la iglesia, y las ofrecen.

52.—A este capitulo se responde que en este lugar se guarda de lo demas que la Iglesia manda, la fiesta de señor San German, y Nuestra Señora de la Concebcion, y San Gregorio y San Sebastian. Estos dias se guardan como de fiesta, y muchos o la mayor parte del pueblo comen carne por su devocion a señor San German. Es voto del pueblo por una pestilencia muy grande que hobo, y ... en tomandole por abogado. Nuestra Señora de la Concebcion se voto por devocion, y señor San Gregorio se guarda porque se tomo por abogado del pulgon que destruye las heredades de antes el pulgon, y señor San Sebastian se voto por el pueblo contra la pestilencia porque es abogado de ella, y esto es lo que en este pueblo se guarda.

53.—En este capitulo cincuenta y tres se responde que en este lugar no hay monesterio alguno.

54.—En este capitulo se responde que hay un hospital, y es tan pobre que ninguna renta tiene, que de limosna se remedia, y se allega para las camas para los que a el se acogen, y no hay otra cosa alguna tocante a este capitulo.

55.—Este lugar no es pasajeto, ni pasa por el ningun camino real, ni hay ventas en el termino de el, ni hay anexo ninguno mas de los terminos que el pueblo goza como ya esta declarado.

56.—A este capitulo se dice que en el capitulo segundo se dice lo que toca a este capitulo.

57.—A este capitulo se responde que cosa notable que haya acaecido en este pueblo no se sabe mas de lo que esta dicho.

58.—En este lugar no hay ferias ni mercados francos algunos.

59.—Este pueblo tiene en su contorno una villa que es del Duque de Maqueda, que se llama Torrijos, y es una legua de este lugar, e

tiene como hasta ochocientos vecinos antes mas que menos, es un pueblo cercado de muchos olivares, e muy grandes olivas, y tiene un monasterio de frailes muy bueno, y una iglesia muy principal, que se sirve con muchos clerigos, e se hace allí un mercado los dias de miercoles cada semana, e antes de esta villa de Torrijos esta otra villa del Duque de Maqueda, que se llama Girindote, a tres cuartos de legua de este lugar, que es una villa de hasta cien vecinos, e a una legua de este lugar esta un lugar, que se dice Carmena, que es de doscientos e cincuenta vecinos, que es una legua de este lugar.

Otro lugar de hasta trescientos vecinos, que es El Carpio, esta una legua de este pueblo, que es lugar del Conde de la Puebla. La Puebla de Montalban esta una legua de este lugar, que es del Conde de La Puebla, es un lugar de mil vecinos poco mas o menos, y es un pueblo grande como dicho es, tiene dentro un monesterio de monjas de Nuestra Señora de la Concebcion, y tiene dos iglesias, es mercado los dias de los jueves de cada semana, y pasa el rio Tajo media legua de dicha villa.

Otro lugar hay una legua de este dicho lugar, que se llama Borujos, de hasta ciento e cincuenta vecinos pocos mas o menos, es de Su Magestad, y es de la jurisdicion de Toledo, que es tres leguas de la dicha ciudad, y esto es lo que de este capitulo se sabe.

E despues de lo susodicho en el dicho lugar de Escalonilla en veinte dias del mes de febrero de mil e quinientos y setenta e seis años el señor Bartolome Diaz, alcalde ordinario en el dicho lugar que era a la sazon cuando se notifico la dicha instruicion y mandamiento, porque dexo el oficio antes que acabase de hacerse, y se hallo presente a ella, y el señor Alonso Pinel, alcalde ordinario en el dicho lugar, que es a la sazon, e los dichos German Sanchez, el viejo, e Pero Ximenez e Gregorio Vela, vecinos del dicho lugar, personas nombradas para este efecto, e Francisco Lopez Prieto, regidor, los cuales dixeron que ellos han estado muchos dias juntos despues que se les mando hacer lo contenido en la dicha instruicion entendiendo en ello, e que en sus conciencias ellos han hecho lo que entienden ser verdad, y lo que se acuerdan, e han oido decir a sus mayores e mas ancianos, y esta es la verdad, y lo firmaron de sus nombres los que dixeron que saben firmar, siendo presentes por testigos Pedro de Molina e Juan de Barreda, estantes en este lugar, que lo firmaron por testigos a ruego de los dichos German Sanchez e Gregorio Vela, que dixeron que no saben firmar, e German Sanchez Hortelano, vecinos del dicho lugar, a los

cuales doy fe conozco. Alonso Pinel, alcalde, Francisco Lopez, Pero Ximenez, Bartolome Diaz. Por testigos Juan de Barreda, Pedro de Molina. Paso ante mi Alonso Gonzalez, escribano publico.

E yo Alonso Gonzalez, escribano de la magestad real en todos los sus reinos y señorios, escribano publico en el dicho lugar de Escalonilla, presente fui a lo que dicho es de mandamiento del dicho señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de la dicha ciudad, e mandado del dicho señor Alonso Pinel, alcalde que a la sazon es del dicho, Bartolome Diaz, alcalde que habia sido cuando se empezo la dicha instruicion, que aqui y en el registro de esta firmaron sus nombres, lo suso dicho escribi, e parte de ello fice escribir segun que ante mi paso, y se escribio en estas doce hojas de pliego entero de papel con esta en que va mi signo e firma segun que ante mi paso, y por ende fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. Alonso Gonzalez, escribano publico.—Bartolome Diaz.—Pedro Ximenez.—Alonso Pinel, alcalde. Francisco Molina. Juan de Barreda. Sin derechos. Alonso Gonzalez, escribano publico, sobre la instruicion que Su Magestad mando hacer para la descricion e memoria de los pueblos de España fecha en el lugar de Escalonilla. Va cerrada y sellada.

Rielves al oriente, dos leguas.
Burujon al oriente un poco a la mano derecha, una legua.
La Puebla de Montalban al medio dia, una legua.
La Mata al poniente, una legua.
Alcabon al norte, legua y media.
Santo Domingo al norte, legua y media a la mano derecha.
Sierras a ocho leguas al norte, poniente y mediodia en torno.
Rio Tajo al mediodia, legua y media.

(T. I, fols. 146-153.)

EL ESPINOSO

En el lugar de Espinoso, que es termino y juridicion de la noble villa de Talavera, en dos dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos e setenta y seis años este dia de mandamiento del muy magnifico señor el licenciado Diego del Aguila, corregidor e justicia mayor en la dicha villa, el señor Pero Hernandez de Juan Anton, alcalde ordinario en el dicho lugar, por ante mi Juan Fernandez de Ledesma, escriiano publico en el dicho lugar, se asento a una mesa para hacer la averiguacion que por Su Magestad se manda por la instruccion que para ello envio el dicho señor corregidor. Para ello se hallaron presentes Pascual Esteban e Pero Anton el viejo, personas ancianas y antiguas en el dicho lugar, de los cuales e de cada uno de ellos fue recebido juramento en forma debida y de derecho por Dios nuestro Señor y por Santa Maria, su bendita madre, nuestra Señora, y por la señal de la cruz a tal como esta †, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supieren e les fuere preguntado por la dicha instruicion, e si ansi lo hicieren Dios nuestro Señor les ayude en este mundo al cuerpo y en el otro a las animas, y lo contrario haciendo se lo demande como quien a sabiendas jura su santo nombre en vano, y a la conclusion e fuerza del dicho juramento cada uno de ellos dijo: Si juro y amen. Y lo que dijeron e declararon cada uno de ellos de por si secreta y apartadamente es lo siguiente por ante mi Juan Fernandez de Ledesma, escribano.

* * *

Pascual Esteban, vecino del dicho lugar de Espinoso, persona mandada declarar por el dicho señor alcalde, del cual se recibio juramento en forma debida y de derecho, y habiendo jurado e siendo

preguntado por el tenor de la instruicion de Su Magestad dixo que es de edad de sesenta y seis años poco mas o menos.

1.—A la primera declaracion dixo que este lugar se llama Espinoso, e que este testigo no sabe por que se llamo de este nombre, ni menos lo ha oido decir, ni menos sabe si el dicho lugar se ha llamado de otro nombre antes de ahora, ni menos sabe por que se llama de dicho nombre.

2.—A la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho lugar de Espinoso es antiguo, porque desde que nacio y tiene entendimiento le conoce por tal lugar, pero que no sabe desde el tiempo que ha que es fundado, ni menos sabe quien fue el fundador, ni lo ha oido decir, ni cuando se gano de los moros, porque nunca tal ha sabido ni entendido.

3.—A la tercera pregunta dixo que sabe que el dicho Espinoso es aldea desde que este testigo la conoce, que es de los dichos sesenta años a esta parte, y que es aldea, y cai en la juridicion de la villa de Talavera.

4.—A las cuatro preguntas dixo que sabe que el dicho lugar de Espinoso cai y se cuenta del reino de Toledo, porque es cosa notoria, y por tal pueblo del reino de Toledo es habido y tenido.

5.—A las cinco preguntas dixo que sabe que el dicho lugar de Espinoso no esta en frontera de reino extraño, y que no es entrada ni paso para puerto ninguno, ni menos hay aduana donde se cobren en el derechos ningunos.

6.—A las seis preguntas dixo que el dicho lugar no tiene armas ningunas que este testigo alcance, porque si las tuviera lo supiera este testigo por ser hombre antiguo en el dicho lugar.

7.—A las siete preguntas dixo que sabe que el dicho lugar es anexo y aldea de la villa de Talavera, como dicho tiene, y la dicha villa de Talavera y los lugares que tiene de juridicion son de los arzobispos de Toledo que han sido y son, pero que no sabe la causa por que.

8.—A las ocho preguntas dixo que este testigo sabe que este lugar de Espinoso ni la villa de Talavera no tienen voto en la corte de Su Magestad por no ser cabeza de reino, y que cuando este lugar ha de hacer algun repartimiento entre los vecinos de este lugar, acude al lugar de Alcaudete, juridicion de Talavera, como cabeza de parroquia.

9.—A las nueve preguntas dixo que este testigo sabe que los pleitos

que se ofrecen en este lugar ocurren a la chancilleria de Granada en grado de apelacion, y que habra de distancia de leguas desde este lugar hasta la ciudad de Granada donde van con los dichos pleitos a raya de sesenta leguas.

10.—A las diez preguntas dixo que el dicho lugar de Espinoso esta en jurisdicion de la villa de Talavera, y que hay desde este lugar a la dicha villa, donde es cabeza, siete leguas.

11.—A las once preguntas dixo que sabe que el dicho lugar cai en el arzobispado de Toledo, donde son sujetos, y que hay desde este dicho lugar a la ciudad de Toledo trece leguas poquito mas o menos.

12.—A las doce preguntas dixo que no responde a ella porque no hay que.

13.—A las trece preguntas dixo que sabe que desde este lugar hasta el lugar de Navalucillos, que es el primero que hay desde el dicho lugar hacia la naciente del sol, hay dos leguas poco mas o menos, e que esta un poco desviado del naciente del sol hacia la mano derecha, e que estas dos leguas que estan desde este lugar de Espinoso hasta el dicho lugar de Navalucillos son antes pequeñas que grandes, e que se va para ir a el por la mano derecha, e no hay rodeo ninguno.

14.—A las catorce preguntas dixo que este testigo sabe como persona que lo ha visto que el primer lugar que hay desde este lugar, que es el lugar del Bogonal, que cai hacia el mediodia, que habra hasta llegar a el siete leguas poco mas o menos, que esta derecho desde este lugar para ir a el, y que dicho lugar del Bogonal esta derecho al medio dia a parecer de este testigo, y que no hay otro mas cercano por el dicho camino.

15.—A las quince preguntas dixo que no la sabe.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que este testigo sabe que por ser cosa tan notoria que el primero lugar que hay desde este lugar de Espinoso hacia el norte es el lugar de Torrecilla, y se va para ir a el por camino derecho una legua y de buen camino, e que al parecer de este testigo el dicho lugar esta a parecer de este testigo frontero de donde sale el norte.

17.—A las diez y siete preguntas dixo que la calidad que tiene este lugar de Espinoso es que es lugar frio, y es lugar llano, y esta junto a unas sierras, las cuales son montuosas de monte alto y baxo, e que el dicho lugar no le tiene este testigo por sano por haber de ordinario en el enfermos.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que el dicho lugar e las

tierras que estan junto a el estan pobladas y abundosas de leña, que son encinas, e robles, e alcornoques, e quexigos e otras muchas calidades de montes, los nombres de los cuales no sabe, e sabe este testigo que ordinariamente se hallan en los montes del dicho lugar perdices, conejos, e lobos, e zorras, e jabalies, e venados, e corzos e otros muchos animales.

19.—A las diez y nueve preguntas dixo que las sierras que estan a la redonda del dicho lugar se llama la una de ellas la sierra del Valle el Reral, y la otra la sierra del Molinillo, y que estan apartadas las dichas sierras del dicho lugar como un cuarto de legua poco mas o menos, e que la sierra del Molinillo cai a la mano izquierda de la parte del medio dia, y que vienen corriendo de hacia el arroyo que dicen de Xebalo hacia la parte del arroyo que dicen Pusa, pero que este testigo no sabe donde van a parar las dichas sierras por ser largas.

20.—A las veinte preguntas dixo que cerca de este lugar no hay ningun rio caudaloso, sino dos arroyos pequeños, que en el verano se secan, que uno de ellos se dice Sangrera, que esta hacia la parte donde sale el sol, e el otro arroyo se dice Fresnedoso, que esta hacia la parte donde se pone. El suelo e estos dos arroyos estan del dicho lugar como a media legua poco mas o menos, e aliende de estos dos arroyos declarados hay otros dos arroyos que cain a las mesmas partes que los primeros declarados, que se llama el uno Pusa, e el otro Xebalo, los cuales ansimesmo se agotan en tiempo de agosto, y estan estos dos arroyos del dicho lugar a dos leguas cada uno.

21.—A las veinte y una preguntas dixo que en este dicho lugar hay muchos guertos que tienen arboles, como son melocotones, priscos, duraznos, peras, e piruetanos, e almendras dulces, y cerceños y manzanos, e la fruta que de ellos se coge por la mayor parte se lo comen sus dueños, e ansi de las dichas frutas los dueños de los tales huertos no tienen aprovechamientos para mas de sus casas por ser pequeños como dicho tiene, e que en los arroyos que tiene declarado en la pregunta antes de estas son arroyos de muy poco pescado, porque no se hacen en ellos sino peces pequeños y algunas anguilas pequeñas, y que de los tales arroyos que tiene declarados no conocen señor ninguno de ellos, sino que estan para aprovechamiento de todos, y ansi no dan renta ninguna, porque como dicho es toda la mayor parte del año especialmente en tiempo de verano estan secos.

22.—A las veinte y dos preguntas dixo que en el dicho lugar hay

como una docena de molinos de poco valor, que no muelen en tiempo de verano sino como una fanega de trigo poco mas o menos, e en tiempo de invierno moleran hasta dos fanegas, e estos molinos todos ellos o los mas son retamizos, y que en los dichos arroyos no hay otros aprovechamientos.

23.—A las veinte e tres preguntas dixo que sabe que el dicho lugar es abundoso de aguas, porque aliende de los arroyos que tiene declarado, tiene dos fuentes, de las cuales beben los vecinos del lugar, e que lo demas contenido en la pregunta que no lo sabe.

24.—A las veinte y cuatro preguntas dixo que sabe que este lugar tiene dehesa y media, las cuales son de poco valor, porque no hay aprovechamiento de ellas sino es para los bueyes de los vecinos de este lugar, la cual dehesa y media es cosa muy pequeña, e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

25.—A las veinte y cinco preguntas dixo que no la sabe.

26.—A las veinte y seis preguntas dixo que sabe que este dicho lugar tiene ciertas labranzas, que son de particulares del dicho lugar que las compraron con sus propios dineros, e se cogen de ellas cada un año trigo, cebada, centeno, e a parecer de este testigo se cogeran entre todos los labradores como tres mil fanegas de pan poco mas o menos, e se pagaran de diezmo trecientas fanegas de pan, e que la mayor falta que este lugar tiene es de dineros, e de medico e botica, porque estan tan apartados de ello, que cuando se ofrece algun enfermo han de ir a Talavera, que son siete leguas de este lugar, e a donde se proveen de lo que han menester para la salud de las gentes, e esto cuando se viene a hacer es a costa de mucho dinero, porque la gente de este lugar es pobre, e aunque quisiesen tener medico y botica a su costa no lo podrian sustentar.

27.—A las veinte e siete dixo que no la sabe.

28.—A las veinte e ocho dixo que no la sabe.

29.—A las veinte e nueve dixo que no la sabe porque este lugar esta muy lexos de la mar.

30.—A las treinta dixo que no la sabe.

31.—A las treinta y una dixo que no la sabe.

32.—A las treinta e dos dixo que este dicho lugar esta edificado en tierra llana, e que no es cercado, ni tienen murallas ni fortaleza ningunas, sino que tiene por delante por la parte del sol las sierras que tiene declarado por fronteras, y que terna de poblacion de vecindad como trecientos vecinos poco mas o menos.

33.—A las treinta e tres dixo que en este dicho lugar hay una iglesia que se llama Santiago, e que en el dicho lugar no hay castillos ni fortalezas mas de solo lo que tiene declarado.

34.—A las treinta y cuatro que no la sabe.

35.—A las treinta e cinco dixo que la suerte de las casas que en el dicho lugar hay son fechas de tapias de tierra, e de madera baxa de ellas, cubiertas con texa, y de ellas cubiertas con retama, y que los dichos materiales los hay de cosecha en los montes que estan cerca del lugar.

36.—A las treinta y seis dixo que no la sabe.

37.—A las treinta e siete dixo que no la sabe.

38.—A las treinta e ocho dixo que no la sabe.

39.—A las treinta e nueve dixo que este testigo ha conocido a este lugar estar poblado con menos gente que al presente tiene, e que como dicho tiene habra de presente como trecientos vecinos.

40.—A las cuarenta dixo que sabe que todos los que viven en este lugar son labradores, e que no hay en el ningun hidalgo.

41.—A las cuarenta e una dixo que no la sabe.

42.—A las cuarenta e dos dixo que sabe que toda la mas gente de este lugar es pobre, porque en el dicho lugar no hay tratos ni caudal para poderlos tratar, e tambien porque este lugar esta apartado para tener tratos, porque no es lugar pasajero, e en lo demas que se contiene en la pregunta no lo sabe.

43.—A las cuarenta e tres dixo que en este lugar hay ordinariamente un alcalde, e este tal le nombra el pueblo en su concejo publico con licencia que primero se trai del corregidor de la villa de Talavera, e esta eleccion se hace en cada un año por el dia de San Martin.

44.—A las cuarenta e cuatro dixo que cuando elixen alcalde, elixen ansimismo dos regidores, y un mayordomo del concejo y un alguacil, y que hay un escribano que lo pone el cabildo de los escribanos de Talavera, e que aprovechamientos que no tienen ningunos, porque los gastos que hacen son de sus propias haciendas por no tener propio ninguno este pueblo.

45.—A las cuarenta y cinco dixo que no la sabe.

46.—A las cuarenta e seis dixo que no la sabe.

47.—A las cuarenta e siete dixo que este testigo sabe que este dicho lugar es juridicion de Talavera, e la dicha villa de Talavera es de la iglesia de Toledo e de los arzobispos que en ella suceden, e que no tiene rentas, ni aprovechamientos ningunos, ni otro ningun provecho.

48.—A las cuarenta y ocho dixo que como dicho tiene se llama la advocacion de la iglesia de este lugar Santiago, y que no hay otra capilla mas que la mayor donde se dice misa.

49.—A las cuarenta y nueve dixo que no la sabe.

50.—A las cincuenta dixo que no lo sabe mas de que el beneficio de este lugar es del curado de Alcaudete, e es cura del dicho beneficio don Cristobal de Bustamante, e en su lugar tiene puesto un teniente en este lugar, pero que no sabe lo que vale el dicho beneficio.

51.—A las cincuenta y una dixo que en la iglesia de este lugar no hay reliquia ninguna, e que a tres leguas de este lugar hay una ermita, que se dice Nuestra Señora de Piedra, es cripta a la cual acude mucha gente de lugares a la redonda, la cual esta en un desierto, y acuden a ella en tiempo de verano, la cual ermita es tan antigua que no hay memoria de hombres de cuando se fundo, e que es publico que ha hecho milagros, pero que este testigo no los ha visto.

52.—A las cincuenta y dos dixo que aliende de los domingos y fiestas de guardar que la santa Madre Iglesia tiene determinado que se guarden, aliende de ellas se guardan en este lugar dos fiestas por voto que tienen hecho los vecinos de este lugar, que es las fiestas de Santa Ana e de San Blas, pero que la razon por que se votaron e se guardan, que no lo sabe.

53.—A las cincuenta e tres dixo que no la sabe.

54.—A las cincuenta e cuatro dixo que en este lugar hay un hospital, donde se acogen pobres a el, e es tan pobre que no tiene otra cosa sino la limosna que le dan los vecinos, e ansi no tiene propio ninguno ni renta.

55.—A las cincuenta e cinco dixo que no la sabe.

56.—A las cincuenta e seis dixo que no la sabe.

57.—A las cincuenta e siete dixo que no la sabe, y que esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene.

Fuele leido, ratificose en el, e no lo firmo porque dixo que no sabia.

Paso ante mi Juan Fernandez de Ledesma, escribano.

* * *

Declaro sobre lo susodicho Pero Anton el viejo, vecino e morador en el dicho lugar de Espinoso, persona mandada declarar por el dicho

señor alcalde, del cual se recibio juramento en forma debida e de derecho, e habiendo jurado e siendo preguntado por el tenor de la dicha instruccion, dixo e declaro lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que este lugar se llama Espinoso, e se ha llamado assi desde que este testigo tiene entendimiento, e nunca jamas ha sabido ni entendido ni oidolo decir que se haya llamado de otro nombre, e que todo lo demas contenido en la pregunta no lo sabe.

2.—A la segunda pregunta dixo que sabe que este dicho lugar es antiguo, e que por lo que este testigo oyo a sus antepasados habra que se fundo de mas de cien años a esta parte, e que lo demas que se contiene en la pregunta que no lo sabe.

3.—A las tres preguntas dixo que el dicho lugar es aldea, e esta sujeta a la villa de Talavera, e cai en su juridicion.

4. A las cuatro preguntas dixo que sabe que este dicho lugar cai en el reino de Toledo.

5.—A las cinco preguntas dixo que no lo sabe.

6.—A las seis preguntas dixo que no lo sabe.

7.—A las siete preguntas dixo que este lugar como dicho tiene es jurisdicion de Talavera, e esta este lugar por de quien esta Talavera, que es del arzobispo de Toledo, e que lo demas de la pregunta que no lo sabe.

8. A las ocho dixo que no la sabe.

9.—A las nueve preguntas dixo que sabe que todos los pleitos en grado de apelacion van a la chancilleria de Granada, y que le parece que habra desde este lugar para ir alla a raya de sesenta leguas.

10. -A las diez preguntas dixo que este pueblo esta en el corregimiento de la villa de Talavera como aldea suya, e que hay desde este lugar hasta la dicha villa siete leguas poco mas o menos.

12.—A las doce preguntas dixo que no lo sabe.

13.—A las trece preguntas dixo que desde este lugar hacia la parte donde sale el sol es el primero lugar yendo camino derecho el lugar de Navalucillos, e habra a el dos leguas e media poco mas o menos, e que son leguas ordinarias.

14.—A las catorce preguntas dixo que desde este lugar para ir el primero lugar hacia el medio dia es el lugar del Bodonal, que es tierra del Duque de Bexar, e que habra desde este lugar para ir a el siete leguas y de mal camino.

15.—A las quince preguntas dixo que el primer lugar que hay desde este lugar para ir hacia el poniente es el lugar de Mohedas y de mal camino, y habra para ir a el seis leguas poco mas o menos.

16.—A las diez y seis preguntas dixo que desde este lugar para cierzo es el primero lugar Torrecilla, e habra para ir a el una legua, e de buen camino, e legua pequeña.

17.—A las diez y siete preguntas dixo que este dicho lugar esta asentado en tierra llana, y es tierra fria, e metido entre sierras, e tiene montes baxos, xarales e coscoja, e es lugar algo enfermo.

18.—A las diez y ocho preguntas dixo que tiene abundancia de leña, e de donde se provee todo el pueblo, e la leña que hay que es encinas, alcornoques, e quexidos e xara, e que se crian en los dichos montes lobos, e xabalies, e corzos, e venados, e conexos e zorras.

19.—A las diez e nueve preguntas dixo que las sierras que hay en este lugar se llaman la sierra del Risco, e la sierra del Yermo e la de Guarinos, e estan las dichas sierras de este lugar como media legua poco mas o menos, pero que no sabe donde se acaban.

20.—A las veinte preguntas dixo que este lugar no tiene rio ninguno caudaloso, sino dos gargantas que en tiempo de verano se secan, que pasaran del pueblo como a media legua.

21.—A las veinte e una preguntas dixo que este lugar tiene unos guertos pequeños donde se crian algunas verduras, e son guertos de poco valor, e se cogen en el para el aprovechamiento de sus dueños algunas frutas como son peras, cermeños e duraznos, priscos, e que en los dichos arroyos se hacen peces pequeños, e que no dan renta ninguna porque son de poco provecho.

22.—A las veinte e dos preguntas dixo que hay en este lugar como doce ruedas de molinos de poco valor, porque ninguna rueda muele de una fanega arriba en todo el dia, e estos molinos son de sus propios dueños.

23.—A las veinte e tres preguntas dixo que es abundoso este lugar de aguas, porque tiene dos fuentes de donde bebe todo el pueblo.

24.—A las veinte e cuatro preguntas dixo que hay en este lugar dehesa y media pequeñas, en que pastan la boyada de este lugar, e que no tiene bosque ninguno.

25.—A las veinte y cinco dixo que no lo sabe.

26.—A las veinte e seis preguntas dixo que en este lugar no hay labranzas sino es a dos e tres leguas de este lugar, e que se crian en el cabras, ovejas e puercos, aunque de todos poco por ser tierra fria,

y que le paresce a este testigo que los diezmos que se recogen en este lugar valdran un año con otro, despues que se cogen las labranzas, trecientas fanegas poco mas o menos.

27.—A las veinte e siete no la supo.

28.—A las veinte e ocho dixo que no la sabe.

29.—A las veinte e nueve preguntas dixo que no la sabe.

30.—A las treinta no la sabe.

31.—A las treinta y una dixo no sabe nada.

32.—A las treinta y dos dixo que este lugar esta puesto en tierra llana, e que no tiene cerca ninguna por ser como es aldea.

33.—A las treinta y tres dixo que no la sabe.

34.—A las treinta y cuatro dixo que no la sabe.

35.—A las treinta y cinco dixo que las casas que en este lugar estan edificadas son de tapias terreras sin haber otro material de cal ni ladrillo.

36.—A las treinta y seis que no la sabe.

37.—A las treinta y siete dixo que no la sabe.

38.—A las treinta y ocho que no sabe nada.

39.—A las treinta e nueve dixo que este lugar que terna de vecindad como docientos e cincuenta vecinos, e que nunca ha tenido mas que al presente tiene.

40.—A las cuarenta dixo que todos los que viven en este lugar son labradores parte de ellos, y otros jornaleros e gente pobre, e que no hay en el ningun hijodalgo.

41.—A las cuarenta y una que no sabe nada.

42.—A las cuarenta e dos dixo que toda la mas gente del pueblo es gente pobre, e viven de sus trabajos, y que no tienen granjerias ni tratos ningunos.

43.—A las cuarenta y tres dixo que la justicia que en este lugar hay es un alcalde ordinario, e este tal alcalde le nombra el pueblo con mandamiento de la justicia de Talavera, y que lo demas que no lo sabe.

44.—A las cuarenta e cuatro dixo que en este lugar cuando se elige alcalde por un año, se elixen dos regidores por el dicho tiempo, e que no tienen aprovechamiento ninguno, ni se les da ningun salario porque no hay de que, e que hay un escribano en el dicho lugar.

45.—A las cuarenta y cinco no sabe nada.

46.—A las cuarenta e seis dixo que no hay previlegio ninguno en

este lugar, ni costumbre ninguna notable, ni menos tiene renta ni aprovechamiento ninguno.

47.—A las cuarenta y siete dixo que este lugar como dicho tiene es tierra de Talavera, y que se tiene por señor despues del Rey al arzobispo de Toledo.

48.—A las cuarenta y ocho dixo que solo hay en este lugar una iglesia, que su advocacion se llama Santiago, y que no tiene mas de una capilla donde se entierran los vecinos del dicho lugar.

49.—A las cuarenta y nueve dixo que no sabe nada.

50.—A las cincuenta preguntas dixo que en este lugar no hay beneficio ninguno, mas de ser anexa la dicha iglesia al beneficio curado de Alcaudete, donde es cabeza el dicho beneficio, e que no sabe lo que vale el dicho beneficio.

51.—A las cincuenta y una dixo que no sabe nada.

52.—A las cincuenta e dos dixo que en este lugar tienen por voto de guardar las fiestas de señora Santa Ana e de San Blas por las enfermedades del pueblo.

53.—A las cincuenta e tres que no sabe nada.

54.—A las cincuenta y cuatro dixo que en este lugar hay un hospital muy pobre, que no tiene propio ninguno sino que se sustenta de las limosnas de los vecinos del pueblo.

55.—A la cincuenta e cinco dixo que por no ser este lugar pasajero no sabe nada.

Y que todo lo que tiene declarado en estas preguntas es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, e lo firmo en su nombre Pero Anton.

E ansi fecha la dicha instrucion segun dicho es en el dicho lugar de Espinoso en tres dias del dicho mes de abril del dicho año el dicho señor alcalde e juez mando a mi el dicho escribano se lo de e entregue originalmente segun e como se ha causado para lo enviar al señor corregidor para que lo envie a Su Magestad segun se manda por la instruicion que dandoselo como dicho es dixo que a ello interpone su autoridad e decreto judicial en tanto cuanto ha lugar de derecho, e no lo firmo porque dixo que no sabia.

Fueron de testigos Pero Anton el viejo e Pero de Lucas, vecinos del dicho lugar. E yo Juan Fernandez de Ledesma, escribano publico

en el dicho lugar por Su Magestad aprobado, presente fui a todo lo que dicho es con el dicho señor alcalde e testigos, e en fee de ello fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad. Juan Fernandes de Ledesma, escribano publico. Sin derechos.

Navalucillos al oriente, dos leguas.

Bononal al mediodia, siete leguas.

Torrecilla al norte, una legua.

(T. II, fols. 244-251.)

ESQUIVIAS

En el lugar de Esquivias, juridicion de la ciudad de Toledo, a doce dias del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años jueves se juntaron a hacer la relacion que su Real Magestad manda Lope Garcia de Salazar, de edad que dixo ser de mas de sesenta años, y Juan Toledano, de mas de setenta años poco mas o menos, vecinos de este dicho lugar, en tiempo que es rexidor de la ciudad de Toledo el muy illustre señor Juan Gutierrez Tello, y asi respondiendo a los capitulos que por la istrucion se les invia, responden lo siguiente.

1.—En el primer capitulo responden que de presente se llama Esquivias, y que no saben que se haya llamado otro nombre jamas, ni por que razon se llama ansi.

2.—En el segundo capitulo responden que el dicho pueblo, a lo que han oido a sus padres y aguelos es muy antiguo, y que no saben de que tiempo a esta parte se fundo, e quien fue el fundador, ni cuando se gano de los moros, e si fue ganado de ellos.

3.—Al tercero capitulo que al presente es de la ciudad de Toledo y juridicion de ella.

4.—Al cuarto que este dicho pueblo cae en el reino de Toledo como tienen dicho.

5.—Que este pueblo de Esquivias esta mas de sesenta leguas de frontera, y que es paso para Cartagena y Alicante y otras partes.

7.—Que este pueblo es de Su Magestad del rey don Felipe, a quien Dios nuestro señor guarde muchos años.

8.—Dijeron que a Toledo acuden como cabeza de este pueblo, y que Toledo habla por el en cortes, y los repartimientos se hacen algunos en este lugar de menor congra, y los principales en Toledo.

9.—Al noveno responden y dicen que la chancilleria en cuyo distrito cae el dicho pueblo de Esquivias a la villa de Valladolid, que hay treinta y tres o treinta e cuatro leguas, donde van las dichas apela-

ciones de este pueblo, y otras van a Consexo real, y otras a la ciudad de Toledo conforme a la calidad de los negocios.

10.—Respondiendo al decimo dixeron que a seis leguas del dicho pueblo a la ciudad de Toledo, cuya juridicion es como dicho tienen.

11.—Respondiendo a los once capitulos dicen que esta el dicho pueblo en el arzobispado de Toledo, y en el aciprestasgo de Illescas, y cae el dicho pueblo a seis leguas de la catredal, que es la santa iglesia de Toledo.

13.—A los trece se responde que el primer pueblo yendo de este lugar hacia donde el sol sale es la villa de Seseña, que es del Conde de Chinchon, y que en el camino y derecho de el esta una dehesa y fortaleza, que se dice de Puñonrostro, donde el dicho Conde tiene el titulo, y esta una legua pequeña de este dicho lugar, y que esta derecho donde el sol sale, y las leguas son las ordinarias que se usan en esta tierra.

14.—Y asi mesmo se responde que el dicho pueblo de Esquivias caminando hacia el medio dia esta la villa de Boroj, que es de mas de quinientos vecinos, y es de Su Magestad, y que habra media legua de aqui alla poco mas o menos camino derecho.

15.—Asimesmo se responde caminando para poniente el primer lugar es Pantoja, que es juridicion de la ciudad de Toledo, aunque esta una dehesa enmedio, y una ermita en ella, que antiguamente era lugar, y esta legua y media de este pueblo.

16.—A los diez y seis capitulos se responde que hacia el norte hay el primer lugar que es Torrejon de Velasco, que es de seiscientos vecinos, y es del Conde de Puñonrostro, y en el camino esta una iglesia, que soliase poblada de lugar, y se llama Palomero, y por el pasa un arroyo, que se llama Guadat, en donde hay muy hermosas anguilas, y hay de aqui alla legua y media conforme a lo que se cuenta en esta tierra, y el dicho pueblo les parece que esta muy derecho al norte.

17.—Respondese y declaran que la calidad de la tierra en que esta el dicho pueblo de Esquivias es tierra templada, y sana, y llana, y no es serrania.

18.—Respondese que el dicho pueblo de Esquivias es falto de leña, ni muy abundoso, porque se proveen de muchas viñas que tienen, y de un monte pequeño de labor de pan, y de otras arboledas, que son arboles frutales de sus heredades, y que en el dicho monte no hay caza ninguna, sino a veces algunas perdices.

20.—A los veinte declaran que por el dicho pueblo de Esquivias

no pasa ningun rio, pero por hacia el medio dia como legua y media grande del pasa el rio de Tajo, que es caudaloso y grande.

21.—A los veinte e uno dicen que en este pueblo no hay mas de muy buenas viñas, y muchas, y algunas olivas, y otros arboles de almendros, y engertos de frutas.

23.—Responden a este capitulo y declaran que en este pueblo hay muy buena agua dulce, en que hay dos fuentes de agua dulce, y muchos pozos dulces, donde beben las gentes, y que van a moler a los molinos de Aranjuez, y de Alhondiga, y a Bayona, y otras veces Aceca y a Velilla.

24.—Respondiendo al capitulo dicen que las dehesas que tienen aqui señaladas para las bestias y ganados de labor son dos, una que llaman de San Bernabe, y otra de Val de la Fuente, y otros dos pedazuelos del prado, que son comunes para todos los ganados asi de lechones como de otros ganados, que se llaman Val de la Poza y las Majadillas.

26.—A los veintiseis se responde que en este lugar de Esquivias no hay mucha labranza, porque lo que mas se coge en el es vino y algun aceite, y que ganados se crian muy pocos en el, porque el termino esta muy estrecho, e que de diez años a esta parte ha venido subiendo hasta cuatro cientos mil maravedis, y el diezmo del vino, que es la cilla sin otros diezmos que hay, que son dos escusados, y otro diezmo del señorio y otras cosas que se pagan a la iglesia; y que el diezmo del pan suele valer treinta cahices, y otras veces mas; y que lo que mas falta tiene este pueblo es de pan, porque se proveen de la villa de Boroj y de Azaña, y otras veces de la Mancha, y que el mas aprovechamiento que de este pueblo se tiene es de las viñas que tienen.

32.—A los treinta e dos capitulos responden que esta un poco en alto como en ladera, y que no tiene cercas, y que es de docientos y cincuenta vecinos al presente.

33.—A los treinta e tres que en el dicho pueblo no hay ninguna fortaleza, mas que de tiempos pasados habia una fortaleza, y de ella no hay ni ha quedado mas de tan solamente un muro.

35.—A los treinta e cinco responden que la suerte de las casas que hay en este pueblo son con sus patios y un alto algunas, y son de tierra tapiada y de yeso, y que los materiales estan en este pueblo.

37.—Declarase a los treinta e siete que sus nasados decian que este

lugar tenia mas de seiscientos vecinos, y que desde el robo que llaman de Torija quedo destruido este lugar.

38.—A los treinta e ocho se responde que en letras no tienen noticia que haya habido personas señaladas, pero que en armas ha habido muchos capitanes y alferez y gente de valor, que fueron el Capitan Pedro Arnalte, que murio en Alcala de Benazar, y le mataron los moros, y iba por su alferez Juan Antonio, y asi mesmo conocieron al Capitan Barrientos, y conocieron al capitan Juan de Salazar, y a Pedro de Mendoza, alferez qne fue el primero que puso la bandera cuando se gano la Goleta, y el Emperador Carlos Quinto le dio ducientos y cincuenta ducados de renta por ello, y Alonso Megia, que fue alferez y sargento mayor en Italia y en Flandes, y Diego de Sobarzo, que fue alferez del Rey don Fernando, y Lope Garcia de Salazar, que fue alferez, y murio en el fuerte de Tunez esta postrera vez cuando le ganaron los turcos, y al Capitan Mexia, que murio en Hungria, y al Capitan Jofre de Loaysa, y asi mesmo ha bido mucha gente de armas en años pasados en servicio de los reyes pasados y soldados, y al presente los hay en Flandes, y con el señor don Juan.

39.—A los treinta e nueve responden y declaran que al presente tiene este pueblo docientos y cincuenta vecinos como lo han declarado, y que antes le conocieron con ducientos y veinte, y la razon porque habia venido en diminucion ya lo han declarado en los capitulos antes de este.

40.—Al cuarenta capitulos declaran que ya han dicho en los capitulos antes de este que hay docientos y cincuenta vecinos al presente en este lugar, y que fuera de los vecinos que son labradores, hay entre ellos treinta e siete hijosdalgo, que todos son casados, y tienen casas pobladas, los cuales gozan de sus libertades y esenciones conforme a las leyes de estos reinos.

41.—A los cuarenta y uno responden que mayorazgos al presente no hay ninguno mas de los treinta e siete hijos dalgo que tienen sus cartas executorias, y tienen todos sus escudos de armas en ellas, y que no sabrian explicar claramente de las mas de ellas por que razon tienen aquellas armas y blasones, mas de que hay hijosdalgo destos nombres en que hay Vivares, Salazares, Avalos, Palacios, Megias, Encinas, Ordoñez, Quijadas, Gaonas, Velez, Guevaras, Barrosos, Carriçozos, Baraonas, Chinchillas, Sobarzos, Argandoñas, Prado, Escuviedos, Capoches, Vozmedianos, Perez de Toledo como consta por sus cartas executorias a que se refieren.

42.—A los cuarenta y dos se responde que la gente del dicho pueblo ni es rica ni pobre, y que los cien vecinos del dicho pueblo ternan de comer, y los demas son pobres jornaleros.

43.—Al capitulo cuarenta e tres dicen que la justicia que se tiene en este pueblo es seglar parte de ella, la cual pone la ciudad de Toledo dos alcaldes y cuatro rexidores, cuando eran añales, y la santa iglesia de Toledo tiene preeminencia de poner un alguacil tan solamente porque vienen aqui a ponerle, y los alcaldes nombran dos alguaciles, y los que vienen en nombre del cabildo saca uno, y en la administracion de la justicia no hay diferencia de lo que en otras partes se acostumbra, y asimesmo hay otro alcalde de hijosdalgo y otro de los pecheros.

44.—En los cuarenta y cuatro declaran que aqui en este pueblo hay dos alcaldes, uno del estado de hijosdalgo, y otro de los pecheros, y un alguacil, el cual pone el cabildo de Toledo como dicho tiene, y hay ocho regidores perpetuos de hijosdalgo y pecheros, y un escribano, y un mayordomo del concejo, y que salarios no llevan ninguno los dichos alcaldes y rexidores, porque ha pocos dias que Tello, correxidor de la ciudad de Toledo, se los mando quitar por capitulo de visita.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco declaran que los propios que al presente tiene este pueblo es una mojoneria, que se arrienda cada un año por pregon, para que dos personas o tres midan el vino y los cueros, y los saquen de las cuevas y soterranos, y lo ayuden a cargar a las personas que vienen a comprar a este pueblo, y de cada carro dan un tanto, y esto suele valer algunos años ciento y cuarenta ducados, y otros mas, y que nunca ha llegado a docientos ducados en el tiempo que agora es, y demas desto tiene este concexo de propios como cuarenta ducados de renta sobre unas guertas.

46.—A los cuarenta y seis se responde y declaran que este lugar no tiene mas de una cedula real de Su Magestad firmada de su real mano, por la cual manda que los capitanes de infanteria que tuvieren cargo de la gente de guerra no esten en este lugar mas de una noche, la cual se dio ahora dos o tres años poco mas o menos.

47.—A los cuarenta y siete dicen y declaran que ya han dicho y declarado que este lugar es de Su Magestad, y la juridicion es de Toledo, y que el cabildo de la santa iglesia de Toledo tiene derecho y carta executoria litigada con los de este concexo para poder llevar y lo llevan de todo el pan y otras semillas que se siembran en el dicho ter-

mino de once hanegas una, y de cada aranzada de viña tres maravedis y medio, y de las viñas que se ponen en las tierras que se llaman del cabildo e señorio el riezmo y onzavo de ellas, la cual renta arriendan de nueve en nueve años, por lo cual dan sesenta mill maravedis en dinero, y docientas fanegas de pan de por mitad por medio, y con cada millar dos pares de gallinas, lo cual llevan el onzavo de termino redondo asi de las tierras fronteras como de compras.

50.—A los cincuenta capitulos responden que en este lugar hay curazgo y beneficio que llaman simple, y un anejo que se dice Moratalaz, y dos prestamos, el uno del Colegio de Alcala, y otro de San Bartolome de Lupiana, y que vale al presente el curado con el anejo de Moratalaz ochenta mill maravedis a su entender, y que el beneficio valdra setenta mill maravedis, esto sin el servicio y los dos prestamos, que valen treinta e cin *(sic)* mill maravedis segun la cuenta de algunos arrendadores que lo arriendan aqui, y usan a cobrallo, a que se refieren.

51.—A los cincuenta e uno dicen que hay en este pueblo las ermitas señaladas, que dicen de San Sebastian, y de Santa Barbara, y de San Bernabé, en quien en este lugar tienen mucha devocion, porque habiendo en este lugar mucha langosta habra como cien años poco mas o menos, oyeron contar a sus pasados que prometieron y votaron de hacer una ermita a señor San Bernabe, y todo el pueblo fue, y comenzaron abrir las zanjas para hacer la dicha ermita, y a la mañana cuando fue la gente a la labor hallaron las zanjas que habian abierto hasta arriba llenas de lagosta, y que despues nunca mas ha padecido, y asi se tomo la dicha devocion, y han hecho una ermita, donde la gente va en procesion el dicho dia y dan su caridad.

52.—A los cincuenta y dos responden que tienen por devocion una ermita de señor San Sebastian, y no se come carne el dia de la vispera, y otra ermita de la bienaventurada Santa Barbara, la cual se guarda por devocion, y se va a ella en procision.

53.—A los cincuenta e tres capitulos responden que en este lugar sus pasados decian solia haber un monesterio de monjas franciscas a Baciansilos, de lo cual hay señales de cimientos, y de alli que se pasaron a este lugar, y vivieron aqui algunos años, y de aqui se pasaron a Toledo a Santa Clara, y quedo aqui el monesterio, donde hay todavia señales de los edificios.

54.—A este capitulo responden que en este lugar no hay sino un hospital, y es muy pobre, porque de limosna se provee.

56.—A los cincuenta y seis dicen que se ha respondido a ellos todo lo contenido en los capitulos, lo cual dijeron que declararon conforme a sus entendimientos y voluntad que tienen de servir a Su Magestad, y lo firmaron de sus nombres. Lope Garcia de Salazar. Juan Toledano. Ante mi Lucas Martinez, escribano. E yo Lucas Martinez, escribano de Su Magestad real y publico en este lugar, presente fui a los capitulos y declaracion de suso fechas, y hice aqui mio signo, que es a tal en testimonio de verdad. Lucas Martinez, escribano *(rubricado)*.

Seseña al oriente, una legua pequeña.
Boroj al mediodia, media legua.
El Alameda de la Sagra al medio dia, legua y media.
Pantoja al poniente, legua y media.
Torrejon de Velasco al norte.
Rio Tajo al mediodia, legua y media.

(T. I, fols. 408-412 v.°)

ESTRELLA

En el lugar del Estrella, que es termino y juridicion de la noble villa de Talavera, en once dias del mes de abril de mil y quinientos y sesenta y seis años este dicho dia, mes y año susodicho el señor Francisco Sanchez Benito, alcalde ordinario en este dicho lugar, para cumplimiento de la instrucion que le fue dada y mandado dar por el ilustre señor licenciado Diego del Aguila, corregidor y justicia mayor en la dicha villa de Talavera y su tierra, para la descripcion e historia de los pueblos de España, mandada hacer por Su Magestad, que le fue dado a ocho dias del mes de abril de este dicho año de mil y quinientos y sesenta y seis años segun mas largamente se contiene en todo ello, el dicho señor alcalde recibio juramento en forma debida y de derecho de Juan de Martin Hernandes y Pedro Monge, vecinos de este dicho lugar, hombres habiles y suficientes, y nombrados por el concejo hoy dicho dia para el efecto que adelante era declarado, de lo que y del mandamiento infraescrito doy fe, que a todo ello mi parte fuere, so cargo del cual dicho mandado digan y declaren a cuanto ha que alcanzaren y supieren los capitulos en la dicha instrucion contenidos, y conforme a la dicha relacion contenidos en ella, los cuales despues de haber jurado y echado la gravedad del juramento sobre si juramos y amen, y que ansi lo harian en cuanto lo que alcanzaren y supieren, dijeron y declararon lo siguiente:

1.—Al primer capitulo dixeron que ellos saben que el dicho lugar se llama el lugar del Estrella, y ansi lo oyeron decir a sus antepasados y de tiempo inmemorial, en lo demas de este capitulo no saben nada.

2.—Al segundo capitulo dixeron que el dicho lugar del Estrella es antiguo como dicho tienen, en lo demas no lo saben.

3.—Al tercero capitulo dixeron el dicho lugar ser aldea y tierra en la juridicion de la dicha villa de Talavera, en lo demas no lo saben.

4.—Al cuarto capitulo dixeron el dicho lugar del Estrella caer en el reino de la ciudad de Toledo segun han oido a sus antepasados.

7.—Al setimo capitulo dijeron como dicho tienen ser el dicho lugar del reino de Toledo, y ser el dicho lugar de su arzobispado.

8.—Al octavo capitulo dijeron que tanto al hacer sus repartimientos y juntas son anejos de la dicha villa de Talavera, y en lo demas no lo saben.

9.—Al noveno capitulo dijeron en grado de apelacion ir a la ciudad de Toledo, y hay de este lugar hasta la ciudad de Toledo veinte leguas, y de este lugar las reales chancillerias de Madrid veinte leguas, y a la de Valladolid cuarenta y cuatro leguas poco mas o menos.

10.—Al deceno capitulo dixeron que la gobernacion y corregimiento de este lugar del Estrella es de la villa de Talavera, y hay siete leguas de este lugar a la dicha villa de Talavera.

11.—Al onceno capitulo dijeron caer el dicho lugar como tienen dicho en el arzobispado de Toledo, y haber las dichas veinte leguas de este lugar a la dicha ciudad.

13.—Al treceno capitulo dijeron que Aldeanueva de Balbarroya esta legua justa de este lugar ni grande ni chica, y esta a mano izquierda un poco a la derechura de do sale el sol.

14.—Al catorceno capitulo dijeron estar el lugar del Campillo de este lugar como dos leguas pequeñas, y estar un poco a mano izquierda del medio dia.

15.—Al quinceno capitulo dijeron estar en el poniente a mano izquiera un lugar que se dice Aldeanueva de Mohedas, y estar de este lugar una legua chica, y estar otro lugar a mano derecha de poniente, que se dice El Villar del Pedroso, y esta de este lugar dos leguas pequeñas, y estar otro lugar mas a mano derecha, que se dice Navalmoral, que esta una legua buena de este lugar.

16.—Al seseno capitulo dixeron estar en el derecho de la parte del norte una legua de este lugar buena el lugar de Fuente el Apio.

17.—Al seteno capitulo dijeron ser tierra templada la calidad de este lugar y su tierra, y ser tierra aspera, y no ser muy montuosa, ni muy rasa, y no ser tierra muy enferma, ni muy sana.

18.—Al diez y ocheno capitulo dixeron tener la dicha comarca leña de encina, xara y retama, aunque no en tanta manera, y haber en ella caza poca de conejos y perdices y liebres.

19.—A los diez y nueve capitulos dijeron estar el dicho pueblo del

Estrella en un valle, y estar dos ereyuelos pequeños como medio cuarto de legua del pueblo a la parte do sale el sol y hacia el norte, y tenerse largo como media legua.

20.—A la veintena pregunta y capitulo dijeron pasar un arroyo que se dice Yuso de este lugar una legua, y no es caudaloso, ni natural; y otro arroyo que corre cuando llueve, que se dice el Andeluche, que esta como cuarta parte de una legua de este lugar, y el arroyo de Yuso pasa hacia do sale el sol, y el otro a poniente.

22.—A los veinte y dos capitulos dijeron haber en el termino susodicho de este lugar en el arroyo de Yuso dos molinos, que rentan a sus dueños cada uno un año con otro treinta fanegas de trigo, e el uno es del señor don Alonso de Cordoba, y residente en la ciudad de Cordoba, y el otro de vecinos de este lugar, que son herederos de Juan Miguel, y el otro que esta en un arroyo, que se dice Cobilar, que junta con el dicho arroyo de Yuso, que rentara un año con otro, el año que corre el dicho arroyo, seis fanegas de trigo, que es de Bartolome Martinez, vecino de este lugar, morador a Fuentes, y otros dos molinos, que estan en el arroyo de Candeluga, que los mas años no muelen por no tener el dicho arroyo agua para moler, que no rentan nada. Es el uno de Alonso Moreno, y el otro de Diego de Nicuesa, vecinos de este dicho lugar.

23.—A los veinte y tres capitulos dijeron moler en los molinos susodichos, y en faltandoles el agua van al rio de Tajo, que esta dos leguas grandes de este lugar, y a rio Frio que esta dos leguas y media de este lugar, y este lugar tiene fecho dos pozos para beber, y hartos años estan.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dijeron haber en el termino de este lugar pocos pastos comunes, y haber dos dehesas concejiles pequeñas para el ganado de labor; y otra dehesa en el termino de este lugar, que se dice de Aldiguela, que es de doña Catalina Telez, vecina de la villa de Talavera, y del cabildo de la dicha villa, que pagan cada un año de renta trecientos y ochenta y cinco fanegas de pan por mitad trigo y cebada.

26.—A los veinte y seis capitulos dijeron que es tierra de labranza aunque misera tierra, y hay crianzas de ganados cabrunos, y vacunos, y ovejunos, y puercos aunque no en cantidad, y que de lo que se siembra en este lugar es trigo y cebada, y la mas parte se coge y siembra cebada por ser tierra miserable de pan, y que de presente van por el pan que desde esta a tierra del Duque por trigo y centeno,

van por el dicho pan si falta en el lugar, sea que le hay, se cogera comunmente mas un año con otro de cada fanega sembrada siete o ocho fanegas de pan; y en que van todas desmerias, no la alcanzan.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que el dicho lugar esta como tienen dicho en valle, ni llano, ni en hondo, ser esto aspero que no llano, y no tiene cerca ninguna.

35.—A los treinta y cinco capitulos dijeron las casas de este lugar ser miseras, y ser todas las mas de cimientos de piedra picarreña hasta media vara y de tapia de tierra, y de todo hay en el pueblo, y haber muchas de ellas tejadas, y otras casas retamizas de retama cubiertas.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron haber en este lugar y presentes docientos y cuarenta vecinos, y otras tantas casas poco mas o menos, y antes haberse elevado en vecindad que no disminuye.

40.—A los cuarenta capitulos dijeron ser todos los mas vecinos labradores en este dicho lugar.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dijeron los vecinos de este dicho lugar de Estrella y su anexo ser pobres, y vivir con su labor y jornales que ganan todos los mas.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dijeron que la justicia que hay en este dicho pueblo es un alcalde, y este se pone cada un año uno, y para ello traen licencia del corregidor de la dicha villa de Talavera, y no hay diferencia en esto.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dijeron haber un alcalde, y un escribano, y tres regidores, y un alguacil, y dos mayordomos, y no haber rentas ningunas sino son sus jornales.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dijeron ser este pueblo del señorio de Toledo del arzobispo o gobernador, y tener de rentas del pueblo por el del arzobispo e gobernador, y el tanto no lo saben.

50.—A los cincuenta capitulos dijeron haber en esta perroquia del lugar del Estrella, que por otra parte se dice Santiago de Çarçuela, que de presente tiene y posee el ilustre señor Alonso de Cardenas, clerigo, cura propio de este beneficio, diez lugares que lleva la renta, lo cual cada de ellos de diezmos y otros frutos y para los negocios de la perrochia de este lugar, cuando se llama a perroquia, no son mas de seis lugares, y pueden valer al dicho beneficio cada un año, un año con otro con pensiones y todo dos mil y ochocientos ducados, y de ahi paga gran cantidad de pensiones y clerigos que tiene...

51.—A los cincuenta y un capitulos dixeron que en este dicho lu-

gar hay una iglesia, y dicen que ciertas reliquias, que ellos no las alcanzan, y una ermita que se dice la Madre de Dios, que esta como dos tiros de ballesta del pueblo, y esta es devocionaria sin renta.

52.—A los cincuenta y dos capitulos haber en este pueblo tres fiestas de devocion y prometimiento, las cuales son San Sebastian por la pestilencia, y señora Santa Ana por la piedra, y señora Santa Perpetua por la langosta, son las demas fiestas del año, y en estas no hay vigilias.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dijeron haber un hospital en este dicho lugar, y tener de presente como cuatrocientos maravedis de renta en cada un año, y esta caido parte de el, y del pueblo se sustenta.

Los cuales dichos capitulos y cada uno de ellos los dichos Pero Monge y Juan de Martin Hernandes dijeron haber declarado lo mas bien y fielmente que alcanzaran y supieran so cargo del juramento que para ello hicieron, y el dicho Juan de Martin Hernandes lo firmo de su nombre por el. Juan de Martin Hernandes. Y el dicho Pero Monge, que no sabia escrebir, y el dicho señor alcalde vista la dicha declaracion, mando se lleve al dicho señor corregidor de la dicha villa de Talavera, llevando la intruicion originalmente para que su merced lo envie alli, y a donde le esta mandado en el testimonio. Testigos los dichos.

E yo Gonzalo Perez, escribano publico en este dicho lugar del Estrella y aprobado por Su Magestad, e presente fui en uno con el dicho señor alcalde y deputados a todas las declaraciones, a los cuales doy fe que conozco, y esto escrebí segun que fue declarado. En fe de lo cual fize este mi sino a tal testimonio de verdad. Gonzalo Perez, escribano.

Fuente el Apio al norte, una legua.
El Campillo al medio dia, dos leguas algo con la mano izquierda.
Carrascalejo al poniente, dos leguas pequeñas.

(T. II, fols. 450-452.)

FUENTELAPIO

En el lugar de Fuentelapio, que es termino y juridicion de la noble villa de Talavera, de la diocesis de la ciudad de Toledo, en siete dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y ocho años, el señor Mateo Dalba, alcalde ordinario en el dicho lugar, para en cumplimiento de la instrucion y memoria que se han de hacer y relacion para enviar a Su Magestad para la descricion e historia de los pueblos de España, recibio juramento en forma debida y de derecho para mas cumplimiento de Diego Fernandez Torlamora y de Juan Sanchez de Villaconejos, vecinos de este dicho lugar, so cargo del cual les mando hagan la dicha relacion, y cuenten en todo y por todo la dicha vecindad que hay el dicho pueblo, lo cual hagan conforme a la dicha instruicion, los cuales dijeron: si juramos, y amen, y que ansi lo harian en cuanto a lo que alcanzaren y supieren, siendo testigo Francisco Fernandez Torlamora, vecino de este dicho lugar. Paso ante mi Gonzalo Perez, escribano.

Y luego el dicho dia, mes y año susodicho los dichos Diego Fernandez Torlamora y Juan Sanchez de Villaconejos juntamente conmigo el escribano contaron la vecindad de este dicho lugar, andando den casa en casa a calle sita, y poniendo al vecino por vecino y viudas y menores segun iran declarados, y se hallo tener el dicho lugar la vecindad siguiente:

1.—Primeramente Diego Fernandez Torlamora el susodicho, tiene una menora, que se dice Ines Fernandez, hija de su hijo Alonso Fernandez. Juan Sanchez de Villaconejos. Catalina Gonzales, viuda. Francisco Martin. Francisco Rodriguez Zamorano. Francisco Fernandez Torlamora. Maria Gonzalez, viuda. Catalina, menora, hija de Diego Garcia y Maria Gomez. Francisco Rodriguez. Andres Jarillo. Bartolome de la Plaza. Mateo Dalba.

Alonso Sanchez. El susodicho tiene dos menores, que uno se dice

Ines, y el otro Maria, hijos de Francisco Fernandez y de Ines Fernandez, su mujer.

Pedro Ximon. El susodicho tiene dos menores, que el uno se dice Alonso Fernandez, y el otro Ana Fernandez, hijos de Francisco Fernandez.

Maria Garcia, viuda. La dicha tiene tres hijos, que se llaman Miguel y Pedro y Maria, estan debajo del amparo de la madre sin se vedar hacienda ni la tienen.

Juan Garcia. Juan Sanguino. Juan Ximon. Cristobal Gonzales. Juana Martin, viuda. Gil Martin. Francisco Perez.

Y fecha la dicha vecindad dijeron no haber mas vecinos en este dicho lugar, y llamarse Fuentelapio, pero que porque se llama Fuentelapio, no lo saben, ni ha venido a su noticia haberse llamado de otra manera.

2.—Al segundo capitulo dijeron tener los vecinos que van declarados en este dicho lugar de presente, y que otras veces han conocido tener el pueblo mas vecinos que agora, y le han conocido con menos, porque es lugar enfermo y de malas aguas.

3.—Al tercero capitulo dicen ser pueblo antiguo, y que no saben de que tiempo aca ni quien fue el fundador.

4.—Al cuarto capitulo dicen ser lugar, y ser de la jurisdicion de la villa de Talavera.

5.—Al quinto capitulo dijeron ser jurisdicion de la dicha villa de Talavera, y caer en el reino de Toledo.

6.—Al sexto capitulo dijeron no tocar en esta tierra lo contenido en el.

7.—Al septimo capitulo dijeron no saber nada de lo contenido en el.

8.—Al octavo capitulo dijeron ser como dicho tienen jurisdicion de la dicha villa de Talavera, y caer en el reino de Toledo, y que se tienen por de Su Magestad.

9.—Al noveno capitulo dijeron ir en grado de apelacion a la chancilleria de Granada, y haber como cincuenta leguas antes mas que menos de este lugar a Granada.

10.—Al deceno capitulo dijeron ser de la gobernacion de la dicha villa de Talavera, y haber seis leguas desde este lugar a la dicha villa.

11.—Al onceno capitulo dijeron caer en el arzobispado de Toledo este dicho pueblo, y haber hasta la ciudad de Toledo diez y siete leguas.

12.—Al doceno capitulo dijeron no les tocar.

13.—Al treceno capitulo dijeron haber desde este lugar al primer lugar que se dice Aldea Nueva de Balbarroya una legua, que es hacia do el sol sale, y es legua ordinaria aunque embarazosa de riscales.

14.—Al catorceno capitulo dijeron haber desde este lugar al lugar del Estrella, que es el primer pueblo de hacia medio dia, una legua, e ir algo el camino torcido.

15.—Al quinceno capitulo dijeron haber desde este dicho lugar al pueblo de a do se pone el sol, que es el primer lugar, media legua, que se dice Navalmoral, y va camino derecho.

16.—A los diez y seis capitulos dijeron haber desde este lugar a la villa de Azutan media legua pequeña, y de buen camino, que esta a la parte del norte.

17.—A los diez y siete capitulos dijeron la calidad de esta tierra y de este pueblo que es tierra fria mucho de invierno, y muy caliente de verano, y pueblo enfermo, y tiene llanos y serrania, y es montosa y aspera.

18.—A los diez y ocho capitulos dijeron ser tierra mas abundosa de leña que no falta, y tener montes de encinas, acebuchales, y jarales, y que hay poca caza, y la caza que hay es de conejos, perdices y liebres.

19.—A los diez y nueve capitulos dijeron caer en serrania, y las sierras se llaman: las sierras del Estrella, y estara como un cuarto de legua la sierra el principio de ella de este pueblo, y de alli va la sierra corriendo hacia el Estrella, que es a la parte del medio dia.

20.—A los veinte capitulos dijeron estar y pasar el rio Tajo, que es un rio caudaloso, como media legua antes menos que mas de este pueblo; y un arroyo, que se dice Yuso, esta de este pueblo un cuarto de legua hacia do el sol sale; y el dicho Tajo esta hacia el norte, y el dicho rio de Tajo es rio de peces, y no de otro pescado; y el de Juso va por grandes siesmos, y no corre de verano, y no es rio de peces por secarse, y no tienen guertas ni otros frutales de riberas.

21.—A los veinte y un capitulos dijeron ser falto de agua este dicho lugar, y haber y tener una fuente, que esta octava parte de legua fuera del pueblo, y ser mal agua, y moler de invierno algunos vecinos en los molinos de Yuso, y de verano y de invierno en el rio Tajo.

22.—A los veinte y dos capitulos dijeron en el termino declarado de los cuatro lugares haber en la comarca cinco dehesas, que la una

es del lugar de Aldea Nueva de Balbarroya, y la otra de este dicho lugar, y la otra del lugar del Estrella, y la otra del lugar de Navalmoral, y la otra de la villa de Azutan, que todas estan hacia la parte de este dicho lugar, y ser tierra de poco pasto por ser aspera lo mas de ello.

23.—A los veinte y tres capitulos dijeron ser tierra que por ser liviana se coge poco pan, y el pan que se coge es trigo y cebada y centeno; y los ganados que se crian son reses vacunas, cabras y ovejas y puercos, aunque es poco; y es muy falta de sal, porque se proveen de las espartinas de Su Magestad, que estan lejos de este pueblo, y viene todo de acarreo.

24.—A los veinte y cuatro capitulos dijeron no tocar por esta tierra.

25.—A los veinte y cinco capitulos dijeron no tocar a este pueblo con mas de sesenta leguas.

26.—A los veinte y seis capitulos dijeron no les tocar este capitulo.

27.—A los veinte y siete capitulos dijeron no les tocar este capitulo.

28.—A los veinte y ocho capitulos dijeron estar el pueblo en tierra aspera, y en tierra llana, y estar en bajo, y no tener cercas ni murallas.

29.—A los veinte y nueve capitulos dijeron no haber fortalezas, ni torres, ni castillos fuertes.

30.—A los treinta capitulos dijeron las casas y edificios, que hay en este pueblo, ser de teja, y de madera de pino, y traello de otras partes por no lo haber en el pueblo, y las mas casas de este pueblo son de retama, y madera de encina, y esto hay poco, y lo traen de la comarca del pueblo.

31.—A los treinta y un capitulos dijeron no haber en el pueblo ningunos edificios señalados de que se pueda dar noticia, mas de como un cuarto de legua entre medio dia y do el sol sale, esta un edificio antiguo, que se dice la ciudad de Vascos, que decian ser de moros, y tiene de piedra labrada arenisca una cerca toda aredor, aunque parte de ella esta caida, y casas no hay ningunas por estar todas caidas, ni han conocido haber ninguna casa.

32.—A los treinta y dos capitulos dijeron no tocar nada de lo contenido en el a este pueblo.

33.—A los treinta y tres capitulos dijeron no saber nada, ni haber oido decir de lo susodicho.

34.—A los treinta y cuatro capitulos dijeron haber en este lugar cierto solar y casas, que eran de Alonso Fernandez Acetuno, y despues del procedieron a sus hermanos, y este dijeron haber andado mucho tiempo en servicio de Su Magestad en las armas en la guerra, y ser vecino de la dicha villa de Talavera.

35.—A los treinta y cinco capitulos dijeron el modo de vivir de este pueblo es vivir con su labor de sembrar, y criar algunos ganados.

36.—A los treinta y seis capitulos dijeron no haber en este pueblo justicia eclesiastica, y los alcaldes y alguaciles los pone por su mandado la justicia seglar de la dicha villa de Talavera, y la hermandad pone un cuadrillero, que esta estante en el dicho pueblo, y este pone la Hermandad Vieja de la dicha villa de Talavera.

37.—A los treinta y siete capitulos dijeron tener este lugar muy pocos terminos por estar embarazado el dicho termino con tierras de heredades de señores, y otras de rentas, y en lo demas no lo saben.

38.—A los treinta y ocho capitulos dijeron tener en este pueblo una iglesia, y la vocacion de ella es San Bartolome, y es campana de la villa de Azutan, porque cada dia de fiesta el clerigo de la dicha villa de Azutan les viene a decir misa a la dicha su iglesia, porque es anejo al beneficio de Azutan.

39.—A los treinta y nueve capitulos dijeron no haber nada en la iglesia y lugar de este dicho lugar de lo contenido en el dicho capitulo.

40.—A los cuarenta capitulos dijeron no saber nada de lo en el capitulo contenido.

41. A los cuarenta y un capitulos dijeron guardar en dos dias de Pascuas, el uno en Pascua de Resurreccion, y el otro en Pascua del Spiritu Santo, mas de los que traen las pascuas, y el uno por la piedra, y el otro por langosta, y en los demas no lo saben.

42.—A los cuarenta y dos capitulos dijeron no haber nada de lo contenido en el dicho capitulo.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dijeron haber dicho sobre este caso en otro capitulo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dijeron que ellos no entienden ni alcanzan ni han oido decir otra cosa mas de lo que tienen declarado, y esto es lo que saben y la verdad so cargo del juramento que hecho tienen, y dijeron ser el dicho Diego Fernandez Torlamora de sesenta

años poco mas o menos, y el dicho Juan Sanchez de Villaconejos de cuarenta años, y el dicho Juan Sanchez Conejo lo firmo de su nombre. Juan Sanchez. Paso ante mí Gonzalo Perez, escribano.

Y habida la dicha informacion de relacion el dicho señor alcalde mando sacar un traslado de toda la dicha relacion para lo llevar y enviar juntamente con la dicha instrucion al muy ilustre señor corregidor de la ciudad de Toledo para que su merced cumpla con el mandato de Su Magestad, siendo testigo los dichos Diego Fernandez Torlamora y el dicho Juan Sanchez de Villaconejos, vecinos de este dicho lugar.

E yo Gonzalo Perez, escribano publico en el dicho lugar del Estrella y de la dicha villa de Talavera, aprobado por Su Magestad, e por mandadn del dicho señor alcalde por enfermedad de Francisco Perez, escribano en este dicho lugar presente fui con el dicho señor alcalde a los autos y hacer el dicho memorial con los susodichos Diego Fernandez y Juan Sanchez, a los cuales doy fe que conozco, y esto fice escrebir y escrebi segun que ante mi paso, en fe de lo cual fice este mi sino a tal en testimonio de verdad. Gonzalo Perez, escribano *(rubricado)*.

Aldea Nueva de Balbarroya al oriente, una legua.
Estrella al medio dia, una legua.
Navalmoral al poniente, media legua.
Azutan al norte, media legua pequeña.
Corral Rubio al oriente, una legua.

(T. II, fols. 163-168.)

GALVEZ

En la villa de Galves a veinte y ocho dias del mes de enero del año de mil y quinientos y setenta y seis, se juntaron los señores licenciado Francisco Lobo, cura de la parrochial de la dicha villa, y Diego Sanchez, clerigo, y Juan Flores, alcalde ordinario de la dicha villa, y Alonso Gamero el viejo, y Alonso Martin, y Francisco Sanchez del Pulgar, y Pero Garcia de Nuez el viejo, todos vecinos de la dicha villa, para hacer relacion de la discrepcion de la dicha villa conforme a una instruction que el muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, envio al dicho licenciado Lobo y justicia de la dicha villa.

1.—Llamase la villa de Galves, hase llamado siempre deste nombre.

3.—Que es villa muy antigua, y no se sabe cuando se fundo.

4.—Esta villa cae en el reino de Toledo.

5.—El señor de la villa se llama don Juan Suarez de Toledo, y no sabe mas.

6.—Los pleitos de la villa van en grado de apellacion a la chancilleria de Granada, y desde aqui a Granada hay sesenta leguas.

7.—Es la villa del arzobispado de Toledo, y della a Toledo hay cinco leguas.

13.—El primer pueblo que hay desta villa hacia oriente se llama Totanes, aldea de Toledo, y esta media legua desta villa.

14.—El primer pueblo que hay hacia medio dia yendo desta villa es la villa de Menas Albas, que estara una legua buena de Galves, y un poco hacia el oriente queda la villa de Cuerva, que esta una legua, y un poco al poniente queda la villa de Jumela, que esta media legua desta villa, de manera que la villa de Menas Albas esta derecha al medio dia, y las dos villas susodichas son colaterales.

15.—El primer pueblo caminando desta villa al puniente es el lugar y aldea de San Martin de Montalban, que por otro nombre se

llama el Lugar Nuevo, llamase Lugar Nuevo porque habra sesenta años que se poblo, es aldea de la villa de la Puebla de Montalban.

16.—A la parte del setemptrion esta el primer pueblo el lugar de Polan, aldea de Toledo, esta dos leguas de Galves.

17.—Esta villa esta puesta en tierra llana, rasa, y alta, y fria cerca de las sierras del Puerto Milagro, y Puerto Marches, y del Castañar. Deben de estar estos puertos desta villa como tres leguas, esta villa es tenida por muy sana como se ve por expiriencia dicen que al tiempo que el Emperador nuestro señor que este en gloria se quiso retirar y dejar los reinos al Rey don Phelippe nuestro señor que mando al maestro Esquivel, catredatico de Mathematicas de Alcala de Henares, que anivelase la tierra, y viese donde podria hallar mas templanza y sanidad para la salud del Emperador nuestro señor, y vino por esta villa, y dicen por muy cierto que señalo al primer pueblo por sano a la villa de Galves, y el segundo a Yuste, y dicen que no quedo en Galves porque estaba la corte en la ciudad de Toledo aquella sazon, y temiendo que le darian algunas pesadumbres, visitas o negocios por estar como esta cinco leguas de la dicha ciudad de Toledo, esto se dice por muy cierto.

18.—Esta villa es falta de leña porque es tierra rasa, proveese de los montes de Toledo y de tierra de Montalban. La caza que en el hay son algunas liebres.

21.—En esta villa no hay fructa, hay algunas huertas en que se cogen algunos nabos que son de los buenos que llaman de Cuerva, hay hortaliza la que es menester para el pueblo. Rieganse las huertas de un arroyo que pasa por defuera del pueblo al puniente y con algunas anorias que hay en las dichas huertas.

23.—Esta villa es muy abundosa de agua, porque cada casa tiene su pozo y algunos muy someros, y el que mas hondo es tiene cuatro estados. Tiene una fuente en medio de la plaza que mana en cantidad agua, y se riega una huerta della, en la cual hay cinco peces grandes, que terna cada uno como cuatro libras y un pequeño de hasta una libra.

24.—Esta villa no tiene mas de una dehesa boyal donde apastan su ganado los vezinos porque toda la tierra es solariega.

26.—En esta villa hay algunos labradores que cogen razonablemente pan, hay ganaderos que ternan como cuatro mil cabezas de ganado,

valdran los diezmos de esta villa en dinero como docientas y cincuenta mill maravedis y como setecientas ianegas de pan por mitad.

33.—En esta villa hay una casa caida que llaman fortaleza, no tiene armas ningunas ni defensa.

35.—Las casas desta villa son todas de tapieria bajas sin altos. La madera se trae de Toledo, es madera de Cuenca o la traen de la villa de Arenas.

39.—Esta villa tiene como docientos y cincuenta vecinos o trecientos, ha sido menor en vecindad.

40.—En esta villa no hay hidalgo alguno.

42.—En esta villa hay labradores como arriba se dixo, y hay oficiales de la lana, labranse algunas estameñas en cuantidad blancas y pardas, son muy buenas.

44.—En esta villa hay dos alcaldes ordinarios y dos regidores y dos alguaciles y un mayordomo y alcalde de la Hermandad y un cuadrillero o dos, los cuales se nombran unos a otros y los confirma el señor, no tienen aprovechamiento alguno.

45.—Esta villa no tiene propios, ni en ella hay alguna tierra realenga.

47.—Esta villa la posee don Juan Suarez de Toledo, y como esta dicho hay en ella alcaldes ordinarios, los cuales conocen la primera instancia, y la jurisdiccion es suya y del señor.

48.—En esta villa hay sola una parrochia, cuya invocacion es del señor San Juan Baptista.

50.—En esta villa hay un beneficio curado y un prestamo. Tiene por annexos a Corralnuevo con dos barruelos. Vale cada un beneficio de cientos ducados o cien mill maravedis.

52.—En esta villa tienen hecho voto de guardar las festividades de señora sancta Barbara y de señor sant Pantaleon y señor sant Gregorio Nazianzeno.

54.—En esta villa hay un hospital, terna como diez ducados de renta que han dexado particulares. Ansi mismo hay una confradia de la Sancta Charidad, la cual esta dotada de muchos particulares para ayuda a curar a los pobres enfermos, y no para otra cosa, y de lo que han dexado estos particulares se habra hecho de renta como treinta mill maravedis.

56.—En el termino desta villa hay un despoblado, que se llama Corralnuevo, no hay quien sepa porque se despoblo este Corralnuevo que

agora esta despoblado. Tuvo otros dos pueblos pequeños anexos asi los cuales estan despoblados, y dicen que se despoblaron porque un dia haciendo una boda, salieron del Castillo de Montalban una gente que se llamaba los Blancos, y les llevaron la redoma de la novia que los parientes del novio y novia dan para ayuda a poner casa a los novios, esto se dice que se oyo a los pasados. Estos dos pueblos pequeños caen en termino de la tierra de Montalban.

No se ha podido hallar mas relacion de la susodicha. Los que saben firmar de los que se hallaron presentes lo firmaron de sus nombres. Licenciado Lobo. Diego Sanchez, clerigo. Francisco Sanchez. Alonso Martin.

Totanes al oriente, media legua.

Menasalbas al medio dia, una legua.

Cuerva al medio dia un poco hacia oriente, una legua.

Jumela al medio dia un poco hacia poniente, media legua, y una de Galvez a ella.

San Martin de Montalban al poniente.

Polan al norte, dos leguas.

Burujon al norte, tres leguas.

No tiene rios ni montes.

(Tomo I, fol. 87 v.°-88.)

GAMONAL

En el lugar de Gamonal, juridicion de la noble villa de Talavera, en treinta e un dias del mes de marzo de mil e quinientos y setenta y seis años nos juntamos Juan Garcia de la Villa el viejo, e Pero Corrochano el viejo, vecinos deste dicho lugar, para haber de cumplir lo que se nos manda por una instruicion de Su Magestad que nos fue enviada por el ilustre señor el licenciado Diego del Aguila, corregidor de la dicha villa, y en cumplimiento dello declaramos en lo que alcanzamos lo siguiente:

1.—En cuanto al primer capitulo decimos que el nombre deste dicho lugar es y se llama Gamonal, y la causa por que se llama ansi es que oimos decir a nuestros pasados que por ser gamonitales antes que se fundase en el y arrededor de el, se llamo Gamonal, e no sabemos si ha tenido otro nombre.

2.—Al segundo capitulo decimos que este lugar tiene iglesia habra cien años poco mas o menos segun a sus pasados lo han oido decir, y no tenemos noticia del principio de su fundacion, mas que oimos a nuestros padres e aguelos que habra que se fundo este pueblo como ciento y veinte años, y que los fundadores del juntamente con nosotros fueron nuestros bisaguelos.

3.—Decimos que este dicho pueblo es aldea de la juresdicion de la dicha villa de Talavera y sujebta a ella.

4.—Decimos que este pueblo cae en el reino de Toledo, y es del arzobispado de Toledo.

9.—A la novena decimos que cae en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y que los pleitos van deste pueblo a la dicha villa de Talavera, y de alli en grado de apelacion van a Toledo, e a la dicha chancilleria segun la calidad de los pleitos; y que hay desde este pueblo a la dicha chancilleria cuarenta leguas poco mas o menos, y a Toledo desde este pueblo trece leguas y media.

10.—Desde este lugar hasta la dicha villa de Talavera, cuya juredicion es este pueblo, hay legua y media.

13.—Decimos que el primer pueblo que hay yendo deste pueblo hacia a donde sale el sol es y se llama el Casar del Ciego, el cual esta derecho a do sale el sol, y hay deste pueblo a el media legua por camino derecho, y es de la juredicion de la dicha villa de Talavera.

14.—Decimos que el primer lugar que hay saliendo deste lugar al medio dia se llama Chozas, de la juredicion de la dicha villa de Talavera, y que hay deste lugar al dicho lugar una legua pequeña por camino derecho, y esta un poquito metido hacia la parte del puniente.

15.—El primer lugar que hay saliendo deste lugar hacia el puniente se llama Torralba, lugar del conde de Oropesa, que hay deste lugar al dicho lugar de Torralba tres leguas comarcanas y camino derecho.

16.—El primer lugar que hay saliendo deste lugar hacia la parte norte o cierzo es la villa de Velada, ques del marques de Velada, yendo un poco hacia el puniente, hay deste lugar a la dicha villa cuatro leguas por camino derecho.

17.—En la parte queste pueblo esta situado es tierra miserable liviana, en tiempo de invierno humeda y fria, y en tiempo del estio es caliente, no es muy sana especialmente de dolor de costado, es parte rasa, y al cabo y al fin donde fenesce la sierra y valle vienen desde la sierra de San Vicente hacia el puniente.

18.—Este dicho lugar tiene leña abasto de encina, alcornoque y quexigo, y se provee de ella de algunos montes alijares de la dicha villa y su tierra, y mucho se proveen de los montes del marques de Velada que estan cerca deste dicho lugar, en los cuales dicho alijares hay algunas liebres y perdices.

19.—Ya tenemos dicho que la sierra que dicen de San Vicente viene corriendo hacia el puniente, y en el fin y remate della esta este dicho lugar.

20.—No hay rios sino es el rio de Tajo cabdaloso, que pasa a legua y media deste lugar hacia la parte del medio dia, y corre hacia el puniente.

23.—Que este lugar no tiene rios, y es falto de aguas, beben de pozos, y muchos dellos se secan de agua, y van a moler su pan a los molinos del dicho rio de Tajo, que son de la dicha villa de Talavera y del convento de los frailes de San Jeronimo.

24.—Que este pueblo no tiene mas de una dehesa de encinas, y muy pequeña para los bueyes de su labor.

26.—Decimos que los vecinos deste lugar todos los mas viven de labor de pan en labranzas que tienen arrendadas de señores y herederos de la dicha villa de Talavera hacia la ribera del dicho rio de Tajo, y lo que ordinariamente siembran y cogen es trigo y cebada y centeno, y que en los alixares de la dicha villa de Talavera crian algunos ganados donde son vacas y puercos y ovejas, y en cuanto al valor de los diezmos de todo no lo alcanzan por razon que todos los vecinos deste lugar son perrochianos y vecinos de las iglesias perrochiales de la dicha villa de Talavera, y cada iglesia cobra sus diezmos conforme a los vecinos que tiene, y asi no alcanzamos la suma que pueden valer.

35.—Decimos que en este lugar los edificios de todas las casas que en el hay y se usan son y es mucha parte de ellas de tierra y de paja y retama, y otras de cimientos de piedra tosca, y tapias de tierra, y el techo de madera y teja, y no tienen altos, y que la madera que en ellas hay la mayor parte es de pino, y viene de los pinares de Arenas y el Colmenar, que esta de este lugar cinco o seis leguas a la parte del norte hacia el puniente, y la teja se trae de la ribera del dicho rio de Tajo legua y media o dos leguas de este lugar a la parte del medio dia.

39.—Decimos que habra al presente en este dicho lugar doscientos y diez vecinos, y no le hemos conocido ni sabemos que en algun tiempo haya sido mayor ni de mas vecindad que ahora lo es.

40.—Que todos los vecinos de este dicho lugar son labradores y trabajadores, y deste oficio viven.

42.—Decimos que en este pueblo no hay gente rica porque no tienen labores de suyo, y toda la mas parte de los vecinos son probes trabajadores en las labores de la tierra.

44.—En este pueblo hay un alcalde puesto por la justicia de la dicha villa de Talavera, y un alguacil, y un mayordomo, y dos regidores puestos por la dicha justicia y por el concejo deste dicho lugar, y un escribano puesto por el cabildo de los escribanos de la dicha villa de Talavera, y todos estos oficios y oficiales no tienen salarios ni aprovechamientos ni esenciones ningunas, ecepto el escribano que el concejo le da en cada un año diez ducados por las escrituras y negocios de concejos que hay en cada año.

45.—Los terminos propios que este dicho lugar tiene es solo un exido, y la dehesa boyal, que declarada tenemos de suso, en que andan los ganados de labor, e no tiene propios ni rentas ningunos este lugar y concejo del.

46.—Que en este pueblo se tenia de costumbre antigua que los corregidores de la dicha villa de Talavera no salian a visitar por ser este pueblo como es y por tal se tiene arrabal y soburbo de la dicha villa de Talavera, a donde son tenidos vecinos y perrochianos los vecinos deste dicho lugar, que habra como nueve años poco mas o menos que siendo corregidor en la villa de Talavera el dotor Mexia quebranto la dicha costumbre, y desde entonces no goza este pueblo de ella.

47.—Que la jurisdiccion de este dicho lugar y de la dicha villa de Talavera, a quien estaba, es del arzobispo de Toledo, y tiene en ellos juredicion alta y baxa, espiritual y temporal.

52.—Demas de las fiestas y ayunos que pone la Santa Madre Iglesia, no tiene este lugar otra alguna prometida sino es una, y es señor San Blas a tres de hebrero, la cual se guarda por promesa que este hizo por la plaga de la mucha langosta, y habra que se prometio esta fiesta como veinte años poco mas o menos.

60.—Como declarado tenemos la villa de Velada, que es del marques de Velada, esta de este lugar cuarto de legua hacia el norte metida un poco al puniente, y tendra como ciento y treinta vecinos antes mas que menos, en el hay un jardin de naranjos y limones y otros arboles, que es del señor, y al presente se comienza a hacer en el un monesterio de fraile de los descalzos, y la villa de Oropesa, que es del conde de Oropesa, esta de este lugar hacia el puniente poco mas de tres leguas, no tenemos noticia de la vecindad que tiene.

Y esto es lo que sabemos y declaramos acerca de lo contenido en la dicha instrucion de los sesenta capitulos en ella contenidos que para declarar lo susodicho nos fueron leidos todos capitulo por capitulo, y porque esto es ansi verdad yo el dicho Pero Corrochano lo firme de mi nombre, y yo el dicho Juan Garcia de la Villa, porque no se escrebir, ruego a Alonso Fernandez, escribano publico en este dicho lugar, que a todo lo que dicho es ha sido presente, lo firme por mi de su nombre Pero Corrochano *(rubricado)*. Alonso Fernandez *(rubricado)*.

La cual dicha declaracion segun que de suso se contiene fue fecha declarada en el dicho dia, mes e año susodicho por los dichos Juan Garcia de la Villa y Pero Corrochano, a los cuales yo el dicho escribano bien conozco que son vecinos e naturales de este dicho lugar, e

personas antiguas y de ciencia y experiencia, y por ante mi el dicho Alonso Fernandez, escribano publico de este dicho lugar en fe y testimonio de verdad, fice aqui este mi signo acostumbrado. Alonso Fernandez, escribano *(rubricado)*.

El Casar del Ciego media legua, camino derecho.

(T. II, fol. 384-386 v.°)

GERINDOTE

En catorce dias del mes de hebrero de mil e quinientos y setenta y seis años los señores Alonso Duran, cura, y Cristobal Lopez, alcalde, y Alonso Diaz y Pero Martin de Nombela, regidores y oidores, y Diego Martin Navarro, procurador de la villa de Gerindote, y Pero Marín de Nombela el viejo, vecino de la dicha villa, se juntaron para dar relacion de la instrution que el muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador en este arzobispado de Toledo, envio para la discricion e historia de los pueblos de España que Su Magestad manda que se haga, y la hicieron en la forma siguiente.

1.—Primeramente en cuanto al primer capitulo se dice quel pueblo, de quien se da esta relacion, es Gerindote, y no se sabe por que se llama ans, ni tampoco se sabe que se haya llamado de otro nombre.

2.—A el segundo se dice quel dicho pueblo es antiguo, y no se sabe de que tiempo esta fundado, ni quien le fundo por ser tan antiguo, ni cuando se gano de los moros.

3.—A el tercero se dice que fue aldea y camara del Obispo de Segovia, y le hobo y compro don Gutierre de Cardenas, Comendador mayor que fue de Leon, y desde entonces es villa.

4.—A el cuarto que es en el reino de Toledo.

7.—Al setimo que es de don Bernardino de Cardenas, Duque de Maqueda, sucesor de dicho don Gutierre, Comendador mayor de Leon.

9.—A el noveno que cai en el distrito de la chancilleria de Valladolid, y hay treinta y seis leguas del a Valladolid.

11.—Al undecimo que en el arzobispado de Toledo, y del arciprestazgo de Rodillas, y esta cinco leguas pequeñas de Toledo.

13.—A el treceno quel primer lugar questa hacia donde sale el sol es Rielves, y esta legua y media del, y es camino de Toledo.

14.—A el catorceno quel primer pueblo hacia mediodia es Burujon, y esta de alli una legua un poco torcido a la mano izquierda.

15.—A el quinceno quel primer lugar hacia puniente es Carmena, y esta legua y media del y camino derecho.

16.—A el diez y seis que el primero pueblo hacia el norte o cierzo es Torrijos y esta menos de un cuarto de legua.

17.—A el diez y siete que es tierra templada, y llana, y no aspera, ni montuosa, y breve el termino.

18.—A el diez y ocho ques falto de leña, y se proveen de las olivas que estan en el termino y a la redonda, y hay algunas liebres, y perdices, y conejos, y de todo poco porque no es tierra de caza.

20.—A el veinteno que no pasa rio por el, y esta dos leguas del rio de Tajo, ques rio grande y caudaloso.

23.—A el veinte y tres que es falto de agua, y van a moler a el dicho rio de Tajo, que esta dos leguas no demasiado de grandes.

26.—A el veinte y seis ques pueblo de labradores y trabajadores, y se coge vino y aceite, y el diezmo del pan que se arrienda vale veinte y cinco cahices, y el del aceite y menudo vale setenta mil maravedis, y el del vino diez mil maravedis en las rentas cuando las arriendan.

32.—Al treinta y dos questa llano y no cercado.

35.—A el treinta y cinco que las casas son de labradores y trabajadores, y es tapia de tierra, y los materiales que son menester se train de fuera parte.

39.—A el treinta y nueve ques pueblo de cien vecinos, y tiene agora mas que hasta aqui ha tenido.

40.—A el cuarenta ques de labradores de un par de mulas, que seran entre quince o veinte, y los demas son trabajadores, y en el hay solo un hijodalgo de solar conocido, y goza de las esenciones que gozan los hijosdalgo.

42.—Que la gente del dicho pueblo es necesitada, y viven de labranza y trabajo, y no tienen otros tratos ni granjerias.

43.—A el cuarenta y tres que la justicia que en el hay es un alcalde, y dos regidores, y un alguacil, y los pone el Duque de Maqueda, cuyo es el dicho pueblo.

44.—A el cuarenta y cuatro que hay un alcalde, y dos regidores, y un alguacil, y procurador de concejo y un escribano.

47.—A el cuarenta y siete que la jurisdicion es del dicho Duque de Maqueda, cuyo es el dicho pueblo, y son suyas las alcabalas, y va-

len hasta veinte mil maravedis, y terna hasta cuarenta fanegas de pan de renta de unas tierras que tiene en el.

48.—A el cuarenta y ocho que en el hay sola una parroquia, y que la vocacion es de San Mateo.

50.—Al cincuenta que hay solo el beneficio curado de la dicha perrochia, que vale hasta docientos ducados netos, y una capellania que rentara hasta diez mil maravedis.

52.—A el cincuenta y dos que guardan a San Sebastian y a San Juan Porta Latina por voto del pueblo, y van en procesion a San Juan de Hurtada, que esta media legua del, y no se sabe por que causa o razon, o por que necesidad o devocion.

54.—A el cincuenta y cuatro que hay un hespital, que es pobre, que es una casa sin camas, donde se recoge los pobres que pasan por el pueblo de camino.

Y esto es lo que en el dicho pueblo hay de que se pueda dar relacion, y lo que se ha podido saber y entender conforme a la dicha instruccion, y porques ansi la firmaron de sus nombres los que de los susodichos saben escribir, para la enviar al dicho señor gobernador en cumplimiento de la dicha instruciou. Alonso Duran, cura *(rubricado)*. Cristobal Lopez, alcalde *(rubricado)*.

Yo Pero Martin de Lara, escribano publico en esta villa de Gerindote, aprobado por los señores del consejo real de Su Magestad, que presente fui en uno a la dicha declaracion con los dichos señores Alonso Duran, cura propio de la iglesia del señor San Mateo desta villa, con el dicho Cristobal Lopez, alcalde, que aqui firmaron sus nombres, y con los demas nombrados en la cabeza deste nombramiento y declaracion, en fe y testimonio de lo cual fice aqui este mio signo, que es a tal en testimonio de verdad. Pero Martin de Lara, escribano publico *(rubricado)*.

Rielves al oriente, legua y media.
Burujon al mediodia, una legua esta un poco a la mano izquierda.
Camarena al poniente, legua y media.
Torrijos al norte, un cuarto de legua pequeño.
Rio Tajo a dos leguas, al mediodia.

(T. I, fols. 348-349 v.°)

* * *

La villa de Girindote, de don Bernardino de Cardenas, Duque de Maqueda, cinco leguas de Toledo a la parte de ... pueblo de cien vecinos, a lo que se dice pueblo muy antiguo, fue aldea y camara del obispo de Segovia, de donde le hubo y compro don Gutierre de Cardenas, Comendador que fue de Leon.

Esta en tierra llana, templada, no aspera, ni montuosa, y por tanto falto de leña, pasa a dos leguas del rio de Tajo, tierra de mediana labor, en que se coge tres mil fanegas de pan, y el diezmo del vino vale diez mil maravedis, y el del aceite setenta mil maravedis.

Nunca ha tenido mas vecinos que agora tiene. Los vecinos son todos labradores y trabajadores del campo, hay solo un hidalgo. Es villa desde que vino a poder y la compro el sobredicho don Gutierre de Cardenas, cae en el distrito de Valladolid, pagan al Duque, que la posee, veinte mil maravedis de alcabala, y tendra cuarenta fanegas de pan de renta de unas tierras que tiene el termino. Los edificios de casas de comunes materiales y labor, beben en el pueblo de agua de pozos, van a moler al rio de Tajo dos leguas, proveense de leña de los olivos y despojo de las viñas.

Es del arciprestazgo de Rodillas, la vocacion de la iglesia es San Mateo, el beneficio de la cual valdra docientos ducados. Guardanse por voto la fiesta de San Juan de Portalatina.

Rielves legua y media comun, al oriente derecho.

Burojon una legua comun al media dia, sobre la mano izquierda.

Carmena una legua comun, al poniente derecho.

Torrijos un cuarto pequeño de legua, al norte derecho.

(T. VII, fol. 70.)

GUADAMUR

En la villa de Guadamur a doce dias del mes de hebrero del año de mil y quinientos y setenta y seis años, este dicho dia se juntaron el señor licenciado Diego Lopez de Toledo, cura propio desta dicha villa, y el señor Martin Lazaro, alcalde ordinario desta dicha villa, e Pedro Sanchez, el viejo, y Esteban Martin, vecinos desta dicha villa, a hacer la relacion que por el muy ilustre señor Sancho Busto de Villegas, gobernador del arzobispado de Toledo, les fue mandado hiciesen conforme a la instrucion de Su Magestad sobre los capitulos de la descripcion de los pueblos de España e historia que se manda hacer, e juntos, unanimes y conformes declararon los dichos capitulos en la manera siguiente:

1.—Primeramente en el primer capitulo declararon que el nombre de esta villa es Guadamur, y que ha sido llamado asi siempre, e que no saben la razon por que se llamo asi, ni saben que se haya llamado de otro nombre.

2.—Al segundo capitulo declararon que el dicho pueblo es tan antiguo que no hay memoria de otra cosa al contrario, e que no hay memoria de quien lo fundo, ni cuando se gano de moros, e que debio ser cuando se gano Toledo.

3.—Al tercer capitulo declararon que el dicho lugar de Guadamur es villa, y por tal villa siempre se ha nombrado, e tiene jurisdicion por si, e no saben otra cosa en contrario.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que cae en el reino de Toledo, y dos leguas poco mas a menos de la ciudad.

5.—Preguntado si esta en frontera de algun reino extraño dixeron que esta por todas partes lejos de reino extraño de mas de cincuenta leguas.

6.—A la sexta dixeron que no tiene la dicha villa ningun escudo de armas.

7.—A la septima dixeron que el señor desta dicha villa es don Pero Lopez de Ayala, Conde de Fuensalida, y de sus predecesores, y que no saben otra cosa en contrario, ni tienen noticia de otra cosa.

8.—A la octava pregunta dixeron que esta villa no tiene voto en cortes, y que la ciudad de Toledo debe de responder por ella.

9.—A la novena pregunta dixo que cae debaxo del distrito de la chancilleria de Granada, y que esta distante cincuenta y tres leguas.

10.—A la decima dixeron que se gobierna por alcalde y regidores, y que estan con juridicion por si.

11.—A la oncena pregunta dixeron que cae debaxo del arzobispado de Toledo en el arciprestazgo de Montalban, y que estan dos leguas de la catredal.

12.—A la docena pregunta dixeron que no es de ninguna de las ordenes contenidas en esta pregunta.

13.—A la decima tercera pregunta dixeron que el lugar primero hacia a donde el sol sale es Toledo, y que hay dos leguas derechas de las ordinarias camino derecho.

14.—A la catorcena pregunta dixeron que el primero lugar hacia el medio dia es Casas Buenas una legua camino derecho.

15.—A la quinta decima pregunta dixeron que el primero lugar hacia el poniente es Polan, aunque cae un poco camino derecho media legua derecha de esta dicha villa.

16.—A la decima sexta pregunta dixeron que esta el rio de Taxo a una legua derecha.

17.—A la decima septima pregunta dixeron que es tierra caliente, y que es tierra montosa, y llana, y tierra sana, y que tiene leña de encinas, y coscoxa y almendros.

18.—A la decima octava pregunta dixeron que tiene alguna parte de monte, y tiene caza de liebres, y conejos, y perdices, y sisones, y aves frias, y chorlitos, y que tiene leña alguna a causa del monte.

19.—A la decima novena dixeron que esta lexos de las sierras como a cuatro leguas de la sierra del Castañar y las sierras del comun, que vienen las vertientes al occidente.

20.—A la veinte preguntas dixeron que por la parte de occidente tiene al rio de Guadajaraz a media legua, rio tenue, y de poca agua y pescado; y al setemptrion tiene a Taxo, que es rio abundoso, y de mediana pesca, y es rio caudaloso.

21.—A la veinte y una pregunta dixeron que no tiene rio, ni huerta, ni fruta salvo viñas, y que los rios barbos, y anguillas y otros pe-

ces chicos, y que hay diversos señores de las riberas, y que hay la ribera de Percusa, que es del dicho Conde de Fuensalida, que vale veinte y cinco mil maravedis con el barco y barca y ribera, que pasan por alli a muchos lugares.

22.—A la veinte y dos preguntas dixeron que en el rio de Guadajaraz hay una puente nueva, que hizo el Arzobispo Silicco, y que hay una parada de molinos en el termino de esta villa.

23.—A veinte y tres preguntas dixeron que es falta de aguas corrientes, y que se sirven de pozos, y que hay un pilar un tiro de ballesta de la villa, y que a moler van a Tajo.

24.—A la veinte y cuatro pregunta dixeron que hay en el dicho termino dos dehesas: una de los vecinos de la villa, y otra del señor, que esta acotada de caza, y que no hay otros bosques, ni otra caza.

25.—A las veinte y cinco preguntas que no hay cortijo, ni cosa señalada particular ni del pueblo.

26.—A la veinte y seis preguntas dixeron que es tierra de labranza, y que lo mas es trigo, y cebada, y centeno, y los ganados que se crian en ella es vacas, y ovejas, y puercos, y que suele acudir a su ordinario a siete y ocho fanegas, y que se suele arrendar en cuarenta cahices, y que de todas las demas cosas tienen falta.

27.—A la veinte y siete preguntas dixeron que hay una mina en este termino, que no saben que sea de plata, o cobre, o otro metal hasta hacer la expirencia.

28.—A la veinte y ocho que no hay salinas en esta villa, ni canteras estimadas ni de valor.

29.—A la veinte y nueve que no es lugar maritimo, ni de lo contenido en este capitulo.

30.—A la treinta pregunta dixeron que lo que dicho tienen en la pregunta antes desta, e que no es puerto, ni hay desbarcadero.

31.—A la treinta y una pregunta dixeron lo que dicho tienen.

32.—A la treinta y dos preguntas que el asiento del lugar como lo tienen dicho y declarado que el asiento del es en baxo, y que no esta llano sino en cuesta por la una parte y por la otra.

33.—A la treinta y tres dixeron que tiene un castillo a la parte de oriente, de muy buena fabrica y hechura con su cava a la redonda, y que es hecho de argamasa, y que tiene sus armas antiguas de tiros de hierro colado y de bronce, y armas de armar y escopetas, y tiene su alcaide con su salario puesto el dicho Conde de Fuensalida, y que no tiene ninguna preminencia.

34.—A la treinta y cuatro pregunta dixeron lo que dicho tienen en la pregunta antes dicha.

35.—A las treinta y cinco declararon que los edificios que se usan en las casas son de tapias de tierra, y en madera y teja, y algunas casas son retamigas.

36.—A las treinta y seis preguntas dixeron que no hay edificio señalado en el, ni ningun epitafio, ni letrero, ni rastro de edificio antiguo.

37.—A las treinta y siete que no saben que haya acaecido cosa memorable de bien ni de mal en la dicha villa ni en su termino.

38.—A las treinta y ocho preguntas dixeron que no ha habido hombre señalado en el en armas ni en letras, ni saben en esto alguno gracioso ni desgraciado.

39.—A las treinta y nueve preguntas dixeron que habra como noventa casas y vecinos poco mas a menos, y que agora tiene mas que nunca ha tenido.

40.—A las cuarenta preguntas dixeron que todos son labradores, salvo tres hidalgos que no los pechan.

41.—A la cuarenta y una preguntas dixeron que no hay en esta dicha villa mayorazgo ninguno, y que los mas son pobres de los vecinos.

42.—A la cuarenta y dos dicen lo que dicho tienen, y que no hay otros tratos ni granjerias mas de solas sus labranzas, y que no hay otras labores ni tratos.

43.—A la cuarenta y tres preguntas que no hay otra justicia de la arriba dicha, e que se gobiernan al fuero de la cibdad de Toledo, y de lo eclesiastico estan al fuero e jurisdicion de Toledo.

44.—A la cuarenta y cuatro dixeron que los ministros de la justicia son alcalde, y dos regidores, un alguacil, un escribano, un alcalde de la hermandad, un cuadrillero, un jurado, y que no llevan salario salvo el escribano, que lleva tres mil maravedis que le da concejo.

45.—A la cuarenta y cinco que tiene propios tres prados, y una dehesa concejil, y que no tiene otra renta, ni portazgo, ni peaje.

46.—A la cuarenta y seis preguntas dixeron que esta villa tiene ciertos capitulos hechos con el señor del pueblo en que les hace libres de maherimientos, y velas, y hospedajes, cosas que antes estaban obligados a cumplir, y porque los hiciese exentos de esto le acotaron los antepasados del dicho señor un pedazo de termino, e despues por su testamento el señor lo mando restituir, y el heredero, que es el señor

que al presente lo posee, hizo su acuerdo con los de esta villa, en que les remitio por los dichos capitulos, que dandoles la dicha dehesa les hacia exentos de dichos pechos, e esto es de poco tiempo aca.

47.—A la cuarenta y siete dixeron que la jurisdicion es del señor, y que le vale cuatrocientas y sesenta fanegas de pan trigo y cebada, y como seis mil maravedis de tributo, y ciento y sesenta y cuatro gallinas.

48.—A la cuarenta y ocho dixeron que no hay previlegio ni preeminencia mas de las que dicho tienen y declaradas el dicho, y que la advocacion de la parrochia de la dicha villa es de Santa Maria Magdalena, y que no hay capilla señalada, ni devocion señalada, y con esto se responde a la cuarenta y nueve, pues no es de la parrrochial.

50.—A la cincuenta preguntas dixo que no hay mas de solo un beneficio curado, y que tiene por anexos a Fuentelcaño, y Andaraz, y Daramezas, Castrejon, Albaladejo, y Portusa, y Ventosilla, y El Rincon, y Espinosilla, y Alpuebrega, esta es horra de diezmo, y Agumel, y Aceituna, y Hernan Paez, y que valdran quinientos ducados un año con otro.

51.—Al cincuenta y uno dixeron que no hay reliquia notable, ni ermita señalada, ni ha acaecido milagro que se sepa.

52.—A la cincuenta y dos preguntas dixeron que se guarda San Blas, y San Joseph, y San Clemente por voto particular del pueblo, y que se guardan por causas que les movieron a los antiguos, y que no ayunan ni dexan de comer carne salvo los ayunos de la Iglesia.

53.—A la cincuenta y tres preguntas dixeron que no hay monesterio de frailes, monjas, ni beatas, ni hospital.

54.—En la cincuenta y cuatro preguntas dixeron que no hay hospital, ni obra pia.

55.—A la cincuenta y cinco que es pueblo pasajero por estar fuera de camino, y no hay mas que decir en este capitulo.

56.—A la cincuenta y seis que no hay que decir a este capitulo.

57.—A la cincuenta y siete que no hay ferias, ni mercados, y que los pueblos que hay en torno son Toledo, Arges de hasta cincuenta vecinos, y Layos de treinta vecinos, que es de señorio, y Casas Buenas realengo de setenta vecinos, y Polan de ciento y cincuenta vecinos, y esto es lo que en realidad de verdad saben de lo contenido en estos capitulos, y lo firmaron con sus nombres los que sabian firmar, e yo Luis de Mendoza, escribano, lo firme. El licenciado Diego Lopez de Toledo *(rubricado)*. Pedro Sanchez *(rubricado)*. Luis de Mendoza, escribano publico *(rubricado)*.

Toledo al oriente, dos leguas comunes.
Casasbuenas al medio dia, una legua.
Nuez al medio dia, legua y media.
Polan al poniente un poco a la mano derecha, media legua.
Sierras del Comun al occidente, a cuatro leguas.
Rio Guadajaraz al oriente, media legua.
Rio Tajo al norte.
(T. I, fols. 70-73.)

* * *

La villa de Guadamur, del conde de Fuensalida, dos leguas de la dicha ciudad de Toledo a la parte de ... es de noventa vecinos, pueblo a lo que se dice muy antiguo, en tierra sana, caliente, llana, montuosa, de mucha leña, tiene alguna parte de montes do se cria alguna caza de liebres, perdices y conejos.

Tiene media legua el rio de Guadajaraz por la parte del oriente, y tiene una puente para pasar a este pueblo, que hizo y edifico el Arzobispo Siliceo, y una parada de molinos. Hay en los terminos de este pueblo dos dehesas, una propria suya, y otra del Conde señor de ella, es pueblo de labranza, que se cogen cinco mil fanegas de pan y algun vino, e crianse algunos ganados vacunos y cabrunos, hay en este termino una mina, aunque no bien declarado si es de plata, oro o cobre.

El pueblo nunca se ha visto ser mayor que ahora es, son todos los vecinos labradores y trabajadores del campo, salvo tres hijos de algo. No saben que tiempo ha que es villa, de la chancilleria de Granada, y pone justicia el señor de la villa, y tiene de renta cuatrocientas y cincuenta fanegas de pan, trigo e cebada, e seis mil maravedis y ciento y cincuenta pares de gallinas.

Los edificios de las casas son comunes, hay un castillo en esta villa, de buena labor de argamasa, fuerte, con una cava a la redonda, y dentro de el muchas armas y tiros de bronce, beben en el pueblo de un pilar que esta un tiro de ballesta, y van a moler a los molinos sobredichos y a Tajo, la leña que gasta es de montes proprios suyos.

Es rel arciprestadgo de Montalban, la vocacion de la parrochial es Santa Maria Magdalena, el beneficio curado vale quinientos ducados con los anexos de Fuente el Caño, y Andaraz, y Daramezas, y Castrejon, y Albaladejo, y Portusa, y Ventosilla, y el Rincon, y Espino-

silla y Alpuebrega. Guardanse las fiestas de señor San Jose, y la fiesta de San Clemente, y Señor San Blas.

Toledo derecho al oriente, dos leguas camino derecho.

Casasbuenas al medio dia camino derecho, una legua.

Polan al poniente un poco sobre la mano derecha, media legua derecha.

El rio de Tajo al norte derecho, una legua camino derecho.

(T. VII, fol. 87)

LAS HERENCIAS

Declaracion fecha en el lugar de Las Herencias, juridicion de la villa de Talavera, por mandado del ilustrisimo señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla y corregidor en la ciudad de Toledo, como juez por Su Magestad.

En el lugar de Las Herencias, termino y juridicion de la noble villa de Talavera, a tres dias del mes de noviembre año del Señor de mil y quinientos y sesenta y ocho años Benito Sanchez y Pedro Garcia, vecinos de este dicho lugar de Las Herencias, personas nombradas por este concejo para efecto de hacer una declaracion conforme a una instruicion que fue presentada en este dicho lugar por mandado del ilustrisimo señor Juan Gutierrez, alferez mayor de Sevilla y corregidor en la ciudad de Toledo, para hacerse esta dicha declaracion por mandado de Su Magestad como juez de ello, la cual declaracion los dichos Benito Sanchez e Pedro Garcia empezaron conforme a los capitulos de la dicha instruicion en la forma y manera siguiente ante mi Juan Nuñez, escribano.

1.—A la primera pregunta dixeron que este dicho lugar se llama el lugar de Las Herencias al presente, y se llama ansi porque este lugar estaba fundado como a quinientos pasos mas hacia la parte donde el sol se pone, y por ser algo enfermo le edificaron donde al presente esta, y que se llamaba antes de ahora Peña, y porque este lugar es heredades de particulares se llama Las Herencias, sin que entiendan haberse llamado antes de ahora de otra manera. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

2.—A la segunda pregunta dixeron que al presente este dicho lugar tiene sesenta y dos casas, y hay ochenta vecinos dentro de estas dichas casas, y que nunca ha habido mas casas en este dicho lugar, porque como se fundo y paso como dicho tienen de las casas que llamaban La Peña a do dia se van edificando mas casas, porque habra

como ochenta años que se empezaron a edificar estas casas y lugar, y a hacerse iglesia, porque la cabeza de este curado esta una legua de este dicho lugar la iglesia, y alli iban a los oficios divinos, y ansi nunca ha habido mas casas ni vecinos que de presente hay. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

3.—A la tercera pregunta dixeron que dicen lo que dicho tienen en la pregunta antes de esta. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben mas de lo que dicho tienen.

4.—A la cuarta pregunta dixeron que este dicho lugar es lugar desde el tiempo que dicho tienen, y que es juridicion sujeta a la villa de Talavera, y que la dicha villa habla por el en cortes, y que en la juridicion de este dicho lugar no hay otro lugar ninguno. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tiene.

5.—A la quinta pregunta dixeron que este dicho lugar cai en el reino de Toledo. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen de ella.

6.—A la sexta pregunta dixeron que este dicho lugar no esta en ninguna frontera, y que estara de la raya del reino de Portugal como cuarenta leguas, y no hay ninguh paso por el, ni se paga ninguna aduana, ni hay puerto ninguno. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben mas de lo que dicho tienen de ella.

7.—A la setima pregunta dixeron que este dicho lugar nunca ha tenido ni tiene armas ni escudo, ni estos que declaran lo han oido decir a ninguno de los pasados que este lugar les haya tenido. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que tienen dicho en ella.

8.—A la otava pregunta dixeron que este dicho lugar es del ilustrisimo arzobispo de Toledo, cuya es la villa de Talavera, y que el origen de como fue suyo nunca estos que declaran lo han entendido mas de haber oido decir que la villa de Talavera fue trueque con la villa de Alcaraz, que es de Su Magestad, y asi entienden que la trocaria la villa de Talavera con este lugar por ser de su jurisdicion. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen en esta pregunta.

9.—A la novena pregunta dixeron que la chancilleria a donde van los pleitos de este dicho lugar es a la villa de Valladolid, porque en este dicho lugar no hay jurisdicion fuera que los alcaldes jueguen,

y asi todos los pleitos que de aqui penden pasan en la villa de Talavera, y de alli van a la dicha cancilleria de Valladolid, que hay desde este dicho lugar treinta y nueve leguas. Aunque los que pleitean con los vecinos de este dicho lugar, y los citan, y llaman, antes que los pleitos se empiecen, los llevan a la chancilleria de Granada por estar de esta parte del rio Tajo, y la dicha cancilleria corre desde el dicho rio Tajo de esta parte, y habra desde este dicho lugar a la ciudad de Granada *(en blanco)* leguas. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen en ella.

10.—A la decima pregunta dixeron que en este dicho lugar hay un alcalde puesto por el corregidor de la villa de Talavera, y que hay desde este dicho lugar a la dicha villa de Talavera dos leguas y media. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

11.—A la oncena pregunta dixeron que este dicho lugar es del ilustrisimo arzobispo de Toledo como dicho tienen, el cual reside en la ciudad de Toledo, y hay desde este dicho lugar hasta la dicha ciudad de Toledo catorce leguas y media. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

12.—A la docena pregunta dixeron que no cai este dicho lugar en el termino de ninguna de las dichas ordenes que la pregunta dice. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

13.—A la trecena pregunta dixeron que el primero lugar que hay hacia la parte donde sale el sol es un lugar que se llama Alcaudete, el cual esta dos leguas de camino derecho de este lugar, y que esta un poco torcido hacia la parte del aire que se llama abrego, y que las leguas son pequeñas y de camino derecho como dicho tienen. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

14.—A la catorcena pregunta dixeron que a la parte del mediodia, como la pregunta dice, esta un lugar que se llama Belvis, y este dicho lugar esta en el medio dia, y esta dos leguas y media, y camino derecho, y las leguas son pequeñas, y por el camino no se rodea cosa alguna por estar derecho como dicho tienen. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben mas de lo que dicho tienen.

15.—A la quincena pregunta dixeron que a la parte donde el sol se pone hay un lugar que se llama Cobisa, el cual esta de este dicho lugar cinco leguas y media por camino torcido por estar el rio Tajo

en medio, y no haber puentes ni barcas de ordinario, y ansi van por la villa de Talavera, ya que las dichas cinco leguas y media de camino torcido, que es muy llano, en las leguas son pequeñas, y el dicho lugar esta en derecho de adonde el sol se pone, y una legua de camino llano travesando el rio. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

16.—A la deciseisena pregunta dixeron que el lugar que hay hacia el norte son dos lugares, que estan el uno del otro un cuarto de legua, y se llama el uno Gamonal, y el otro El Casar, que estos estan debajo y por derecho del dicho norte, y estan cuatro leguas de este dicho lugar por camino torcido por estar el rio Tajo en medio, y las leguas son pequeñas, y por llano, y si se pasara el dicho rio que hay una legua de camino derecho y pequeña por llano. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

17.—A la decisetima pregunta dixeron que la calidad de la tierra en que esta fundado este dicho lugar es templada, y tierra sana, y tierra llana y rasa, y no tienen ninguna sierra, ni es fragosa sino apacible. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

18.—A la diez y ochava pregunta dixeron que la dicha tierra que este dicho lugar tiene, tiene leña bastante, que se provee de una dehesa que esta en este dicho lugar de un particular y vecino de Talavera, y es cerrada de yerba y pasto, y abierta de corte, y tiene monte de encinas, y en la dicha juridicion hay monte bajo, que es jara y corcoxa y romero en buena manera lo que basta, y que se crian en esta dicha tierra liebres, y perdices y conejos en razon, y no otra cosa. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

19.—A la diez y nueve pregunta dixeron que dicen lo que dicho tienen, y que en este dicho lugar ni su jurisdicion no hay sierras. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

20.—A la veintena pregunta dixeron que como a docientos pasos de este dicho lugar pasa un rio, que se llama Tajo, que es muy caudaloso, en el cual se crian peces y anguilas en cantidad, y esta el dicho rio a la parte del norte, y en esta ribera hay alamos blancos, y atarfas y sauces en poca cantidad, y no hay puente en toda esta jurisdicion, ni barco que este estante en puerto para pasar en el, ni arboles fructi-

ieros. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

21.—A las veinte y una pregunta dixeron que este dicho lugar como dicho tienen pasa muy de cerca el rio Tajo, que tiene el dicho lugar pozos de aguas dulces, y de ellos y del dicho rio se proveen, y tienen agua abundosamente, y no tienen lagunas en todo el dicho termino, y los vecinos de este dicho lugar van a moler a unos molinos que se llaman Silos, que estan en el dicho rio Tajo, que es a la parte donde se pone el sol, y estaran una legua de este dicho lugar, y a otros molinos que estan en el dicho rio, que estan a la parte del aire cierzo, que se llaman de Cabañuelas, que estaran legua y media de este dicho lugar, y otros molinos que estan juntos a estos, que se llaman de los Frailes de la orden del señor San Jeronimo, que estaran dos leguas de este dicho lugar, y estas leguas de camino derecho y pequeñas. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

22.—A las veinte y dos preguntas dixeron que el pasto que en el termino de este dicho lugar hay es muy poco a causa de que las tierras son aramias y pocas, y asi estan siempre ocupadas, y que en el termino de este dicho lugar alcanzaba una dehesa, que se llama Castellanos, cierta parte de ella, que es del convento del señor San Jeronimo de la villa de Talavera, monasterio de frailes, la cual es vedada de pasto, corte y caza, y es abundosa de leña, y perdices, y conejos, y liebres, y alcanza otra parte de dehesa, que se llama el Cortijo, que es de un caballero de la villa de Talavera, que se llama Juan Duque de Estrada, y es dehesa vedada de pasto, y abierta de todo lo demas, y una dehesa, que se llama Pompajuela, que es de los dichos frailes de San Jeronimo de Talavera, que es vedada de pasto, y tiene una casa y guerta de arboles frutiferos, y crian cantidad de verduras, de donde este dicho lugar se provee algo de ello, y otra dehesa que se llama Cervines, que es vedada de pasto, y abierta de todo lo demas, y otra dehesa que se llama el Sotillo, vedada de pasto, y abierta de todo lo demas, y otra dehesa que se llama Aldeanueva de Rodrigo, vedada de pasto, y abierta de todo lo demas.

En esta dehesa esta una iglesia, que es cabeza de toda esta jurisdicion, y es cosa muy antigua, y el cura de ella tiene el primero voto en las juntas que todos los curas de este obispado hacen, y otra dehesa que se llama Bencachon, vedada de pasto, y abierta de todo lo demas, y tiene una torre muy alta, y hecha de ladrillo, y una fuente junto

a ella muy antigua de agua dulce, y es cosa muy antigua, y el edificio de ella es muy antiguo, y otra dehesa que se llama el Saugo, tiene una iglesia, y una imagen de Nuestra Señora, y es cosa muy antigua, adonde se juntan ciertos cofrades sin que memoria de hombres haya que se acuerden dejar de hacerse esta junta, y otra dehesa que se llama Manzanas, que es de los canonigos de la villa de Talavera, vedada de pasto, y todo lo demas abierta, y otra dehesa que se llama Lientes, que es del dicho convento del señor San Jeronimo de Talavera, y otra dehesa que se llama Acetuna, que es de un caballero de Talavera que se llama don Cristobal de Arellano, vedada de pasto, y todo lo demas abierta. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben mas de lo que dicho tienen.

23.—A las veinte y tres preguntas dixeron que en esta jurisdicion hay como una docena de labranzas, en las cuales se coxen cantidad de trigo, cebada, centeno, garbanzos, yeros y legumbres, y se crian muchas ovejas, cabras, vacas, puercos, yeguas, asnos, y en esta jurisdicion no hay sal, de lo cual se proveen de la dicha villa de Talavera, que es adonde hay persona obligada a dar sal en abundancia lo necesario a la villa y tierra, y ansimismo se provee de la dicha villa de Talavera de todas las cosas neoesarias y tienen necesidad. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

24.—A las veinticuatro preguntas dixeron que en esta tierra ni su juridicion nunca han oido decir que las haya ni ha habido las minas que la pregunta dice. Fueles leido la dicha pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

25.—A las veinte y cinco preguntas dixeron que este dicho lugar no alcanza las cosas que la pregunta dice. Fueles leida la dicha pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que la pregunta dice.

26.—A la veinte y seis preguntas dixeron que en este dicho lugar ni su juridicion no hay cosa de las que la pregunta dice. Fueles leida la dicha pregunta, y dixeron que no saben mas de lo que dicho tienen.

27.—A las veinte y siete preguntas dixeron que en este dicho lugar ni su juridicion no hay cosa de las que la pregunta dice. Fueles leida la dicha pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

28.—A las veinte y ocho preguntas dixeron que este dicho lugar esta puesto en parte baja, que esta como dicho tienen junto al rio,

que no tienen ninguna cerca. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

29.—A las veintinueve preguntas dixeron que como dicho tienen hay una torre que se llama Bencachon, que es toda de ladrillo, y es cosa muy antigua. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

30.—A las treinta preguntas dixeron que los edificios de las casas de este dicho lugar son ladrillo, y teja, y cal, y que tapieria de tierra; y que estos materiales se hacen en este dicho lugar el ladrillo y teja, y la cal se trai de unos lugares que estan una legua de este dicho lugar pasando por el rio Tajo en el verano, que tienen vados por donde se pasa seguramente, y si van camino torcido son cinco leguas de este dicho lugar donde se va por la cal, y las leguas pequeñas y llanas, que la madera se trai de la villa de Talavera, que es dos leguas y media de camino derecho. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

31.—A las treinta y una preguntas dixeron que en un cerro, que esta como cuarto de legua de este dicho lugar, que se llama El Castillo, hay unos cimientos antiguos, donde se han sacado ladrillos, y piedra, y una tinaja llena de carbon y clavos, y esto saben de esta pregunta. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

32.—A las treinta y dos preguntas dixeron que no tienen noticia ni han oido decir cosa alguna de las que la pregunta dice. Fueles leida la dicha pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

33.—A las treinta y tres preguntas dixeron que no han visto ni oido decir cosa de las que la pregunta dice. Fueles leida la dicha pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

34.—A las treinta y enatro preguntas dixeron que no hay ni nunca ha habido en este dicho lugar, ni han oido decir cosa de las que la pregunta dice. Fueles leida la dicha pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

35.—A las treinta y cinco preguntas dixeron que el trato de la gente de este dicho lugar es labrar tierras de pan llevar, y que estos labradores crian ganados, y tratan en ellos, y en este dicho lugar no hay otro trato, ni granjeria, ni otros oficios. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

36.—A las treinta y seis preguntas dixeron que en este dicho lugar y su jurisdicion no hay mas de un alcalde ordinario, puesto por el corregidor de la villa de Talavera, y el vicario de la dicha villa conoce de los pleitos que a el le tocan, y en este dicho lugar no hay mas justicia, sino un cuadrillero, puesto por los alcaldes de la santa Hermandad vieja de Talavera, que conoce de los casos criminales. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

37.—A las treinta y siete preguntas dixeron que el termino de este dicho lugar sera cuatro leguas de largo, y de ancho dos leguas por lo mas ancho, y es la dicha tierra con dos puntas angostas del dicho largo, y no saben mas de esta pregunta. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

38.—A las treinta y ocho preguntas dixeron que en este dicho lugar hay una iglesia con la avocacion de Nuestra Señora de la Concepcion, y es un curado, y valdra trecientos ducados de renta en cada un año, y no saben otra cosa de las que la pregunta dice. Fueles leida la dicha pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

39.—A las treinta y nueve preguntas dixeron que no hay cosa de las que la pregunta dice en este dicho lugar. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

40.—A las cuarenta preguntas dixeron que como dicho tienén hay en esta juridicion una iglesia, que se llama Aldeanueva de Rodrigo, y una ermita que se llama El Saugo, con una iglesia y una imagen de Nuestra Señora muy antigua. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de la que dicha tienen.

41.—A las cuarenta y una preguntas dixeron que en este dicho lugar se guarda el dia de la señora Santa Ana, que se juro por haber en esta jurisdicion gran cantidad de langosta, y a esta causa se guarda porque por su intercesion se libraron de la dicha langosta. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

42.—A las cuarenta y dos preguntas dixeron que en este dicho lugar no hay cosa de las que la pregunta dice. Fueles leida esta pregunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

43.—A las cuarenta y tres preguntas dixeron que dicen lo que dicho tienen en las preguntas antes de esta. Fueles leida esta pre-

gunta, y dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

44.—A la cuarenta y cuatro preguntas dixeron que no saben cosa de las que la pregunta dice. Fueles leida esta pregunta, dixeron que no saben otra cosa mas de lo que dicho tienen.

45.—Y ansi fecho lo susodicho los dichos Benito Sanchez y Pedro Garcia dixeron que todo lo que dicho tienen es la verda, y lo que saben, y alcanzan, y han oido decir a sus pasados, y no otra cosa, y si lo supieran que lo dixeran, y no lo firmaron porque dixeron que no saben escribir, y el dicho Benito Sanchez dixo ser de edad de cincuenta y cinco años, y el dicho Pedro Garcia dixo ser de edad de sesenta y siete años.

E yo el presente escribano doy fe que en este dicho lugar no hay hombres de los antiguos que sepan escribir, y por esta razon no se nombro persona que escribiese para este efecto como es mandado por Su Magestad.

E yo Joan Nuñez, escribano publico en este dicho lugar de Las Herencias, que presente fui a todo lo que dicho es con los dichos Benito Sanchez y Pedro Garcia, a los cuales lei todas las dichas preguntas de la dicha instruicion enviada por el ilustrisimo señor Juan Gutierrez Tiello, alferez mayor de Sevilla y corregidor de la ciudad de Toledo, y lo que declararon por las dichas preguntas es lo que de suso esta dicho, y este concejo mando se llevase luego al dicho señor juez por Su Magestad conforme a la dicha instruicion, el cual yo di en fe y testimonio de verdad, fice aqui mi signo a tal. Juan Nuñez, escribano. Sin derechos.

(T. II, fols. 518-525.)

HERRERA

En el nombre de Dios, nuestro Señor, y de su benditisima Madre la siempre Virgen Maria, nuestra Señora, a cuyo honor y gloria se hace la descripcion siguiente en cumplimiento de lo mandado por Su Magestad y del memorial para ello dedicado, sepan que en la villa de Herrera, que es del reino de Bejar, en veinte e nueve dias del mes de otubre del presente año de quinientos e setenta e ocho Juan Gallego e Francisco Gomez de Agudo, el viejo, y el bachiller Bartolome Ramiro, vecinos de la dicha villa, habiendo visto la instruccion y memorial de Su Magestad para lo que de yuso se hara mincion, puestolo sobre sus cabezas, obedeciendolo, y el nombramiento por el concejo, justicia e regimiento de la dicha villa fecho para lo que dicho es, al tenor del dicho memorial y mandamiento, respondieron y dixeron lo siguiente:

1.—En cuanto al primero capitulo la dicha villa se llama Herrera, y ansi de todo el tiempo que se acuerdan se ha llamado, sin haber oido ni entendido que en otros tiempos se haya llamado de otro nombre.

2.—Iten la vecindad de la dicha villa del tiempo que se acuerdan, que pasa de cincuenta años, es de setecientos a ochocientos vecinos poco mas o menos; de antes de este tiempo, por oidas de los pasados, esta entendido que fue muy menos vecindad, y la causa de haberse aumentado no tienen entendido ser otra salvo la mucha gente que se ha criado y hay en todas partes.

3.—Iten se cree que el pueblo es antiguo, porque no han entendido que se haya fundado de poco tiempo a esta parte. El fundador y lo demas del tercer capitulo no lo alcanzan, ni lo saben, ni entienden.

4.—En lo tocante al cuarto capitulo no tienen entendido, ni se alcanza por los de esta discrepcion el tiempo que ha que la dicha villa es villa, bien creen que segun han visto por escrituras antiguas que no ha docientos años que es villa, porque en escrituras de aquel tiempo

y aun de algo mas adelante han visto que se nombraba lugar y no villa, aunque con todo segun otras cosas han visto y entendido de la comarca en aquellos tiempos tenia jurisdicion sin limitacion, como de presente no tiene voto en cortes, y responde por ella la ciudad de Toledo por estar situada dentro de las partes que de ella ... el reino y arzobispado de Toledo, tiene tres aldeas que son: Peloches, Navas y Quiteria, en las cuales habra ciento y cincuenta vecinos sin los nombrados en el cuerpo de la villa de arriba.

5.—Como esta dicho la dicha villa esta situada en el reino de Toledo en la parte que dicen Extremadura.

6.—La dicha villa esta muy metida en el reino de Castilla, y no frontera de reino extraño, hay de ella a la raya de Portugal treinta leguas.

7.—No tiene escudo de armas la dicha villa, ni le ha tenido segun lo que tienen entendido, ni hay memoria que le haya tenido, salvo un escudo que esta en laudencia publica de las armas del Duque de Bejar, cuya es la dicha villa.

8.—El dueño de la dicha villa como va en la cabeza de esta discripcion es el Duque de Bejar, vino a su poder por herencia de sus padres y pasados de aquel por servicios, el rey don Juan segundo de este nombre fizo merced al maestre don Gutierre, maestre de Alcantara, juntamente con Peña Alcocer, que de presente segun lo que esta entendido, se llamaba Puebla de Alcocer.

9.—Esta la dicha villa de la parte de Tajo hacia Granada, y ansi sus pleitos se siguen y tratan en aquella chancilleria, y de la una parte a la otra hay cuarenta y cinco leguas.

10.—El corregidor que gobierna la dicha villa gobierna otras cuatro que se incluyen y estan debaxo de titulo del vizcondado de la villa de la Puebla de Alcocer.

11, 12.—Como esta dicho en el cuarto capitulo la dicha villa esta situada y cae en los limites del arzobispado de Toledo, hay de la una parte a la otra veinte y tres leguas, y con esto se responde a este undecimo capitulo y al siguiente duodecimo.

13.—Tiene la dicha villa a la parte de la salida del sol a la parte de Fuenlabrada hay una legua crescida, esta derechamente por camino derecho.

14.—Tiene la dicha villa a la parte de media dia por derecho una aldea de la villa de Siruela, que se dice Tamurejo, hay de la una a la otra cuatro leguas comunes.

15.—A la parte del puniente tiene la dicha villa las Casas don Pedro por derecera, aldea de la villa de la Puebla, hay de la una parte a la otra cuatro leguas comunes.

16.—A la parte del norte y setentrion tiene la dicha villa por via reta la villa de Castilblanco, hay de la una parte a la otra dos leguas comunes.

17.—La tierra donde la dicha villa esta situada es tierra templada, y segun los pocos viejos que en ella hay, es mas enferma que no sana, es mas montosa que no rasa, tiene muchas sierras y muchos valles, y de esta causa no se puede decir tierra llana.

18.—La tierra donde esta situada por lo que esta dicho en el capitulo superior antes abundosa de leña que no falta, y la leña es de encinas, y alcornoques, y quexigos, y de xaras, y otros montes bravos, crianse en ella todos generos de caza como son perdices, palomas y otros muchos generos de aves, conexos, y liebres, jabalies, venados, y gamos, hay corzos, muchos lobos, y osos, ginetas, garduñas, texones, gatos monteses, y zorras e gatos y erizos.

19.—Al diez y nueve capitulo no hay que satisfacer, pues la dicha villa no esta en serrania.

20.—Tiene la dicha villa a una legua el rio de Guadiana, rio caudaloso, abundante de anguillas, y peces, y las anguillas se juzgan por las mejores del reino, y los peces por los mas malos, en el cual esta una barca, es a la parte del norte el dicho rio, no hay en el guertas, ni frutales, aunque algunas viñas estan plantadas en la ribera.

Esta otro rio que dicen de Benazaide como otra legua, y junto a la dicha villa otro que se dice Peloche, son rios de invierno, y de verano no tienen muchos peces, aunque son buenos y pequeños.

21.—Tiene la dicha villa abundancia de fuentes para beber.

22.—La tierra donde la dicha villa esta situada por ser tierra liviana, e mas aparejada para pasto que no para labores, tiene dentro de su jurisdicion y termino la dehesa que dicen de Cijara, que es del Duque de Bejar, y la dehesa boyal, que son dos buenas piezas.

23.—En lo que toca si es tierra de labranza esta dicho en el capitulo superior, cogense en ella todos generos de pan, y lo principal es trigo, y cebada, y centeno poco, y tambien se coge en ella lino.

Crianse en la dicha tierra todos generos de ganados, aunque no en abundancia por ser el termino poco, y mas montoso que raso, no tiene sal para los ganados, ni para lo demas necesarios gastos de la del Andalucia por arrendamiento y asiento que esta fecho con Su Ma-

gestad y su hacedores, y por precio muy ecesivo, es muy falta de pescados por distar mucho de los puertos, y por tener las entradas aquella parte muy malas por ser todo sierras y muy asperas, y lo mesmo de aceite.

24, 25, 26, 27.—En lo que toca a los veinte e cuatro, veinte e cinco, e veinte e seis, e veinte e siete capitulos no hay que satisfacer por no ser de la calidad la tierra de que en ellos se trata.

28.—Esta la dicha villa al pie de una sierra en la umbria, no es llana sino de valles.

29.—En lo alto de un cerro del capitulo superior en el derecho de la dicha villa hay una fortaleza, de piedra comun, y cal.

30.—Los edificios y casas del que se usa en el dicho pueblo son de tierra comun con su cimiento de piedra y tierra, de lo cual hay abundancia en la dicha parte.

31.—Tiene la dicha villa la iglesia parroquial de piedra y cal, y las capillas de boveda, y lo demas de madera de pino, es un templo bueno y muy grande.

En el termino esta parte de un edificio adonde dicen el Castillejo, fundado de tierra y tapieria, que se dice haber antiguamente haberse hecho para remedio de los robos que habia en los tiempos pasados, y en otra parte adonde dicen las Hoces de Benazaide en lo alto de una sierra otro edificio a manera de castillo, y alderredor cimientos, y principios de edificios y casas, esto debe ser muy antiguo, y del tiempo que los moros señorearon a España.

32, 33, 34.—En lo que toca al treinta e dos no tienen noticia de haber visto cosa de lo en el contenido, y lo mismo en el capitulo treinta e tres, y lo mismo se responde a lo contenido en el capitulo treinta e cuatro.

35.—Que los habitadores de la dicha villa en comun son labradores y gente del campo, tienen granjerias de ganados, y de miel, y cera, y de vino y aliende de la labor y de las dichas granjerias se hacen ropas y en especial fusas, y esto es lo que alli se hace.

36.—Como esta dicho en la dicha villa con las demas del vizcondado hay corregidor y alcaldes ordinarios a disposicion del Duque de Bejar, y en la dicha villa no hay justicia alguna eclesiastica, estan subjetos en lo espiritual al arzobispo de Toledo y sus justicias.

37.—La dicha villa tiene muy pocos terminos y de la calidad que esta dicha, de cuya causa se crian pocos ganados, y la gente en comun

es miserable y pobre, y no se pueden sustentar por la mucha vecindad.

38.—La iglesia parroquial es de la calidad que esta dicho en el capitulo treinta e uno, es su advocacion Sant Juan Baptista, tiene su cura y dos beneficios.

39.—En la dicha iglesia hay un enterramiento de un cura llamado Fernando Alvarez, hay algunas capellanias de personas particulares, no son tan principales que convenga hacer memoria de ellas, hay un hospital harto pobre.

40.—Tiene la dicha villa dos ermitas, una de la advocacion de Nuestra Señora de Consolacion, y otra de San Sebastian.

41.—En la dicha villa se guardan tres fiestas, una de San Sebastían por voto del pueblo a respeto que Dios nos guarde la pestilencia; y otro del Angel Custodio por el mismo efeto y peligro del pueblo; y otro de la Santa Vera Cruz a respeto de cierta cofradia que en la dicha villa hay, fundada por los hermanos de la dicha cofradia.

42.—Extramuros junto a la dicha villa esta un convento de frailes franciscos de la provincia de los Angeles, en que comunmente residen de diez e ocho a veinte frailes, fundose por los señores de la dicha villa habra como sesenta años poco mas o menos.

43, 44.—A los capitulos cuarenta y tres, y cuarenta y cuatro no hay que sastisfacer porque no tocan a las cosas de esta tierra.

Juan Gallego *(rubricado)*, Francisco Gomez Agudo *(rubricado)*, Bartolome Ramiro *(rubricado)*.

En la villa de Herrera en cuatro dias del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e ocho años, ante mi el escribano publico y del concejo de la dicha villa, parescieron presentes los señores bachiller Bartolome Ramiro, e Juan Gallego, y Francisco Gomez Agudo el viejo, vecinos de esta dicha villa, personas diputadas por el ayuntamiento de esta villa para el negocio de que se ha fecho mincion, e presentaron esta discripcion firmada de sus nombres, la cual declararon haber fecho conforme a el tenor de la instrucion de Su Magestad, y asi piden se los de por testimonio, y en lo demas se cumpla lo que Su Magestad manda. Testigos los señores Francisco Xuarez e Diego Talaverano ... vecinos de esta villa.

E yo Francisco de Murguia, escribano publico de esta dicha villa de Herrera, y de los señores del ayuntamiento de ella, y aprobado en el Consejo real de Su Magestad, presente fui a lo que dicho es, que de mi se hace mincion, en fee de lo cual fice aqui mio sino en testimonio de verdad, Francisco de Murguia, escribano *(rubricado)*. Sin derechos.

Fuenlabrada al oriente, una legua grande.

Jumurejo al medio dia, cuatro leguas.

Casas de Don Pedro al poniente, cuatro leguas.

Castreblanco al norte, dos leguas comunes.

(T. II, fols. 185-187.)

HONTANAR

San Pablo al Oriente, tres leguas grandes, y mal camino, un poco a mano derecha.

Navas de Estena al medio dia, dos leguas y media, mal camino.

Navalucillos al poniente, tres leguas pequeñas, torcido el camino y aspero.

Navahermosa al norte, media legua, de mal camino, pequeña.

Sierra esta en medio de ellas.

En el lugar de Hontanar que es en la cuadrilla de Herrera, propios e montes de la muy noble cibdad de Toledo, en treinta dias del mes de enero año del Señor de mil e quinientos y setenta e seis años, yo Gonzalo Gomez, escribano en este lugar Hontanar, lei y notifique un mandamiento del muy ilustre señor Tello, corregidor e justicia mayor de la cibdad de Toledo, en el cual manda que se cumpla e guarde la memoria e instruicion de molde, la cual fue presentada, y yo el dicho escribano se la lei e notifique en su persona de los honrados Diego Martin e Pero Llorente, alcaldes, juntamente con el dicho mandamiento, en el cual manda que se envie dentro de diez dias primeros siguientes, e se envie relacion de lo que por Su Magestad manda, los cuales dichos honrados alcaldes dixeron que lo oian, y obedescian, y estaban prestos de lo cumplir segun e como en el mandamiento se contiene, e para en cumplimiento del dicho mandamiento nombraron dos personas las mas antiguas e de mejor entendimiento, que a su parescer hay en este dicho lugar, para que juntamente con ellos digan, e declaren lo que saben, y entienden conforme a la memoria e instruicion de Su Magestad, la cual va cosida e fixadas aquellos que les nombraron a Pero Garcia de la Plaza e a Francisco Pinilla, vecinos de este dicho lugar, la cual memoria se hizo en la forma e orden siguiente.

1.—Primeramente fue preguntado en el primer capitulo de la dicha instruicion de Su Magestad que declaren e digan el nombre del pueblo, e como se llama al presente, y por que se llama ansi, y si se ha llamado de otra manera antes de agora, e tambien por que se llamo ansi, digan lo que saben.

Iten declararon los dichos declarantes que saben que se dice Hontanar, e que siempre dende que ellos se acuerdan se ha llamado ansi, y que se llamo Hontanar porque tiene cuatro fuentes principales de agua naturales.

2.—Fueles preguntado por la segunda pregunta si el dicho pueblo es antiguo, o nuevo, y desde que tiempo aca esta fundado, y quien fue el fundador, y cuando se gano de los moros, o lo que de ellos se supiere, dixeron que por oidas de los antiguos ha docientos años pocos mas o menos que se fundo este pueblo, y que no saben quien fue el fundador, ni cuando se gano de los moros.

3.—Fueles preguntado por la tercera pregunta ca que jnridiccion de cibdad, villa cae, dixeron que es tierra de Toledo, e que es jurisdiccion de Toledo.

4.—Fueles preguntado por la cuarta pregunta en que reino cai este dicho lugar, dixeron que en el reino de Toledo en los montes.

5.—Fueles preguntado por la quinta pregunta, dixeron que no sabian cosa ninguna de ella.

7.—Fueles preguntado por la setima pregunta si saben por que posee Toledo esta tierra, que por que titulo o behetria, o por que causa, e cuando se enajeno de la Corona real, o vino a ser, cuyo fuere si se tuviere noticia. Dixeron que saben que Toledo le posee por suyo de tiempo inmemorial aca, y que no saben cuando se enajeno de la Corona real.

8.- Fueles preguntado por la otava pregunta, dixeron que no saben cosa ninguna de ella.

9.—Fueles preguntado por la novena pregunta en cuyo distrito cae el tal pueblo, y donde van los pleitos en grado de apelacion, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancilleria. Dixeron que a Toledo, que hay nueve leguas, y esto dixeron que sabian.

10.—Fueles preguntado por la decima pregunta la gobernacion, corregimiento, alcaldia, merindad o adelantamiento en que esta el dicho pueblo, o si fuere aldea a cuantas leguas hay hasta la cibdad de cuya jurisdiccion fuere. Dixeron que esta nueve leguas de la cib-

dad de Toledo, e que la gobernacion corregimiento es, e se pone por Toledo.

11.—Fueles preguntado por la oncena pregunta de la instruicion de Su Magestad en que arzobispado cae el dicho pueblo, dixeron que en el arzobispado de Toledo, e que la catredal iglesia es la iglesia mayor de Toledo.

12.—A la docena pregunta dixeron que no saben cosa ninguna.

13.—A la trecena pregunta les fue preguntado el nombre del primer pueblo que hobiere yendo del lugar donde se hiciere la dicha relacion hacia donde el sol sale, y las leguas que hasta el hobiere, declarando poco mas o menos si el dicho pueblo esta derechamente hacia donde el sol sale, o desviado algo al parecer, y a que mano, y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, que por camino derecho o por rodeo. Dixeron qpe el pueblo mas cercano de la parte donde sale el sol es San Pablo, y que esta tres leguas grandes, y aspero de montes, y piedra, y que esta cargado a la mano derecha de hacia donde el sol sale.

14.—Fueles preguntado por la decima cuarta pregunta digan el nombre del primer pueblo que hobiere yendo de donde se hiciere la dicha relacion hacia el medio dia, y el numero de las leguas que hobiere, o si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, o si el tal pueblo esta derecho al medio dia, o al poniente, o es algo desviado, y a que parte. Dixeron que el primer pueblo que esta en derecho de medio dia es Navas de Estena, e que hay dos leguas e media pequeñas, e que es camino derecho, e aspero de montes, e piedras, e que esta derecho al medio dia.

15.—A la decima quinta pregunta siendoles leida dixeron que el primer pueblo hacia puniente es Navalucillos, y que esta tres leguas pequeñas, e que es camino torcido por causa de sierras, e que esta derecho a poniente.

16.—A la decima sexta pregunta les fue preguntado, y dixeron que el primer pueblo que hay hacia el norte o cierzo es Navahermosa, e que hay media legua derecho, de mal camino, e pequeño, e que esta derecho al norte o cierzo.

17.—A la decima setima pregunta siendoles leida dixeron que es tierra muy fria, e fragosa de piedras, e montes bravos, e que hay sierras muy altas, e que es tierra enferma.

18.—A la decima otava preguntas siendoles leida dixeron que hay mucha leña, e que hay muchos montes, robles, y encinas, jarales, e

berrocales, e que hay muchos lobos, osos, venados, jabalines, perdices, conejos, zorras, y esto declararon.

19.—A la decima nona pregunta siendoles leida dixeron que este dicho pueblo esta entre sierras muy fragosas, e altas, e muy frias, e se llaman la Sierra de Abaxo, que esta cerca de este dicho pueblo por la parte donde sale el sol, e la otra se dice la Sierra Hombrera, e la otra la Sierra de los Cuchillares, y la otra la Sierra Travesa, que esta a la parte de poniente, e que todas estas dichas sierras corren hacia cierzo el agua de ellas, las cuales dichas sierras comienzan desde Yebenes, y van a parar a Guadalupe.

20.—A la veinte pregunta siendoles leida dixeron que no pasa rio ninguno cerca del dicho pueblo.

21.—A la veinte y una preguntas siendoles leida dixeron que no saben ni hay cosa ninguna de ella.

22.—A la veinte e dos preguntas siendoles leida dixeron que no hay molinos ni aceñas.

23.—A las veinte e tres preguntas siendoles leida dixeron que en cuanto toca a las fuentes que es abundoso de ellas, e que van a moler a un arroyo, que se dice Cedeña, e no es de cerca de los dichos molinos, y esta una legua del pueblo las dichas moliendas.

24.—A las veinte y cuatro preguntas siendoles leida dixeron que hay labor de pan, muy poco trigo, e cebada, e centeno; y en cuanto a la renta de ello se remata ordinariamente en siete o ocho cahices, e ansi mismo se crian cabras, e vacas, e puercos, e ovejas, aunque pocas; e que en cuanto toca a las cosas de que este pueblo tiene falta es de pan, e aceite, e pescado, e vino, e que se provee este pueblo de Toledo e de la Puebla de Montalban.

35.—A las treinta y cinco preguntas siendoles leidas dixeron que las casas que hay en este dicho pueblo son con su cimiento de piedra, e barro, e tapias de tierra, e madera de roble, e retama, e texa, e que todos estos materiales los hay en el pueblo.

36.—A las treinta e seis preguntas de la dicha instruicion e memoria de Su Magestad dixeron siendoles leida que en cuanto toca a los rastros de edificios antiguos, e letreros y antiguallas dixeron que en Malamoneda anexo de este pueblo hay una torre, e tiene al pie dos letreros, los cuales no se aciertan a leer, y hay un castillo derribado.

39.—A las treinta e nueve preguntas de la dicha memoria de Su Magestad siendoles leida dixeron que hay en este dicho lugar Hontanar cuarenta casas, e cuarenta vecinos, e que hay en Malamoneda anexo

de este dicho lugar veinte casas, e veinte vecinos, e que este dicho lugar Hontanar e su anexo han tenido en tiempo pasado cien vecinos, e la causa porque se han desmenuido es por ser tierra misera, e ser enferma, e de poca labor de pan, y lejos.

40.—A las cuarenta preguntas de la dicha memoria de Su Magestad siendoles leida dixeron que no habra en este pueblo otra gente sino labradores.

42.—A las cuarenta e dos preguntas de la dicha memoria de Su Magestad siendoles leida dixeron que hay en este pueblo gente probe, e que se sustenta muchos de hacer carbon.

43.—A las cuarenta y tres preguntas de la dicha memoria de Su Magestad siendoles leida dixeron que la justicia seglar y eclesiastica toda la pone Toledo.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas de la dicha memoria de Su Magestad siendoles leida dixeron que hay en este pueblo dos alcaldes, y un regidor, y en Malamoneda anexo de este lugar un regidor, e hay un escribano en este dicho lugar, y un alguacil, e un mayordomo, los cuales no tienen salarios ningunos.

47.—A las cuarenta y siete preguntas de la dicha memoria de Su Magestad siendoles leida dixeron que este pueblo es tierra de Toledo, e su juridiccion, e que Toledo lleva todos los dozavos que en esta tierra se cogen, e crian.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas de la dicha memoria siendoles leida dixeron que en este pueblo no hay mas de una iglesia, y que la advocacion es de Santo Andres.

50.—A las cincuenta preguntas de la dicha memoria de Su Magestad siendoles leida dixeron que valdra la renta e curado de este dicho lugar veinte e cinco mil maravedis poco mas a menos.

Tienese por anexo de este pueblo Malamoneda que esta una legua de este dicho lugar, y junto a Malamoneda pasa un arroyo que se dice Cedeña, en el cual hay cinco molinos, los cuales son de vecinos de este pueblo, y en el dicho arroyo hay peces, barbos, y cachuelos e truchas.

Lo cual todo paso ante los honrados Diego Martin e Pero Lorente, alcaldes, e Pero Garcia e Francisco Pinilla, declarantes, e ante mi Gonzalo Gomez, escribano en este dicho lugar Hontanar, e por mandado del muy ilustre señor Tello, corregidor e justicia mayor en la cibdad de Toledo, nos fue mandado lo enviasemos firmado de nues-

tros nombres, e juntamente con la dicha instruicion e memoria de Su Magestad, e por su mandado yo el dicho escribano lo escribi segun que ante mi paso, en testimonio de lo cual lo firme de mi nombre, y los honrados alcaldes lo firmaron los que supieron firmar.

No se pusieron algunas preguntas, porque no se sabia nada de ellas. Fecha ut supra. Pero Lorente alcalde *(rubricado)*. Francisco Pinilla *(rubricado)*. Gonzalo Gomez, escribano *(rubricado)*.

(T. I, fols. 607 v.-611 v.)

HONTANAREJO

En el lugar de Hontanarejo, propiedad de la ciudad de Toledo, siete dias del mes de hebrero de mil e quinientos y setenta y seis años el señor Anton Garcia del Cerro, alcalde ordinario en el dicho lugar, en cumplimiento del mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, alferez mayor de Sevilla, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Toledo, que por mi el escribano presente le fue notificado, e obedeciendolo como le tiene obedecido para hacer la averiguacion de las cosas contenidas en la instrucion de Su Magestad, mando a Pero Garcia Miguel, el viejo, y Anton de Novalbos, vecinos del dicho lugar, personas que para el dicho efeto le parecio ser habiles, y espertas, y antiguas que hagan la dicha averiguacion por ante mi el dicho escribano, los quales obedeciendo el dicho mandamiento hagan la averiguacion siguiente, respondiendo a los capitulos de la dicha real instrucion, que va por cabeza de esta relacion juntamente con el mandamiento del dicho señor corregidor, la cual dice ansi.

1.—A el primero capitulo dixeron los dichos Pero Garcia y Anton de Novalbos que este dicho lugar se llama Hontanarejo de Arroba, mas que no saben por que se llamo ansi, ni se llamo de otra manera.

2.—Al segundo capitulo dixeron que han oido decir a sus antiguos que habra cien años que se fundo, y que ansi mesmo han oido decir que fueron los fundadores tres hermanos, que el uno se decia Martin Sanchez, y el otro Aparicio Sanchez, y el otro Pero Sanchez.

3.—A el tercero capitulo dixeron que es lugar aldea de la ciudad de Toledo, y que cae en sus montes.

4.—A el cuarto capitulo dixeron que cae en el reino de Toledo.

7.—A la septima pregunta dixeron que el señor de este pueblo es la ciudad de Toledo, y que por tal le tienen, y que no saben otra cosa.

8.—A el otavo capitulo dixeron que este pueblo no tiene voto en

cortes, y que la ciudad de Toledo habla por el, y que Toledo le reparte.

9.—A la novena pregunta dixeron que todos los pleitos civiles y criminales van a la ciudad de Toledo, y que aqui en este pueblo no van a otras partes, y que hay diez y siete leguas hasta la ciudad de Toledo.

10.—A la decima dixeron que de la dicha ciudad de Toledo les viene el corregimiento, y que hay las dichas diez y siete leguas hasta la dicha ciudad.

11.—A la oncena dixeron que es del arzobispado de Toledo, y que alli esta la gobernacion.

13.—A la trecena pregunta dixeron que el pueblo mas cercano de este hacia do el sol sale es la Porzuna, y que hay seis leguas hasta el, y que esta derecho do el sol sale, y que las leguas no son grandes ni pequeñas, y que el camino es derecho.

14.—A la catorcena pregunta dixeron que el pueblo mas cercano de este hacia el sol mediodia ... y que esta muy derecho, y hay una legua.

15.—A la quincena pregunta dixeron que el pueblo mas cercano que hay hacia do el sol se pone desde este es Navaelpino, y esta muy derecho, y hay una legua de mal camino, y muchas cuestas.

16.—A las diez y seis preguntas dixeron que el pueblo mas cercano de este a la parte del norte es El Horcajo, hay tres leguas, cay por derecho, es mal camino, y de rodeo.

17.—A las diez y siete preguntas dixeron que el dicho lugar es caliente, y de sierras, y montes muchos, y asperos, y que no es muy enferma, ni muy sana.

18.—A las diez y ocho preguntas dixeron que es tierra abundosa de leña de carrascos, jaras, y alcornoques, y otros montes, y que se crian en ella osos, jabalines, y lobos, y zorras y otros animales feroces.

19.—A las diez y nueve preguntas dixeron que cay al pie de una sierra, que se llama Majada Vieja, y que esta el pueblo a la solana de ella, y viene de hacia do sale el sol en arco, y va cercando el pueblo hasta emparejar a donde se pone.

20.—A las veinte preguntas dixeron que por el pueblo no pasa rio ninguno caudaloso, y que Guadiana, que es rio caudaloso, esta dos leguas y media, y que esta a la parte de la mano derecha del mediodia.

22.—A las veinte y dos preguntas dixeron que en termino del dicho lugar y en Guadiana hay dos molinos y un aceña, que los molinos son

el uno de Pedro de la Peña, vecino de Toledo, y el otro de los hijos de Sebastian Garcia y de su mujer, y el aceña de Diego Sanchez, vecino de este lugar, y que no alcanzan a saber los aprovechamientos de ellos.

23.—A las veinte y tres preguntas dixeron que hay una fuente en el dicho lugar a la parte de la sierra, donde se bastece el pueblo, y que no hay otra fuente de donde beba la gente, y que van a moler a Guadiana a los dichos molinos.

24.—A las veinte y cuatro preguntas dixeron que no hay dehesa señalada, ni pastos, mas de la dehesa boyal del dicho lugar, y que no hay bosques de caza.

25.—A las veinte y cinco que no hay casas de encomienda ni cortijos.

26.—A las veinte y seis preguntas dixeron que es tierra de labranza, y que se coge poco pan en ella, y poco vino, por ser montosa, y que las cosas que mas se cogen es miel, y que se crian muy pocos ganados por ser la tierra misera, y comunmente vale el diezmo del vino cuarenta mil maravedis, y el del pan que se allegan doscientas fanegas de pan pocas mas o menos, y que la mas falta que hay es de pan y vino, y que del vino se bastecen de Daimiel y sus arrededores ansi mesmo, que es de la Mancha.

32.—A las treinta y dos preguntas dixeron que el dicho lugar esta a el pie de la sierra como tienen declarado, y que no es cercado.

35.—A las treinta y cinco preguntas dixeron que las dichas casas son fundadas con solo un cimiento de piedra de media vara en alto, e poco mas, y sobre aquello tapian con tierras, y que los demas materiales son la madera, que la hay en este termino, y que la teja con que las cubren se hacen en el dicho lugar.

39.—A las treinta y nueve preguntas dixeron que tiene este pueblo en casas y vecindad doscientos vecinos poco mas o menos, y esto sale cierto, y que no ha tenido mas que agora antes ha tenido menos.

40.—A las cuarenta dixeron que los vecinos del dicho lugar son todos labradores, y que no hay hidalgos.

42.—A las cuarenta y dos dixeron que la gente del dicho lugar es por la mayor parte pobre, y labradores, que no viven de otra cosa, y que tienen algunas colmenas que les ayudan en algo para vivir.

43.—Las cuarenta y tres dixeron que las justicias seglares las pone el ayuntamiento de la ciudad de Toledo, y que en lo eclesiastico no hay en este lugar miembro de justicia mas de que la gobernacion

del arzobispo de Toledo lo gobierna, y que en la justicia no hay diferencia alguna.

44.—A las cuarenta y cuatro dixeron que en la justicia seglar hay dos alcaldes, y dos regidores, y un alguacil, y un escribano, y que no se les da salarios ningunos, mas de que lo que cada uno trabaja se le paga, y no otra cosa, y que es poco el aprovechamiento.

45.—A las cuarenta y cinco dixeron que no tiene terminos, ni propios, ni otras cosas de pagos, ni peajes, por que es de la ciudad de Toledo.

47.—A las cuarenta y siete dixeron que la tierra es de la ciudad de Toledo, y la jurisdiccion tambien, y que no saben otra cosa de ella.

48.- A las cuarenta y ocho dixeron que hay una iglesia en el dicho lugar, que se llama San Felipe y Santiago, y que alli son los enterramientos, y que no hay otra ermita en el dicho lugar, ni iglesia, y que no hay donaciones ningunas que ellos sepan señaladas.

49.- A las cuarenta y nueve dixeron que no hay prebenda, calongia, ni dignidad en la dicha iglesia, y que la renta que tiene sera como hasta veinte mil maravedis en cada un año, porque lo demas que sera en mas cuantidad de cuatrocientos ducados, lo lleva el cura de la dicha iglesia.

50.—A las cincuenta dixeron que no saben otra cosa mas de lo arriba dicho.

51.—A las cincuenta y una dixeron que no hay reliquias señaladas, y que en el termino del dicho lugar hay dos ermitas de avocacion, que se llama la una San Marcos, y la otra Santo Sebastian, y que no saben que se hayan fecho milagros algunos.

52.—A las cincuenta y dos dixeron que no hay fiestas de voto que se guarden, sino es Nuestra Señora de Consolacion, y Santo Sebastian, y que las vigilias las guarda el que quiere, y el que no, y a Santo Sebastian huelgan todos, y que tienen hermandad del bienaventurado Santo, y que el dia de Nuestra Señora de Consolacion habra cincuenta años poco mas o menos que se voto, y se voto por muchas esterilidades que habia, y que por ser en ello consolados la llamaron Nuestra Señora de la Consolacion, y que esta fiesta la solenizan a tres dias del mes de mayo, y el dia de Santo Sebastian que le guardan por abogado de la pestilencia, y que no saben otra cosa.

54.—A las cincuenta y cuatro dixeron que hay un hospital en el dicho lugar, y que no tiene renta alguna, sino de la limosna que el pueblo le da.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas dixeron que no es pueblo pasajero, ni hay ventas ningunas en este termino.

57.—A las cincuenta y siete dixeron que no saben de cosas nótables ningunas en esta pregunta, y que los anejos que este lugar tiene son Alcoba y El Rostro, y la Sanguixuela y Navas de Aceyte, y que Alcoba y El Rostro tienen su pila, y que los llaman anejos porque la ciudad de Toledo reparte a esta cuadrilla las alcabalas y tercias de Su Magestad hasta agora, y juntanse en Arroba, y reparten en este pueblo, y Arroba como mas antiguo, y luego de lo que cabe a este concejo reparten con Alcoba ... mas cada uno tiene pecheria, y por esto llaman anejos.

E asi fecha la dicha relacion por los dichos Anton de Novalbos en el dicho dia, mes e año dichos, y el dicho señor alcalde, Pero Garcia Miguel, firmo de su nombre, y no firmo el dicho Anton de Novalbos porque dixo que no sabia, y dixeron ser de edad cada uno de sesenta años poco mas o menos. Pero Garcia Miguel *(rubricado)*.

E yo Asensio Garcia, escribano publico en este dicho lugar de Hontanarejo, a merced de mis señores, e Toledo y del señor alcalde me halle e fui presente a la dicha relacion con los dichos Anton de Novalbos y Pero Garcia Miguel, el viejo, y son vecinos del dicho lugar, e doy fe conocerlos, y por testimonio de verdad fice aqui este mio signo a tal. Asensio Garcia, escribano *(rubricado)*.

La Porcuna al oriente, seis leguas.

Navalpino al poniente, una legua de mal camino y cuestas.

Horcajo al norte, tres leguas de mal camino y rodeos.

Sierras. Está al pie de una sierra que se dice Majada Vieja.

(T. I, fols. 580-583.)

HORCAJO

En el lugar del Horcajo, que es de los montes de Toledo, en cuatro dias del mes de febrero de este año de mil e quinientos e setenta y seis años este dicho dia el señor Bernaldino Martinez y Francisco Sanchez, alcaldes, en cumplimiento de lo que Su Magestad manda que se haga acerca de la instruicion que por ella manda que se haga, nombraron para la hacer a Pero Hernandez Navarreal y Martin Sanchez, vecinos del dicho lugar, los cuales despues que les fue leida la dicha instruicion por ante Diego Rodriguez Alonso, escribano, declararon a cada capitulo lo que adelante haran mencion, de lo cual yo el dicho escribano doy fe.

1.—Al primero capitulo dixeron que el dicho pueblo ... Horcajo, y que ansi se ha llamado despues que ellos se acuerdan, y no han sabido llamarse de otra manera, y no saben por que se llamo El Horcajo, y dixo que es el dicho pueblo antiguo, que habra ciento y cincuenta años que es pueblo, y se empezo a poblar, y en lo demas del capitulo no saben mas de el, y que es aldea de Toledo en los montes de Toledo.

7.—Al setimo capitulo dixeron que el dicho lugar de El Horcajo es de Toledo agora, y que saben que el dicho lugar y su tierra fue enajenada por Toledo del Rey don Fernando, que gano a Xaen, y que entonces no habia lugar en los montes, sino tierra, y yerba, y despues aca se poblaron, y hicieron lugares con licencia de Toledo.

8.—A este capitulo dixeron que Toledo es cabeza, y alli acuden a pagar lo que les reparten como a cabeza cuya juridiccion es el lugar de El Horcajo, y no saben otra cosa.

9.—A este capitulo dixeron que a Granada, y que hay leguas cincuenta poco mas a menos, y que alli van en grado de apelacion.

10.—A este capitulo dixeron que son de Toledo, y que hasta Toledo hay quince leguas.

11.—A este capitulo dixeron que cae en el arzobispado de Toledo, que hay quince leguas, y en la vicaría de la ... que hay leguas doce poco mas o menos.

12.—A este capitulo dixeron ... no derecho esta la Retuerta cinco leguas ... esta hacia la parte do sale el sol hacia el norte el dicho lugar.

13.—A este capitulo dixeron que Navalpino esta derecho al medio dia, y que hay dos leguas camino derecho.

15.—A este capitulo dixeron que el Bodonal esta dos leguas camino derecho, y que esta al puniente, y que son las leguas ordinarias.

16.—A este capitulo dixeron que Navas de Estena esta cuatro leguas del pueblo, y que esta hacia do sale el sol por camino derecho, y las leguas son ordinarias, y mal camino.

17.—A este capitulo dixeron que el dicho pueblo esta en sierra, y tierra aspera, y montes pardos, xaros, y aulagos, y de poco raso, y tierra fria de invierno, y de verano caliente por el medio monte, y es tierra ahogadiza de valles y barrancos, y esto dixeron, y declararon.

18.—A este capitulo dixeron que no hay arboledas sino lo que tienen dicho, sino son alcornoques, que estan en las montañas, y que de leña se proveen de la tierra porque hay leña basta.

19.—A este capitulo dixeron que el dicho lugar ... de la sierra que dicen ... vilan, y que se acaba en ... que esta cuatro leguas.

20.—A este capitulo dixeron que junto al lugar va un arroyo, que se llama Corazoncillo, y otro arroyo, que se llama Estena, que esta legua y media del lugar, de invierno llevan agua, y de agosto se secan.

22.—A este capitulo dixeron que en Riofrio hay cuatro molinos, adonde mueten los vecinos del dicho lugar, que esta dos leguas, mas que no hay ventas, ni otros barcos, ni puentes que renten cosa ninguna.

24.—A este capitulo dixeron que la fuente esta en el lugar, y de alli beben, y que los rios ya los tienen dichos.

26.—A este capitulo dixeron que se suele coxer en el dicho lugar como cinco mil fanegas de todo pan un año con otro, y que de alli viene el diezmo lo que le cabe a pagar.

27.—A este capitulo dixeron que el dicho pueblo esta en un barranco, y que no tiene cerca, ni otra cosa, y que esta sesenta leguas de la mar poco mas o menos.

28.—A este capitulo dixeron que algunas de las casas son de ..., y que no hay mas ... dicho lugar.

29.—A este capitulo dixeron que el dicho lugar y sus anejos y ... habran como cien vecinos poco mas o menos, y agora hay mas vecindad que nunca ha habido.

40.—A este capitulo dixeron que el dicho pueblo es todo de labradores, y no hay hidalgo, ni persona ninguna exenta.

41.—A este capitulo dixeron que en el dicho lugar es la gente probe, y no vive de otra cosa mas que de arar, y coxer el pan que Dios les da, y criar algunos algun ganado.

43.—A este capitulo dixeron que la justicia eclesiastica es del vicario de Toledo, y lo seglar lo pone Toledo, y hay dos alcaldes, y dos rexidores, y un alguacil.

44.—A este capitulo dixeron que en el dicho pueblo no tienen los alcaldes, ni rexidores, ni alguaciles, ni escribanos ninguna renta, ni otra cosa.

45.—A este capitulo dixeron que las tercias que les da Su Magestad de lo que les vienen cada año, y alcabala de la tienda, y alcabala del viento que podra ...ero con otro cuarenta ... poco mas o menos.

47.—A este capitulo dixeron que los diezmos se reparten al arzobispo de Toledo, y a canonigos, y al cura, y a Su Magestad, y los vecinos del dicho lugar acuden a Toledo como a señores de todo lo que coxen, y crian de doce cosas la una, no sea del vino, que no se paga mas de los alaxores, y el diezmo al pontifical.

48.—A este capitulo dixeron que en el dicho lugar no hay mas de una ilesia, que es advocacion señor San Toribio, y no tiene mas de un cuerpo, sin capilla ninguna, y que todo el pueblo es su perrochia de la dicha ilesia, y no saben mas de esto que dicho tienen.

49.—A este capitulo dixeron que no hay mas de un cura propio, el cual se lleva los propios y derechos que se dan a los curas propios, que podra valer un año con otro ciento y cincuenta ducados.

50.—A este capitulo dixeron que en el dicho lugar ni hay voto ninguno, mas que guardan las fiestas que manda la Ilesia, y el dia de señor San Toribio, aunque no es de guardar, le guardan por devocion por ser su advocacion del lugar, y ansi mismo guardan al señor San Esbastian.

52.—A este capitulo dixeron que en el dicho lugar hay un hospital ... sin ninguna renta, adonde se ... que alcancen venir al ... no hay otra cosa mas de la sobre...

55.—A este capitulo dixeron que el dicho lugar esta en camino real que viene de Toledo, y va a Sevilla y a Extremadura, y hay una venta,

que esta legua y media del lugar, adonde se ..., y no tienen renta sino ... probe, que es la dicha venta.

Y en todo lo demas que Su Magestad manda que se haga, no se alcanza otra cosa, ni se sabe mas de lo dicho, y declarado en los capitulos ya dichos, lo cual todo se hizo por ante mi Diego Rodriguez Alonso, escribano, como lo declararon el dicho Martin Sanchez y el dicho Pero Hernandez Navarreal, los cuales lo declararon ante mi el dicho escribano, en fe de lo cual lo firme de mi nombre e los dichos lo firmo Martin Sanchez, e por el dicho Pero Hernandez Navarreal lo firmo un testigo, porque dixo que no lo sabia firmar, que fue fecho dia, y mes, y año susodicho, e yo que lo firme de mi sino a tal en testimonio de verdad Martin Sanchez *(rubricado)*. Sebastian Martin *(rubricado)*. Diego Rodriguez Alonso, escribano *(rubricado)*.

Navas de Estena al oriente, cuatro leguas, mal camino.
Navalpino al medio dia, dos leguas.
Bodonal al poniente, dos leguas.
Retuerta al ...

(T. I, fol. 600-603 v.°)

* * *

El lugar del Horcajo, de los propios y montes de la ciudad de Toledo, quince leguas de el a la parte de ... es de cien vecinos, habra que se fundo ciento y cincuenta años poco mas o menos, segun dicen esta en tierra aspera, sierra llena de montes, esta en la sierra del Gavilan que dicen. Esta de este lugar dos leguas al rio Frio, en el cual hay cuatro molinos, cogense un año con otro cuatro mil y quinientos o cinco mil fanegas de todo pan. La poblacion nunca ha sido mayor de lo que agora es. Son todos los vecinos labradores y gente del campo. Es concejo abierto, de la chancilleria de Granada, pagan a Toledo cien ducados.

Las casas de comun edificio y materiales, beben en el pueblo de una fuente que hay en el, muelen en los dichos molinos, proveense de leña de los contornos, es del partido de la Puebla de Alcocer.

La vocacion de la perrochial es señor San Anton, cuyo beneficio valdra un año con otro ciento y cincuenta ducados, guardan la dicha

vocacion sin otro voto alguno, esta en el camino que va de Toledo para Sevilla, esta legua y media del pueblo.

Retuerta al oriente derecho, cuatro leguas.

Navaelpino al medio dia derecho, cuatro leguas comunes.

Bodonal al poniente derecho, dos leguas comunes.

Navas de Entena al norte derecho, cuatro leguas.

HORMIGOS Y LA HIGUERA DEL CAMPO

En el lugar de Hormigos e la Higuera del Campo, jurisdicion de la villa de Escalona, en veinte e cuatro dias del mes de octubre de este presente años de mil e quinientos y setenta y ocho años ante el señor Andres Sanchez de la Plaza, alcalde ordinario en estos dichos dos lugares, y en presencia de mi el presente escribano publico e de los testigos de yuso escriptos, parescio presente un hombre, vecino que dixo ser de la ciudad de Toledo, e presento una provision real de Su Magestad juntamente con un mandamiento del ilustre señor corregidor de la dicha ciudad de Toledo, e pidio lo en ello contenido e justicia. Testigos Pedro Cano, e Valentin Sanchez, y Esteban Gomez y Hernan Gomez, vecinos de este dicho lugar. Ante mi Juan Gomez, escribano publico.

E visto por el dicho señor Andres Sanchez, alcalde, la dicha real provision de Su Magestad y mandamiento del dicho señor corregidor de la dicha ciudad de Toledo, dixo que la obedescia, y obedescio con el acatamiento debido, e lo puso sobre su cabeza como a provision real de Su Magestad, e para en cumplimiento de ello hizo concejo abierto en este dicho lugar, e de un voto e conformidad nombraron para lo contenido en la dicha provision, que Su Magestad manda por el tenor de la instrucion, que para ello fue presentada e escripta en molde, a Juan Palomo el viejo, e Bartolome de Olias, personas viejas y antiguas e de fielidad para ello, en quien encurren las calidades del derecho, a los cuales mandaron se les notifique, para que asietan a ello al tenor e modo y como Su Magestad manda por la dicha instrucion, para que se cumpla a la letra el dicho mandamiento del dicho señor corregidor de la ciudad de Toledo juntamente con la dicha instrucion, lo cual hagan y cumplan so pena de las penas en la dicha provision contenidas, e de otros seis mil maravedis para gastos de guerra de Su Magestad. Testigos los sobredichos, e lo firmo de su nombre firmando el dicho señor alcalde. Andres Sanchez. Juan Gines, escribano.

En este dicho dia, mes e año susodicho yo el dicho escribano notifique lo proveido e mandado por el dicho señor alcalde a los dichos Juan Palomo e Bartolome de Oliver. Testigos los dichos, los cuales respondieron que estaban prestos de hacer y cumplir lo por Su Magestad mandado, e lo que ansi dijeron es el siguiente. Testigos los dichos, e de ello doy fe. Juan Gomez, escribano.

1.—A la primera pregunta de las contenidas en la dicha instruicion dixeron que este pueblo es dos barrios, y tiene dos nombres, el uno se llama la Higuera del Campo, porque de principio fue fundado el pueblo en este barrio, y el segundo barrio se llama Hormigos, porque se fundo despues por mas sanidad de la gente, y que haberse llamado otro nombre no lo alcanzan, pero que todo es un pueblo.

2.—A la segunda pregunta dixeron que tiene este dicho pueblo ciento e cuarenta e cuatro vecinos, y que en el tiempo de estos que declaran no habia mas de hasta ciento e diez vecinos, y que la demasia porque se han aumentado ha sido porque en la morada de los padres por fin y muerte viven agora tres o cuatro hijos, e que ponen ahi agora de presente en este dicho pueblo ciento e diez casas e no mas.

3.—A la tercera pregunta de la dicha instrucion dixeron que este dicho pueblo no es antigo, porque a lo que alcanzan estos que declaran puede haber ciento e cincuenta años pocos mas o menos la fundación de el.

4.—A la cuarta pregunta de la dicha instrucion dixeron que este dicho pueblo aldea de la villa de Escalona, y que la dicha villa habla por este dicho pueblo, y ansi mesmo es aldea de la ciudad de Toledo, que esta en el arzobispado de la dicha ciudad declararon.

5.—A la quinta pregunta dixeron que este dicho pueblo esta y se cuenta en el reino de Toledo.

6.—A la sexta pregunta dixeron que no la saben, ni alcanzan nenguna cosa de ella.

7.—A la setima pregunta dixeron que no la saben, ni alcanzan ninguna cosa de ellas.

8.—A la otava pregunta de la dicha instrucion dixeron que este dicho pueblo es del Duque de Escalona, Marques de Villena.

10.—A la decima pregunta dixeron que este dicho pueblo esta en la gobernacion y alcaldia y corregimiento y adelantamiento de la dicha villa de Escalona, y que hay de este dicho pueblo a la villa de Escalona legua e media no mas.

11.—A la oncena pregunta de las del dicho interrogatorio dixeron que este dicho pueblo esta en el arzobispado de Toledo, y en el arciprestazgo de la villa de Escalona.

12.—A la docena pregunta de las del dicho interrogatorio dixeron que no lo saben, ni alcanzan cosa de ella ninguna.

13.—A la trecena pregunta de las contenidas en la dicha instrucción dixeron que saliendo de este dicho pueblo a la villa de Maqueda hay una legua poco mas o menos, y que es el pueblo de hacia donde sale el sol, y que el camino es derecho, e no torcido, y que cay a la mano derecha de como sale el sol yendo de este dicho pueblo, y que no es grande legua sino pequeña.

14.—A la catorcena pregunta dixeron que el primero pueblo que hay saliendo de este dicho pueblo hacia el hilo del medio dia es la villa de Santolalla, y que hay legua y media daqui a ella, y que cay al medio dia como vamos de este pueblo a la dicha villa de Santolalla hacia la mano izquierda, y que las leguas son grandes e no pequeñas, y que es camino derecho.

15.—A la quincena pregunta de las de la dicha instrucion dixeron que continuando desde este dicho pueblo hacia donde se pone el sol hay un pueblo, que se llama Castil de Bayuela, y que hay daqui alla tres leguas grandes, y que el camino es tirado en derecho, y que yendo desde este dicho pueblo a el al poner del dicho sol cay hacia la mano derecha el dicho pueblo.

16.—A la diez y seis pregunta dixeron estos que declaran que el primero pueblo que hay caminando hacia el norte saliendo de este dicho pueblo es la villa de Escalona, y que cay hacia la mano izquierda, y que hay de aqui a la dicha villa legua e media grande, y que es camino derecho e no torcido.

17.—A la diez y siete pregunta dixeron que esta tierra de este dicho pueblo es tierra floja, y enferma, y espesa de gorron pelado menudo, y no es montosa.

18.—A la diez y ocho pregunta dixeron estos que declaran que la tierra de este dicho pueblo no es montosa ni abundosa, sino falta de leña, y que si han de traer leña que la train del termino de la villa de Nombela, que son carrascos, cepas e retamas, e que en ella no hay caza nenguna, porque es tierra muy disierta y rasa.

19.—A la diez y nueve pregunta dixeron estos declarantes que como dicho tienen que estan en disierto, e no en serrania, e que por eso no lo saben, ni alcanzan nenguna cosa de ella.

20.—A la veintena de las preguntas de ella contenidas en la dicha instrucion dixeron que a tres cuartos de media legua hay un rio que se llama Alberche, el cual es mediano rio, e que no tiene pescado por esta parte, ni riberas, ni frutales, ni arboledas ningunas, porque este es rio de mucha aceña.

21.—A la veinte e una pregunta dixeron estos que declaran que en este dicho pueblo hay abundancia de agua, e hay una fuente, e muchos pozos, e que de ella beben, e que van a moler al rio de Tajo, que esta cuatro leguas de este dicho pueblo, y a otras partes van a moler, tambien que van a Escarabajosa, que hay seis leguas de aqui, se va por amor de que no hay en el dicho rio de Alberche, que esta de este pueblo tres cuartos de media legua, molinos ningunos.

22.—A la veinte e dos preguntas dixeron estos que declaran que este dicho pueblo es tierra de poco pasto, y que en ella hay una dehesa pequeña comprada por sus propios dineros, e que es tierra floja, e tomillares, e que en el no hay cotos de caza ningunos ni bosques.

23.—A la veinte e tres preguntas dixeron estos que declaran que en este dicho pueblo hay labradores aunque pocos, e muchos vecinos trabajadores, e que lo que mas se coxe en este dicho pueblo es trigo e cebada, porque otra cosa no se siembra, y que en este dicho pueblo no se crian ganados sino pocos, por ser como dicho tienen tierra apretada, e que en lo que toca a la sal, que no la hay en este dicho pueblo, porque se tray de acarreo, e que muchas veces hay falta de ella, y que lo que se gasta en este dicho pueblo es de Espartinas, e de Berinchon e de otras partes, y que en los demas proveimientos se proveen de villas de el derredor de este dicho pueblo de Hormigos, y asi lo declararon.

24.—A la veinte e cuatro preguntas dixeron estos dichos declarantes que no la alcanzan, ni saben cosa de ella, porque en este dicho pueblo no hay nada de estas cosas.

25.—A la veinte y cinco pregunta dixeron estos declarantes que no lo alcanzan, mas que lo que saben de ella es que esta la mar de este dicho pueblo sesenta y seis leguas dos mas o menos, e que lo demas que no lo saben cosa de ello.

26.—A la veinte y seis preguntas dixeron estos declarantes que no la alcanzan, ni saben cosa ninguna de ella.

27.—A la veinte e siete preguntas dixeron estos que declaran que no lo alcanzan cosa ninguna de ella, porque como dicho tienen este di-

cho pueblo esta en tierra llana, e muy lexos de estas cosas, e que por esto no lo alcanzan.

28.—A la veinte e ocho preguntas dixeron estos declarantes que este dicho pueblo esta en buen sitio, en llano, y no al alto sino moderadamente, e que no es aspero, e que no tienen cercas nengunas, por cuanto no es villa, ni ciudad, mas de lo que dicho tienen, y ansi lo declaran.

29.—A la veinte e nueve preguntas dixeron estos que declaran que no la ancanzan, porque de todo lo contenido en la dicha pregunta no hay nada en este dicho pueblo e su juridicion de el, y ansi lo declaran.

30.—A la treinta pregunta de la dicha instrucion dixeron estos declarantes que las cosas que confesadas tienen en la pregunta contenida en lo que dicho tienen, son pequeñas, y hechas de tapias de tierra, e que la madera es tosquiza, e se compra de fuera parte, que es de las sierras de la Adrada, y que la teja lo traen de la villa de Escalona, y ansi lo saben como declarado tienen.

31.—A la treinta e una preguntas de las contenidas en la dicha instrucion dixeron estos que declaran que no saben nada ni la alcanzan cosa de ella.

32.—A la treinta y dos preguntas de las contenidas en la dicha istrucion dixeron estos declarantes que no lo alcanzan cosa de ella ninguna de ella.

33.—A la treinta e tres preguntas de las contenidas en la dicha instrucion dixeron estos declarantes que no la alcanzan ni saben nengunas de ellas.

34.—A la treinta e cuatro pregunta de las contenidas en la dicha instrucion dixeron estos declarantes que no la alcanzan ni saben cosa nenguna de ellas.

35.—A la treinta y cinco pregunta de las dichas dixeron estos declarantes que la gente que hay en este dicho pueblo viven de su trabajo de cavar, segar, e que no tray ni otras granjerias e que no se labran cosas ningunas en este dicho pueblo de Hormigos y ansi lo declaran como en la dicha pregunta se contiene e que no se sabe ni alcanzan otra cosa en este dicho lugar de Hormigos.

36.—A la treinta e seis pregunta de las contenidas en la dicha istrucion dixeron estos declarantes que en este dicho pueblo de Hormigos hay un alcalde ordinario e dos regidores e un procurador e un mayordomo, y que los pone el Duque de Escalona, Marques de Vi-

llena, y que justicias eclesiasticas que no las hay en este dicho pueblo de Hormigos.

37.—A la treinta e siete preguntas de las contenidas en la dicha instrucion dixeron estos declarantes que como confesado tienen en lo dicho antes de esto que este dicho pueblo tiene poco termino, e que en lo que toca a franquezas e previlegios que no los hay en este dicho lugar de Hormigos.

38.—A la treinta e ocho preguntas dixeron estos declarantes que en este dicho pueblo de Hormigos hay dos perroquias, la una de la advocacion de señor San Bartolome, e la otra de Nuestra Señora de la Higuera, e que no tienen renta sino es la fabrica del dicho pueblo, que es muy pobre, que no tienen para aceite el año, e que lo demas que no lo alcanzan, ni saben estos declarantes, ni lo hay en este dicho pueblo.

39.—A la treinta e nueve preguntas de las contenidas en la dicha instrucion dixeron estos declarantes que lo que saben de ello es que este dicho pueblo de Hormigos hay tres capellanias, mas que son muy pobres de tal manera que no alcanzan a pagar los cargos que tienen, e que la una fundo el bachiller Martinez e Gaspar Vergara, escribano, e la otra el bachiller Alonso Ruiz, e que enterramientos e capillas señaladas que no hay nengunas en este dicho pueblo de Hormigos.

40.—A la cuarenta pregunta de las proebidas en la dicha instruicion dixeron estos que declaran que en este dicho pueblo de Hormigos no hay mas reliquias mas del Santo Sacramento, e que fray ni monges que no hay ningunos, e milagros que no ha habido nenguno en este dicho pueblo de Hormigos, e que lo demas que no lo alcanzan.

41.—A la cuarenta y una pregunta dixeron estos declarantes que en este dicho pueblo de Hormigos hay y se guardan por devocion dos fiestas, que son San Sebastian e Santa Birgida, e que no train ni se guardan por vigilia ni añuno ninguno, ni se dexa de comer carne si es dia festivo por el de estas fiestas, y que el principio del guardallos es antiguo, tanto que estos declarantes no se acuerdan de ello.

42.—A la cuarenta e dos preguntas de las contenidas en la dicha instruicion dixeron estos declarantes que no lo saben, ni alcanzan ninguna cosa, ni parte de ella, por cuanto en este dicho lugar no hay nada de esto, y ansi lo declaran.

43.—A la cuarenta e tres preguntas dixeron estos declarantes que no lo alcanzan, ni saben cosa, ni parte de ellas, porque como dicho tienen en este dicho pueblo no hay nada de esto, y ansi lo declaran como dicho tienen en otra cosa.

Todo lo cual que dicho es y en este proceso e preguntas de el va declarado, dixeron ser verdad los dichos Juan Palomo e Bartolome de Olias, vecino del dicho lugar de Hormigos, e les fue leído sus dichos, e se ratificaron en ello en presencia de mi el dicho escribano e testigos de yuso escriptos, que son Miguel Sanchez e Hernan Gomez, vecinos del dicho lugar, e dixeron ser de edad el dicho Juan Palomo de sesenta y nueve años, y el dicho Bartolome de Olias de sesenta y tres años poco mas o menos, y el dicho Juan Palomo lo firmo de su nombre por si, y el dicho Bartolome de Olias no lo firmo por cuanto no sabe. Testigos los dichos. Juan Palomo. Ante mi Joan Gomez, escribano.

E yo Juan Gomez, escribano aprobado por Su Magestad real y en su real consejo e publico en este dicho lugar de Hormígos, que presente fui en uno con los dichos Bartolome de Olias e Juan Palomo, declarantes en la dicha instrucion, e de mandado del dicho señor alcalde lo escribi segun que ante mi paso como dicho es, en fee de lo cual fice aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad. Joan Gomez, escribano.

Maqueda al oriente, una legua y media.

(T. II, fols. 539-584.)

HORNILLO

En el lugar de Hornillo, que es de los propios y montes de la muy noble cibdad de Toledo, en postrero dia del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, este dia por virtud de un mandamiento del ilustre señor Juan Gutierrez Tello, corregidor de Toledo, se juntaron los señores Juan Gomez, alcalde, y Apariscio Diaz y Juan Muñoz, regidores, justicia del dicho lugar, a hacer y nombrar quien juntamente con ellos esten a hacer la relacion, y a responder a lo que Su Magestad manda por su instruicion, juntos nombraron por acompañados hombres viejos, habiles, suficientes, que de las cosas pasadas y presentes tienen noticia, a Francisco Garcia, y Bartolome Muñoz, el viejo, y Francisco Hernandez, y Pascual Blazquez, vecinos del dicho lugar, de los cuales el señor alcalde tomo y rescibio juramento, que en sus conciencias digan, y declaren y respondan por los capitulos de la instruccion lo que de ellos supieren, los cuales habiendo jurado, y juntamente con la dicha justicia y por los capitulos de ins-instruccion de Su Magestad respondieron lo siguiente de capitulo a capitulo.

1.—Del capitulo primero dixeron que este dicho lugar se dice el Hornillo, y que no se ha llamado antes ni despues de otra manera, y por que se llamo Hornillo no lo saben.

2.—A el segundo capitulo dixeron que el dicho pueblo es antiguo que esta fundado, y quien lo fundo no saben.

3.—A el tercero capitulo dixeron que este pueblo es aldea y jurisdiccion de Toledo.

4.—A el cuarto capitulo dixeron que este pueblo es en el reino de Toledo.

5.—A el quinto capitulo dixeron no hay nada de lo contenido en el dicho capitulo.

6.—A el sexto capitulo no hay cosa en el contenido.

7.—El setimo capitulo el pueblo fue primero del Duque de Bejar, y habra treinta y cuatros años que es de Toledo, y esta por Toledo.

8.—El otavo capitulo dixeron que no tienen voto en cortes, ni tal saben.

9.—El noveno capitulo dixeron que la chancilleria del distrito de este lugar es Granada, que hay de aqui cincuenta y seis leguas, y las apelaciones de los pleitos van a Toledo por nuestra jurisdiccion y cabeza, hay diez y siete leguas, esto pleito cevil, que con comision de Toledo conoscen los alcaldes de la causa.

10.—El decimo capitulo dixeron que el pueblo es aldea de Toledo, y hay diez y siete leguas desde este pueblo a Toledo.

11.—El onceno capitulo dixeron que este pueblo es en el arzobispado de Toledo, y hay diez y siete leguas desde aqui a la iglesia patronal como dicho tienen.

12.—Al doceno capitulo no saben mas de lo que dicho tienen.

13.—Al treceno capitulo dixeron que el lugar primero donde sale el sol hay cuatro leguas grandes de este lugar, y este pueblo desmiente un poco a la mano izquierda como vamos camino derecho a Toledo, y se dice el pueblo Alcoba.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que el pueblo mas cercano del medio dia es Villaharta, que hay dos leguas de puerto, y mal camino.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que el primero pueblo de este hacia el puniente es la Helechosa, y hay tres leguas grandes de mal camino, y esta derecho a el puniente desde marzo en adelante.

16.—Al decimo seis dixeron que el primero pueblo camino derecho para ir a Toledo es el Horcajo, que hay legua y media, y otro lugar que se dice Espinoso derecho al norte muy mas derecho de cierzo, que ha diez leguas grandes de monte y despoblado.

17.—Al decimo siete dixeron que la tierra en que esta este pueblo es tierra fria, aspera, y montosa, y fragosa y muy apretada.

18.—A el decimo otavo dixeron que esta tierra es misera, apretada de montes y sierras, y se coge poco pan y vino, y se crian lobos y osos, que comen los ganados, ciervos, y venados, y salvaxinas, conejos y perdices que se comen los panes.

19.—Al decimo nueve no se hizo mencion, porque no saben nada.

20.—Al veinteno dixeron que no hay rio nombrado en termino de este lugar, sino es un arroyo que pasa junto a el pueblo, que corre de verano, y se seca de agosto, y un pedazo del rio de Guadiana dos leguas de este pueblo hacia el medio dia.

21.—Al veinte y un capitulo dixeron que no hay mas ribera de lo dicho, y de ella no rescibimos provecho ninguno.

22.—A los veinte y dos capitulos dixeron que en el termino de este dicho lugar no hay nada en el contenido.

23.—A los veinte y tres hay una fuente junto al lugar en medio de una cuesta, las moliendas es en Guadiana, tierra del Duque, que hay dos leguas, esto de invierno, y de verano van tres leguas.

24.—Al veinte y cuatro capitulos dixeron que no hay nada de lo en el contenido.

25.—Al veinte y cinco dixeron que no hay nada en el contenido.

26.—A los veinte y seis capitulos dixeron que en este pueblo son todos labradores, y lo que mas se coxe es trigo, y eso poco, porque no se puede hacer labor por esterilidad de la tierra, y se crian algunas cabras y puercos aunque poco, y valdra el diezmo el pan de este lugar un año con otro como setenta u ochenta fanegas pocas mas a menos.

27.—A los veinte y siete capitulos no hay nada en el contenido.

28.—A los veinte y ocho capitulos no hay nada en lo en el contenido.

29.—A los veinte y nueve capitulos no hay nada.

30.—A los treinta capitulos no hay nada en este termino.

31.—A los treinta y un capitulos no hay nada en esta tierra.

32.—A los treinta y dos capitulos dixeron que este pueblo esta en una hondura, cercado de sierras, no se puede ver por parte ninguna, sino es llegar dos tiros de ballesta de el.

33.—A los treinta y tres capitulos no hay nada de lo en el contenido.

34.—A los treinta y cuatro no hay nada en esta tierra.

35.—A los treinta y cinco dixeron que las casas que hay en este pueblo son tapiadas de tierra muerta, y de las dichas sierras sacan madera de alcornoques y madroño, y otros montes jaras con que las cubren.

36.—A los treinta y seis que no saben nada, porque en este pueblo no hay nada.

37.—A los treinta y seis digo siete que no saben nada, ni han vido cosa en lo en el contenido.

38.—A los treinta y ocho dixeron que en este pueblo no hay persona señalada en letras, sino es el cura o sacristan, y no hay mas.

39.—A los treinta y nueve capitulos dixeron que hay en este lugar

mas de cuarenta casas, y vecinos treinta y seis ahora a el presente entre casados y viudas, y ha habido estos años pasados mas de cuarenta vecinos, la causa por que se han desmenuido es porque se han muerto, y la tierra no sustenta mas vecindad porque son toda la mas parte probes.

40.—A los cuarenta capitulos dixeron que toda la mas parte labran, y los demas andan a cazar por esos montes para sustentarse, y no hay hidalgo ni persona de previllejo.

41.—A los cuarenta y un capitulos dixeron que en este pueblo no hay linaxe señalado, mas que todos son labradores, ni hay mayorazgo alguno.

42.—A los cuarenta y dos dixeron que no hay hombre que se pueda decir rico de hacienda ni dinero.

43.—A los cuarenta y tres capitulos dixeron que en este pueblo no hay justicia mas de dos alcaldes y dos regidores, y estos puestos por Toledo, y no tienen judirisdicion sino es en sesenta maravedis sino es con comision de Toledo.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos dixeron que en este lugar hay dos alcaldes, y dos regidores, y un alguacil y un escribano, y no llevan salario ninguno de concejo, ni de la ciudad, salvo el escribano, que le da el concejo diez reales porque hace las escrituras de concejo por un año, y paga de renta a la ciudad cuatro reales.

45.—A los cuarenta y cinco dixeron que este pueblo no tiene aprochamiento ninguno, porque el termino y tierra es de Toledo.

46.—A los cuarenta y seis capitulos dixeron que habra treinta y seis años que Toledo tomo este pueblo a el Duque de Bejar, y estaban en libertad, que era libre, que no pagaba de lo que coxia y criaba mas de diez cosas una el diezmo, y habra como veinte años pocos mas a menos que la ciudad lleva a este pueblo el dozavo, que es de doce cosas una de lo que cogen y crian demas del diezmo, y no gozan ni tiene libertad este pueblo.

47.—A los cuarenta y siete capitulos dixeron que el pueblo es de Toledo, y la renta que Toledo lleva es el dozavo arriba dicho, y las guardas que Toledo tiene citan a los vecinos para Toledo, y los sentencia la ciudad de las cortas y talas que en los montes fallan fechas.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos dixeron que en este lugar no hay mas de una iglesia, y se dice San Gines, y se lleva la renta la iglesia de la Helechosa, que es la madre.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos dixeron que no hay nada de lo en el contenido.

50.—A los cincuenta capitulos dixeron que esta iglesia es de anexa a la iglesia de la Helechosa.

51.—A los cincuenta y un capitulos dixeron que en esta iglesia no hay otras reliquias sino es el Santisimo Sacramento, y los devocionarios es el imaxen de señor Santo Gines, y el imagen de Nuestra Señora, y la Resureccion, y no hay otras ermitas ni devocionarios.

52.—A los cincuenta y dos capitulos dixeron que de voto huelgan en este pueblo demas de lo que la Iglesia manda la fiesta de señor San Gines, avocacion de este lugar, y Nuestra Señora de la Paz, y el dia de San Juan de Porta Latina y el sabado de Ramos, que van en romeria a una ermita que esta en termino de Villaharta y al Bodonal.

53.—A los cincuenta y tres capitulos no hay en este pueblo nada de lo en el contenido.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos dixeron que no hay hospital con renta ni sin renta.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos dixeron que el pueblo es pasaxero a Toledo y a Extremadura, y no hay en el termino venta ninguna poblada ni por poblar.

56.—A los cincuenta y seis capitulos dixeron que en el termino de este dicho lugar no hay anexo ni lugar ninguno poblado ni despoblado.

57.—A los cincuenta y siete capitulos dixeron que no hay otra cosa mas de que decir ni declarar que antes de agora, ni agora a el presente pasen, ni haya pasado mas de lo contenido en las preguntas arriba.

Y en este pueblo no hay ferias, ni mercados francos, ni con alcabala, ni de ningun genero que sea, sino es algunas cosas que los vecinos y otras personas venden, y de ello pagan alcabala a el concejo conforme a el cabezon que el concejo tienen de Su Magestad, lo cual dixeron ser verdad, y lo que saben de todo lo contenido en la instruccion de Su Magestad, y a ruego de los susodichos lo firmo Alonso Hernandez con sus nombres, y cada uno de ellos lo señalaron, y rubricaron de sus señales y rubricas. Juan Gomez, alcalde *(rubricado)*, Aparicio Diaz, regidor *(rubricado)*, Juan Muñoz, regidor *(ru-*

bricado), Bartolome Muñoz *(rubricado)*, Pascual Blazquez *(rubricado)*, Francisco Garcia *(rubricado)*, Francisco Hernandez *(rubricado)*.

E yo Pero Hernandez, escribano publico de este dicho lugar, a merced de los ilustres señores corregidores e Toledo, mis señores, que presente fui en uno con los dichos señores alcalde, y regidores y acompañados, fui presente a hacer la relacion susodicha, y la di y entregue originalmente firmada de mi nombre, y signada con mi sino al señor alcalde y regidores del dicho lugar, para que la lleven, y entreguen al escribano mayor de los ayuntamientos de la ciudad de Toledo, para que de alli lo envien a Su Magestad, siendo testigos los dichos Pascual Blazquez, y Francisco Hernandez, y Bartolome Muñoz, vecinos del dicho lugar, e yo Pero Hernandez, escribano publico en el dicho lugar, que lo hize escribir en fee de verdad, lo firme de mi nombre, e hice aqui este mio signo a tal testimonio de verdad. Pero Hernandez, escribano publico *(rubricado)*. Sin derechos.

Alcoba al oriente, cuatro leguas buenas, algo a mano izquierda.
Villaharta al medio dia, dos leguas, camino torcido y por sierra.
Helechosa al poniente, tres leguas, mal camino.
Horcajo al norte, legua y media.
Espinoso al norte derechamente, diez leguas de sierra.
Rio un brazo del rio Guadiana, dos leguas, al medio dia.
(T. I, fols. 594-597 v.)

* * *

El lugar de Hornillo, de los propios y montes de la ciudad de Toledo, y habra que le posee treinta y cinco años que le hobo del Duque de Bejar, diez y siete leguas de la dicha ciudad a la parte de ..., es de cuarenta casas, y treinta y cinco vecinos, pueblo segun dicen antiguo, esta en tierra fragosa, fria, aspera y montuosa de montes y sierras, do se crian lobos, osos y zorras, ciervos y venados, jabalies, liebres, perdices y conejos.

Va la poblacion en diminucion, es la gente labradores, y gente que vive de eso, y de andarse a cazar por los montes. Concejo abierto, puesto y confirmado por la justicia mayor de Toledo, del distrito de la chancilleria de Granada, lleva Toledo el dozavo de todas las cosas que se cogen.

Las casas son de bajos edificios y materiales, beben de una fuente

que esta junto al pueblo, y van a moler al rio de Guadiana dos y tres leguas. Proveense de leña de los contornos del pueblo, es del arciprestazgo de ..., la vocacion de la perrochial San Gines y anexa y a la perrochial de la Helechosa. Guardanse la vocacion de la iglesia Nuestra Señora de la Paz, y San Juan de Portalatinam, y el sabado de Ramos.

Alcoba al oriente un poco a la mano derecha, cuatro leguas.
Villaharta al medio dia, dos leguas de puerto y mal camino.
Helechosa al poniente, tres leguas grandes de mal camino.
El Horcajo al norte, legua y media de mucho monte.
(T. VII, fol. 79.)

HUECAS

En la villa de Huecas ocho dias del mes de hebrero año del nascimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos y setenta y seis años, yo el Licenciado Frias de Avila, cura de la dicha villa, juntamente con Blas Garcia, e Andres Rodriguez, e Francisco Sanchez, vecinos de la dicha villa, los cuales yo el dicho cura junte conmigo como personas las mas antiguas del pueblo, y que me parescieron tendrian mejor noticia de las cosas del para hacer las diligencias e relacion tocante a esta dicha villa de Huecas conforme a la instruction e memoria impresa, que envio a esta villa el muy ilustre señor licenciado Busto de Villegas, gobernador de la santa iglesia y arzobispado de Toledo, etc., para la description e historia de los pueblos de Spaña, e hizimos la dicha relation en la forma y manera que se sigue:

1.—Al primer capitulo se responde que se llama Huecas al presente, y siempre se ha llamado ansi, sin haber memoria de otro nombre, y no se sabe por que se llama ansi de cierto. Quieren decir algunos que se llama Huecas porque en el mismo pueblo hay algunas a manera de cuevas huecas, dicese tambien que en tiempo de moros se llamaba Hocar, y que se dixo un refran: "entre Hocar y Mocen dexo yo todo mi bien", aludiendo a un valle y huerto questan como media legua de Huecas hacia la parte de oriente, que se llama Villa Mocen.

2.—Al segundo que es pueblo antiguo, y no hay memoria de la fundacion del, y dicen ques muy antiguo, porque en rededor se han descubierto algunas señales de mayor pueblo, porque algunas y muchas veces cavando acaso uno, dos y tres tiros de ballesta se han hallado cimientos de piedra y argamasa y otras señales de edificios.

3.—Al tercero que es villa de tiempo inmemorial a esta parte, y no se sabe otra cosa deste capitulo.

4.—Al cuarto que cay en el reino de Toledo.

7.—Al septimo que es del Conde de Fuensalida, y dicen que fue merced que hicieron los señores reyes pasados a los antecesores del dicho Conde por sus servicios.

8.—Al octavo que nunca se ha visto ni sabido que haya votado en cortes, y que siempre han entendido que Toledo habla por la dicha villa, porque de Toledo han venido siempre hasta ahora los repartimientos de alcabalas y servicios para la dicha villa, y los demas pueblos del condado de Fuensalida, que son: Fuensalida, Guadamur y Humanes, y despues todos cuatro pueblos se conformaban en lo que cada uno cabia en particular, y que no se sabe, he hallado en juntas de otros concejos.

9.—Al noveno que la dicha villa cay en el districto de la chancilleria de Valladolid, y que de las sentencias que se dan por el alcalde ordinario de Huecas se apela para el Conde, y de alli a Valladolid, y questa Valladolid de la dicha villa treinta y seis leguas.

10.—Al decimo que es jurisdition de por si, y que el corregidor de Fuensalida es tambien corregidor de Huecas, y de todos los dichos pueblos del condado por el mismo derecho.

11.—Al onceno que es del arzobispado y diocesi de Toledo, y cay en el arciprestazgo de Rodillas, y esta la catedral y cabeza, que es Toledo, cuatro leguas ordinarias.

13.—Al treceno que el primer lugar que hay yendo desde Huecas hacia donde sale el sol se llama Arcicolla, y hay hasta el una legua buena, y es camino derecho.

14.—Al catorceno que mirando hacia el medio dia el primer lugar es Rielves, y hay una legua ordinaria por camino derecho, y esta derecho al medio dia.

15.—Al decimo quinto que caminando para el poniente el primer lugar es Caudilla, y hay legua y media ordinaria, y no hay camino derecho desde la dicha villa para el.

16.—Al XVI que mirando hacia la parte del norte o cierzo el primer lugar es Fuensalida, y a mano izquierda queda Noves, y hay a Fuensalida una legua pequeña, y a Noves una grande.

17.—Al XVII ques tierra templada, y llana, y no es enferma.

18.—Al XVIII que tiene falta de leña, y que se proveen de los pueblos del rededor como Acicolla, Camarena, La Torre de Esteban Ambran, Santa Cruz del Retamar, questa a legua y a dos leguas.

21.—Al XXI que no hay ribera, que hay algunos huertos pequeños

de los naturales, donde cogen uvas, moscateles y alvillas, y otras fructas como son peras, manzanas, ciruelas, granadas, y poca cantidad desto, y que hay junto con el lugar una alameda del Conde, y en ella dos estanques suyos con pescado en cantidad como son tencas y barbos, y que no tiene renta ordinaria desto, y que esta cercado de cal y cantos, y tiene algunos conejos.

23.—Al XXIII ques abundoso de aguas, y buenas fuentes.

24.—Al XXIIII que tiene el concejo una dehesa boyal concejil, y que esta junto a la dicha villa un bosque del Conde cercado de cal y canto como se respondio en el capitulo XXI.

26.—Al XXVI ques tierra de labranza, y lo que se coge en ella principalmente es trigo y cebada, y lo que se coge es buen pan, y que se crian en el termino ovejas, y algunos becerros, y terneras, y potrancos y pollinos; y que suelen valer los diezmos del pan un año con otro ciento y cincuenta cahices de pan por mitad trigo y cebada, y los del vino nueve o diez mil maravedís, y de los corderos un año con otro treinta y cinco, y de los menudos diez mil, y la mas falta es la leña, y se proveen como se respondio en el capitulo XVIII.

28.—Al XXVIII que hay una cantera labradera de piedra blanca.

32.—Al XXXII que esta la dicha villa en llano, y que no esta cercada.

35.—Al XXXV que se usan las casas de tapias de tierra con cimientos ordinarios de piedra, y estos materiales hay en el termino, y no otros.

36.—Al XXXVI que no hay edificio señalado sino es la iglesia, que tiene una capilla de cal y canto bien labrada y recia, y no hay otro rastro de edificios antiguos salvo un arco viejo medio caido muy ancho, questa pegado con la dicha iglesia, de argamasa y ladrillo tosco, y muy grueso, y que el pie de la torre de la dicha iglesia parece de algun fuerte antiguo, y que en una piedra de la dicha torre o pie della se señalan ciertas letras, que parecen goticas o arabigas, y no se pueden leer, y que habra como diez años poco mas o menos que vinieron a la dicha villa ciertos hombres, que dicen algunos que eran moriscos, y diz que traian una memoria que decia que en Hocar a la parte del cierço en un huerto a la mano derecha del camino habia un tesoro, y buscaron, y se tornaron vacios.

39.—Al XXXIX que habra como cien casas, y ciento y diez vecinos, y no hay memoria de haber habido en el dicho pueblo numero de mas ni de menos notablemente, y que se dice y tiene entendido

entre los moradores que en tiempos antiguos fue mayor poblacion por lo que se respondio al segundo capitulo, y porque dentro en la villa al cabo della esta un pozo grande, y ancho y de mucha agua, que se llama hasta hoy el pozo de Media Villa, y se han descubierto cimientos un tiro, y dos y tres de ballesta por la parte por donde ahora no tiene casas ni poblacion el dicho pozo, y esta en el camino real del dicho pozo.

40.—Al XL que todos son labradores y trabajadores.

41.—Al XLI que no hay hombres muy ricos, y que el que mas tiene valdra su hacienda como cinco mil ducados, y algunos de a mil y mil y quinientos, y otros muchos pobres, y otros muy pobres, y son mas los pobres que los ricos, y todos viven del campo, y el queso suele salir por la mayor parte bueno.

43.—Al XLIII que en el dicho pueblo hay un alcalde ordinario, y otro de la Hermandad, y a los dichos entramos los provee el Conde a su voluntad, y que no hay diferentia en el gobierno que se sepa ni haya entendido.

44.—Al XLIIII que hay un alguacil, y un cuadrillero, y dos regidores, y un escribano, y ocho diputados, que por otro nombre los llaman jurados, e los regidores se proveen desta manera todo el ayuntamiento, que son alcaldes, y regidores, alguacil y deputados deste año nombran para regidores del año que viene a cuatro, y de aquellos el Conde escoge dos los que le paresce a su voluntad, y los deputados o jurados los nombra cada año el dicho ayuntamiento, y el Conde confirma aquellos mismos, y no hay salarios ni aprovechamientos algunos.

45.—Al XLV que no tiene mas de su termino redondo, y no tiene propios.

47.—Al XLVII quel pueblo es del Conde de Fuensalida, y la jurisdition es suya, y que no se entiende otro privilegio ni preeminentia mas particular, y que tendra el Conde de renta en la dicha villa cada año como dos mil fanegas de pan por mitad trigo y cebada, y como cien ducados de tributos poco mas o menos.

50.—Al L que hay una iglesia parrochial, y cay en el arciprestazgo de Rodillas, y hay prestamos, que valdra cada uno como cincuenta mil maravedis cada año, y el curado cien mil servido.

51.—Al LI que hay una ermita dentro del pueblo, que se llama Santa Eugenia, con una imagen de la Santa de alabastro, y esta alli de tiempo inmemorial, y se tienen entre los moradores devotion nota-

ble a la Santa, y se llaman muchas mujeres de su nombre. Que se guarda la fiesta de Santa Eugenia, que cay a veinte y tres diciembre de tiempo inmemorial segun dicen entre los moradores, y dicen que es voto, y aquel dia se dice la misa mayor en la ermita, y primeras visperas el dia antes, y acuden a la ermita todos *cum magna animorum alacritate,* y se guarda la fiesta de San Juan ante Portam Latinam, que cay a tres de mayo, y la fiesta de Santa Cruz de mayo, que cay a cinco, y van el dicho dia de San Juan a la iglesia de Rodillas despoblada, y se dice alli misa, porque va alli todo el pueblo o la mayor parte del en procesion, y despues de misa, corren y bailan con demasiado negocio, y el dia de Santa Cruz van a una ermita, que dicen de la Magdalena, que esta dos leguas de la dicha villa hacia la parte del medio dia entre la ribera del rio Tajo y Guadarrama junto adonde los rios entramos se juntan, y hacen lo mismo que en la otra romeria, y van tambien en procesion a Argance, y hacen lo mismo el dia de San Marcos, y en la ermita de la Magdalena solian hacer noche hasta de siete o ocho años a esta parte que van y vienen en un dia.

54.—Al LIIII que hay un hospital para recoger los pobres, y es a cargo del concejo.

55.—Al LV quel pueblo es pasajero, y esta en el mismo camino real que va desde Toledo y Andalucia a Salamanca, Medina del Campo, Valladolid y toda Castilla la Vieja, y desde Castilla la Vieja hasta Toledo y Andalucia, y no hay ninguna venta en el termino, y no tiene anexos ningunos.

Al primer capitulo de mano, questa en fin de la instruction impresa, se responde que no hay en el dicho pueblo ninguna feria ni mercado.

Al segundo, que hay Fuensalida, que es del Conde de Fuensalida, y Noves, que aunque no es de señorio, tienen alli ciertas preeminencias el Mariscal de Noves y los de Padilla como en la relacion del mismo pueblo constara, y esta tambien en el mismo contorno Caudilla, que es del mismo Mariscal de Noves, y Torrijos que es del Duque de Maqueda, y dicese que le tiene por cierto trueco que hizo con la santa iglesia de Toledo el fundador de aquella casa, y esta Barcience que es del Conde de Cifuentes, y Villamiel que es lo eclesiastico de la orden de San Juan.

Y esto es lo que hasta ahora se ha podido saber, y lo firmamos de nuestros nombres como en la instruction impresa se manda los que

supimos firmar. El licenciado Avila *(rubricado)*. Blas Garcia *(rubricado)*, Francisco Sanchez *(rubricado)*.

Arcicollar al oriente, una legua.
Rielves al medio dia, una legua.
Caudilla al poniente, legua y media camino torcido.
Fuensalida al norte, una legua pequeña.
Noves al norte, una legua grande, un poco a la mano izquierda.
No tiene mas.

(T. I, fols. 190-192 v.°)

* * *

La villa de Huecas, del conde de Fuensalida, cuatro leguas de la ciudad de Toledo a la parte de ..., tiene como cien casas, y ciento y diez vecinos. Tienese por pueblo antiguo por los rastros y señales de edificios que se hallan junto de el, y dicen haber hecho merced de ella los antecesores del Conde de Fuensalida por sus servicios, quieren decir haberse dicho Huecas por algunas cavernas que en el pueblo hay a manera de cuevas, y lo que mas cierto parece que en tiempo de moros se llamaba Hocar, lo cual se colige por un refran que dice: "entre Hocar y Mozen dexo yo todo mi bien" por un valle de huertas, que esta media legua de este pueblo, que se dice Villa Mocen.

Esta en tierra templada, rasa y sin monte, hay en su comarca algunas huertas de fruta y hortaliza, y junto de el dicho pueblo tiene el señor un bosque todo cercado de cal y canto. Es buena tierra de pan, en que se cogen veinte mil hanegas, y que los diezmos del vino valen nueve o diez mil maravedis, y de los corderos treinta y cinco mil, y de los menudos como diez mil.

El pueblo parece haber sido mayor como queda dicho, es toda gente labradora, sin ningun hidalgo, no hay memoria desde el tiempo que se ..., provee el Conde las justicias de este dicho pueblo, y las apelaciones van al Conde, y desde alli a la chancilleria de Valladolid, el cual tendra de renta en ella cada año como dos mil hanegas de trigo y cebada, y como cien ducados de tributos.

Beben de alguna fuentes buenas que tiene el dicho pueblo, y de leña se proveen donde la hay en los contornos. Hay junto de la iglesia un arco grueso de ladrillo tosco y ruinado, y en una piedra del

pico de la torre una inscripcion de letra antigua, goticas o arabigas, que no se dexan bien leer. Cae en el arciprestazgo de Rodillas, hay dos prestamos, que cada uno de ellos vale a cincuenta mil maravedis, y el curado como cien mil servido. Guardase por voto la fiesta de Santa Eugenia por voto.

Arcicolla al oriente, una legua camino derecho.
Rielves al medio dia derecho, una legua ordinaria.
Caudilla al poniente, legua y media ordinaria.
Fuensalida al norte, una legua pequeña camino derecho.

(T. VII, fol. 83.)

ILLAN DE VACAS

En el lugar de Illan de Vacas, termino e juresdicion de la noble villa de Talavera, en primero dia del mes de abril del año del Señor de mil e quinientos y setenta y seis años por mandamiento del muy magnifico señor el señor Diego del Aguila, corregidor e justicia mayor de la dicha villa de Talavera, y nombrados en el concejo del dicho lugar a campana tañida como lo han de uso y de costumbre, nos juntamos yo Diego Sanchez de Arriba y Francisco Fernandez, vecinos del dicho lugar, para declarar los capitulos contenidos en la instruicion, y lo que declaramos es lo siguiente primeramente.

1.—Al primer capitulo decimos que este lugar se llama Illan de Vacas, y es pueblo antiguo, y no se sabe por que se dice Illan de Vacas, mas de que oimos decir a los antepasados que se llamaba Vaeas, y que en este lugar vivia un bienaventurado, que llamaron San Illan, y esta a una legua de este lugar su ermita, adonde se enterro, y por esto decimos y lo oimos decir, y se llama el dicho lugar Illan de Vacas, y decimos que esta ermita esta hacia la parte del medio dia de este dicho lugar Illan de Vacas la dicha ermita.

2.—A esta pregunta decimos que es aldea de Talavera, y juredisicion de ella, y que cay en el reino de Toledo, y no confronta con tierra de moros.

5.—A la quinta pregunta decimos que este dicho lugar es del ilustrisimo señor arzobispo de Toledo.

7.—A esta pregunta decimos que van los pleitos a Talavera, y a la chancilleria de Valladolid, y que hay hasta Valladolid cuarenta leguas.

8.—A esta pregunta decimos que la justicia de este pueblo esta puesta por la justicia de la villa de Talavera, y la justicia mayor el corregidor de la dicha villa, y esta desde este pueblo hasta la dicha villa cuarenta leguas.

9.—A esta pregunta decimos que es del arzobispado de Toledo, y esta Toledo a ocho leguas de este pueblo, donde reside el arzobispo.

10.—A este capitulo decimos que esta el primer lugar hacia donde sale el sol, e a una legua de el, que se llama Domingo Perez, juredisciou de Santolalla.

12.—A este capitulo decimos que hacia el medio dia esta la villa de Cebolla, termino por si, y que es de la Condesa de Deleitosa.

13.—A esta pregunta decimos que hacia el puniente esta un lugar, que se dice Lucillos, termino de esta villa de Talavera.

14.—Decimos en este capitulo que hacia la parte del norte esta un lugar, que se dice Cerralbo, que es la mitad y mas de Talavera, y la otra mitad es del Duque de Escalona.

15.—A esta pregunta decimos que todos los pueblos declarados van camino derecho, y son pueblos de a cien vecinos pocos mas a menos.

16.—A la decima y sexta pregunta decimos que es tierra rasa, y templada, ni de mucho frio, ni de mucha calor, y es muy enferma, y no tienen ningunos montes.

17.—A la decima setima pregunta decimos que es tierra comarcana de cosecha de pan y vino, ni se coge mucho, ni muy poco como en otras partes, sino que centeno, y de leña hay gran falta, que no hay donde se proveer de ella, ni comprar, ni de otra manera y padece la gente trabaxo en este dicho, y que no se crian ningunos animales en esta tierra.

18.—A la decima y otava parte decimos que las sierras mas cercanas estan hacia la parte de norte, y esta tres leguas de este lugar.

19.—A la decima y novena pregunta decimos que esta el Conde de Orgaz, señor de Santolalla, su juresdicion de este pueblo media legua, y hacia do sale el sol yendo hacia el norte esta el Marques de Villena, juresdicion de Escalona, cuarto de legua, y a la parte del medio dia esta la Condesa de Oropesa, juresdicion de la villa de Cebolla, cuarto de una legua, y que la renta que tiene que no lo sabemos.

20.—A la veinte pregunta decimos que no sabemos nada, porque no lo hay, salvo que hay pozos en el lugar, donde beben, y van a moler al rio de Taxo a los molinos que se dicen de Cebolla y de Merinos, que son los que se dicen de Cebolla de la Condesa de Oropesa una legua de este pueblo, y los de Merinos el señor don Luis un caballero de Talavera, y estan en juresdicion de Talavera.

23.—A esta pregunta decimos que vive la gente de labranza y de mucha crianza de ganados, y valen los decimos de pan y vino y corderos un año con otro ciento y cincuenta mil maravedis, y hay falta de leña y no aprovechamiento de pastos para los ganados porque estamos cercados de cortar juresdiciones.

24.—A esta pregunta decimos que esta asentado en llano, y no tiene murallas, ni esta cercado, y es pueblo de setenta vecinos.

29.—A esta pregunta decimos que las casas son de tierra de tres tapias en alto a dos aguas y su colgadizo delante y cubiertas de teja, y se hace la teja en los texares que se dice el Zorrizo junto a Tajo juresdicion de Talavera.

33.—A esta pregunta decimos que es pueblo de setenta vecinos.

34.—A esta pregunta decimos que hay como veinte y cinco labradores y los demas son trabajadores, y hay en esta vecinda siete hijosdalgo, los cinco dicen que son hijosdalgo de gecutoria, y los dos no sabemos por que lo son.

37.—A esta pregunta decimos que la justicia seglar que la pone la justicia de Talavera, y de lo demas que no lo sabemos.

38.—A esta pregunta decimos que hay un alcalde y un mayordomo y un escribano, y que no tienen salario ninguno salvo el mayordomo que le dan la decima parte de lo que cobra.

39.—A esta pregunta decimos que no tiene este pueblo aprovechamiento ninguno ni portazgo ni otra cosa.

41.—A esta pregunta decimos que es del arzobispado de Toledo, y de lo demas que no lo sabemos.

42.—A esta pregunta decimos que es la advocacion de la iglesia de Nuestra Señora de la Asuncion, y de lo demas que no hay ni sabemos nada.

44.—A esta pregunta decimos que es beneficio curado, y vale cada año como noventa mil maravedis.

45.—A esta pregunta decimos que se guarda por devocion el dia de Nuestra Señora de la Paz por voto que tomo el pueblo por necesidad de agua que habia aquel año, y el dia de señor San Benito por devocion que se comian los pulgones las viñas.

46.—A esta pregunta no la sabemos.

48.—A esta pregunta decimos que hay un hospital donde se recogen los pobres, y no tiene renta ninguna que de limosna se hace.

49.—A esta pregunta decimos que no la sabemos.

50.- A esta pregunta no la sabemos.
51.—A esta no sabemos nada.
52.—A esta no sabemos nada.

Lo cual todo como dicho es declaramos yo Francisco Sanchez y Diego Sanchez de Arribas cuanto alcanzamos en nuestro albedrio e juicio sin quitar ni poner nada de lo contenido, y lo firmamos yo el dicho Francisco Fernandez por mi, y en nombre del dicho Diego Sanchez porque dixo que no sabia firmar. Francisco Fernandez *(rubricado)*.

Domingo Perez al poniente media legua.
Montaragon al poniente una legua.

(T. II, fols. 360-361 v.)

ILLESCAS

1.—El pueblo de que en esta relacion se hace memoria se llama Illescas, sin que se tenga noticia de haber tenido otro nombre, ni se sabe la causa de su nombre.

2.—Es Illescas pueblo muy antiguo. El principio de su fundacion no se sabe mas de haber oido decir a los mas antiguos que lo fundaron gascones, y siendo esto ansi su fundacion fue muy antes de la destruicion de España, porque despues de ella estuvo en poder de moros hasta el tiempo del rey don Alonso, que gano a Toledo, y entonces la gano el dicho Rey el año que gano a Toledo de los moros.

3.—Es villa este pueblo desde el tiempo que se gano de poder de los moros, e esta puesta en el reino de Toledo Illescas a seis leguas de Toledo a las partes del oriente, y esta otras seis leguas de Madrid, en medio del camino de Toledo para Madrid, participa de la parte de tierra que se llama La Sagra, y confina con la parte de tierra que se llama Arenas.

No es frontera de moros, ni de reino extraño, ni puerto de mar, ni seco, ni aduana.

6.—Tiene por escudo de armas dos cruces de Calatrava coloradas, y en medio barras, y en campo blanco, y dos castillos dorados en campo colorado. Ignorase la causa porque tenga estas armas.

7.—Esta villa de Illescas fue dada por el rey don Alonso en dote y donacion a Nuestra Señora la Virgen Maria y a su santa Iglesia de Toledo luego como se gano a Toledo, y despues el arzobispo de Toledo dio a la Santa Iglesia por este pueblo cierto pan de renta y ciertos maravedis de renta, y ansi ha sido esta villa de la Santa Iglesia de Toledo y de su arzobispo casi seiscientos años hasta veinte y ocho de mayo del año de 1575 que Su Magestad del rey don Felipe segundo de este nombre, nuestro señor, tomo la posesion de ella para si, y la tiene por cierto indulto de Roma Pontifice. Tomo esta

posesion por Su Magestad el dotor Gil Veite de Bedoya, y al presente ha siete aqui por Su Magestad.

8.—No tiene voto en cortes Illescas, ni menos acude a ninguna parte a dar voto, y menos para tratar cosa alguna de las que le convengan, y sus repartimientos el pueblo los hace sin junta de otro concejo.

9.—Cay esta villa en el distrito de la chancilleria de Valladolid, hay treinta y dos leguas desde ella hasta Valladolid o veinte y ocho.

10.—Su gobernacion ha sido diferente, porque algunos tiempos se goberno por alcaldes ordinarios, dos alcaldes, uno de hijodalgos, y de otro de hombres buenos naturales de la dicha villa, y despues se ha gobernado por corregidor puesto en la dicha villa por los arzobispos de Toledo. La causa de mutarse la gobernacion de alcaldes en corregidor fue por evitar algunas pasiones y escandalos que en el tiempo se recrecieron en tiempo de los alcaldes.

11.—Esta este pueblo en el arzobispadó de Toledo, ya esta dicho que a seis leguas hasta Toledo, donde esta la iglesia catredal.

12.—No es de ordenes este pueblo.

13.—El primer pueblo yendo de Illescas al oriente se llama Yebes, hay media legua de Illescas a el, esta muy derechamente con el nacer del sol, y vase por el camino derecho.

14.—El primer pueblo yendo de Illescas hacia el medio dia se llama Azaña, vase el camino derecho de medio dia, esta media legua pequeña de Illescas.

15.—Caminando para el poniente desde Illescas el primer pueblo es Cedillo, hay una legua desde Illescas.

16.—A la parte del cierzo desde Illescas esta Torrejon, que llaman de Illescas, a una legua pequeña, el camino derecho.

17.—Illescas es tierra templada, sana, y de las mas llanas que hay en el reino de Toledo.

18.—Es tierra fructifera, y muy abundante de cosecha de pan de trigo y cebada, y legumbres en gran cantidad conforme a la poca tierra que tiene este termino, cria en si las mejores guindas de España, y proveese de leña de viñas y de las arboledas que tiene, que es la cosa mas notable que hay en este reino, porque tiene de largo unas arboledas que cercan el lugar de caso una legua y un cuarto de legua de ancho, donde hay gran numero de arboles muy espesos de guindas, y diversos generos de manzanos y ciruelas, y algunos cermeños, y en todo este termino de arboles no se halla fuente ni arroyo, y es tan

abundante y fertil la tierra donde esta plantada esta arboleda, que suelen llevar estos arboles tanta fruta que es menester atarles las ramas, y de aqui se lleva mucha fruta a Toledo, y Madrid, y a La Mancha y a otros muchos pueblos comarcanos.

19.—Es llano.

20.—Pasa Tajo a tres leguas de Illescas a la parte del medio dia, y Guadarrama a dos leguas a la parte del puniente. Guadarrama es rio pequeño.

21.—Muele Illescas en los molinos que hay en la ribera del Tajo. Tiene una fuente muy abundante de agua, donde se provee todo el pueblo con un edificio antiquisimo, que viene de muy lejos, y muy hondo por debajo de tierra donde puede venir una persona esta todo labrado de ladrillo, y tiene por partes ocho o nueve estados debajo de tierra, y xamas se ha visto faltar el agua ordinaria para cuatro caños que tiene la fuente, grueso de un real cada caño, y de esta fuente se lleva agua a dos grandes pilares, donde beben los ganados de este pueblo, y donde lavan las mujeres, y sobra agua para un arroyo que ordinariamente corre. Tiene otras fuentes fuera del pueblo de aguas excelentisimas, y de sus corrientes se abrevan los ganados de vecinos.

24.—Y no los hay mas que un prado boyal.

25.—Hay una casa antigua en Illescas, que es de don Rui Lopez Davalos, que pocos años ha era de los buenos edificios que había en el pueblo, tan particular como Illescas en este reino, hay otra que era de don Lope de Guzman, y fue de sus aguelos, que es muy principal edificio.

Es como esta dicho tierra donde se coge trigo, cebada, y centeno, habas, garbanzos, lentejas, prinsoles, melones, coombros, y son tierras tan fertiles y abundantes que a todo lo que en ellas se siembre acude con gran abundancia.

27.—Hay una mina de greda de las buenas que hay en este reino.

28.—No hay salinas.

29.—No es maritimo.

30.—Tiene una cerca Illescas de tierra, y tuvo una fortaleza que esta maltratada, y casi caida del todo.

32.—Hay casas en Illescas de muy buen aposento, y muchas labradas lo mas de ellas de tierra, y yeso y piedra, que tiene minas de piedra y yeso cercana de si.

36.—Hay un edificio de la iglesia principal que de antiguo es muy

principal con una torre maravillosamente edificada como della parece edificio antiquisimo.

37.—Es un pueblo donde el rey don Juan hizo cortes, y donde nacio una hija del rey. Aqui se caso el rey Francisco de Francia con la reina Leonor, hermana del Emperador, y se hicieron sus amistades de entrambos reyes.

38.—Hay una parte de tierra, que llaman el Real, porque en tiempo del rey don Juan segundo vinieron por parte de los infantes de Aragon en seguimiento del Arzobispo de Toledo, y tuvieron asentado su real en aquella parte, que hoy se llama el Real.

39.- Hobo un fraile francisco, que fue confesor del rey don Juan primero, gran varon en letras, y fue albacea del rey don Enrique el Doliente y gran su privado y del Papa Benedicto. Tuvo dos hermanos, el uno obispo de Sigüenza, y el otro obispo de Burgos. Don Juan fue obispo de Sigüenza, y electo de Toledo. Don Alonso fue obispo de Zamora, y despues de Burgos.

Hubo un licenciado que se llamo Illescas, oidor del Consejo Real, y un hijo suyo de chancilleria.

Hubo un insigne letrado teologo, que se llamo el padre fray Francisco del Castillo, que por tal insigne letrado moro siempre en San Francisco de Salamanca, y fue gran sabidor de las letras griegas y hebreas y latinas.

Fue natural de este pueblo el Comendador griego de Salamanca, tan insigne en las dichas lenguas.

Hay otro letrado que se llama don Lope de Guzman, en el Consejo Real de Su Magestad.

Hubo de este pueblo una cosa harto notable y digna de memoria para un lugar tan particular, que en el tiempo de las guerras de Italia siendo de ellas general el Gran Capitan, hubo capitan y maestro de campo, que se llamo Juan de Sacedo, y con el otros capitanes en la dicha guerra de Napoles, que fueron Arnal de Risas, Melgarejo, Galindo, Piña, Antonio Suarez, Hernando de Illescas y Vallejera, los cuales todos aunque gente pobre honrada y fidalga, pero salieron soldados de su pueblo. Y por el valor y valentia de sus personas fueron tales capitanes y hombres de mucha cuenta, y aun se dice que algunos decian si era provincia Illescas por ver tanta gente principal de ella. En este mismo tiempo concurrio el capitan Loarte y en Indias el capitan Hernan Ponce de Leon y Barbaran.

39.—Habra en este pueblo como mil vecinos, sin que se entienda haber habido mas vecindad.

40.—Este pueblo ha contado de mucha gente hidalgo, y siempre lo fue, y de muchos labradores, y tambien de algunos mercaderes, y de muchos oficiales, porque de casi toda su comarca acude a el para proveerse de sus necesidades.

41.—Hay aqui de caballeros hijosdalgo la casa de Guzmanes, con el escudo de armas de Guzmanes tan conocido en Castilla, porque los de este pueblo son de los principales de ellos.

Hay aqui un mayorazgo de los Loartes, con el escudo de cruces doradas en campo azul, y unas flores de lises azules y en campo dorado.

Otro de los Noreñas, su escudo es unos veros azules y blancos en campo dorado con orlas de aspas colorados, el su solar es Asturias.

Hay otro mayorazgo de los Ramirez, hay los Avellanedas y los Leones. Los Avalos tenian por armas un castillo dorado en campo azul con orla a trozos blancos y colorados. Su solar es en Navarra.

Hay Reinosos, e Taviras y Bustamantes, sus armas *(un blanco)* leonados en campo dorado, su solar es en la Montaña.

Hay Suarez, hay Araozes su solar en Vizcaya, hay Piñanes, hay Diaz del Castillo, hay Saltos, hay Montoyas, hay Paramos, hay Ordonez, hay Carranzas, hay Garceses, hay Gaytanes, hay Suarez, tienen seis roeles por armas y encima una puente dos torres y encima de las torres dos coronas doradas.

42.—En el dicho pueblo no hay gente muy rica en comun, aunque hay particulares que tienen muy grandes haciendas, el comun modo de vivir es de labranza de pan, y vino y frutas, crianse ganados mayores en el de vacas y mular, hay muchos oficiales de diversos oficios como queda dicho, labranse con gran primor las cosas de herreria en este pueblo.

43.—Hay arcipreste en este pueblo, y corregidor puesto por Su Magestad, hay dos alcaldes de la Hermandad, uno hijodalgo, y el otro hombre bueno.

44.—El arcipreste tiene por ministro un fiscal, que le pone el arzobispo de Toledo, y el corregidor cuatro alguaciles, que el mismo se señala, hay dos regidores del estado de hijosdalgo, y otros dos del estado de los hombres llanos, y dos diputados de hidalgos, y un diputado llano, hay un procurador del comun, que es del estado de los hombres llanos.

45.—Terna este pueblo por propios de el y pan y dineros como cuatrocientas mil maravedis de renta de ciertos exidos, y de una gredera, y del dinero que lleva de eras, y otras rentas y tributos que tiene.

46.—No tiene cosa particular en este articulo.

47.—Es del Rey ahora.

48.—Hay dos perroquias, aunque son entrambas un curado. La una se llama Santa Maria, y la otra San Salvador. Hay en Santa Maria la capilla de los Loartes, la de los Volantes, la de los Luxanes, la de los Xaradas, la de los Diaz del Castillo, la de los Saltos, y en todas ellas hay dotaciones, aniversarios y misas.

49.—Hay en la iglesia un arcipreste, un cura, nueve beneficiados, dos prestamos y medio. Valen los beneficios comunmente servidos dos mil reales cada uno.

50.—No se sabe aqui.

51.—Hay en Illescas un hospital señaladisimo, que se dice de Nuestra Señora de la Caridad, donde cada dia se hacen y han hecho grandisimos milagros, que seria larga la historia referirlos. Es un santuario el mas visitado y frecuentado de toda España, han venido a visitarle, y tener novenas la magestad del Rey nuestro señor y la magestad de la Reina, nuestra señora, la serenisima Princesa de Portugal, doña Juana, que sea en gloria, muchos perlados, duques, condes, y otros grandes principes, oidores de los consejos de Su Magestad y otras infinitas gentes, que xamas cesan de venir a visitar esta benditisima imagen.

Hay una capilla en la iglesia perroquial, que se llama del Angel, donde dicen que aparecio un angel al rey don Alonso octavo, cuando vino de Toledo tan desgraciado a Illescas, como lo cuenta su Coronica, otros dicen que le aparecio en un aposento de una casa principal de Illescas.

52.—Guardase en este pueblo por voto de el el once de marzo, que llaman dia de Nuestra Señora de la Caridad, porque aquel dia subcedio el primer milagro año de 1562, y fue que una mujer moza llego a su hospital tullida, y tan inutil que la tenian liada en una bestia cutre dos costales de paxa, porque habia mas de seis meses que tenia las pantorrillas pegadas con los muslos, y como la apearon pidio la metiesen en la capilla, donde esta esta Santisima imagen de Nuestra Señora, y estando alli como una hora y mas encomendandose a la Virgen Nuestra Señora, se sintio con notable salud a su parecer, y lla-

mando a la hospitalera dixo: ¡Ay hermana¡ como me parece que estoy buena, no se si lo sueño, mostradme aca un palo, probare a levantarme, y vere que es esto que me parece. Dado el palo, probo a se levantar, y se levanto tan buena como si nunca hobiera estado tullida, y dexado el palo anduvo, y quedo tan buena como todos lo somos.

53.—Hay un monasterio de monjas dentro en el dicho pueblo, de la orden de San Francisco, y tiene cuarenta monjas, fundole fray Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo.

54.—Hay dos hespitales, que el uno esta al gobierno del otro. El principal es el de Nuestra Señora de la Caridad, donde se curan muchos enfermos forasteros, que a el vienen, de donde se dan las medicinas y todo lo demas que han menester los pobres enfermos, que son naturales, de donde se socorren todas las viudas pobres, y todos los viejos, que por su manera de vida, o por no poder trabajar, han venido a probeza, dando un dia señalado de cada semana a los pobres que llaman de ordinario señalada limosna, y si su necesidad es mas que la ordinaria danseles limosnas extraordinarias, y ansi se hace con todos los demas necesitados.

55.—Es pueblo Illescas muy pasajero, porque esta en medio del camino derecho que viene de Toledo a Madrid. Tiene tres aldeas, que son Ugena, Valaguera, Torrejon de Illescas, las cuales le dio, e fizo de ellas merced el Emperador don Alonso, Rey de Castilla, veintisiete años despues de ganado Toledo, como parece de su previlegio.

56.—No tiene cosa que decir.

Hay pueblos de señorio en la comarca de Illescas: Torrejon de Velasco, del conde de Puñonrostro; Moratalaz, que era encomienda, es de don Antonio de Luna, y Cedillo tambien. El Viso es de la orden de San Juan. Y esto es lo que se sabe y entiende de Illescas.

Antonio Vazquez de Garnica. Juan Davalos. Lorenzo de Soto. Diego Suarez. Ruy Diaz de Noreña.

Yo Jeronimo Ramirez, escribano de Su Magestad real, publico y del numero de esta villa de Illescas, presente fui con los susodichos que aqui firman sus nombres a lo que dicho es, y va escrito en tres hojas de medio pliego con esta en que va este mi signo, y en cada una al fin de ella una de mis rubricas. En testimonio de verdad. Jeronimo Ramirez, escribano.

Yeles al oriente, media legua.

Pantoja al medio dia, una legua.

Azaña al medio dia, una legua.
Yuncos al medio dia, una legua.
Cedillo al poniente, una legua.
Torrejon de Illescas al norte, una legua.
Ugena al norte, media legua.
Casarrubuelos al norte, media legua.
Rio Tajo al medio dia, tres leguas.
Rio Guadarrama al poniente, dos leguas.

(T. I, fols. 168-174.)

JUMELA

En la villa de Jumela en veinticuatro dias del mes de noviembre del Señor de mil y quinientos y setenta y ocho años, el señor Luis Alvarez, alcalde ordinario, e por ante mi Francisco Perez, escribano en la dicha villa, habiendoles sido notificada una cedula de Su Magestad real con un mandamiento del muy ilustre señor don Gutierre Tello, corregidor y justicia mayor de la ciudad de Toledo y su tierra por Su Magestad, y juntamente con ella una instruccion en un pliego de papel escrita de molde, para que por los capitulos de ella se haga informacion al tenor de cada capitulo, y en cumplimiento de lo susodicho puso por personas habiles y espertas y de buen entendimiento para que declaren lo contenido en la dicha instruccion a Domingo Martin y a Francisco Martin Blasco, vecinos de esta villa de Jumela, de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor alcalde recibio juramento en forma debida de derecho, para que bien y fielmente y con verdad declararan los capitulos de la dicha instruccion los que supieren, y lo que en esta dicha villa y su termino y jurisdiccion hobiere, los cuales dichos Domingo Martin y Francisco Blanco dixeron cada uno de por si: si juro y amen, y ansi se comenzo la dicha informacion del tenor y forma siguiente.

1.—Al primer capitulo dixeron que este pueblo se llama villa de Jumela, pero que no saben por que se llama ansi, y que nunca han entendido se haya llamadp de otro nombre antes de agora.

2.—Al segundo capitulo dixeron que hay ciento y cuarenta casas pocas mas o menos, y otros tantos vecinos, y que nunca han tenido siempre si lo mismo diez vecinos mas o menos, porque siempre estan de un ser los vecinos.

3.—Al tercero capitulo dixeron que el dicho pueblo es antiguo, pero que no saben que tanto tiempo ha que se fundo, ni saben quien fue el fundador.

4.—Al cuarto capitulo dixeron que han oido decir a los antiguos del tiempo pasado que es villa desde que se fundo.

5.—Al quinto capitulo dixeron que el dicho pueblo cai en el partido del reino de Toledo junto a los montes del dicho Toledo.

7.—Al septimo capitulo dixeron que el dicho pueblo tiene el escudo de armas en el audencia, que son escaques y chapas y lobos, y que estas estan puestas en nombre de los señores del dicho pueblo.

8.—Al octavo capitulo dixeron que el dicho pueblo era del señor don Juan Suarez de Toledo, y que al presente se gobierna y esta por Su Magestad real.

9.—Al noveno capitulo dixeron que la chancilleria a do acude este pueblo es la de Granada, y que alli van los pleitos de este pueblo en grado de apelacion, y que hay desde este pueblo a Granada, do esta la dicha chancilleria, como sesenta leguas.

10.—Al deceno capitulo dixeron que la gobernacion y justicia que al presente hay en el dicho pueblo que se pone por Su Magestad Real y por su orden.

11.—Al onceno capitulo dixeron que cai este dicho pueblo en el arzobispado de Toledo, y en el partido de Montalban, y que hay cinco leguas y media hasta Toledo, que es do esta la catredal, y que la cabecera del partido esta media legua de este pueblo.

13.—Al treceno capitulo dixeron que yendo desde este pueblo por camino hacia do sale el sol, que esta el primer lugar la villa de Cuerva, y que esta de este pueblo una legua mediana, y que es camino derecho.

14.—Al catorceno capitulo dixeron que yendo dende este pueblo por camino hacia el medio dia que esta el primer lugar la villa de Menasalbas, que esta de este pueblo media legua por camino derecho, cebto que esta el dicho pueblo de Menasalbas hacia la mano derecha del medio dia.

15.—Al quinceno capitulo dixeron que yendo dende este pueblo por camino hacia do se pone el sol esta el primer lugar Navahermosa, y dos leguas medianas esta de este pueblo, y que cae por camino derecho hacia donde se pone el sol.

16.—Al deciseis capitulo dixeron que yendo dende este pueblo por camino hacia la parte del norte esta el primer pueblo la villa de Galvez, y que esta media legua de este pueblo, y que esta por camino llano, y cargado el dicho pueblo hacia la mano derecha.

17.—Al diez y siete capitulo dixeron que la calidad de la tierra a do esta este pueblo es tierra fria y rasa, y que a tiempos es enferma, y que es tierra llana.

18.—Al diez y ocho capitulo dixeron que la dicha tierra es falta de leña, y que el dicho pueblo se provee de leña lo mas de ello de los montes de Toledo.

21.—A los veintiun capitulos dixeron que el dicho pueblo es abundoso de aguas dulces de pozos y fuentes, y que los vecinos del dicho pueblo van a moler al rio de Tajo, que esta tres leguas de este pueblo, cepto que una temporada que muelen en un arroyo que se dice Torcon, que esta una legua de este pueblo.

22.—Al veinte y dos capitulo dixeron que hay en el termino de este pueblo pastos moderados, y que hay una dehesa que se llama Mornegro y Cabeza del Aguila, y que no hay en ella caza sino son liebres.

23.—Al veintitres capitulo dixeron que es tierra que se cria en ella, si lo siembran, trigo y cebada y centeno, y que los ganados que en ella se crian son vacas y ovejas, y que de sal es falta, y se proveen de las salinas de Espartinas, y que es falto este pueblo de aceite y pescados, que se proveen de acarreo de lexos tierras.

28.—Al veintiocho capitulos dixeron que este pueblo esta asentado en parte alto y llano, y sin cerca ninguna.

30.—Al treinta capitulo dixeron que las casas y edificios que hay en este dicho pueblo son de piedra y tierra, y que la dicha piedra lo hay en el dicho pueblo.

35.—Al treinta y cinco capitulo dixeron que las granjerias y modo de vivir que hay en este pueblo es de labradores que viven de sembrar pan y hacer carbon, y que estas granjerias tienen.

36.—Al treinta y seis capitulo dixeron que las justicias eclesiasticas que vienen a este pueblo las pone el arzobispo de Toledo, y las justicias seglares las pone al presente Su Magestad Real.

37.—Al treinta y siete capitulo dixeron que este dicho pueblo tiene muy poco termino y jurisdiccion.

38.—Al treinta y ocho capitulo dixeron que la advocacion de la iglesia perrochial de este pueblo es Nuestra Señora de la Asuncion.

40.—Al cuarenta capitulo dixeron que hay junto y en torno de este pueblo dos ermitas, que la una se llama de señor San Blas, y la otra de señor San Pantaleon.

41.—Al cuarenta y un capitulo dixeron que en este dicho pueblo

se guardan, amen de lo que la santa madre Iglesia manda guardar, el dia de señor San Blas, y señor San Pantaleon, y señor San Sebastian, y el dia del Triunfo de la Cruz, lo cual este pueblo tiene por devocion, y lo demas contenido en el dicho capitulo no lo hay.

En la cual dicha informacion de suso contenida van declarados en ella veinte y siete capitulos segun consta por la dicha informacion, porque aunque eran cuarenta y cinco capitulos en la dicha instruccion contenido, no hobo que decir ni declarar de los dieciocho capitulos, y por esta razon no van asentados mas de los dichos veintisiete capitulos, y ansi fecha y acabada la dicha informacion y vista por el dicho señor alcalde mayor los dichos Francisco Martin Blanco y Domingo Martin declarantes que la firmen si saben, y el dicho Francisco Martin firmo aqui su nombre, y el dicho Domingo Martin dicho no saber firmar, y fizo una cruz por firma, y el dicho señor alcalde mando a mi el presente escribano saque un traslado de la dicha instruccion, y esta dicha informacion para que quede por registro en mi poder, se de y entriegue originalmente la dicha instruccion e informacion, para que el la lleve y entregue al comisario que le envio la dicha instruccion conforme Su Magestad le manda, y lo firmo aqui de su nombre, y ansi yo el dicho escribano le doy y entriego la dicha informacion y instruccion como me es pedida, y lo firme de mi nombre, y digo que el dicho señor alcalde puso a todo ello su autoridad y decrepto judicial tal cual en tal caso se requiere y no mas. Francisco Alvarez, alcalde *(rubricado)*. Francisco Martin *(rubricado)*. † Ante mi, Francisco Perez, escribano *(rubricado)*.

Galvez al mediodia, una legua pequeña.
Cuerva al oriente, una legua.
Menasalbas al merlio dia, media legua.
Navahermosa al poniente, dos leguas.
Galves al norte, una legua.

(T. II, fols. 199-202 v.°)

LILLO

En la villa de Lillo en veinte y ocho dias del mes de hebrero año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años los señores Diego Cepeda y Gines Mercado, clerigos, y Alonso Diaz de Cañizares y Pero Gonzalez de Lara, alcaldes, y Alonso de Cañizares y Lorenzo *Verdugo*, vecinos de esta villa, personas a quien se cometio por el ayuntamiento de esta villa el responder a estos capitulos, y proveido por Su Magestad dixieron que ellos son juntos en la sala del cabildo e ayuntamiento de esta villa de Lillo por mandamiento del ilustre señor Pedro de Castañeda, gobernador de esta villa y partido, por cuya orden les fue enviada la instruccion y relacion de capitulos, el cual en su mandamiento hace relacion que lo recibio, y le fue inviado del muy ilustre señor don Sancho Busto de Villegas, del consejo de Su Magestad y del consejo de la Santa y general Inquisicion, gobernador general del arzobispado de Toledo, cuya es esta villa, y asi juntos dixieron que en cumplimiento de lo por Su Magestad proveido y mandado, daban a los capitulos la respuesta siguiente para que Su Magestad lo vea y provea lo que mas convenga a su real servicio.

1.—Esta villa de Lillo se dice de presente Lillo, y esto de tiempo inmemorial, no se sabe la razon por que se dijo ansi.

2.—Al segundo capitulo se responde que esta villa su fundacion es muy antigua de su principio, no se sabe cuando se gano a los moros, ni quien fue el fundador.

3.—Al tercero capitulo se responde que esta villa fue antiguamente del priorazgo de San Juan, y en la era de mil y doscientos y sesenta y seis el Prior de San Juan, que a la sazon era, la dio en trueco al arzobispo de Toledo don Rodrigo por ciertas preeminencias que el arzobispo le dio en ciertas iglesias, y esto consta por executorias, y caso que estonces se pretendio era villa, el arzobispo de Toledo don Ximeno mando fuese sujeta a la villa de La Guardia, despues el arz-

obispo don Juan de Contreras el año de mil y cuatrocientos y treinta con licencia del Rey don Juan el Segundo las liberto, y hizo villa, y le dio juridiccion y preminencias mero y mixto imperio.

4.—Al cuarto capitulo se respodde que esta villa es situada once leguas de la cibdad de Toledo en su reino a la parte donde sale el sol, y desde alli adelante comienza lo que dicen Mancha.

6.—Al sexto capitulo se responde que el escudo de armas que tiene esta villa, que es un flor de lis, creese que se tomo del nombre del pueblo, que es Lilio, que significo azucena.

7.—Al setimo capitulo se responde que esta villa es del arzobispado de Toledo, donde tiene juridiccion espiritual y temporal, y antiguamente fue del Rey de Castilla, cuyo nombre no se tiene noticia, hizo donacion por ciertos servicios a un Rodrigo Rodriguez de todo el priorazgo de San Juan, en cuyo distrito estaba esta villa, constara esto por escrituras que estan en el archivo del convento de Santa Maria del Monte, que es en el priorato de San Juan.

8.—Al octavo capitulo se responde que esta villa no tiene voto en cortes, y como esta dicho cae en el reino de Toledo; creese que Toledo habla en cortes por ella, con lo que esta villa sirve a Su Magestad de servicio y alcabala se acude con el dinero a la villa de Alcala al recetor que alli tiene Su Magestad.

9.—Al noveno capitulo que responde que esta villa cae en el distrito de la real chancilleria de Granada, que esta cincuenta y una leguas de esta villa, donde van los pleitos en apelacion.

10.—Al deceno capitulo se responde que esta villa cae en la gobernacion de la villa de Yepes y su partido, el cual esta de esta villa seis leguas, y en medio esta la villa de La Guardia, que es la misma gobernacion, y que no hay cabeza distinta en el partido.

11.—Al undecimo capitulo se responde que esta villa cae como esta dicho en el arzobispado de Toledo a las once leguas, donde esta la iglesia catredal metropolitana, y es del arciprestazgo de la villa de la Guardia.

13.—Al decimo tercio capitulo se responde que esta villa tiene al oriente dos pueblos: Corral de Almaguer, dos leguas algo a la mano izquierda de el, tiene a Villanueva de Alcardete algo deslindado a la mano derecha del oriente, esta cuatro leguas de esta villa lugares y muy grandes, y estos caminos al Corral a Villanueva se va por muchos rodeos.

14.—Al decimo cuarto capitulo se responde que al medio dia esta la villa de Villacañas, dos leguas pequeñas algo en declinacion hacia el puniente, que es por camino derecho.

15.—Al decimo quinto capitulo se responde que al poniente esta de esta villa la villa del Romeral, dos leguas pequeñas por el camino derecho, esta algo en declinacion hacia el medio dia.

16.—Al decimo sexto capitulo se responde que el setentrion, que es la parte del norte, tiene esta villa a la villa de Villatobas, tres leguas grandes por camino algo torcido, esta en declinacion en poca cantidad hacia al puniente del norte.

17.—Al decimo septimo capitulo se responde que esta villa esta situada en tierra llana, no es en extremo fria, ni caliente, es tierra sana, tiene unas sierrecitas pequeñas en su termino, y no es de montes.

18.—Al decimo octavo capitulo se responde que esta villa es falta de leña, es proveida de leña de los montes del Corral, que se la traen a vender, y con su pena la cortan los de esta villa, y tambien se proveen de leña de sus sarmientos y monda de olivares, aunque tienen pocas olivas. Las cazas son aunque pocas perdices y liebres.

20.—Al veinteno capitulo se responde que por sus terminos de esta villa no pasa ningun rio; esta el rio de Tajo seis leguas de esta villa a la parte del norte; y al oriente tiene una legua al rio de Ansares, corre a temporadas; el rio de Xiguela, cae al oriente a las tres leguas, corre a temporadas ansi mismo.

21.—Al vigesimo primo capitulo se responde que el termino de esta villa y en su jurisdiccion hay cantidad de pozos, anorias de riego, donde se crian alguna hortaliza comun, no hay frutas notables, son de vecinos particulares, y rentales muy poco.

23.—Al vigesimo tercio capitulo se responde que de aguas dulces para la gente se provee de ciertos pozos media legua de esta villa, y de esta no hay mucha abundancia, hay en el pueblo y cercano de el muchos pozos de agua y muy someros que no es dulce. Vase a moler el pan a los rios sobre dichos a los mas cercanos, y traen agua, y en todo tiempo al rio de Tajo.

24.—Al vigesimo cuarto capitulo se responde que esta villa no tiene dehesas propias en sus terminos suyos sino es cotos, que dan a los que se obligan al abasto de las carnes.

26.—Al vigesimo sexto capitulo se responde que es tierra de labores, aunque no es muy fertil; lo principal que en ella se coge es vino y trigo y cebada; los diezmos de trigo y cebada comunmente

aqui no tomando el año mas colmado ni el mas esteril se dezmaran de cuatrocientos a quinientos cahices, y el diezmo del vino se arrienda comunmente en docientos mil maravedis unos años mas y otros menos, y los ganados que en esta villa se crian es ganado de lana. Arriéndase el diezmo de ellos cada año en ciento y cincuenta mil maravedis unos años mas y otros menos. La mayor falta es de las leñas y moliendas, provéese de las partes segun esta respondido de suso.

32.—Al trigesimo segundo capitulo se responde que esta villa esta cercada de una muralla de tapias de tierra por algunas partes caida, y se va reparando, y el sitio es el sobredicho en los capitulos antecedentes.

35.—Al trigesimo quinto capitulo se responde que la mayor parte comunmente de las casas y edificios de esta villa son de tierra y yeso labradas; la tierra y yeso estan en esta villa, y parte de la teja y madera se traen de sierra de Cuenca y otras partes, que esta a las veinte leguas de esta villa.

38.—Al trigesimo octavo capitulo se responde que en la dicha villa ha habido y hay personas ilustres por letras, oficios y virtud como fueron el doctor Anton Rodriguez de Lilio, que fue Chanciller de Castilla en tiempo de los señores Reyes Catolicos don Fernando y doña Isabel; y en tiempo del Emperador Carlo Quinto florecio por letras en la Universidad de Alcala el Maestro Laurencio Balbo, catedratico de griego, fue segundo en griego, y la tuvo al Comendador Griego, fue colegial en el colegio mayor de Alcala, y patron en el colegio de Santa Catalina; y el maestro Bartolome de Isla florecio en tiempo del dicho señor Emperador Carlo Quinto, fue del habito de Santiago, capellan de Su Magestad, gloso la regla del estable camino de la caballeria de Santiago y Orden, siguio corte de Su Magestad, y fue a Roma en su servicio; y en tiempo del dicho señor Emperador y de Su Magestad del Rey don Felipe florecio Francisco de Almaguer, contador de Su Magestad de Contaduria mayor, sirvio con mucha justitud hasta que murio; y al presente sirve a Su Magestad el licenciado Ximenez Ortiz, alcalde de la casa y corte de Su Magestad; y el licenciado Alonso Carriazo, alcalde de corte en la Real Chancilleria de Granada; y en tiempo de Su Magestad del Rey don Filipe florecio el doctor Sebastian de Carriazo, murio obispo del Cuzco; y en el tiempo ansi mismo florecio fray Francisco de Lilio, de la orden del señor San Francisco, fue predicador de Su Magestad

de la Emperatriz de Bohemia, fue confesor de la Magestad de la Reina doña Juana, nuestra señora, murio obispo electo de Guadix; y de presente florece el licenciado Bernardo Gasco, catredatico de Canones en la Universidad de Salamanca, inquisidor de Barcelona, de presente lo es de la cibdad de Palermo en Sicilia; y el licenciado Bernaldo Garcia, colegial que fue en el colegio de San Bartolome de la Universidad de Salamanca, y al presente es canonigo en Zamora; y el licenciado Martin Gasco, canonigo que al presente es en Osma, colegial que fue en el colegio de la Madalena; y fray Tomas de Lilio, de la Orden del señor San Francisco, fue provincial de su orden; y fray Juan de Lilio, de la orden della fue provincial de la provincia de Castilla y de Aragon; y fray Benito de Lilio, de la orden de San Jeronimo, fue prior en la Sisla, Talavera y Madrid; y fray Martin de Lilio, de la Orden del señor San Francisco, escribio y recopilo los libros del Flos Santorum y otras obras; y fray Alonso de Santo Domingo, de la Orden del señor Santo Domingo, ha sido segundo provincial de su Orden en Galicia, prior en Villaescusa y Santa Cruz de Segovia, y dos veces en Nuestra Señora de Tocha en la villa de Madrid, donde al presente es; y fray Pedro de Encinas, de la Orden del señor Santo Domingo, ha sido dos veces prior en Santo Domingo de la cibdad de Guete; y fray Antonio de Cañizares, de la Orden de San Francisco, guardian que fue en el convento de Medinaceli; el maestro Juan Gonzalez de Lilio, vicario de Isnalloz, colegial rector que fue en el colegio Real de Granada; y el licenciado Iñigo Lopez de Cañizares, sirvio a Su Magestad en oficio temporal de administracion de justicia quieto haciendo la villa de Ocaña y su gobernacion en el tiempo de las alteraciones de estos reinos; y el doctor Benito de Carriazo, sirvio a Su Magestad por alcalde de los hijosdalgo en la Audiencia Real de Valladolid; y el licenciado Damian de Lilio, sirvio en oficios temporales de administraccion de justicias en la cibdad de Ronda y otras partes; y en las armas y arte de milicia ha servido a Su Magestad del Rey don Felipe y al Emperador Carlo Quinto; el capitan Pero Verdugo, el cual siendo soldado se hallo en la toma de Africa, donde hallo herido, y siendo capitan de galera fue al socorro de Malta estando cercada del Turco, y en la rebelion del reino de Granada, siendo capitan por orden de su general vino a socorrer a la cibdad de Almeria y con vituallas, municiones de gente, que estaba muy cercada, y en el cerco de Zurza dio con su gente un asalto en que ganaron el fuerte a sus enemigos, y el y otros soldados particulares

que ha habido todos naturales de esta villa, han servido muy bien a Su Magestad en el arte militar.

El Doctor Marquina, del habito de Santiago, fue prior del convento de Ucles.

Nicolas Ortiz de Carriazo, es tesorero General del Santo Oficio de la Santa General Inquisicion de España.

39.—Al trigesimo noveno capitulo responde que es como cuatrocientas y cincuenta casas, de hasta ochocientos vecinos poco mas o menos, y que hasta agora ha ido en crecimiento.

40.—A los cuarenta capitulos responde que en el dicho numero de vecinos en el capitulo precedente hay en ella labradores y oficiales y jornaleros, y hay mas numero de jornaleros y oficiales y gente menesterosa que no labradores, y en este numero entran los hidalgos siguientes: diez y siete casas, doce casas de varones casados y un menor, y cuatro casas de viudas, mujeres que fueron de un hijosdalgo personas siguientes. Hay cuatro casas de apellido de Vargas, tres de casados, y una de viuda, estos son hidalgos de previlegio concedido por los Reyes Catolicos a Pero Sanchez de Vargas, abuelo de los que agora viven.

Iten hay una casa de apellido Suarez, este goza de un previlegio concedido por el Rey don Enrique concedido a su aguelo del que agora vive. Iten hay cinco casas de apellido de Chacones y una viuda.

Otra casa de un clerigo gozan por sentencia de alcalde de hijosdalgo de la Real Chancilleria de Granada, y hay otra de apellido de Lara, este goza por sentencia de alcaldes de hijosdalgo de Granada, que se dio en favor de su padre con el concejo de Palomares, tierra de Guete; y hay otras dos casas de apellido de Nieves, estos gozan de ella por ejecutoria de alcalde de hijosdalgo y oidores de Granada litigada con el uno de ellos y con el padre del otro con el concejo de Guelamo, que es sierra de Cuenca.

Hay otra casa de una viuda, que su marido se dixo apellido de Balboa, goza en posesion por executoria de Valladolid litigada por su abuelo con el concejo de Valdaracete y auto en que la mandaron dar sobrecarta en la Chancilleria de Granada. Iten hay una casa de viuda con un hijo mancebo del apellido Collado. Goza de ello por previlegio concedido por el Rey don Fernando a sus ascendientes y sobrecarta de ella.

42.—A los cuarenta y dos capitulos se responde como estaba dicho primero en el capitulo precedente que viven de sus labores, oficios y

jornales segun la calidad de cada uno, y ninguno es tan notablemente rico que se pueda hacer mencion de su riqueza.

43.—A los cuarenta y tres capitulos se responde que justicia eclesiastica ningun juez reside en esta dicha villa, y que justicia y gobierno seglar hay dos alcaldes ordinarios, y dos regidores, y un procurador, y siete jurados, y dos alcaldes de Hermandad. A los alcaldes ordinarios, regidores, procuradores y jurados los eligen y confirma el arzobispo de Toledo, cuya es esta villa por nombramiento que los oficiales, cuando cumplen sus oficios, hacen nombramiento para alcaldes, regidores, un procurador de todos, e luego y los demas confirma el señor, y los alcaldes de Hermandad nombra y elige el ayuntamiento y oficiales de el, y en el nombramiento que le invia el arzobispo señor de esta villa van juntamente con los alcaldes, y regidores, y los demas oficiales, un escribano, y un alguacil, y un carcelero, y un mayordomo, y esto confirma el señor como los demas oficiales, y los salarios que a los dichos oficiales va señalado, un alcalde cien maravedises, y a cada regidor otros ciento, al alguacil otros ciento, y al mayordomo novecientos y treinta, y al escribano tres mil maravedis, y con esto se responde a este capitulo y al siguiente.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos se responde que esta villa tiene su termino sus circuitos propios suyos, donde tienen sus heredades de viñas y labores de pan, y su juridiccion de mero y mixto imperio, y tiene comunidad en todos los terminos de la villa de la Guardia en todo genero de aprovechamientos, y la renta de los terminos propios e de las penas y calumnias que se hacen, que no hay en ellos cosa cierta, que es de quince a veinte mil maravedis un año con otro, y tienen en los terminos comunes un año con otro de renta el concejo de esta villa ciento y veinte mil maravedis de arrendamientos, penas y calumnias, y esto tiene de propios esta villa en sus terminos propios como de los comunes, y en el priorazgo de San Juan que tiene don Antonio, don Fernando.

Esta villa y vecinos della con sus ganados mayores y menores pueden pastar en todo lo que no es de labor, y ellos en esta villa en parte de sus terminos, y tambien se puede roçar en todos sus terminos del con tanto que no fuesen de ellos.

Hay ademas de lo dicho una renta que tiene en esta villa, que tiene la iglesia mayor de Toledo, que dicen de la Campana, que se llama portazgo, que es de diez y ocho a veinte mil maravedis, y esto colra el mayordomo del arzobispo.

46.- -A los cuarenta y seis capitulos se responde que esta villa esta fundada el fuero de Alcala, el cual en partes se guarda, y en parte no, y la razon de esto es porque en el previllegio del villazgo, respondido en los capitulos precedentes, se mando que esta villa estuviese al dicho fuero, y la razon porque no se guarda todo el fuero es por contrario uso.

47.- A los cuarenta y siete se responde lo que esta respondido en los capitulos precedentes, que es ser esta villa del arzobispo de Toledo, cuya es la juridicion espiritual y temporal, y las rentas que en esta villa tiene de un pecho que dicen del humo, que monta un año con otro de cuatro a cinco mil maravedis. Repartese entre los vecinos, y las penas de camaras que se aplican por sentencias, y esto tiene demas de la parte que tiene en todos los diezmos y rentas de los terminos propios de esta dicha villa, y pone el gobernador en este partido de los alcaldes ordinarios, gobernador en las causas que suceden en esta villa, cuando se apela no yendo en apelacion a Granada, van en este grado a el, y a su consejo y vicario que tiene espiritual y temporal como esta dicho en el capitulo precedente.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos se responde que hay una iglesia perroquial, cuya vocacion es señor San Martin, en la cual hay tres capillas y enterramientos en ellas de personas particulares. Uno que fundo Miguel Martin, clerigo, advocacion señor San Miguel, tiene cierta renta muy moderada para la limosna de ocho misas cada semana y fabrica de ella.

Otra capilla que fundo Juan Chacon, advocacion de Nuestra Señora de la Asuncion y de San Juan, tiene muy moderada renta para cuatro misas, que se dicen cada semana y fabrica de ella.

Hay otra capilla que fundo el licenciado Alonso de Carriazo, alcalde de corte en la chancilleria de Granada, y Niculas Ortiz de Carriazo, tesorero general del Santo Oficio de la Inquisicion, y doña Catalina, su hermana, advocacion Quinta Angustia.

50.—A los cincuenta capitulos se responde que hay un beneficio curazgo servidero en la iglesia de esta villa, que vale un año con otro cuatrocientos ducados poco mas o menos segun los años. Un beneficio simple servidero, que es de la Epifania de San Andres, perroquia de la cibdad de Toledo, y valdra un año con otro ciento y cincuenta ducados poco mas o menos segun el año; y hay un prestamo anexo, que tiene Santiago del Cebedeo de la cibdad de Salamanca, que vale un

año con otro de renta trescientos ducados poco mas o menos segun el año.

51.—A los cincuenta y un capitulos se responde que hay en la iglesia parroquial de esta villa en un relicario ciertas reliquias de santos, que traxo el maestro Bartolome de Isla, capellan de Su Magestad, natural que fue de esta villa, las cuales traxo de Roma con indulgencias concedidas en ciertos dias del año con testimonios y certificaciones de ser verdad; y hay en los terminos de esta villa, extramuros de ella, Nuestra Señora del Rosario, y San Anton, y Santa Eugenia, y San Sebastian, y Santa Quiteria y San Vicente.

52.—A los cincuenta y dos capitulos se responde que demas de las fiestas que manda la Iglesia guardar, por devocion y votos antiguos e inviolables se han guardado y guardan las fiestas siguientes: el dia del señor San Sebastian, se ayuna la vispera como vigilia, y el dia no se come carne, ni cosa de que salga sangre, y se guelga con mucha solemnidad, y se dice aquel dia misa cantada en su ermita con procesion solemne, esto es de tiempos inmemorial, y siempre se ha dicho, que fue este voto contra la pestilencia, y dicen los antiguos que despues que se voto nunca ha habido pestilencia, y la que habia ceso; y el dia de señora Santa Ines otro dia siguiente se guarda, y huelgan todos, se da caridad a todo el pueblo, y se voto por la misma razon de la pestilencia. Iten se guarda por voto contra la langosta, gusanos y sabandijas que se comen las viñas y panes. Votose en los dias de los que al presente son vivos, y resulta mucho provecho de tal voto.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos se responde que hay en esta villa unas casas de hospital, donde se hospedan y reciben pobres. Tiene de renta hasta dos mil maravedis. No se sabe el fundador de el.

56.—A los cincuenta y seis capitulos se responde que los terminos de esta villa y despoblados, que parece haber sido poblados en otro tiempo, el uno se dice Doncos, y el otro San Juan de las Casas. Creese en este despoblar por pueblos enfermos y faltos de aguas y de terminos.

En esta villa hay un mercado franco martes de cada semana. Concediose en el privilegio de villazgo, que a esta villa se dio año de cuatrocientos y treinta por el arzobispo don Juan de Contreras, con licencia del Rey don Juan el Segundo. Es muy pequeño, y que no se vende en el cosas notables de que hacer mencion.

Iten todos los pueblos contorno de esta villa mas cercanos de que señores son, que en la forma siguiente: El Corral de Almaguer, es

de la orden de Santiago, tiene mil y trecientos vecinos poco mas o menos. La Puebla de Don Fadrique, que es del dicho maestrazgo, terna cuatrocientos vecinos. Villacañas, que es del prior don Antonio de Toledo, terna seiscientos vecinos poco mas o menos. El Romeral, que es del Arzobispo de Toledo, terna trescientos y cincuenta vecinos. La villa de La Guardia, que es del señor arzobispo de Toledo, tiene ochocientos vecinos. La villa de Montalegre, que es encomienda de Santiago, que es de don Pedro Fajardo, Marques de los Velez, que tiene una venta, y mayordomo, alcalde y guardas, y esto dixeron que respondian a los dichos capitulos, y es verdadero como Su Magestad lo manda, y se fizo en verdad, y lo firmaron de sus nombres en el registro de esta el Bachiller Diego Cepeda, Gines Martin, Alonso Diaz de Cañizares, Pedro Gutierrez de Cara, Alonso de Cañizares, Vicente Verdugo.

E yo Juan Alvarez, escribano del concejo e aprobado por Su Magestad, que presente fui a todo lo dicho es, e de mi registro lo fize escrebir, y escribi en fe de lo cual fice aqui este mio signo, que es a tal en testimonio de verdad. Juan Alvarez, escribano *(rubricado)*.

Corral de Almaguer al oriente dos leguas pequeñas caminando torcido un poco a mano izquierda.

Villanueva de Alcarrete al oriente cuatro leguas camino torcido un poco a mano derecha.

Villacañas al medio dia algo a mano derecha dos leguas.

Romeral al poniente dos leguas algo a mano izquierda.

Villatobas al norte algo a mano izquierda tres leguas grandes.

Rio Tajo al norte seis leguas.

(T. I, fols. 476-481 v.°)

LUCILLOS

En el lugar de Lucillos de la juredicion de la noble villa de Talavera en tres dias del mes de abril de este año de mil y quinientos y sesenta y seis años el señor Pero Garcia, alcalde ordinario en este lugar de Lucillos, en cumplimiento que le notificaron del señor corregidor de la villa de Talavera hizo parecer ante si a Pero Alvarez, el viejo, y a Andres Lopez, y a Alonso Ruiz, y a Juan Ruiz, el viejo, vecinos del dicho lugar, para que como hombres testigos y de buena memoria declaren lo que por los capitulos de la instruicion les fuere preguntado de lo que se acordaren y tuvieren noticias, para que hecho lo envien a quien el señor corregidor mandare, se de para que lo envien a Su Magestad real, y lo que todos juntos declararon leyendoles cada capitulo por si es lo siguiente:

1.—Iten declaramos que este lugar de Lucillos de la juredicion de la villa de Talavera, dioces del arzobispado de Toledo, y declaramos que se llama Lucillos, porque un valle, que confina cerca de este lugar, que es en el camino que va a dar al rio de Tajo, los antiguos le llamaban Val de Lucillos, y de aqui colegimos llamarse Lucillos, y esto es lo que hemos oido a los antiguos antes de nosotros.

2.—Al segundo capitulo dijeron que saben que este lugar es antiguo, y que ellos no saben quien fue el fundador de el.

3.—Al tercero capitulo dijeron que este lugar es aldea de la villa de Talavera, y que es antigua.

4.—Al cuarto capitulo se responde que este lugar esta en Castilla la Nueva, porque ansi lo hemos oido nombrar de los puertos aca.

5.—Al quinto capitulo dijeron que estan lejos de frontera, y que no hay puente, ni aduana, ni se cobran ningunos derechos, porque los cobra Talavera como cabeza de este lugar.

6.—Al sexto capitulo dijeron que no tienen que decir.

7.—Al setimo capitulo dijeron que este lugar de Lucillos es del

arzobispado de Toledo, y no saben que sea otra dignidad, ni ha venido a su noticia.

8.—Al otavo capitulo dijeron que la ciudad de Toledo y su procurador en su nombre responde por Talavera y su tierra.

9.—Al noveno capitulo dijeron que ellos son suditos a Talavera, y van a ella en grado de apelacion, y que hay tres leguas de camino.

10.—Al decimo capitulo dijeron que hay tres leguas hasta la villa de Talavera, donde es la gubernacion de este lugar.

11.—Al onceno capitulo decimos que iglesia catredal es en Toledo, donde es la cabeza de esta tierra, y hay nueve leguas desde este lugar a la ciudad.

12.—A los doce capitulos no declaramos nada porque no hay que.

13.—A los trece capitulos decimos que un lugar, que se llama Cerralbo, que esta en derecho de donde sale el sol, esta media legua en camino derecho sin atajo.

14.—Al catorceno capitulo decimos que al medio dia esta un lugar, lugar, que se dice Brugel, y esta media legua de este dicho lugar.

15.—A los quince capitulos decimos que hacia el puniente esta un lugar, que se dice Villanueva, y esta media legua de este dicho lugar.

16.—A los deciseis capitulos decimos que hacia el norte esta un lugar, que se dice Brugil, y esta media legua de este dicho lugar.

17.—A los decisiete capitulos decimos que este lugar esta en tierra llana, y no serrania, no es tierra poblada de montes, y en algunos tiempos no es tierra sana.

18.—A los deciocho capitulos dijeron que es pobre de leña, y que no es tierra de caza.

19.—Dijeron en este capitulo decinueve que no hay que decir.

20.—A los veinte capitulos dijeron que un rio, que se llama Tajo, pasa media legua de este lugar hacia el medio dia; y otro rio, que se dice Alberche, pasa una legua de este lugar hacia la parte del norte.

21.—A los veinte y un capitulos decimos que en este lugar hay una guerta regantia con arboles y plantas y es pequeña, y vale en venta cien ducados, y en renta cinco mil maravedis.

22.—A los veinte y dos capitulos no hay que decir.

23.—A los veinte y tres capitulos decimos que no hay fuentes, ni rios, sino que de los pozos del dicho lugar bebemos, porque son dulces.

24.—A los veinticuatro capitulos decimos que no tenemos bosques, ni caza y pesca, sino solo una dehesa boyal, que es de este pueblo.

25.—A los veinte y cinco capitulos no tenemos que declarar.

26.—A los veinte y seis capitulos decimos que es tierra de razonable llevar de pan y vino, porque el monton de pan vale ordinariamente docientas fanegas de pan mitad, y el del vino vale cincuenta o sesenta mil maravedis, y el diezmo del coronado vale un año con otro veinte mil maravedis.

27.—A los veinte y siete capitulos no hay que decir en el.

28.—A los veinte y ocho no hay que decir en el.

29.—A los veinte y nueve no tenemos que decir en el.

30.—A los treinta que no hay que decir.

31.—A los treinta y un capitulos no hay que decir.

32.—A los treinta y dos capitulos decimos que esta poblado en llano, y que no es cercado, ni nunca lo fue.

33.—A los treinta y tres capitulos que no hay que decir.

34.—A los treinta y cuatro capitulos no hay que decir.

35.—A los treinta y cinco capitulos decimos que la mas parte de los edificios son de ladrillo y cal, y que se tray de fuera, y los demas petrechos porque no lo hay.

36.—A los treinta y seis capitulos no hay que decir en el.

37.—A los treinta y siete capitulos no hay que decir en el.

38.—A los treinta y ocho capitulos no hay que decir en el.

39.—A los treinta y nueve capitulos decimos que al presente tiene cien vecinos, y que en dias atras ha tenido menos, y se han ido rehaciendo hasta agora.

40.—A los cuarenta decimos que sera la tercia parte de los vecinos labradores.

41.—A los cuarenta y un capitulos decimos que hay dos hidalgos en este lugar, y sabemos que se reservan en el padron del servicio.

42.—A los cuarenta y dos capitulos decimos que la mas parte del pueblo es pobre, y su trato es arar y labrar las viñas.

43.—A los cuarenta y tres capitulos decimos que no hay justicia eclesiastica en este lugar, y la seglar lo pone la justicia de la villa de Talavera.

44.—A los cuarenta y cuatro capitulos decimos que en el lugar no hay ministro de justicia eclesiastica, sino solo un alcalde, y dos regidores, y mayordomo, y procurador, y alguacil, y jurados, y un escribano puesto por los escribanos del numero de la villa de Talavera, y dos jurados, que son para guardar las yerbas y corte de la dezmeria del dicho lugar.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos decimos que no tiene propios

este pueblo, sino de las penas en que incurren los ganados de los vecinos cuando entran en el pasto de la dezmeria de este dicho lugar, y los penan conforme a las ordenanzas del dicho lugar.

46.—A los cuarenta y seis capitulos no tienen que decir.

47.—A los cuarenta y siete capitulos decimos que este lugar es aldea de Talavera y es tierra del arzobispado.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos decimos que la iglesia de este lugar es aneja a la iglesia mayor de la villa de Talavera, y se lleva el pontifical, y que la advocacion de ella es de Nuestra Señora de la Asuncion.

49.—A los cuarenta y nueve capitulos no hay que decir en el.

50.—A los cincuenta capitulos decimos que el beneficio de este lugar esta anejo a la iglesia mayor de la villa de Talavera, y se llevan la gruesa de el los canonigos de la dicha iglesia, y que solo sirve el cura de vicario en el pueblo, y no lleva mas de las primicias y menuncias, y que valdra hasta diez mil maravedis, y ha de ser servido el beneficio.

51.—A los cincuenta y un capitulos decimos que en la iglesia de este lugar no hay reliquias ningunas, y que este lugar tiene una ermita de señor San Benito, y que habra cincuenta y cinco años que se hizo, y hemos visto por vista de ojos que un hombre de este lugar estaba tullido, y fue a tener novenas a la dicha ermita, y acabado el novenario fue Dios servido de que saliese bueno y libre, y otros muchos que hemos visto ir alla a tener novenario, y es cosa de que se puede tener memoria.

52.—A los cincuenta y dos capitulos decimos que en este lugar no hay voto de no comer carne, mas de que guardamos lo que la Iglesia nos manda.

53.—A los cincuenta y tres capitulos decimos que no hay monesterio de frailes, ni beatas, ni otros monesterios.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos decimos que en este lugar tiene un hospital de limosna del pueblo, y no tiene renta ninguna.

55.—A los cincuenta y cinco capitulos decimos que este lugar no es lugar pasajero, ni tenemos mas que decir de el.

56.—A los cincuenta y seis capitulos decimos que no tenemos que declarar.

57.—A los cincuenta y siete decimos que no tenemos que declarar de el.

58.—A los cincuenta y ocho que los firmaremos de nuestros nombres, y lo enviaremos a la villa de Talavera para que la envien a Su Magestad.

59.—A los cincuenta y nueve capitulos decimos que no hay mercados francos, ni los ha habido en este lugar.

60.—A los sesenta capitulos decimos que ya hemos declarado en los capitulos atras que es de la tierra de Talavera en lo que hemos declarado sin dejar nada a lo que alcanzamos, y lo firmo el alcalde de su nombre y los nombrados para esta declaracion. Testigos: Francisco Ruiz, y Juan Sanchez, y Neculas Gomez, vecinos de este dicho lugar, y paso ante mi Pero de Vega, tiniente de escribano que de ello doy fe en testimonio de verdad, que fue fecho a tres dias del mes de abril de este año de mil y quinientos y setenta y seis años en testimonio de verdad fice aqui este mio signo y firma acostumbrada a tal en testimonio de verdad. Andres Lopez. Juan Ruiz. Pero Alvarez. Pero Garcia. Alonso Ruiz. Pero de Vega, teniente de escribano.

Villanueva del Horcajo al poniente, media legua.
Cerralbo al oriente, media legua.
Mañosa al medio dia, media legua.
Villanueva al poniente, media legua.
Brugil al norte, media legua.

(T. II, fols. 308-311.)

INDICE ONOMASTICO

A

Páginas

Afán (Juan), informante de Arcicollar... ... ... 77 y 85
Aguado (Diego), testigo de Ciruelos... 304
Aguilar (Diego de), corregidor de Talavera... 1, 46, 54, 127, 190, 204, 238, 297, 346, 386, 405, 420 y 488
Aguilar (Juan de), informante de Casas Buenas... ... ... 268 y 270
Aguilera (Antón de), sacristán de Arges... ... ... 86 y 89
Aillón (Juan de), vecino de Escalonilla... ... ... 374 y 375
Alamo (Juan del), informante de Chozas... 346
Alarcón (Fernando de), bailío de Lora... 237
Alba (Alonso), testigo de Burujón... 162
Alcántara (Orden de),... ... ... 217 y 376
Alcántara (Cristóbal de), capellanía en Casarrubios... 262
Alcover (Juan), informante de Arcicollar... 77
Alemán (Alonso de), informante de Ajofrín... ... ... 9 y 13
Alfonso VI, rey... 492
Alfonso VIII, rey... ... ... 360, 364 y 497
Alfonso IX, rey de León... 135
Algarra (Juan de), capellanía... 52
Almaguer, (Francisco de), contador de Su Majestad, natural de Lillo. 507
Almenara (Martín de), testigo de Añover... 67
Alonso (Diego), informante de Carrascalejo... 238
Alonso, Don, obispo de Zamora y Burgos... 495
Alonso (Hernando), vecino de Escalonilla... 374
Alonso (Juan), alcalde de Bargas... 117
Alonso (Juan), regidor de Escalonilla... 374
Alonso (Juan), vecino de Alcaudete... 49
Alonso (Martín), vecino de Escalonilla... 374
Alonso (Rodrigo), fundador de Las Abiertas... 1
Alonso (Sebastián), informante de Bargas... ... ... 117 y 124
Alonso de Fuensalida (Juan), capellanía en Camarena... 199
Alonso Moreno (Rodrigo), informante de Camuñas... ... ... 210 y 213
Alonso de la Puebla (Juan), vecino de Escalonilla... 374
Alonso de Salazar (Diego), testigo de Camarena... 193
Alvarez (Alonso), cura de Ajofrín... ... ... 9 y 13
Alvarez (Clara), escudo en Casarrubios... 258

Páginas

Alvarez (Fernando), enterramiento en Herrera... 449
Alvarez (Juan), escribano de Lillo... 513
Alvarez (Luis), alcalde de Jumela... 500
Alvarez (Luis), informante de Barcience... 110 y 115
Alvarez (Pero)... 49
Alvarez (Pero), el Viejo, informante de Lucillos... 514 y 518
Alvarez (Tomás), regidor de Dosbarrios... 360 y 366
Alvarez de Toledo y Luna (Antonio), señor de Cedillo... 176
Antón (Pero), informante de El Espinoso... 386, 392 y 396
Antón (Pero), el Viejo, testigo de El Espinoso... 396
Aparicio (Alonso), hombre sabio de Caudilla... 284
Araoces, hidalgos de Illescas... 496
Arce (Hernando de), regidor de Arges... 86 y 89
Arellano (Cristóbal de), caballero de Talavera... 441
Arellano (Juan de), testigo de Cabañas... 177
Arévalo (Gaspar de), cura de Casarrubios... 178, 255 y 265
Argandoñas, hidalgos de Esquivias... 401
Arnalte (Pero), capitán, natural de Esquivias... 401
Arroyo (Juan), informante de Alcañizo... 40
Avalos (Francisca de)... 65
Avalos, hidalgos de Esquivias... 401
Avalos, hidalgos de Illescas... 496
Avellanedas, hidalgos de Illescas... 496
Avila, obispo... 42
Avila (Diego de), clérigo, natural de Cuerva... 331 y 336
Avila (Enrique de), señor de Cardiel... 151, 214, 221, 223, 294, 298 y 301
Avila (Juan de), informante de Arges... 86
Avila (Luis de), hidalgo de Malagón... 157
Avila (Pedro de), informante de Carrascalejo... 238
Ayala (Ana de)... 379
Ayala (Hernando de)... 81
Ayala (Inés de), bisabuela de Fernando el Católico... 255, 263 y 266
Ayala (Martín de)... 379
Ayala (Pedro de), caballero de Arcicollar, señor de Peromoro. 82, 84 y 202
Ayuso (Alonso de), informante de Arroba... 95 y 98
Ayuso (Diego de), vecino de Arroba... 95

B

Balbo (Laurencio), de la Universidad de Alcalá... 507
Balboa, hidalgo de Lillo... 509
Baraonas, hidalgos de Esquivias... 401
Barco Bonifaz (Pedro), escribano de Mazarambroz... 351
Bargas (Cristóbal de), testigo de Bargas... 124
Bargueño (Diego), informante de Bargas... 117 y 124

Páginas

Barreda (Juan de), testigo de Escalonilla... ... ... 384 y 385
Barrientos, capitán, natural de Esquivias... 401
Barrio (Gaspar de), informante de La Cabeza... ... ... 178 y 182
Barrionuevo y Gutierre de Olea (Ana), propiedad en Cerralbo... 299
Barrosos, hidalgos de Esquivias... 401
Bazán, vecino de Santolalla... 29
Béjar (Duque de)... ... ... 393, 446, 448, 475, 477 y 479
Beltrán Vaca, sepulcro en Casarrubios... 261
Benedicto, Papa... 495
Blanco (Juan), testigo de Arcicollar... 85
Blázquez (Juan), testigo de Arisgotas... 93
Blázquez (Pascual), informante de Hornillo... ... ... 474 y 479
Bobada (Andrés), regidor de Burujón... ... ... 161 y 162
Bravo de Lagunas (Garci)... 379
Briones (Alonso de), informante de Dosbarrios... ... ... 360 y 366
Bustamante (Cristóbal de), cura de Alcaudete... 392
Bustamante (Juan de), testigo de Bargas... 125
Bustamantes, hidalgos de Illescas... 496
Buzón (Diego), capellanía en Casarrubios... 262
Buzón (Francisco), capilla en Casarrubios... 262

C

Cabello Campero (Alonso), regidor de Azaña... 101
Cabello de Illescas, Andrés, vecino de Azaña... 101
Cabello Madridano (Andrés), regidor de Azaña... 101
Calatrava (Orden de). 21, 74, 132, 135, 136, 187, 217, 289, 291, 305, 306, 310, 312, 376 y 492
Calvo (Alonso), alcalde de Domingo Pérez... ... ... 352 y 358
Calvo (Juan), alguacil de Ciruelos... 304
Camareña (Alonso de), alcalde de Añover... 68
Camino (Juan de), alcalde de Borox... 134
Campos (Hernando), informante de Carranque... ... ... 233 y 237
Canal (Juan de la), alcalde de Castillo de Bayuela... ... ... 275 y 281
Cano (Pedro), testigo de Hormigos... 467
Cañizares (Alonso de), informante de Lillo... ... ... 504 y 513
Cañizares (Fray Antonio), natural de Lillo... 508
Capoches, hidalgos de Esquivias... 401
Caraver (Pedro), vecino de Toledo... 214
Cárdenas (Alonso de), maestre... ... ... 184, 208, 324 y 408
Cárdenas (Bernardino de), duque de Maqueda, señor de Gerindote. 425 y 428
Cárdenas (Gutierre de), comendador de León... ... ... 425 y 428
Carlos V, emperador. 158, 184, 292, 308, 356, 401, 417, 495, 507 y 508
Carmena (Alonso), testigo de Añover... ... ... 67 y 74

Páginas

Carranza (Fray Bartolomé de), arzobispo de Toledo... 260
Carranzas, hidalgos de Illescas... 496
Carriazo (Alonso), natural de Lillo... 507
Carriazo (Benito de), natural de Lillo... 508
Carriazo (Sebastián), obispo de Cuzco, natural de Lillo... 507
Carrillo (Juan), señor de Cuerva... 332, 336 y 341
Carrillo (Luis), señor de Pinto... 12
Carrillo de Toledo (Pedro), mayorazgo en Casalgordo... 249
Carrión (Gutierre de), fundador de hospital en Burguillos... 159
Carrizosos, hidalgos de Esquivias... 401
Carvajal (Felipe de), hidalgo de Arcicollar... 82
Carvajal (Francisca de)... 81
Carvajal (Francisco de), informante de Cabeza Mesada... 184
Casa (Juan de la), alcalde de Brugel... 150 y 154
Casa (Pero de la), informante de Brugel... 150 y 154
Cascado (Alonso), fundador de Belvis... 127
Castañeda (Pedro de)... 504
Castilla (Pedro de), hospital en Casarrubios... 264 y 266
Castillo (Fray Francisco), natural de Illescas... 495
Castroverde, licenciado... 33
Castroverde (Juan de), hidalgo de Dosbarrios... 363
Cepeda (Diego), clérigo de Lillo... 504 y 513
Cerda (Luisa de la)... 187
Cervantes (Hernando de), propiedad en Cerralbo... 299
Céspedes (Pedro de), hidalgo de Dosbarrios... 363
Cid... 60
Cifuentes (Conde de). (Véase Fernando de Silva). 30, 110, 111, 112, 113, 114, 166, 286, 306, 379, 382 y 485
Cifuentes (Condesa de)... 50
Cocer (Juan)... 82 y 85
Colilla (Toribio de), informante de Cobisa... 319 y 322
Collado, hidalgo de Lillo... 509
Comendador Griego de Salamanca, natural de Illescas... 495
Comendador Mayor de Santiago... 24, 25 y 36
Comunidades... 118 y 164
Contreras (Juan de), arzobispo de Toledo... 505 y 512
Córdoba (Alonso de)... 407
Córdoba, médico en Alcántara, natural de Casarrubios... 259
Corochano (Pero), el Viejo, informante de Gamonal... 420 y 423
Cruz (Antonio), escribano de Ciruelos... 311
Cuéllar (Alonso de), escribano... 77 y 85
Cuenca (Hernando de), hidalgo de Almonacid... 64
Cuerva (Juan de), alcalde de Casalgordo... 245 y 250
Cuesta (Tomé de la), alcalde de Cobisa... 319
Cueva (Francisco de la), notario de Castañal... 271 y 274

Páginas

CH

Chacón (Francisco), señor de Casarrubios y Alamo... 181, 202, 255 y 265
Chacón (Gonzalo), bisabuelo de Francisco Chacón... 255
Chacón (Juan), capilla en Lillo... 511
Chacones, escudo de armas en Casarrubios... 258
Chacones, hidalgos de Lillo... 509
Chinchillas, hidalgos de Esquivias... 401
Chinchón (Conde)... ... ... 135, 178, 181, 182, 264 y 399

D

Dalba, Mateo, alcalde de Fuentelapio... 410
Davalos (Juan), informante de Illescas... 498
Deleitosa (Condesa de)... 489
Delgado (Alonso), catedrático en Alcalá de Henares, natural de Casarrubios... 260
Delgado (Nicolás), informante de Casarrubios... 255
Deza (Bartolomé), escribano de Castillo de Bayuela... 275
Díaz (Alonso), alcalde de Alcabón... ... ... 24 y 35
Díaz (Alonso), informante de Domingo Pérez... ... ... 352 y 358
Díaz (Alonso), regidor de Camarena... 193
Díaz (Alonso), regidor de Gerindote... 425
Díaz (Aparicio), regidor de Hornillo... ... ... 474 y 478
Díaz (Bartolomé), alcalde de Escalonilla... ... ... 374, 375, 384 y 385
Díaz (Bartolomé), regidor de Añover... 67
Díaz (Catalina), capellanía en Camarena... 199
Díaz (Cristóbal), testigo de Arisgotas... 93
Díaz (Diego), alcalde de Almonacid... ... ... 59 y 66
Díaz (Diego), capellanía en Camarena... 199
Díaz (Diego), informante de Alcaudete... 53
Díaz (Esteban), vecino de Escalonilla... ... ... 374 y 375
Díaz (Francisco), capellanía en Camarena... 199
Díaz (Francisco), vecino de Escalonilla... ... ... 374 y 375
Díaz (Gabino), vecino de Escalonilla... 374
Díaz (Gaspar), alcalde de Camarena... ... ... 193 y 203
Díaz (Juan), testigo de Camuñas... 213
Díaz (Lorenzo), testigo de Añover... 68
Díaz (María), capellanía en Casarrubios... 262
Díaz de Angulo (Ruy), natural de Casarrubios... 260
Díaz de Antón Díaz (Alonso), testigo de Camuñas... 213
Díaz de Cañizares (Alonso), alcalde de Lillo... ... ... 504 y 513
Díaz del Castillo, hidalgos de Illescas... 496
Díaz de Garci Díaz (Juan), informante de Camuñas... ... ... 210 y 213
Díaz de Noreña (Ruy), informante de Illescas... 498

Páginas

Díaz del Rincón (Diego), escribano... 68 y 74
Díaz de Rivadeneyra (Fernán), caballero... 282
Díaz de Rivadeneira (Juan), mariscal... 200, 283, 285 y 287
Doblado (Diego), testigo de Añover... 67
Domínguez (Elvira), capilla en Cazalegas... 293
Domínguez (Francisco), informante en Cazalegas... 288 y 295
Domínguez (Pero), vecino de Arroba... 95
Domínguez de Martín Domínguez (Diego), capilla en Cazalegas... 293
Duarte (Amador), escribano de Casalgordo... 250
Duque de Estrada (Hernán), caballero vecino de Talavera. 46, 49 y 50
Duque de Estrada (Juan), caballero de Talavera... 440
Durán (Alonso), cura de Gerindote... 425 y 427
Durán (Francisco), fundador de Belvis... 127
Durán (Hernando), fundador de Belvis... 127
Durán (Juan), fundador de Belvis... 127

E

Encinas, hidalgos de Esquivias... 401
Encinas (Fray Pedro), natural de Lillo... 508
Enrique II, rey... 276, 356 y 495
Enrique IV, rey... 509
Escalona (Duque de), marqués de Villena, señor de El Bravo... 144, 148, 297, 300, 301, 328, 468, 471 y 489
Escalona (Cristóbal de), testigo de Cardiel... 226
Escalona (Pero), escribano de Almonacid... 59 y 66
Escobar (Diego de), informante de Alcabón... 24 y 35
Escobar (Pero de), informante de Alcabón... 35
Escuviedos, hidalgos de Esquivias... 401
Espinosa (Fernán de), testigo de Camuñas... 213
Espinosa (Jerónimo de), regidor de Casas Buenas... 268 y 270
Espinosa (Pedro), vecino de Burujón... 163 y 166
Esquivel (Maestro), catedrático de Alcalá de Henares... 417
Esquivias (Antón de), escribano de La Cabeza... 182
Esteban (Pascual), informante de El Espinoso... 386

F

Fajardo (Pedro), marqués de Los Vélez... 513
Felipe II, rey. 60, 78, 86, 92, 97, 102, 132, 162, 246, 282, 376, 417, 492, 507 y 508
Felipe (Francisco), testigo de Arroba... 95
Fernán Pérez, fundador de Castañal... 271

Páginas

Fernández (Alonso), escribano de Gamonal... ... ... 423 y 424
Fernández (Alonso), vecino de Fuentelapio... 410
Fernández (Ana), vecina de Fuentelapio... 411
Fernández (Andrés), alcalde de El Casar... 251
Fernández (Francisco), informante de Illán de Vacas... ... ... 488 y 491
Fernández (Francisco), vecino de Fuentelapio... 411
Fernández (Gonzalo), alcalde de Ciruelos... ... ... 304, 305 y 311
Fernández (Inés), vecina de Fuentelapio... 410
Fernández (Juan), testigo de Azaña... 101
Fernández (Juan), testigo de Cardiel... ... ... 214 y 226
Fernández (Martín), escribano de Aldeanueva de Balbarroyo... 58
Fernández (Martín), testigo de El Carpio... 231
Fernández Acetuno (Alonso)... 414
Fernández de Córdoba, Gonzalo, El Gran Capitán... 495
Fernández de Ledesma (Juan), escribano de El Espinoso. 386, 392 y 396
Fernández de Pastrana (Pero), cura de Cuerva... 331, 336, 341 y 345
Fernández del Rincón (Francisco), testigo de Borox... 134
Fernández del Rincón (Juan), regidor de Borox... 134
Fernández Torlamora (Diego), informante de Fuentelapio. 410, 414 y 415
Fernández Torlamora (Francisco), testigo de Fuentelapio... 410
Fernández de Valdivieso (Juan), corregidor del condado de Oropesa. 40
Fernando, rey... ... ... 69 y 75
Fernando el Católico, rey... ... ... 255, 256, 263 y 401
Fernando III el Santo, rey... ... ... 124 y 462
Fernando, infante de Castilla... 361
Flores (Ambrosio de), cura de Adovea... ... ... 6 y 8
Flores (Ambrosio de), cura de Carriches... ... ... 241 y 243
Flores (Juan), alcalde de Gálvez... 416
Francisco I de Francia... 495
Frías de Avila, cura de Huecas... ... ... 481 y 486
Fuensalida (Conde de)... ... ... 84, 89, 269, 430, 431, 482, 484, 485 y 486

G

Galán (Lucas), escribano de Camuñas... ... ... 210 y 213
Galindo, capitán, natural de Illescas... 495
Gallego (Alonso), informante de Camarena... 193
Gallego (Juan), informante de Herrera... ... ... 445 y 449
Gaonas, hidalgos de Esquivias... 401
Gamero (Alonso), el Viejo, informante de Gálvez... 416
Garceses, hidalgos de Illescas... 496
Garci Ximénez, protonotario, natural de Casarrubios... 258
García (Alonso), el Mozo, escudero de Belvís... 130
García (Alonso), el Viejo, escudero de Belvís... 130

Páginas

García (Alonso), informante de Corralrrubio... ... ... 323, 326 y 327
García (Andrés), alcalde de Cabañas... 167
García (Andrés), el Mozo, testigo de Arisgotas... 93
García (Antón), informante de Domingo Pérez... ... ... 352 y 358
García (Asensio), escribano de Hontanarejo... 461
García (Bartolomé), testigo de Ajofrín... 13
García (Bernaldo), natural de Lillo... 508
García (Blas), informante de Huecas... ... ... 481 y 486
García (Diego), el Viejo, alcalde de Caudilla... 282
García (Diego), vecino de Fuentelapio... 410
García (Francisco), informante de Hornillo... ... ... 474 y 479
García (Francisco), regidor de Crespos... 328
García (Gil), alguacil de Azaña... 100
García (Hernando), informante de El Bravo... 142
García (Juan), el Viejo, informante de Los Cadocos... 187
García (Juan), mayordomo de Brugel... 154
García (Juan), memoria en Erustes... 371
García (Juan), vecino de Escalonilla... 374
García (Juan), vecino de Fuentelapio... 411
García (Lorenzo), testigo de Añover... 68
García (María), vecina de Fuentelapio... 411
García (Martín), testigo de Cabañas... 167
García (Nicolás), fundador de Belvis... 127
García (Pedro), hospital de Camuñas... 212
García (Pedro), informante de Las Herencias... ... ... 436 y 444
García (Pero), alcalde de Añover... 67
García (Pero), alcalde de Lucillos... ... ... 514 y 518
García (Pero), informante de Caudilla... 282
García (Sebastián)... 459
García (Sebastián), alcalde de Los Cadocos... 187
García (Sebastián), testigo de Cabañas... 177
García Caballos (Pero), vecino de Arroba... 95
García del Cerro (Antón), alcalde de Hontanarejo... 457
García Miguel (Pero), el Viejo, informante de Hontanarejo... 457 y 461
García de Nuez (Pero), informante de Gálvez... 416
García Peces (Francisco), alcalde de Casalgordo... 245
García de la Plaza (Pero), informante de Hontanar... ... ... 451 y 455
García de Recas (Juan), testigo de Cabañas... 167
García de Salazar (Lope), alférez, natural de Esquivias... 401
García de Salazar (Lope), informante de Esquivias... ... ... 398 y 404
García de Tembleque (Pedro), testigo de Camuñas... 213
García Tordillos (Juan), informante de Barcience... 110
García de la Villa (Juan), el Viejo, informante de Gamonal... 420 y 423
García de Yepes (Juan), testigo de Añover... 67
García Zafardiel (Juan), capellanía en Camarena... 199
Garrido (Andrés), testigo de Añover... 68

Páginas

Garrido (Bartolomé), testigo de Crespos... 330
Gascó (Bernardo), catedrático en Salamanca, inquisidor en Palermo. 508
Gascó (Martín), canónigo de Osma, natural de Lillo... 508
Gaspar (Don), vecino de Toledo... 166
Gaytán (Juan), regidor de Toledo... 82, 84 y 92
Gaytanes, hidalgos de Illescas... 496
Gerbaso (Sebastián), informante de Arges... 86 y 89
Ginés (Juan), escribano de Hormigos... 467
Girón (Diego)... 292
Girón (Pedro)... 292
Girón de Loaysa (Hernando), caballero de Calatrava... 292
Gomes (Sebastián), alcalde informante de Cerralbo... 297 y 302
Gómez (Agustín), informante de Carriches... 241 y 243
Gómez (Alonso), el Viejo, informante de Belvis... 127 y 131
Gómez (Antón), escribano de El Carpio... 231 y 232
Gómez (Bartolomé), escribano de Belvis... 127 y 131
Gómez (Blas), informante de Alcabón... 24 y 35
Gómez (Cristóbal), informante de Alcaudete... 46 y 53
Gómez (Diego), arcipreste de Santolalla... 30
Gómez (Esteban), testigo de Hormigos... 467
Gómez (Francisco), regidor de Casalgordo... 245
Gómez (Francisco), vecino de Escalonilla... 374
Gómez (Gonzalo), escribano de Hontanar... 451, 455 y 456
Gómez (Hernán), testigo de Hormigos... 467 y 473
Gómez (Juan), alcalde de Hornillo... 474 y 478
Gómez (Juan), escribano de Hormigos... 473
Gómez (Juan), vecino de El Bravo... 142
Gómez (Lorenzo), testigo de Ciruelos... 304
Gómez (María), vecina de Fuentelapio... 410
Gómez (Nicolás), testigo de Lucillos... 518
Gómez (Pedro), escribano de Casas Buenas... 268 y 270
Gómez (Ruy)... 379
Gómez de Agudo (Francisco), informante de Herrera... 445 y 449
Gómez de Andrés Gómez (Juan), informante de Cazalegas... 288
Gómez Barroso (Francisco), informante de Alcañizo... 40 y 43
Gómez Delgado (Sebastián), informante de Alcaudete... 46
Gómez de Martín Gómez (Juan), informante de Castillo de Bayuela. 275 y 281
Gómez del Rincón, canónigo de Valladolid, natural de Casarrubios... 260
Gómez de Valera, fundación de iglesia en Erustes... 371
Gómez Zarzuela (Pero), regidor de Alcaudete... 46
González (Alonso), escribano de Escalonilla... 375 y 385
González (Alonso), informante de Crespos... 328 y 330
González (Antonio), cura de Barcience... 110 y 115
González (Antonio), el Viejo, vecino de Arroba... 95
González (Catalina), vecina de Fuentelapio... 410

Páginas

González (Cristóbal), vecino de Fuentelapio... 411
González (Juan), el Viejo, informante de Las Abiertas... ... ... 1 y 5
González (Juan), regidor de Alameda de la Sagra... ... ... 15 y 16
González (María), vecina de Fuentelapio... 410
González (Martín), vecino de Escalonilla... ... ... 374 y 375
González García (Diego), informante de Cabeza Mesada... 184
González de Lara (Pero), alcalde de Lillo... 504
González de Lillo (Juan), vicario de Ismalloz, natural de Lillo... 508
González de Mendoza (Pero), cura de Cabañas... ... ... 167 y 173
González Sánchez, enterramiento en Casarrubios... 266
González Torrego (Pero), vecino de Escalonilla... 374
Granada, guerras... 158
Gudie (Alonso), hidalgo de Campillo... 207
Gudie (Pedro), hidalgo de Campillo... 207
Guerra (Alonso de), el Viejo, informante de Azaña... ... ... 101 y 109
Guevara (Gutierre de), mayorazgo de Burujón... ... ... 164 y 382
Guevara (Teresa de), mujer de Juan Carrillo... 332
Guevaras, hidalgos de Esquivias... 401
Guiomar, Doña, sepulcro en Caudilla... 285
Gutierre, maestre de Alcántara... 446
Gutiérrez (Andrés), sacristán de Arisgotas... ... ... 90 y 93
Gutiérrez (Hernán), alcalde de Arroba... 95
Gutiérrez (Juan), informante de Las Abiertas... 5
Gutiérrez (Miguel), capellanía en Camarena... 199
Gutiérrez (Rodrigo), fundador de Borox... 135
Gutiérrez (Pero), vecino de Escalonilla... 374
Gutiérrez de Cara (Pedro), testigo de Lillo... 513
Gutiérrez de Garci-Pérez (Juan), informante de Los Cadocos... 187
Gutiérrez de Merino (Alonso), testigo de Arroba... 95
Gutiérrez del Rincón (Juan), alcalde de Borox... ... ... 133 y 141
Gutiérrez Tello (Juan), corregidor de Toledo. 15, 59, 67, 77, 86, 95, 100, 155, 161, 167, 187, 193, 214, 228, 233, 245, 268, 281, 303, 314, 385, 398, 402, 436, 444, 451, 455, 457, 474 y 500
Guyo (Tomás), escribano de Camarena... ... ... 193 y 203
Guzmán (Lope de)... ... ... 494 y 495
Guzmán (Tello de), señor de Noalos... ... ... 165, 378 y 382
Guzmanes, hidalgos de Illescas... 496

H

Henao (Nuño de), capellanía en Cardiel... 226
Hernades (Antón), vecino de El Bravo... 142
Hernán, bachiller visitador en Indias... 30
Hernández (Alonso), escribano de Brugel... 154
Hernández (Alonso), testigo de Hormillo... 478
Hernández (Alonso), vecino de Azaña... 101

Páginas

Hernández (Alonso), vecino de Escalonilla... 374
Hernández (Andrés), escribano de Cazalegas... ... ... 288 y 295
Hernández (Andrés), informante de Arges... 86
Hernández (Andrés), testigo de Añover... 67
Hernández (Antonio), alcalde de Azaña... 100
Hernández (Antonio), escribano de Ciruelos... ... ... 303, 305 y 311
Hernández (Baltasar), escribano de Campillo... ... ... 204 y 209
Hernández (Bartolomé)... 30
Hernández (Bartolomé), cura de Alcabón... ... ... 24 y 35
Hernández (Bartolomé), informante de Adovea... ... ... 6 y 8
Hernández (Blas), regidor de Añover... 67
Hernández (Cristóbal), testigo de Carriches... 243
Hernández (Diego), alguacil de Escalonilla... 374
Hernández (Diego), escribano de El Bravo... 149
Hernández (Diego), testigo de Brugel... 154
Hernández (Domingo), regidor y mayordomo de El Bravo 142
Hernández (Domingo), vecino de Azaña... 101
Hernández (Francisco), informante de Hornillo... ... ... 474 y 479
Hernández (Francisco), vecino de Azaña... 101
Hernández (Gabriel), escribano de Alameda de la Sagra... ... ... 16 y 22
Hernández (Gonzalo), informante de Arcicollar... 85
Hernández (Juan), vecino de Escalonilla... 374
Hernández (Lorenzo), testigo de Ciruelos... 304
Hernández (Lucas), escribano de Añover 68
Hernández (Luis), testigo de Ciruelos... 304
Hernández (Mateo), informante de Caudilla... ... ... 282 y 287
Hernández (Martín), fundador de Las Abiertas... 1
Hernández (Martín), vecino de Arroba... 95
Hernández (Martín), vecino de Escalonilla... 374
Hernández (Pablo), informante de Corralrubio... ... ... 323, 326 y 327
Hernández (Pascual), alcalde de Castañar... 271
Hernández (Pero), vecino de Azaña... 101
Hernández de Avila (Pero), informante de Arisgotas... ... ... 90 y 93
Hernández Barrera (Juan), vecino de Almonescir... 132
Hernández de Juan Antón (Pero), alcalde de El Espinoso... 386
Hernández Merero (Juan), vecino de Arroba... 95
Hernández Navarreal (Pero), informante de Horcajo... ... ... 462 y 465
Hernández de Reguera (Juan), vecino de Escalonilla... 371
Hernández Vallejo (Pedro), informante de Casas Buenas... 268
Hernández Zamorano (Juan)... 49
Hernando (Don), prior de la Orden de San Juan... ... ... 210 y 213
Herrera (Pedro de), señor de Alcubillete... ... ... 163 y 166
Hidalgo (Juan), alcalde de Belvis... 127
Hita (Alonso), Burujón... 163
Hormigos (Andrés de), regidor y procurador de El Bravo... 142
Huerta (Bartolomé de), testigo de Añover... 68

Páginas

Huerta (Martín de), testigo de Añover... 68
Huertas (Francisco de), informante de Chueca... 351

I

Illescas, licenciado... 495
Illescas (Hernando de), capitán, natural de Illescas... 495
Inés, menor vecina de Fuentelapio... 411
Inés, vecina de Toledo... 81
Infantado (Duque)... 264
Isabel la Católica, reina... 258
Isla (Bartolomé de), natural de Lillo... 507
Izquierdo (Andrés), informante de Carranque... ... ... 233 y 237
Izquierdo (Miguel), testigo de Añover... 68

J

Jarillo (Andrés), vecino de Fuentelapio... 410
Jiménez (Antón), informante de Cardiel... ... ... 220 y 226
Jiménez (Francisco), informante de Borox... ... ... 134 y 141
Jiménez (Francisco), regidor de Ciruelos... ... ... 303 y 304
Jiménez (Francisco), testigo de Arcicollar... 85
Jiménez (Francisco), el Viejo, vecino de Escalonilla... 374
Jiménez (Garci), capellanía en Casarrubios... 262
Jiménez (Licenciado), natural de Casarrubios... 260
Jiménez (Pero), escribano de Carranque... 240
Jiménez (Pero), informante de Escalonilla... ... ... 374, 375, 384 y 385
Jiménez (Pero), vecino de El Bravo... 142
Jiménez de Cisneros (Fray Francisco), arzobispo de Toledo... ... 259 y 498
Jiménez Ortiz, natural de Lillo... 507
Jimeno, Don, arzobispo de Toledo... 504
Jofre de Loaysa, capitán, natural de Esquivias... 401
Juan I, rey... 495
Juan II, rey... ... ... 446, 495, 505 y 512
Juan, Don, obispo de Sigüenza... 495
Juan Antonio (Alférez), natural de Esquivias... 401
Juan de Austria... 401
Juan Bautista, clérigo, capellanía en Camarena... 199
Juan Bautista, natural de Casarrubios, capellán de la princesa de Portugal... 259
Juan de Dios, fundador del hospital de Granada, natural de Casarrubios. 259
Juana, princesa de Portugal, reina de España... ... ... 497 y 508

L

Lara (Lucas de), testigo de Ciruelos... 304
Laras, hidalgos de Lillo... 509

Páginas

Larduda (Juan de), fundador de Belvís... 127
Lasso de la Vega (Garci), comendador... ... ... 332 y 337
Lasso de la Vega y Guzmán (Pero), señor de Cuerva. 332, 335, 336, 339, 341 y 343
Lázaro (Martín), alcalde de Guadamur. 429
León (Cristóbal de), informante de Chueca... 351
León Docampo (Juan de), capellanía en Camarena... 199
Leones, hidalgos de Illescas... 496
Leonor, reina, esposa de Alfonso VIII... 361
Leonor, reina, esposa de Francisco I... 495
Lezcano (Julián de)... 82
Lilio (Fray Benito), prior de Sisla... 508
Lilio (Damián de), natural de Lilio... 508
Lilio (Fray Francisco), predicador de la emperatriz de Bohemia, confesor de la reina Doña Juana, obispo de Guadix... 508
Lilio (Fray Juan), de la Orden de San Francisco, natural de Lilio... ... 508
Lilio (Fray Martín), natural de Lilio... 508
Lilio (Fray Tomás), de la Orden de San Francisco, natural de Lilio... 508
Loarte, capitán, natural de Illescas... 495
Loarte, doctor, del Consejo de S. M. en Indias... 30
Loartes, hidalgos de Illescas... 496
Loaysa (Alvaro de), caballero... 366
Loaysa (Luis de), vecino de Talavera... 3
Lobo (Francisco), cura de Gálvez... ... ... 416 y 419
Lopes (Juan), escribano de Cobisa... 322
López (Alonso), alcalde de Camarena... ... ... 193 y 203
López (Alonso), vecino de Torrijos... 163
López (Andrés), testigo de Lucillos... 518
López (Benito), escribano de Arroba... 95
López (Cristóbal), alcalde de Gerindote... ... ... 425 y 427
López (Diego), escribano de Burujón... 166
López (Diego), vecino de Escalonilla... 374
López (Domingo), testigo de Burujón... 162
López (Francisco), informante de Burujón... ... ... 162 y 166
López (Francisco), testigo de Camarena... 193
López (Francisco), testigo de Escalonilla... 375
López (Francisco), vicario de Toledo, natural de Casarrubios... 259
López (Garci), capellanía en Casarrubios... 262
López (Juan), cura de Burguillos... 157
López (Juan), testigo de Camuñas... 213
López (Lucas), vecino de Torrijos... 29
López (Nicolás), regidor de El Carpio... 232
López (Pero), alcalde de Carranque... ... ... 233 y 237
López (Pero), vecino de Escalonilla... ... ... 374 y 375
López Agudo (Alonso), informante de Camarena... ... ... 193 y 203
López de Avalos (Ruiz), mayorazgo de Bargas... ... ... 121, 126 y 276

Páginas

López de Ayala (Pero), conde de Fuensalida, señor de Guadamur. 430 y 431
López de Cañizares (Iñigo), natural de Lillo... 508
López de Cuéllar (Andrés), capellanía en Camarena... 199
López Dávalos (Ruy)... 494
López España (Pero), informante de Alcabón... 24
López del Guijo (Alonso), vecino de Escalonilla... 374
López Martínez (Juan), informante de Camuñas... ... ... 210 y 213
López de Mora (Alonso), alcalde de Almonacid... ... ... 59 y 66
López Prieto (Francisco), regidor de Escalonilla... ... ... 374 y 384
López del Rincón (Francisco), capellanía en Casarrubios... 262
López del Rincón (Pero), alcalde de Alameda de la Sagra... ... 15, 16 y 21
López de Toledo (Diego), cura de Guadamur... ... ... 429 y 433
Lucas (Juan), testigo de Bargas... 125
Lucas (Pedro), testigo de Bargas... 125
Lucas (Pero de), testigo de El Espinoso... 396
Lucena (Alonso de), el Viejo, vecino de Arroba... 95
Lucero, inquisidor, natural de Casarrubios... 259
Luna (Alvaro de), maestre de Santiago... 276
Luna (Antonio de)... 498
Luna (Juan de)... 164
Luna (María de), duquesa del Infantado... 276
Luna Ponce de León (Antonio de), señor de Cedillo... 296

LL

Llanos (Juan de los), testigo de Ciruelos... 304
Llorente (Pero), alcalde de Hontanar... ... ... 451, 455 y 456

M

Machucas (Bargas)... 124
Madrid (Antonio de), regidor de Alameda de la Sagra... ... ... 15 y 16
Madrid (Francisco de), cura de Domingo Pérez... ... ... 352 y 358
Magán (Alonso de), informante de Azaña... ... ... 101 y 109
Magán (Diego de), vecino de Azaña... 101
Maldonado (Francisco), alcalde de Burujón... ... ... 161, 162 y 166
Mancebo (Alonso), testigo de Arisgotas... 93
Manzanas (Bartolomé de), escribano de Alcaudete... ... ... 46 y 53
Maqueda (Duque de). 25, 28, 31, 33, 36, 38, 166, 286, 377, 380, 382, 383, 425, 426 y 485
Maqueda, Duque de. V. Cárdenas, Bernardino de.
Marcos (Juan), informante de Arisgotas... ... ... 90 y 93
María, menor vecina de Fuentelápio... 411
Mariscal (Diego), capellanía en Camarena... 199
Marquina, prior de Uclés, natural de Lillo... 509

Páginas

Martín (Alejo), testigo de Añover... 67
Martín (Alonso), alcalde de Arisgotas... 90
Martín (Alonso), informante de Gálvez... 416 y 419
Martín (Andrés), informante de Cobeja... 314 y 318
Martín (Andrés), testigo de Azaña... 101
Martín (Diego), alcalde de Hontanar... 451 y 455
Martín (Diego), vecino de Escalonilla... 374
Martín (Domingo), informante de Jumela... 500 y 503
Martín (Esteban), informante de Guadamur... 429
Martín (Francisco), vecino de Fuentelapio... 410
Martín (Gil), vecino de Fuentelapio... 411
Martín (Ginés), testigo de Lillo... 513
Martín (Hernán), regidor de Ciruelos... 303 y 304
Martín (Juan), labrador de Cobeja... 316
Martín (Juan), el Mozo, testigo de Arisgotas... 93
Martín (Juan), vecino de Torrijos... 29
Martín (Juana), capellanía en Cardiel... 226
Martín (Juana), vecina de Fuentelapio... 411
Martín (Miguel), enterramiento en Lillo... 511
Martín (Pedro), vecino de Almonesar... 134
Martín (Toribio), informante de Belvis... 127 y 131
Martín Agudo (Alonso), informante de Ciruelos... 304
Martín Blasco (Francisco), informante de Jumela... 500 y 503
Martín Caballos (Alonso), alcalde de Arroba... 95
Martín de Colmenar (Alonso), testigo de Ciruelos... 305
Martín de Cuéllar (Alonso), informante de Añover... 68 y 74
Martín de Esteban (Pero), vecino de Arroba... 95
Martín de Fuenlabrada (Alonso), vecino de Azaña... 101
Martín de Fuenlabrada (Juan), vecino de Azaña... 101
Martín Hernandes (Juan de), informante de Estrella... 405 y 409
Martín de Herrera (Juan), vecino de Arroba... 95
Martín de Lara (Pero), escribano de Gerindote... 427
Martín Navarro (Diego), informante de Gerindote... 425
Martín de Nombela (Alonso), regidor de Gerindote... 425
Martín de Nombela (Pero), el Viejo, informante de Gerindote... 425
Martín del Rincón (Andrés), testigo de Borox... 134
Martín de la Riva (Diego), vecino de Azaña... 101
Martín Serrano (Juan), testigo de Arisgotas... 93
Martín de Seseña (Juan), testigo de Ciruelos... 305
Martín de Vidales (Juan), informante de Ajofrín... 9 y 13
Martín de Juncos (Juan), el Viejo, informante de Cabañas... 167 y 177
Martínez (Bachiller), capellanía en Hormigos... 472
Martínez (Antonio), escudero de Belvis... 130
Martínez (Bartolomé), vecino de Estrella... 407
Martínez (Bernaldino), alcalde de Horcajo... 462
Martínez (Cristóbal), escribano de Cobeja... 318

Páginas

Martínez (Lázaro), vecino de Arroba... 95
Martínez (Lucas), escribano de Esquivias... 404
Martos de Frías, hidalgo de Dosbarrios... 363
Mazanal (Eugenio)... 82
Medellín (Juan de), informante de Caudilla... 282 y 287
Medina (Elvira de), capellanía en Casarrubios... 262
Megía (Alonso), sargento mayor en Italia... 401
Megía (Capitán), natural de Esquivias... 401
Megía (Doctor), corregidor de Talavera... 423
Megía (Gabriel), hidalgo de Almonacid... 64
Megías, hidalgos de Esquivias... 401
Melgarejo (Capitán), natural de Illescas... 495
Mendoza (Luis de), escribano de Guadamur... 433
Mendoza (Pedro de), alférez de La Goleta... 401
Mendoza y de Luna (Juan), marqués de Montesclaros... 276
Meneses (Antonio de), vecino de Talavera... 49
Mercado (Ginés), clérigo de Lillo... 504
Mercado (Juan de), escribano... 220, 226 y 227
Miguel, menor vecino de Fuentelapio... 411
Miranda (Conde)... 239
Miranda y Santa Cruz (Francisco), regidor de Chueca... 351
Molina (Hernando de), alcalde de Barcience... 110 y 115
Molina (Pedro de), testigo de Escalonilla... 384 y 385
Monge (Pedro), informante de Estrella... 405 y 409
Montalbán (Conde de)... 166, 336, 340, 344, 372 y 373
Montalbán (Condesa)... 276
Montalvo (Tomé de), regidor de Dosbarrios... 360 y 366
Monte (Bartolomé del), informante de El Casar... 251
Montemayor (Marqués de)... 21, 70, 74, 175 y 318
Montemayor, Marqués de. V. Silva, Juan de.
Montes (Alonso de), escribano de Barcience... 115
Montes (Andrés de), natural de Casarrubios... 260
Montes (Pero), vecino de Alcaudete... 49
Montesclaros (Marqués)... 299
Montesclaros, Marqués de. V. Mendoza y de Luna, Juan.
Montesclaros (Marquesa)... 289 y 294
Montoyas, hidalgos de Illescas... 496
Mora (Diego de), hidalgo de Ajofrín... 11
Mora (Juan de), vecino de Cuerva... 336 y 340
Moreno, fundador de El Casar... 251
Moreno (Alonso), vecino de Estrella... 407
Moreno (Bernardo), el Viejo, testigo de Añover... 68
Moreno (Pero), vecino de Casalgordo... 250
Moreno (Pedro), vecino de Escalonilla... 374 y 375
Muñoz (Bartolomé), el Viejo, informante de Hornillo... 474 y 479
Muñoz (Benito), vecino de Escalonilla... 374

Páginas

Muñoz (Bernardino), informante de Castillo de Bayuela... ... ... 275 y 281
Muñoz (Diego), informante de Arroba... ... ... 95 y 98
Muñoz (Juan), cura de La Cabeza... 182
Muñoz (Juan), regidor de Hornillo... ... ... 474 y 478
Muñoz (Juan), vecino de El Bravo... 149
Muñoz (Pedro), informante de Castañal... ... ... 271 y 274
Muñoz (Pedro), testigo de Arisgotas... 93
Murguía (Francisco de), escribano de Herrera... 450

N

Nava (Alonso de), hospital de Domingo Pérez... 357
Nava (Luis de), vecino de Alcaudete... 49
Navarro (Martín), capellanía de Bargas... 123
Navas (Lázaro de), informante de Crespos... ... ... 328 y 330
Nicuesa (Diego de), vecino de Estrella... 407
Nieves, hidalgos de Lillo... 509
Niño de Guevara (Juan), vecino de Toledo... ... ... 70, 71 y 75
Noreñas, hidalgos de Illescas... 496
Novalbos (Antón de), informante de Hontanarejo... ... ... 457 y 461
Noves (Mariscal)... 485
Noves (Luis de), testigo de Ajofrín... 13
Núñez (Francisco), natural de Casarrubios... 260
Núñez (Juan), escribano de Las Herencias... ... ... 436 y 444

O

Oca (Julián de), alcalde de Cardiel... ... ... 214, 220, 226 y 227
Ocaña (Francisco de), alcalde de El Carpio... 232
Olías (Bartolomé de), informante de Hormigos... ... ... 467, 468 y 473
Oliva (Francisco de), informante de Campillo... 204
Oliva (Pedro del), testigo de Ciruelos... 304
Oñate (Condes de)... 164
Ordóñez, hidalgos de Esquivias... 401
Ordóñez, hidalgos de Illescas... 496
Orellana (Luis de), informante de Castañal... ... ... 271 y 274
Orgaz (Conde de)... 6, 8, 13, 26, 35, 92, 241, 242, 243, 302, 352, 353, 356, 357, 358, 367, 370, 372, 377, 379 y 489
Orillana (Francisco de), regidor de Arroba... 95
Oropesa (Conde de)... 3, 41, 42, 43, 115, 129, 191, 253, 301, 321, 346, 347, 354, 371, 373, 421 y 423
Oropesa (Condesa de)... 489
Orozco (Licenciado), inquisidor de Toledo, natural de Casarrubios... 258
Ortega (Alonso), el Mozo, testigo de Añover... 67
Ortega (Alonso), el Viejo, informante de Añover... ... ... 67 y 74
Ortega (Diego de), informante de Casarrubios... ... ... 255 y 265

Páginas

Ortiz de Carriazo (Nicolás), natural de Lillo... 509
Oseguera (Alonso de), informante de Burguillos... ... ... 155 y 159
Osores (Juan de), maestre de Santiago... 365
Oviedos, capilla en Casarrubios... 262

P

Pacheco (Catalina), hermana del conde de Puebla... 354
Pacheco (Juan), conde de Montalbán... ... ... 228 y 232
Palacios, hidalgos de Esquivias... 401
Palomo (Bartolomé), fundador de Belvis... 127
Palomo (Juan), el Viejo, informante de Hormigos... ... 467, 468 y 473
Pantoja (Martín)... 81
Páramo (Rodrigo de), inquisidor en Sevilla, natural de Casarrubios. 260
Párampos, hidalgos de Illescas... 496
Paz (Luis de la), regidor de Cabeza Mesada... 184
Peces (Juan de los), informante de Casalgordo... ... ... 245 y 250
Pedro, menor vecino de Fuentelapio... 411
Peña (García de), escudero de Belvis... 130
Peña, Juan de, escudero de Belvis... 130
Peña (Pedro de la), vecino de Toledo... 459
Peral (Alonso del), el Viejo, informante de Cabañas... ... ... 167 y 177
Perales (Juan de), capellanía en Casarrubios... 262
Peralta (Alonso de), informante de Añover... ... ... 68 y 74
Peralta (Diego de), capellanía en Casarrubios... 262
Pérez (Francisco), escribano de Jumela... ... ... 500 y 503
Pérez (Francisco), vecino de Escalonilla... 374
Pérez (Francisco), vecino de Fuentelapio... 411
Pérez (Gonzalo), escribano de Estrella... 409
Pérez (Gonzalo), escribano de Fuentelapio... ... ... 410 y 415
Pérez (Juan), informante de Cobeja... ... ... 314 y 318
Pérez (Pero), vecino de Arroba... 95
Pérez (Sebastián), informante de Dosbarrios... ... ... 360 y 366
Pérez de Bargas (Diego), fundador de Bargas... ... ... 124 y 125
Pérez de Bargas (Garci), fundador de Bargas... ... ... 124 y 125
Pérez Manuel (Doctor), gobernador del partido de Quintanar... 184
Pérez Noguerón (Cristóbal), hidalgo de Dosbarrios... 363
Pérez de Toledo, hidalgos de Esquivias... 401
Pérez de Torres (Melchor), gobernador de Ocaña... ... ... 360 y 366
Pinerral (Pablo), informante de Cobisa... ... ... 319 y 322
Piedrola (Pedro de), alcalde del partido de Zorita... ... ... 133 y 134
Pinel (Alonso), alcalde de Escalonilla... ... ... 384 y 385
Pinel (Hernando), vecino de Escalonilla... 374
Pinel (Martín), testigo de Escalonilla... 375
Pinilla (Francisco), informante de Hontanar... ... ... 451, 455 y 456
Pino (Bernardino del), informante de Aldeanueva de Balbarroyo. 54 y 58

Páginas

Pino (Gregorio del), alcalde de Aldeanueva de Balbarroyo... ... 54 y 58
Pino (Juan del), informante de Aldeanueva de Balbarroyo... ... 54 y 58
Pinto (Alonso de), informante de Alameda de la Sagra... 21
Pinto Madridano (Pedro de), informante de Alameda de la Sagra... 16
Piña (Capitán), natural de Illescas... 495
Piñanes, hidalgos de Illescas... 496
Plaza (Bartolomé de la), vecino de Fuentelaplo... 410
Plaza de Páramo (Juan de la), informante de Borox... ... ... 134 y 141
Pompa (Alonso de la), el Viejo, informante de Azaña... ... ... 101 y 109
Ponce de León (Hernando)... 82
Ponce de León y Barbarán (Hernán), natural de Illescas... 495
Porras (María de), hidalga de Arcicollar... 82
Portillo (Luis), alcalde de Arcicollar... ... ... 77 y 85
Prado, hidalgos de Esquivias... 401
Prieto (Miguel), regidor de Añover... 67
Princesa de Portugal... 259
Puebla de Montalbán (Conde de)... ... ... 380 y 384
Pulido (Cebrián), escribano de Crespos... ... ... 328 y 330
Pulido (Pero), informante de Cerralbo... ... ... 297 y 302
Puñonrostro (Conde de)... ... ... 399 y 498

Q

Quijadas, hidalgos de Esquivias... 401

R

Ramírez, hidalgos de Illescas... 496
Ramírez (Diego), vecino de Escalonilla... 374
Ramírez (Francisco), regidor de Crespos... 328
Ramírez (Jerónimo), escribano de Illescas... 498
Ramírez (Juan), vecino de Escalonilla... 374
Ramírez (Lorenzo), informante de Alameda de la Sagra... ... 15 y 21
Ramírez de la Plazuela (Melchor), notario apostólico en Ajofrín. 9 y 13
Ramiro (Bartolomé), informante de Herrera... ... ... 445 y 449
Ramos (Pero), alcalde de El Bravo... ... ... 142 y 149
Real (Juan de), vecino de Arroba... 95
Recas (Francisco de), capellanía en Casarrubios... 262
Reinoso (Pedro de), gobernador del partido de Zurita... 132
Reinosos, hidalgos de Illescas... 496
Resino (Bartolomé), informante de El Casar... ... ... 251 y 254
Reyes Católicos... ... ... 184, 256, 264, 267, 507 y 509
Ribera (Hernando de), hidalgo de Arcicollar... 82
Rincón, canónigo de Valladolid, natural de Casarrubios... 259

Páginas

Rincón (Baltasar del), alférez de Borox... 134
Riquer (Pedro), fundador de Dosbarrios... 360
Riquer (Rodrigo), edificador de Dosbarrios... 360
Risas (Arnal de), capitán, natural de Illescas... 495
Rivadeneyra (Doctor)... 81
Rivadeneyra (Fernando), sepulcro en Caudilla... 285
Rivadeneyra (Gabriel de)... 159
Rivera (Francisco de), señor de Malpica y Valdepusa. 2, 3, 171, 354, 355, 369, 371 y 373
Robledo (Juan de), informante de El Bravo... 142
Robles (Bernaldo de), informante de Alcabón... 24 y 35
Rodrigo, Don, Arzobispo de Toledo... 504
Rodríguez (Alonso), alcalde de Cobeja... 314 y 318
Rodríguez (Alonso), testigo de Camarena... 193
Rodríguez (Andrés), informante de Huecas... 481
Rodríguez (Antón), labrador de Cobeja... 316
Rodríguez (Bastián), mayordomo de Escalonilla... 374
Rodríguez (Diego), testigo de Escalonilla... 374 y 375
Rodríguez (Domingo), capellanía en Casarrubios... 262
Rodríguez (Francisco), escribano de El Casar... 251 y 254
Rodríguez (Francisco), vecino de Fuentelapio... 410
Rodríguez (Hernán), capellanía en Casarrubios... 262
Rodríguez (Juan), informante de Casas Buenas... 268 y 270
Rodríguez (Matía), escribano de Azaña... 100 y 109
Rodríguez (Matía), informante en Almonacid... 60, 65 y 66
Rodríguez (Miguel), testigo de Azaña... 101
Rodríguez (Rodrigo), señor de Lillo... 505
Rodríguez Alonso (Diego), escribano de Horcajo... 462 y 465
Rodríguez Cabezudo (Juan), capellanía en Camarena... 199
Rodríguez Camarena (Alonso), maestro en Teología de Camarena. 197 y 199
Rodríguez de Fuensalida (Pedro), informante de Barcience... 110 y 115
Rodríguez de Lillo (Antón), canciller de Castilla... 507
Rodríguez de Mari Díaz (Alonso), informante de Caudilla... 282
Rodríguez Zamorano (Francisco), vecino de Fuentelapio... 410
Rojas, capilla en Casarrubios... 262
Rojas (Licenciado), natural de Casarrubios... 260
Rojas (Diego de), informante de Chueca... 351
Rojas (Francisco de), señor de Layos, vecino de Toledo... 13, 65, 89, 159, 333 y 342
Rojas (Pedro de), informante de Casarrubios... 255 y 265
Rojas Carvajal, hidalgo, natural de Casarrubios... 259
Roldán (Fray Diego)... 369
Román (Gaspar), cura de Caudilla... 282 y 287
Romano (Licenciado), natural de Casarrubios... 260

Páginas

Romo (Francisco), informante de Campillo... 204
Rosa (Juan de), escribano de Oropesa... 45
Rosado (Francisco), alcalde de Arisgotas... 90
Rubio (Alonso), testigo de Añover... 68
Ruiz (Alonso), capellanía en Hormigos... 472
Ruiz (Alonso), informante de Lucillos... ... ... 514 y 518
Ruiz (Antón), escribano de Cabañas... 177
Ruiz (Francisco), alcalde de Corralrubio... ... ... 323, 326 y 327
Ruiz (Francisco), testigo de Lucillos... 518
Ruiz (Juan), alguacil de Crespos... 330
Ruiz (Juan), el Viejo, informante de Lucillos... ... ... 514 y 518
Ruiz (Juan), vecino de Alcaudete... 49
Ruiz (Lucas), informante de Carriches... ... ... 241 y 243
Ruiz (Pero), informante de Adovea... ... ... 6 y 8
Ruiz Calvo (Alonso), informante de Domingo Pérez... 352

S

Sacedo (Juan de), capitán, natural de Illescas... 495
Sahagún (Diego de), hidalgo de Alcabón... 31
Sahagún (Juan de), bachiller... 30
Sahagún (Pedro de), capellán... 30
Salazar (Juan de), natural de Esquivias... 401
Salazares, hidalgos de Esquivias... 401
Salinas (Conde de)... 211
Saltos, hidalgos de Illescas... 496
San Juan (Orden de). 210, 211, 217, 234, 264, 296, 369, 372, 376, 485, 498 y 504
San Martín (Alonso de), testigo de Añover... 67
Sánchez (Alonso), escribano de Almonesir... 133
Sánchez (Alonso), vecino de Escalonilla... ... ... 374 y 375
Sánchez (Alonso), vecino de Fuentelapio... 410
Sánchez (Andrés), el Viejo, informante de Azaña... ... ... 101 y 109
Sánchez (Andrés), testigo de Añover... 67
Sánchez (Andrés), testigo de Escalonilla... ... ... 374 y 375
Sánchez (Antón), escribano de Candilla... ... ... 282 y 287
Sánchez (Antón), vecino de Escalonilla... 374
Sánchez (Antonio), informante de Almonacid... ... ... 60, 63, 65 y 66
Sánchez (Aparicio), fundador de Hontanarejo... 457
Sánchez (Bartolomé), sacristán de Burguillos... 159
Sánchez (Bartolomé), vecino de Crespos... 330
Sánchez (Benito), informante de Las Herencias... ... ... 436 y 444
Sánchez (Diego)... 459
Sánchez (Diego), clérigo de Gálvez... ... ... 416 y 419

Página

Sánchez (Diego), el Viejo, informante de Las Abiertas... ... ... 1 y 5
Sánchez (Diego), informante de Barcience... ... ... 110 y 115
Sánchez (Diego), informante de Erustes... ... ... 367 y 372
Sánchez (Diego), vecino de El Bravo... 142
Sánchez (Eugenio), vecino de El Bravo... 142
Sánchez (Francisco), alcalde de Horcajo... 462
Sánchez (Francisco), escribano de Carranque... 237
Sánchez (Francisco), informante de Huecas... ... ... 481 y 486
Sánchez (Francisco), procurador de Ciruelos... 304
Sánchez (Francisco), teniente escribano de Corralrubio... 326
Sánchez (Francisco), testigo de Escalonilla... 375
Sánchez (Francisco), testigo de Illán de Vacas... 491
Sánchez (Francisco), vecino de El Bravo... 149
Sánchez (Gabriel), testigo de Cardiel... 214
Sánchez (Germán), informante de Escalonilla... ... ... 374, 375 y 384
Sánchez (Hernán), vecino de Arroba... 95
Sánchez (Illán), vecino de Escalonilla... 374
Sánchez (Juan), escribano... ... ... 49 y 132
Sánchez (Juan), informante de Campillo... ... ... 204 y 208
Sánchez (Juan), informante de Erustes... ... ... 367 y 372
Sánchez (Juan), regidor de Los Cadocos... 187
Sánchez (Juan), regidor de Camarena... 193
Sánchez (Juan), teniente alguacil de Añover... 67
Sánchez (Juan), testigo de Cardiel... 214
Sánchez (Juan), testigo de Lucillos... 518
Sánchez (Martín), fundador de Hontanarejo... 457
Sánchez (Martín), informante de Horcajo... ... ... 462 y 465
Sánchez (Martín), regidor de Añover... 67
Sánchez (Miguel), el Viejo, informante de Cabañas... ... ... 167 y 177
Sánchez (Miguel), memoria en Erustes... 371
Sánchez (Miguel), vecino de El Bravo... 142
Sánchez (Pascual), alcalde de Campillo... ... ... 204 y 209
Sánchez (Pedro), testigo de Añover... 68
Sánchez (Pero), alguacil de Arroba... 95
Sánchez (Pero), escribano de Alcabón... 35
Sánchez (Pero), fundador de Hontanarejo... 457
Sánchez (Pero), informante de Almonacid... ... ... 60 y 66
Sánchez (Pero), el Viejo, informante de Guadamur... ... ... 429 y 433
Sánchez (Valentín), testigo de Hormigos... 467
Sánchez Ancillo, informante de Erustes... ... ... 367 y 372
Sánchez de Añá (Diego), vecino de Arroba... 95
Sánchez de Arriba (Diego), informante de Illán de Vacas... ... 488 y 491
Sánchez Benito (Francisco), alcalde de Estrella... 405
Sánchez de Cabañas (Juan), hospital de Dosbarrios... 366
Sánchez Casado (Antón), alcalde de Crespos... 328

Páginas

Sánchez-Hernillo (Alonso), testigo de Arroba... 95
Sánchez de la Llave (Alonso), testigo de Brugel... 154
Sánchez de María Díaz (Alonso), vecino de Escalonilla... 374
Sánchez Ovejero (Pero), informante de Chozas... ... ... 346 y 347
Sánchez de la Plaza (Andrés), alcalde de Hormigos... 467
Sánchez del Pulgar (Francisco), informante de Gálvez... ... ... 416 y 419
Sánchez Robledo (Pero), informante de Cardiel... ... ... 220 y 226
Sánchez Tornero (Diego), informante de Ajofrín... ... ... 9 y 13
Sánchez de Ubeda (Gregorio), escribano de Su Majestad... 261
Sánchez de Vargas (Pero), hidalgo de Lillo... 509
Sánchez de la Villa (Alonso), informante de Brugel... ... ... 150 y 154
Sánchez de Villaconejos (Juan), informante de Fuentelapio... ... 410 y 415
Sanguino (Juan), vecino de Fuentelapio... 411
Santa Olalla (Arcipreste)... 356
Santiago (Orden de)... ... ... 184, 227, 360, 361, 364, 366, 376 y 513
Santo Domingo (Fray Alonso de), natural de Lillo... 508
Santo Domingo (Alonso de), vecino de Almonesir... 132
Santo Tomás, obispo de Cantariensis... 34
Santo (Beltrán del), contador de Su Majestad 118
Sarmiento (Ana)... 379
Segovia, obispo... ... ... 425 y 428
Serrano (Alonso), informante de Calera... 190
Serrano (Andrés), informante de La Cabeza... ... ... 178 y 182
Serrano (Bartolomé), escribano de Arroba... 98
Serrano (Bartolomé), testigo de Añover... 68
Serrano (Diego), vecino de Escalonilla... 374
Serrano (Luis), inquisidor en Murcia, natural de Casarrubios... 260
Sesa (Isabel), mujer de Pero Lasso... ... ... 335, 339 y 344
Siliceo (Arzobispo)... ... ... 431 y 434
Siliceo (Lorenzo)... 81
Silva (Fernando de), conde de Cifuentes. 30, 110, 111, 112, 113, 114, 166, 175, 286, 305, 310, 379 y 382
Silva (Juan de), señor de Villaluenga y Villaseca, marqués de Montemayor... ... ... 175 y 176
Silva (Juan de), Cazalegas... 290
Silva (Miguel), canónigo... 30
Silva (Pedro de), señor del Cortijo Corral... ... ... 170 y 175
Simón (Juan), vecino de Fuentelapio... 411
Simón (Pedro), vecino de Fuentelapio... 411
Sobarzo (Diego de), alférez, natural de Esquivias... 401
Sobarzos, hidalgos de Esquivias... 401
Solano (Francisco), testigo de Ciruelos... 305
Solís (Francisco), capellanía en Casarrubios... 262
Sotelo (Diego), escribano de Toledo. 15, 45, 67, 77, 100, 149, 161, 214, 245, 303, 314, 328 y 330

Páginas

Soto (Lorenzo de), informante de Illescas... 498
Suárez, hidalgos de Illescas... 496
Suárez, casa de hidalgos de Lillo... 509
Suárez (Antonio), capitán, natural de Illescas... 495
Suárez (Diego), informante de Illescas... 498
Suárez (Francisco), testigo de Herrera... 449
Suárez de Figueroa (Lorenzo), comendador de San Juan... ... ... 381 y 382
Suárez de García (Juan), regidor de Cabeza Mesada... 184
Suárez de Silva (Juan), señor de Gálvez... ... ... 336, 340 y 344
Suárez de Toledo (Juan), señor de Gálvez... ... ... 416, 418 y 501

T

Talavera (Arcipreste de)... ... ... 191 y 347
Talavera (Corregidor de)... ... ... 4, 47, 150, 152, 239, 240, 409 y 443
Talavera (Vicario de)... 57
Talaverano (Diego), testigo de Herrera... 449
Tavera (Juan), arzobispo que fué de Toledo... 194
Taviras, hidalgos de Illescas... 496
Telez (Catalina)... 407
Téllez, capilla en Casarrubios... 261
Téllez (Alonso), conde de la Puebla... 354
Téllez (Bartolomé), bachiller, natural de Yepes... 200
Tofiño (Francisco), escribano de Borox... ... ... 134 y 141
Toledano (Juan), informante de Esquivias... ... ... 398 y 404
Toledo (Arzobispo de). 1, 47, 55, 57, 60, 63, 128, 150, 153, 175, 190, 191, 254, 300, 319, 321, 326, 346, 353, 387, 393, 396, 423, 437, 438, 448, 460, 488, 492, 502 y 513
Toledo (Corregidor de)... ... ... 90, 125, 158, 162, 167, 232, 311, 415 y 467
Toledo (Vicario de)... ... ... 31, 381 y 464
Toledo (Antonio de), prior... 513
Toledo (Diagómez de), señor de Casarrubios, bisabuelo de Fernando el Católico... ... ... 255 y 264
Toledo y Guzmán (Diego de), caballero... 65
Torralba (Juan de), el Viejo, informante de Ciruelos... 304
Torre (Juan de la), alcalde de Alcaudete... ... ... 46 y 53
Torre (Pedro de la), vecino de Alcaudete... 49
Torre (Rodrigo de la), informante de Burguillos... ... ... 155 y 159
Torres (Sebastián de), regidor de El Carpio... 232
Tostado (Diego), vecino de Escalonilla... 374

U

Urgel, conquistador de Brugel... 150

Páginas

V

Valderas (Juan de), testigo de Cardiel... 226
Valdivieso (Licenciado)... 45
Valencia (Juan de), vecino de Escalonilla... 374
Valera (Francisco de), regidor de Burujón... 161 y 162
Valle (Juan del), fundador de El Bravo... 143
Vallejera, capitán, natural de Illescas... 495
Valmaseda (Juan de), el Viejo, informante de Cuerva... 341 y 344
Valverde (Felipe de), informante de Alcabón... 24 y 35
Valverde (Jerónimo de), alguacil de El Bravo... 142
Vargas, hidalgos de Lillo... 509
Vargas, secretario... 264
Vargas (Simón de), regidor de Arges... 86 y 89
Vargas (Rodrigo de), regidor de Burguillos... 155
Vázquez (Alonso), clérigo, testigo de Burujón... 162
Vázquez (Francisco), natural de Casarrubios... 260
Vázquez de Garnica (Antonio), informante de Illescas... 498
Vázquez de Salazar (Juan), secretario de Su Majestad... 132 y 210
Vega (Diego de), capilla en Dosbarrios... 365
Vega (Garcilaso de la), inquisidor en Palencia, natural de Casarrubios. 260
Veite de Bedoya (Gil)... 493
Vela (Gregorio), informante de Escalonilla... 374, 375 y 384
Velada (Marqués de)... 192, 290, 294, 346, 421 y 423
Vélez (Bartolomé), informante de Calera... 190 y 192
Vélez, hidalgos de Esquivias... 401
Vélez, Marqués de los. V. Fajardo, Pedro.
Venegas (Alejo), maestro de Teología en Camarena... 197
Ventas (Martín), informante de Casalgordo... 245 y 250
Verdugo (Lorenzo), informante de Lillo... 504
Verdugo (Pero), capitán, natural de Lillo... 508
Verdugo (Vicente), testigo de Lillo... 513
Vergara (Gaspar), capellanía en Hormigos... 472
Vilar (Pedro), cura de Erustes... 367 y 372
Villanueva (Bachiller), vecino de Torrijos... 28
Villaseca (Alonso de), hidalgo, natural de Casarrubios... 260
Villaseca (Pedro de)... 81
Villegas (Busto de), gobernador de Toledo. 6, 9, 24, 110, 241, 255, 282, 331, 352, 367, 416, 425, 429, 481 y 504
Villena (Marqués de), duque de Escalona. 154, 328, 330, 381, 468 y 489
Viso (Francisco del), el Viejo, informante de Alameda de la Sagra. 16 y 21
Vivar (Doctor Rodrigo de), beneficio curado en Casarrubios... 259
Vivares, hidalgos de Esquivias... 401
Vozmedianos, hidalgos de Equivias... 401

Páginas

Y

Yáñez de la Fuente (Diego), vecino de Alcaudete... 49
Yepes (Bachiller), capellanía en Domingo Pérez... 357
Yepes (Francisco de), procurador de Añover... 67

Z

Zamora (Baltasar de), informante de Belvis... ... ... 127 y 131
Zamora (Juan de), testigo de Arcicollar... 85

INDICE GEOGRAFICO

A

Páginas

Abiertas (Las), lugar... 1
Aceca, arroyo... 61, 71 y 137
— barca... 69
— castillo... 17
— molinos... 170 y 400
Aceituna, anejo de Guadamur... 433
Acenillas, labranza... 120 y 126
Acetuna, dehesa... 441
Adalla, fuente... 291
Adamuz, anejo despoblado... 317
Adovea, lugar... 6, 242, 243 y 244
Adrada, tierra... 277
Africa... 508
Agudo, cerro... 129
Aguila, cerro... 21
Agumel, anejo de Guadamur... 433
Ajofrín, villa... 9, 61, 65, 66, 156, 159, 160, 350 y 351
Alafuente del Moro, egido de Camarena... 196
Alameda de la Sagra... 15, 53, 66, 75, 135, 168, 177, 315, 316 y 404
Alamedal, dehesa... 291
Alamo, lugar... 179, 181, 182, 183, 263, 265 y 266
Alamos, anejo de Arcicollar... 83 y 84
Albala, lugar... 162 y 166
Albaladejo, anejo de Guadamur... 433 y 434
Alberche, puente... 291 y 293
Alberche, río. 27, 36, 80, 85, 146, 151, 195, 203, 223, 290, 298, 329, 352, 354, 470 y 515
Alcabón, villa... 24, 377 y 385
Alcalá de Benazar... 401
Alcalá del Río, lugar... 38
Alcántara, puente... 80
Alcañizo, lugar... 40 y 346

	Páginas
Alcaraz, ciudad...	47 y 437
Alcarria, comarca...	197 y 216
Alcaudete, lugar...	46, 128, 131, 387, 392, 396 y 438
— molinos...	129
Alcoba, lugar...	98, 188, 461, 475, 479 y 480
Alcocer de Toledo...	24
Alcolea, lugar...	40, 41, 43, 190 y 320
Alcubillete, despoblado...	166
Aldeanueva de Balbarroyo, lugar...	53, 128, 131, 327, 406, 412, 413 y 415
Aldeanueva de Mohedas, lugar...	406
Aldeanueva de Rodrigo, dehesa...	440
Aldehuelas, labranza...	120 y 126
Aldigüela, dehesa...	407
Algarejo, pueblo...	18
Algodor, río...	62 y 66
Alhóndiga, aceña...	71 y 137
— despoblado...	141
— molinos...	400
— puente...	69 y 74
— venta...	141
— villa...	308 y 312
Alicante...	398
Alimán, lugar...	10, 14, 349 y 351
Almadén, dehesa...	211
Almendrol, aldea...	277 y 281
Almería, ciudad...	508
Almonacid, lugar...	14, 17, 22, 23, 59, 132 y 135
Alpuebrega, anejo de Guadamur...	433 y 435
Altamira, sierra...	206
Alvala, pueblo...	111, 115 y 116
Amesgotas, lugar...	246
Andalucía...	175, 447 y 485
Andaraz, anejo de Guadamur...	433 y 434
Andeluche, arroyo...	407
Añover, pueblo...	17, 22, 23, 67, 135, 136, 307 y 312
Aragón, reino...	216
Aranjuez...	69, 74, 76, 137, 307, 308 y 312
— molinos...	400
Arcicollar, lugar...	77, 195, 203, 482, 486 y 487
Arenas, arciprestazgo...	222 y 276
— villa...	135, 213, 280 y 492
Arges, lugar...	86 y 433
Arisgotas, lugar...	90, 250, 349 y 351
Arrebatacapas, puerto...	239 y 240
Arroba, lugar...	95
Arroyo de Molinos, molino...	257 y 266

Páginas

Asturias... ... 496
Atacón, puerto... ... 223
Avellaneda (La), lugar... ... 239, 240 y 272
Avila, ciudad... ... 35, 41, 43, 222 y 280
— obispado... ... 41, 43, 214 y 222
Azaña, lugar... ... 100, 136, 493 y 499
Azaverín, despoblado... ... 166
Azután, lugar... ... 240
Azután, villa... ... 412, 413 y 415

B

Baharil, dehesa... ... 3
Barcience, villa... ... 110, 286 y 485
Barciles, despoblado... ... 73 y 76
Bargas, lugar... ... 117
Batres... ... 235 y 265
Bayona... ... 137
— molinos... ... 400
Béjar, reino... ... 445
Belvis, lugar... ... 48, 53, 55, 58, 83, 84, 127, 324, 327 y 438
Benalcázar, condado... ... 89
Benazaide, hoces... ... 448
— río... ... 447
Bencachón, dehesa... ... 440
— torre... ... 442
Bereeal, dehesa... ... 56
Berjamuñoz, dehesa... ... 268
Boadilla, prado de Camarena... ... 195 y 202
Bodón (El)... ... 214 y 221
Bodonal, lugar... ... 388, 393, 397, 463, 465, 466 y 478
Bogelín, pueblo... ... 377
Borgelín, despoblado... ... 166
Borox, villa... ... 21, 70, 75, 76, 103, 109, 132, 399 y 404
Borujos, lugar... ... 384
Bravo (El), lugar... ... 142, 301, 329 y 330
Brugel, villa... ... 150, 289, 293, 295, 329, 330, 515 y 518
Buenas Bodas, anejo de Sevilleja... ... 55
Buitrago... ... 229
Bujarajo... ... 84
Bujaradán, dehesa... ... 169
Burgos, hospital... ... 56
Burguillos, lugar... ... 14 y 155
Burujón, lugar... ... 39, 161, 377, 382, 385, 419, 425, 427 y 428
Buzarabajo, dehesa... ... 169

Páginas

C

Cabañas de la Sagra, lugar... ... ... 22 y 167
Cabañas de Yepes... ... ... 306, 312, 361, 364 y 366
Cabeza (La), villa... ... ... 178, 235, 256, 263, 264, 265 y 266
Cabeza Mesada (La), villa... 184
Cabildo, dehesa... 18
Cáceres... 229
Cadahalso, sierras... ... ... 27, 36 y 329
Cadocos (Los), lugar... 187
Calaña, molinos... ... ... 38 y 163
Calatrava, dehesa... 50
Caldernia, sierra... 307
Calera, lugar... ... ... 40, 41, 43, 190, 320, 346 y 347
Camarena, lugar... ... ... 77, 79, 85 y 193
Camarenilla, anejo de Arcicollar... ... ... 83, 84 y 169
Camorro de Fuentefija, sierra... 272
Campillo, lugar... ... ... 204, 327, 406 y 409
Campo Arañuelo, comarca... ... ... 40 y 43
Campos, comarca... 216
Camuñas, villa... 210
Canahejal, anejo... 53
Canales, arciprestazgo... ... ... 178, 183, 194, 234, 256 y 266
Candeluga, arroyo... 407
Canmín, sierra... 247
Cañada o Valhermoso, arroyo... ... ... 247 y 250
Caño, fuente... 291
Caracicolla, prado de Camarena... 195
Caralamín, egido de Camarena... 196
Cardiel, villa... ... ... 37, 151, 154, 214, 277, 281, 294, 298 y 301
Carmena, lugar... ... ... 7, 8, 384, 426, 427 y 428
Carpio, dehesa... 130
Carpio (El), lugar... ... ... 228, 242, 243, 244 y 384
Carranque, villa... ... ... 179, 182, 183, 233 y 264
Carranque de Yuso, despoblado... 237
Carrascal, lugar... 238
Carrascalejo, lugar... ... ... 238, 272 y 409
Carriches, pueblo... ... ... 7, 8, 241, 352, 353, 359, 368, 372 y 373
Cartagena, reino... ... ... 141 y 398
Casalgordo, lugar... ... ... 90, 91, 93, 94 y 245
Casar del Ciego, lugar... ... ... 421 y 424
Casar de Escalona, lugar... ... ... 142, 145, 222, 251 y 439
Casarrubios, villa... ... ... 179, 181, 182, 183, 202, 235 y 255
Casarrubuelos, lugar... 499
Casas Albas, despoblado... 375

Páginas

Casas Buenas, lugar... 268, 430, 433 y 434
Casas don Pedro, villa... 447 y 450
Casas de los Rubios, antiguo nombre Casarrubios... 265
Casería, dezmería de Olmarena... 196
Casquera del Aguila, sierra... 129
Castañar, sierra... 378, 417 y 430
Castellanos, dehesa... 50, 130 y 440
Castilblanco, villa... 447 y 450
Castilla... 96, 141, 184, 187, 211, 216, 361, 446 y 485
Castilla la Nueva... 514
Castillejo, edificio en Herrera... 448
Castillo, cerro... 278 y 442
Castillo de Bayuela, villa... 223, 275, 289, 294, 299 y 469
Castillo de Cera... 22
Castillo de Mora, sierra... 247
Castillo Perdiguero, sierra... 97 y 98
— anejo de Guadamur... 433 y 434
Castrejón, barcas... 162
Cataluña... 141 y 216
Caudilla, villa... 282, 482, 485, 486 y 487
Cazalegas... 1, 150, 151, 154, 222 y 288
Cebolla, molinos... 3, 354 y 489
Cebolla, villa... 298, 301, 302, 368, 371, 372, 373 y 489
Cebreros, lugar... 28
Cebreros, sierra... 30
Cedeña, arroyo... 454
Cedillo, villa... 176, 235, 296, 493, 498 y 499
Celada, sierra... 12
Cerralbo, lugar... 297, 329, 330, 352, 489, 515 y 518
Cervines, dehesa... 440
Cijara, dehesa... 447
Cincoingos, despoblado... 73 y 76
Ciruelos, lugar... 75 y 303
Ciscarros... 41
Ciudad Real... 259
Ciudad Rodrigo... 199
Cobañuelas, molinos... 253 y 440
Cobeja de la Sagra, lugar... 104, 109 y 314
Cobilar, arroyo... 206 y 407
Cobisa, lugar... 22, 87, 89, 128, 319, 324, 327 y 438
Cochino Espiga, dehesa... 290
Colmenar de Oreja, villa... 136
Consuegra, villa... 210, 211 y 213
Corazoncillo, arroyo... 463
Córdoba, ciudad... 407

Páginas

Corral, cortijo... 170 y 175
Corral de Almaguer... 505 y 512
Corralejo, dehesa, monte... 120, 289, 292 y 307
Corralejo, molinos... 354 y 369
Corralnuevo, anejo de Gálvez... 418
Corralrubio, lugar... 55, 58, 131, 320, 323 y 415
Cotanillo, heredad... 291
Crespos, lugar... 142, 145, 151, 154, 298, 301, 302, 328 y 357
Cuchillares, sierra... 454
Cuelgamuros, iglesia despoblada... 357 y 359
Cuenca... 176
Cuerva, villa... 331, 416, 419, 501 y 503
Curtijo, dehesa... 50

CH

Chinchón, villa... 178
Chozas, villa... 179, 182, 183, 190, 191, 194, 203, 256, 265, 346 y 421
Chueca, caserío... 61 y 66
Chueca, pueblo... 10, 14, 90 y 348

D

Daracada, venta... 115
Daramezas, anejo de Guadamur... 433 y 434
Darrahiel, labranza, anejo de Bargas... 120 y 126
Domingo Pérez, lugar... 244, 298, 301, 302, 330, 352, 368, 372, 373, 489 y 491
Doncos, despoblado... 512
Doña Guiomar, fuente en El Carpio... 231
Dosbarrios de Ocaña, villa... 360

E

Embelesado, charco... 290
Encinar, despoblado... 366
Eras, ejido de Camarena... 196
Erustes, lugar... 6, 241, 242, 243, 244, 302, 352, 354, 359 y 367
Escalona, arciprestazgo... 469
— villa... 142, 143, 146, 277, 279, 297, 298, 328, 329, 467 y 468
Escalonilla, lugar... 26, 36, 37, 163, 166 y 374
Escarabajosa, molinos... 470
Espadaluenga, labranza, anejo de Bargas... 120 y 126

Páginas

España... ... 15, 60, 214, 233, 251, 260, 319, 331, 360, 374, 405, 410, 425, 448, 481 y 492
Espartinas, salinas... ... ... 42, 44, 224, 230, 236, 278, 413 y 502
Espinosilla, anejo de Guadamur... ... ... 433 y 434
Espinoso (El), lugar... ... ... 386, 475 y 479
Espinoso, sierra... 2
Esquivias, pueblo... ... ... 17, 22, 23, 103, 109, 135, 136, 141 y 398
Estrella, lugar... ... ... 47, 205, 206, 209, 238, 240, 324, 405, 412, 413 y 415
Estrella, sierra... 412
Extremadura... ... ... 115, 264, 267, 446, 464 y 478

F

Flandes... 401
Fontanilla, fuente 291
Fontocica, fuente... 291
Fresnedoso, arroyo... 389
Fresnedoso, lugar... 272
Frío, río... ... ... 407 y 465
Fuenlabrada, villa... ... ... 446 y 450
Fuensalida, lugar. 79, 84, 85, 111, 115, 116, 195, 202, 203, 482, 485, 486 y 487
Fuente el Apio, lugar... ... ... 55, 58, 324, 327, 406, 409 y 410
Fuentegrande, fuente... 291
Fuentelcaño, anejo de Guadamur... ... ... 433 y 434
Fuente el Maestro, aldea... ... ... 40, 41 y 43
Fuente el Moro, despoblado... ... ... 279 y 281
Fuente Pero Naharro, villa... 185

G

Galicia, reino... 216
Gálvez, pueblo... ... 162, 166, 333, 336, 337, 340, 344, 345, 416, 501 y 503
Gamonal, lugar... ... ... 253, 420 y 439
Garci Hortún, lugar... ... ... 221, 222 y 276
Gavilán, sierra... 465
Gerindote, lugar... ... ... 24, 26, 36, 163, 166, 382, 384 y 425
Golilleja, dehesa... 130
Granada, chancillería. 2, 10, 47, 61, 128, 185, 210, 332, 337, 341, 361, 388, 393, 411, 416, 430, 434, 438, 446, 465, 475, 479, 501 y 505
Granada, ciudad... ... ... 2, 10, 61, 96, 185, 197, 216, 363, 388, 438 y 462
Greda, cerros... 21
Griñón, villa... ... ... 179 y 265
Guadacelete, arroyo... ... ... 62, 63 y 66
Guadajaraz, arroyo... ... ... 269, 430 y 434

Páginas

Guadalupe... ... ... 239, 240, 247, 378 y 454
Guadamur, villa... ... ... 89, 269, 270, 429 y 482
Guadarrama, río. 38, 80, 85, 112, 115, 119, 125, 169, 179, 181, 182, 195, 203, 235, 256, 257, 264, 265, 266, 484, 494 y 499
Guadat, arroyo... 399
Guadiana, río... ... ... 97, 98, 99, 189, 211, 447, 458, 475, 479 y 480
Guardia, arciprestazgo... ... ... 61, 156 y 505
Guardia (La), villa... ... ... 160, 361, 364, 366, 504 y 513
Guarinos, sierra... 394
Guerta, villa... ... ... 364 y 366
Guisando... 329

H

Hablates, dehesa... 64
Helechosa, pueblo... ... ... 475, 479 y 480
Herencias (Las), lugar... ... ... 48, 53, 190, 252 y 436
Hernán Miguel, anejo de Arcicollar... ... ... 83 y 84
Hernán Páez, anejo de Guadamur... 433
Herrera, lugar... 445
Higueruela, dehesa... 269
Hinojosa, lugar... ... ... 276, 277, 281 y 290
Hocar, antiguo nombre de Huecas... ... ... 481 y 486
Hombrera, sierra... 454
Hontal, despoblado... 340
Hontanar, lugar... 451
— sierra... ... ... 97 y 98
Hontanarejo, pueblo... ... ... 96, 98, 99 y 457
Horcajo, pueblo... ... ... 298, 458, 461, 462, 475, 479 y 480
Horco, cerro... 129
Hormigos y la Higuera del Campo, lugar... 467
Hornillo, lugar... 474
Hortalice, dehesa... 200
Huecas o Guecas... ... ... 283, 287 y 481
Huerta, despoblado... ... ... 264 y 364
Huerta del Rey, alamedilla... 378
Humanes, pueblo... 482
Hungría... 401
Hurtado, villa... 286

I

Ibor, río... 273
Illán de Vacas, lugar... ... ... 352, 354, 359, 372, 373 y 488

Páginas

Illescas, arciprestazgo... 17, 23, 69, 103, 315 y 399
Illescas, villa... 104, 109, 175 y 492
Imalillos, lugar... 119
Indias... 25, 30 y 495
Italia... 401 y 495

J

Jabalo, arroyo... 48, 55, 129 y 389
Jaén... 462
Jacña, sierra... 55 y 58
Jara, sierra... 272
Jara de Talavera, lugar de fundación de Campillo... 205
Jarama, río... 136
Jetafe... 259
Jiguela, río... 186 y 506
Jumela, villa... 340, 344, 345, 416, 419 y 500
Jugo, arroyo... 56 y 206

L

Ladrada, sierras... 30
Layos, lugar de señorío... 13, 87, 89, 156, 159, 160, 269, 270 y 433
Lázarobuey, molinos... 170
León... 25, 216 y 229
León de la Sierra, nombre antiguo de Casalgordo... 246
Lientes, dehesa... 441
Lillo, villa... 185 y 504
Lominchar, lugar... 296
Luciana, villa... 188
Lucillos, lugar... 151, 154, 295, 298, 302, 489 y 514
Lugar Nuevo, antiguo nombre de San Martín de Montalbán... 417

M

Madrid, chancillería... 406
Madrid, villa. 35, 135, 144, 175, 202, 256, 257, 263, 264, 267, 289, 291, 294, 307, 492, 494 y 498
Madridejos... 211 y 213
Madrigal, despoblado... 231
Magán, lugar... 17, 22, 23 y 169
Majada Vieja, sierra... 458 y 461
Majadillas, dehesa... 400
Majazul, dehesa... 169

Páginas

Malagón... 188
Malojo, dehesa... 251
Maloneda, anejo de Hontanar... 455
Malpica, lugar... ... ... 2, 5, 229, 232, 371 y 373
Malta... 508
Mancha. 84, 115, 135, 141, 185, 206, 210, 216, 305, 308, 311, 494 y 505
Manzanares, sierra... ... ... 79 y 85
Manzanas, dehesa... 441
Mañosa... ... ... 302 y 518
Maqueda, arroyo... 28
Maqueda, villa. 25, 26, 36, 37, 179, 244, 283, 286, 287, 377, 378, 382, 469 y 473
Marjaliza, lugar... ... ... 90, 91, 94, 246 y 250
Marrupe, lugar... 276
Mascaraque, lugar... ... ... 61 y 66
Mata (La), lugar... ... ... 7, 8, 229, 232, 377 y 385
Matanza, sierra... 272
Mazarabeda, dehesa... 200
Mazarambroz, pueblo... ... ... 10, 14, 160, 250, 341 y 351
Medellín... 229
Mediana, sierra... ... ... 55, 58 y 129
Medina del Campo... 485
Mejorada, labranza, anejo de Bargas... ... ... 120 y 126
Mejorada, villa... 253
Mejorna, lugar... 276
Melque, dehesa... 231
Membrillar, anejo de Erustes... ... ... 371 y 373
Menasalbas, arciprestazgo... 89
— villa... ... ... 333, 336, 337, 340, 342, 344, 345, 416, 419, 501 y 503
Mentidilla, prado... 248
Méntrida, villa... 264
Mérida... 229
Merillos, molinos... 291
Merinos, molinos... 489
Mesegar, lugar, anejo de Erustes... ... ... 368, 371, 372 y 373
Mocejón, lugar... 66
Mohecer, dehesa... 2
Mohedas, pueblo... ... ... 205, 209 y 393
Molinillo, sierra... 389
Monreal, Encomienda de, Castillo en Dosbarrios... 362
Monreal, Vega de Dosbarrios... ... ... 362, 364 y 365
Montalbán, arciprestazgo... ... 91, 94, 250, 269, 270, 331, 341, 430, 434 y 501
Montalbán, villa... 270
Montalbanejos, dehesa... 64
Montalegre, dehesa... ... ... 362 y 364
— villa... 513

Páginas

Montaragón, lugar... 491
Montejilar, dehesa... 50
Mora, villa... 13
Moratalaz, anejo de Esquivias... 403 y 498
Mordazga, dehesa... 50
Mornegro y Cabeza del Aguila, dehesa... 502
Murcia, reino... 141, 212 y 216
Musanda, arroyo y dehesa... 180

N

Nambroca, lugar... 14, 156, 160, 349 y 351
Nava (La), anejo de Sevilleja... 55
Navahermosa, lugar... 451, 453, 501 y 503
Navajarna, sierra... 188
Navalcarnero, lugar... 256 y 265
Navalmoral, lugar... 406, 412, 413 y 415
Navalpino, lugar anejo de Arroba... 98, 99, 458, 461, 463, 465 y 466
Navalucillos, lugar... 388, 393, 397, 451 y 453
Navalvillar, lugar... 272
Navamorcuende... 214, 221, 277 y 301
Navarra, reino... 216 y 496
Navarreta, anejo de Cabañas... 175
Navas, aldea de Herrera... 446
Navas de Aceyte, lugar anejo de Hontanarejo... 461
Navas de Estena, lugar... 451, 453, 463, 465 y 466
Niño Gómez, lugar... 221
Noalos, despoblado, dehesa... 165, 378 y 382
Nombela, villa... 222
Nominchal, lugar... 104, 109, 169 y 177
Noves, lugar... 482, 485 y 486
Nueva, dehesa... 339
Nuez, lugar... 269, 270, 333, 337, 340, 342, 345 y 434
Nuñogómez, lugar... 276, 329 y 330

O

Ocaña, villa, arciprestazgo... 305, 306, 308, 312, 361 y 364
Odón, villa... 178
Olías, lugar... 117, 118, 125, 169 y 177
Oliguelas, fuente... 169
Olmos, baílía... 233 y 234
Olmos, castillo en Casarrubios... 264
Ontígola, pueblo... 307 y 312

Páginas

Oreja, sierra... 272
Orgaz, villa... 13, 90, 91, 246 y 250
Oropesa, villa... 40, 41, 43, 44 y 423
Otero, lugar... 301, 352, 354, 357 y 359
Oveja, lugar... 18

P

Pajares, villa, ahora Castil de Bayuela... 221
Palacios, prado de Camarena... 195
Palermo... 508
Palomares, dehesa... 290
Palomeque, lugar... 234 y 296
Palomero, despoblado... 399
Paniagua, anejo... 53
Pantoja, lugar... 22, 141, 399, 404 y 498
Peloches, aldea de Herrera... 446
— río... 447
Peña, antiguo nombre de Las Herencias... 436
Peña Aguilera, lugar... 250
Peña Alcocer, antiguo nombre de Puebla de Alcocer... 446
Peñaflor, antiguo nombre de Cuerva... 332, 336 y 341
Peñarante, dehesa... 211
Pepino, lugar... 294
Pera, villa... 259
Percusa, ribera... 431
Peromoro, villa... 84, 85, 125, 202 y 265
Picaza, sierra... 55, 58 y 129
Piedrabuena, pueblo... 96, 98, 99 y 188
Piedraescrita, sierra... 55
Pinosa, sierra... 277
Plasencia... 378
Pobo, fuente... 179
Polán, lugar... 39, 87, 89, 417, 419, 430, 433 y 434
Pompajueta, dehesa... 440
Porcuna, pueblo... 188, 458 y 461
Portillo, lugar... 203
Portugal, reino... 25, 144, 165, 264, 267, 288, 437 y 446
Portusa, anejo de Guadamur... 433 y 434
Prado de Redondo, lugar donde fundaron Camarena... 194
Puebla de Alcocer, lugar... 446 y 465
Puebla de Don Fadrique, villa... 513
Puebla de Don Rodrigo, villa... 96, 98 y 99
Puebla de Montalbán, villa... 166, 228, 232, 377, 381, 384, 385 y 417
Puebla Nueva, lugar... 2, 4, 5 y 295

Páginas

Puente del Arzobispo... 56
Puerto Marches, sierra... 417
Puerto Milagro, sierra... 417
Puerto de San Vicente, lugar... 205 y 209
Pulgar, lugar... 269, 270, 332, 336, 337, 340, 344 y 345
Puñonrostro, dehesa y fortaleza... 399
Pusa, arroyo... 389

Q

Quero, pueblo... 213
Quintanar, partido... 185
Quismondo... 287
Quiteria, aldea de Herrera... 446

R

Real (El), lugar... 276
Real (El), tierra de Illescas... 495
Realejo, dehesa... 200
Reba, dehesa... 152
Recas, lugar... 79 y 85
Redondos, arroyo... 206
Retuerta, lugar... 463, 465 y 466
Riansares, arroyo... 186
Rielves, lugar... 377, 385, 425, 427, 428, 482, 486 y 487
Rincón, anejo de Guadamur... 433 y 434
Riofrío, garganta... 206
— lugar... 463
Rioja, comarca... 216
Risco, sierra... 394
Robledo del Maco, lugar... 128
Rodezno, molinos... 299
Rodillas, arciprestazgo... 38, 79, 283, 286, 376, 425, 428, 482, 484 y 487
Roma, ciudad... 200 y 260
Romanila, dehesa... 64 y 65
Romeral, villa... 506 y 513
Romo, dehesa, despoblado... 281
Ronda, despoblado... 230
Rostro, lugar... 188 y 461

S

Sacanovias, barranco... 221
Sagra de Toledo... 135 y 492

Páginas

Salamanca... 485
San Bartolomé de la Raña, lugar... ... ... 2, 4, 5, 47 y 53
San Bernabé, dehesa... 400
San Cristóbal, villa... 307
San Juan de las Casas, despoblado... 512
San Martín, puente... 80
San Martín, sierra... 250
San Martín de Montalbán, lugar... ... ... 228, 232, 416 y 419
San Martín de la Montiña, monte... ... ... 62 y 66
San Martín de Valdepusa... 1
San Miguel, ventas en Carranque... 240
San Nicolás de Pozuelo, lugar donde fundaron Camarena... 194
San Pablo, lugar... ... ... 451 y 453
San Román, villa... 294
San Silvestre, villa... ... ... 32, 283, 286 y 287
San Vicente, sierras... ... ... 27, 36, 206, 253, 277, 290, 329, 352, 354 y 421
Sanguijuela, lugar anejo de Hontanarejo... 461
Sangrera, arroyo... 389
Santa Ana, aldea de San Martín de Valdepusa... ... ... 2 y 5
Santa Catalina, dehesa... 269
Santa Cruz, lugar... ... ... 4 y 295
Santa Olalla, arciprestazgo... ... ... 36, 358, 368 y 373
Santa Olalla, villa, 6, 8, 26, 35, 36, 37, 142, 145, 201, 241, 242, 244, 277, 289, 293, 294, 352, 353, 356, 358, 367, 372, 469 y 489
Santiago de Zarzuela, arroyo... 54
Santiago de Zarzuela, beneficio... ... ... 208 y 408
Santo Domingo, despoblado... 231
Santo Domingo, lugar... ... ... 36, 286, 287 y 385
Sanceroso, arroyo... ... ... 223 y 224
Saugo, dehesa... 441
Segovia... ... ... 175, 176, 178, 180, 229, 261 y 378
Serena, condado... ... ... 89 y 229
Serolas, anejo de Arcicollar... ... ... 83 y 84
Serranos, labranza, anejo de Bargas... ... ... 120 y 126
Seseña, villa del conde de Chinchón... ... ... 135, 136, 399 y 404
Seseñuela, salina... 138
Sevilla... ... ... 35, 124, 464 y 466
Sevilleja, lugar... ... ... 55, 58, 205, 209, 324 y 327
Sicilia... 508
Sielma, anejo de Burguillos... 159
Sierra de Abajo... 454
Sierra Morena, sierra... ... ... 80 y 85
Silos, molinos... ... ... 41 y 129
Siruela, villa... 446
Sonseca, pueblo... ... ... 10, 14, 90, 91, 247, 250, 332, 337, 340 y 345
Soria... ... ... 141 y 229

Páginas

Sotillo, aldea... 277
Sotillo, dehesa... 440

T

Tajo, río. 2, 3, 4, 7, 8, 11, 14, 17, 22, 27, 28, 37, 38, 41, 44, 50, 56, 58, 61, 62, 69, 70, 71, 75, 80, 85, 87, 109, 112, 115, 116, 119, 125, 128, 130, 136, 146, 163, 166, 169, 191, 195, 203, 211, 229, 236, 239, 244, 247, 252, 266, 278, 284, 287, 290, 296, 298, 307, 312, 316, 320, 325, 329, 333, 337, 342, 345, 346, 349, 351, 352, 354, 358, 369, 372, 378, 384, 385, 400, 404, 407, 412, 421, 426, 427, 428, 430, 434, 439, 446, 470, 484, 489, 494, 499, 506, 513, 514 y 515
Talavera, arcedianazgo... 151
Talavera, arciprestazgo... ... ... 191 y 347
Talavera, villa... ... ... 1, 2, 35, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 56, 57, 115, 127, 128, 150, 190, 191, 192, 204, 208, 224, 238, 240, 252, 272, 277, 288, 289, 291, 293, 294, 295, 319, 320, 321, 323, 324, 346, 347, 357, 371, 372, 377, 386, 387, 388, 390, 391, 393, 396, 405, 406, 408, 410, 411, 420, 422, 436, 439, 488, 514, 515 y 517
Tamurejo, aldea... ... ... 446 y 450
Techada, lugar... ... ... 142, 143, 145 y 301
Tego, río... 242
Tembleque, pueblo... 213
Tiétar, río... ... ... 44 y 278
Toledo, arzobispado. 2, 6, 7, 10, 17, 26, 47, 54, 61, 69, 78, 79, 86, 91, 96, 103, 111, 118, 128, 135, 145, 151, 156, 162, 168, 178, 188, 194, 210, 228, 238, 240, 246, 252, 256, 269, 272, 283, 288, 289, 297, 298, 300, 306, 315, 323, 324, 328, 329, 331, 332, 337, 341, 353, 361, 368, 388, 399, 406, 411, 416, 420, 425, 430, 446, 453, 458, 463, 468, 475, 482, 490, 493, 501, 505, 514 y 515
Toledo, catedral... 296
Toledo, ciudad. 2, 7, 10, 12, 15, 17, 19, 25, 35, 36, 38, 39, 44, 45, 50, 59, 60, 65, 68, 69, 77, 79, 91, 95, 100, 102, 117, 125, 145, 156, 162, 175, 181, 187, 193, 205, 212, 234, 245, 246, 249, 268, 272, 298, 303, 305, 306, 314, 324, 341, 348, 350, 374, 376, 377, 398, 399, 402, 406, 410, 430, 432, 433, 434, 438, 446, 451, 457, 460, 462, 465, 467, 468, 474, 475, 478, 479, 485, 486, 494, 498, 505 y 515
Toledo, deán y cabildo... 10
Toledo, reino. 1, 6, 8, 16, 25, 40, 43, 47, 54, 60, 69, 78, 86, 91, 95, 102, 110, 118, 128, 135, 144, 150, 156, 162, 168, 178, 190, 194, 210, 216, 221, 228, 238, 241, 246, 252, 268, 288, 297, 305, 314, 319, 328, 332, 341, 346, 353, 361, 370, 376, 381, 387, 393, 398, 406, 411, 416, 420, 429, 437, 452, 457, 468, 474, 482, 488, 492, 501 y 505
Torcón, despoblado... 231
Torcón, río... ... ... 230, 333, 338 y 342
Torlamora, lugar... ... ... 239 y 240

Páginas

Torralba, lugar... ... ... 40, 41, 44 y 421
Torralba, molino... 163
Torre, villa... 264
Torre de Esteban Ambrán... 194
Torrecilla, lugar... ... ... 48, 53, 388, 393 y 397
Torrejón de Illescas, lugar... ... ... 235, 498 y 499
Torrejón de Velasco... ... ... 201, 399, 404, 493 y 498
Torrijos, lugar... 24, 25, 26, 32, 36, 37, 39, 111, 115, 116, 166, 283, 285, 286, 287, 371, 383, 426, 427, 428 y 485
Totanes, lugar... ... ... 66, 340, 344, 416 y 419
Traspinedo, anejo de Domingo Pérez... ... ... 357 y 358
Travesa, sierra... 454
Túnez... 401

U

Ugena, aldea de Illescas... ... ... 498 y 499

V

Val de Carábanos, valle... 360
Val de la Fuente, dehesa... 400
Val de Lucillos, valle... 514
Val de Olivas, nombre antiguo de Bargas... 117
Val de la Poza, dehesa... 400
Val de Santo Domingo, lugar... 377
Valaguera, aldea de Illescas... 498
Valdehornos, hoz... 188
Valdepusa, dehesa... ... ... 2, 3, 7 y 171
Valdeverdeja, lugar... ... ... 239 y 240
Valencia, reino... ... ... 141, 212 y 216
Valhermoso o Cañada, arroyo... ... ... 247 y 250
Valladolid, chancillería. 2, 6, 17, 26, 41, 47, 60, 69, 78, 86, 91, 94, 103, 111, 116, 118, 135, 144, 151, 156, 162, 168, 178, 182, 187, 190, 194, 205, 228, 234, 238, 241, 244, 246, 252, 256, 268, 272, 276, 280, 289, 298, 306, 315, 329, 346, 348, 353, 368, 373, 376, 379, 398, 420, 425, 428, 437, 438, 482, 488 y 493
Valladolid, villa. 2, 36, 38, 41, 43, 61, 151, 190, 221, 283, 298, 311, 312, 320, 348, 356 y 485
Valle el Real, sierra... 389
Valmojado, lugar... ... ... 256, 263 y 265
Valverde, aldea... ... ... 277 y 281
Vargas, lugar... ... ... 79 y 85
Vascos, edificio antiguo en Fuentelapio... 413
Vejincena, despoblado... 231
Velada, villa... ... ... 192, 346, 347, 421 y 423
Ventas de Cabeza Retamosa, lugar... ... ... 195, 263, 265 y 266

Páginas

Ventas con Peña Aguilera, pueblo. 247, 259, 332, 335, 336, 337, 340, 341, 344 y 345
Ventosilla, anejo de Guadamur... 433 y 434
Vera de Plasencia... 35, 80, 84, 85 y 165
Vieja, dehesa... 334, 338 y 339
Viejar, río... 273
Villalba, castillo... 372
Villacañas, pueblo... 213, 506 y 513
Villacarrillo, antiguo nombre de Cuerva... 332, 336 y 341
Villafranca, pueblo... 213
Villaharta, pueblo... 96, 98, 99, 213, 475, 478, 479 y 480
Villaluenga, villa... 21, 74, 175, 176, 315 y 318
Villamanta, lugar... 263 y 266
Villamiel, lugar... 84, 85, 111, 115, 116, 118, 125 y 485
Villaminaya, lugar... 14, 61, 65, 348 y 351
Villamocén, valle... 481 y 486
Villamuelas, lugar... 61 y 66
Villamuñín, anejo de Domingo Pérez... 357 y 358
Villanueva, lugar... 515 y 518
Villanueva de Alcardete... 505 y 513
Villanueva el Horcajo, villa... 150, 154, 289, 290, 293, 295 y 518
Villar del Pedroso, lugar... 406
Villaseca, labranza... 130
Villaseca de la Sagra, villa. 17, 21, 61, 66, 70, 74, 75, 76, 175, 176 y 315
Villasequilla de Yepes, lugar... 69, 74, 76, 307 y 312
Villatobas, villa... 361, 364, 366, 506 y 513
Villatoro... 214 y 221
Viso, villa... 234, 264, 296 y 498
Vizcaya... 496

Y

Yébenes... 454
Yeles... 22, 493 y 498
Yepes, aceña... 71
Yepes, villa... 305, 307, 308, 309, 312 y 505
Yermo, sierra... 394
Yunclillos, lugar... 125 y 169
Yuncos, lugar... 104, 109, 296 y 499
Yuso, arroyo... 407 y 412
Yuste... 417

Páginas

Z

Zarzuela, villa... 265
Zarzuela, antiguo nombre de Aldeanueva de Balbarroyo... ... ... 54 y 182
Zorita, provincia... ... ... 21 y 132
Zorrizo, tejares... 490

INDICE DE PRODUCTOS

Páginas

A

Accbuche:

El Carpio... 229
Fuentelapio... 412

Aceite:

Andalucía... 11 y 211
El Carpio... 230
Domingo Pérez... 355
Gerindote... 426
Ocaña... 11
Yepes... 11

Albérchigos. V. Priscos.

Alcarceña:

Cabañas de la Sagra... 170

Almendros:

Camarena... 195
Espinoso... 389
Esquivias... 400

B

Berrocales:

Hontanar... 454

C

Cal:

Alameda... 171
Añover... 171
Arganza... 196
El Carpio... 230
Malpica... 370

Páginas

Navalagamella... 258
Orgaz... 157
Puebla Nueva... 4
Quijorna... 258
Villamuc[illegible]... 196

Cebada:

Arisgotas... 92
El Bravo... 147
Burujón... 164
Cabañas... 170
La Cabeza... 179
Calera... 191
Campillo... 207
Carrascalejo... 239
Cobisa... 321
Escalonilla... 379
Estrella... 407
Gamonal... 421
Guadamur... 431
Herencias... 441
Herrera... 447
Hormigos... 470
Illescas... 493
Jumela... 502
Lillo... 506

Centeno:

Arisgotas... 92
El Bravo... 147
Burujón... 164
Campillo... 207
Carrascalejo... 239
Cobisa... 321
Escalonilla... 379
Gamonal... 421
Guadamur... 430
Herencias... 441
Herrera... 447
Jumela... 502

Cera:

Los Cadocos... 189
El Carpio... 230

Páginas

Cermeños:
El Espinoso... 389
Illescas... 493

Ciruelas:
Illescas... 493

Colmenas:
Arroba... 97

Coscoja:
El Carpio... 229

D

Duraznos:
El Espinoso... 389

E

Encina:
El Carpio... 229
El Espinoso... 389
Fuentelapio... 412
Hontanar... 453

Estameñas:
El Carpio... 231

G

Ganado:
Mancha... 157

Garbanzos:
Las Harencias... 441

Greda:
Cabañas de la Sagra... 176

Guindas:
Illescas... 493

Páginas

J

Jarales:

El Carpio... 229
Fuentelapio... 412
Hontanar... 453

L

Ladrillo:

Cardiel... 224
El Carpio... 230
Casarrubios... 258
Puebla de Montalbán... 380

Legumbres:

Las Herencias... 441
Illescas... 493

Leña:

Aranjuez... 18 y 70
Arisgotas... 92
Arcicollar... 482
Camarena... 195 y 482
Cardiel... 27, 151 y 329
Casalgordo... 247
Casarrubios... 256
Carrascalejo... 239
Castil de Bayuela... 151 y 290
Dehesa Boyales... 315
Dehesa Castañar... 333 y 342
Dehesa Hotor... 315
Dehesa Sotillo... 333, 337 y 342
El Espinoso... 389
Herrera... 447
Hontanarejo... 458
Montalbán... 368, 373, 377 y 417
Montes Corral... 506
Nombela... 469
Pantoja... 315
Ribera de Tajo... 104, 111, 163 y 315
San Román... 151, 290 y 354
Santa Cruz de Retamar... 482
Segovia... 256
Toledo... 87, 156, 377, 417 y 502

Páginas

Torre de Esteban Ambrán... 482
Valdepusa... 244, 354, 358, 368 y 373
Velada... 253
Villarrubias... 211

Lino:
Herrera... 447

M

Madera:
Alhóndiga... 19
Arenas... 4 y 417
Casarrubios... 236
Cebreros... 164
Colmenar... 4
Consuegra... 92
Cuenca... 63, 88, 138, 171, 211, 418 y 507
Madrid... 236
Mora... 92
Sierra de Adrada... 370 y 471
Toledo... 19, 63, 88, 92, 106, 171, 236 y 418
Torrijos... 380

Manzanos:
El Espinoso... 389
Illescas... 493

Melocotones:
El Espinoso... 389

Melones:
Illescas... 494

Mercados:
Santa Olalla... 369
Torrijos... 369
Toledo... 369
Talavera... 369

Mercado de carnes:
Torrejón... 72

Miel:
Los Cadocos... 189
El Carpio... 230

Páginas

Minas:
Greda: Illescas... 494
Hierro: Castañal... 273

N

Nabos de Cuerva:
Gálvez... 417

O

Olivos:
Camarena... 195 y 256
Ciruelos... 307
Esquivias... 400
— V. Acebuche.

P

Pan:
Azaña... 400
Borox... 400
Lucillos... 516
Mancha... 333, 338, 342, 362, 400 y 459

Peras:
El Espinoso... 389

Piedra:
Arganze... 196
Barcience... 30
El Carpio... 230
Illescas... 494
Villanuzén... 196

Pino:
Adrada... 224
Alhóndiga... 309
Arenas... 224 y 422
Colmenar... 224 y 422
Cuenca... 363
Mijares... 300

Porcelanos:
El Espinoso... 389

Páginas

Prinsoles:
Illescas... 494

Priscos:
El Espinoso... 389

R

Roble:
El Carpio... 229
Montanar... 453

Romero:
El Carpio... 229

S

Sal:
Escalona... 329
Santa Olalla... 329
Talavera... 325

T

Teja:
Cardiel... 224
Casarrubios... 258
Corrizo... 4
Escalona... 471
Higares... 19
Mora... 63
Ocaña... 363
Puebla de Montalbán... 380
Sangrera... 4
Toledo... 8, 106 y 157
Torrecilla... 19

Tela:
El Carpio... 231

Trigo:
Arisgotas... 92
El Bravo... 147
Burujón... 163

Páginas

Cabañas... 170
Cabeza... 179
Calera... 191
Campillo... 207
Carpio... 230
Carrascalejo... 239
Cobeja... 316
Domingo Pérez... 355
Escalonilla... 379
Estrella... 407
Gamonal... 422
Guadamur... 430
Herencias... 441
Herrera... 447
Hormigos... 470
Illescas... 493
Jumela... 502
Lillo... 506
Mancha... 11 y 207
Talavera... 207

V

Vino:

Ajofrín... 170
El Carpio... 230
Daimiel... 459
Domingo Pérez... 355
Dosbarrios... 362
Esquivias... 170
Gerindote... 426
Lillo... 506
Lucillos... 516

Viñas:

Arges... 87
Borox... 105 y 137
El Bravo... 148
Burguillos... 156
Camarena... 195
Ciruelos... 307
Escalonilla... 379
Esquivias... 400
Guadamur... 430
Illescas... 105

Páginas

Y

Yeros:
Las Herencias... 441
— V. Alcarceña.

Yeso:
Alameda... 171
Añover... 171
Illescas... ... ... 258 y 494
Sagra... 88

INDICE DE CAPITULOS

Páginas

A

Abiertas, Las... 1
Adovea... 6
Ajofrín... 9
Alameda de la Sagra... 15
Alcabón... 24
Alcalá del Río... 38
Alcañizo... 40
Alcaudete... 46
Aldeanueva de Balbarroyo... 54
Almonacid... 59
Añover... 67
Arcicollar... 77
Arges... 86
Arisgotas... 90
Arroba... 95
Azaña... 100

B

Barcience... 110
Bargas... 117
Belvis... 127
Borox... 132
Bravo, El... 142
Brugel... 150
Burguillos... 155
Burujón... 161

C

Cabañas de la Sagra... 167
Cabeza, La... 178
Cabeza Mesada, La... 184

Páginas

Cadocos, Los... 187
Calera... 190
Camarena... 193
Campillo... 204
Camuñas... 210
Cardiel... 214
Carpio, El... 228
Carranque... 233
Carrascalejo... 238
Carriches... 241
Casalgordo... 245
Casar, El... 251
Casarrubios del Monte... 255
Casas Buenas... 268
Castañal... 271
Castillo de Bayuela... 275
Caudilla... 282
Cazalegas... 288
Cedillo... 296
Cerralbo... 297
Ciruelos... 303
Cobeja de la Sagra... 314
Cobisa... 319
Corralrubio... 323
Crespos... 328
Cuerva... 331

CH

Chozas... 346
Chueca... 348

D

Domingo Pérez... 352
Dosbarrios de Ocaña... 360

E

Erustes... 367
Escalonilla... 374
Espinoso, El... 386

Páginas

Esquivias... 398
Estrella... 405

F

Fuentelapio... 410

G

Gálvez... 416
Gamonal... 420
Gerindote... 425
Guadamur... 429

H

Herencias, Las... 436
Herrera... 445
Higuera del Campo, La, V. Hormigos.
Hontanar... 451
Hontanarejo... 457
Horcajo... 462
Hormigos y La Higuera del Campo... 467
Hornillo... 474
Huecas... 481

I

Illán de Vacas... 488
Illescas... 492

J

Jumela... 500

L

Lillo... 504
Lucillos... 514